

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 372.

EXP No. 807 - 201600001

CONTRIBUYENTE LUZ MARINA RENDON HERNANDEZ Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 42088541
FICHA CATASTRAL: 01080000025000290000000000
MATRICULA INMOB: 294-48075
DIRECCIÓN PREDIO: K 24A 14 58 Mz 17 Cs 29 LA SULTANA
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160002 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: LUZ MARINA RENDON HERNANDEZ Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 42088541, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES TREINTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$2,037,176.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: LUZ MARINA RENDON HERNANDEZY OTROS identificado con CC. /NIT. 42088541 , por la suma de DOS MILLONES TREINTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$2,037,176.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	40,994,000	0.00800	245,968	46,119	0	232,000	43,000	0	567,087
2013	42,224,000	0.00650	274,456	63,336	0	184,000	42,000	0	563,792
2014	43,491,000	0.00650	282,692	65,237	0	117,000	26,000	0	490,929
2015	44,796,000	0.00650	291,174	67,194	0	47,000	10,000	0	415,368
TOTAL A PAGAR :			1,094,290	241,886	0	580,000	121,000	0	2,037,176

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 372 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 373. EXP No. 807 - 201600003

CONTRIBUYENTE FREDERMAN HOYOS MOLINA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 18530857
FICHA CATASTRAL: 0108000002540035000000000
MATRICULA INMOB: 294-48148
DIRECCIÓN PREDIO: C 15 24 03 Mz 21 Cs 1 LA SULTANA I
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160004 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: FREDERMAN HOYOS MOLINA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 18530857, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$2,970,841.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: FREDERMAN HOYOS MOLINAY OTROS identificado con CC. /NIT. 18530857 , por la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$2,970,841.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	37,280,000	0.01200	447,360	55,920	0	497,000	62,000	0	1,062,280
2012	38,398,000	0.00800	230,392	43,199	0	216,000	41,000	0	530,591
2013	39,550,000	0.00650	257,075	59,325	0	173,000	39,000	0	528,400
2014	40,737,000	0.00650	264,791	61,106	0	109,000	26,000	0	460,897
2015	41,959,000	0.00650	272,734	62,939	0	43,000	10,000	0	388,673
TOTAL A PAGAR :			1,472,352	282,489	0	1,038,000	178,000	0	2,970,841

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 373 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 802. EXP No. 807 - 201600004

CONTRIBUYENTE GILDARDO MARTINEZ JARAMILLO Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 10117060
FICHA CATASTRAL: 01080000026300300000000000
MATRICULA INMOB: 294-5908
DIRECCIÓN PREDIO: Cs 2 FRAILES
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160005 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: GILDARDO MARTINEZ JARAMILLO Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$2,880,099.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: GILDARDO MARTINEZ JARAMILLO Y OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$2,880,099.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	41,124,000	0.01210	497,600	61,686	0	553,000	69,000	0	1,181,286
2012	42,358,000	0.00600	190,614	47,654	0	180,000	45,000	0	463,268
2013	43,629,000	0.00500	218,145	65,444	0	147,000	44,000	0	474,589
2014	44,938,000	0.00500	224,690	67,407	0	93,000	28,000	0	413,097
2015	46,286,000	0.00500	231,430	69,429	0	37,000	10,000	0	347,859
TOTAL A PAGAR :			1,362,479	311,620	0	1,010,000	196,000	0	2,880,099

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 802 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 796. EXP No. 807 - 201600005

CONTRIBUYENTE FREDY NILSON OSORIO CASTAÑO Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 10019578
FICHA CATASTRAL: 0108000002630032000000000
MATRICULA INMOB:
DIRECCIÓN PREDIO: K 29 8 64 LOS HEROES
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160006 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: FREDY NILSON OSORIO CASTAÑO Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 10019578, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: TRES MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$3,602,669.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: FREDY NILSON OSORIO CASTAÑO Y OTROS identificado con CC. /NIT. 10019578 , por la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$3,602,669.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	51,407,000	0.01210	622,025	77,111	0	691,000	86,000	0	1,476,136
2012	52,949,000	0.00600	238,272	59,568	0	224,000	58,000	0	579,840
2013	54,537,000	0.00500	272,685	81,806	0	184,000	55,000	0	593,491
2014	56,173,000	0.00500	280,865	84,260	0	116,000	35,000	0	516,125
2015	57,858,000	0.00500	289,290	86,787	0	47,000	14,000	0	437,077
TOTAL A PAGAR :			1,703,137	389,532	0	1,262,000	248,000	0	3,602,669

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 796 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 397. EXP No. 807 - 201600007

CONTRIBUYENTE NORHA ANDREA RIVILLAS SALGADO Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 42120361
FICHA CATASTRAL: 0108000003080001000000000
MATRICULA INMOB: 294-50987
DIRECCIÓN PREDIO: K 23E 14A 03 MZ 32 CS 3 LA SULTANA IV
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160008 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: NORHA ANDREA RIVILLAS SALGADO Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$2,740,591.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: NORHA ANDREA RIVILLAS SALGADOY OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$2,740,591.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	34,364,000	0.01200	412,368	51,546	0	458,000	57,000	0	978,914
2012	35,395,000	0.00800	212,368	39,819	0	201,000	37,000	0	490,187
2013	36,457,000	0.00650	236,971	54,686	0	160,000	38,000	0	489,657
2014	37,551,000	0.00650	244,082	56,327	0	100,000	22,000	0	422,409
2015	38,678,000	0.00650	251,407	58,017	0	40,000	10,000	0	359,424
TOTAL A PAGAR :			1,357,196	260,395	0	959,000	164,000	0	2,740,591

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 397 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 398.

EXP No. 807 - 201600008

CONTRIBUYENTE JORGE MARIO DIAZ RESTREPO Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 18518445
FICHA CATASTRAL: 01080000030900080000000000
MATRICULA INMOB: 294-50991
DIRECCIÓN PREDIO: K 23 14 25 MZ 33 CS 4 SULTANA IV ETAP
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160009 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: JORGE MARIO DIAZ RESTREPO Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$3,220,738.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: JORGE MARIO DIAZ RESTREPO Y OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$3,220,738.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	64,697,000	0.00800	388,184	72,785	0	366,000	69,000	0	895,969
2013	66,638,000	0.00650	433,147	99,957	0	292,000	67,000	0	892,104
2014	68,637,000	0.00650	446,141	102,956	0	186,000	42,000	0	777,097
2015	70,696,000	0.00650	459,524	106,044	0	73,000	17,000	0	655,568
TOTAL A PAGAR :			1,726,996	381,742	0	917,000	195,000	0	3,220,738

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 398 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 422. EXP No. 807 - 201600009

CONTRIBUYENTE CORPORACION-DE-INDUSTRIA-DE AMERICA-S.A -INDUSTRIAS-PANAMEÑA-NO 1
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 132880-1
FICHA CATASTRAL: 01080000032000100000000000
MATRICULA INMOB: 294-5512
DIRECCIÓN PREDIO: LO 4 SANTA ANA FRAILES
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160010 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: CORPORACION-DE-INDUSTRIA-DE AMERICA-S.A -INDUSTRIAS-PANAMEÑA-NO 132880 Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$8,399,195.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: CORPORACION-DE-INDUSTRIA-DE AMERICA-S.A -INDUSTRIAS-PANAMEÑA-NO 132880 Y OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$8,399,195.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	99,669,000	0.02800	2,790,732	149,504	279,073	1,156,000	62,000	116,000	4,553,309
2015	102,659,000	0.02800	2,874,452	153,989	287,445	460,000	24,000	46,000	3,845,886
TOTAL A PAGAR :			5,665,184	303,493	566,518	1,616,000	86,000	162,000	8,399,195

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 422 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 210. EXP No. 807 - 201600010

CONTRIBUYENTE MARIA EUGENIA HENAO SIERRA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 42003041
FICHA CATASTRAL: 0108000003230005000000000
MATRICULA INMOB: 294-10471
DIRECCIÓN PREDIO: SAN RAFAEL FRAILES-CS LT EL JARDIN
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160011 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: MARIA EUGENIA HENAO SIERRA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 42003041, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$4,231,173.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: MARIA EUGENIA HENAO SIERRAY OTROS identificado con CC. /NIT. 42003041 , por la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$4,231,173.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	41,099,000	0.02800	575,300	30,820	0	349,000	19,000	0	974,120
2014	42,332,000	0.02800	1,185,296	63,498	0	490,000	26,000	0	1,764,794
2015	43,602,000	0.02800	1,220,856	65,403	0	196,000	10,000	0	1,492,259
TOTAL A PAGAR :			2,981,452	159,721	0	1,035,000	55,000	0	4,231,173

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 210 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 839. EXP No. 807 - 201600013

CONTRIBUYENTE GRANJA FERNANDEZ JORGE-ENRIQUE Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 7701996
FICHA CATASTRAL: 0108000003230901900000050
MATRICULA INMOB:
DIRECCIÓN PREDIO: C 23 32A 56 Mz 6 Cs 18 LA CASTILLA
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160014 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: GRANJA FERNANDEZ JORGE-ENRIQUE Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: TRES MILLONES CIENTO SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$3,106,447.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: GRANJA FERNANDEZ JORGE-ENRIQUE Y OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de TRES MILLONES CIENTO SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$3,106,447.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	74,938,000	0.00800	599,504	112,407	0	404,000	76,000	0	1,191,911
2014	77,186,000	0.00800	617,488	115,779	0	256,000	48,000	0	1,037,267
2015	79,502,000	0.00800	636,016	119,253	0	102,000	20,000	0	877,269
TOTAL A PAGAR :			1,853,008	347,439	0	762,000	144,000	0	3,106,447

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 839 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 415.

EXP No. 807 - 201600015

CONTRIBUYENTE GLORIA AMPARO VELEZ HERNANDEZ Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 42084329
FICHA CATASTRAL: 0108000003340012000000000
MATRICULA INMOB: 294-53600
DIRECCIÓN PREDIO: MZ 1 CS 3 UR VILLA LAURA
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160016 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: GLORIA AMPARO VELEZ HERNANDEZ Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$3,244,908.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: GLORIA AMPARO VELEZ HERNANDEZY OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$3,244,908.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	46,352,000	0.01210	560,859	69,528	0	623,000	77,000	0	1,330,387
2012	47,743,000	0.00600	214,842	53,711	0	203,000	50,000	0	521,553
2013	49,175,000	0.00500	245,875	73,763	0	165,000	50,000	0	534,638
2014	50,650,000	0.00500	253,250	75,975	0	104,000	31,000	0	464,225
2015	52,170,000	0.00500	260,850	78,255	0	42,000	13,000	0	394,105
TOTAL A PAGAR :			1,535,676	351,232	0	1,137,000	221,000	0	3,244,908

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 415 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 890. EXP No. 807 - 201600016

CONTRIBUYENTE LUIS DAVID JIMENEZ CIFUENTES Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 10025413
FICHA CATASTRAL: 0108000003410004000000000
MATRICULA INMOB: 294-55251
DIRECCIÓN PREDIO: Mz 5 Lo 4 VILLA MARIELA
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160017 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: LUIS DAVID JIMENEZ CIFUENTES Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 10025413, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: TRES MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$3,210,486.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: LUIS DAVID JIMENEZ CIFUENTES Y OTROS identificado con CC. /NIT. 10025413 , por la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$3,210,486.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	45,850,000	0.01210	554,785	68,775	0	616,000	76,000	0	1,315,560
2012	47,226,000	0.00600	212,520	53,130	0	201,000	50,000	0	516,650
2013	48,643,000	0.00500	243,215	72,965	0	164,000	49,000	0	529,180
2014	50,102,000	0.00500	250,510	75,153	0	104,000	31,000	0	460,663
2015	51,605,000	0.00500	258,025	77,408	0	41,000	12,000	0	388,433
TOTAL A PAGAR :			1,519,055	347,431	0	1,126,000	218,000	0	3,210,486

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 890 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda
NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 719. EXP No. 807 - 201600017

CONTRIBUYENTE ALEJANDRA ECHEVERRI GOMEZ Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 1087989452
FICHA CATASTRAL: 0108000003570008000000000
MATRICULA INMOB: 294-60758
DIRECCIÓN PREDIO: Mz H Lo 4 B MIRADOR DE FRAILES
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160018 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: ALEJANDRA ECHEVERRI GOMEZ Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: TRES MILLONES DIEZ Y NUEVE MIL SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$3,019,076.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: ALEJANDRA ECHEVERRI GOMEZY OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de TRES MILLONES DIEZ Y NUEVE MIL SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$3,019,076.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	43,089,000	0.01210	521,377	64,634	0	579,000	72,000	0	1,237,011
2012	44,382,000	0.00600	199,722	49,931	0	188,000	47,000	0	484,653
2013	45,713,000	0.00500	228,565	68,570	0	154,000	46,000	0	497,135
2014	47,084,000	0.00500	235,420	70,626	0	97,000	30,000	0	433,046
2015	48,497,000	0.00500	242,485	72,746	0	40,000	12,000	0	367,231
TOTAL A PAGAR :			1,427,569	326,507	0	1,058,000	207,000	0	3,019,076

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 719 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 810. EXP No. 807 - 201600018

CONTRIBUYENTE HENRY AUGUSTO GONZALEZ GARCIA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 18968622
FICHA CATASTRAL: 0108000003570012000000000
MATRICULA INMOB: 294-60762
DIRECCIÓN PREDIO: Mz H Lo 6 B MIRADOR DE FRAILES
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160019 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: HENRY AUGUSTO GONZALEZ GARCIA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 18968622, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$3,977,412.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: HENRY AUGUSTO GONZALEZ GARCIA Y OTROS identificado con CC. /NIT. 18968622 , por la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$3,977,412.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	65,482,000	0.01210	535,007	66,323	0	594,000	74,000	0	1,269,330
2012	67,446,000	0.00600	303,510	75,878	0	286,000	72,000	0	737,388
2013	69,469,000	0.00500	347,345	104,204	0	234,000	70,000	0	755,549
2014	71,553,000	0.00500	357,765	107,330	0	148,000	45,000	0	658,095
2015	73,700,000	0.00500	368,500	110,550	0	60,000	18,000	0	557,050
TOTAL A PAGAR :			1,912,127	464,285	0	1,322,000	279,000	0	3,977,412

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 810 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda
NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 442. EXP No. 807 - 201600019

CONTRIBUYENTE JAIME ARISTOTELES VARELA RAMIREZ Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 81454529
FICHA CATASTRAL: 0102000001690002000000000
MATRICULA INMOB: 294-7542
DIRECCIÓN PREDIO: CL 13 16-52 PINARES- PEREIRA
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160020 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: JAIME ARISTOTELES VARELA RAMIREZ Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 81454529, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: NUEVE MILLONES CIENTO MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$9,100,630.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: JAIME ARISTOTELES VARELA RAMIREZY OTROS identificado con CC. /NIT. 81454529 , por la suma de NUEVE MILLONES CIENTO MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$9,100,630.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2015	467,236,000	0.02800	7,475,776	700,854	0	811,000	113,000	0	9,100,630
TOTAL A PAGAR :			7,475,776	700,854	0	811,000	113,000	0	9,100,630

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 442 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 247. EXP No. 807 - 201600020

CONTRIBUYENTE INVERSIONES-HOLGUIN-HURTADO-S-A Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 805011167-9
FICHA CATASTRAL: 0102000001690004000000000
MATRICULA INMOB: 294-17366
DIRECCIÓN PREDIO: V A LA BADEA LT 21
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160021 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: INVERSIONES-HOLGUIN-HURTADO-S-A Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: VEINTIUN MILLONES DIEZ Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIEZ Y SEIS PESOS M/CTE (\$21,018,616.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: INVERSIONES-HOLGUIN-HURTADO-S-A Y OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de VEINTIUN MILLONES DIEZ Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIEZ Y SEIS PESOS M/CTE (\$21,018,616.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	249,365,000	0.02800	6,982,220	374,048	698,222	2,891,000	156,000	290,000	11,391,490
2015	256,846,000	0.02800	7,191,688	385,269	719,169	1,153,000	62,000	116,000	9,627,126
TOTAL A PAGAR :			14,173,908	759,317	1,417,391	4,044,000	218,000	406,000	21,018,616

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 247 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 404. EXP No. 807 - 201600022

CONTRIBUYENTE MARIA ALEJANDRA RESTREPO ALVAREZ Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 42126930
FICHA CATASTRAL: 01020000017300330000000000
MATRICULA INMOB: 294-51460
DIRECCIÓN PREDIO: D 25 21T 16 MZ 21 MILAN
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160023 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: MARIA ALEJANDRA RESTREPO ALVAREZ Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 42126930, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$4,856,152.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: MARIA ALEJANDRA RESTREPO ALVAREZY OTROS identificado con CC. /NIT. 42126930 , por la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$4,856,152.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	59,913,000	0.01260	754,904	89,870	0	839,000	100,000	0	1,783,774
2012	61,710,000	0.00800	370,264	69,425	0	350,000	66,000	0	855,689
2013	63,561,000	0.00650	413,147	95,342	0	278,000	64,000	0	850,489
2014	65,468,000	0.00650	425,542	98,202	0	176,000	41,000	0	740,744
2015	67,432,000	0.00650	438,308	101,148	0	70,000	16,000	0	625,456
TOTAL A PAGAR :			2,402,165	453,987	0	1,713,000	287,000	0	4,856,152

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 404 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda
NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 638.

EXP No. 807 - 201600024

CONTRIBUYENTE MARIA TERE HERNANDEZ HERNANDEZ Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 24926926
FICHA CATASTRAL: 01020000017400170000000000
MATRICULA INMOB: 296-16651
DIRECCIÓN PREDIO: D 26A 21AT 30 MZ 20 CS
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160025 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: MARIA TERE HERNANDEZ HERNANDEZ Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 24926926, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$2,754,667.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: MARIA TERE HERNANDEZ HERNANDEZ Y OTROS identificado con CC. /NIT. 24926926 , por la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$2,754,667.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	50,572,000	0.01260	0	75,858	0	0	84,000	0	159,858
2012	52,089,000	0.00800	312,536	58,601	0	295,000	54,000	0	720,137
2013	53,652,000	0.00650	348,738	80,478	0	236,000	55,000	0	720,216
2014	55,262,000	0.00650	359,203	82,893	0	149,000	35,000	0	626,096
2015	56,920,000	0.00650	369,980	85,380	0	60,000	13,000	0	528,360
TOTAL A PAGAR :			1,390,457	383,210	0	740,000	241,000	0	2,754,667

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 638 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 643. EXP No. 807 - 201600025

CONTRIBUYENTE MARTHA LUCIA ZAPATA OSSA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 24546577
FICHA CATASTRAL: 0102000001750002000000000
MATRICULA INMOB: 296-21914
DIRECCIÓN PREDIO: T 21A 26D 19 MZ 19 CS 2 MILAN
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160026 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: MARTHA LUCIA ZAPATA OSSA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 24546577, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: TRES MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$3,094,382.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: MARTHA LUCIA ZAPATA OSSA Y OTROS identificado con CC. /NIT. 24546577 , por la suma de TRES MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$3,094,382.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	38,779,000	0.01200	465,348	58,169	0	517,000	65,000	0	1,105,517
2012	39,942,000	0.00800	239,656	44,936	0	227,000	42,000	0	553,592
2013	41,140,000	0.00650	267,410	61,710	0	180,000	42,000	0	551,120
2014	42,374,000	0.00650	275,431	63,561	0	114,000	26,000	0	478,992
2015	43,645,000	0.00650	283,693	65,468	0	46,000	10,000	0	405,161
TOTAL A PAGAR :			1,531,538	293,844	0	1,084,000	185,000	0	3,094,382

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 643 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 221. EXP No. 807 - 201600027

CONTRIBUYENTE JHON JAIRO VARGAS HENAO Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 9970091
FICHA CATASTRAL: 01020000017800130000000000
MATRICULA INMOB: 294-11931
DIRECCIÓN PREDIO: MZ 17 CS 6 QUINTAS DE MILAN
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160028 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: JHON JAIRO VARGAS HENAO Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 9970091, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2,210,442.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: JHON JAIRO VARGAS HENAOY OTROS identificado con CC. /NIT. 9970091 , por la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2,210,442.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	56,419,000	0.00800	84,628	15,868	0	71,000	13,000	0	184,496
2013	58,112,000	0.00650	377,728	87,168	0	254,000	59,000	0	777,896
2014	59,855,000	0.00650	389,058	89,783	0	161,000	37,000	0	676,841
2015	61,651,000	0.00650	400,732	92,477	0	64,000	14,000	0	571,209
TOTAL A PAGAR :			1,252,146	285,296	0	550,000	123,000	0	2,210,442

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 221 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 581. EXP No. 807 - 201600032

CONTRIBUYENTE LUIS FERNANDO ROJAS TORRES Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 17328285
FICHA CATASTRAL: 01020000021900150000000000
MATRICULA INMOB: 294-33730
DIRECCIÓN PREDIO: UR MILAN MZ 1 C 5 D 25 E 16TA 29
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160033 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: LUIS FERNANDO ROJAS TORRES Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE (\$2,848,522.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: LUIS FERNANDO ROJAS TORRES Y OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE (\$2,848,522.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	114,935,000	0.00800	919,480	172,403	0	380,000	71,000	0	1,542,883
2015	118,383,000	0.00800	947,064	177,575	0	152,000	29,000	0	1,305,639
TOTAL A PAGAR :			1,866,544	349,978	0	532,000	100,000	0	2,848,522

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 581 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 450. EXP No. 807 - 201600034

CONTRIBUYENTE JEYDY FERNANDA MOLINA ZAPATA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 1004671812
FICHA CATASTRAL: 0102000002190021000000000
MATRICULA INMOB: 294-892
DIRECCIÓN PREDIO: T 17 D 26 EQ MZ 1 LT 2 MILAN
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160035 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: JEYDY FERNANDA MOLINA ZAPATA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$7,799,212.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: JEYDY FERNANDA MOLINA ZAPATAY OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$7,799,212.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	156,630,000	0.00800	939,784	176,210	0	888,000	166,000	0	2,169,994
2013	161,329,000	0.00650	1,048,639	241,994	0	706,000	164,000	0	2,160,633
2014	166,169,000	0.00650	1,080,099	249,254	0	447,000	104,000	0	1,880,353
2015	171,154,000	0.00650	1,112,501	256,731	0	179,000	40,000	0	1,588,232
TOTAL A PAGAR :			4,181,023	924,189	0	2,220,000	474,000	0	7,799,212

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 450 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaría de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 921. EXP No. 807 - 201600035

CONTRIBUYENTE MARTHA ELSI BUSTAMANTE GONZALEZ Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 42074256
FICHA CATASTRAL: 0102000002190022000000000
MATRICULA INMOB: 294-55354
DIRECCIÓN PREDIO: D 26 16TA 26 Cs A Ur MILAN
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160036 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: MARTHA ELSI BUSTAMANTE GONZALEZ Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 42074256, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$7,835,804.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: MARTHA ELSI BUSTAMANTE GONZALEZ Y OTROS identificado con CC. /NIT. 42074256 , por la suma de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$7,835,804.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	96,678,000	0.01260	1,218,143	145,017	0	1,353,000	161,000	0	2,877,160
2012	99,578,000	0.00800	597,472	112,026	0	564,000	105,000	0	1,378,498
2013	102,565,000	0.00650	666,673	153,848	0	450,000	104,000	0	1,374,521
2014	105,642,000	0.00650	686,673	158,463	0	285,000	66,000	0	1,196,136
2015	108,811,000	0.00650	707,272	163,217	0	113,000	26,000	0	1,009,489
TOTAL A PAGAR :			3,876,233	732,571	0	2,765,000	462,000	0	7,835,804

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 921 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda
NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 922. EXP No. 807 - 201600036

CONTRIBUYENTE MARTHA ELSI BUSTAMANTE GONZALEZ Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 42074256
FICHA CATASTRAL: 0102000002190901900000002
MATRICULA INMOB: 294-64566
DIRECCIÓN PREDIO: D 26 16TA 18 Vv 1 P 1 Ed JARDINES
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160037 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: MARTHA ELSI BUSTAMANTE GONZALEZ Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 42074256, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTIUN PESOS M/CTE (\$2,967,121.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: MARTHA ELSI BUSTAMANTE GONZALEZY OTROS identificado con CC. /NIT. 42074256 , por la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTIUN PESOS M/CTE (\$2,967,121.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	41,912,000	0.01260	264,046	31,434	0	293,000	35,000	0	623,480
2012	43,169,000	0.00800	259,016	48,566	0	244,000	46,000	0	597,582
2013	44,464,000	0.00650	289,016	66,696	0	194,000	46,000	0	595,712
2014	46,427,000	0.00800	371,416	69,641	0	154,000	30,000	0	625,057
2015	47,820,000	0.00800	382,560	71,730	0	60,000	11,000	0	525,290
TOTAL A PAGAR :			1,566,054	288,067	0	945,000	168,000	0	2,967,121

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 922 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 923. EXP No. 807 - 201600037

CONTRIBUYENTE MARTHA ELSI BUSTAMANTE GONZALEZ Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 42074256
FICHA CATASTRAL: 0102000002190901900000024
MATRICULA INMOB: 294-64568
DIRECCIÓN PREDIO: D 26 16TA 18 Vv 3 P 3 Ed JARDINES
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160038 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: MARTHA ELSI BUSTAMANTE GONZALEZ Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 42074256, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2,746,673.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: MARTHA ELSI BUSTAMANTE GONZALEZ Y OTROS identificado con CC. /NIT. 42074256 , por la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2,746,673.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	41,496,000	0.01260	261,425	31,122	0	290,000	35,000	0	617,547
2012	42,741,000	0.00800	256,448	48,084	0	242,000	46,000	0	592,532
2013	44,024,000	0.00650	286,156	66,036	0	193,000	45,000	0	590,192
2014	45,345,000	0.00650	294,743	68,018	0	122,000	29,000	0	513,761
2015	46,705,000	0.00650	303,583	70,058	0	49,000	10,000	0	432,641
TOTAL A PAGAR :			1,402,355	283,318	0	896,000	165,000	0	2,746,673

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 923 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 197. EXP No. 807 - 201600038

CONTRIBUYENTE CARLOS ARTURO VALENCIA VALLEJO Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 10098474
FICHA CATASTRAL: 01020000022000160000000000
MATRICULA INMOB: 294-0033748
DIRECCIÓN PREDIO: UR MILAN MZ 2 LT 15
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160039 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: CARLOS ARTURO VALENCIA VALLEJO Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 10098474, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$2,477,177.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: CARLOS ARTURO VALENCIA VALLEJO Y OTROS identificado con CC. /NIT. 10098474 , por la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$2,477,177.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	70,982,000	0.00650	461,383	106,473	0	311,000	72,000	0	950,856
2014	73,111,000	0.00650	475,222	109,667	0	197,000	45,000	0	826,889
2015	75,304,000	0.00650	489,476	112,956	0	79,000	18,000	0	699,432
TOTAL A PAGAR :			1,426,081	329,096	0	587,000	135,000	0	2,477,177

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 197 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda
NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 362. EXP No. 807 - 201600039

CONTRIBUYENTE LILIANA MARIN MARIN Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 42075641
FICHA CATASTRAL: 0102000002220008000000000
MATRICULA INMOB: 294-45735
DIRECCIÓN PREDIO: T 18 26AD 03 MZ C LT 36 JARDINES DE MILA
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160040 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: LILIANA MARIN MARIN Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 42075641, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$3,474,972.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: LILIANA MARIN MARIN Y OTROS identificado con CC. /NIT. 42075641 , por la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$3,474,972.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	69,797,000	0.00800	418,784	78,522	0	394,000	75,000	0	966,306
2013	71,891,000	0.00650	467,292	107,837	0	315,000	72,000	0	962,129
2014	74,048,000	0.00650	481,312	111,072	0	199,000	46,000	0	837,384
2015	76,269,000	0.00650	495,749	114,404	0	80,000	19,000	0	709,153
TOTAL A PAGAR :			1,863,137	411,835	0	988,000	212,000	0	3,474,972

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 362 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda
NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 584. EXP No. 807 - 201600040

CONTRIBUYENTE ROBERT MORALES TAQUINAS Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 18510722
FICHA CATASTRAL: 0102000002260010000000000
MATRICULA INMOB: 296-0039741-91
DIRECCIÓN PREDIO: CS 61 C 18 9 A 15 UR EL REFUGIO
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160041 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: ROBERT MORALES TAQUINAS Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 18510722, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$2,653,478.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: ROBERT MORALES TAQUINASY OTROS identificado con CC. /NIT. 18510722 , por la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$2,653,478.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	33,257,000	0.01200	399,084	49,886	0	443,000	55,000	0	946,970
2012	34,255,000	0.00800	205,528	38,537	0	194,000	36,000	0	474,065
2013	35,283,000	0.00650	229,340	52,925	0	155,000	35,000	0	472,265
2014	36,341,000	0.00650	236,217	54,512	0	98,000	22,000	0	410,729
2015	37,431,000	0.00650	243,302	56,147	0	40,000	10,000	0	349,449
TOTAL A PAGAR :			1,313,471	252,007	0	930,000	158,000	0	2,653,478

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 584 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 310. EXP No. 807 - 201600041

CONTRIBUYENTE OLMEDO OCHOA OSPINA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 4506487
FICHA CATASTRAL: 01020000022700090000000000
MATRICULA INMOB: 294-34370
DIRECCIÓN PREDIO: CS 50 K 10 17 A 23 UR EL REFUGIO
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160042 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: OLMEDO OCHOA OSPINA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 4506487, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES TRESCIENTOS DIEZ Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$2,319,474.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: OLMEDO OCHOA OSPINAY OTROS identificado con CC. /NIT. 4506487 , por la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS DIEZ Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$2,319,474.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	25,430,000	0.01271	323,215	38,145	0	359,000	42,000	0	762,360
2012	26,193,000	0.01000	196,450	29,468	0	185,000	28,000	0	438,918
2013	26,979,000	0.00800	215,832	40,469	0	146,000	27,000	0	429,301
2014	27,788,000	0.00800	222,304	41,682	0	92,000	17,000	0	372,986
2015	28,622,000	0.00800	228,976	42,933	0	37,000	7,000	0	315,909
TOTAL A PAGAR :			1,186,777	192,697	0	819,000	121,000	0	2,319,474

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 310 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda
NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 147. EXP No. 807 - 201600042

CONTRIBUYENTE LUZ STELLA SANCHEZ PINZON Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 42009709
FICHA CATASTRAL: 0104000000470021000000000
MATRICULA INMOB: 10303600207773
DIRECCIÓN PREDIO: K 11 51 22
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160043 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: LUZ STELLA SANCHEZ PINZON Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$2,177,988.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: LUZ STELLA SANCHEZ PINZONY OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$2,177,988.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	27,555,000	0.01200	330,660	41,333	0	367,000	46,000	0	784,993
2012	28,011,000	0.00800	168,064	31,512	0	158,000	30,000	0	387,576
2013	28,851,000	0.00650	187,532	43,277	0	126,000	29,000	0	385,809
2014	29,717,000	0.00650	193,161	44,576	0	79,000	19,000	0	335,737
2015	30,609,000	0.00650	198,959	45,914	0	32,000	7,000	0	283,873
TOTAL A PAGAR :			1,078,376	206,612	0	762,000	131,000	0	2,177,988

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 147 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaría de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 278. EXP No. 807 - 201600045

CONTRIBUYENTE JESUS EVELIO FRANCO GARCIA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 10059821
FICHA CATASTRAL: 0104000000510002000000000
MATRICULA INMOB: 294-25624
DIRECCIÓN PREDIO: C 52 12 22
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160046 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: JESUS EVELIO FRANCO GARCIA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 10059821, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: CUATRO MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$4,515,128.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: JESUS EVELIO FRANCO GARCIA Y OTROS identificado con CC. /NIT. 10059821 , por la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$4,515,128.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	35,085,000	0.02800	982,380	52,628	0	662,000	35,000	0	1,732,008
2014	36,138,000	0.02800	1,011,864	54,207	0	420,000	22,000	0	1,508,071
2015	37,222,000	0.02800	1,042,216	55,833	0	167,000	10,000	0	1,275,049
TOTAL A PAGAR :			3,036,460	162,668	0	1,249,000	67,000	0	4,515,128

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 278 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 135. EXP No. 807 - 201600047

CONTRIBUYENTE MERY MURCIA COLLAZOS Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 29038531
FICHA CATASTRAL: 0104000000510017000000000
MATRICULA INMOB: 10200960049768
DIRECCIÓN PREDIO: LT 280 K 12 51 04 C 51 12 11 CS 28
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160048 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: MERY MURCIA COLLAZOS Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$6,391,490.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: MERY MURCIA COLLAZOS Y OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$6,391,490.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	78,904,000	0.01260	994,190	118,356	0	1,105,000	131,000	0	2,348,546
2012	81,271,000	0.00800	487,624	91,430	0	460,000	86,000	0	1,125,054
2013	83,709,000	0.00650	544,109	125,564	0	366,000	84,000	0	1,119,673
2014	86,220,000	0.00650	560,430	129,330	0	232,000	52,000	0	973,760
2015	88,807,000	0.00650	577,246	133,211	0	93,000	21,000	0	824,457
TOTAL A PAGAR :			3,163,599	597,891	0	2,256,000	374,000	0	6,391,490

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 135 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 477.

EXP No. 807 - 201600049

CONTRIBUYENTE JAVIER ANTONIO DUQUE ALZATE Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 10077247
FICHA CATASTRAL: 0104000000560010000000000
MATRICULA INMOB: 294-10784
DIRECCIÓN PREDIO: C 52 13 03 K 13 LOS NARANJOS
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160050 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: JAVIER ANTONIO DUQUE ALZATE Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$3,838,872.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: JAVIER ANTONIO DUQUE ALZATEY OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$3,838,872.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	77,096,000	0.00800	462,576	86,733	0	436,000	82,000	0	1,067,309
2013	79,409,000	0.00650	516,159	119,114	0	348,000	80,000	0	1,063,273
2014	81,791,000	0.00650	531,642	122,687	0	220,000	52,000	0	926,329
2015	84,245,000	0.00650	547,593	126,368	0	88,000	20,000	0	781,961
TOTAL A PAGAR :			2,057,970	454,902	0	1,092,000	234,000	0	3,838,872

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 477 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda
NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 243. EXP No. 807 - 201600050

CONTRIBUYENTE GUSTAVO ORLA CARRASQUILLA HURTADO Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 16216864
FICHA CATASTRAL: 01040000006000160000000000
MATRICULA INMOB: 294-15954
DIRECCIÓN PREDIO: C 57 12A 38
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160051 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: GUSTAVO ORLA CARRASQUILLA HURTADO Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$2,611,279.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: GUSTAVO ORLA CARRASQUILLA HURTADOY OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$2,611,279.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	51,141,000	0.01260	42,952	38,345	0	48,000	43,000	0	9,607
2012	52,675,000	0.00800	316,048	59,259	0	298,000	55,000	0	728,307
2013	54,255,000	0.00650	352,658	81,383	0	237,000	55,000	0	726,041
2014	55,883,000	0.00650	363,240	83,825	0	150,000	35,000	0	632,065
2015	57,559,000	0.00650	374,134	86,339	0	60,000	14,000	0	534,473
TOTAL A PAGAR :			1,363,128	349,151	0	697,000	202,000	0	2,611,279

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 243 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda
NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 276. EXP No. 807 - 201600053

CONTRIBUYENTE GILDARDO DE JESUS ARROYAVE JARAMILLO Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 15315957
FICHA CATASTRAL: 0104000000650015000000000
MATRICULA INMOB: 294-25442
DIRECCIÓN PREDIO: C 56 14 35 37 SANTA TERESITA
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160054 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: GILDARDO DE JESUS ARROYAVE JARAMILLO Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 15315957, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: CINCO MILLONES QUINIENTOS DOS MIL SEIS PESOS M/CTE (\$5,502,006.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: GILDARDO DE JESUS ARROYAVE JARAMILLO Y OTROS identificado con CC. /NIT. 15315957 , por la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS DOS MIL SEIS PESOS M/CTE (\$5,502,006.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	67,881,000	0.01260	855,301	101,822	0	950,000	113,000	0	2,020,123
2012	69,917,000	0.00800	419,504	78,657	0	396,000	75,000	0	969,161
2013	72,015,000	0.00650	468,098	108,023	0	316,000	72,000	0	964,121
2014	74,175,000	0.00650	482,138	111,263	0	199,000	46,000	0	838,401
2015	76,400,000	0.00650	496,600	114,600	0	80,000	19,000	0	710,200
TOTAL A PAGAR :			2,721,641	514,365	0	1,941,000	325,000	0	5,502,006

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 276 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 481. EXP No. 807 - 201600055

CONTRIBUYENTE LUIS BERNARDO CATANO GIRALDO Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 10056507
FICHA CATASTRAL: 01040000006800030000000000
MATRICULA INMOB: 294-11838
DIRECCIÓN PREDIO: C 60 14 26 CS 60
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160056 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: LUIS BERNARDO CATANO GIRALDO Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 10056507, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES CIENTO DIEZ Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2,119,483.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: LUIS BERNARDO CATANO GIRALDO Y OTROS identificado con CC. /NIT. 10056507 , por la suma de DOS MILLONES CIENTO DIEZ Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2,119,483.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	26,608,000	0.01200	319,296	39,912	0	355,000	44,000	0	758,208
2012	27,406,000	0.00800	164,440	30,833	0	155,000	29,000	0	379,273
2013	28,228,000	0.00650	183,482	42,342	0	123,000	28,000	0	376,824
2014	29,075,000	0.00650	188,988	43,613	0	78,000	18,000	0	328,601
2015	29,947,000	0.00650	194,656	44,921	0	30,000	7,000	0	276,577
TOTAL A PAGAR :			1,050,862	201,621	0	741,000	126,000	0	2,119,483

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 481 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 669. EXP No. 807 - 201600056

CONTRIBUYENTE JHON FREDY CASTAÑEDA OSPINA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 10014717
FICHA CATASTRAL: 01040000006800100000000000
MATRICULA INMOB: 294-31552
DIRECCIÓN PREDIO: K 14A 59 15
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160057 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: JHON FREDY CASTAÑEDA OSPINA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 10014717, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIEZ Y SEIS PESOS M/CTE (\$3,463,716.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: JHON FREDY CASTAÑEDA OSPINAY OTROS identificado con CC. /NIT. 10014717 , por la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIEZ Y SEIS PESOS M/CTE (\$3,463,716.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	42,745,000	0.01260	538,587	64,118	0	598,000	71,000	0	1,271,705
2012	44,027,000	0.00800	264,160	49,530	0	250,000	46,000	0	609,690
2013	45,348,000	0.00650	294,762	68,022	0	198,000	46,000	0	606,784
2014	46,708,000	0.00650	303,602	70,062	0	126,000	30,000	0	529,664
2015	48,109,000	0.00650	312,709	72,164	0	50,000	11,000	0	445,873
TOTAL A PAGAR :			1,713,820	323,896	0	1,222,000	204,000	0	3,463,716

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 669 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaría de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 294. EXP No. 807 - 201600057

CONTRIBUYENTE GLORIA GRISALES CARDONA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 34050819
FICHA CATASTRAL: 0104000000680021000000000
MATRICULA INMOB: 294-30267
DIRECCIÓN PREDIO: K 14 59 30 LT 66 LA CASTELLANA
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160058 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: GLORIA GRISALES CARDONA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 34050819, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES CUARENTA MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$2,040,510.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: GLORIA GRISALES CARDONAY OTROS identificado con CC. /NIT. 34050819 , por la suma de DOS MILLONES CUARENTA MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$2,040,510.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	68,290,000	0.00650	286,166	66,038	0	180,000	41,000	0	573,204
2014	70,339,000	0.00650	457,204	105,509	0	189,000	43,000	0	794,713
2015	72,449,000	0.00650	470,919	108,674	0	76,000	17,000	0	672,593
TOTAL A PAGAR :			1,214,289	280,221	0	445,000	101,000	0	2,040,510

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 294 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda
NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 662. EXP No. 807 - 201600058

CONTRIBUYENTE ANA DE JESUS HENAO CASTAÑEDA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 25241453
FICHA CATASTRAL: 0104000000700015000000000
MATRICULA INMOB: 296-31829
DIRECCIÓN PREDIO: K 14A 59 04 C 59 14A 11P LA CASTEL
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160059 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: ANA DE JESUS HENAO CASTAÑEDA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 25241453, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$5,631,674.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: ANA DE JESUS HENAO CASTAÑEDAY OTROS identificado con CC. /NIT. 25241453 , por la suma de CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$5,631,674.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	113,109,000	0.00800	678,656	127,248	0	640,000	120,000	0	1,565,904
2013	116,502,000	0.00650	757,263	174,753	0	511,000	118,000	0	1,561,016
2014	119,997,000	0.00650	779,981	179,996	0	323,000	74,000	0	1,356,977
2015	123,597,000	0.00650	803,381	185,396	0	129,000	30,000	0	1,147,777
TOTAL A PAGAR :			3,019,281	667,393	0	1,603,000	342,000	0	5,631,674

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 662 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 344. EXP No. 807 - 201600059

CONTRIBUYENTE MARIA EUGENIA ZAPATA CASTRO Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 42006362
FICHA CATASTRAL: 0104000000710005000000000
MATRICULA INMOB: 294-44048
DIRECCIÓN PREDIO: K 15 61 CS 1 SANTA TERESITA
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160060 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: MARIA EUGENIA ZAPATA CASTRO Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 42006362, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: TRES MILLONES VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$3,024,700.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: MARIA EUGENIA ZAPATA CASTRO Y OTROS identificado con CC. /NIT. 42006362 , por la suma de TRES MILLONES VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$3,024,700.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	60,738,000	0.00800	364,432	68,331	0	344,000	65,000	0	841,763
2013	62,560,000	0.00650	406,640	93,840	0	274,000	63,000	0	837,480
2014	64,437,000	0.00650	418,841	96,656	0	173,000	40,000	0	728,497
2015	66,370,000	0.00650	431,405	99,555	0	70,000	16,000	0	616,960
TOTAL A PAGAR :			1,621,318	358,382	0	861,000	184,000	0	3,024,700

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 344 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda
NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 447. EXP No. 807 - 201600061

CONTRIBUYENTE HECTOR FABIO GALEANO VALENCIA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 10132050
FICHA CATASTRAL: 0104000000760012000000000
MATRICULA INMOB: 294-8084
DIRECCIÓN PREDIO: K 15 58 27
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160062 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: HECTOR FABIO GALEANO VALENCIA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 10132050, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$4,556,765.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: HECTOR FABIO GALEANO VALENCIA Y OTROS identificado con CC. /NIT. 10132050 , por la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$4,556,765.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	56,213,000	0.01260	708,284	84,320	0	787,000	94,000	0	1,673,604
2012	57,899,000	0.00800	347,392	65,136	0	328,000	62,000	0	802,528
2013	59,636,000	0.00650	387,634	89,454	0	261,000	60,000	0	798,088
2014	61,425,000	0.00650	399,263	92,138	0	165,000	38,000	0	694,401
2015	63,268,000	0.00650	411,242	94,902	0	66,000	16,000	0	588,144
TOTAL A PAGAR :			2,253,815	425,950	0	1,607,000	270,000	0	4,556,765

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 447 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaría de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 917. EXP No. 807 - 201600065

CONTRIBUYENTE MARIELA GIRALDO HENAO Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 42000453
FICHA CATASTRAL: 0104000000860016500000001
MATRICULA INMOB:
DIRECCIÓN PREDIO: C 58 15A 32 STA TERESITA
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160066 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: MARIELA GIRALDO HENAO Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 42000453, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2,239,233.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: MARIELA GIRALDO HENAO Y OTROS identificado con CC. /NIT. 42000453 , por la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2,239,233.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	107,157,000	0.00650	696,521	160,736	0	289,000	67,000	0	1,213,257
2015	110,372,000	0.00650	717,418	165,558	0	116,000	27,000	0	1,025,976
TOTAL A PAGAR :			1,413,939	326,294	0	405,000	94,000	0	2,239,233

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 917 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 142. EXP No. 807 - 201600066

CONTRIBUYENTE JOSE DURABIO PEREZ PEREZ Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 4505736
FICHA CATASTRAL: 01040000008700080000000000
MATRICULA INMOB: 294-1517
DIRECCIÓN PREDIO: K 15B 58 27
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160067 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: JOSE DURABIO PEREZ PEREZ Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 4505736, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$2,910,457.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: JOSE DURABIO PEREZ PEREZ Y OTROS identificado con CC. /NIT. 4505736 , por la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$2,910,457.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	83,489,000	0.00650	542,679	125,234	0	366,000	84,000	0	1,117,913
2014	85,994,000	0.00650	558,961	128,991	0	231,000	52,000	0	970,952
2015	88,574,000	0.00650	575,731	132,861	0	92,000	21,000	0	821,592
TOTAL A PAGAR :			1,677,371	387,086	0	689,000	157,000	0	2,910,457

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 142 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 696. EXP No. 807 - 201600067

CONTRIBUYENTE MARTHA LUCÍA NÁRVAEZ CASTRO Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 42070514
FICHA CATASTRAL: 0104000000890010000000000
MATRICULA INMOB: 294-12789
DIRECCIÓN PREDIO: K 15B 60 21
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160068 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: MARTHA LUCÍA NÁRVAEZ CASTRO Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 42070514, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: TRES MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$3,094,169.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: MARTHA LUCÍA NÁRVAEZ CASTRO Y OTROS identificado con CC. /NIT. 42070514 , por la suma de TRES MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$3,094,169.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	88,654,000	0.00650	576,251	132,981	0	389,000	90,000	0	1,188,232
2014	91,314,000	0.00650	593,541	136,971	0	246,000	56,000	0	1,032,512
2015	94,053,000	0.00650	611,345	141,080	0	98,000	23,000	0	873,425
TOTAL A PAGAR :			1,781,137	411,032	0	733,000	169,000	0	3,094,169

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 696 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 624.

EXP No. 807 - 201600068

CONTRIBUYENTE MARÍA ISAURA SALAZAR LÓPEZ Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 24904778
FICHA CATASTRAL: 0104000000910008000000000
MATRICULA INMOB: 296-10861
DIRECCIÓN PREDIO: K 15B 62 23 LT 204 UR S
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160069 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: MARÍA ISAURA SALAZAR LÓPEZ Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 24904778, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2,858,763.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: MARÍA ISAURA SALAZAR LÓPEZ Y OTROS identificado con CC. /NIT. 24904778 , por la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2,858,763.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	35,834,000	0.01200	430,008	53,751	0	478,000	60,000	0	1,021,759
2012	36,909,000	0.00800	221,456	41,523	0	209,000	39,000	0	510,979
2013	38,016,000	0.00650	247,104	57,024	0	167,000	38,000	0	509,128
2014	39,156,000	0.00650	254,514	58,734	0	104,000	25,000	0	442,248
2015	40,331,000	0.00650	262,152	60,497	0	42,000	10,000	0	374,649
TOTAL A PAGAR :			1,415,234	271,529	0	1,000,000	172,000	0	2,858,763

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 624 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda
NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 134.

EXP No. 807 - 201600069

CONTRIBUYENTE ALBA MARINA GALLEGO GALLEGO Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 25147459
FICHA CATASTRAL: 0104000000920011000000000
MATRICULA INMOB: 10104690022674
DIRECCIÓN PREDIO: K 15 B 67 37 CS 172 STA TERESITA
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160070 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: ALBA MARINA GALLEGO GALLEGO Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 25147459, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2,386,253.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: ALBA MARINA GALLEGO GALLEGO Y OTROS identificado con CC. /NIT. 25147459 , por la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2,386,253.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	29,917,000	0.01200	359,004	44,876	0	399,000	50,000	0	852,880
2012	30,815,000	0.00800	184,888	34,667	0	174,000	32,000	0	425,555
2013	31,739,000	0.00650	206,304	47,609	0	139,000	32,000	0	424,913
2014	32,691,000	0.00650	212,492	49,037	0	88,000	20,000	0	369,529
2015	33,672,000	0.00650	218,868	50,508	0	36,000	8,000	0	313,376
TOTAL A PAGAR :			1,181,556	226,697	0	836,000	142,000	0	2,386,253

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 134 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 405. EXP No. 807 - 201600070

CONTRIBUYENTE JAIR ANTONIO GUTIERREZ RAMIREZ Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 93289645
FICHA CATASTRAL: 01040000009800080000000000
MATRICULA INMOB: 294-5222
DIRECCIÓN PREDIO: K 16 59 17 21 23
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160071 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: JAIR ANTONIO GUTIERREZ RAMIREZ Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 93289645, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$10,404,957.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: JAIR ANTONIO GUTIERREZ RAMIREZY OTROS identificado con CC. /NIT. 93289645 , por la suma de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$10,404,957.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	162,533,000	0.01000	914,217	137,133	0	831,000	125,000	0	2,007,350
2013	167,409,000	0.01000	1,674,090	251,114	0	1,128,000	169,000	0	3,222,204
2014	172,431,000	0.01000	1,724,310	258,647	0	714,000	108,000	0	2,804,957
2015	177,604,000	0.01000	1,776,040	266,406	0	285,000	43,000	0	2,370,446
TOTAL A PAGAR :			6,088,657	913,300	0	2,958,000	445,000	0	10,404,957

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 405 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 764.

EXP No. 807 - 201600071

CONTRIBUYENTE CONSTRUCTORA ARIAS E .U. Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 900333997-1
FICHA CATASTRAL: 0108000003680001000000000
MATRICULA INMOB:
DIRECCIÓN PREDIO: Lo Cs DE JUSTICIA ALTOS DE VILLA M
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160072 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: CONSTRUCTORA ARIAS E .U. Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$4,817,689.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: CONSTRUCTORA ARIAS E .U.Y OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$4,817,689.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	17,340,000	0.03300	572,220	26,010	57,222	636,000	29,000	64,000	1,384,452
2012	17,860,000	0.02800	375,060	20,093	37,506	354,000	19,000	36,000	841,659
2013	18,396,000	0.02800	515,088	27,594	51,509	347,000	18,000	34,000	993,191
2014	18,948,000	0.02800	530,544	28,422	53,054	220,000	12,000	22,000	866,020
2015	19,516,000	0.02800	546,448	29,274	54,645	88,000	4,000	10,000	732,367
TOTAL A PAGAR :			2,539,360	131,393	253,936	1,645,000	82,000	166,000	4,817,689

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 764 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 717. EXP No. 807 - 201600072

CONTRIBUYENTE AGUSTIN-TORRES-G-E-U Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 816005244-3
FICHA CATASTRAL: 0108000003790001000000000
MATRICULA INMOB:
DIRECCIÓN PREDIO: Lo PARQUE LINEAL ALTOS DE VILLA MA
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160073 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: AGUSTIN-TORRES-G-E-U Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$11,847,377.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: AGUSTIN-TORRES-G-E-U Y OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$11,847,377.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	42,660,000	0.03300	1,407,780	63,990	140,778	1,564,000	71,000	156,000	3,403,548
2012	43,940,000	0.02800	922,740	49,433	92,274	871,000	46,000	87,000	2,068,447
2013	45,258,000	0.02800	1,267,224	67,887	126,722	854,000	46,000	85,000	2,446,833
2014	46,616,000	0.02800	1,305,248	69,924	130,525	540,000	30,000	54,000	2,129,697
2015	48,014,000	0.02800	1,344,392	72,021	134,439	216,000	11,000	21,000	1,798,852
TOTAL A PAGAR :			6,247,384	323,255	624,738	4,045,000	204,000	403,000	11,847,377

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 717 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda
NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 765. EXP No. 807 - 201600073

CONTRIBUYENTE: CONSTRUCTORA ARIAS E .U. Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 900333997-1
FICHA CATASTRAL: 0108000003810001000000000
MATRICULA INMOB:
DIRECCIÓN PREDIO: Lo Pq Ur ALTOS DE VILLA MARIELA
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160074 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: CONSTRUCTORA ARIAS E .U. Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$26,372,082.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: CONSTRUCTORA ARIAS E .U.Y OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$26,372,082.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	94,950,000	0.03300	3,133,350	142,425	313,335	3,481,000	158,000	348,000	7,576,110
2012	97,799,000	0.02800	2,053,772	110,024	205,377	1,939,000	104,000	194,000	4,606,173
2013	100,733,000	0.02800	2,820,524	151,100	282,052	1,900,000	102,000	190,000	5,445,676
2014	103,755,000	0.02800	2,905,140	155,633	290,514	1,203,000	64,000	120,000	4,738,287
2015	106,868,000	0.02800	2,992,304	160,302	299,230	480,000	26,000	48,000	4,005,836
TOTAL A PAGAR :			13,905,090	719,484	1,390,508	9,003,000	454,000	900,000	26,372,082

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 765 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaría de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 766. EXP No. 807 - 201600074

CONTRIBUYENTE: CONSTRUCTORA ARIAS E .U. Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 900333997-1
FICHA CATASTRAL: 0108000003820001000000000
MATRICULA INMOB:
DIRECCIÓN PREDIO: Lo PEATONALES Ur ALTOS DE VILLA MA
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160075 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: CONSTRUCTORA ARIAS E .U. Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$32,797,295.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: CONSTRUCTORA ARIAS E .U.Y OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$32,797,295.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	118,080,000	0.03300	3,896,640	177,120	389,664	4,329,000	197,000	433,000	9,422,424
2012	121,622,000	0.02800	2,554,076	136,826	255,408	2,411,000	129,000	242,000	5,728,310
2013	125,271,000	0.02800	3,507,588	187,907	350,759	2,363,000	126,000	236,000	6,771,254
2014	129,029,000	0.02800	3,612,812	193,544	361,281	1,496,000	80,000	150,000	5,893,637
2015	132,900,000	0.02800	3,721,200	199,350	372,120	597,000	32,000	60,000	4,981,670
TOTAL A PAGAR :			17,292,316	894,747	1,729,232	11,196,000	564,000	1,121,000	32,797,295

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 766 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 322. EXP No. 807 - 201600080

CONTRIBUYENTE MARTHA CECILIA FRANCO GARCIA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 25155540
FICHA CATASTRAL: 0109000000020901900000226
MATRICULA INMOB: 294-39152
DIRECCIÓN PREDIO: C 37 21 21 Bq 9 Ap 501 SANTA LUCIA
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160081 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: MARTHA CECILIA FRANCO GARCIA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 25155540, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO VEINTITRES PESOS M/CTE (\$2,926,123.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: MARTHA CECILIA FRANCO GARCIA Y OTROS identificado con CC. /NIT. 25155540 , por la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO VEINTITRES PESOS M/CTE (\$2,926,123.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	42,304,000	0.01322	143,608	15,864	0	160,000	18,000	0	337,472
2012	43,573,000	0.01000	326,800	49,020	0	308,000	46,000	0	729,820
2013	44,880,000	0.00800	359,040	67,320	0	242,000	46,000	0	714,360
2014	46,226,000	0.00800	369,808	69,339	0	152,000	30,000	0	621,147
2015	47,613,000	0.00800	380,904	71,420	0	60,000	11,000	0	523,324
TOTAL A PAGAR :			1,580,160	272,963	0	922,000	151,000	0	2,926,123

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 322 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 951. EXP No. 807 - 201600081

CONTRIBUYENTE ROLANDO PEREZ GALLEGO Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 7558281
FICHA CATASTRAL: 0109000000040901900000027
MATRICULA INMOB: 294-64063
DIRECCIÓN PREDIO: C 44 T 24 Ap 402 Bq 1 Cjrs MOLINAR
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160082 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: ROLANDO PEREZ GALLEGO Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: CUATRO MILLONES VEINTISEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$4,026,151.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: ROLANDO PEREZ GALLEGOY OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de CUATRO MILLONES VEINTISEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$4,026,151.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	43,633,000	0.01322	576,828	65,450	0	641,000	73,000	0	1,356,278
2012	44,942,000	0.01000	337,070	50,561	0	318,000	48,000	0	753,631
2013	46,290,000	0.00800	370,320	69,435	0	249,000	46,000	0	734,755
2014	47,679,000	0.00800	381,432	71,519	0	157,000	30,000	0	639,951
2015	49,109,000	0.00800	392,872	73,664	0	63,000	12,000	0	541,536
TOTAL A PAGAR :			2,058,522	330,629	0	1,428,000	209,000	0	4,026,151

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 951 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 776. EXP No. 807 - 201600082

CONTRIBUYENTE DIANA ANTONIO AGUDELO SEPULVEDA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 42009189
FICHA CATASTRAL: 0109000000040901900000036
MATRICULA INMOB: 294-64072
DIRECCIÓN PREDIO: C 44 T 24 Ap 103 Bq 2 Cjrs MOLINAR
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160083 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: DIANA ANTONIO AGUDELO SEPULVEDA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: CUATRO MILLONES VEINTISEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$4,026,151.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: DIANA ANTONIO AGUDELO SEPULVEDA Y OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de CUATRO MILLONES VEINTISEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$4,026,151.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	43,633,000	0.01322	576,828	65,450	0	641,000	73,000	0	1,356,278
2012	44,942,000	0.01000	337,070	50,561	0	318,000	48,000	0	753,631
2013	46,290,000	0.00800	370,320	69,435	0	249,000	46,000	0	734,755
2014	47,679,000	0.00800	381,432	71,519	0	157,000	30,000	0	639,951
2015	49,109,000	0.00800	392,872	73,664	0	63,000	12,000	0	541,536
TOTAL A PAGAR :			2,058,522	330,629	0	1,428,000	209,000	0	4,026,151

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 776 del 28 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaría de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 1001. EXP No. 807 - 201600082

CONTRIBUYENTE DIANA ANTONIO AGUDELO SEPULVEDA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 42009189
FICHA CATASTRAL: 0109000000040901900000036
MATRICULA INMOB: 294-64072
DIRECCIÓN PREDIO: C 44 T 24 Ap 103 Bq 2 Cjrs MOLINAR
FECHA: Dosquebradas, 28-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160083 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: DIANA ANTONIO AGUDELO SEPULVEDA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: CUATRO MILLONES VEINTISEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$4,026,151.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: DIANA ANTONIO AGUDELO SEPULVEDA Y OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de CUATRO MILLONES VEINTISEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$4,026,151.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	43,633,000	0.01322	576,828	65,450	0	641,000	73,000	0	1,356,278
2012	44,942,000	0.01000	337,070	50,561	0	318,000	48,000	0	753,631
2013	46,290,000	0.00800	370,320	69,435	0	249,000	46,000	0	734,755
2014	47,679,000	0.00800	381,432	71,519	0	157,000	30,000	0	639,951
2015	49,109,000	0.00800	392,872	73,664	0	63,000	12,000	0	541,536
TOTAL A PAGAR :			2,058,522	330,629	0	1,428,000	209,000	0	4,026,151

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 1001 del 28 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda
NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 853. EXP No. 807 - 201600083

CONTRIBUYENTE JOSE RAMIRO BUITRAGO DUQUE Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 10141696
FICHA CATASTRAL: 0109000000040901900000037
MATRICULA INMOB: 294-64073
DIRECCIÓN PREDIO: C 44 T 24 Ap 104 Bq 2 Cjrs MOLINAR
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160084 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: JOSE RAMIRO BUITRAGO DUQUE Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 10141696, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES CIENTO TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$2,103,984.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: JOSE RAMIRO BUITRAGO DUQUEY OTROS identificado con CC. /NIT. 10141696 , por la suma de DOS MILLONES CIENTO TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$2,103,984.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	25,592,000	0.01271	228,860	25,509	0	254,000	28,000	0	536,369
2012	26,360,000	0.01000	197,700	29,655	0	187,000	28,000	0	442,355
2013	27,151,000	0.00800	217,208	40,727	0	146,000	28,000	0	431,935
2014	27,966,000	0.00800	223,728	41,949	0	93,000	17,000	0	375,677
2015	28,805,000	0.00800	230,440	43,208	0	37,000	7,000	0	317,648
TOTAL A PAGAR :			1,097,936	181,048	0	717,000	108,000	0	2,103,984

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 853 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 936. EXP No. 807 - 201600085

CONTRIBUYENTE ORLADIS SUAREZ CANO Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 42094384
FICHA CATASTRAL: 0109000000040901900000047
MATRICULA INMOB: 294-64083
DIRECCIÓN PREDIO: C 44 T 24 Ap 402 Bq 2 Cjrs MOLINAR
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160086 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: ORLADIS SUAREZ CANO Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 42094384, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$2,763,364.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: ORLADIS SUAREZ CANO Y OTROS identificado con CC. /NIT. 42094384 , por la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$2,763,364.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	43,633,000	0.01322	0	44,491	0	0	49,000	0	93,491
2012	44,942,000	0.01000	337,070	50,561	0	318,000	48,000	0	753,631
2013	46,290,000	0.00800	370,320	69,435	0	249,000	46,000	0	734,755
2014	47,679,000	0.00800	381,432	71,519	0	157,000	30,000	0	639,951
2015	49,109,000	0.00800	392,872	73,664	0	63,000	12,000	0	541,536
TOTAL A PAGAR :			1,481,694	309,670	0	787,000	185,000	0	2,763,364

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 936 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 177.

EXP No. 807 - 201600092

CONTRIBUYENTE MARY LUCERO SANCHEZ RIVERA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 36178552
FICHA CATASTRAL: 01090000001800160000000000
MATRICULA INMOB: 294-0003588-97
DIRECCIÓN PREDIO: C 41 21 96 LT 15 MZ 2 LOS CAMBULOS
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160093 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: MARY LUCERO SANCHEZ RIVERA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES OCHENTA MIL TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2,080,032.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: MARY LUCERO SANCHEZ RIVERA Y OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de DOS MILLONES OCHENTA MIL TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2,080,032.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	59,612,000	0.00650	387,478	89,418	0	261,000	60,000	0	797,896
2014	61,400,000	0.00650	399,100	92,100	0	165,000	38,000	0	694,200
2015	63,242,000	0.00650	411,073	94,863	0	66,000	16,000	0	587,936
TOTAL A PAGAR :			1,197,651	276,381	0	492,000	114,000	0	2,080,032

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 177 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda
NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 250. EXP No. 807 - 201600094

CONTRIBUYENTE MIRIAM MONTOYA CUERVO Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 42074295
FICHA CATASTRAL: 0102000002310024000000000
MATRICULA INMOB: 294-1781
DIRECCIÓN PREDIO: MZ 5 CS 24 BOSQUES DE MILAN
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160095 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: MIRIAM MONTOYA CUERVO Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 42074295, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$2,141,705.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: MIRIAM MONTOYA CUERVOY OTROS identificado con CC. /NIT. 42074295 , por la suma de DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$2,141,705.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	61,378,000	0.00650	398,957	92,067	0	268,000	62,000	0	821,024
2014	63,219,000	0.00650	410,924	94,829	0	170,000	40,000	0	715,753
2015	65,116,000	0.00650	423,254	97,674	0	68,000	16,000	0	604,928
TOTAL A PAGAR :			1,233,135	284,570	0	506,000	118,000	0	2,141,705

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 250 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 172. EXP No. 807 - 201600095

CONTRIBUYENTE MILLER DIAZ SALAZAR Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 14233158
FICHA CATASTRAL: 01020000023500130000000000
MATRICULA INMOB: 294-0001664-97
DIRECCIÓN PREDIO: MZ 1 CS 12 BOSQUES DE MILAN
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160096 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: MILLER DIAZ SALAZAR Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 14233158, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$3,896,547.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: MILLER DIAZ SALAZAR Y OTROS identificado con CC. /NIT. 14233158 , por la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$3,896,547.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	48,027,000	0.01260	605,140	72,041	0	672,000	80,000	0	1,429,181
2012	49,468,000	0.00800	296,808	55,652	0	281,000	54,000	0	687,460
2013	50,952,000	0.00650	331,188	76,428	0	224,000	52,000	0	683,616
2014	52,481,000	0.00650	341,127	78,722	0	142,000	33,000	0	594,849
2015	54,055,000	0.00650	351,358	81,083	0	56,000	13,000	0	501,441
TOTAL A PAGAR :			1,925,621	363,926	0	1,375,000	232,000	0	3,896,547

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 172 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 382.

EXP No. 807 - 201600097

CONTRIBUYENTE NOHORA MORA BASTIDAS Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 36156142
FICHA CATASTRAL: 0102000002440005000000000
MATRICULA INMOB: 294-49787
DIRECCIÓN PREDIO: T 18 D 25F LT 4 JARDINES DE MILAN
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160098 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: NOHORA MORA BASTIDAS Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 36156142, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$2,905,630.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: NOHORA MORA BASTIDAS Y OTROS identificado con CC. /NIT. 36156142 , por la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$2,905,630.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	58,343,000	0.00800	350,056	65,636	0	332,000	62,000	0	809,692
2013	60,093,000	0.00650	390,605	90,140	0	263,000	60,000	0	803,745
2014	61,896,000	0.00650	402,324	92,844	0	166,000	38,000	0	699,168
2015	63,753,000	0.00650	414,395	95,630	0	67,000	16,000	0	593,025
TOTAL A PAGAR :			1,557,380	344,250	0	828,000	176,000	0	2,905,630

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 382 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaría de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 414. EXP No. 807 - 201600098

CONTRIBUYENTE MARIA SUSANA MURILLO SUAREZ Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 28675367
FICHA CATASTRAL: 0102000002440901900000051
MATRICULA INMOB: 294-53416
DIRECCIÓN PREDIO: D 25F 18T 93 MZ 2 CS 9 GUADUALES DE MIL
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160099 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: MARIA SUSANA MURILLO SUAREZ Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$2,934,895.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: MARIA SUSANA MURILLO SUAREZY OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$2,934,895.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	68,852,000	0.00800	206,556	38,730	0	181,000	34,000	0	460,286
2013	70,918,000	0.00650	460,967	106,377	0	310,000	72,000	0	949,344
2014	73,046,000	0.00650	474,799	109,569	0	197,000	45,000	0	826,368
2015	75,237,000	0.00650	489,041	112,856	0	79,000	18,000	0	698,897
TOTAL A PAGAR :			1,631,363	367,532	0	767,000	169,000	0	2,934,895

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 414 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda
NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 934. EXP No. 807 - 201600100

CONTRIBUYENTE NOHORA MORA BASTIDAS Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 36156142
FICHA CATASTRAL: 0102000002440901900000176
MATRICULA INMOB: 294-56888
DIRECCIÓN PREDIO: D 25F 18T 93 Bq D Ap 203 GUADUALES
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160101 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: NOHORA MORA BASTIDAS Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 36156142, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE (\$2,657,523.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: NOHORA MORA BASTIDASY OTROS identificado con CC. /NIT. 36156142 , por la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE (\$2,657,523.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	53,400,000	0.00800	320,400	60,075	0	302,000	58,000	0	740,475
2013	55,002,000	0.00650	357,513	82,503	0	240,000	56,000	0	736,016
2014	56,652,000	0.00650	368,238	84,978	0	152,000	35,000	0	640,216
2015	58,352,000	0.00650	379,288	87,528	0	60,000	14,000	0	540,816
TOTAL A PAGAR :			1,425,439	315,084	0	754,000	163,000	0	2,657,523

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 934 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 330. EXP No. 807 - 201600103

CONTRIBUYENTE MAXOURIS GEORGIOS Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 258411
FICHA CATASTRAL: 0102000002460801800000008
MATRICULA INMOB: 294-41207
DIRECCIÓN PREDIO: Mz 1 T 21 26 62 Cs 7 Cjrs COLMENAR
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160104 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: MAXOURIS GEORGIOS Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 258411, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$4,869,943.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: MAXOURIS GEORGIOS Y OTROS identificado con CC. /NIT. 258411 , por la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$4,869,943.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	60,097,000	0.01260	757,222	90,146	0	841,000	100,000	0	1,788,368
2012	61,900,000	0.00800	371,400	69,638	0	351,000	66,000	0	858,038
2013	63,757,000	0.00650	414,421	95,636	0	278,000	65,000	0	853,057
2014	65,670,000	0.00650	426,855	98,505	0	177,000	41,000	0	743,360
2015	67,640,000	0.00650	439,660	101,460	0	70,000	16,000	0	627,120
TOTAL A PAGAR :			2,409,558	455,385	0	1,717,000	288,000	0	4,869,943

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 330 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda
NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 439. EXP No. 807 - 201600106

CONTRIBUYENTE DIANA MARIA MARIN SUAREZ Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 25179761
FICHA CATASTRAL: 0102000002480901900000081
MATRICULA INMOB: 294-7269
DIRECCIÓN PREDIO: T 21 26 95 Lo 40 Cjrs COOMNES
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160107 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: DIANA MARIA MARIN SUAREZ Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$2,177,329.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: DIANA MARIA MARIN SUAREZY OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$2,177,329.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	62,374,000	0.00650	405,431	93,561	0	274,000	63,000	0	835,992
2014	64,245,000	0.00650	417,593	96,368	0	172,000	40,000	0	725,961
2015	66,172,000	0.00650	430,118	99,258	0	70,000	16,000	0	615,376
TOTAL A PAGAR :			1,253,142	289,187	0	516,000	119,000	0	2,177,329

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 439 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 438. EXP No. 807 - 201600108

CONTRIBUYENTE ROLANDO RAMIREZ LEON Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 18508011
FICHA CATASTRAL: 0102000002480901900000098
MATRICULA INMOB: 294-7251
DIRECCIÓN PREDIO: T 21 26 95 Lo 22 Cjrs COOMNES
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160109 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: ROLANDO RAMIREZ LEON Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 18508011, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: TRES MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$3,603,126.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: ROLANDO RAMIREZ LEON Y OTROS identificado con CC. /NIT. 18508011 , por la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$3,603,126.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	72,317,000	0.00800	433,904	81,357	0	409,000	77,000	0	1,001,261
2013	74,487,000	0.00650	484,166	111,731	0	326,000	76,000	0	997,897
2014	76,722,000	0.00650	498,693	115,083	0	207,000	48,000	0	868,776
2015	79,024,000	0.00650	513,656	118,536	0	83,000	20,000	0	735,192
TOTAL A PAGAR :			1,930,419	426,707	0	1,025,000	221,000	0	3,603,126

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 438 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda
NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 902.

EXP No. 807 - 201600109

CONTRIBUYENTE MANUEL RICARDO BAHAMON JIMENEZ Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 93202504
FICHA CATASTRAL: 0102000002480902900000174
MATRICULA INMOB: 294-55567
DIRECCIÓN PREDIO: D 25F 19 82 Cs 54 Cjrs RESERVAS DE
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160110 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: MANUEL RICARDO BAHAMON JIMENEZ Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 93202504, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2,378,052.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: MANUEL RICARDO BAHAMON JIMENEZY OTROS identificado con CC. /NIT. 93202504 , por la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2,378,052.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	42,501,000	0.01000	255,335	38,300	0	235,000	36,000	0	564,635
2013	43,776,000	0.00800	350,208	65,664	0	236,000	45,000	0	696,872
2014	45,089,000	0.00800	360,712	67,634	0	149,000	28,000	0	605,346
2015	46,442,000	0.00800	371,536	69,663	0	60,000	10,000	0	511,199
TOTAL A PAGAR :			1,337,791	241,261	0	680,000	119,000	0	2,378,052

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 902 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 916. EXP No. 807 - 201600111

CONTRIBUYENTE MARIA VICTORIA PINZON CEBALLOS Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 42099766
FICHA CATASTRAL: 0102000002480902900000189
MATRICULA INMOB: 294-55582
DIRECCIÓN PREDIO: D 25F 19 82 Cs 69 Cjrs RESERVAS DE
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160112 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: MARIA VICTORIA PINZON CEBALLOS Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$3,734,908.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: MARIA VICTORIA PINZON CEBALLOS Y OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$3,734,908.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	41,263,000	0.01322	510,022	61,895	0	567,000	69,000	0	1,207,917
2012	42,501,000	0.01000	318,760	47,814	0	301,000	46,000	0	713,574
2013	43,776,000	0.00800	350,208	65,664	0	236,000	45,000	0	696,872
2014	45,089,000	0.00800	360,712	67,634	0	149,000	28,000	0	605,346
2015	46,442,000	0.00800	371,536	69,663	0	60,000	10,000	0	511,199
TOTAL A PAGAR :			1,911,238	312,670	0	1,313,000	198,000	0	3,734,908

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 916 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 898. EXP No. 807 - 201600114

CONTRIBUYENTE LUZ DARY OCAMPO HENAO Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 24954393
FICHA CATASTRAL: 0102000002480902900000244
MATRICULA INMOB: 294-55628
DIRECCIÓN PREDIO: D 25F 19 82 Ap 203 To 1 Cjrs RESER
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160115 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: LUZ DARY OCAMPO HENAO Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 24954393, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: SEIS MILLONES SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$6,072,354.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: LUZ DARY OCAMPO HENAOY OTROS identificado con CC. /NIT. 24954393 , por la suma de SEIS MILLONES SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$6,072,354.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	69,571,000	0.01322	770,907	87,127	0	856,000	97,000	0	1,811,034
2012	71,658,000	0.01000	537,440	80,616	0	508,000	76,000	0	1,202,056
2013	73,808,000	0.00800	590,464	110,712	0	397,000	75,000	0	1,173,176
2014	76,022,000	0.00800	608,176	114,033	0	252,000	48,000	0	1,022,209
2015	78,303,000	0.00800	626,424	117,455	0	100,000	20,000	0	863,879
TOTAL A PAGAR :			3,133,411	509,943	0	2,113,000	316,000	0	6,072,354

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 898 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda
NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 925.

EXP No. 807 - 201600116

CONTRIBUYENTE MARY TORRES MUÑOZ Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 37225704
FICHA CATASTRAL: 0102000002480902900000255
MATRICULA INMOB: 294-55638
DIRECCIÓN PREDIO: D 25F 19 82 Ap 501 To 1 Cjrs RESER
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160117 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: MARY TORRES MUÑOZ Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 37225704, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$4,261,320.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: MARY TORRES MUÑOZY OTROS identificado con CC. /NIT. 37225704 , por la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$4,261,320.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	71,658,000	0.01000	537,440	80,616	0	508,000	76,000	0	1,202,056
2013	73,808,000	0.00800	590,464	110,712	0	397,000	75,000	0	1,173,176
2014	76,022,000	0.00800	608,176	114,033	0	252,000	48,000	0	1,022,209
2015	78,303,000	0.00800	626,424	117,455	0	100,000	20,000	0	863,879
TOTAL A PAGAR :			2,362,504	422,816	0	1,257,000	219,000	0	4,261,320

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 925 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 860. EXP No. 807 - 201600118

CONTRIBUYENTE JUAN CARLOS ARIAS ACEVEDO Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 18590183
FICHA CATASTRAL: 0102000002480902900000272
MATRICULA INMOB: 294-55657
DIRECCIÓN PREDIO: D 25F 19 82 Ap 502 To 2 Cjrs RESER
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160119 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: JUAN CARLOS ARIAS ACEVEDO Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$6,423,406.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: JUAN CARLOS ARIAS ACEVEDO Y OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$6,423,406.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	69,571,000	0.01322	919,729	104,357	0	1,022,000	116,000	0	2,162,086
2012	71,658,000	0.01000	537,440	80,616	0	508,000	76,000	0	1,202,056
2013	73,808,000	0.00800	590,464	110,712	0	397,000	75,000	0	1,173,176
2014	76,022,000	0.00800	608,176	114,033	0	252,000	48,000	0	1,022,209
2015	78,303,000	0.00800	626,424	117,455	0	100,000	20,000	0	863,879
TOTAL A PAGAR :			3,282,233	527,173	0	2,279,000	335,000	0	6,423,406

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 860 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 775.

EXP No. 807 - 201600119

CONTRIBUYENTE FABIO HERNAN FRANCO GOMEZ Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 900316969-3
FICHA CATASTRAL: 0102000002480903900000394
MATRICULA INMOB:
DIRECCIÓN PREDIO: D 25F 19 146 Cs 1 Cj CERRADO TERRA
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160120 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: FABIO HERNAN FRANCO GOMEZ Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 900316969, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$6,721,278.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: FABIO HERNAN FRANCO GOMEZY OTROS identificado con CC. /NIT. 900316969 , por la suma de SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$6,721,278.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	72,801,000	0.01322	962,429	109,202	0	1,069,000	121,000	0	2,261,631
2012	74,985,000	0.01000	562,390	84,359	0	531,000	80,000	0	1,257,749
2013	77,235,000	0.00800	617,880	115,853	0	417,000	78,000	0	1,228,733
2014	79,552,000	0.00800	636,416	119,328	0	264,000	49,000	0	1,068,744
2015	81,939,000	0.00800	655,512	122,909	0	106,000	20,000	0	904,421
TOTAL A PAGAR :			3,434,627	551,651	0	2,387,000	348,000	0	6,721,278

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 775 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 730. EXP No. 807 - 201600120

CONTRIBUYENTE AMANDA RAMIREZ CLAROS Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 29702593
FICHA CATASTRAL: 0102000002480903900000398
MATRICULA INMOB: 294-59110
DIRECCIÓN PREDIO: D 25F 19 146 Cs 11 Cj CERRADO TERR
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160121 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: AMANDA RAMIREZ CLAROS Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: TRES MILLONES DOSCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$3,201,898.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: AMANDA RAMIREZ CLAROS Y OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$3,201,898.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	77,235,000	0.00800	617,880	115,853	0	417,000	78,000	0	1,228,733
2014	79,552,000	0.00800	636,416	119,328	0	264,000	49,000	0	1,068,744
2015	81,939,000	0.00800	655,512	122,909	0	106,000	20,000	0	904,421
TOTAL A PAGAR :			1,909,808	358,090	0	787,000	147,000	0	3,201,898

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 730 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda
NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 166. EXP No. 807 - 201600121

CONTRIBUYENTE SANDRA LILIANA VANEGAS BUSTAMANTE Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 43737439
FICHA CATASTRAL: 0104000000980902900000010
MATRICULA INMOB: 294-53523
DIRECCIÓN PREDIO: K 16 59-05
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160122 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: SANDRA LILIANA VANEGAS BUSTAMANTE Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$2,402,610.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: SANDRA LILIANA VANEGAS BUSTAMANTE Y OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$2,402,610.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2015	180,053,000	0.01000	1,800,530	270,080	0	289,000	43,000	0	2,402,610
TOTAL A PAGAR :			1,800,530	270,080	0	289,000	43,000	0	2,402,610

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 166 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 214. EXP No. 807 - 201600122

CONTRIBUYENTE PAOLA ANDREA ZULUAGA TORO Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 42012028
FICHA CATASTRAL: 0104000000990007000000000
MATRICULA INMOB: 294-10876
DIRECCIÓN PREDIO: K 16 60 17 19 21 23
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160123 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: PAOLA ANDREA ZULUAGA TORO Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 42012028, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$10,896,057.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: PAOLA ANDREA ZULUAGA TORO Y OTROS identificado con CC. /NIT. 42012028 , por la suma de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$10,896,057.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	106,549,000	0.01355	1,443,739	159,824	0	1,604,000	178,000	0	3,385,563
2012	109,745,000	0.01000	823,090	123,464	0	776,000	116,000	0	1,838,554
2013	113,037,000	0.01000	1,130,370	169,556	0	762,000	114,000	0	2,175,926
2014	116,428,000	0.01000	1,164,280	174,642	0	483,000	72,000	0	1,893,922
2015	119,921,000	0.01000	1,199,210	179,882	0	193,000	30,000	0	1,602,092
TOTAL A PAGAR :			5,760,689	807,368	0	3,818,000	510,000	0	10,896,057

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 214 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 509.

EXP No. 807 - 201600124

CONTRIBUYENTE LUZ DARI ARGUELLO ARISTIZABAL Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 24660157
FICHA CATASTRAL: 0104000001010005000000000
MATRICULA INMOB: 294-18291
DIRECCIÓN PREDIO: K16 62 35/37 STA TERESITA
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160125 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: LUZ DARI ARGUELLO ARISTIZABAL Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$8,258,878.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: LUZ DARI ARGUELLO ARISTIZABAL Y OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$8,258,878.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	138,923,000	0.01000	1,041,920	156,288	0	983,000	148,000	0	2,329,208
2013	143,091,000	0.00800	1,144,728	214,637	0	771,000	145,000	0	2,275,365
2014	147,384,000	0.00800	1,179,072	221,076	0	488,000	92,000	0	1,980,148
2015	151,806,000	0.00800	1,214,448	227,709	0	195,000	37,000	0	1,674,157
TOTAL A PAGAR :			4,580,168	819,710	0	2,437,000	422,000	0	8,258,878

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 509 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 159. EXP No. 807 - 201600127

CONTRIBUYENTE EMMA RAMIREZ CASTAÑEDA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 25167414
FICHA CATASTRAL: 0104000001030002000000000
MATRICULA INMOB: 10403790097769
DIRECCIÓN PREDIO: C 65 15B 24
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160128 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: EMMA RAMIREZ CASTAÑEDA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 25167414, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$2,006,427.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: EMMA RAMIREZ CASTAÑEDAY OTROS identificado con CC. /NIT. 25167414 , por la suma de DOS MILLONES SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$2,006,427.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	25,098,000	0.01200	301,176	37,647	0	335,000	42,000	0	715,823
2012	25,851,000	0.00800	155,104	29,082	0	147,000	28,000	0	359,186
2013	26,627,000	0.00650	173,076	39,941	0	118,000	27,000	0	358,017
2014	27,426,000	0.00650	178,269	41,139	0	74,000	17,000	0	310,408
2015	28,249,000	0.00650	183,619	42,374	0	30,000	7,000	0	262,993
TOTAL A PAGAR :			991,244	190,183	0	704,000	121,000	0	2,006,427

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 159 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 164.

EXP No. 807 - 201600128

CONTRIBUYENTE MARIA EDILMA SALAZAR SALAZAR Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 32421883
FICHA CATASTRAL: 0104000001040002000000000
MATRICULA INMOB: 10501070157371
DIRECCIÓN PREDIO: C 66 15 B 22 24 CS 29
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160129 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: MARIA EDILMA SALAZAR SALAZAR Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 32421883, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$2,745,668.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: MARIA EDILMA SALAZAR SALAZAR Y OTROS identificado con CC. /NIT. 32421883 , por la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$2,745,668.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	48,645,000	0.01260	105,964	12,615	0	118,000	14,000	0	250,579
2012	50,104,000	0.00800	300,624	56,367	0	284,000	54,000	0	694,991
2013	51,607,000	0.00650	335,446	77,411	0	226,000	52,000	0	690,857
2014	53,155,000	0.00650	345,508	79,733	0	143,000	33,000	0	601,241
2015	54,750,000	0.00650	355,875	82,125	0	57,000	13,000	0	508,000
TOTAL A PAGAR :			1,443,417	308,251	0	828,000	166,000	0	2,745,668

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 164 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 171.

EXP No. 807 - 201600129

CONTRIBUYENTE JESUS ALBEIRO RAMIREZ ORTIZ Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 10142341
FICHA CATASTRAL: 0104000001040009000000000
MATRICULA INMOB: 294-0001632-99
DIRECCIÓN PREDIO: K 16 65 17 CS 24
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160130 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: JESUS ALBEIRO RAMIREZ ORTIZ Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 10142341, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$3,836,274.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: JESUS ALBEIRO RAMIREZ ORTIZ Y OTROS identificado con CC. /NIT. 10142341 , por la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$3,836,274.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	53,704,000	0.01260	473,077	40,278	0	526,000	45,000	0	1,084,355
2012	55,315,000	0.00800	331,888	62,229	0	314,000	58,000	0	766,117
2013	56,974,000	0.00650	370,331	85,461	0	249,000	58,000	0	762,792
2014	58,683,000	0.00650	381,440	88,025	0	157,000	36,000	0	662,465
2015	60,443,000	0.00650	392,880	90,665	0	63,000	14,000	0	560,545
TOTAL A PAGAR :			1,949,616	366,658	0	1,309,000	211,000	0	3,836,274

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 171 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaría de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 385. EXP No. 807 - 201600130

CONTRIBUYENTE MARIA EDILIA JARAMILLO PATIÑO Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 41551327
FICHA CATASTRAL: 0104000001060901900000018
MATRICULA INMOB: 294-50210
DIRECCIÓN PREDIO: K 16 67 04 AP 301 SANTA TERESITA
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160131 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: MARIA EDILIA JARAMILLO PATIÑO Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2,849,383.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: MARIA EDILIA JARAMILLO PATIÑO Y OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2,849,383.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	35,719,000	0.01200	428,628	53,579	0	476,000	60,000	0	1,018,207
2012	36,791,000	0.00800	220,744	41,390	0	208,000	39,000	0	509,134
2013	37,895,000	0.00650	246,318	56,843	0	166,000	38,000	0	507,161
2014	39,032,000	0.00650	253,708	58,548	0	104,000	25,000	0	441,256
2015	40,203,000	0.00650	261,320	60,305	0	42,000	10,000	0	373,625
TOTAL A PAGAR :			1,410,718	270,665	0	996,000	172,000	0	2,849,383

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 385 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaría de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 694. EXP No. 807 - 201600131

CONTRIBUYENTE CLAUDIA MILENA MURILLO ARENAS Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 25174365
FICHA CATASTRAL: 0104000001130020000000000
MATRICULA INMOB: 294-23074
DIRECCIÓN PREDIO: MZ 3 LT 18 UR PRIMERO DE AGOSTO
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160132 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: CLAUDIA MILENA MURILLO ARENAS Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2,432,432.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: CLAUDIA MILENA MURILLO ARENAS Y OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2,432,432.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	39,919,000	0.01070	427,133	59,879	0	475,000	67,000	0	1,029,012
2012	41,117,000	0.00500	154,190	46,257	0	145,000	44,000	0	389,447
2013	42,351,000	0.00400	169,404	63,527	0	114,000	42,000	0	388,931
2014	43,622,000	0.00400	174,488	65,433	0	72,000	26,000	0	337,921
2015	44,931,000	0.00400	179,724	67,397	0	30,000	10,000	0	287,121
TOTAL A PAGAR :			1,104,939	302,493	0	836,000	189,000	0	2,432,432

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 694 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 893. EXP No. 807 - 201600134

CONTRIBUYENTE LUIS HERNANDO BALLESTEROS ZULUAGA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 10130606
FICHA CATASTRAL: 0105000000010012500000001
MATRICULA INMOB:
DIRECCIÓN PREDIO: K 16 C 49 Mj
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160135 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: LUIS HERNANDO BALLESTEROS ZULUAGA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$4,805,576.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: LUIS HERNANDO BALLESTEROS ZULUAGAY OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$4,805,576.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	55,920,000	0.01210	0	83,880	0	0	93,000	0	176,880
2012	57,598,000	0.01200	518,388	64,799	0	490,000	62,000	0	1,135,187
2013	59,326,000	0.01200	711,912	88,989	0	480,000	60,000	0	1,340,901
2014	61,106,000	0.01200	733,272	91,659	0	304,000	38,000	0	1,166,931
2015	62,939,000	0.01200	755,268	94,409	0	120,000	16,000	0	985,677
TOTAL A PAGAR :			2,718,840	423,736	0	1,394,000	269,000	0	4,805,576

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 893 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaría de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 306. EXP No. 807 - 201600137

CONTRIBUYENTE NUBIA MERY MUÑOZ GONZALEZ Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 24921526
FICHA CATASTRAL: 0105000000130006000000000
MATRICULA INMOB: 294-33969
DIRECCIÓN PREDIO: C 55 18 31 SAN DIEGO
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160138 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: NUBIA MERY MUÑOZ GONZALEZ Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 24921526, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$2,428,770.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: NUBIA MERY MUÑOZ GONZALEZY OTROS identificado con CC. /NIT. 24921526 , por la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$2,428,770.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	35,403,000	0.01141	403,948	53,105	0	449,000	59,000	0	965,053
2012	36,465,000	0.00600	164,094	41,024	0	155,000	39,000	0	399,118
2013	37,559,000	0.00500	187,795	56,339	0	126,000	38,000	0	408,134
2014	38,686,000	0.00500	193,430	58,029	0	80,000	24,000	0	355,459
2015	39,847,000	0.00500	199,235	59,771	0	32,000	10,000	0	301,006
TOTAL A PAGAR :			1,148,502	268,268	0	842,000	170,000	0	2,428,770

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 306 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 672. EXP No. 807 - 201600138

CONTRIBUYENTE ELVIA ROSA MEJIA PELAEZ Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 25146062
FICHA CATASTRAL: 0105000000130008000000000
MATRICULA INMOB: 296-37036
DIRECCIÓN PREDIO: C 56 18 44 46 SAN DIEGO
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160139 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: ELVIA ROSA MEJIA PELAEZ Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 25146062, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$7,228,595.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: ELVIA ROSA MEJIA PELAEZY OTROS identificado con CC. /NIT. 25146062 , por la suma de SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$7,228,595.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	101,941,000	0.01250	1,274,263	152,912	0	1,416,000	170,000	0	3,013,175
2012	104,999,000	0.00600	472,494	118,124	0	447,000	112,000	0	1,149,618
2013	108,149,000	0.00500	540,745	162,224	0	365,000	109,000	0	1,176,969
2014	111,393,000	0.00500	556,965	167,090	0	230,000	69,000	0	1,023,055
2015	114,735,000	0.00500	573,675	172,103	0	92,000	28,000	0	865,778
TOTAL A PAGAR :			3,418,142	772,453	0	2,550,000	488,000	0	7,228,595

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 672 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 623. EXP No. 807 - 201600139

CONTRIBUYENTE SERAFIN HERNANDEZ GALLEGO Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 2466897
FICHA CATASTRAL: 0105000000170004000000000
MATRICULA INMOB: 296-007428-76
DIRECCIÓN PREDIO: C 56 20 34
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160140 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: SERAFIN HERNANDEZ GALLEGO Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 2466897, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCO PESOS M/CTE (\$2,884,105.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: SERAFIN HERNANDEZ GALLEGO Y OTROS identificado con CC. /NIT. 2466897 , por la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCO PESOS M/CTE (\$2,884,105.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	41,174,000	0.01210	498,205	61,761	0	554,000	69,000	0	1,182,966
2012	42,409,000	0.00600	190,842	47,711	0	180,000	45,000	0	463,553
2013	43,681,000	0.00500	218,405	65,522	0	147,000	44,000	0	474,927
2014	44,991,000	0.00500	224,955	67,487	0	94,000	28,000	0	414,442
2015	46,341,000	0.00500	231,705	69,512	0	37,000	10,000	0	348,217
TOTAL A PAGAR :			1,364,112	311,993	0	1,012,000	196,000	0	2,884,105

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 623 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 833. **EXP No. 807 - 201600140**

CONTRIBUYENTE JHON AGUIRRE MORALES Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 18508730
FICHA CATASTRAL: 0105000000220003500000002
MATRICULA INMOB:
DIRECCIÓN PREDIO: C 55 21 12 SAN DIEGO
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160141 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: JHON AGUIRRE MORALES Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$2,069,937.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: JHON AGUIRRE MORALES Y OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de DOS MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$2,069,937.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	30,184,000	0.01141	344,399	45,276	0	383,000	50,000	0	822,675
2012	31,090,000	0.00600	139,908	34,977	0	132,000	33,000	0	339,885
2013	32,023,000	0.00500	160,115	48,035	0	108,000	32,000	0	348,150
2014	32,984,000	0.00500	164,920	49,476	0	68,000	21,000	0	303,396
2015	33,974,000	0.00500	169,870	50,961	0	27,000	8,000	0	255,831
TOTAL A PAGAR :			979,212	228,725	0	718,000	144,000	0	2,069,937

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 833 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 652. EXP No. 807 - 201600142

CONTRIBUYENTE GALLO GOMEZ CARLOS-ENRIQUE Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 2467866
FICHA CATASTRAL: 0105000000290002000000000
MATRICULA INMOB: 296-26736
DIRECCIÓN PREDIO: K 16 59 10 20
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160143 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: GALLO GOMEZ CARLOS-ENRIQUE Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 2467866, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$2,304,990.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: GALLO GOMEZ CARLOS-ENRIQUEY OTROS identificado con CC. /NIT. 2467866 , por la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$2,304,990.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	78,417,000	0.01000	756,639	113,496	0	310,000	46,000	0	1,226,135
2015	80,770,000	0.01000	807,700	121,155	0	130,000	20,000	0	1,078,855
TOTAL A PAGAR :			1,564,339	234,651	0	440,000	66,000	0	2,304,990

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 652 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda
NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 580.

EXP No. 807 - 201600143

CONTRIBUYENTE IVAN ARTURO GIRALDO GOMEZ Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 8262384
FICHA CATASTRAL: 01050000002900050000000000
MATRICULA INMOB: 296-0038269-91
DIRECCIÓN PREDIO: K 16 59 68 LA CAPILLA
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160144 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: IVAN ARTURO GIRALDO GOMEZ Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL ONCE PESOS M/CTE (\$4,958,011.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: IVAN ARTURO GIRALDO GOMEZY OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL ONCE PESOS M/CTE (\$4,958,011.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	174,906,000	0.00500	874,530	262,359	0	589,000	177,000	0	1,902,889
2014	180,153,000	0.00500	900,765	270,230	0	373,000	112,000	0	1,655,995
2015	185,558,000	0.00500	927,790	278,337	0	149,000	44,000	0	1,399,127
TOTAL A PAGAR :			2,703,085	810,926	0	1,111,000	333,000	0	4,958,011

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 580 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 183. EXP No. 807 - 201600145

CONTRIBUYENTE JOSE MANUEL CEPEDA OSORIO Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 10132198
FICHA CATASTRAL: 01050000002900530000000000
MATRICULA INMOB: 294-0005530-97
DIRECCIÓN PREDIO: K 16 59 38 LA CAPILLA
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160146 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: JOSE MANUEL CEPEDA OSORIO Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 10132198, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$25,495,506.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: JOSE MANUEL CEPEDA OSORIO Y OTROS identificado con CC. /NIT. 10132198 , por la suma de VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$25,495,506.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	512,042,000	0.00800	3,072,256	576,048	0	2,900,000	544,000	0	7,092,304
2013	527,403,000	0.00650	3,428,120	791,105	0	2,310,000	534,000	0	7,063,225
2014	543,225,000	0.00650	3,530,963	814,838	0	1,461,000	338,000	0	6,144,801
2015	559,522,000	0.00650	3,636,893	839,283	0	584,000	135,000	0	5,195,176
TOTAL A PAGAR :			13,668,232	3,021,274	0	7,255,000	1,551,000	0	25,495,506

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 183 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES

RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 909.

EXP No. 807 - 201600146

CONTRIBUYENTE

IDENTIFICACIÓN:

FICHA CATASTRAL:

MATRICULA INMOB:

DIRECCIÓN PREDIO:

FECHA:

MARIA ESMEREGILDA ALVAREZ JIMENEZ Y OTROS

CC./NIT. 24974059

0105000000290082000000000

294-53752

K 17 62 51 LA CAPILLA

Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160147 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: MARIA ESMEREGILDA ALVAREZ JIMENEZ Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 24974059, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$3,833,603.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: MARIA ESMEREGILDA ALVAREZ JIMENEZY OTROS identificado con CC. /NIT. 24974059 , por la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$3,833,603.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
TOTAL A PAGAR :									

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 909 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 303.

EXP No. 807 - 201600147

CONTRIBUYENTE JUAN CARLOS CARDONA PARRA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 18504665
FICHA CATASTRAL: 01050000002909019000000046
MATRICULA INMOB: 294-32441
DIRECCIÓN PREDIO: K 16 62 42 AP 303 ED CARPAR
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160148 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: JUAN CARLOS CARDONA PARRA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 18504665, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$3,387,368.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: JUAN CARLOS CARDONA PARRA Y OTROS identificado con CC. /NIT. 18504665 , por la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$3,387,368.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	97,074,000	0.00650	630,981	145,611	0	426,000	98,000	0	1,300,592
2014	99,986,000	0.00650	649,909	149,979	0	269,000	62,000	0	1,130,888
2015	102,986,000	0.00650	669,409	154,479	0	108,000	24,000	0	955,888
TOTAL A PAGAR :			1,950,299	450,069	0	803,000	184,000	0	3,387,368

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 303 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda
NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 941. EXP No. 807 - 201600152

CONTRIBUYENTE PLAN-DE-VIVIENDA-EL-PROGRESO Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 900404159-1
FICHA CATASTRAL: 0109000000240007000000000
MATRICULA INMOB:
DIRECCIÓN PREDIO: CASETA-COMUNAL
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160153 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: PLAN-DE-VIVIENDA-EL-PROGRESO Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$9,933,578.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: PLAN-DE-VIVIENDA-EL-PROGRESO Y OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$9,933,578.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	35,760,000	0.03300	1,180,080	53,640	118,008	1,311,000	60,000	131,000	2,853,728
2012	36,833,000	0.02800	773,500	41,438	77,350	730,000	39,000	73,000	1,734,288
2013	37,938,000	0.02800	1,062,264	56,907	106,226	716,000	38,000	72,000	2,051,397
2014	39,076,000	0.02800	1,094,128	58,614	109,413	454,000	25,000	45,000	1,786,155
2015	40,248,000	0.02800	1,126,944	60,372	112,694	180,000	10,000	18,000	1,508,010
TOTAL A PAGAR :			5,236,916	270,971	523,691	3,391,000	172,000	339,000	9,933,578

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 941 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaría de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 275. EXP No. 807 - 201600153

CONTRIBUYENTE MARTHA LILIANA CARMONA BEDOYA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 40389166
FICHA CATASTRAL: 0109000000250002000000000
MATRICULA INMOB: 294-25078
DIRECCIÓN PREDIO: MZ 6 LT 121 UR EL PROGRESO
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160154 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: MARTHA LILIANA CARMONA BEDOYA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 40389166, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES TRECE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$2,013,658.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: MARTHA LILIANA CARMONA BEDOYAY OTROS identificado con CC. /NIT. 40389166 , por la suma de DOS MILLONES TRECE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$2,013,658.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	96,469,000	0.00650	627,049	144,704	0	260,000	60,000	0	1,091,753
2015	99,363,000	0.00650	645,860	149,045	0	103,000	24,000	0	921,905
TOTAL A PAGAR :			1,272,909	293,749	0	363,000	84,000	0	2,013,658

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 275 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaría de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 648. EXP No. 807 - 201600154

CONTRIBUYENTE LUZ MARINA BONILLA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 24954979
FICHA CATASTRAL: 0109000000260010000000000
MATRICULA INMOB: 294-5257
DIRECCIÓN PREDIO: MZ 7 CS 113 UR EL PROGRESO
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160155 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: LUZ MARINA BONILLA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 24954979, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$2,418,395.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: LUZ MARINA BONILLA Y OTROS identificado con CC. /NIT. 24954979 , por la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$2,418,395.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	69,251,000	0.00650	450,132	103,877	0	304,000	70,000	0	928,009
2014	71,329,000	0.00650	463,639	106,994	0	192,000	45,000	0	807,633
2015	73,469,000	0.00650	477,549	110,204	0	77,000	18,000	0	682,753
TOTAL A PAGAR :			1,391,320	321,075	0	573,000	133,000	0	2,418,395

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 648 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaría de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 549.

EXP No. 807 - 201600156

CONTRIBUYENTE ANA LUISA SANCHEZ DUQUE Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 24954867
FICHA CATASTRAL: 01090000002800060000000000
MATRICULA INMOB: 296-0024209-86
DIRECCIÓN PREDIO: MZ 9 LT 885 UR EL PROGR
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160157 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: ANA LUISA SANCHEZ DUQUE Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 24954867, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$2,274,608.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: ANA LUISA SANCHEZ DUQUE Y OTROS identificado con CC. /NIT. 24954867 , por la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$2,274,608.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	33,200,000	0.01141	378,812	49,800	0	421,000	55,000	0	904,612
2012	34,196,000	0.00600	153,882	38,471	0	145,000	36,000	0	373,353
2013	35,222,000	0.00500	176,110	52,833	0	118,000	35,000	0	381,943
2014	36,279,000	0.00500	181,395	54,419	0	74,000	22,000	0	331,814
2015	37,367,000	0.00500	186,835	56,051	0	30,000	10,000	0	282,886
TOTAL A PAGAR :			1,077,034	251,574	0	788,000	158,000	0	2,274,608

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 549 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 548. EXP No. 807 - 201600157

CONTRIBUYENTE PEDRO CLAVER RAMIREZ GOMEZ Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 4500670
FICHA CATASTRAL: 01090000003000090000000000
MATRICULA INMOB: 294-1455
DIRECCIÓN PREDIO: MZ 11 CS 63 UR EL PROGRESO
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160158 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: PEDRO CLAVER RAMIREZ GOMEZ Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 4500670, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$3,583,156.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: PEDRO CLAVER RAMIREZ GOMEZY OTROS identificado con CC. /NIT. 4500670 , por la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$3,583,156.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	51,170,000	0.01210	618,377	76,656	0	687,000	85,000	0	1,467,033
2012	52,705,000	0.00600	237,174	59,294	0	224,000	56,000	0	576,468
2013	54,286,000	0.00500	271,430	81,429	0	183,000	55,000	0	590,859
2014	55,915,000	0.00500	279,575	83,873	0	116,000	35,000	0	514,448
2015	57,592,000	0.00500	287,960	86,388	0	46,000	14,000	0	434,348
TOTAL A PAGAR :			1,694,516	387,640	0	1,256,000	245,000	0	3,583,156

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 548 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda
NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 647. EXP No. 807 - 201600159

CONTRIBUYENTE JAIRO GIRALDO MARTINEZ Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 18502470
FICHA CATASTRAL: 0109000000330008000000000
MATRICULA INMOB: 294-25014
DIRECCIÓN PREDIO: CS 44 MZ 14 EL PROGRESO
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160160 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: JAIRO GIRALDO MARTINEZ Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 18502470, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$2,193,689.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: JAIRO GIRALDO MARTINEZY OTROS identificado con CC. /NIT. 18502470 , por la suma de DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$2,193,689.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	62,833,000	0.00650	408,415	94,250	0	275,000	64,000	0	841,665
2014	64,718,000	0.00650	420,667	97,077	0	175,000	40,000	0	732,744
2015	66,660,000	0.00650	433,290	99,990	0	70,000	16,000	0	619,280
TOTAL A PAGAR :			1,262,372	291,317	0	520,000	120,000	0	2,193,689

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 647 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 313.

EXP No. 807 - 201600160

CONTRIBUYENTE GERARDO MARULANDA GARCIA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 10085022
FICHA CATASTRAL: 01090000003800170000000000
MATRICULA INMOB: 294-35062
DIRECCIÓN PREDIO: MZ 3 ET 1 CS 28 UR GIRASOL
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160161 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: GERARDO MARULANDA GARCIA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 10085022, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$2,269,464.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: GERARDO MARULANDA GARCIA Y OTROS identificado con CC. /NIT. 10085022 , por la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$2,269,464.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	50,981,000	0.01210	0	76,472	0	0	85,000	0	161,472
2012	52,510,000	0.00600	236,298	59,075	0	224,000	54,000	0	573,373
2013	54,085,000	0.00500	270,425	81,128	0	182,000	55,000	0	588,553
2014	55,708,000	0.00500	278,540	83,562	0	116,000	35,000	0	513,102
2015	57,379,000	0.00500	286,895	86,069	0	46,000	14,000	0	432,964
TOTAL A PAGAR :			1,072,158	386,306	0	568,000	243,000	0	2,269,464

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 313 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 578. EXP No. 807 - 201600162

CONTRIBUYENTE MARIA RUBIELA ZAPATA HINCAPIE Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 25169185
FICHA CATASTRAL: 0109000000430012000000000
MATRICULA INMOB: 296-0037854-89
DIRECCIÓN PREDIO: MZ 11 CS 10 ET 1 UR GIRASOL
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160163 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: MARIA RUBIELA ZAPATA HINCAPIE Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 25169185, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$2,245,045.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: MARIA RUBIELA ZAPATA HINCAPIEY OTROS identificado con CC. /NIT. 25169185 , por la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$2,245,045.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	55,970,000	0.00600	251,868	62,967	0	238,000	58,000	0	610,835
2013	57,649,000	0.00500	288,245	86,474	0	194,000	58,000	0	626,719
2014	59,378,000	0.00500	296,890	89,067	0	123,000	37,000	0	545,957
2015	61,159,000	0.00500	305,795	91,739	0	50,000	14,000	0	461,534
TOTAL A PAGAR :			1,142,798	330,247	0	605,000	167,000	0	2,245,045

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 578 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 289. EXP No. 807 - 201600163

CONTRIBUYENTE ISMAEL GUZMAN ROMAN Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 10058830
FICHA CATASTRAL: 0109000000450014000000000
MATRICULA INMOB: 294-2786
DIRECCIÓN PREDIO: MZ 5 CS 14 ET 1 URB GIRASOL
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160164 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: ISMAEL GUZMAN ROMAN Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 10058830, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$2,699,602.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: ISMAEL GUZMAN ROMANY OTROS identificado con CC. /NIT. 10058830 , por la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$2,699,602.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	39,372,000	0.01141	449,235	59,058	0	499,000	66,000	0	1,073,293
2012	40,553,000	0.00600	182,490	45,623	0	173,000	43,000	0	444,113
2013	41,770,000	0.00500	208,850	62,655	0	140,000	42,000	0	453,505
2014	43,023,000	0.00500	215,115	64,535	0	89,000	26,000	0	394,650
2015	44,314,000	0.00500	221,570	66,471	0	36,000	10,000	0	334,041
TOTAL A PAGAR :			1,277,260	298,342	0	937,000	187,000	0	2,699,602

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 289 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 333.

EXP No. 807 - 201600165

CONTRIBUYENTE: SOCIEDAD-MIRADOR-DEL-LAGO-LA-PRAD Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 900376437-3
FICHA CATASTRAL: 0109000000490002000000000
MATRICULA INMOB: 294-42608
DIRECCIÓN PREDIO: LT PROVIDENCIA CRT A FRAILES
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160166 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: SOCIEDAD-MIRADOR-DEL-LAGO-LA-PRAD Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$4,834,299.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: SOCIEDAD-MIRADOR-DEL-LAGO-LA-PRAD Y OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$4,834,299.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	26,895,000	0.02800	423,591	22,693	42,359	386,000	20,000	39,000	933,643
2013	27,702,000	0.02800	775,656	41,553	77,566	522,000	28,000	52,000	1,496,775
2014	28,533,000	0.02800	798,924	42,800	79,892	331,000	17,000	33,000	1,302,616
2015	29,389,000	0.02800	822,892	44,084	82,289	132,000	7,000	13,000	1,101,265
TOTAL A PAGAR :			2,821,063	151,130	282,106	1,371,000	72,000	137,000	4,834,299

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 333 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaría de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 847.

EXP No. 807 - 201600166

CONTRIBUYENTE JOSE FERNI CIFUENTES OSPINA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 10091616
FICHA CATASTRAL: 0109000000490004000000000
MATRICULA INMOB: 294-55503
DIRECCIÓN PREDIO: CARRERA 6 No 26-76 PEREIRA
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160167 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: JOSE FERNI CIFUENTES OSPINA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$24,515,655.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: JOSE FERNI CIFUENTES OSPINAY OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$24,515,655.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	127,555,000	0.02800	2,678,648	143,499	267,865	2,530,000	136,000	253,000	6,009,012
2013	131,382,000	0.02800	3,678,696	197,073	367,870	2,478,000	133,000	248,000	7,102,639
2014	135,323,000	0.02800	3,789,044	202,985	378,904	1,569,000	84,000	156,000	6,179,933
2015	139,383,000	0.02800	3,902,724	209,075	390,272	626,000	33,000	63,000	5,224,071
TOTAL A PAGAR :			14,049,112	752,632	1,404,911	7,203,000	386,000	720,000	24,515,655

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 847 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 749.

EXP No. 807 - 201600169

CONTRIBUYENTE CARLOS ARIEL GONZALEZ MEJIA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 10093470
FICHA CATASTRAL: 01090000004909019000000023
MATRICULA INMOB: 294-61712
DIRECCIÓN PREDIO: D 25A 24T 151 Cs 4 Cjrs PRADERA VE
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160170 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: CARLOS ARIEL GONZALEZ MEJIA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 10093470, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: CUATRO MILLONES DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$4,002,344.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: CARLOS ARIEL GONZALEZ MEJIA Y OTROS identificado con CC. /NIT. 10093470 , por la suma de CUATRO MILLONES DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$4,002,344.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	72,681,000	0.01000	408,831	61,326	0	372,000	56,000	0	898,157
2013	74,861,000	0.00800	598,888	112,292	0	404,000	76,000	0	1,191,180
2014	77,107,000	0.00800	616,856	115,661	0	256,000	48,000	0	1,036,517
2015	79,420,000	0.00800	635,360	119,130	0	102,000	20,000	0	876,490
TOTAL A PAGAR :			2,259,935	408,409	0	1,134,000	200,000	0	4,002,344

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 749 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 855. EXP No. 807 - 201600171

CONTRIBUYENTE SAMUEL GUTIERREZ ARISTIZABAL Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 10141470
FICHA CATASTRAL: 01090000004909029000000038
MATRICULA INMOB: 294-64803
DIRECCIÓN PREDIO: D 25T 24T 23 Cs 21 T A PLUS Et 1 M
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160172 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: SAMUEL GUTIERREZ ARISTIZABAL Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 10141470, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES CIENTO TRECE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2,113,342.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: SAMUEL GUTIERREZ ARISTIZABAL Y OTROS identificado con CC. /NIT. 10141470 , por la suma de DOS MILLONES CIENTO TRECE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2,113,342.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
TOTAL A PAGAR :									

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 855 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaría de Hacienda
NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 980. EXP No. 807 - 201600172

CONTRIBUYENTE SOCIEDAD-MIRADOR-DEL-LAGO-LA-PRAD Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 900376437-3
FICHA CATASTRAL: 01090000004909029000000040
MATRICULA INMOB:
DIRECCIÓN PREDIO: D 25T 24T 23 Cs 19 T A PLUS Et 1 M
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160173 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: SOCIEDAD-MIRADOR-DEL-LAGO-LA-PRAD Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA PESOS M/CTE (\$2,548,140.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: SOCIEDAD-MIRADOR-DEL-LAGO-LA-PRAD Y OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA PESOS M/CTE (\$2,548,140.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	16,108,000	0.02800	253,701	13,593	25,371	231,000	12,000	23,000	558,665
2013	48,035,000	0.00800	384,280	72,053	0	258,000	49,000	0	763,333
2014	49,476,000	0.00800	395,808	74,214	0	164,000	30,000	0	664,022
2015	50,960,000	0.00800	407,680	76,440	0	66,000	12,000	0	562,120
TOTAL A PAGAR :			1,441,469	236,300	25,371	719,000	103,000	23,000	2,548,140

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 980 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 981. EXP No. 807 - 201600173

CONTRIBUYENTE SOCIEDAD-MIRADOR-DEL-LAGO-LA-PRAD Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 900376437-3
FICHA CATASTRAL: 0109000000490902900000041
MATRICULA INMOB:
DIRECCIÓN PREDIO: D 25T 24T 23 Cs 18 T A PLUS Et 1 M
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160174 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: SOCIEDAD-MIRADOR-DEL-LAGO-LA-PRAD Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$2,355,585.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: SOCIEDAD-MIRADOR-DEL-LAGO-LA-PRAD Y OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$2,355,585.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	16,108,000	0.02800	169,134	9,062	16,914	148,000	8,000	15,000	366,110
2013	48,035,000	0.00800	384,280	72,053	0	258,000	49,000	0	763,333
2014	49,476,000	0.00800	395,808	74,214	0	164,000	30,000	0	664,022
2015	50,960,000	0.00800	407,680	76,440	0	66,000	12,000	0	562,120
TOTAL A PAGAR :			1,356,902	231,769	16,914	636,000	99,000	15,000	2,355,585

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 981 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 856.

EXP No. 807 - 201600174

CONTRIBUYENTE SAMUEL GUTIERREZ ARISTIZABAL Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 10141470
FICHA CATASTRAL: 01090000004909029000000042
MATRICULA INMOB: 294-64799
DIRECCIÓN PREDIO: D 25T 24T 23 Cs 17 T A PLUS Et 1 M
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160175 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: SAMUEL GUTIERREZ ARISTIZABAL Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 10141470, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$2,399,344.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: SAMUEL GUTIERREZ ARISTIZABAL Y OTROS identificado con CC. /NIT. 10141470 , por la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$2,399,344.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	16,503,000	0.02800	173,278	9,284	17,328	152,000	8,000	15,000	374,890
2013	48,851,000	0.00800	390,808	73,277	0	264,000	50,000	0	778,085
2014	50,317,000	0.00800	402,536	75,476	0	166,000	31,000	0	675,012
2015	51,827,000	0.00800	414,616	77,741	0	67,000	12,000	0	571,357
TOTAL A PAGAR :			1,381,238	235,778	17,328	649,000	101,000	15,000	2,399,344

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 856 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaría de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 946. EXP No. 807 - 201600175

CONTRIBUYENTE RICARDO ENRIQUE RODRIGUEZ OSPINA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 75145375
FICHA CATASTRAL: 0109000000490902900000044
MATRICULA INMOB: 294-64797
DIRECCIÓN PREDIO: D 25T 24T 23 Cs 15 T A PLUS Et 1 M
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160176 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: RICARDO ENRIQUE RODRIGUEZ OSPINA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES CIENTO CATORCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$2,114,684.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: RICARDO ENRIQUE RODRIGUEZ OSPINAY OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de DOS MILLONES CIENTO CATORCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$2,114,684.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	15,712,000	0.02800	82,488	4,419	8,249	69,000	4,000	7,000	175,156
2013	46,811,000	0.00800	374,488	70,217	0	253,000	47,000	0	744,705
2014	48,215,000	0.00800	385,720	72,323	0	160,000	30,000	0	648,043
2015	49,661,000	0.00800	397,288	74,492	0	63,000	12,000	0	546,780
TOTAL A PAGAR :			1,239,984	221,451	8,249	545,000	93,000	7,000	2,114,684

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 946 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaría de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 896. EXP No. 807 - 201600176

CONTRIBUYENTE LUZ ADRIANA MUÑOZ ARTEAGA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 25174134
FICHA CATASTRAL: 0102000002480903900000404
MATRICULA INMOB: 294-59118
DIRECCIÓN PREDIO: D 25F 19 146 Cs 19 Cj CERRADO TERR
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160177 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: LUZ ADRIANA MUÑOZ ARTEAGA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$3,334,202.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: LUZ ADRIANA MUÑOZ ARTEAGAY OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$3,334,202.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	80,481,000	0.00800	643,848	120,722	0	434,000	80,000	0	1,278,570
2014	82,895,000	0.00800	663,160	124,343	0	275,000	52,000	0	1,114,503
2015	85,382,000	0.00800	683,056	128,073	0	110,000	20,000	0	941,129
TOTAL A PAGAR :			1,990,064	373,138	0	819,000	152,000	0	3,334,202

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 896 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 949.

EXP No. 807 - 201600178

CONTRIBUYENTE RODOLFO ANTONIO VARELA CARDONA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 10142550
FICHA CATASTRAL: 0102000002490146000000000
MATRICULA INMOB: 294-63493
DIRECCIÓN PREDIO: Mz A Cs 24 Ur RIVIERA DEL LAGO
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160179 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: RODOLFO ANTONIO VARELA CARDONA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: TRES MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$3,213,956.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: RODOLFO ANTONIO VARELA CARDONAY OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$3,213,956.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	34,803,000	0.01271	442,346	52,205	0	491,000	58,000	0	1,043,551
2012	36,517,000	0.01000	273,880	41,082	0	259,000	39,000	0	612,962
2013	37,613,000	0.00800	300,904	56,420	0	202,000	38,000	0	597,324
2014	38,741,000	0.00800	309,928	58,112	0	129,000	24,000	0	521,040
2015	39,903,000	0.00800	319,224	59,855	0	50,000	10,000	0	439,079
TOTAL A PAGAR :			1,646,282	267,674	0	1,131,000	169,000	0	3,213,956

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 949 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 849. EXP No. 807 - 201600180

CONTRIBUYENTE JOSE JULIAN ROJAS ALZATE Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 18513853
FICHA CATASTRAL: 0102000002490150000000000
MATRICULA INMOB: 294-63497
DIRECCIÓN PREDIO: Mz A Cs 28 Ur RIVIERA DEL LAGO
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160181 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: JOSE JULIAN ROJAS ALZATE Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$2,561,647.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: JOSE JULIAN ROJAS ALZATEY OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$2,561,647.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	35,127,000	0.01271	173,926	20,390	0	193,000	23,000	0	410,316
2012	36,181,000	0.01000	271,360	40,704	0	256,000	39,000	0	607,064
2013	37,266,000	0.00800	298,128	55,899	0	202,000	38,000	0	594,027
2014	38,384,000	0.00800	307,072	57,576	0	126,000	24,000	0	514,648
2015	39,536,000	0.00800	316,288	59,304	0	50,000	10,000	0	435,592
TOTAL A PAGAR :			1,366,774	233,873	0	827,000	134,000	0	2,561,647

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 849 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda
NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 748. EXP No. 807 - 201600181

CONTRIBUYENTE CARLOS ANDRES BEDOYA TORO Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 18520139
FICHA CATASTRAL: 0102000002490901900000019
MATRICULA INMOB: 294-63440
DIRECCIÓN PREDIO: D 25 22T 69 Cs 109 RESERVA DEL LAG
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160182 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: CARLOS ANDRES BEDOYA TORO Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 18520139, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$2,980,655.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: CARLOS ANDRES BEDOYA TORO Y OTROS identificado con CC. /NIT. 18520139 , por la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$2,980,655.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	50,159,000	0.01000	376,190	56,429	0	355,000	54,000	0	841,619
2013	51,664,000	0.00800	413,312	77,496	0	278,000	52,000	0	820,808
2014	53,214,000	0.00800	425,712	79,821	0	176,000	33,000	0	714,533
2015	54,810,000	0.00800	438,480	82,215	0	70,000	13,000	0	603,695
TOTAL A PAGAR :			1,653,694	295,961	0	879,000	152,000	0	2,980,655

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 748 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 759.

EXP No. 807 - 201600182

CONTRIBUYENTE CIRO ALEJANDRO FIGUEROA GARCIA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 10008490
FICHA CATASTRAL: 01020000024909019000000030
MATRICULA INMOB: 294-63350
DIRECCIÓN PREDIO: D 25 22T 69 Cs 15 RESEVA DEL LAGO
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160183 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: CIRO ALEJANDRO FIGUEROA GARCIA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$3,241,329.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: CIRO ALEJANDRO FIGUEROA GARCIA Y OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$3,241,329.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	16,853,000	0.02800	353,920	18,960	35,392	335,000	18,000	33,000	794,272
2013	17,359,000	0.02800	486,052	26,039	48,605	328,000	18,000	33,000	939,696
2014	17,880,000	0.02800	500,640	26,820	50,064	208,000	11,000	21,000	817,524
2015	18,416,000	0.02800	515,648	27,624	51,565	83,000	4,000	8,000	689,837
TOTAL A PAGAR :			1,856,260	99,443	185,626	954,000	51,000	95,000	3,241,329

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 759 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 795. EXP No. 807 - 201600184

CONTRIBUYENTE FRANCISCO JAVIER SALAZAR MARIN Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 16587976
FICHA CATASTRAL: 0102000002490901900000095
MATRICULA INMOB: 294-63409
DIRECCIÓN PREDIO: D 25 22T 69 Cs 78 RESERVA DEL LAGO
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160185 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: FRANCISCO JAVIER SALAZAR MARIN Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 16587976, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2,168,732.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: FRANCISCO JAVIER SALAZAR MARIN Y OTROS identificado con CC. /NIT. 16587976 , por la suma de DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2,168,732.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	52,437,000	0.00800	419,496	78,656	0	282,000	53,000	0	833,152
2014	54,010,000	0.00800	432,080	81,015	0	178,000	33,000	0	724,095
2015	55,630,000	0.00800	445,040	83,445	0	70,000	13,000	0	611,485
TOTAL A PAGAR :			1,296,616	243,116	0	530,000	99,000	0	2,168,732

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 795 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 679. EXP No. 807 - 201600186

CONTRIBUYENTE ANDRES EDUARDO RUBIO DUQUE Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 9870485
FICHA CATASTRAL: 01020000025000130000000000
MATRICULA INMOB: 294-35874
DIRECCIÓN PREDIO: CS 13 HABITAT ALTA PRADERA FRAILES
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160187 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: ANDRES EDUARDO RUBIO DUQUE Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$8,188,492.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: ANDRES EDUARDO RUBIO DUQUE Y OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$8,188,492.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	197,677,000	0.00800	1,581,416	296,516	0	1,065,000	199,000	0	3,141,932
2014	203,607,000	0.00800	1,628,856	305,411	0	675,000	126,000	0	2,735,267
2015	209,715,000	0.00800	1,677,720	314,573	0	269,000	50,000	0	2,311,293
TOTAL A PAGAR :			4,887,992	916,500	0	2,009,000	375,000	0	8,188,492

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 679 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda
NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 683. EXP No. 807 - 201600188

CONTRIBUYENTE JORGE LUIS PINEDA MUÑOZ Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 10104078
FICHA CATASTRAL: 0102000002510017000000000
MATRICULA INMOB: 294-38532
DIRECCIÓN PREDIO: CS 17 HABITAT ALTA PRADERA II FRAILES
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160189 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: JORGE LUIS PINEDA MUÑOZ Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 10104078, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$2,678,284.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: JORGE LUIS PINEDA MUÑOZY OTROS identificado con CC. /NIT. 10104078 , por la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$2,678,284.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	108,026,000	0.00800	864,208	162,039	0	358,000	67,000	0	1,451,247
2015	111,267,000	0.00800	890,136	166,901	0	143,000	27,000	0	1,227,037
TOTAL A PAGAR :			1,754,344	328,940	0	501,000	94,000	0	2,678,284

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 683 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 428.

EXP No. 807 - 201600189

CONTRIBUYENTE LILIA ROSA ARANGO LOPEZ Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 24760454
FICHA CATASTRAL: 0102000002510026000000000
MATRICULA INMOB: 294-6269
DIRECCIÓN PREDIO: LT 26 HABITAT ALTA PRADERA II FRAILES
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160190 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: LILIA ROSA ARANGO LOPEZ Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 24760454, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: TRES MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$3,215,990.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: LILIA ROSA ARANGO LOPEZY OTROS identificado con CC. /NIT. 24760454 , por la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$3,215,990.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	38,158,000	0.02800	1,068,424	57,237	106,842	442,000	23,000	45,000	1,742,503
2015	39,303,000	0.02800	1,100,484	58,955	110,048	176,000	10,000	18,000	1,473,487
TOTAL A PAGAR :			2,168,908	116,192	216,890	618,000	33,000	63,000	3,215,990

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 428 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaría de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 894. EXP No. 807 - 201600192

CONTRIBUYENTE LUIS MAURICIO DURAN QUIROS Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 98350899
FICHA CATASTRAL: 0102000002530004000000000
MATRICULA INMOB:
DIRECCIÓN PREDIO: Lo 4 HABITAT ALTA PRADERA
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160193 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: LUIS MAURICIO DURAN QUIROS Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$5,305,827.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: LUIS MAURICIO DURAN QUIROSY OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$5,305,827.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	128,010,000	0.00800	1,024,080	192,015	0	690,000	130,000	0	2,036,095
2014	131,850,000	0.00800	1,054,800	197,775	0	437,000	82,000	0	1,771,575
2015	135,806,000	0.00800	1,086,448	203,709	0	175,000	33,000	0	1,498,157
TOTAL A PAGAR :			3,165,328	593,499	0	1,302,000	245,000	0	5,305,827

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 894 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 388.

EXP No. 807 - 201600193

CONTRIBUYENTE CLAUDIA CAROLINA ROJAS RODRIGUEZ Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 34065292
FICHA CATASTRAL: 0102000002540006000000000
MATRICULA INMOB: 294-50667
DIRECCIÓN PREDIO: ALTA PRADERA II LT 34
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160194 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: CLAUDIA CAROLINA ROJAS RODRIGUEZ Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$6,429,497.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: CLAUDIA CAROLINA ROJAS RODRIGUEZ Y OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$6,429,497.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	45,640,000	0.02800	1,277,920	68,460	127,792	860,000	46,000	86,000	2,466,172
2014	47,009,000	0.02800	1,316,252	70,514	131,625	545,000	30,000	55,000	2,148,391
2015	48,419,000	0.02800	1,355,732	72,629	135,573	218,000	11,000	22,000	1,814,934
TOTAL A PAGAR :			3,949,904	211,603	394,990	1,623,000	87,000	163,000	6,429,497

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 388 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 389. EXP No. 807 - 201600194

CONTRIBUYENTE YULIANA MUÑOZ GIRALDO Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 42120983
FICHA CATASTRAL: 0102000002550003000000000
MATRICULA INMOB: 294-50680
DIRECCIÓN PREDIO: ALTA PRADERA II LT 49
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160195 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: YULIANA MUÑOZ GIRALDO Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$6,697,229.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: YULIANA MUÑOZ GIRALDOY OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$6,697,229.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	47,550,000	0.02800	1,331,400	71,325	133,140	897,000	48,000	90,000	2,570,865
2014	48,977,000	0.02800	1,371,356	73,466	137,136	568,000	30,000	56,000	2,235,958
2015	50,446,000	0.02800	1,412,488	75,669	141,249	226,000	12,000	23,000	1,890,406
TOTAL A PAGAR :			4,115,244	220,460	411,525	1,691,000	90,000	169,000	6,697,229

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 389 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda
NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 392. EXP No. 807 - 201600197

CONTRIBUYENTE OLGA LUCIA MUÑOZ MOLINA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 43425081
FICHA CATASTRAL: 0102000002570002000000000
MATRICULA INMOB: 294-50699
DIRECCIÓN PREDIO: AV CIRCUNVALR No. 3-28 EDIF LA REBECA APTO 502B PEREIRA
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160198 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: OLGA LUCIA MUÑOZ MOLINA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$4,643,076.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: OLGA LUCIA MUÑOZ MOLINAY OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$4,643,076.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	55,073,000	0.02800	1,542,044	82,610	154,204	639,000	35,000	64,000	2,516,858
2015	56,725,000	0.02800	1,588,300	85,088	158,830	255,000	13,000	26,000	2,126,218
TOTAL A PAGAR :			3,130,344	167,698	313,034	894,000	48,000	90,000	4,643,076

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 392 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda
NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 393.

EXP No. 807 - 201600198

CONTRIBUYENTE MAURICIO MENDIETA GONZALEZ Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 10132920
FICHA CATASTRAL: 0102000002570004000000000
MATRICULA INMOB: 294-50701
DIRECCIÓN PREDIO: ALTA PRADERA II LT 69
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160199 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: MAURICIO MENDIETA GONZALEZ Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2,787,542.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: MAURICIO MENDIETA GONZALEZY OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2,787,542.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	67,313,000	0.00800	538,504	100,970	0	362,000	68,000	0	1,069,474
2014	69,332,000	0.00800	554,656	103,998	0	230,000	43,000	0	931,654
2015	71,412,000	0.00800	571,296	107,118	0	91,000	17,000	0	786,414
TOTAL A PAGAR :			1,664,456	312,086	0	683,000	128,000	0	2,787,542

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 393 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 391. EXP No. 807 - 201600199

CONTRIBUYENTE HENRY DE JESUS MONTES MURIEL Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 71365080
FICHA CATASTRAL: 0102000002580001000000000
MATRICULA INMOB: 294-50698
DIRECCIÓN PREDIO: ALTA PRADERA II LT 66
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160200 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: HENRY DE JESUS MONTES MURIEL Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$9,952,757.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: HENRY DE JESUS MONTES MURIEL Y OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$9,952,757.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	180,828,000	0.01000	1,017,131	152,570	0	926,000	139,000	0	2,234,701
2013	186,253,000	0.00800	1,490,024	279,380	0	1,004,000	188,000	0	2,961,404
2014	191,841,000	0.00800	1,534,728	287,762	0	636,000	120,000	0	2,578,490
2015	197,596,000	0.00800	1,580,768	296,394	0	253,000	48,000	0	2,178,162
TOTAL A PAGAR :			5,622,651	1,016,106	0	2,819,000	495,000	0	9,952,757

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 391 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda
NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 479.

EXP No. 807 - 201600202

CONTRIBUYENTE JAIME ENRIQUE GARCIA GARCIA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 1353841
FICHA CATASTRAL: 01050000003600150000000000
MATRICULA INMOB: 296-0004575-79
DIRECCIÓN PREDIO: C 65 18 37
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160203 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: JAIME ENRIQUE GARCIA GARCIA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 1353841, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$4,774,445.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: JAIME ENRIQUE GARCIA GARCIA Y OTROS identificado con CC. /NIT. 1353841 , por la suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$4,774,445.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	17,190,000	0.03300	567,270	25,785	56,727	630,000	29,000	63,000	1,371,782
2012	17,706,000	0.02800	371,840	19,920	37,184	351,000	19,000	35,000	833,944
2013	18,237,000	0.02800	510,636	27,356	51,064	344,000	18,000	34,000	985,056
2014	18,784,000	0.02800	525,952	28,176	52,595	218,000	12,000	22,000	858,723
2015	19,348,000	0.02800	541,744	29,022	54,174	87,000	4,000	9,000	724,940
TOTAL A PAGAR :			2,517,442	130,259	251,744	1,630,000	82,000	163,000	4,774,445

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 479 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 513. EXP No. 807 - 201600203

CONTRIBUYENTE LUZ MARY VALENCIA MONTOYA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 42004763
FICHA CATASTRAL: 01050000003700150000000000
MATRICULA INMOB: 294-18536
DIRECCIÓN PREDIO: K 19 66 21 LA CAPILLA
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160204 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: LUZ MARY VALENCIA MONTOYA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$2,546,688.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: LUZ MARY VALENCIA MONTOYAY OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$2,546,688.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	37,150,000	0.01141	423,882	55,725	0	471,000	62,000	0	1,012,607
2012	38,265,000	0.00600	172,194	43,049	0	162,000	41,000	0	418,243
2013	39,413,000	0.00500	197,065	59,120	0	133,000	38,000	0	427,185
2014	40,595,000	0.00500	202,975	60,893	0	84,000	26,000	0	373,868
2015	41,813,000	0.00500	209,065	62,720	0	33,000	10,000	0	314,785
TOTAL A PAGAR :			1,205,181	281,507	0	883,000	177,000	0	2,546,688

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 513 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 137. EXP No. 807 - 201600204

CONTRIBUYENTE MARIA BEATRIZ ARBELAEZ CARDONA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 34052528
FICHA CATASTRAL: 0105000000400001000000000
MATRICULA INMOB: 10201490070966
DIRECCIÓN PREDIO: K 19 66 06 C 66 19 01/03/05 LA CAP
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160205 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: MARIA BEATRIZ ARBELAEZ CARDONA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 34052528, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$2,125,569.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: MARIA BEATRIZ ARBELAEZ CARDONAY OTROS identificado con CC. /NIT. 34052528 , por la suma de DOS MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$2,125,569.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	74,938,000	0.00500	374,690	112,407	0	253,000	76,000	0	816,097
2014	77,186,000	0.00500	385,930	115,779	0	160,000	48,000	0	709,709
2015	79,502,000	0.00500	397,510	119,253	0	63,000	20,000	0	599,763
TOTAL A PAGAR :			1,158,130	347,439	0	476,000	144,000	0	2,125,569

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 137 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 557.

EXP No. 807 - 201600205

CONTRIBUYENTE HORACIO MONTOYA HENAO Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 4496744
FICHA CATASTRAL: 0105000000420002000000000
MATRICULA INMOB: 296-0027709-88
DIRECCIÓN PREDIO: K 20 64 36 42 LA CAPILLA
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160206 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: HORACIO MONTOYA HENAO Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 4496744, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$5,747,065.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: HORACIO MONTOYA HENAO Y OTROS identificado con CC. /NIT. 4496744 , por la suma de CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$5,747,065.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	44,670,000	0.02800	1,250,760	67,005	0	842,000	46,000	0	2,205,765
2014	46,010,000	0.02800	1,288,280	69,015	0	533,000	29,000	0	1,919,295
2015	47,390,000	0.02800	1,326,920	71,085	0	213,000	11,000	0	1,622,005
TOTAL A PAGAR :			3,865,960	207,105	0	1,588,000	86,000	0	5,747,065

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 557 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda
NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 458. EXP No. 807 - 201600206

CONTRIBUYENTE MARIA ANDREA JIMENEZ CARDONA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 42016025
FICHA CATASTRAL: 01050000004200590000000000
MATRICULA INMOB: 294-8329
DIRECCIÓN PREDIO: K 20 69 32
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160207 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: MARIA ANDREA JIMENEZ CARDONA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 42016025, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE (\$9,537,921.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: MARIA ANDREA JIMENEZ CARDONAY OTROS identificado con CC. /NIT. 42016025 , por la suma de NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE (\$9,537,921.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	134,546,000	0.01250	1,681,825	201,819	0	1,869,000	224,000	0	3,976,644
2012	138,582,000	0.00600	623,622	155,906	0	589,000	147,000	0	1,515,528
2013	142,739,000	0.00500	713,695	214,109	0	480,000	144,000	0	1,551,804
2014	147,021,000	0.00500	735,105	220,532	0	305,000	92,000	0	1,352,637
2015	151,432,000	0.00500	757,160	227,148	0	120,000	37,000	0	1,141,308
TOTAL A PAGAR :			4,511,407	1,019,514	0	3,363,000	644,000	0	9,537,921

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 458 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaría de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 563. EXP No. 807 - 201600207

CONTRIBUYENTE LISNEY ARIAS ACEVEDO Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 10027149
FICHA CATASTRAL: 01050000004200700000000000
MATRICULA INMOB: 294-28106
DIRECCIÓN PREDIO: K 20 69 06
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160208 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: LISNEY ARIAS ACEVEDO Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 10027149, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$4,266,351.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: LISNEY ARIAS ACEVEDO Y OTROS identificado con CC. /NIT. 10027149 , por la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$4,266,351.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	19,669,000	0.03300	649,077	29,504	64,908	721,000	33,000	72,000	1,569,489
2012	20,259,000	0.02800	425,432	22,791	42,543	401,000	22,000	40,000	953,766
2013	58,119,000	0.00500	290,595	87,179	58,428	195,000	59,000	38,000	728,202
2014	59,863,000	0.00500	299,315	89,795	0	124,000	37,000	0	550,110
2015	61,659,000	0.00500	308,295	92,489	0	50,000	14,000	0	464,784
TOTAL A PAGAR :			1,972,714	321,758	165,879	1,491,000	165,000	150,000	4,266,351

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 563 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda
NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 216. EXP No. 807 - 201600208

CONTRIBUYENTE MARIA NOHEMY SANCHEZ CARDONA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 25158094
FICHA CATASTRAL: 0105000000430003000000000
MATRICULA INMOB: 294-11522
DIRECCIÓN PREDIO: C 70 18 09 LOS ALPES
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160209 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: MARIA NOHEMY SANCHEZ CARDONA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 25158094, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$2,582,397.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: MARIA NOHEMY SANCHEZ CARDONAY OTROS identificado con CC. /NIT. 25158094 , por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$2,582,397.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	152,209,000	0.00500	761,045	228,314	0	316,000	94,000	0	1,399,359
2015	156,775,000	0.00500	783,875	235,163	0	126,000	38,000	0	1,183,038
TOTAL A PAGAR :			1,544,920	463,477	0	442,000	132,000	0	2,582,397

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 216 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaría de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 558. EXP No. 807 - 201600209

CONTRIBUYENTE WILLIAM RENDON COLORADO Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 75036665
FICHA CATASTRAL: 0105000000430038000000000
MATRICULA INMOB: 294-26321
DIRECCIÓN PREDIO: C 70 18 79 PT CS 7 LA CAPILLA
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160210 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: WILLIAM RENDON COLORADO Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$2,127,865.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: WILLIAM RENDON COLORADOY OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de DOS MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$2,127,865.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	30,983,000	0.01141	353,516	46,475	0	393,000	52,000	0	844,991
2012	31,912,000	0.00600	143,604	35,901	0	136,000	34,000	0	349,505
2013	32,869,000	0.00500	164,345	49,304	0	111,000	34,000	0	358,649
2014	33,855,000	0.00500	169,275	50,783	0	70,000	21,000	0	311,058
2015	34,871,000	0.00500	174,355	52,307	0	28,000	9,000	0	263,662
TOTAL A PAGAR :			1,005,095	234,770	0	738,000	150,000	0	2,127,865

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 558 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 577.

EXP No. 807 - 201600211

CONTRIBUYENTE INVERSIONES-GOMEZ-Y-ZULUAGA-S-A-S Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 900296873-8
FICHA CATASTRAL: 01050000004400090000000000
MATRICULA INMOB: 296-0037021-94
DIRECCIÓN PREDIO: K 16 70 20 LA ROMELIA
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160212 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: INVERSIONES-GOMEZ-Y-ZULUAGA-S-A-S Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$25,273,312.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: INVERSIONES-GOMEZ-Y-ZULUAGA-S-A-SY OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$25,273,312.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	1,019,565,000	0.00800	8,156,520	1,529,348	0	3,378,000	633,000	0	13,696,868
2015	1,050,152,000	0.00800	8,401,216	1,575,228	0	1,347,000	253,000	0	11,576,444
TOTAL A PAGAR :			16,557,736	3,104,576	0	4,725,000	886,000	0	25,273,312

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 577 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda
NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 371. EXP No. 807 - 201600214

CONTRIBUYENTE MANUEL LUJAN SANCHEZ HERRERA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 2649685
FICHA CATASTRAL: 0105000000590001000000000
MATRICULA INMOB: 294-47968
DIRECCIÓN PREDIO: C 73B 18 01
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160215 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: MANUEL LUJAN SANCHEZ HERRERA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 2649685, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$2,421,041.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: MANUEL LUJAN SANCHEZ HERRERAY OTROS identificado con CC. /NIT. 2649685 , por la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$2,421,041.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	49,889,000	0.01210	150,914	18,709	0	168,000	21,000	0	358,623
2012	51,386,000	0.00600	231,240	57,810	0	219,000	54,000	0	562,050
2013	52,928,000	0.00500	264,640	79,392	0	178,000	53,000	0	575,032
2014	54,516,000	0.00500	272,580	81,774	0	113,000	34,000	0	501,354
2015	56,151,000	0.00500	280,755	84,227	0	46,000	13,000	0	423,982
TOTAL A PAGAR :			1,200,129	321,912	0	724,000	175,000	0	2,421,041

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 371 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda
NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 503. EXP No. 807 - 201600215

CONTRIBUYENTE EFRAIN CARDONA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 18508771
FICHA CATASTRAL: 0105000000610020000000000
MATRICULA INMOB: 296-0011728-81
DIRECCIÓN PREDIO: C 73B 18 34
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160216 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: EFRAIN CARDONA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2,428,082.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: EFRAIN CARDONA Y OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2,428,082.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	35,386,000	0.01141	403,754	53,079	0	449,000	59,000	0	964,833
2012	36,448,000	0.00600	164,016	41,004	0	155,000	39,000	0	399,020
2013	37,541,000	0.00500	187,705	56,312	0	126,000	38,000	0	408,017
2014	38,667,000	0.00500	193,335	58,001	0	80,000	24,000	0	355,336
2015	39,827,000	0.00500	199,135	59,741	0	32,000	10,000	0	300,876
TOTAL A PAGAR :			1,147,945	268,137	0	842,000	170,000	0	2,428,082

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 503 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaría de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 610.

EXP No. 807 - 201600216

CONTRIBUYENTE JAIRO DE JESUS LOPEZ ARROYAVE Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 10082740
FICHA CATASTRAL: 0105000000610027000000000
MATRICULA INMOB: 294-57860
DIRECCIÓN PREDIO: MZ 7 LT 29 C 74 18 04 URB JUPITER
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160217 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: JAIRO DE JESUS LOPEZ ARROYAVE Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 10082740, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS UN PESOS M/CTE (\$2,124,501.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: JAIRO DE JESUS LOPEZ ARROYAVE Y OTROS identificado con CC. /NIT. 10082740 , por la suma de DOS MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS UN PESOS M/CTE (\$2,124,501.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	56,256,000	0.01210	0	0	0	295,910	39,832	0	335,742
2012	57,944,000	0.00600	0	0	0	78,163	19,541	0	97,704
2013	59,682,000	0.00500	298,410	89,523	0	202,000	60,000	0	649,933
2014	61,472,000	0.00500	307,360	92,208	0	126,000	38,000	0	563,568
2015	63,316,000	0.00500	316,580	94,974	0	50,000	16,000	0	477,554
TOTAL A PAGAR :			922,350	276,705	0	752,073	173,373	0	2,124,501

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 610 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 501. EXP No. 807 - 201600218

CONTRIBUYENTE MARIA MARLENY PEREZ CEBALLOS Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 42020335
FICHA CATASTRAL: 0105000000660004000000000
MATRICULA INMOB: 296-0011636-87
DIRECCIÓN PREDIO: C 74 19 29 CS 43 MZ U DIVINO NINO
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160219 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: MARIA MARLENY PEREZ CEBALLOS Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 42020335, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: TRES MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$3,084,955.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: MARIA MARLENY PEREZ CEBALLOS Y OTROS identificado con CC. /NIT. 42020335 , por la suma de TRES MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$3,084,955.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	58,119,000	0.01210	287,769	35,674	0	320,000	40,000	0	683,443
2012	59,863,000	0.00600	269,382	67,346	0	254,000	63,000	0	653,728
2013	61,659,000	0.00500	308,295	92,489	0	207,000	62,000	0	669,784
2014	63,509,000	0.00500	317,545	95,264	0	131,000	40,000	0	583,809
2015	65,414,000	0.00500	327,070	98,121	0	53,000	16,000	0	494,191
TOTAL A PAGAR :			1,510,061	388,894	0	965,000	221,000	0	3,084,955

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 501 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 502.

EXP No. 807 - 201600219

CONTRIBUYENTE CARMEN TULIA HERNANDEZ VALENCIA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 24949032
FICHA CATASTRAL: 01050000006600090000000000
MATRICULA INMOB: 296-0011649-82
DIRECCIÓN PREDIO: C 73 B 19 52 DIVINO NINO
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160220 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: CARMEN TULIA HERNANDEZ VALENCIA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 24949032, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL TRES PESOS M/CTE (\$4,626,003.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: CARMEN TULIA HERNANDEZ VALENCIA Y OTROS identificado con CC. /NIT. 24949032 , por la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL TRES PESOS M/CTE (\$4,626,003.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	66,031,000	0.01210	798,975	99,047	0	888,000	110,000	0	1,896,022
2012	68,012,000	0.00600	306,054	76,514	0	289,000	72,000	0	743,568
2013	70,052,000	0.00500	350,260	105,078	0	236,000	71,000	0	762,338
2014	72,154,000	0.00500	360,770	108,231	0	149,000	45,000	0	663,001
2015	74,319,000	0.00500	371,595	111,479	0	60,000	18,000	0	561,074
TOTAL A PAGAR :			2,187,654	500,349	0	1,622,000	316,000	0	4,626,003

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 502 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 948. EXP No. 807 - 201600220

CONTRIBUYENTE RICARDO ENRIQUE RODRIGUEZ OSPINA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 75145375
FICHA CATASTRAL: 0109000000490902900000047
MATRICULA INMOB:
DIRECCIÓN PREDIO: D 25T 24T 23 Cs 12 T A E Et 1 MIRA
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160221 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: RICARDO ENRIQUE RODRIGUEZ OSPINA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA PESOS M/CTE (\$2,532,170.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: RICARDO ENRIQUE RODRIGUEZ OSPINAY OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA PESOS M/CTE (\$2,532,170.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	16,108,000	0.02800	253,701	13,593	25,371	231,000	12,000	23,000	558,665
2013	47,627,000	0.00800	381,016	71,441	0	257,000	48,000	0	757,457
2014	49,056,000	0.00800	392,448	73,584	0	163,000	30,000	0	659,032
2015	50,528,000	0.00800	404,224	75,792	0	65,000	12,000	0	557,016
TOTAL A PAGAR :			1,431,389	234,410	25,371	716,000	102,000	23,000	2,532,170

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 948 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 947. EXP No. 807 - 201600221

CONTRIBUYENTE RICARDO ENRIQUE RODRIGUEZ OSPINA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 75145375
FICHA CATASTRAL: 0109000000490902900000051
MATRICULA INMOB: 294-64790
DIRECCIÓN PREDIO: D 25T 24T 23 Cs 8 T A Et 1 MIRADOR
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160222 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: RICARDO ENRIQUE RODRIGUEZ OSPINA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2,193,233.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: RICARDO ENRIQUE RODRIGUEZ OSPINAY OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2,193,233.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	13,917,000	0.02800	219,198	11,742	21,921	200,000	11,000	20,000	483,861
2013	41,288,000	0.00800	330,304	61,932	0	222,000	42,000	0	656,236
2014	42,527,000	0.00800	340,216	63,791	0	141,000	26,000	0	571,007
2015	43,803,000	0.00800	350,424	65,705	0	56,000	10,000	0	482,129
TOTAL A PAGAR :			1,240,142	203,170	21,921	619,000	89,000	20,000	2,193,233

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 947 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 857. EXP No. 807 - 201600222

CONTRIBUYENTE SAMUEL GUTIERREZ ARISTIZABAL Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 10141470
FICHA CATASTRAL: 0109000000490902900000058
MATRICULA INMOB: 294-64783
DIRECCIÓN PREDIO: D 25T 24T 23 Cs 1 T B E Et 1 MIRAD
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160223 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: SAMUEL GUTIERREZ ARISTIZABAL Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 10141470, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$2,279,870.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: SAMUEL GUTIERREZ ARISTIZABAL Y OTROS identificado con CC. /NIT. 10141470 , por la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$2,279,870.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	15,712,000	0.02800	164,976	8,838	16,498	144,000	8,000	15,000	357,312
2013	46,403,000	0.00800	371,224	69,605	0	250,000	46,000	0	736,829
2014	47,795,000	0.00800	382,360	71,693	0	159,000	30,000	0	643,053
2015	49,229,000	0.00800	393,832	73,844	0	63,000	12,000	0	542,676
TOTAL A PAGAR :			1,312,392	223,980	16,498	616,000	96,000	15,000	2,279,870

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 857 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 345. EXP No. 807 - 201600223

CONTRIBUYENTE CLEMENCIA CECILIA HERNANDEZ GOMEZ Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 30307092
FICHA CATASTRAL: 01090000005000230000000000
MATRICULA INMOB: 294-4407
DIRECCIÓN PREDIO: C 43 K 26 CS 41 VILLA DE LOS MOLINOS
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160224 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: CLEMENCIA CECILIA HERNANDEZ GOMEZ Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 30307092, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$2,273,315.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: CLEMENCIA CECILIA HERNANDEZ GOMEZY OTROS identificado con CC. /NIT. 30307092 , por la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$2,273,315.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	33,232,000	0.01000	249,240	37,386	0	235,000	36,000	0	557,626
2013	34,229,000	0.01000	342,290	51,344	0	230,000	34,000	0	657,634
2014	35,256,000	0.01000	352,560	52,884	0	146,000	22,000	0	573,444
2015	36,314,000	0.01000	363,140	54,471	0	58,000	9,000	0	484,611
TOTAL A PAGAR :			1,307,230	196,085	0	669,000	101,000	0	2,273,315

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 345 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaría de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 230. EXP No. 807 - 201600224

CONTRIBUYENTE VIVIANA ARBOLEDA CASTAÑO Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 42019912
FICHA CATASTRAL: 0109000000750012000000000
MATRICULA INMOB: 294-1306
DIRECCIÓN PREDIO: CS B 4 2 ET UR JARDIN COLONIAL
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160225 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: VIVIANA ARBOLEDA CASTAÑO Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 42019912, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2,436,242.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: VIVIANA ARBOLEDA CASTAÑO Y OTROS identificado con CC. /NIT. 42019912 , por la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2,436,242.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	30,533,000	0.01200	366,396	45,800	0	407,000	51,000	0	870,196
2012	31,449,000	0.00800	188,696	35,381	0	178,000	33,000	0	435,077
2013	32,392,000	0.00650	210,548	48,588	0	142,000	33,000	0	434,136
2014	33,364,000	0.00650	216,866	50,046	0	90,000	21,000	0	377,912
2015	34,365,000	0.00650	223,373	51,548	0	36,000	8,000	0	318,921
TOTAL A PAGAR :			1,205,879	231,363	0	853,000	146,000	0	2,436,242

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 230 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 430.

EXP No. 807 - 201600226

CONTRIBUYENTE SOPHIA VICTORIA ALZATE CIFUENTES Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 42095119
FICHA CATASTRAL: 0109000000920901900000010
MATRICULA INMOB: 294-6306
DIRECCIÓN PREDIO: T 26B 36A 04 CS 8 ET I QUINTAS-DE-
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160227 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: SOPHIA VICTORIA ALZATE CIFUENTES Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 42095119, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2,646,332.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: SOPHIA VICTORIA ALZATE CIFUENTES Y OTROS identificado con CC. /NIT. 42095119 , por la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2,646,332.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	63,832,000	0.00800	510,656	95,748	0	344,000	65,000	0	1,015,404
2014	65,747,000	0.00800	525,976	98,621	0	218,000	41,000	0	883,597
2015	67,719,000	0.00800	541,752	101,579	0	87,000	17,000	0	747,331
TOTAL A PAGAR :			1,578,384	295,948	0	649,000	123,000	0	2,646,332

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 430 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda
NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 424. EXP No. 807 - 201600227

CONTRIBUYENTE EDNA JANNITH CAMARGO GUERRERO Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 42115077
FICHA CATASTRAL: 0109000000920901900000028
MATRICULA INMOB: 294-5580
DIRECCIÓN PREDIO: K 27 36A 34 AP 202 BQ 1 ET I QUINT
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160228 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: EDNA JANNITH CAMARGO GUERRERO Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 42115077, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$2,252,326.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: EDNA JANNITH CAMARGO GUERRERO Y OTROS identificado con CC. /NIT. 42115077 , por la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$2,252,326.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	54,330,000	0.00800	434,640	81,495	0	293,000	55,000	0	864,135
2014	55,960,000	0.00800	447,680	83,940	0	186,000	35,000	0	752,620
2015	57,639,000	0.00800	461,112	86,459	0	74,000	14,000	0	635,571
TOTAL A PAGAR :			1,343,432	251,894	0	553,000	104,000	0	2,252,326

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 424 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 170. EXP No. 807 - 201600229

CONTRIBUYENTE MARTHA ACOSTA PIALEJO Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 25169282
FICHA CATASTRAL: 0109000000920901900000061
MATRICULA INMOB: 294-0001451-98
DIRECCIÓN PREDIO: CS 58 QUINTAS-DE-JARDIN-COLONIAL.
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160230 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: MARTHA ACOSTA PIALEJO Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$5,835,148.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: MARTHA ACOSTA PIALEJO Y OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$5,835,148.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	68,891,000	0.01322	687,537	77,494	0	764,000	86,000	0	1,615,031
2012	70,958,000	0.01000	532,190	79,829	0	502,000	76,000	0	1,190,019
2013	73,087,000	0.00800	584,696	109,631	0	394,000	74,000	0	1,162,327
2014	75,280,000	0.00800	602,240	112,920	0	250,000	47,000	0	1,012,160
2015	77,538,000	0.00800	620,304	116,307	0	100,000	19,000	0	855,611
TOTAL A PAGAR :			3,026,967	496,181	0	2,010,000	302,000	0	5,835,148

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 170 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaría de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 619. EXP No. 807 - 201600231

CONTRIBUYENTE EDUARDO PATARROYO RAMIREZ Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 14435229
FICHA CATASTRAL: 0109000000920901900000083
MATRICULA INMOB: 296-0054258-96
DIRECCIÓN PREDIO: CS 80 QUINTAS-DE-JARDIN-COLONIAL.
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160232 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: EDUARDO PATARROYO RAMIREZ Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 14435229, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: CINCO MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$5,307,193.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: EDUARDO PATARROYO RAMIREZY OTROS identificado con CC. /NIT. 14435229 , por la suma de CINCO MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$5,307,193.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	68,891,000	0.01322	463,519	51,557	0	515,000	57,000	0	1,087,076
2012	70,958,000	0.01000	532,190	79,829	0	502,000	76,000	0	1,190,019
2013	73,087,000	0.00800	584,696	109,631	0	394,000	74,000	0	1,162,327
2014	75,280,000	0.00800	602,240	112,920	0	250,000	47,000	0	1,012,160
2015	77,538,000	0.00800	620,304	116,307	0	100,000	19,000	0	855,611
TOTAL A PAGAR :			2,802,949	470,244	0	1,761,000	273,000	0	5,307,193

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 619 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda
NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 620. EXP No. 807 - 201600233

CONTRIBUYENTE FABIOLA CAMBOA DE ECHEVERRI Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 42988662
FICHA CATASTRAL: 0109000000920901900000193
MATRICULA INMOB: 296-0054368-96
DIRECCIÓN PREDIO: L 09 QUINTAS-DE-JARDIN-COLONIAL. I
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160234 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: FABIOLA CAMBOA DE ECHEVERRI Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 42988662, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: CINCO MILLONES DOSCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$5,201,388.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: FABIOLA CAMBOA DE ECHEVERRI Y OTROS identificado con CC. /NIT. 42988662 , por la suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$5,201,388.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	26,153,000	0.03300	215,675	9,804	0	240,000	11,000	0	476,479
2012	26,938,000	0.02800	565,712	30,306	0	534,000	28,000	0	1,158,018
2013	27,746,000	0.02800	776,888	41,619	0	522,000	28,000	0	1,368,507
2014	28,578,000	0.02800	800,184	42,867	0	331,000	17,000	0	1,191,051
2015	29,435,000	0.02800	824,180	44,153	0	132,000	7,000	0	1,007,333
TOTAL A PAGAR :			3,182,639	168,749	0	1,759,000	91,000	0	5,201,388

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 620 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda
NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 336. EXP No. 807 - 201600235

CONTRIBUYENTE OSCAR MARINO NOREÑA MANRIQUE Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 15958542
FICHA CATASTRAL: 01090000009300140000000000
MATRICULA INMOB: 294-43034
DIRECCIÓN PREDIO: C 38B 24T 35 MZ A LT 24 UR CATALAN
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160236 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: OSCAR MARINO NOREÑA MANRIQUE Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 15958542, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$4,875,670.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: OSCAR MARINO NOREÑA MANRIQUE Y OTROS identificado con CC. /NIT. 15958542 , por la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$4,875,670.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	66,027,000	0.01260	658,665	49,316	0	732,000	55,000	0	1,494,981
2012	68,008,000	0.00900	408,098	76,509	0	380,000	72,000	0	936,607
2013	70,048,000	0.00650	455,312	105,072	0	306,000	71,000	0	937,384
2014	72,149,000	0.00650	468,969	108,224	0	194,000	45,000	0	816,193
2015	74,313,000	0.00650	483,035	111,470	0	78,000	18,000	0	690,505
TOTAL A PAGAR :			2,474,079	450,591	0	1,690,000	261,000	0	4,875,670

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 336 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda
NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 337.

EXP No. 807 - 201600236

CONTRIBUYENTE ODILA CALDERON MARTINEZ Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 25151199
FICHA CATASTRAL: 0109000000930025000000000
MATRICULA INMOB: 294-43040
DIRECCIÓN PREDIO: C 38A 24T 09 MZ B LT 16 UR CATALAN
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160237 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: ODILA CALDERON MARTINEZ Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 25151199, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$2,388,754.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: ODILA CALDERON MARTINEZY OTROS identificado con CC. /NIT. 25151199 , por la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$2,388,754.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	68,457,000	0.00650	444,971	102,686	0	300,000	69,000	0	916,657
2014	70,511,000	0.00650	458,322	105,767	0	190,000	43,000	0	797,089
2015	72,626,000	0.00650	472,069	108,939	0	76,000	18,000	0	675,008
TOTAL A PAGAR :			1,375,362	317,392	0	566,000	130,000	0	2,388,754

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 337 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaría de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 253. EXP No. 807 - 201600237

CONTRIBUYENTE CARLOS ANTONIO LOPEZ SALAZAR Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 8303275
FICHA CATASTRAL: 01090000009400060000000000
MATRICULA INMOB: 294-18044
DIRECCIÓN PREDIO: MZ 1 LT 4 UR LAS COLINAS
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160238 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: CARLOS ANTONIO LOPEZ SALAZAR Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 8303275, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES VEINTIDOS MIL CIENTO DIEZ PESOS M/CTE (\$2,022,110.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: CARLOS ANTONIO LOPEZ SALAZAR Y OTROS identificado con CC. /NIT. 8303275 , por la suma de DOS MILLONES VEINTIDOS MIL CIENTO DIEZ PESOS M/CTE (\$2,022,110.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	46,675,000	0.01210	39,008	4,836	0	43,000	5,000	0	91,844
2012	48,075,000	0.00600	216,336	54,084	0	205,000	50,000	0	525,420
2013	49,517,000	0.00500	247,585	74,276	0	168,000	50,000	0	539,861
2014	51,003,000	0.00500	255,015	76,505	0	105,000	32,000	0	468,520
2015	52,533,000	0.00500	262,665	78,800	0	42,000	13,000	0	396,465
TOTAL A PAGAR :			1,020,609	288,501	0	563,000	150,000	0	2,022,110

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 253 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 682. EXP No. 807 - 201600238

CONTRIBUYENTE MARIA LUCIA DUQUE ZAPATA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 42002028
FICHA CATASTRAL: 0109000000990004000000000
MATRICULA INMOB: 296-45136
DIRECCIÓN PREDIO: CS 6 MZ 6 URB LAS COLINAS
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160239 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: MARIA LUCIA DUQUE ZAPATA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 42002028, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$2,890,329.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: MARIA LUCIA DUQUE ZAPATAY OTROS identificado con CC. /NIT. 42002028 , por la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$2,890,329.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	71,977,000	0.00600	323,898	80,975	0	306,000	76,000	0	786,873
2013	74,136,000	0.00500	370,680	111,204	0	250,000	76,000	0	807,884
2014	76,360,000	0.00500	381,800	114,540	0	157,000	48,000	0	701,340
2015	78,651,000	0.00500	393,255	117,977	0	63,000	20,000	0	594,232
TOTAL A PAGAR :			1,469,633	424,696	0	776,000	220,000	0	2,890,329

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 682 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 338. EXP No. 807 - 201600240

CONTRIBUYENTE GLORIA INES JURADO PABON Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 42009200
FICHA CATASTRAL: 0109000001070901900000012
MATRICULA INMOB: 294-43101
DIRECCIÓN PREDIO: K 26 43 06 MZ 2 CS 41 VILLA DE LOS MOLIN
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160241 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: GLORIA INES JURADO PABON Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE (\$2,402,922.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: GLORIA INES JURADO PABONY OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE (\$2,402,922.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	30,122,000	0.01200	361,464	45,183	0	402,000	50,000	0	858,647
2012	31,026,000	0.00800	186,160	34,905	0	176,000	33,000	0	430,065
2013	31,957,000	0.00650	207,721	47,936	0	140,000	32,000	0	427,657
2014	32,916,000	0.00650	213,954	49,374	0	88,000	20,000	0	371,328
2015	33,903,000	0.00650	220,370	50,855	0	36,000	8,000	0	315,225
TOTAL A PAGAR :			1,189,669	228,253	0	842,000	143,000	0	2,402,922

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 338 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda
NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 390. EXP No. 807 - 201600242

CONTRIBUYENTE JUAN MANUEL ECHEVERRY PULGARIN Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 18530186
FICHA CATASTRAL: 01020000025800060000000000
MATRICULA INMOB: 294-50693
DIRECCIÓN PREDIO: ALTA PRADERA II LT 61
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160243 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: JUAN MANUEL ECHEVERRY PULGARIN Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 18530186, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$7,365,712.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: JUAN MANUEL ECHEVERRY PULGARIN Y OTROS identificado con CC. /NIT. 18530186 , por la suma de SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$7,365,712.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	40,973,000	0.02800	645,330	34,572	64,533	588,000	31,000	59,000	1,422,435
2013	42,202,000	0.02800	1,181,656	63,303	118,166	797,000	42,000	80,000	2,282,125
2014	43,468,000	0.02800	1,217,104	65,202	121,710	503,000	26,000	52,000	1,985,016
2015	44,772,000	0.02800	1,253,616	67,158	125,362	200,000	10,000	20,000	1,676,136
TOTAL A PAGAR :			4,297,706	230,235	429,771	2,088,000	109,000	211,000	7,365,712

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 390 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 394. EXP No. 807 - 201600243

CONTRIBUYENTE SAMUEL OSPINA MARIN Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 10066009
FICHA CATASTRAL: 01020000025900030000000000
MATRICULA INMOB: 294-50726
DIRECCIÓN PREDIO: ALTA PRADERA II LT 8
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160244 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: SAMUEL OSPINA MARIN Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 10066009, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2,446,963.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: SAMUEL OSPINA MARIN Y OTROS identificado con CC. /NIT. 10066009 , por la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2,446,963.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2015	65,262,000	0.02800	1,827,336	97,893	182,734	293,000	16,000	30,000	2,446,963
TOTAL A PAGAR :			1,827,336	97,893	182,734	293,000	16,000	30,000	2,446,963

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 394 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 328. EXP No. 807 - 201600244

CONTRIBUYENTE YOLANDA JAIME AGUIRRE CARDONA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 42083181
FICHA CATASTRAL: 0102000002590011000000000
MATRICULA INMOB: 294-41161
DIRECCIÓN PREDIO: CALLE 22 No. 20-133 Barrio La Pradera
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160245 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: YOLANDA JAIME AGUIRRE CARDONA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL CIENTO DIEZ Y SEIS PESOS M/CTE (\$4,803,116.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: YOLANDA JAIME AGUIRRE CARDONAY OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL CIENTO DIEZ Y SEIS PESOS M/CTE (\$4,803,116.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2015	128,146,000	0.02800	3,588,088	192,219	358,809	576,000	30,000	58,000	4,803,116
TOTAL A PAGAR :			3,588,088	192,219	358,809	576,000	30,000	58,000	4,803,116

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 328 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaría de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 971.

EXP No. 807 - 201600247

CONTRIBUYENTE SANDRA LILIANA BETANCUR OSPINA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 42119564
FICHA CATASTRAL: 0102000002600901900000434
MATRICULA INMOB: 294-56526
DIRECCIÓN PREDIO: C 15 16 108 To 4 Ap 605 Cjrs PORTA
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160248 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: SANDRA LILIANA BETANCUR OSPINA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$2,172,285.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: SANDRA LILIANA BETANCUR OSPINAY OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$2,172,285.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	39,476,000	0.01000	222,054	33,309	0	201,000	30,000	0	486,363
2013	40,660,000	0.00800	325,280	60,990	0	219,000	42,000	0	647,270
2014	41,880,000	0.00800	335,040	62,820	0	139,000	26,000	0	562,860
2015	43,136,000	0.00800	345,088	64,704	0	56,000	10,000	0	475,792
TOTAL A PAGAR :			1,227,462	221,823	0	615,000	108,000	0	2,172,285

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 971 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 722. EXP No. 807 - 201600248

CONTRIBUYENTE ALIANZA FIDUCUARIA S A VOCERA DEL Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 860531315-3
FICHA CATASTRAL: 0102000002600901900000456
MATRICULA INMOB:
DIRECCIÓN PREDIO: C 15 16 108 To 5 L 45 Cjrs PORTAL
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160249 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: ALIANZA FIDUCUARIA S A VOCERA DEL Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$5,592,236.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: ALIANZA FIDUCUARIA S A VOCERA DEL Y OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$5,592,236.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	25,650,000	0.03300	211,613	9,619	21,161	235,000	11,000	24,000	512,393
2012	26,420,000	0.02800	554,820	29,723	55,482	524,000	28,000	54,000	1,246,025
2013	27,213,000	0.02800	761,964	40,820	76,196	514,000	28,000	51,000	1,471,980
2014	28,029,000	0.02800	784,812	42,044	78,481	325,000	17,000	32,000	1,279,337
2015	28,870,000	0.02800	808,360	43,305	80,836	130,000	7,000	13,000	1,082,501
TOTAL A PAGAR :			3,121,569	165,511	312,156	1,728,000	91,000	174,000	5,592,236

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 722 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaría de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 723.

EXP No. 807 - 201600249

CONTRIBUYENTE ALIANZA FIDUCUARIA S A VOCERA DEL Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 860531315-3
FICHA CATASTRAL: 0102000002600901900000457
MATRICULA INMOB:
DIRECCIÓN PREDIO: C 15 16 108 To 5 L 46 Cjrs PORTAL
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160250 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: ALIANZA FIDUCUARIA S A VOCERA DEL Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$5,345,380.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: ALIANZA FIDUCUARIA S A VOCERA DEL Y OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$5,345,380.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	24,525,000	0.03300	202,331	9,197	20,233	225,000	10,000	22,000	488,761
2012	25,261,000	0.02800	530,488	28,419	53,049	502,000	26,000	50,000	1,189,956
2013	26,019,000	0.02800	728,532	39,029	72,853	492,000	27,000	49,000	1,408,414
2014	26,800,000	0.02800	750,400	40,200	75,040	312,000	16,000	31,000	1,224,640
2015	27,604,000	0.02800	772,912	41,406	77,291	123,000	7,000	12,000	1,033,609
TOTAL A PAGAR :			2,984,663	158,251	298,466	1,654,000	86,000	164,000	5,345,380

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 723 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaría de Hacienda
NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 724. EXP No. 807 - 201600250

CONTRIBUYENTE ALIANZA FIDUCUARIA S A VOCERA DEL Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 860531315-3
FICHA CATASTRAL: 0102000002600901900000458
MATRICULA INMOB:
DIRECCIÓN PREDIO: C 15 16 108 To 5 L 47 Cjrs PORTAL
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160251 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: ALIANZA FIDUCUARIA S A VOCERA DEL Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$6,423,837.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: ALIANZA FIDUCUARIA S A VOCERA DEL Y OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$6,423,837.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	29,475,000	0.03300	243,169	11,053	24,317	270,000	12,000	27,000	587,539
2012	30,359,000	0.02800	637,532	34,154	63,753	602,000	32,000	61,000	1,430,439
2013	31,270,000	0.02800	875,560	46,905	87,556	591,000	32,000	59,000	1,692,021
2014	32,208,000	0.02800	901,824	48,312	90,182	373,000	20,000	38,000	1,471,318
2015	33,174,000	0.02800	928,872	49,761	92,887	149,000	8,000	14,000	1,242,520
TOTAL A PAGAR :			3,586,957	190,185	358,695	1,985,000	104,000	199,000	6,423,837

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 724 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 725.

EXP No. 807 - 201600251

CONTRIBUYENTE ALIANZA FIDUCUARIA S A VOCERA DEL Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 860531315-3
FICHA CATASTRAL: 0102000002600901900000459
MATRICULA INMOB:
DIRECCIÓN PREDIO: C 15 16 108 To 5 L 48 Cjrs PORTAL
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160252 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: ALIANZA FIDUCUARIA S A VOCERA DEL Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: SEIS MILLONES QUINIENTOS DIEZ Y NUEVE MIL TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$6,519,038.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: ALIANZA FIDUCUARIA S A VOCERA DEL Y OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS DIEZ Y NUEVE MIL TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$6,519,038.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	29,925,000	0.03300	246,881	11,222	24,688	274,000	12,000	27,000	595,791
2012	30,823,000	0.02800	647,276	34,676	64,728	610,000	32,000	62,000	1,450,680
2013	31,748,000	0.02800	888,944	47,622	88,894	599,000	32,000	60,000	1,716,460
2014	32,700,000	0.02800	915,600	49,050	91,560	380,000	20,000	38,000	1,494,210
2015	33,681,000	0.02800	943,068	50,522	94,307	150,000	8,000	16,000	1,261,897
TOTAL A PAGAR :			3,641,769	193,092	364,177	2,013,000	104,000	203,000	6,519,038

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 725 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaría de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 726. EXP No. 807 - 201600252

CONTRIBUYENTE ALIANZA FIDUCUARIA S A VOCERA DEL Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 860531315-3
FICHA CATASTRAL: 0102000002600901900000460
MATRICULA INMOB:
DIRECCIÓN PREDIO: C 15 16 108 To 5 L 49 Cjrs PORTAL
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160253 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: ALIANZA FIDUCUARIA S A VOCERA DEL Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: SEIS MILLONES QUINIENTOS DIEZ Y NUEVE MIL TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$6,519,038.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: ALIANZA FIDUCUARIA S A VOCERA DEL Y OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS DIEZ Y NUEVE MIL TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$6,519,038.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	29,925,000	0.03300	246,881	11,222	24,688	274,000	12,000	27,000	595,791
2012	30,823,000	0.02800	647,276	34,676	64,728	610,000	32,000	62,000	1,450,680
2013	31,748,000	0.02800	888,944	47,622	88,894	599,000	32,000	60,000	1,716,460
2014	32,700,000	0.02800	915,600	49,050	91,560	380,000	20,000	38,000	1,494,210
2015	33,681,000	0.02800	943,068	50,522	94,307	150,000	8,000	16,000	1,261,897
TOTAL A PAGAR :			3,641,769	193,092	364,177	2,013,000	104,000	203,000	6,519,038

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 726 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda
NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 727. EXP No. 807 - 201600253

CONTRIBUYENTE ALIANZA FIDUCUARIA S A VOCERA DEL Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 860531315-3
FICHA CATASTRAL: 0102000002600901900000501
MATRICULA INMOB:
DIRECCIÓN PREDIO: C 15 16 108 To 5 Ap 505 Cjrs PORTA
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160254 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: ALIANZA FIDUCUARIA S A VOCERA DEL Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: TRES MILLONES TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIEZ Y NUEVE PESOS M/CTE (\$3,032,519.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: ALIANZA FIDUCUARIA S A VOCERA DEL Y OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de TRES MILLONES TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIEZ Y NUEVE PESOS M/CTE (\$3,032,519.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	37,380,000	0.01271	336,983	14,018	0	374,000	16,000	0	741,001
2012	38,501,000	0.01000	288,760	43,314	0	273,000	41,000	0	646,074
2013	39,656,000	0.00800	317,248	59,484	0	214,000	42,000	0	632,732
2014	40,846,000	0.00800	326,768	61,269	0	135,000	26,000	0	549,037
2015	42,071,000	0.00800	336,568	63,107	0	54,000	10,000	0	463,675
TOTAL A PAGAR :			1,606,327	241,192	0	1,050,000	135,000	0	3,032,519

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 727 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 734. EXP No. 807 - 201600258

CONTRIBUYENTE ANTONIO JOSE QUINTERO ARIAS Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 10112629
FICHA CATASTRAL: 0102000002640010000000000
MATRICULA INMOB:
DIRECCIÓN PREDIO: C 10 12 14 EL ACERO
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160259 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: ANTONIO JOSE QUINTERO ARIAS Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 10112629, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE (\$5,571,522.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: ANTONIO JOSE QUINTERO ARIAS Y OTROS identificado con CC. /NIT. 10112629 , por la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE (\$5,571,522.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	312,185,000	0.00650	1,520,279	350,834	0	581,000	134,000	0	2,586,113
2015	321,551,000	0.00650	2,090,082	482,327	0	336,000	77,000	0	2,985,409
TOTAL A PAGAR :			3,610,361	833,161	0	917,000	211,000	0	5,571,522

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 734 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda
NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 875. **EXP No. 807 - 201600259**

CONTRIBUYENTE LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPA/IA DE FINANCIAMIENTO Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 860059294-3
FICHA CATASTRAL: 0102000002640012000000000
MATRICULA INMOB:
DIRECCIÓN PREDIO: C 10 10 66 EL ACERO
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160260 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPA/IA DE FINANCIAMIENTO Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: VEINTISEIS MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$26,069,557.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPA/IA DE FINANCIAMIENTO Y OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de VEINTISEIS MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$26,069,557.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	437,654,000	0.01419	1,552,578	164,110	0	1,725,000	182,000	0	3,623,688
2012	450,784,000	0.00800	2,704,704	507,132	0	2,553,000	479,000	0	6,243,836
2013	464,308,000	0.00650	3,018,002	696,462	0	2,033,000	469,000	0	6,216,464
2014	478,237,000	0.00650	3,108,541	717,356	0	1,288,000	298,000	0	5,411,897
2015	492,584,000	0.00650	3,201,796	738,876	0	514,000	119,000	0	4,573,672
TOTAL A PAGAR :			13,585,621	2,823,936	0	8,113,000	1,547,000	0	26,069,557

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 875 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda
NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 876. EXP No. 807 - 201600260

CONTRIBUYENTE LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPA/IA DE FINANCIAMIENTO Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 860059294-3
FICHA CATASTRAL: 01020000026400130000000000
MATRICULA INMOB:
DIRECCIÓN PREDIO: C 10 10 86 EL ACERO
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160261 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPA/IA DE FINANCIAMIENTO Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DIEZ Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$19,993,908.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPA/IA DE FINANCIAMIENTO Y OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de DIEZ Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$19,993,908.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	336,707,000	0.01385	1,142,637	149,416	0	1,269,000	166,000	0	2,727,053
2012	346,808,000	0.00800	2,080,848	390,159	0	1,965,000	368,000	0	4,804,007
2013	357,212,000	0.00650	2,321,878	535,818	0	1,564,000	362,000	0	4,783,696
2014	367,928,000	0.00650	2,391,532	551,892	0	990,000	228,000	0	4,161,424
2015	378,966,000	0.00650	2,463,279	568,449	0	396,000	90,000	0	3,517,728
TOTAL A PAGAR :			10,400,174	2,195,734	0	6,184,000	1,214,000	0	19,993,908

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 876 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 252. EXP No. 807 - 201600261

CONTRIBUYENTE JESUS ALBEIRO GOMEZ MONTES Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 16138165
FICHA CATASTRAL: 0103000000020004000000000
MATRICULA INMOB: 294-17998
DIRECCIÓN PREDIO: K 24 42A 36 MOLINOS MZ 26 CS 10
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160262 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: JESUS ALBEIRO GOMEZ MONTES Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 16138165, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: TRES MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$3,204,714.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: JESUS ALBEIRO GOMEZ MONTES Y OTROS identificado con CC. /NIT. 16138165 , por la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$3,204,714.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	91,871,000	0.00650	597,162	137,807	0	403,000	93,000	0	1,230,969
2014	94,627,000	0.00650	615,076	141,941	0	254,000	59,000	0	1,070,017
2015	97,466,000	0.00650	633,529	146,199	0	101,000	23,000	0	903,728
TOTAL A PAGAR :			1,845,767	425,947	0	758,000	175,000	0	3,204,714

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 252 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 263.

EXP No. 807 - 201600262

CONTRIBUYENTE NORBERTO GARCIA MORALES Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 4576684
FICHA CATASTRAL: 0103000000020021000000000
MATRICULA INMOB: 294-21625
DIRECCIÓN PREDIO: K 25 42A 57 LT 17 MZ 26
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160263 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: NORBERTO GARCIA MORALES Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 4576684, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$3,179,227.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: NORBERTO GARCIA MORALES Y OTROS identificado con CC. /NIT. 4576684 , por la suma de TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$3,179,227.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	91,123,000	0.00650	592,300	136,685	0	400,000	92,000	0	1,220,985
2014	93,857,000	0.00650	610,071	140,786	0	253,000	58,000	0	1,061,857
2015	96,673,000	0.00650	628,375	145,010	0	100,000	23,000	0	896,385
TOTAL A PAGAR :			1,830,746	422,481	0	753,000	173,000	0	3,179,227

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 263 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 703. EXP No. 807 - 201600265

CONTRIBUYENTE GERARDO DE JESUS AGUIRRE MARTINEZ Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 4575667
FICHA CATASTRAL: 0103000000050012000000000
MATRICULA INMOB: 294-8431
DIRECCIÓN PREDIO: C 33 10 68
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160266 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: GERARDO DE JESUS AGUIRRE MARTINEZ Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 4575667, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$9,575,049.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: GERARDO DE JESUS AGUIRRE MARTINEZY OTROS identificado con CC. /NIT. 4575667 , por la suma de NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$9,575,049.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	117,285,000	0.01288	1,510,631	175,928	0	1,678,000	195,000	0	3,559,559
2012	120,804,000	0.00800	724,824	135,905	0	684,000	129,000	0	1,673,729
2013	124,428,000	0.00650	808,782	186,642	0	545,000	126,000	0	1,666,424
2014	128,161,000	0.00650	833,047	192,242	0	345,000	79,000	0	1,449,289
2015	132,006,000	0.00650	858,039	198,009	0	138,000	32,000	0	1,226,048
TOTAL A PAGAR :			4,735,323	888,726	0	3,390,000	561,000	0	9,575,049

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 703 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 500. EXP No. 807 - 201600266

CONTRIBUYENTE ALBEIRO CARDONA SANCHEZ Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 18501570
FICHA CATASTRAL: 0105000000680001000000000
MATRICULA INMOB: 294-6488
DIRECCIÓN PREDIO: K 19 73 34 C 73A CS 1 MZ Y DIVINO
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160267 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: ALBEIRO CARDONA SANCHEZ Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 18501570, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$6,653,795.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: ALBEIRO CARDONA SANCHEZY OTROS identificado con CC. /NIT. 18501570 , por la suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$6,653,795.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	105,537,000	0.01250	967,755	116,131	0	1,075,000	129,000	0	2,287,886
2012	108,703,000	0.00600	489,162	122,291	0	462,000	116,000	0	1,189,453
2013	111,964,000	0.00500	559,820	167,946	0	377,000	114,000	0	1,218,766
2014	115,323,000	0.00500	576,615	172,985	0	239,000	72,000	0	1,060,600
2015	118,783,000	0.00500	593,915	178,175	0	96,000	29,000	0	897,090
TOTAL A PAGAR :			3,187,267	757,528	0	2,249,000	460,000	0	6,653,795

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 500 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda
NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 516. EXP No. 807 - 201600268

CONTRIBUYENTE CLAUDIA MILENA VALENCIA OSPINA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 42014331
FICHA CATASTRAL: 0105000000790022000000000
MATRICULA INMOB: 294-19129
DIRECCIÓN PREDIO: C 50 20A 21 MZ K LT 21 EL MARTILLO
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160269 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: CLAUDIA MILENA VALENCIA OSPINA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2,332,932.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: CLAUDIA MILENA VALENCIA OSPINAY OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2,332,932.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	33,983,000	0.01141	387,746	50,975	0	431,000	57,000	0	926,721
2012	35,002,000	0.00600	157,512	39,378	0	149,000	37,000	0	382,890
2013	36,052,000	0.00500	180,260	54,078	0	122,000	37,000	0	393,338
2014	37,134,000	0.00500	185,670	55,701	0	78,000	22,000	0	341,371
2015	38,248,000	0.00500	191,240	57,372	0	30,000	10,000	0	288,612
TOTAL A PAGAR :			1,102,428	257,504	0	810,000	163,000	0	2,332,932

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 516 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 189. EXP No. 807 - 201600269

CONTRIBUYENTE ROBERTO DE JESUS LOAIZA CASTAÑO Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 6555720
FICHA CATASTRAL: 0105000000870012000000000
MATRICULA INMOB: 294-0009331-98
DIRECCIÓN PREDIO: K 22 A 51 21 MZ R CS 7 EL MARTILLO
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160270 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: ROBERTO DE JESUS LOAIZA CASTAÑO Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 6555720, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$2,914,257.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: ROBERTO DE JESUS LOAIZA CASTAÑO Y OTROS identificado con CC. /NIT. 6555720 , por la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$2,914,257.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	41,595,000	0.01210	503,300	62,393	0	559,000	69,000	0	1,193,693
2012	42,843,000	0.00600	192,792	48,198	0	182,000	46,000	0	468,990
2013	44,128,000	0.00500	220,640	66,192	0	149,000	45,000	0	480,832
2014	45,452,000	0.00500	227,260	68,178	0	94,000	29,000	0	418,438
2015	46,816,000	0.00500	234,080	70,224	0	38,000	10,000	0	352,304
TOTAL A PAGAR :			1,378,072	315,185	0	1,022,000	199,000	0	2,914,257

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 189 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaría de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 261. EXP No. 807 - 201600270

CONTRIBUYENTE JAIRO DE JESUS LOPEZ MONSALVE Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 10111477
FICHA CATASTRAL: 0105000000910006000000000
MATRICULA INMOB: 294-20986
DIRECCIÓN PREDIO: C 5 22A 22 MZ C LT 2 EL MARTILLO
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160271 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: JAIRO DE JESUS LOPEZ MONSALVE Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES TRECE MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$2,013,927.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: JAIRO DE JESUS LOPEZ MONSALVE Y OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de DOS MILLONES TRECE MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$2,013,927.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	29,360,000	0.01141	334,998	44,040	0	372,000	49,000	0	800,038
2012	30,241,000	0.00600	136,086	34,022	0	129,000	32,000	0	331,108
2013	31,148,000	0.00500	155,740	46,722	0	105,000	31,000	0	338,462
2014	32,082,000	0.00500	160,410	48,123	0	66,000	20,000	0	294,533
2015	33,044,000	0.00500	165,220	49,566	0	27,000	8,000	0	249,786
TOTAL A PAGAR :			952,454	222,473	0	699,000	140,000	0	2,013,927

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 261 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 193. EXP No. 807 - 201600271

CONTRIBUYENTE CARLOS ARTURO CARDONA MEDINA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 43882262
FICHA CATASTRAL: 01050000010500370000000000
MATRICULA INMOB: 294-0022971-99
DIRECCIÓN PREDIO: MZ E CS 36
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160272 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: CARLOS ARTURO CARDONA MEDINA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 43882262, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$2,083,776.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: CARLOS ARTURO CARDONA MEDINAY OTROS identificado con CC. /NIT. 43882262 , por la suma de DOS MILLONES OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$2,083,776.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	31,490,000	0.01141	326,251	42,890	0	362,000	48,000	0	779,141
2012	32,435,000	0.00600	145,956	36,489	0	138,000	35,000	0	355,445
2013	33,408,000	0.00500	167,040	50,112	0	113,000	34,000	0	364,152
2014	34,410,000	0.00500	172,050	51,615	0	71,000	22,000	0	316,665
2015	35,442,000	0.00500	177,210	53,163	0	29,000	9,000	0	268,373
TOTAL A PAGAR :			988,507	234,269	0	713,000	148,000	0	2,083,776

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 193 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda
NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 475. EXP No. 807 - 201600272

CONTRIBUYENTE ANGELA MARIA PINEDA RIVERA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 42091443
FICHA CATASTRAL: 01050000010500480000000000
MATRICULA INMOB: 296-0004213-96
DIRECCIÓN PREDIO: K 16 71 52 LA ROMELIA
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160273 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: ANGELA MARIA PINEDA RIVERA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$27,905,970.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: ANGELA MARIA PINEDA RIVERAY OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$27,905,970.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	307,296,000	0.01385	4,256,050	460,944	425,605	4,729,000	512,000	473,000	10,856,599
2012	316,515,000	0.00800	1,899,088	356,079	189,909	1,794,000	336,000	179,000	4,754,076
2013	326,010,000	0.00650	2,119,065	489,015	211,907	1,427,000	329,000	142,000	4,717,987
2014	335,790,000	0.00650	2,182,635	503,685	218,264	904,000	208,000	90,000	4,106,584
2015	345,864,000	0.00650	2,248,116	518,796	224,812	360,000	83,000	36,000	3,470,724
TOTAL A PAGAR :			12,704,954	2,328,519	1,270,497	9,214,000	1,468,000	920,000	27,905,970

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 475 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda
NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 408. EXP No. 807 - 201600273

CONTRIBUYENTE INVERSIUNES LOPEZ PINEDA MONTOYA LTDA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 891409446-4
FICHA CATASTRAL: 01050000010500500000000000
MATRICULA INMOB: 294-53073
DIRECCIÓN PREDIO: C 71 16 19 T 16 A PROY LA ROMELIA
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160274 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: INVERSIUNES LOPEZ PINEDA MONTOYA LTDA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 891409446-4, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DIEZ Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$18,150,720.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: INVERSIUNES LOPEZ PINEDA MONTOYA LTDA Y OTROS identificado con CC. /NIT. 891409446-4 , por la suma de DIEZ Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$18,150,720.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	250,518,000	0.01324	3,316,858	375,777	0	3,685,000	417,000	0	7,794,635
2012	258,034,000	0.00600	1,161,156	290,289	0	1,096,000	274,000	0	2,821,445
2013	265,775,000	0.00500	1,328,875	398,663	0	896,000	268,000	0	2,891,538
2014	273,748,000	0.00500	1,368,740	410,622	0	567,000	170,000	0	2,516,362
2015	281,960,000	0.00500	1,409,800	422,940	0	226,000	68,000	0	2,126,740
TOTAL A PAGAR :			8,585,429	1,898,291	0	6,470,000	1,197,000	0	18,150,720

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 408 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 269. EXP No. 807 - 201600274

CONTRIBUYENTE ANA MARIA GONZALEZ Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 42050572
FICHA CATASTRAL: 0105000001130008000000000
MATRICULA INMOB: 294-23281
DIRECCIÓN PREDIO: MZ J CS 4 MARIANA GIRALDO Y SALAZA
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160275 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: ANA MARIA GONZALEZ Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$2,191,788.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: ANA MARIA GONZALEZ Y OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$2,191,788.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	31,930,000	0.01141	364,321	47,895	0	405,000	53,000	0	870,216
2012	32,888,000	0.00600	147,996	36,999	0	140,000	35,000	0	359,995
2013	33,875,000	0.00500	169,375	50,813	0	114,000	34,000	0	368,188
2014	34,891,000	0.00500	174,455	52,337	0	72,000	22,000	0	320,792
2015	35,938,000	0.00500	179,690	53,907	0	30,000	9,000	0	272,597
TOTAL A PAGAR :			1,035,837	241,951	0	761,000	153,000	0	2,191,788

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 269 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda
NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 268.

EXP No. 807 - 201600275

CONTRIBUYENTE ANABEIBA FRANCO PEREZ Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 24926415
FICHA CATASTRAL: 0105000001140024000000000
MATRICULA INMOB: 294-23250
DIRECCIÓN PREDIO: MZ K CS 22 MARIANA GIRALDO Y SALAZ
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160276 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: ANABEIBA FRANCO PEREZ Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 24926415, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$2,215,167.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: ANABEIBA FRANCO PEREZY OTROS identificado con CC. /NIT. 24926415 , por la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$2,215,167.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	55,215,000	0.00600	248,466	62,117	0	235,000	58,000	0	603,583
2013	56,871,000	0.00500	284,355	85,307	0	191,000	58,000	0	618,662
2014	58,577,000	0.00500	292,885	87,866	0	121,000	36,000	0	537,751
2015	60,334,000	0.00500	301,670	90,501	0	49,000	14,000	0	455,171
TOTAL A PAGAR :			1,127,376	325,791	0	596,000	166,000	0	2,215,167

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 268 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 532.

EXP No. 807 - 201600277

CONTRIBUYENTE JOSE CRISTOBAL TORO GONZALEZ Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 10071049
FICHA CATASTRAL: 01050000012000060000000000
MATRICULA INMOB: 294-3383
DIRECCIÓN PREDIO: C 52 18 40 CS 6 EL MARTILLO
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160278 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: JOSE CRISTOBAL TORO GONZALEZ Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 10071049, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$3,258,451.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: JOSE CRISTOBAL TORO GONZALEZ Y OTROS identificado con CC. /NIT. 10071049 , por la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$3,258,451.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	93,397,000	0.00650	607,081	140,096	0	409,000	94,000	0	1,250,177
2014	96,199,000	0.00650	625,294	144,299	0	260,000	59,000	0	1,088,593
2015	99,085,000	0.00650	644,053	148,628	0	103,000	24,000	0	919,681
TOTAL A PAGAR :			1,876,428	433,023	0	772,000	177,000	0	3,258,451

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 532 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 226.

EXP No. 807 - 201600278

CONTRIBUYENTE MARIA LETICIA DIAZ DIAZ Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 24617169
FICHA CATASTRAL: 0105000001200011000000000
MATRICULA INMOB: 294-1275
DIRECCIÓN PREDIO: UR EL MARTILLO LT11 MZ C
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160279 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: MARIA LETICIA DIAZ DIAZ Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 24617169, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: TRES MILLONES TREINTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$3,030,856.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: MARIA LETICIA DIAZ DIAZY OTROS identificado con CC. /NIT. 24617169 , por la suma de TRES MILLONES TREINTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$3,030,856.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	86,862,000	0.00650	564,603	130,293	0	380,000	88,000	0	1,162,896
2014	89,468,000	0.00650	581,542	134,202	0	241,000	56,000	0	1,012,744
2015	92,152,000	0.00650	598,988	138,228	0	96,000	22,000	0	855,216
TOTAL A PAGAR :			1,745,133	402,723	0	717,000	166,000	0	3,030,856

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 226 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 646.

EXP No. 807 - 201600280

CONTRIBUYENTE SULDAMARIS VELEZ Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 24539125
FICHA CATASTRAL: 0105000001240007000000000
MATRICULA INMOB: 294-24290
DIRECCIÓN PREDIO: MZ E CS 14 EL MARTILLO
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160281 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: SULDAMARIS VELEZ Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 24539125, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$3,465,632.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: SULDAMARIS VELEZ Y OTROS identificado con CC. /NIT. 24539125 , por la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$3,465,632.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	122,376,000	0.00500	611,880	183,564	0	412,000	123,000	0	1,330,444
2014	126,047,000	0.00500	630,235	189,071	0	260,000	78,000	0	1,157,306
2015	129,828,000	0.00500	649,140	194,742	0	104,000	30,000	0	977,882
TOTAL A PAGAR :			1,891,255	567,377	0	776,000	231,000	0	3,465,632

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 646 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda
NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 546. EXP No. 807 - 201600281

CONTRIBUYENTE ANGELA INES NOREÑA PUERTA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 42004599
FICHA CATASTRAL: 0105000001250004000000000
MATRICULA INMOB: 294-24296
DIRECCIÓN PREDIO: MZ G CS 3 C 49A 19 18 EL MARTILLO
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160282 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: ANGELA INES NOREÑA PUERTA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$2,777,577.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: ANGELA INES NOREÑA PUERTAY OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$2,777,577.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	79,652,000	0.00650	517,738	119,478	0	348,000	80,000	0	1,065,216
2014	82,042,000	0.00650	533,273	123,063	0	220,000	52,000	0	928,336
2015	84,503,000	0.00650	549,270	126,755	0	88,000	20,000	0	784,025
TOTAL A PAGAR :			1,600,281	369,296	0	656,000	152,000	0	2,777,577

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 546 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 545. EXP No. 807 - 201600283

CONTRIBUYENTE GLORIA AMPARO GAVIRIA CARDONA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 24949209
FICHA CATASTRAL: 0105000001270012000000000
MATRICULA INMOB: 296-0023614-85
DIRECCIÓN PREDIO: CS 12 C50 18 33 URB. EL MARTILLO
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160284 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: GLORIA AMPARO GAVIRIA CARDONA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 24949209, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: CINCO MILLONES VEINTIDOS MIL VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$5,022,029.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: GLORIA AMPARO GAVIRIA CARDONAY OTROS identificado con CC. /NIT. 24949209 , por la suma de CINCO MILLONES VEINTIDOS MIL VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$5,022,029.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	75,643,000	0.01260	485,870	56,707	0	540,000	63,000	0	1,145,577
2012	77,912,000	0.00800	467,472	87,651	0	440,000	82,000	0	1,077,123
2013	80,249,000	0.00650	521,619	120,374	0	351,000	80,000	0	1,072,993
2014	82,656,000	0.00650	537,264	123,984	0	223,000	52,000	0	936,248
2015	85,136,000	0.00650	553,384	127,704	0	89,000	20,000	0	790,088
TOTAL A PAGAR :			2,565,609	516,420	0	1,643,000	297,000	0	5,022,029

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 545 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 544.

EXP No. 807 - 201600286

CONTRIBUYENTE ALBA DORIS VELASQUEZ VELASQUEZ Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 24789036
FICHA CATASTRAL: 0105000001290015000000000
MATRICULA INMOB: 294-24264
DIRECCIÓN PREDIO: Mz A Cs 5 EL MARTILLO
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160287 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: ALBA DORIS VELASQUEZ VELASQUEZ Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 24789036, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: SEIS MILLONES CIENTO CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$6,104,879.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: ALBA DORIS VELASQUEZ VELASQUEZ Y OTROS identificado con CC. /NIT. 24789036 , por la suma de SEIS MILLONES CIENTO CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$6,104,879.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	80,272,000	0.01260	842,168	99,847	0	936,000	111,000	0	1,989,015
2012	82,680,000	0.00800	496,080	93,015	0	468,000	88,000	0	1,145,095
2013	85,160,000	0.00650	553,540	127,740	0	373,000	86,000	0	1,140,280
2014	87,715,000	0.00650	570,148	131,573	0	235,000	55,000	0	991,721
2015	90,346,000	0.00650	587,249	135,519	0	94,000	22,000	0	838,768
TOTAL A PAGAR :			3,049,185	587,694	0	2,106,000	362,000	0	6,104,879

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 544 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 271. EXP No. 807 - 201600289

CONTRIBUYENTE ALBA LUZ QUINTERO ARROYAVE Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 31866741
FICHA CATASTRAL: 01050000016000070000000000
MATRICULA INMOB: 294-24529
DIRECCIÓN PREDIO: D 69A 15 T 34 CS 6 CARBONERO
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160290 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: ALBA LUZ QUINTERO ARROYAVE Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 31866741, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$3,999,172.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: ALBA LUZ QUINTERO ARROYAVEY OTROS identificado con CC. /NIT. 31866741 , por la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$3,999,172.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	53,622,000	0.01260	512,530	80,433	0	569,000	89,000	0	1,250,963
2012	55,231,000	0.00800	331,384	62,135	0	313,000	58,000	0	764,519
2013	56,888,000	0.00650	369,772	85,332	0	249,000	58,000	0	762,104
2014	58,595,000	0.00650	380,868	87,893	0	157,000	36,000	0	661,761
2015	60,353,000	0.00650	392,295	90,530	0	63,000	14,000	0	559,825
TOTAL A PAGAR :			1,986,849	406,323	0	1,351,000	255,000	0	3,999,172

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 271 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 256. EXP No. 807 - 201600292

CONTRIBUYENTE ALINSON EDIT MENESES PALACIO Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 42019468
FICHA CATASTRAL: 01050000016000130000000000
MATRICULA INMOB: 294-1851
DIRECCIÓN PREDIO: D 69 15 T 45 CS 19 CARBONERO
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160293 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: ALINSON EDIT MENESES PALACIO Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 42019468, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$4,680,244.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: ALINSON EDIT MENESES PALACIO Y OTROS identificado con CC. /NIT. 42019468 , por la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$4,680,244.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	50,739,000	0.01322	670,770	76,109	0	745,000	85,000	0	1,576,879
2012	52,261,000	0.01000	391,960	58,794	0	369,000	54,000	0	873,754
2013	53,829,000	0.00800	430,632	80,744	0	290,000	55,000	0	856,376
2014	55,444,000	0.00800	443,552	83,166	0	183,000	35,000	0	744,718
2015	57,107,000	0.00800	456,856	85,661	0	73,000	13,000	0	628,517
TOTAL A PAGAR :			2,393,770	384,474	0	1,660,000	242,000	0	4,680,244

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 256 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 556. EXP No. 807 - 201600293

CONTRIBUYENTE JUDITH CORREA CHAPARRO Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 24050078
FICHA CATASTRAL: 01050000017800350000000000
MATRICULA INMOB: 296-0027450-88
DIRECCIÓN PREDIO: T 17 16 A 55 MZ 3 CS 31 JUPITER
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160294 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: JUDITH CORREA CHAPARRO Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 24050078, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$2,506,258.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: JUDITH CORREA CHAPARRO Y OTROS identificado con CC. /NIT. 24050078 , por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$2,506,258.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	36,540,000	0.01141	416,921	54,810	0	463,000	61,000	0	995,731
2012	37,636,000	0.00600	169,362	42,341	0	160,000	40,000	0	411,703
2013	38,765,000	0.00500	193,825	58,148	0	131,000	38,000	0	420,973
2014	39,928,000	0.00500	199,640	59,892	0	82,000	26,000	0	367,532
2015	41,126,000	0.00500	205,630	61,689	0	33,000	10,000	0	310,319
TOTAL A PAGAR :			1,185,378	276,880	0	869,000	175,000	0	2,506,258

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 556 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaría de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 224. EXP No. 807 - 201600295

CONTRIBUYENTE MARTHA LUCIA LONDOÑO RUIZ Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 24941678
FICHA CATASTRAL: 0109000001070901900000049
MATRICULA INMOB: 294-1239
DIRECCIÓN PREDIO: K 26 43 06 MZ 1 CS 21 VILLA DE LOS MOLIN
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160296 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: MARTHA LUCIA LONDOÑO RUIZ Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 24941678, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$2,726,126.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: MARTHA LUCIA LONDOÑO RUIZY OTROS identificado con CC. /NIT. 24941678 , por la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$2,726,126.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	34,163,000	0.01200	409,956	51,245	0	455,000	57,000	0	973,201
2012	35,188,000	0.00800	211,128	39,587	0	199,000	37,000	0	486,715
2013	36,244,000	0.00650	235,586	54,366	0	160,000	38,000	0	487,952
2014	37,331,000	0.00650	242,652	55,997	0	100,000	22,000	0	420,649
2015	38,451,000	0.00650	249,932	57,677	0	40,000	10,000	0	357,609
TOTAL A PAGAR :			1,349,254	258,872	0	954,000	164,000	0	2,726,126

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 224 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 366.

EXP No. 807 - 201600296

CONTRIBUYENTE ALVARO MUÑOZ SANCHEZ Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 10101560
FICHA CATASTRAL: 0109000001100041000000000
MATRICULA INMOB: 294-46505
DIRECCIÓN PREDIO: LT A 35 QUINTAS DE JARDIN COLONIAL
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160297 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: ALVARO MUÑOZ SANCHEZ Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 10101560, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2,460,163.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: ALVARO MUÑOZ SANCHEZY OTROS identificado con CC. /NIT. 10101560 , por la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2,460,163.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	59,399,000	0.00800	475,192	89,099	0	320,000	60,000	0	944,291
2014	61,181,000	0.00800	489,448	91,772	0	202,000	38,000	0	821,220
2015	63,016,000	0.00800	504,128	94,524	0	80,000	16,000	0	694,652
TOTAL A PAGAR :			1,468,768	275,395	0	602,000	114,000	0	2,460,163

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 366 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 365.

EXP No. 807 - 201600297

CONTRIBUYENTE GLORIA INES CALVO MONTOYA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 42004850
FICHA CATASTRAL: 01090000011000580000000000
MATRICULA INMOB: 294-46477
DIRECCIÓN PREDIO: LT A 7 QUINTAS DE JARDIN COLONIAL
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160298 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: GLORIA INES CALVO MONTOYA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 42004850, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETENTA PESOS M/CTE (\$2,774,070.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: GLORIA INES CALVO MONTOYAY OTROS identificado con CC. /NIT. 42004850 , por la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETENTA PESOS M/CTE (\$2,774,070.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	66,990,000	0.00800	535,920	100,485	0	362,000	67,000	0	1,065,405
2014	69,000,000	0.00800	552,000	103,500	0	228,000	43,000	0	926,500
2015	71,070,000	0.00800	568,560	106,605	0	90,000	17,000	0	782,165
TOTAL A PAGAR :			1,656,480	310,590	0	680,000	127,000	0	2,774,070

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 365 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda
NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 367. EXP No. 807 - 201600299

CONTRIBUYENTE NINI JOHANNA VALENCIA SALAZAR Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 24695691
FICHA CATASTRAL: 0109000001110005000000000
MATRICULA INMOB: 294-46533
DIRECCIÓN PREDIO: LO B 11 QUINTAS DE JARDIN COLONIAL
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160300 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: NINI JOHANNA VALENCIA SALAZAR Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2,889,632.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: NINI JOHANNA VALENCIA SALAZARY OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2,889,632.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	34,046,000	0.01271	330,522	51,069	0	367,000	57,000	0	805,591
2012	35,067,000	0.01000	263,000	39,450	0	248,000	37,000	0	587,450
2013	36,119,000	0.00800	288,952	54,179	0	194,000	37,000	0	574,131
2014	37,203,000	0.00800	297,624	55,805	0	123,000	22,000	0	498,429
2015	38,319,000	0.00800	306,552	57,479	0	50,000	10,000	0	424,031
TOTAL A PAGAR :			1,486,650	257,982	0	982,000	163,000	0	2,889,632

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 367 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaría de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 233. EXP No. 807 - 201600300

CONTRIBUYENTE JOHN JAIRO MILLAN MANCIPE Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 94256092
FICHA CATASTRAL: 0109000001130002000000000
MATRICULA INMOB: 294-13681
DIRECCIÓN PREDIO: D 42 LT 55 UR LOS MOLINOS
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160301 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: JOHN JAIRO MILLAN MANCIPE Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$6,291,400.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: JOHN JAIRO MILLAN MANCIPEY OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$6,291,400.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	77,664,000	0.01260	978,566	116,496	0	1,087,000	129,000	0	2,311,062
2012	79,994,000	0.00800	479,968	89,994	0	452,000	85,000	0	1,106,962
2013	82,394,000	0.00650	535,561	123,591	0	362,000	84,000	0	1,105,152
2014	84,866,000	0.00650	551,629	127,299	0	228,000	52,000	0	958,928
2015	87,412,000	0.00650	568,178	131,118	0	90,000	20,000	0	809,296
TOTAL A PAGAR :			3,113,902	588,498	0	2,219,000	370,000	0	6,291,400

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 233 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 340. EXP No. 807 - 201600301

CONTRIBUYENTE CARLOS EMILIO GAÑAN SANCHEZ Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 15930128
FICHA CATASTRAL: 0109000001140002000000000
MATRICULA INMOB: 294-43820
DIRECCIÓN PREDIO: MZ 4 LT F 1 QUINTAS DE JARDIN COLONIAL
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160302 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: CARLOS EMILIO GAÑAN SANCHEZ Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$4,531,179.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: CARLOS EMILIO GAÑAN SANCHEZY OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$4,531,179.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	49,094,000	0.01322	649,023	73,641	0	721,000	82,000	0	1,525,664
2012	50,567,000	0.01000	379,250	56,888	0	358,000	54,000	0	848,138
2013	52,084,000	0.00800	416,672	78,126	0	282,000	52,000	0	828,798
2014	53,647,000	0.00800	429,176	80,471	0	178,000	33,000	0	720,647
2015	55,256,000	0.00800	442,048	82,884	0	70,000	13,000	0	607,932
TOTAL A PAGAR :			2,316,169	372,010	0	1,609,000	234,000	0	4,531,179

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 340 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda
NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 341. EXP No. 807 - 201600302

CONTRIBUYENTE DIEGO ANTONIO LOAIZA GRISALES Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 10123445
FICHA CATASTRAL: 0109000001150004000000000
MATRICULA INMOB: 294-43840
DIRECCIÓN PREDIO: MZ 5 LT G 3 QUINTAS DEL JARDIN COLONIAL
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160303 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: DIEGO ANTONIO LOAIZA GRISALES Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 10123445, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$3,570,903.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: DIEGO ANTONIO LOAIZA GRISALES Y OTROS identificado con CC. /NIT. 10123445 , por la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$3,570,903.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	39,135,000	0.01271	497,406	58,703	0	553,000	65,000	0	1,174,109
2012	40,309,000	0.01000	302,320	45,348	0	286,000	43,000	0	676,668
2013	41,518,000	0.00800	332,144	62,277	0	224,000	42,000	0	660,421
2014	42,764,000	0.00800	342,112	64,146	0	142,000	26,000	0	574,258
2015	44,047,000	0.00800	352,376	66,071	0	57,000	10,000	0	485,447
TOTAL A PAGAR :			1,826,358	296,545	0	1,262,000	186,000	0	3,570,903

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 341 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda
NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 199. EXP No. 807 - 201600304

CONTRIBUYENTE GLORIA ELSY GAVIRIA LOPEZ Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 42004380
FICHA CATASTRAL: 0110000000050005000000000
MATRICULA INMOB: 294-0043618-99
DIRECCIÓN PREDIO: CAMINO A BOQUERON 73 07
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160305 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: GLORIA ELSY GAVIRIA LOPEZ Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 42004380, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$22,431,031.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: GLORIA ELSY GAVIRIA LOPEZY OTROS identificado con CC. /NIT. 42004380 , por la suma de VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$22,431,031.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	153,065,000	0.02329	2,673,898	172,199	0	2,524,000	162,000	0	5,532,097
2013	157,657,000	0.02308	3,638,408	236,486	0	2,452,000	160,000	0	6,486,894
2014	162,387,000	0.02308	3,747,567	243,581	0	1,551,000	100,000	0	5,642,148
2015	167,259,000	0.02308	3,860,003	250,889	0	619,000	40,000	0	4,769,892
TOTAL A PAGAR :			13,919,876	903,155	0	7,146,000	462,000	0	22,431,031

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 199 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaría de Hacienda
NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 595. EXP No. 807 - 201600305

CONTRIBUYENTE HUBERTO CASTILLO RAMIREZ Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 10103674
FICHA CATASTRAL: 0110000000310048000000000
MATRICULA INMOB: 296-0043514-93
DIRECCIÓN PREDIO: UR EL PORTAL DE LOS ALPES
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160306 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: HUBERTO CASTILLO RAMIREZ Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 10103674, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DIEZ MILLONES OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$10,083,664.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: HUBERTO CASTILLO RAMIREZY OTROS identificado con CC. /NIT. 10103674 , por la suma de DIEZ MILLONES OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$10,083,664.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	36,300,000	0.03300	1,197,900	54,450	119,790	1,331,000	60,000	133,000	2,896,140
2012	37,389,000	0.02800	785,176	42,063	78,518	741,000	40,000	75,000	1,761,757
2013	38,511,000	0.02800	1,078,308	57,767	107,831	727,000	38,000	72,000	2,080,906
2014	39,666,000	0.02800	1,110,648	59,499	111,065	460,000	26,000	46,000	1,813,212
2015	40,856,000	0.02800	1,143,968	61,284	114,397	183,000	10,000	19,000	1,531,649
TOTAL A PAGAR :			5,316,000	275,063	531,601	3,442,000	174,000	345,000	10,083,664

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 595 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 895. EXP No. 807 - 201600306

CONTRIBUYENTE LUZ ADRIANA DAZA BELTRAN Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 1306608198
FICHA CATASTRAL: 0111000000110015500000021
MATRICULA INMOB:
DIRECCIÓN PREDIO: D 74 8TA 15 Cs 10 ESTACION GUTIERR
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160307 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: LUZ ADRIANA DAZA BELTRAN Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$2,094,474.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: LUZ ADRIANA DAZA BELTRANY OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de DOS MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$2,094,474.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	30,523,000	0.01141	348,267	45,785	0	387,000	51,000	0	832,052
2012	31,439,000	0.00600	141,474	35,369	0	134,000	33,000	0	343,843
2013	32,382,000	0.00500	161,910	48,573	0	109,000	33,000	0	352,483
2014	33,353,000	0.00500	166,765	50,030	0	69,000	21,000	0	306,795
2015	34,354,000	0.00500	171,770	51,531	0	28,000	8,000	0	259,301
TOTAL A PAGAR :			990,186	231,288	0	727,000	146,000	0	2,094,474

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 895 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 903. EXP No. 807 - 201600307

CONTRIBUYENTE MARIA CONSUELO GOMEZ VILLADA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 42022703
FICHA CATASTRAL: 0111000000110015500000029
MATRICULA INMOB:
DIRECCIÓN PREDIO: D 74 8TA 59 Cs 2 ESTACION GUTIERRE
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160308 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: MARIA CONSUELO GOMEZ VILLADA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$2,475,486.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: MARIA CONSUELO GOMEZ VILLADAY OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$2,475,486.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	36,046,000	0.01141	411,285	54,069	0	457,000	60,000	0	982,354
2012	37,127,000	0.00600	167,070	41,768	0	158,000	40,000	0	406,838
2013	38,241,000	0.00500	191,205	57,362	0	129,000	38,000	0	415,567
2014	39,388,000	0.00500	196,940	59,082	0	82,000	26,000	0	364,022
2015	40,570,000	0.00500	202,850	60,855	0	33,000	10,000	0	306,705
TOTAL A PAGAR :			1,169,350	273,136	0	859,000	174,000	0	2,475,486

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 903 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 995. EXP No. 807 - 201600308

CONTRIBUYENTE WILLIAM RESTREPO MARTINEZ Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 10124417
FICHA CATASTRAL: 0111000000110015500000030
MATRICULA INMOB:
DIRECCIÓN PREDIO: D 74 8TA 63 Cs 1A ESTACION GUTIERR
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160309 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: WILLIAM RESTREPO MARTINEZ Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 10124417, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$2,081,987.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: WILLIAM RESTREPO MARTINEZY OTROS identificado con CC. /NIT. 10124417 , por la suma de DOS MILLONES OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$2,081,987.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	30,361,000	0.01141	346,419	45,542	0	385,000	51,000	0	827,961
2012	31,272,000	0.00600	140,724	35,181	0	133,000	33,000	0	341,905
2013	32,210,000	0.00500	161,050	48,315	0	108,000	33,000	0	350,365
2014	33,176,000	0.00500	165,880	49,764	0	68,000	21,000	0	304,644
2015	34,171,000	0.00500	170,855	51,257	0	27,000	8,000	0	257,112
TOTAL A PAGAR :			984,928	230,059	0	721,000	146,000	0	2,081,987

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 995 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 910. EXP No. 807 - 201600309

CONTRIBUYENTE MARIA LIGIA VALENCIA CASTAÑO Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 24827334
FICHA CATASTRAL: 0111000000110015500000033
MATRICULA INMOB:
DIRECCIÓN PREDIO: D 75 8T 34 Cs 7 ESTACION GUTIERREZ
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160310 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: MARIA LIGIA VALENCIA CASTAÑO Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2,634,633.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: MARIA LIGIA VALENCIA CASTAÑO Y OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2,634,633.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	38,398,000	0.01141	438,121	57,597	0	487,000	64,000	0	1,046,718
2012	39,550,000	0.00600	177,978	44,495	0	169,000	42,000	0	433,473
2013	40,737,000	0.00500	203,685	61,106	0	137,000	42,000	0	443,791
2014	41,959,000	0.00500	209,795	62,939	0	87,000	26,000	0	385,734
2015	43,218,000	0.00500	216,090	64,827	0	34,000	10,000	0	324,917
TOTAL A PAGAR :			1,245,669	290,964	0	914,000	184,000	0	2,634,633

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 910 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 918. EXP No. 807 - 201600312

CONTRIBUYENTE MARIO IVAN JARAMILLO GIRALDO Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 10135268
FICHA CATASTRAL: 0111000000130801800000281
MATRICULA INMOB: 294-54935
DIRECCIÓN PREDIO: Cs 2 Cn VERACRUZ BOMBAY
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160313 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: MARIO IVAN JARAMILLO GIRALDO Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$2,675,374.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: MARIO IVAN JARAMILLO GIRALDOY OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$2,675,374.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	115,217,000	0.00800	820,186	153,785	0	330,000	62,000	0	1,365,971
2015	118,674,000	0.00800	949,392	178,011	0	153,000	29,000	0	1,309,403
TOTAL A PAGAR :			1,769,578	331,796	0	483,000	91,000	0	2,675,374

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 918 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 453. EXP No. 807 - 201600313

CONTRIBUYENTE ULISES MARIN OSORIO Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 10091396
FICHA CATASTRAL: 0001000000060101000000000
MATRICULA INMOB: 294-9534
DIRECCIÓN PREDIO: LA FORTUNA STA ANA MIGU
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160314 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: ULISES MARIN OSORIO Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 10091396, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$54,781,700.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: ULISES MARIN OSORIO Y OTROS identificado con CC. /NIT. 10091396 , por la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$54,781,700.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	1,218,158,000	0.00900	10,963,422	1,827,237	0	7,386,000	1,231,000	0	21,407,659
2014	1,218,158,000	0.00900	10,963,422	1,827,237	0	4,539,000	757,000	0	18,086,659
2015	1,254,703,000	0.00900	11,292,327	1,882,055	0	1,811,000	302,000	0	15,287,382
TOTAL A PAGAR :			33,219,171	5,536,529	0	13,736,000	2,290,000	0	54,781,700

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 453 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda
NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 254. EXP No. 807 - 201600317

CONTRIBUYENTE ROSALBA ARIAS VARGAS Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 24942348
FICHA CATASTRAL: 010300000090020000000000
MATRICULA INMOB: 294-18148
DIRECCIÓN PREDIO: C 34 10 B 35 K 11 34 11
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160318 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: ROSALBA ARIAS VARGAS Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 24942348, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: TRES MILLONES SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$3,077,730.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: ROSALBA ARIAS VARGAS Y OTROS identificado con CC. /NIT. 24942348 , por la suma de TRES MILLONES SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$3,077,730.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	147,397,000	0.00650	958,081	221,096	0	397,000	92,000	0	1,668,177
2015	151,819,000	0.00650	986,824	227,729	0	158,000	37,000	0	1,409,553
TOTAL A PAGAR :			1,944,905	448,825	0	555,000	129,000	0	3,077,730

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 254 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 474. EXP No. 807 - 201600320

CONTRIBUYENTE JAIR ANTONIO RUIZ CAMARGO Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 10117896
FICHA CATASTRAL: 01030000001000130000000000
MATRICULA INMOB: 296-0003870-91
DIRECCIÓN PREDIO: C 33 12 100 SAN NICOLAS
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160321 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: JAIR ANTONIO RUIZ CAMARGO Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 10117896, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$8,832,124.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: JAIR ANTONIO RUIZ CAMARGO Y OTROS identificado con CC. /NIT. 10117896 , por la suma de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$8,832,124.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	111,015,000	0.01288	1,322,648	166,523	0	1,469,000	185,000	0	3,143,171
2012	114,345,000	0.00800	686,072	128,639	0	647,000	121,000	0	1,582,711
2013	117,775,000	0.00650	765,538	176,663	0	515,000	118,000	0	1,575,201
2014	121,308,000	0.00650	788,502	181,962	0	327,000	74,000	0	1,371,464
2015	124,947,000	0.00650	812,156	187,421	0	130,000	30,000	0	1,159,577
TOTAL A PAGAR :			4,374,916	841,208	0	3,088,000	528,000	0	8,832,124

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 474 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaría de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 755. EXP No. 807 - 201600324

CONTRIBUYENTE SOCIEDAD-CASTELLANOS-S-EN-C-S Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 900129410-7
FICHA CATASTRAL: 0103000000100068000000000
MATRICULA INMOB:
DIRECCIÓN PREDIO: K 10 31 28 58
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160325 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: SOCIEDAD-CASTELLANOS-S-EN-C-S Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 900129410, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$2,670,698.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: SOCIEDAD-CASTELLANOS-S-EN-C-S Y OTROS identificado con CC. /NIT. 900129410 , por la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$2,670,698.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	31,687,000	0.02800	887,236	47,531	88,724	368,000	20,000	36,000	1,447,491
2015	32,638,000	0.02800	913,864	48,957	91,386	147,000	8,000	14,000	1,223,207
TOTAL A PAGAR :			1,801,100	96,488	180,110	515,000	28,000	50,000	2,670,698

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 755 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda
NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 211. EXP No. 807 - 201600327

CONTRIBUYENTE LUIS FERNANDO CUESTAS PEREZ Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 15956564
FICHA CATASTRAL: 0103000000120001000000000
MATRICULA INMOB: 294-10615
DIRECCIÓN PREDIO: C 35 11 04/10 LT 360 GU
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160328 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: LUIS FERNANDO CUESTAS PEREZ Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETENTA PESOS M/CTE (\$2,959,070.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: LUIS FERNANDO CUESTAS PEREZ Y OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETENTA PESOS M/CTE (\$2,959,070.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	165,735,000	0.00650	807,960	186,453	0	309,000	72,000	0	1,375,413
2015	170,707,000	0.00650	1,109,596	256,061	0	178,000	40,000	0	1,583,657
TOTAL A PAGAR :			1,917,556	442,514	0	487,000	112,000	0	2,959,070

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 211 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 409. EXP No. 807 - 201600328

CONTRIBUYENTE DORA LILIA GARCIA GUZMAN Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 42101662-0
FICHA CATASTRAL: 0103000000120012901010001
MATRICULA INMOB: 294-53149
DIRECCIÓN PREDIO: K 12 34 23 Ap 101 ED GARCIA UR GUADALUPE
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160329 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: DORA LILIA GARCIA GUZMAN Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$6,843,680.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: DORA LILIA GARCIA GUZMAN Y OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$6,843,680.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	48,971,000	0.02800	1,371,188	73,457	137,119	568,000	30,000	56,000	2,235,764
2015	50,440,000	0.02800	1,412,320	75,660	141,232	226,000	12,000	23,000	1,890,212
TOTAL A PAGAR :			2,783,508	149,117	278,351	794,000	42,000	79,000	4,125,976

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 409 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 410.

EXP No. 807 - 201600329

CONTRIBUYENTE DORA LILIA GARCIA GUZMAN Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 42101662-0
FICHA CATASTRAL: 0103000000120012901020001
MATRICULA INMOB: 294-53150
DIRECCIÓN PREDIO: K 12 34 25 Ap 201 ED GARCIA UR GUADALUPE
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160330 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: DORA LILIA GARCIA GUZMAN Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: TRECE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ Y SIETE MIL SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$13,217,062.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: DORA LILIA GARCIA GUZMAN Y OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de TRECE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ Y SIETE MIL SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$13,217,062.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	94,555,000	0.02800	2,647,540	141,833	264,754	1,097,000	59,000	109,000	4,319,127
2015	91,802,000	0.02800	2,726,976	146,088	272,698	438,000	23,000	43,000	3,649,762
TOTAL A PAGAR :			5,374,516	287,921	537,452	1,535,000	82,000	152,000	7,968,889

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 410 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaría de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 436.

EXP No. 807 - 201600330

CONTRIBUYENTE: MARIA MERY CRUZ CADAVID Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 42072090
FICHA CATASTRAL: 0103000000120014000000000
MATRICULA INMOB: 294-7157
DIRECCIÓN PREDIO: K 12 34 13 GUADALUPE
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160331 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: MARIA MERY CRUZ CADAVID Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 42072090, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$2,906,034.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: MARIA MERY CRUZ CADAVID Y OTROS identificado con CC. /NIT. 42072090 , por la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$2,906,034.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	83,391,000	0.00650	542,042	125,087	0	366,000	84,000	0	1,117,129
2014	85,893,000	0.00650	558,305	128,840	0	230,000	52,000	0	969,145
2015	88,470,000	0.00650	575,055	132,705	0	92,000	20,000	0	819,760
TOTAL A PAGAR :			1,675,402	386,632	0	688,000	156,000	0	2,906,034

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 436 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 360.

EXP No. 807 - 201600331

CONTRIBUYENTE FLORALBA BUSTAMANTE CARDONA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 24803351
FICHA CATASTRAL: 01030000001209019000000033
MATRICULA INMOB: 294-45330
DIRECCIÓN PREDIO: K 11 34 08 AP 201 ED ALEYDA
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160332 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: FLORALBA BUSTAMANTE CARDONA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: TRES MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$3,089,348.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: FLORALBA BUSTAMANTE CARDONAY OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de TRES MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$3,089,348.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	62,047,000	0.00800	372,280	69,803	0	351,000	66,000	0	859,083
2013	63,908,000	0.00650	415,402	95,862	0	279,000	65,000	0	855,264
2014	65,825,000	0.00650	427,863	98,738	0	178,000	41,000	0	745,601
2015	67,800,000	0.00650	440,700	101,700	0	70,000	17,000	0	629,400
TOTAL A PAGAR :			1,656,245	366,103	0	878,000	189,000	0	3,089,348

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 360 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 464. EXP No. 807 - 201600333

CONTRIBUYENTE RUBEN DARIO PALACIO GOMEZ Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 18501297
FICHA CATASTRAL: 0103000000140002000000000
MATRICULA INMOB: 294-9694
DIRECCIÓN PREDIO: K 12 37 29
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160334 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: RUBEN DARIO PALACIO GOMEZ Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 18501297, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$2,851,707.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: RUBEN DARIO PALACIO GOMEZY OTROS identificado con CC. /NIT. 18501297 , por la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$2,851,707.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	36,159,000	0.01200	417,542	54,239	0	464,000	60,000	0	995,781
2012	37,244,000	0.00800	223,464	41,900	0	211,000	40,000	0	516,364
2013	38,361,000	0.00650	249,347	57,542	0	168,000	38,000	0	512,889
2014	39,512,000	0.00650	256,828	59,268	0	107,000	26,000	0	449,096
2015	40,697,000	0.00650	264,531	61,046	0	42,000	10,000	0	377,577
TOTAL A PAGAR :			1,411,712	273,995	0	992,000	174,000	0	2,851,707

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 464 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 190.

EXP No. 807 - 201600334

CONTRIBUYENTE LUZ AMPARO CARDENAS NARANJO Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 42097840
FICHA CATASTRAL: 01030000001500130000000000
MATRICULA INMOB: 294-0010510-98
DIRECCIÓN PREDIO: K 11A 35 30
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160335 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: LUZ AMPARO CARDENAS NARANJO Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 42097840, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2,886,753.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: LUZ AMPARO CARDENAS NARANJO Y OTROS identificado con CC. /NIT. 42097840 , por la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2,886,753.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	82,814,000	0.00650	538,291	124,221	0	362,000	84,000	0	1,108,512
2014	85,298,000	0.00650	554,437	127,947	0	230,000	52,000	0	964,384
2015	87,857,000	0.00650	571,071	131,786	0	91,000	20,000	0	813,857
TOTAL A PAGAR :			1,663,799	383,954	0	683,000	156,000	0	2,886,753

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 190 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 157.

EXP No. 807 - 201600336

CONTRIBUYENTE CARLOS OVIDIO RESTREPO DIAZ Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 18501385
FICHA CATASTRAL: 0103000000170017000000000
MATRICULA INMOB: 294-15874
DIRECCIÓN PREDIO: K 13 34 13 GUADALUPE
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160337 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: CARLOS OVIDIO RESTREPO DIAZ Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 18501385, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$7,644,973.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: CARLOS OVIDIO RESTREPO DIAZ Y OTROS identificado con CC. /NIT. 18501385 , por la suma de SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$7,644,973.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	94,311,000	0.01260	1,188,319	141,467	0	1,320,000	157,000	0	2,806,786
2012	97,140,000	0.00800	582,840	109,283	0	551,000	104,000	0	1,347,123
2013	100,054,000	0.00650	650,351	150,081	0	438,000	102,000	0	1,340,432
2014	103,056,000	0.00650	669,864	154,584	0	277,000	64,000	0	1,165,448
2015	106,148,000	0.00650	689,962	159,222	0	110,000	26,000	0	985,184
TOTAL A PAGAR :			3,781,336	714,637	0	2,696,000	453,000	0	7,644,973

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 157 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda
NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 653. EXP No. 807 - 201600340

CONTRIBUYENTE ADRIANA MARIA MARIN CASTAÑO Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 42010903
FICHA CATASTRAL: 0103000000200025000000000
MATRICULA INMOB: 294-3255
DIRECCIÓN PREDIO: K 12A 35 64 GUADALUPE
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160341 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: ADRIANA MARIA MARIN CASTAÑO Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 42010903, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$2,283,520.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: ADRIANA MARIA MARIN CASTAÑO Y OTROS identificado con CC. /NIT. 42010903 , por la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$2,283,520.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	109,330,000	0.00650	710,645	163,995	0	295,000	68,000	0	1,237,640
2015	112,610,000	0.00650	731,965	168,915	0	118,000	27,000	0	1,045,880
TOTAL A PAGAR :			1,442,610	332,910	0	413,000	95,000	0	2,283,520

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 653 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 284.

EXP No. 807 - 201600341

CONTRIBUYENTE LILIBETH JARAMILLO OSORIO Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 42018051
FICHA CATASTRAL: 0105000001780041000000000
MATRICULA INMOB: 294-26795
DIRECCIÓN PREDIO: T 17 16 A 25 MZ 3 CS 25 JUPITER
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160342 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: LILIBETH JARAMILLO OSORIO Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 42018051, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$3,879,252.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: LILIBETH JARAMILLO OSORIO Y OTROS identificado con CC. /NIT. 42018051 , por la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$3,879,252.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	69,074,000	0.01210	431,331	53,471	0	479,000	59,000	0	1,022,802
2012	71,146,000	0.00600	320,160	80,040	0	302,000	76,000	0	778,200
2013	73,280,000	0.00500	366,400	109,920	0	248,000	74,000	0	798,320
2014	75,478,000	0.00500	377,390	113,217	0	156,000	47,000	0	693,607
2015	77,742,000	0.00500	388,710	116,613	0	62,000	19,000	0	586,323
TOTAL A PAGAR :			1,883,991	473,261	0	1,247,000	275,000	0	3,879,252

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 284 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 562. EXP No. 807 - 201600342

CONTRIBUYENTE ALICIA MONSALVE HERRERA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 24891356
FICHA CATASTRAL: 0105000001800021000000000
MATRICULA INMOB: 296-0029291-88
DIRECCIÓN PREDIO: MZ 6 CS 21 T 17 16 102 JUPITER
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160343 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: ALICIA MONSALVE HERRERA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 24891356, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$2,312,214.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: ALICIA MONSALVE HERRERAY OTROS identificado con CC. /NIT. 24891356 , por la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$2,312,214.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	33,690,000	0.01141	384,403	50,535	0	427,000	56,000	0	917,938
2012	34,701,000	0.00600	156,156	39,039	0	148,000	37,000	0	380,195
2013	35,742,000	0.00500	178,710	53,613	0	122,000	36,000	0	390,323
2014	36,814,000	0.00500	184,070	55,221	0	76,000	22,000	0	337,291
2015	37,918,000	0.00500	189,590	56,877	0	30,000	10,000	0	286,467
TOTAL A PAGAR :			1,092,929	255,285	0	803,000	161,000	0	2,312,214

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 562 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda
NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 296. EXP No. 807 - 201600344

CONTRIBUYENTE FONDO DE VIVIENDA POPULAR DEL Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 891411027-5
FICHA CATASTRAL: 0105000002960901900000029
MATRICULA INMOB: 294-30507
DIRECCIÓN PREDIO: CS 89 PLAN 1 P 1 CAMILO TORRES
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160345 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: FONDO DE VIVIENDA POPULAR DEL Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 891411027, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$2,162,213.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: FONDO DE VIVIENDA POPULAR DEL Y OTROS identificado con CC. /NIT. 891411027 , por la suma de DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$2,162,213.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	31,491,000	0.01141	359,312	47,237	0	399,000	52,000	0	857,549
2012	32,436,000	0.00600	145,962	36,491	0	138,000	35,000	0	355,453
2013	33,409,000	0.00500	167,045	50,114	0	113,000	34,000	0	364,159
2014	34,411,000	0.00500	172,055	51,617	0	71,000	22,000	0	316,672
2015	35,443,000	0.00500	177,215	53,165	0	29,000	9,000	0	268,380
TOTAL A PAGAR :			1,021,589	238,624	0	750,000	152,000	0	2,162,213

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 296 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaría de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 588. EXP No. 807 - 201600345

CONTRIBUYENTE NORMA JHIN MEZA HERNANDEZ Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 42062216
FICHA CATASTRAL: 0105000003390010000000000
MATRICULA INMOB: 296-0041579-92
DIRECCIÓN PREDIO: C 82 A 15 59 CS 47 URB LARA BONILL
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160346 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: NORMA JHIN MEZA HERNANDEZ Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 42062216, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$3,323,158.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: NORMA JHIN MEZA HERNANDEZY OTROS identificado con CC. /NIT. 42062216 , por la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$3,323,158.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	47,439,000	0.01210	574,012	71,159	0	638,000	79,000	0	1,362,171
2012	48,862,000	0.00600	219,882	54,971	0	207,000	52,000	0	533,853
2013	50,328,000	0.00500	251,640	75,492	0	169,000	51,000	0	547,132
2014	51,838,000	0.00500	259,190	77,757	0	108,000	32,000	0	476,947
2015	53,393,000	0.00500	266,965	80,090	0	43,000	13,000	0	403,055
TOTAL A PAGAR :			1,571,689	359,469	0	1,165,000	227,000	0	3,323,158

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 588 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 738. EXP No. 807 - 201600347

CONTRIBUYENTE ASOCIACION-DE-VIVIENDA-ALTO-DE-LO Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 800251738-5
FICHA CATASTRAL: 0105000003460015000000000
MATRICULA INMOB:
DIRECCIÓN PREDIO: Lo 2 LOS MOLINOS O SABANITAS
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160348 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: ASOCIACION-DE-VIVIENDA-ALTO-DE-LO Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$42,588,854.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: ASOCIACION-DE-VIVIENDA-ALTO-DE-LOY OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$42,588,854.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	206,251,000	0.03300	2,401,011	109,137	0	2,668,000	121,000	0	5,299,148
2012	212,439,000	0.02800	4,461,212	238,994	0	4,212,000	224,000	0	9,136,206
2013	218,811,000	0.02800	6,126,708	328,217	0	4,129,000	221,000	0	10,804,925
2014	225,375,000	0.02800	6,310,500	338,063	0	2,613,000	140,000	0	9,401,563
2015	232,136,000	0.02800	6,499,808	348,204	0	1,043,000	56,000	0	7,947,012
TOTAL A PAGAR :			25,799,239	1,362,615	0	14,665,000	762,000	0	42,588,854

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 738 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 750. EXP No. 807 - 201600350

CONTRIBUYENTE CARLOS ARTURO RIVERA BALLESTEROS Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 10084358
FICHA CATASTRAL: 0105000003870016000000000
MATRICULA INMOB: 294-18639
DIRECCIÓN PREDIO: C 53 23 66 SAN DIEGO
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160351 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: CARLOS ARTURO RIVERA BALLESTEROS Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DIEZ Y OCHO PESOS M/CTE (\$6,576,018.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: CARLOS ARTURO RIVERA BALLESTEROS Y OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DIEZ Y OCHO PESOS M/CTE (\$6,576,018.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	25,938,000	0.03300	855,954	38,907	0	951,000	43,000	0	1,888,861
2012	26,716,000	0.02800	561,036	30,056	0	530,000	28,000	0	1,149,092
2013	27,517,000	0.02800	770,476	41,276	0	519,000	28,000	0	1,358,752
2014	28,343,000	0.02800	793,604	42,515	0	328,000	17,000	0	1,181,119
2015	29,193,000	0.02800	817,404	43,790	0	130,000	7,000	0	998,194
TOTAL A PAGAR :			3,798,474	196,544	0	2,458,000	123,000	0	6,576,018

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 750 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 418. EXP No. 807 - 201600351

CONTRIBUYENTE JOSE URBEY GARCIA GALVIS Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 10064725
FICHA CATASTRAL: 0105000003890004000000000
MATRICULA INMOB: 294-53988
DIRECCIÓN PREDIO: LOS JUNCO LT 3
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160352 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: JOSE URBEY GARCIA GALVIS Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 10064725, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$2,991,831.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: JOSE URBEY GARCIA GALVISY OTROS identificado con CC. /NIT. 10064725 , por la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$2,991,831.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2015	87,418,000	0.02800	2,447,704	131,127	0	393,000	20,000	0	2,991,831
TOTAL A PAGAR :			2,447,704	131,127	0	393,000	20,000	0	2,991,831

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 418 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 772.

EXP No. 807 - 201600352

CONTRIBUYENTE CONSTRUCTORES-ASOCIADOS-LTDA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 801003325-8
FICHA CATASTRAL: 0105000004300001000000000
MATRICULA INMOB:
DIRECCIÓN PREDIO: Zn DE RESERVA 1 Ur EL CARBONERO
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160353 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: CONSTRUCTORES-ASOCIADOS-LTDA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$143,347,347.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: CONSTRUCTORES-ASOCIADOS-LTDA Y OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$143,347,347.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	671,472,000	0.03300	4,559,544	118,368	260,410	5,066,000	132,000	289,000	10,425,322
2012	691,616,000	0.02800	14,523,936	778,068	1,452,394	13,711,000	734,000	1,372,000	32,571,398
2013	712,364,000	0.02800	19,946,192	1,068,546	1,994,619	13,440,000	720,000	1,343,000	38,512,357
2014	733,735,000	0.02800	20,544,580	1,100,603	2,054,458	8,507,000	455,000	851,000	33,512,641
2015	755,747,000	0.02800	21,160,916	1,133,621	2,116,092	3,394,000	182,000	339,000	28,325,629
TOTAL A PAGAR :			80,735,168	4,199,206	7,877,973	44,118,000	2,223,000	4,194,000	143,347,347

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 772 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 807. EXP No. 807 - 201600353

CONTRIBUYENTE GRUPO-RIVERA-P-S-EN-C-S Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 900391332-1
FICHA CATASTRAL: 0105000004300004000000000
MATRICULA INMOB:
DIRECCIÓN PREDIO: K 16 C 73 Y 34 Lo 8 Ur EL BOSQUE
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160354 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: GRUPO-RIVERA-P-S-EN-C-S Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: ONCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$11,531,865.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: GRUPO-RIVERA-P-S-EN-C-S Y OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de ONCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$11,531,865.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	55,537,000	0.03300	224,171	6,968	22,417	249,000	8,000	25,000	535,556
2012	57,203,000	0.02800	1,201,256	64,353	120,126	1,134,000	62,000	112,000	2,693,735
2013	58,922,000	0.02800	1,649,816	88,383	164,982	1,113,000	60,000	111,000	3,187,181
2014	60,690,000	0.02800	1,699,320	91,035	169,932	703,000	38,000	71,000	2,772,287
2015	62,511,000	0.02800	1,750,308	93,767	175,031	280,000	16,000	28,000	2,343,106
TOTAL A PAGAR :			6,524,871	344,506	652,488	3,479,000	184,000	347,000	11,531,865

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 807 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda
NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 937. EXP No. 807 - 201600354

CONTRIBUYENTE ORLANDO RENGIFO IDARRAGA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 16229432
FICHA CATASTRAL: 0111000000130801800000289
MATRICULA INMOB:
DIRECCIÓN PREDIO: Cs 10 Cn VERACRUZ BOMBAY
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160355 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: ORLANDO RENGIFO IDARRAGA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 16229432, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$3,773,087.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: ORLANDO RENGIFO IDARRAGAY OTROS identificado con CC. /NIT. 16229432 , por la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$3,773,087.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	113,721,000	0.00800	454,884	85,292	0	276,000	51,000	0	867,176
2014	117,133,000	0.00800	937,064	175,700	0	389,000	73,000	0	1,574,764
2015	120,647,000	0.00800	965,176	180,971	0	155,000	30,000	0	1,331,147
TOTAL A PAGAR :			2,357,124	441,963	0	820,000	154,000	0	3,773,087

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 937 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda
NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 979. EXP No. 807 - 201600356

CONTRIBUYENTE QUINTERO LOPEZ JULIAN Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 816007202-3
FICHA CATASTRAL: 0111000000130801800000319
MATRICULA INMOB:
DIRECCIÓN PREDIO: Cs 27 Cn VERACRUZ BOMBAY
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160357 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: QUINTERO LOPEZ JULIAN Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 816007202, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$6,563,542.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: QUINTERO LOPEZ JULIAN Y OTROS identificado con CC. /NIT. 816007202 , por la suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$6,563,542.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	110,409,000	0.01000	828,070	124,211	0	782,000	116,000	0	1,850,281
2013	113,721,000	0.00800	909,768	170,582	0	613,000	114,000	0	1,807,350
2014	117,133,000	0.00800	937,064	175,700	0	389,000	73,000	0	1,574,764
2015	120,647,000	0.00800	965,176	180,971	0	155,000	30,000	0	1,331,147
TOTAL A PAGAR :			3,640,078	651,464	0	1,939,000	333,000	0	6,563,542

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 979 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda
NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 533. EXP No. 807 - 201600357

CONTRIBUYENTE MARIA NELLY SANCHEZ CARDONA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 25150067
FICHA CATASTRAL: 01110000001600140000000000
MATRICULA INMOB: 296-0020448-84
DIRECCIÓN PREDIO: MZ 5 CS 14 LAS ACACIAS
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160358 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: MARIA NELLY SANCHEZ CARDONA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 25150067, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES QUINCE MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$2,015,210.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: MARIA NELLY SANCHEZ CARDONAY OTROS identificado con CC. /NIT. 25150067 , por la suma de DOS MILLONES QUINCE MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$2,015,210.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	50,239,000	0.00600	226,074	56,519	0	213,000	54,000	0	549,593
2013	51,746,000	0.00500	258,730	77,619	0	174,000	52,000	0	562,349
2014	53,298,000	0.00500	266,490	79,947	0	110,000	33,000	0	489,437
2015	54,897,000	0.00500	274,485	82,346	0	44,000	13,000	0	413,831
TOTAL A PAGAR :			1,025,779	296,431	0	541,000	152,000	0	2,015,210

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 533 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda
NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 842. EXP No. 807 - 201600358

CONTRIBUYENTE JOSE ALIRIO LOPEZ AMAYA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 79405974
FICHA CATASTRAL: 0111000000280013000000000
MATRICULA INMOB: 294-50503
DIRECCIÓN PREDIO: Cs B VILLA DEL CAMPO
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160359 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: JOSE ALIRIO LOPEZ AMAYA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 79405974, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES SESENTA Y TRES MIL CIENTO TRECE PESOS M/CTE (\$2,063,113.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: JOSE ALIRIO LOPEZ AMAYAY OTROS identificado con CC. /NIT. 79405974 , por la suma de DOS MILLONES SESENTA Y TRES MIL CIENTO TRECE PESOS M/CTE (\$2,063,113.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	59,089,000	0.00650	384,079	88,634	0	258,000	60,000	0	790,713
2014	60,862,000	0.00650	395,603	91,293	0	164,000	38,000	0	688,896
2015	62,688,000	0.00650	407,472	94,032	0	66,000	16,000	0	583,504
TOTAL A PAGAR :			1,187,154	273,959	0	488,000	114,000	0	2,063,113

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 842 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 904. EXP No. 807 - 201600359

CONTRIBUYENTE MARIA CRISTINA AGUIRRE OSPINA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 42013092
FICHA CATASTRAL: 0111000000280014000000000
MATRICULA INMOB: 294-48451
DIRECCIÓN PREDIO: K 10 C 47 48 Cs 3A VILLA DEL CAMPO
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160360 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: MARIA CRISTINA AGUIRRE OSPINA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 42013092, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: SIETE MILLONES VEINTE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$7,020,959.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: MARIA CRISTINA AGUIRRE OSPINAY OTROS identificado con CC. /NIT. 42013092 , por la suma de SIETE MILLONES VEINTE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$7,020,959.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	90,162,000	0.01260	1,136,041	0	0	1,262,000	0	0	2,398,041
2012	92,867,000	0.00800	557,200	104,475	0	526,000	99,000	0	1,286,675
2013	95,653,000	0.00650	621,745	143,480	0	418,000	97,000	0	1,280,225
2014	98,523,000	0.00650	640,400	147,785	0	265,000	61,000	0	1,114,185
2015	101,479,000	0.00650	659,614	152,219	0	106,000	24,000	0	941,833
TOTAL A PAGAR :			3,615,000	547,959	0	2,577,000	281,000	0	7,020,959

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 904 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 601. EXP No. 807 - 201600363

CONTRIBUYENTE OLGA LUCIA MAFLA HINCAPIE Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 24410832
FICHA CATASTRAL: 0111000001360009000000000
MATRICULA INMOB: 294-38598
DIRECCIÓN PREDIO: MZ 1 CS 46 UR BOSQUES DE LA ACUARE
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160364 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: OLGA LUCIA MAFLA HINCAPIE Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES ONCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$2,011,339.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: OLGA LUCIA MAFLA HINCAPIE Y OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de DOS MILLONES ONCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$2,011,339.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	25,182,000	0.01200	302,184	37,773	0	336,000	42,000	0	717,957
2012	25,937,000	0.00800	155,624	29,180	0	147,000	28,000	0	359,804
2013	26,715,000	0.00650	173,648	40,073	0	118,000	27,000	0	358,721
2014	27,516,000	0.00650	178,854	41,274	0	74,000	17,000	0	311,128
2015	28,341,000	0.00650	184,217	42,512	0	30,000	7,000	0	263,729
TOTAL A PAGAR :			994,527	190,812	0	705,000	121,000	0	2,011,339

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 601 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 602.

EXP No. 807 - 201600364

CONTRIBUYENTE MARIA LILIANA VILLADA LOPEZ Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 25194666
FICHA CATASTRAL: 0111000001390002000000000
MATRICULA INMOB: 294-38744
DIRECCIÓN PREDIO: MZ 6 CS 10 UR BOSQUES DE LA ACUAR
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160365 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: MARIA LILIANA VILLADA LOPEZ Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES TRECE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$2,013,634.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: MARIA LILIANA VILLADA LOPEZY OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de DOS MILLONES TRECE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$2,013,634.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	25,230,000	0.01200	302,760	37,845	0	336,000	42,000	0	718,605
2012	25,987,000	0.00800	155,920	29,235	0	147,000	28,000	0	360,155
2013	26,767,000	0.00650	173,986	40,151	0	118,000	27,000	0	359,137
2014	27,570,000	0.00650	179,205	41,355	0	74,000	17,000	0	311,560
2015	28,397,000	0.00650	184,581	42,596	0	30,000	7,000	0	264,177
TOTAL A PAGAR :			996,452	191,182	0	705,000	121,000	0	2,013,634

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 602 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda
NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 603. EXP No. 807 - 201600365

CONTRIBUYENTE AIDA LUCIA ROMERO HOLGUIN Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 24686682
FICHA CATASTRAL: 0111000001410056000000000
MATRICULA INMOB: 294-38895
DIRECCIÓN PREDIO: MZ 8 CS 20 UR BOSQUES DE LA ACUAR
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160366 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: AIDA LUCIA ROMERO HOLGUIN Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES CIENTO NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2,109,953.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: AIDA LUCIA ROMERO HOLGUIN Y OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de DOS MILLONES CIENTO NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2,109,953.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	28,986,000	0.01200	262,248	32,563	0	291,000	36,000	0	621,811
2012	29,856,000	0.00800	179,136	33,588	0	170,000	32,000	0	414,724
2013	30,752,000	0.00650	199,888	46,128	0	135,000	31,000	0	412,016
2014	31,675,000	0.00650	205,888	47,513	0	85,000	20,000	0	358,401
2015	32,625,000	0.00650	212,063	48,938	0	34,000	8,000	0	303,001
TOTAL A PAGAR :			1,059,223	208,730	0	715,000	127,000	0	2,109,953

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 603 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 326. EXP No. 807 - 201600367

CONTRIBUYENTE JORGE FABIAN CASTELLANOS YEPES Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 18507351
FICHA CATASTRAL: 01110000014500190000000000
MATRICULA INMOB: 294-39596
DIRECCIÓN PREDIO: MZ 7 LT 23 URB VILLA DEL CAMPO
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160368 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: JORGE FABIAN CASTELLANOS YEPES Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 18507351, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$4,672,037.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: JORGE FABIAN CASTELLANOS YEPES Y OTROS identificado con CC. /NIT. 18507351 , por la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$4,672,037.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	81,929,000	0.01210	541,009	67,068	0	601,000	75,000	0	1,284,077
2012	84,387,000	0.00600	379,740	94,935	0	358,000	90,000	0	922,675
2013	86,919,000	0.00500	434,595	130,379	0	293,000	88,000	0	945,974
2014	89,527,000	0.00500	447,635	134,291	0	186,000	56,000	0	823,926
2015	92,213,000	0.00500	461,065	138,320	0	74,000	22,000	0	695,385
TOTAL A PAGAR :			2,264,044	564,993	0	1,512,000	331,000	0	4,672,037

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 326 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaría de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 291.

EXP No. 807 - 201600368

CONTRIBUYENTE JAIRO DE JESUS LOPEZ ARROYAVE Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 10082740
FICHA CATASTRAL: 0111000001450024000000000
MATRICULA INMOB: 294-28032
DIRECCIÓN PREDIO: MZ 7 LT 18 URB VILLA DEL CAMPO
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160369 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: JAIRO DE JESUS LOPEZ ARROYAVE Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 10082740, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$3,697,471.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: JAIRO DE JESUS LOPEZ ARROYAVE Y OTROS identificado con CC. /NIT. 10082740 , por la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$3,697,471.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	130,481,000	0.00500	652,405	195,722	0	439,000	132,000	0	1,419,127
2014	134,395,000	0.00500	671,975	201,593	0	279,000	83,000	0	1,235,568
2015	138,427,000	0.00500	692,135	207,641	0	110,000	33,000	0	1,042,776
TOTAL A PAGAR :			2,016,515	604,956	0	828,000	248,000	0	3,697,471

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 291 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 290. EXP No. 807 - 201600369

CONTRIBUYENTE RUDIER ANDREA NARANJO RIOS Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 42019119
FICHA CATASTRAL: 0111000001450027000000000
MATRICULA INMOB: 294-28029
DIRECCIÓN PREDIO: MZ 7 LT 15 URB VILLA DEL CAMPO
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160370 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: RUDIER ANDREA NARANJO RIOS Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS DIEZ Y OCHO PESOS M/CTE (\$2,730,718.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: RUDIER ANDREA NARANJO RIOSY OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS DIEZ Y OCHO PESOS M/CTE (\$2,730,718.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	9,828,000	0.03300	324,324	14,742	32,432	360,000	16,000	36,000	783,498
2012	10,123,000	0.02800	212,576	11,388	21,258	201,000	11,000	20,000	477,222
2013	10,427,000	0.02800	291,956	15,641	29,196	198,000	11,000	20,000	565,793
2014	10,740,000	0.02800	300,720	16,110	30,072	124,000	7,000	12,000	489,902
2015	11,062,000	0.02800	309,736	16,593	30,974	50,000	3,000	4,000	414,303
TOTAL A PAGAR :			1,439,312	74,474	143,932	933,000	48,000	92,000	2,730,718

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 290 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 552. EXP No. 807 - 201600370

CONTRIBUYENTE CARLOS ARNULFO RODRIGUEZ VACA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 79273021
FICHA CATASTRAL: 01110000015000030000000000
MATRICULA INMOB: 294-25762
DIRECCIÓN PREDIO: MZ 12 CS 3 UR VILLA DEL CAMPO
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160371 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: CARLOS ARNULFO RODRIGUEZ VACA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 79273021, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$3,628,393.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: CARLOS ARNULFO RODRIGUEZ VACAY OTROS identificado con CC. /NIT. 79273021 , por la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$3,628,393.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	51,768,000	0.01210	626,393	77,652	0	696,000	86,000	0	1,486,045
2012	53,321,000	0.00600	239,946	59,987	0	227,000	58,000	0	584,933
2013	54,921,000	0.00500	274,605	82,382	0	185,000	56,000	0	597,987
2014	56,569,000	0.00500	282,845	84,854	0	117,000	35,000	0	519,699
2015	58,266,000	0.00500	291,330	87,399	0	47,000	14,000	0	439,729
TOTAL A PAGAR :			1,715,119	392,274	0	1,272,000	249,000	0	3,628,393

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 552 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 421. EXP No. 807 - 201600371

CONTRIBUYENTE BLANCA GILMA CASTRO BEDOYA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 42082226
FICHA CATASTRAL: 0111000001650027000000000
MATRICULA INMOB: 294-54055
DIRECCIÓN PREDIO: MZ 21 LT 2 Y 3 URB VILLA DEL CAMPO
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160372 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: BLANCA GILMA CASTRO BEDOYA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 42082226, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$3,749,047.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: BLANCA GILMA CASTRO BEDOYAY OTROS identificado con CC. /NIT. 42082226 , por la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$3,749,047.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	13,500,000	0.03300	445,500	20,250	44,550	495,000	23,000	50,000	1,078,300
2012	13,905,000	0.02800	292,012	15,644	29,201	274,000	15,000	28,000	653,857
2013	14,322,000	0.02800	401,016	21,483	40,102	271,000	14,000	27,000	774,601
2014	14,752,000	0.02800	413,056	22,128	41,306	171,000	9,000	17,000	673,490
2015	15,195,000	0.02800	425,460	22,793	42,546	68,000	3,000	7,000	568,799
TOTAL A PAGAR :			1,977,044	102,298	197,705	1,279,000	64,000	129,000	3,749,047

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 421 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 608. EXP No. 807 - 201600372

CONTRIBUYENTE LUIS HERNANDO RIOS GONZALEZ Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 10105545
FICHA CATASTRAL: 01110000016700050000000000
MATRICULA INMOB: 294-39920
DIRECCIÓN PREDIO: MZ 23 LT 31 URB VILLA DEL CAMPO
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160373 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: LUIS HERNANDO RIOS GONZALEZ Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 10105545, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$2,270,288.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: LUIS HERNANDO RIOS GONZALEZY OTROS identificado con CC. /NIT. 10105545 , por la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$2,270,288.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	33,117,000	0.01141	377,865	49,676	0	420,000	55,000	0	902,541
2012	34,111,000	0.00600	153,498	38,375	0	145,000	36,000	0	372,873
2013	35,134,000	0.00500	175,670	52,701	0	118,000	35,000	0	381,371
2014	36,188,000	0.00500	180,940	54,282	0	74,000	22,000	0	331,222
2015	37,274,000	0.00500	186,370	55,911	0	30,000	10,000	0	282,281
TOTAL A PAGAR :			1,074,343	250,945	0	787,000	158,000	0	2,270,288

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 608 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda
NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 607. EXP No. 807 - 201600373

CONTRIBUYENTE SALOMON MELO BUITRAGO Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 7334071
FICHA CATASTRAL: 0111000001670010000000000
MATRICULA INMOB: 294-39915
DIRECCIÓN PREDIO: MZ 23 LT 26 URB VILLA DEL CAMPO
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160374 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: SALOMON MELO BUITRAGO Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$2,199,402.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: SALOMON MELO BUITRAGO Y OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$2,199,402.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	34,125,000	0.01141	0	51,188	0	0	57,000	0	108,188
2012	35,149,000	0.01000	263,620	39,543	0	249,000	37,000	0	589,163
2013	36,203,000	0.00800	289,624	54,305	0	195,000	38,000	0	576,929
2014	37,289,000	0.00800	298,312	55,934	0	124,000	22,000	0	500,246
2015	38,408,000	0.00800	307,264	57,612	0	50,000	10,000	0	424,876
TOTAL A PAGAR :			1,158,820	258,582	0	618,000	164,000	0	2,199,402

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 607 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 419.

EXP No. 807 - 201600378

CONTRIBUYENTE MARIO CARMONA AGUDELO Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 19092767
FICHA CATASTRAL: 0001000000060174000000000
MATRICULA INMOB: 294-53993
DIRECCIÓN PREDIO: LO 1 SANTA ANA
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160379 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: MARIO CARMONA AGUDELO Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 19092767, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: TRES MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$3,413,892.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: MARIO CARMONA AGUDELO Y OTROS identificado con CC. /NIT. 19092767 , por la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$3,413,892.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	88,274,000	0.00900	446,858	74,476	0	407,000	68,000	0	996,334
2014	88,274,000	0.00900	794,466	132,411	0	328,000	56,000	0	1,310,877
2015	90,922,000	0.00900	818,298	136,383	0	130,000	22,000	0	1,106,681
TOTAL A PAGAR :			2,059,622	343,270	0	865,000	146,000	0	3,413,892

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 419 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 728. EXP No. 807 - 201600379

CONTRIBUYENTE ALMA CRISTINA OCAMPO ESTRADA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 51729500
FICHA CATASTRAL: 0001000000060232000000000
MATRICULA INMOB:
DIRECCIÓN PREDIO: Lo 2C EL BOSQUE
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160380 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: ALMA CRISTINA OCAMPO ESTRADA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: CIENTO TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$103,436,135.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: ALMA CRISTINA OCAMPO ESTRADAY OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de CIENTO TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$103,436,135.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	1,244,135,000	0.00847	10,537,823	1,866,203	0	11,708,000	2,073,000	0	26,185,026
2012	1,281,459,000	0.00900	8,649,846	1,441,641	0	8,167,000	1,361,000	0	19,619,487
2013	1,281,459,000	0.00900	11,533,131	1,922,189	0	7,771,000	1,295,000	0	22,521,320
2014	1,281,459,000	0.00900	11,533,131	1,922,189	0	4,775,000	796,000	0	19,026,320
2015	1,319,903,000	0.00900	11,879,127	1,979,855	0	1,907,000	318,000	0	16,083,982
TOTAL A PAGAR :			54,133,058	9,132,077	0	34,328,000	5,843,000	0	103,436,135

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 728 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 277. EXP No. 807 - 201600381

CONTRIBUYENTE VIDAL ALCIDES VARGAS Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 1405316
FICHA CATASTRAL: 0001000000070146000000000
MATRICULA INMOB: 294-25460
DIRECCIÓN PREDIO: SANTA ISABEL LOTE 1
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160382 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: VIDAL ALCIDES VARGAS Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 1405316, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: TRES MILLONES DIEZ Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$3,018,444.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: VIDAL ALCIDES VARGAS Y OTROS identificado con CC. /NIT. 1405316 , por la suma de TRES MILLONES DIEZ Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$3,018,444.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	76,677,000	0.00847	145,132	0	0	161,000	0	0	306,132
2013	78,978,000	0.00900	502,755	83,794	0	320,000	53,000	0	959,549
2014	92,465,000	0.00900	832,185	138,698	0	345,000	57,000	0	1,372,883
2015	81,347,000	0.00900	732,123	122,021	0	118,000	20,000	0	992,144
TOTAL A PAGAR :			1,921,931	344,513	0	622,000	130,000	0	3,018,444

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 277 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda
NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 465. EXP No. 807 - 201600382

CONTRIBUYENTE MARTHA LUCIBIA PEREZ VALENCIA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 43046223
FICHA CATASTRAL: 0002000000010060000000000
MATRICULA INMOB: 296-0002743-88
DIRECCIÓN PREDIO: LA SONORA CS 8
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160383 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: MARTHA LUCIBIA PEREZ VALENCIA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 43046223, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$2,042,304.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: MARTHA LUCIBIA PEREZ VALENCIA Y OTROS identificado con CC. /NIT. 43046223 , por la suma de DOS MILLONES CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$2,042,304.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2015	167,648,000	0.00900	1,508,832	251,472	0	242,000	40,000	0	2,042,304
TOTAL A PAGAR :			1,508,832	251,472	0	242,000	40,000	0	2,042,304

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 465 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaría de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 512. EXP No. 807 - 201600383

CONTRIBUYENTE JUAN BAUTISTA SANCHEZ OSPINA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 4492644
FICHA CATASTRAL: 0103000000210011000000000
MATRICULA INMOB: 294-18495
DIRECCIÓN PREDIO: C 34 13 68 70 SAN NICOL
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160384 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: JUAN BAUTISTA SANCHEZ OSPINA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 4492644, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE (\$3,447,521.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: JUAN BAUTISTA SANCHEZ OSPINAY OTROS identificado con CC. /NIT. 4492644 , por la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE (\$3,447,521.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	98,779,000	0.00650	642,064	148,169	0	432,000	100,000	0	1,322,233
2014	101,742,000	0.00650	661,323	152,613	0	274,000	63,000	0	1,150,936
2015	104,794,000	0.00650	681,161	157,191	0	110,000	26,000	0	974,352
TOTAL A PAGAR :			1,984,548	457,973	0	816,000	189,000	0	3,447,521

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 512 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 468. EXP No. 807 - 201600385

CONTRIBUYENTE GLORIA MARIA HERRERA VALENCIA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 24387967
FICHA CATASTRAL: 0103000000220014000000000
MATRICULA INMOB: 294-10076
DIRECCIÓN PREDIO: C 35 13 88 GUADALUPE
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160386 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: GLORIA MARIA HERRERA VALENCIA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 24387967, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DIEZ Y OCHO PESOS M/CTE (\$5,273,018.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: GLORIA MARIA HERRERA VALENCIA Y OTROS identificado con CC. /NIT. 24387967 , por la suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DIEZ Y OCHO PESOS M/CTE (\$5,273,018.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	65,070,000	0.01260	819,882	97,605	0	911,000	108,000	0	1,936,487
2012	67,022,000	0.00800	402,136	75,401	0	380,000	71,000	0	928,537
2013	69,033,000	0.00650	448,715	103,550	0	302,000	70,000	0	924,265
2014	71,104,000	0.00650	462,176	106,656	0	191,000	44,000	0	803,832
2015	73,237,000	0.00650	476,041	109,856	0	76,000	18,000	0	679,897
TOTAL A PAGAR :			2,608,950	493,068	0	1,860,000	311,000	0	5,273,018

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 468 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 698. EXP No. 807 - 201600386

CONTRIBUYENTE HERNAN GOMEZ MESA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 10095386
FICHA CATASTRAL: 0103000000240006000000000
MATRICULA INMOB: 294-8312
DIRECCIÓN PREDIO: K 14 35 67 GUADALUPE
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160387 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: HERNAN GOMEZ MESA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 10095386, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$5,549,191.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: HERNAN GOMEZ MESAY OTROS identificado con CC. /NIT. 10095386 , por la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$5,549,191.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	68,472,000	0.01260	862,747	102,708	0	959,000	114,000	0	2,038,455
2012	70,526,000	0.00800	423,160	79,343	0	400,000	75,000	0	977,503
2013	72,642,000	0.00650	472,173	108,963	0	318,000	73,000	0	972,136
2014	74,821,000	0.00650	486,337	112,232	0	201,000	46,000	0	845,569
2015	77,066,000	0.00650	500,929	115,599	0	80,000	19,000	0	715,528
TOTAL A PAGAR :			2,745,346	518,845	0	1,958,000	327,000	0	5,549,191

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 698 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 699. EXP No. 807 - 201600387

CONTRIBUYENTE HECTOR JULIAN TORO OROZCO. Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 1087985309
FICHA CATASTRAL: 0103000000240021000000000
MATRICULA INMOB: 294-14235
DIRECCIÓN PREDIO: C 35 13A 19 GUADALUPE
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160388 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: HECTOR JULIAN TORO OROZCO. Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 1087985309, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$2,920,985.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: HECTOR JULIAN TORO OROZCO.Y OTROS identificado con CC. /NIT. 1087985309 , por la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$2,920,985.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	83,753,000	0.00650	544,395	125,630	0	366,000	84,000	0	1,120,025
2014	86,266,000	0.00650	560,729	129,399	0	233,000	53,000	0	976,128
2015	88,854,000	0.00650	577,551	133,281	0	93,000	21,000	0	824,832
TOTAL A PAGAR :			1,682,675	388,310	0	692,000	158,000	0	2,920,985

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 699 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaría de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 642. EXP No. 807 - 201600389

CONTRIBUYENTE CLEOMENES MURILLO MOSQUERA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 11786759
FICHA CATASTRAL: 0103000000260019000000000
MATRICULA INMOB: 294-9613
DIRECCIÓN PREDIO: C 33 14 71
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160390 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: CLEOMENES MURILLO MOSQUERA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 11786759, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL VEINTE PESOS M/CTE (\$9,573,020.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: CLEOMENES MURILLO MOSQUERAY OTROS identificado con CC. /NIT. 11786759 , por la suma de NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL VEINTE PESOS M/CTE (\$9,573,020.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	117,264,000	0.01288	1,510,360	175,896	0	1,678,000	195,000	0	3,559,256
2012	120,782,000	0.00800	724,696	135,881	0	683,000	129,000	0	1,672,577
2013	124,405,000	0.00650	808,633	186,608	0	545,000	126,000	0	1,666,241
2014	128,137,000	0.00650	832,891	192,206	0	345,000	79,000	0	1,449,097
2015	131,981,000	0.00650	857,877	197,972	0	138,000	32,000	0	1,225,849
TOTAL A PAGAR :			4,734,457	888,563	0	3,389,000	561,000	0	9,573,020

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 642 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 517. **EXP No. 807 - 201600390**

CONTRIBUYENTE PATRICIA MILENA GONZALEZ HENAO Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 25164776
FICHA CATASTRAL: 0103000000260025000000000
MATRICULA INMOB: 294-19422
DIRECCIÓN PREDIO: C 33 14 21/23 SAN NICOLAS
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160391 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: PATRICIA MILENA GONZALEZ HENAO Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 25164776, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$4,205,650.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: PATRICIA MILENA GONZALEZ HENAO Y OTROS identificado con CC. /NIT. 25164776 , por la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$4,205,650.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	120,582,000	0.00650	783,783	180,873	0	527,000	122,000	0	1,613,656
2014	124,199,000	0.00650	807,294	186,299	0	334,000	78,000	0	1,405,593
2015	127,925,000	0.00650	831,513	191,888	0	133,000	30,000	0	1,186,401
TOTAL A PAGAR :			2,422,590	559,060	0	994,000	230,000	0	4,205,650

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 517 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 186. **EXP No. 807 - 201600391**

CONTRIBUYENTE NORA ELENA GOMEZ PARRA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 42101870
FICHA CATASTRAL: 0103000000260026000000000
MATRICULA INMOB: 294-0007407-98
DIRECCIÓN PREDIO: K 16 33 33 SAN NICOLAS
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160392 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: NORA ELENA GOMEZ PARRA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 42101870, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: ONCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$11,592,386.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: NORA ELENA GOMEZ PARRA Y OTROS identificado con CC. /NIT. 42101870 , por la suma de ONCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$11,592,386.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	212,888,000	0.01385	0	319,332	0	0	355,000	0	674,332
2012	219,275,000	0.00800	1,315,648	246,684	0	1,242,000	232,000	0	3,036,332
2013	225,853,000	0.00650	1,468,045	338,780	0	989,000	229,000	0	3,024,825
2014	232,629,000	0.00650	1,512,089	348,944	0	626,000	145,000	0	2,632,033
2015	239,608,000	0.00650	1,557,452	359,412	0	250,000	58,000	0	2,224,864
TOTAL A PAGAR :			5,853,234	1,613,152	0	3,107,000	1,019,000	0	11,592,386

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 186 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 191.

EXP No. 807 - 201600393

CONTRIBUYENTE ANTONIO MARIA SANCHEZ SANTOFIMIO Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 4368840
FICHA CATASTRAL: 01030000002800120000000000
MATRICULA INMOB: 294-0012127-99
DIRECCIÓN PREDIO: K 15 35 11 PARTE LT 88
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160394 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: ANTONIO MARIA SANCHEZ SANTOFIMIO Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 4368840, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$2,242,880.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: ANTONIO MARIA SANCHEZ SANTOFIMIO Y OTROS identificado con CC. /NIT. 4368840 , por la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$2,242,880.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	107,320,000	0.00650	697,580	160,980	0	290,000	67,000	0	1,215,560
2015	110,540,000	0.00650	718,510	165,810	0	116,000	27,000	0	1,027,320
TOTAL A PAGAR :			1,416,090	326,790	0	406,000	94,000	0	2,242,880

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 191 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda
NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 185. EXP No. 807 - 201600395

CONTRIBUYENTE LUZ DARY BEDOYA CARDONA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 29154110
FICHA CATASTRAL: 0103000000290901900000029
MATRICULA INMOB: 294-0006573-98
DIRECCIÓN PREDIO: K 15 36 69 EDIFICIO ORREGO U.GUADA
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160396 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: LUZ DARY BEDOYA CARDONA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: TRES MILLONES CIENTO VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$3,120,839.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: LUZ DARY BEDOYA CARDONAY OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de TRES MILLONES CIENTO VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$3,120,839.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	70,551,000	0.00800	260,182	48,784	0	233,000	44,000	0	585,966
2013	72,668,000	0.00650	472,342	109,002	0	318,000	73,000	0	972,344
2014	74,848,000	0.00650	486,512	112,272	0	202,000	46,000	0	846,784
2015	77,093,000	0.00650	501,105	115,640	0	80,000	19,000	0	715,745
TOTAL A PAGAR :			1,720,141	385,698	0	833,000	182,000	0	3,120,839

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 185 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 314. EXP No. 807 - 201600397

CONTRIBUYENTE FERNANDO ANTONIO GIRALDO DELGADO Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 18591342
FICHA CATASTRAL: 01030000003000100000000000
MATRICULA INMOB: 294-3626
DIRECCIÓN PREDIO: K 16 35 31
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160398 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: FERNANDO ANTONIO GIRALDO DELGADO Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 18591342, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINCE PESOS M/CTE (\$3,325,015.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: FERNANDO ANTONIO GIRALDO DELGADO Y OTROS identificado con CC. /NIT. 18591342 , por la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINCE PESOS M/CTE (\$3,325,015.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	72,049,000	0.00800	324,222	60,792	0	295,000	55,000	0	735,014
2013	74,210,000	0.00650	482,365	111,315	0	324,000	76,000	0	993,680
2014	76,436,000	0.00650	496,834	114,654	0	205,000	48,000	0	864,488
2015	78,729,000	0.00650	511,739	118,094	0	82,000	20,000	0	731,833
TOTAL A PAGAR :			1,815,160	404,855	0	906,000	199,000	0	3,325,015

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 314 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda
NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES

RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 287.

EXP No. 807 - 201600400

CONTRIBUYENTE

MARINA SUAREZ SIERRA Y OTROS

IDENTIFICACIÓN:

CC./NIT. 24124582

FICHA CATASTRAL:

0103000000310008000000000

MATRICULA INMOB:

294-27746

DIRECCIÓN PREDIO:

K 16 36 45 47 LT 7 GUADALUPE

FECHA:

Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160401 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: MARINA SUAREZ SIERRA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 24124582, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$4,139,633.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: MARINA SUAREZ SIERRAY OTROS identificado con CC. /NIT. 24124582 , por la suma de CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$4,139,633.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	198,315,000	0.00650	1,289,048	297,473	0	533,000	123,000	0	2,242,521
2015	204,264,000	0.00650	1,327,716	306,396	0	213,000	50,000	0	1,897,112
TOTAL A PAGAR :			2,616,764	603,869	0	746,000	173,000	0	4,139,633

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 287 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 260. EXP No. 807 - 201600401

CONTRIBUYENTE BERNARDO ARIAS CANAS Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 4334379
FICHA CATASTRAL: 0103000000310028000000000
MATRICULA INMOB: 294-20595
DIRECCIÓN PREDIO: C 38 15 24 GUADALUPE
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160402 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: BERNARDO ARIAS CANAS Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$4,480,937.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: BERNARDO ARIAS CANASY OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$4,480,937.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	214,713,000	0.00650	1,395,635	322,070	0	577,000	134,000	0	2,428,705
2015	221,154,000	0.00650	1,437,501	331,731	0	230,000	53,000	0	2,052,232
TOTAL A PAGAR :			2,833,136	653,801	0	807,000	187,000	0	4,480,937

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 260 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 188. EXP No. 807 - 201600404

CONTRIBUYENTE LUZ DARY MARTINEZ CORREA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 34053424
FICHA CATASTRAL: 01030000003800170000000000
MATRICULA INMOB: 294-0009148-98
DIRECCIÓN PREDIO: K 10B 38 14
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160405 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: LUZ DARY MARTINEZ CORREA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 34053424, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$2,212,394.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: LUZ DARY MARTINEZ CORREAY OTROS identificado con CC. /NIT. 34053424 , por la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$2,212,394.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	27,711,000	0.01200	332,532	41,567	0	369,000	46,000	0	789,099
2012	28,542,000	0.00800	171,256	32,111	0	162,000	30,000	0	395,367
2013	29,398,000	0.00650	191,087	44,097	0	129,000	30,000	0	394,184
2014	30,280,000	0.00650	196,820	45,420	0	82,000	19,000	0	343,240
2015	31,188,000	0.00650	202,722	46,782	0	33,000	8,000	0	290,504
TOTAL A PAGAR :			1,094,417	209,977	0	775,000	133,000	0	2,212,394

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 188 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 272.

EXP No. 807 - 201600405

CONTRIBUYENTE LUIS ENRIQUE SALDARRIAGA LONDOÑO Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 18507157
FICHA CATASTRAL: 0103000000430010000000000
MATRICULA INMOB: 294-24654
DIRECCIÓN PREDIO: K 42A 42 03 C 42 12 35 BUENOS AIRE
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160406 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: LUIS ENRIQUE SALDARRIAGA LONDOÑO Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 18507157, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$7,283,872.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: LUIS ENRIQUE SALDARRIAGA LONDOÑO Y OTROS identificado con CC. /NIT. 18507157 , por la suma de SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$7,283,872.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	95,045,000	0.00650	617,793	142,568	0	256,000	59,000	0	1,075,361
2015	97,896,000	0.00650	636,324	146,844	0	102,000	23,000	0	908,168
TOTAL A PAGAR :			1,254,117	289,412	0	358,000	82,000	0	1,983,529

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 272 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 257. EXP No. 807 - 201600406

CONTRIBUYENTE: JOSE GUSTAVO LOPEZ CARMONA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 4583207
FICHA CATASTRAL: 01030000004400180000000000
MATRICULA INMOB: 294-20205
DIRECCIÓN PREDIO: C 43 12 47/49 LT 483
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160407 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: JOSE GUSTAVO LOPEZ CARMONA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 4583207, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIEZ Y SEIS PESOS M/CTE (\$2,862,616.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: JOSE GUSTAVO LOPEZ CARMONAY OTROS identificado con CC. /NIT. 4583207 , por la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIEZ Y SEIS PESOS M/CTE (\$2,862,616.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	57,698,000	0.00800	346,192	64,911	0	317,000	60,000	0	788,103
2013	59,429,000	0.00650	386,289	89,144	0	260,000	60,000	0	795,433
2014	61,212,000	0.00650	397,878	91,818	0	165,000	38,000	0	692,696
2015	63,048,000	0.00650	409,812	94,572	0	66,000	16,000	0	586,384
TOTAL A PAGAR :			1,540,171	340,445	0	808,000	174,000	0	2,862,616

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 257 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda
NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 295. EXP No. 807 - 201600407

CONTRIBUYENTE GLORIA NELLY GARCIA ARCILA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 42054511
FICHA CATASTRAL: 0103000000440023000000000
MATRICULA INMOB: 294-30398
DIRECCIÓN PREDIO: C 43 12 07 K 12 43 04 CS 504 BUENO
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160408 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: GLORIA NELLY GARCIA ARCILA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 42054511, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES CIENTO DOCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$2,112,761.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: GLORIA NELLY GARCIA ARCILAY OTROS identificado con CC. /NIT. 42054511 , por la suma de DOS MILLONES CIENTO DOCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$2,112,761.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	101,155,000	0.00650	657,508	151,733	0	272,000	63,000	0	1,144,241
2015	104,190,000	0.00650	677,235	156,285	0	109,000	26,000	0	968,520
TOTAL A PAGAR :			1,334,743	308,018	0	381,000	89,000	0	2,112,761

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 295 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda
NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 695. EXP No. 807 - 201600408

CONTRIBUYENTE JUAN PABLO VALENCIA MOLINA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 9874912
FICHA CATASTRAL: 0103000000450023000000000
MATRICULA INMOB: 296-587
DIRECCIÓN PREDIO: C 44 12 03 K 12 BUENOS AIRES
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160409 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: JUAN PABLO VALENCIA MOLINA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: TRES MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$3,915,905.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: JUAN PABLO VALENCIA MOLINAY OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$3,915,905.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	112,140,000	0.00650	728,910	168,210	0	492,000	114,000	0	1,503,120
2014	115,504,000	0.00650	750,776	173,256	0	312,000	72,000	0	1,308,032
2015	118,969,000	0.00650	773,299	178,454	0	124,000	29,000	0	1,104,753
TOTAL A PAGAR :			2,252,985	519,920	0	928,000	215,000	0	3,915,905

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 695 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 283. EXP No. 807 - 201600409

CONTRIBUYENTE JUAN CRISOSTOMO FRANCO BOLIVAR Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 1410792
FICHA CATASTRAL: 0103000000470004000000000
MATRICULA INMOB: 294-26197
DIRECCIÓN PREDIO: K 13 42 43 BUENOS AIRES
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160410 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: JUAN CRISOSTOMO FRANCO BOLIVAR Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 1410792, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$5,872,899.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: JUAN CRISOSTOMO FRANCO BOLIVARY OTROS identificado con CC. /NIT. 1410792 , por la suma de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$5,872,899.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	72,451,000	0.01260	912,883	108,677	0	1,014,000	121,000	0	2,156,560
2012	74,625,000	0.00800	447,752	83,954	0	423,000	80,000	0	1,034,706
2013	76,864,000	0.00650	499,616	115,296	0	337,000	77,000	0	1,028,912
2014	79,170,000	0.00650	514,605	118,755	0	213,000	48,000	0	894,360
2015	81,545,000	0.00650	530,043	122,318	0	86,000	20,000	0	758,361
TOTAL A PAGAR :			2,904,899	549,000	0	2,073,000	346,000	0	5,872,899

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 283 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaría de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 213.

EXP No. 807 - 201600410

CONTRIBUYENTE DIANA LORENA SALAZAR ROMAN Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 42008685
FICHA CATASTRAL: 0103000000480013000000000
MATRICULA INMOB: 294-10768
DIRECCIÓN PREDIO: C 41 13 76 CS 459 BUENOS AIRES
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160411 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: DIANA LORENA SALAZAR ROMAN Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 42008685, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: CUATRO MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$4,047,091.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: DIANA LORENA SALAZAR ROMAN Y OTROS identificado con CC. /NIT. 42008685 , por la suma de CUATRO MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$4,047,091.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	95,003,000	0.00800	285,008	53,440	0	250,000	46,000	0	634,448
2013	97,853,000	0.00650	636,045	146,780	0	428,000	98,000	0	1,308,825
2014	100,789,000	0.00650	655,129	151,184	0	272,000	62,000	0	1,140,313
2015	103,813,000	0.00650	674,785	155,720	0	108,000	25,000	0	963,505
TOTAL A PAGAR :			2,250,967	507,124	0	1,058,000	231,000	0	4,047,091

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 213 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 138. EXP No. 807 - 201600411

CONTRIBUYENTE HERMINIA ARENAS VALENCIA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 24924122
FICHA CATASTRAL: 0103000000490007000000000
MATRICULA INMOB: 294-9666
DIRECCIÓN PREDIO: C 42 13 48 CS 433 BUENOS AIRES
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160412 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: HERMINIA ARENAS VALENCIA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 24924122, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$2,809,679.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: HERMINIA ARENAS VALENCIA Y OTROS identificado con CC. /NIT. 24924122 , por la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$2,809,679.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	56,473,000	0.00800	338,840	63,533	0	320,000	60,000	0	782,373
2013	58,167,000	0.00650	378,086	87,251	0	254,000	59,000	0	778,337
2014	59,912,000	0.00650	389,428	89,868	0	161,000	37,000	0	677,296
2015	61,709,000	0.00650	401,109	92,564	0	64,000	14,000	0	571,673
TOTAL A PAGAR :			1,507,463	333,216	0	799,000	170,000	0	2,809,679

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 138 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 688. EXP No. 807 - 201600412

CONTRIBUYENTE JOSE CRISTOBAL GANEN TRUJILLO Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 17624627
FICHA CATASTRAL: 0107000000030036000000000
MATRICULA INMOB: 296-50375
DIRECCIÓN PREDIO: PEDREGALES VARIANTE TURIN LA POPA
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160413 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: JOSE CRISTOBAL GANEN TRUJILLO Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 17624627, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$14,411,765.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: JOSE CRISTOBAL GANEN TRUJILLO Y OTROS identificado con CC. /NIT. 17624627 , por la suma de CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$14,411,765.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2015	504,098,000	0.02800	10,872,380	756,147	1,087,238	1,433,000	120,000	143,000	14,411,765
TOTAL A PAGAR :			10,872,380	756,147	1,087,238	1,433,000	120,000	143,000	14,411,765

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 688 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 251. EXP No. 807 - 201600415

CONTRIBUYENTE MINICIPIO DE PEREIRA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 891480030-2
FICHA CATASTRAL: 0107000000040004000000000
MATRICULA INMOB: 294-17822
DIRECCIÓN PREDIO: LA BADEA LA REPRESA
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160416 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: MINICIPIO DE PEREIRA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 891480030, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$6,778,626.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: MINICIPIO DE PEREIRAY OTROS identificado con CC. /NIT. 891480030 , por la suma de SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$6,778,626.00) , por los conceptos y períodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2015	790,054,000	0.02800	6,015,374	322,252	0	419,000	22,000	0	6,778,626
TOTAL A PAGAR :			6,015,374	322,252	0	419,000	22,000	0	6,778,626

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 251 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaría de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 778. EXP No. 807 - 201600416

CONTRIBUYENTE DIAZ TORRES LUIS-JORGE Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 192720203
FICHA CATASTRAL: 0107000000040038500000003
MATRICULA INMOB:
DIRECCIÓN PREDIO: CL 9 N° 1AW-32 SECTOR LA BADEA
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160417 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: DIAZ TORRES LUIS-JORGE Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 19272020, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: QUINCE MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$15,034,489.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: DIAZ TORRES LUIS-JORGE Y OTROS identificado con CC. /NIT. 19272020 , por la suma de QUINCE MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$15,034,489.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	149,121,000	0.01288	1,920,678	223,682	0	2,134,000	249,000	0	4,527,360
2012	153,595,000	0.01000	1,151,960	172,794	0	1,087,000	162,000	0	2,573,754
2013	158,203,000	0.01000	1,582,030	237,305	0	1,066,000	160,000	0	3,045,335
2014	162,949,000	0.01000	1,629,490	244,424	0	675,000	100,000	0	2,648,914
2015	167,837,000	0.01000	1,678,370	251,756	0	269,000	40,000	0	2,239,126
TOTAL A PAGAR :			7,962,528	1,129,961	0	5,231,000	711,000	0	15,034,489

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 778 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 813. **EXP No. 807 - 201600417**

CONTRIBUYENTE: HERNAN CASTAÑO MEDINA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 16469949
FICHA CATASTRAL: 0107000000040038500000006
MATRICULA INMOB:
DIRECCIÓN PREDIO: C 9 1 AW 38 V TURIN POPA
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160418 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: HERNAN CASTAÑO MEDINA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 16469949, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$25,833,972.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: HERNAN CASTAÑO MEDINA Y OTROS identificado con CC. /NIT. 16469949 , por la suma de VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$25,833,972.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	251,098,000	0.01385	3,477,707	376,647	0	3,864,000	418,000	0	8,136,354
2012	258,631,000	0.01000	1,939,730	290,960	0	1,831,000	274,000	0	4,335,690
2013	266,390,000	0.01000	2,663,900	399,585	0	1,795,000	269,000	0	5,127,485
2014	274,382,000	0.01000	2,743,820	411,573	0	1,136,000	171,000	0	4,462,393
2015	282,613,000	0.01000	2,826,130	423,920	0	454,000	68,000	0	3,772,050
TOTAL A PAGAR :			13,651,287	1,902,685	0	9,080,000	1,200,000	0	25,833,972

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 813 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda
NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 617. EXP No. 807 - 201600418

CONTRIBUYENTE DIEGO ANDRES TRUJILLO GARCIA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 1018408544
FICHA CATASTRAL: 0107000000040044000000000
MATRICULA INMOB: 294-65955
DIRECCIÓN PREDIO: CL 12 27-76 PEREIRA
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160419 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: DIEGO ANDRES TRUJILLO GARCIA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: QUINCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$15,630,424.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: DIEGO ANDRES TRUJILLO GARCIA Y OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de QUINCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$15,630,424.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	290,114,000	0.00800	1,740,688	326,379	174,069	1,643,000	308,000	166,000	4,358,136
2013	298,818,000	0.00650	1,942,317	448,227	194,232	1,309,000	302,000	131,000	4,326,776
2014	307,783,000	0.00650	2,000,590	461,675	200,059	828,000	191,000	83,000	3,764,324
2015	317,016,000	0.00650	2,060,604	475,524	206,060	330,000	76,000	33,000	3,181,188
TOTAL A PAGAR :			7,744,199	1,711,805	774,420	4,110,000	877,000	413,000	15,630,424

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 617 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaría de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 760.

EXP No. 807 - 201600419

CONTRIBUYENTE MARIA ROCIO DIAZ HINCAPIE Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 24303257
FICHA CATASTRAL: 0107000000040044500000004
MATRICULA INMOB:
DIRECCIÓN PREDIO: LA BADEA CABALLO BLANCO
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160420 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: MARIA ROCIO DIAZ HINCAPIE Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 24303257, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: OCHO MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$8,307,397.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: MARIA ROCIO DIAZ HINCAPIE Y OTROS identificado con CC. /NIT. 24303257 , por la suma de OCHO MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$8,307,397.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	82,865,000	0.01260	1,044,099	124,298	0	1,160,000	138,000	0	2,466,397
2012	85,351,000	0.01000	640,130	96,020	0	605,000	91,000	0	1,432,150
2013	87,912,000	0.01000	879,120	131,868	0	592,000	89,000	0	1,691,988
2014	90,549,000	0.01000	905,490	135,824	0	375,000	56,000	0	1,472,314
2015	93,265,000	0.01000	932,650	139,898	0	150,000	22,000	0	1,244,548
TOTAL A PAGAR :			4,401,489	627,908	0	2,882,000	396,000	0	8,307,397

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 760 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda
NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 993. EXP No. 807 - 201600420

CONTRIBUYENTE VICTOR RAFAEL FELIZZOLA OCAMPO Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 10140484
FICHA CATASTRAL: 0107000000040044500000005
MATRICULA INMOB:
DIRECCIÓN PREDIO: LA BADEA EL MATORRAL
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160421 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: VICTOR RAFAEL FELIZZOLA OCAMPO Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 10140484, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$7,577,228.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: VICTOR RAFAEL FELIZZOLA OCAMPO Y OTROS identificado con CC. /NIT. 10140484 , por la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$7,577,228.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	75,613,000	0.01260	952,724	113,420	0	1,058,000	126,000	0	2,250,144
2012	77,881,000	0.01000	584,110	87,617	0	552,000	82,000	0	1,305,727
2013	80,217,000	0.01000	802,170	120,326	0	540,000	80,000	0	1,542,496
2014	82,624,000	0.01000	826,240	123,936	0	342,000	52,000	0	1,344,176
2015	85,103,000	0.01000	851,030	127,655	0	136,000	20,000	0	1,134,685
TOTAL A PAGAR :			4,016,274	572,954	0	2,628,000	360,000	0	7,577,228

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 993 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 994. EXP No. 807 - 201600421

CONTRIBUYENTE VICTOR RAFAEL FELIZZOLA OCAMPO Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 10140484
FICHA CATASTRAL: 0107000000040044500000006
MATRICULA INMOB:
DIRECCIÓN PREDIO: LA BADEA DONDE RAFA
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160422 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: VICTOR RAFAEL FELIZZOLA OCAMPO Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 10140484, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: SIETE MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL OCHO PESOS M/CTE (\$7,079,008.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: VICTOR RAFAEL FELIZZOLA OCAMPO Y OTROS identificado con CC. /NIT. 10140484 , por la suma de SIETE MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL OCHO PESOS M/CTE (\$7,079,008.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	87,368,000	0.01260	1,100,837	131,052	0	1,223,000	146,000	0	2,600,889
2012	89,989,000	0.00800	539,936	101,238	0	510,000	95,000	0	1,246,174
2013	92,689,000	0.00650	602,479	139,034	0	405,000	94,000	0	1,240,513
2014	95,470,000	0.00650	620,555	143,205	0	256,000	59,000	0	1,078,760
2015	98,334,000	0.00650	639,171	147,501	0	103,000	23,000	0	912,672
TOTAL A PAGAR :			3,502,978	662,030	0	2,497,000	417,000	0	7,079,008

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 994 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 782.

EXP No. 807 - 201600422

CONTRIBUYENTE EDGAR DUQUE CIFUENTES Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 19103813
FICHA CATASTRAL: 0107000000040066500000001
MATRICULA INMOB:
DIRECCIÓN PREDIO: DISCOTECA LA CARRETA
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160423 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: EDGAR DUQUE CIFUENTES Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$5,649,933.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: EDGAR DUQUE CIFUENTES Y OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$5,649,933.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	112,643,000	0.01000	1,126,430	168,965	0	759,000	114,000	0	2,168,395
2014	116,022,000	0.01000	1,160,220	174,033	0	480,000	72,000	0	1,886,253
2015	119,503,000	0.01000	1,195,030	179,255	0	192,000	29,000	0	1,595,285
TOTAL A PAGAR :			3,481,680	522,253	0	1,431,000	215,000	0	5,649,933

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 782 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda
NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 348. EXP No. 807 - 201600423

CONTRIBUYENTE JUAN MANUEL SILVA ARCILA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 39136100
FICHA CATASTRAL: 0111000002130022000000000
MATRICULA INMOB: 294-44315
DIRECCIÓN PREDIO: MZ 1 LO 21 MULTIUSOS 2 ET
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160424 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: JUAN MANUEL SILVA ARCILA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$2,353,039.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: JUAN MANUEL SILVA ARCILAY OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$2,353,039.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	29,509,000	0.01200	354,108	44,264	0	393,000	49,000	0	840,372
2012	30,394,000	0.00800	182,368	34,194	0	172,000	32,000	0	420,562
2013	31,306,000	0.00650	203,489	46,959	0	137,000	32,000	0	419,448
2014	32,245,000	0.00650	209,593	48,368	0	87,000	20,000	0	364,961
2015	33,212,000	0.00650	215,878	49,818	0	34,000	8,000	0	307,696
TOTAL A PAGAR :			1,165,436	223,603	0	823,000	141,000	0	2,353,039

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 348 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 361.

EXP No. 807 - 201600425

CONTRIBUYENTE SARA LILIANA OROZCO GOMEZ Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 42091219
FICHA CATASTRAL: 0111000002150901900000074
MATRICULA INMOB: 294-45552
DIRECCIÓN PREDIO: K 10 64D 28 Cs 22 Cj CERRADO LA AL
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160426 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: SARA LILIANA OROZCO GOMEZ Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 42091219, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2,964,392.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: SARA LILIANA OROZCO GOMEZY OTROS identificado con CC. /NIT. 42091219 , por la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2,964,392.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	37,185,000	0.01200	446,220	55,778	0	496,000	62,000	0	1,059,998
2012	38,301,000	0.00800	229,808	43,089	0	216,000	41,000	0	529,897
2013	39,450,000	0.00650	256,425	59,175	0	173,000	38,000	0	526,600
2014	40,634,000	0.00650	264,121	60,951	0	109,000	26,000	0	460,072
2015	41,853,000	0.00650	272,045	62,780	0	43,000	10,000	0	387,825
TOTAL A PAGAR :			1,468,619	281,773	0	1,037,000	177,000	0	2,964,392

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 361 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaría de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 831. EXP No. 807 - 201600427

CONTRIBUYENTE JHON FABIO MUÑOZ ROSSO Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 18507130
FICHA CATASTRAL: 0111000002210901900000091
MATRICULA INMOB:
DIRECCIÓN PREDIO: K 12 66D 41 Cs 3 LA MANUELA
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160428 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: JHON FABIO MUÑOZ ROSSO Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$2,024,796.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: JHON FABIO MUÑOZ ROSSO Y OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de DOS MILLONES VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$2,024,796.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	48,863,000	0.00800	390,904	73,295	0	264,000	50,000	0	778,199
2014	50,329,000	0.00800	402,632	75,494	0	166,000	31,000	0	675,126
2015	51,839,000	0.00800	414,712	77,759	0	67,000	12,000	0	571,471
TOTAL A PAGAR :			1,208,248	226,548	0	497,000	93,000	0	2,024,796

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 831 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 907. EXP No. 807 - 201600429

CONTRIBUYENTE MARIA GILMA SANCHEZ GONZALEZ Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 34042693
FICHA CATASTRAL: 0111000002210901900000112
MATRICULA INMOB: 294-58361
DIRECCIÓN PREDIO: K 12 66D 41 Ap 402 To 1 LA MANUELA
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160430 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: MARIA GILMA SANCHEZ GONZALEZ Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$4,154,899.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: MARIA GILMA SANCHEZ GONZALEZY OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$4,154,899.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	44,631,000	0.01322	590,022	66,947	17,107	656,000	74,000	19,000	1,423,076
2012	45,970,000	0.01000	344,780	51,717	0	325,000	50,000	0	771,497
2013	47,349,000	0.00800	378,792	71,024	0	255,000	48,000	0	752,816
2014	48,769,000	0.00800	390,152	73,154	0	161,000	30,000	0	654,306
2015	50,232,000	0.00800	401,856	75,348	0	64,000	12,000	0	553,204
TOTAL A PAGAR :			2,105,602	338,190	17,107	1,461,000	214,000	19,000	4,154,899

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 907 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 407.

EXP No. 807 - 201600430

CONTRIBUYENTE DILIA ALZATE TRIGOS Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 24904505
FICHA CATASTRAL: 0111000002220004000000000
MATRICULA INMOB: 294-52611
DIRECCIÓN PREDIO: LT A PROYECTO MULTIUSOS II ETAPA LT A
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160431 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: DILIA ALZATE TRIGOS Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO DOCE PESOS M/CTE (\$21,749,112.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: DILIA ALZATE TRIGOS Y OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO DOCE PESOS M/CTE (\$21,749,112.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	282,560,000	0.02800	7,911,680	423,840	0	3,275,000	176,000	0	11,786,520
2015	291,037,000	0.02800	8,149,036	436,556	0	1,307,000	70,000	0	9,962,592
TOTAL A PAGAR :			16,060,716	860,396	0	4,582,000	246,000	0	21,749,112

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 407 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda
NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 616.

EXP No. 807 - 201600431

CONTRIBUYENTE COMPANIA-INDUSTRIAL-DE-CONSTRUCCI Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 800145062-1
FICHA CATASTRAL: 0111000002290141000000000
MATRICULA INMOB: 296-0051311-94
DIRECCIÓN PREDIO: SAMAN 3 CIUDADELA ECOLOGICA EL BOS
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160432 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: COMPANIA-INDUSTRIAL-DE-CONSTRUCCI Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 800145062-1, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$12,423,480.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: COMPANIA-INDUSTRIAL-DE-CONSTRUCCI Y OTROS identificado con CC. /NIT. 800145062-1 , por la suma de DOCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$12,423,480.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2015	331,439,000	0.02800	9,280,292	497,159	928,029	1,489,000	80,000	149,000	12,423,480
TOTAL A PAGAR :			9,280,292	497,159	928,029	1,489,000	80,000	149,000	12,423,480

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 616 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 744.

EXP No. 807 - 201600432

CONTRIBUYENTE BEATRIZ ELIANA GRAJALES JARAMILLO Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 42123234
FICHA CATASTRAL: 0111000002310901900000035
MATRICULA INMOB: 294-60966
DIRECCIÓN PREDIO: C 70 10 27 Lo 53 BAMBUSA Cj CERRAD
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160433 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: BEATRIZ ELIANA GRAJALES JARAMILLO Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$2,594,357.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: BEATRIZ ELIANA GRAJALES JARAMILLO Y OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$2,594,357.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	27,800,000	0.01271	353,338	41,700	27,324	393,000	46,000	30,000	891,362
2012	28,634,000	0.01000	214,760	32,214	0	203,000	30,000	0	479,974
2013	29,493,000	0.00800	235,944	44,240	0	160,000	30,000	0	470,184
2014	30,378,000	0.00800	243,024	45,567	0	100,000	19,000	0	407,591
2015	31,289,000	0.00800	250,312	46,934	0	40,000	8,000	0	345,246
TOTAL A PAGAR :			1,297,378	210,655	27,324	896,000	133,000	30,000	2,594,357

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 744 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 829. EXP No. 807 - 201600433

CONTRIBUYENTE JESUS EMILIO USUGA VELASQUEZ Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 70432411
FICHA CATASTRAL: 0111000002310901900000039
MATRICULA INMOB: 294-60970
DIRECCIÓN PREDIO: C 70 10 27 Lo 57 BAMBUSA Cj CERRAD
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160434 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: JESUS EMILIO USUGA VELASQUEZ Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$2,594,357.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: JESUS EMILIO USUGA VELASQUEZY OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$2,594,357.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	27,800,000	0.01271	353,338	41,700	27,324	393,000	46,000	30,000	891,362
2012	28,634,000	0.01000	214,760	32,214	0	203,000	30,000	0	479,974
2013	29,493,000	0.00800	235,944	44,240	0	160,000	30,000	0	470,184
2014	30,378,000	0.00800	243,024	45,567	0	100,000	19,000	0	407,591
2015	31,289,000	0.00800	250,312	46,934	0	40,000	8,000	0	345,246
TOTAL A PAGAR :			1,297,378	210,655	27,324	896,000	133,000	30,000	2,594,357

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 829 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 808. EXP No. 807 - 201600434

CONTRIBUYENTE GUSTAVO ADOLFO FRANCO RESTREPO Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 4514381
FICHA CATASTRAL: 01110000023109019000000043
MATRICULA INMOB: 294-60974
DIRECCIÓN PREDIO: C 70 10 27 Lo 61 BAMBUSA Cj CERRAD
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160435 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: GUSTAVO ADOLFO FRANCO RESTREPO Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$2,447,520.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: GUSTAVO ADOLFO FRANCO RESTREPO Y OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$2,447,520.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	12,731,000	0.02800	267,344	14,322	26,734	252,000	14,000	26,000	600,400
2013	13,113,000	0.02800	367,164	19,670	36,716	248,000	13,000	24,000	708,550
2014	13,506,000	0.02800	378,168	20,259	37,817	156,000	9,000	16,000	617,244
2015	13,911,000	0.02800	389,508	20,867	38,951	63,000	3,000	6,000	521,326
TOTAL A PAGAR :			1,402,184	75,118	140,218	719,000	39,000	72,000	2,447,520

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 808 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 175.

EXP No. 807 - 201600435

CONTRIBUYENTE GERMAN DARIO SERNA TORO Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 16137309
FICHA CATASTRAL: 01110000023700130000000000
MATRICULA INMOB: 294-0002718-97
DIRECCIÓN PREDIO: AGUAZUL VIA FILOBONITO LT 3
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160436 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: GERMAN DARIO SERNA TORO Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 16137309, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$4,443,586.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: GERMAN DARIO SERNA TORO Y OTROS identificado con CC. /NIT. 16137309 , por la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$4,443,586.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	52,732,000	0.02800	1,476,496	79,098	147,650	611,000	33,000	61,000	2,408,244
2015	54,314,000	0.02800	1,520,792	81,471	152,079	244,000	13,000	24,000	2,035,342
TOTAL A PAGAR :			2,997,288	160,569	299,729	855,000	46,000	85,000	4,443,586

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 175 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 349. EXP No. 807 - 201600437

CONTRIBUYENTE CARLOS ALBERT JARAMILLO MARULANDA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 18512349
FICHA CATASTRAL: 0111000002560016000000000
MATRICULA INMOB: 294-44359
DIRECCIÓN PREDIO: MZ 3 LO 16 MULTIUSOS 2 ET
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160438 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: CARLOS ALBERT JARAMILLO MARULANDA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$2,086,164.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: CARLOS ALBERT JARAMILLO MARULANDAY OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de DOS MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$2,086,164.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	41,915,000	0.00800	251,488	47,154	0	238,000	45,000	0	581,642
2013	43,172,000	0.00650	280,618	64,758	0	189,000	43,000	0	577,376
2014	44,467,000	0.00650	289,036	66,701	0	120,000	27,000	0	502,737
2015	45,801,000	0.00650	297,707	68,702	0	48,000	10,000	0	424,409
TOTAL A PAGAR :			1,118,849	247,315	0	595,000	125,000	0	2,086,164

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 349 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 204. EXP No. 807 - 201600438

CONTRIBUYENTE TULIO ANDRES SANTA TANGARIFE Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 18511865
FICHA CATASTRAL: 0111000002580022000000000
MATRICULA INMOB: 294-0044391-99
DIRECCIÓN PREDIO: MZ 05 LO 22 MULTIUSOS 2 ET
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160439 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: TULIO ANDRES SANTA TANGARIFE Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: TRES MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$3,303,975.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: TULIO ANDRES SANTA TANGARIFEY OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$3,303,975.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	40,799,000	0.01260	514,067	61,199	0	571,000	68,000	0	1,214,266
2012	42,023,000	0.00800	252,136	47,276	0	238,000	45,000	0	582,412
2013	43,284,000	0.00650	281,346	64,926	0	189,000	43,000	0	578,272
2014	44,583,000	0.00650	289,790	66,875	0	120,000	27,000	0	503,665
2015	45,920,000	0.00650	298,480	68,880	0	48,000	10,000	0	425,360
TOTAL A PAGAR :			1,635,819	309,156	0	1,166,000	193,000	0	3,303,975

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 204 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 350. EXP No. 807 - 201600440

CONTRIBUYENTE SILVIO ZULUAGA LOPEZ Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 10271959
FICHA CATASTRAL: 0111000002630021000000000
MATRICULA INMOB: 294-44539
DIRECCIÓN PREDIO: MZ 10 LO 21 MULTIUSOS 2 ET
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160441 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: SILVIO ZULUAGA LOPEZ Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$2,574,690.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: SILVIO ZULUAGA LOPEZY OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$2,574,690.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	32,263,000	0.01200	387,156	48,395	0	430,000	54,000	0	919,551
2012	33,231,000	0.00800	199,384	37,385	0	188,000	36,000	0	460,769
2013	34,228,000	0.00650	222,482	51,342	0	150,000	34,000	0	457,824
2014	35,255,000	0.00650	229,158	52,883	0	95,000	22,000	0	399,041
2015	36,313,000	0.00650	236,035	54,470	0	38,000	9,000	0	337,505
TOTAL A PAGAR :			1,274,215	244,475	0	901,000	155,000	0	2,574,690

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 350 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 205. EXP No. 807 - 201600441

CONTRIBUYENTE ISABEL CRISTINA GARCIA NIETO Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 32560977
FICHA CATASTRAL: 0111000002660015000000000
MATRICULA INMOB: 294-0044601-99
DIRECCIÓN PREDIO: MZ 13 LO 15 MULTIUSOS 2 ET
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160442 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: ISABEL CRISTINA GARCIA NIETO Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: TRES MILLONES CATORCE MIL CIENTO QUINCE PESOS M/CTE (\$3,014,115.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: ISABEL CRISTINA GARCIA NIETOY OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de TRES MILLONES CATORCE MIL CIENTO QUINCE PESOS M/CTE (\$3,014,115.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	37,350,000	0.01200	448,200	56,025	14,969	498,000	62,000	17,000	1,096,194
2012	38,471,000	0.00800	230,824	43,280	0	218,000	41,000	0	533,104
2013	39,625,000	0.00650	257,563	59,438	0	174,000	42,000	0	533,001
2014	40,814,000	0.00650	265,291	61,221	0	110,000	26,000	0	462,512
2015	42,038,000	0.00650	273,247	63,057	0	43,000	10,000	0	389,304
TOTAL A PAGAR :			1,475,125	283,021	14,969	1,043,000	181,000	17,000	3,014,115

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 205 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaría de Hacienda
NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 370. EXP No. 807 - 201600444

CONTRIBUYENTE JOSE MANUEL TRIANA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 11309183
FICHA CATASTRAL: 0111000003000011000000000
MATRICULA INMOB: 294-47574
DIRECCIÓN PREDIO: Mz 32 Cs 12 Ur BOMBAY 5
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160445 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: JOSE MANUEL TRIANA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 11309183, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$2,356,578.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: JOSE MANUEL TRIANA Y OTROS identificado con CC. /NIT. 11309183 , por la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$2,356,578.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	34,374,000	0.01141	392,207	51,561	0	436,000	57,000	0	936,768
2012	35,405,000	0.00600	159,324	39,831	0	151,000	37,000	0	387,155
2013	36,467,000	0.00500	182,335	54,701	0	122,000	38,000	0	397,036
2014	37,561,000	0.00500	187,805	56,342	0	78,000	22,000	0	344,147
2015	38,688,000	0.00500	193,440	58,032	0	30,000	10,000	0	291,472
TOTAL A PAGAR :			1,115,111	260,467	0	817,000	164,000	0	2,356,578

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 370 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda
NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 379. EXP No. 807 - 201600445

CONTRIBUYENTE GLORIA ALEXANDRA VALDERRAMA MARIN Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 42013067
FICHA CATASTRAL: 0111000003040001000000000
MATRICULA INMOB: 294-49119
DIRECCIÓN PREDIO: Mz 17 Cs 9 Ur BOMBAY 3
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160446 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: GLORIA ALEXANDRA VALDERRAMA MARIN Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$2,277,560.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: GLORIA ALEXANDRA VALDERRAMA MARIN Y OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$2,277,560.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	28,543,000	0.01200	342,516	42,815	0	381,000	48,000	0	814,331
2012	29,399,000	0.00800	176,392	33,074	0	166,000	32,000	0	407,466
2013	30,281,000	0.00650	196,827	45,422	0	132,000	31,000	0	405,249
2014	31,189,000	0.00650	202,729	46,784	0	84,000	19,000	0	352,513
2015	32,125,000	0.00650	208,813	48,188	0	33,000	8,000	0	298,001
TOTAL A PAGAR :			1,127,277	216,283	0	796,000	138,000	0	2,277,560

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 379 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 380.

EXP No. 807 - 201600446

CONTRIBUYENTE JUAN PABLO ARIZA CANO Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 10179779
FICHA CATASTRAL: 01110000030600300000000000
MATRICULA INMOB: 294-49177
DIRECCIÓN PREDIO: Mz 19 Cs 16 Ur BOMBAY 3
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160447 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: JUAN PABLO ARIZA CANO Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2,045,192.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: JUAN PABLO ARIZA CANO Y OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de DOS MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2,045,192.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	25,667,000	0.01200	308,004	38,501	0	342,000	43,000	0	731,505
2012	26,437,000	0.00800	158,624	29,742	0	149,000	28,000	0	365,366
2013	27,230,000	0.00650	176,995	40,845	0	118,000	28,000	0	363,840
2014	28,047,000	0.00650	182,306	42,071	0	75,000	17,000	0	316,377
2015	28,888,000	0.00650	187,772	43,332	0	30,000	7,000	0	268,104
TOTAL A PAGAR :			1,013,701	194,491	0	714,000	123,000	0	2,045,192

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 380 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 311. **EXP No. 807 - 201600448**

CONTRIBUYENTE: ALBA LUCIA MUÑOZ ZAPATA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 43546231
FICHA CATASTRAL: 0002000000010351000000000
MATRICULA INMOB: 294-34537
DIRECCIÓN PREDIO: CALLE 20 5-39 CENTRO COMERCIAL NOVACENTRO LOCAL 135
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160449 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: ALBA LUCIA MUÑOZ ZAPATA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 43546231, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES VEINTIUN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2,021,933.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: ALBA LUCIA MUÑOZ ZAPATA Y OTROS identificado con CC. /NIT. 43546231 , por la suma de DOS MILLONES VEINTIUN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2,021,933.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	102,890,000	0.00900	463,006	77,168	0	163,000	27,000	0	730,174
2015	105,977,000	0.00900	953,793	158,966	0	153,000	26,000	0	1,291,759
TOTAL A PAGAR :			1,416,799	236,134	0	316,000	53,000	0	2,021,933

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 311 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda
NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 597. EXP No. 807 - 201600449

CONTRIBUYENTE SALOMON SALGADO SANCHEZ Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 15907601
FICHA CATASTRAL: 0002000000010368000000000
MATRICULA INMOB: 294-36362
DIRECCIÓN PREDIO: Cra 7 No. 16-50 Oficina Pereira
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160450 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: SALOMON SALGADO SANCHEZ Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$6,625,692.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: SALOMON SALGADO SANCHEZY OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$6,625,692.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	241,834,000	0.00900	2,176,506	362,751	0	901,000	150,000	0	3,590,257
2015	249,089,000	0.00900	2,241,801	373,634	0	360,000	60,000	0	3,035,435
TOTAL A PAGAR :			4,418,307	736,385	0	1,261,000	210,000	0	6,625,692

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 597 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 614.

EXP No. 807 - 201600450

CONTRIBUYENTE: LUZ ELENA RENDON VILLA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 42065997
FICHA CATASTRAL: 0002000000010438000000000
MATRICULA INMOB: 296-0051243-94
DIRECCIÓN PREDIO: BELLAVISTA LT H
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160451 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: LUZ ELENA RENDON VILLA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 42065997, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$4,168,251.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: LUZ ELENA RENDON VILLAY OTROS identificado con CC. /NIT. 42065997 , por la suma de CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$4,168,251.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	92,700,000	0.00900	834,300	139,050	0	562,000	94,000	0	1,629,350
2014	92,700,000	0.00900	834,300	139,050	0	345,000	57,000	0	1,375,350
2015	95,481,000	0.00900	859,329	143,222	0	138,000	23,000	0	1,163,551
TOTAL A PAGAR :			2,527,929	421,322	0	1,045,000	174,000	0	4,168,251

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 614 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda
NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 457. EXP No. 807 - 201600451

CONTRIBUYENTE GABRIEL LEON SALAZAR Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 4574309
FICHA CATASTRAL: 0002000000010612000000000
MATRICULA INMOB: 294-65530
DIRECCIÓN PREDIO: Lo MOSCU 2
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160452 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: GABRIEL LEON SALAZAR Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 4574309, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: CINCO MILLONES CUARENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$5,042,198.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: GABRIEL LEON SALAZAR Y OTROS identificado con CC. /NIT. 4574309 , por la suma de CINCO MILLONES CUARENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$5,042,198.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	86,060,000	0.00900	580,905	96,818	0	548,000	91,000	0	1,316,723
2013	86,060,000	0.00900	774,540	129,090	0	522,000	88,000	0	1,513,630
2014	80,734,000	0.00900	726,606	121,101	0	301,000	50,000	0	1,198,707
2015	83,156,000	0.00900	748,404	124,734	0	120,000	20,000	0	1,013,138
TOTAL A PAGAR :			2,830,455	471,743	0	1,491,000	249,000	0	5,042,198

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 457 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda
NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 368. EXP No. 807 - 201600452

CONTRIBUYENTE JUANA MARIA ORTIZ HOLGUIN Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 29348930
FICHA CATASTRAL: 0002000000010726000000000
MATRICULA INMOB: 294-46559
DIRECCIÓN PREDIO: LA ESPERANZA Cs 8
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160453 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: JUANA MARIA ORTIZ HOLGUIN Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 29348930, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$2,039,300.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: JUANA MARIA ORTIZ HOLGUIN Y OTROS identificado con CC. /NIT. 29348930 , por la suma de DOS MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$2,039,300.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	37,877,000	0.00847	320,818	56,816	0	356,000	63,000	0	796,634
2012	39,013,000	0.00600	175,560	43,890	0	166,000	41,000	0	426,450
2013	40,183,000	0.00400	160,732	60,275	0	108,000	42,000	0	371,007
2014	41,388,000	0.00400	165,552	62,082	0	68,000	26,000	0	321,634
2015	42,630,000	0.00100	42,630	63,945	0	7,000	10,000	0	123,575
TOTAL A PAGAR :			865,292	287,008	0	705,000	182,000	0	2,039,300

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 368 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 381.

EXP No. 807 - 201600453

CONTRIBUYENTE ROCIO VELASQUEZ CARDENAS Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 25179065
FICHA CATASTRAL: 00020000000107780000000000
MATRICULA INMOB: 294-49361
DIRECCIÓN PREDIO: LA VALVANERA LO 1A
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160454 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: ROCIO VELASQUEZ CARDENAS Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 25179065, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: CATORCE MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$14,132,387.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: ROCIO VELASQUEZ CARDENAS Y OTROS identificado con CC. /NIT. 25179065 , por la suma de CATORCE MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$14,132,387.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	314,235,000	0.00900	2,828,115	471,353	0	1,906,000	317,000	0	5,522,468
2014	314,235,000	0.00900	2,828,115	471,353	0	1,171,000	195,000	0	4,665,468
2015	323,662,000	0.00900	2,912,958	485,493	0	468,000	78,000	0	3,944,451
TOTAL A PAGAR :			8,569,188	1,428,199	0	3,545,000	590,000	0	14,132,387

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 381 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaría de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 812. EXP No. 807 - 201600454

CONTRIBUYENTE HERNAN OROZCO MEDINA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 18500899
FICHA CATASTRAL: 0002000000010796000000000
MATRICULA INMOB: 294-48243
DIRECCIÓN PREDIO: Lo 1 FRAILES
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160455 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: HERNAN OROZCO MEDINA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 18500899, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$9,691,278.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: HERNAN OROZCO MEDINAY OTROS identificado con CC. /NIT. 18500899 , por la suma de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$9,691,278.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	123,367,000	0.01186	871,423	92,526	0	968,000	103,000	0	2,034,949
2012	127,068,000	0.00900	857,709	142,952	0	809,000	135,000	0	1,944,661
2013	127,068,000	0.00900	1,143,612	190,602	0	770,000	128,000	0	2,232,214
2014	127,068,000	0.00900	1,143,612	190,602	0	473,000	78,000	0	1,885,214
2015	130,880,000	0.00900	1,177,920	196,320	0	189,000	31,000	0	1,594,240
TOTAL A PAGAR :			5,194,276	813,002	0	3,209,000	475,000	0	9,691,278

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 812 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 285. EXP No. 807 - 201600459

CONTRIBUYENTE MARTHA CECILIA CARDONA DUQUE Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 24433472
FICHA CATASTRAL: 0103000000520014000000000
MATRICULA INMOB: 294-27185
DIRECCIÓN PREDIO: K 14 44 39 LT 296 BUENO
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160460 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: MARTHA CECILIA CARDONA DUQUE Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 24433472, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2,990,863.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: MARTHA CECILIA CARDONA DUQUE Y OTROS identificado con CC. /NIT. 24433472 , por la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2,990,863.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	37,450,000	0.01200	449,400	56,175	0	499,000	62,000	0	1,066,575
2012	38,574,000	0.00800	231,448	43,397	0	220,000	41,000	0	535,845
2013	39,731,000	0.00650	258,252	59,597	0	174,000	42,000	0	533,849
2014	40,923,000	0.00650	266,000	61,385	0	110,000	26,000	0	463,385
2015	42,151,000	0.00650	273,982	63,227	0	44,000	10,000	0	391,209
TOTAL A PAGAR :			1,479,082	283,781	0	1,047,000	181,000	0	2,990,863

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 285 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaría de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 676. EXP No. 807 - 201600460

CONTRIBUYENTE DIEGO VASQUEZ PIEDRAHITA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 4556095
FICHA CATASTRAL: 01030000005500170000000000
MATRICULA INMOB: 294-10543
DIRECCIÓN PREDIO: C 41 14 43
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160461 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: DIEGO VASQUEZ PIEDRAHITA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 4556095, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$2,639,780.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: DIEGO VASQUEZ PIEDRAHITA Y OTROS identificado con CC. /NIT. 4556095 , por la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$2,639,780.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	50,802,000	0.01260	15,419	1,836	0	17,000	2,000	0	36,255
2012	52,326,000	0.00800	313,960	58,868	0	296,000	54,000	0	722,828
2013	53,896,000	0.00650	350,324	80,844	0	236,000	55,000	0	722,168
2014	55,513,000	0.00650	360,835	83,270	0	149,000	35,000	0	628,105
2015	57,178,000	0.00650	371,657	85,767	0	60,000	13,000	0	530,424
TOTAL A PAGAR :			1,412,195	310,585	0	758,000	159,000	0	2,639,780

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 676 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 650.

EXP No. 807 - 201600462

CONTRIBUYENTE MATILDE ALVAREZ ALVAREZ Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 24905924
FICHA CATASTRAL: 0103000000560023000000000
MATRICULA INMOB: 294-25454
DIRECCIÓN PREDIO: C 42 14 31 CS 246 BUENOS AIRES
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160463 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: MATILDE ALVAREZ ALVAREZ Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 24905924, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$4,995,941.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: MATILDE ALVAREZ ALVAREZY OTROS identificado con CC. /NIT. 24905924 , por la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$4,995,941.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	68,653,000	0.01260	623,854	74,269	0	693,000	83,000	0	1,474,123
2012	70,713,000	0.00800	424,280	79,553	0	401,000	75,000	0	979,833
2013	72,834,000	0.00650	473,421	109,251	0	320,000	73,000	0	975,672
2014	75,019,000	0.00650	487,624	112,529	0	202,000	47,000	0	849,153
2015	77,270,000	0.00650	502,255	115,905	0	80,000	19,000	0	717,160
TOTAL A PAGAR :			2,511,434	491,507	0	1,696,000	297,000	0	4,995,941

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 650 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 628.

EXP No. 807 - 201600465

CONTRIBUYENTE BLANCA PATRICIA ZAPATA LONDOÑO Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 42003551
FICHA CATASTRAL: 0103000000570004000000000
MATRICULA INMOB: 296-11518
DIRECCIÓN PREDIO: C 44 14 34 BUENOS AIRES
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160466 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: BLANCA PATRICIA ZAPATA LONDOÑO Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 42003551, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$2,032,385.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: BLANCA PATRICIA ZAPATA LONDOÑO Y OTROS identificado con CC. /NIT. 42003551 , por la suma de DOS MILLONES TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$2,032,385.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	97,376,000	0.00650	632,944	146,064	0	261,000	61,000	0	1,101,008
2015	100,297,000	0.00650	651,931	150,446	0	105,000	24,000	0	931,377
TOTAL A PAGAR :			1,284,875	296,510	0	366,000	85,000	0	2,032,385

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 628 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda
NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 133. EXP No. 807 - 201600466

CONTRIBUYENTE NELSON HOLGUIN GOMEZ Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 4581075
FICHA CATASTRAL: 0103000000570007000000000
MATRICULA INMOB: 10104600033769
DIRECCIÓN PREDIO: C 44 14 48
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160467 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: NELSON HOLGUIN GOMEZ Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 4581075, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$2,195,766.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: NELSON HOLGUIN GOMEZY OTROS identificado con CC. /NIT. 4581075 , por la suma de DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$2,195,766.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	44,142,000	0.00800	264,856	49,661	0	250,000	46,000	0	610,517
2013	45,466,000	0.00650	295,529	68,199	0	198,000	46,000	0	607,728
2014	46,830,000	0.00650	304,395	70,245	0	126,000	30,000	0	530,640
2015	48,235,000	0.00650	313,528	72,353	0	50,000	11,000	0	446,881
TOTAL A PAGAR :			1,178,308	260,458	0	624,000	133,000	0	2,195,766

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 133 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 158. EXP No. 807 - 201600467

CONTRIBUYENTE MARIA DOLORES HENAO BOLIVAR Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 24899399
FICHA CATASTRAL: 0103000000570023000000000
MATRICULA INMOB: 10402920142667
DIRECCIÓN PREDIO: C 43 14 39
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160468 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: MARIA DOLORES HENAO BOLIVAR Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 24899399, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$2,779,313.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: MARIA DOLORES HENAO BOLIVARY OTROS identificado con CC. /NIT. 24899399 , por la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$2,779,313.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	55,879,000	0.00800	335,272	62,864	0	317,000	58,000	0	773,136
2013	57,555,000	0.00650	374,108	86,333	0	252,000	58,000	0	770,441
2014	59,282,000	0.00650	385,333	88,923	0	160,000	36,000	0	670,256
2015	61,060,000	0.00650	396,890	91,590	0	63,000	14,000	0	565,480
TOTAL A PAGAR :			1,491,603	329,710	0	792,000	166,000	0	2,779,313

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 158 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 736.

EXP No. 807 - 201600469

CONTRIBUYENTE ARNULFO OCAMPO RINCON Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 1320512
FICHA CATASTRAL: 0103000000580032000000000
MATRICULA INMOB:
DIRECCIÓN PREDIO: K 14 44 42 BUENOS AIRES
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160470 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: ARNULFO OCAMPO RINCON Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 1320512, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$2,282,474.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: ARNULFO OCAMPO RINCON Y OTROS identificado con CC. /NIT. 1320512 , por la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$2,282,474.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	65,413,000	0.00650	425,185	98,120	0	286,000	66,000	0	875,305
2014	67,375,000	0.00650	437,938	101,063	0	182,000	42,000	0	763,001
2015	69,396,000	0.00650	451,074	104,094	0	72,000	17,000	0	644,168
TOTAL A PAGAR :			1,314,197	303,277	0	540,000	125,000	0	2,282,474

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 736 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 678. EXP No. 807 - 201600470

CONTRIBUYENTE: MARIELA CASTAÑO ARANGO Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 25167167
FICHA CATASTRAL: 0103000000580033000000000
MATRICULA INMOB: 294-10684
DIRECCIÓN PREDIO: K 15 44 45 LT 159
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160471 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: MARIELA CASTAÑO ARANGO Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$2,964,975.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: MARIELA CASTAÑO ARANGO Y OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$2,964,975.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	37,198,000	0.01200	446,376	55,797	0	496,000	62,000	0	1,060,173
2012	38,314,000	0.00800	229,888	43,104	0	216,000	41,000	0	529,992
2013	39,463,000	0.00650	256,510	59,195	0	173,000	38,000	0	526,705
2014	40,647,000	0.00650	264,206	60,971	0	109,000	26,000	0	460,177
2015	41,866,000	0.00650	272,129	62,799	0	43,000	10,000	0	387,928
TOTAL A PAGAR :			1,469,109	281,866	0	1,037,000	177,000	0	2,964,975

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 678 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 240. EXP No. 807 - 201600471

CONTRIBUYENTE DORA ELIANA CASTAÑO AGUIRRE Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 1126585201
FICHA CATASTRAL: 01030000006000010000000000
MATRICULA INMOB: 294-1557
DIRECCIÓN PREDIO: C 42 K 15 41 22
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160472 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: DORA ELIANA CASTAÑO AGUIRRE Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: TRES MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$3,310,129.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: DORA ELIANA CASTAÑO AGUIRREY OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$3,310,129.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	158,567,000	0.00650	1,030,686	237,851	0	427,000	98,000	0	1,793,537
2015	163,324,000	0.00650	1,061,606	244,986	0	170,000	40,000	0	1,516,592
TOTAL A PAGAR :			2,092,292	482,837	0	597,000	138,000	0	3,310,129

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 240 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda
NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 702.

EXP No. 807 - 201600472

CONTRIBUYENTE HERNAN PELAEZ LOPEZ Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 10063277
FICHA CATASTRAL: 01030000006000090000000000
MATRICULA INMOB: 294-15260
DIRECCIÓN PREDIO: K 16 41 15/17
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160473 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: HERNAN PELAEZ LOPEZ Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 10063277, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: TRES MILLONES TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$3,003,582.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: HERNAN PELAEZ LOPEZY OTROS identificado con CC. /NIT. 10063277 , por la suma de TRES MILLONES TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$3,003,582.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	117,078,000	0.01000	877,215	131,582	0	335,000	50,000	0	1,393,797
2015	120,590,000	0.01000	1,205,900	180,885	0	193,000	30,000	0	1,609,785
TOTAL A PAGAR :			2,083,115	312,467	0	528,000	80,000	0	3,003,582

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 702 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda
NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 635. EXP No. 807 - 201600473

CONTRIBUYENTE HERNAN PELAEZ LOPEZ Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 10063277
FICHA CATASTRAL: 01030000006000100000000000
MATRICULA INMOB: 294-19147
DIRECCIÓN PREDIO: K 16 41 07 09 11 CS 126 UR BUENOS
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160474 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: HERNAN PELAEZ LOPEZ Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 10063277, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: SEIS MILLONES CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$6,005,385.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: HERNAN PELAEZ LOPEZY OTROS identificado con CC. /NIT. 10063277 , por la suma de SEIS MILLONES CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$6,005,385.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	172,093,000	0.00650	1,118,605	258,140	0	755,000	174,000	0	2,305,745
2014	177,256,000	0.00650	1,152,164	265,884	0	477,000	110,000	0	2,005,048
2015	182,574,000	0.00650	1,186,731	273,861	0	190,000	44,000	0	1,694,592
TOTAL A PAGAR :			3,457,500	797,885	0	1,422,000	328,000	0	6,005,385

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 635 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaría de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 486. EXP No. 807 - 201600474

CONTRIBUYENTE INES OLIVA CASTAÑEDA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 31396515
FICHA CATASTRAL: 0103000000610014000000000
MATRICULA INMOB: 294-12997
DIRECCIÓN PREDIO: K 16 42 27
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160475 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: INES OLIVA CASTAÑEDA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$5,847,665.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: INES OLIVA CASTAÑEDA Y OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$5,847,665.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	287,444,000	0.00650	1,786,791	412,337	0	733,000	168,000	0	3,100,128
2015	296,067,000	0.00650	1,924,436	444,101	0	309,000	70,000	0	2,747,537
TOTAL A PAGAR :			3,711,227	856,438	0	1,042,000	238,000	0	5,847,665

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 486 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda
NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 346.

EXP No. 807 - 201600477

CONTRIBUYENTE ALEJANDRO ARANGO DIEGO Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 1125998738
FICHA CATASTRAL: 0103000000610029000000000
MATRICULA INMOB: 294-44080
DIRECCIÓN PREDIO: K 15 42 32
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160478 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: ALEJANDRO ARANGO DIEGO Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$4,534,511.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: ALEJANDRO ARANGO DIEGO Y OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$4,534,511.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	87,534,000	0.01260	0	21,822	0	0	24,000	0	45,822
2012	90,160,000	0.00800	540,960	101,430	0	510,000	96,000	0	1,248,390
2013	92,865,000	0.00650	603,623	139,298	0	408,000	94,000	0	1,244,921
2014	95,651,000	0.00650	621,732	143,477	0	257,000	59,000	0	1,081,209
2015	98,521,000	0.00650	640,387	147,782	0	103,000	23,000	0	914,169
TOTAL A PAGAR :			2,406,702	553,809	0	1,278,000	296,000	0	4,534,511

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 346 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 132. EXP No. 807 - 201600478

CONTRIBUYENTE DOLLY GRISALES BALLESTEROS Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 25148038
FICHA CATASTRAL: 0103000000620004000000000
MATRICULA INMOB: 10103930017968
DIRECCIÓN PREDIO: C 44 K 16 43 27 35 41 43 LT 61 62
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160479 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: DOLLY GRISALES BALLESTEROS Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 25148038, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$5,282,024.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: DOLLY GRISALES BALLESTEROS Y OTROS identificado con CC. /NIT. 25148038 , por la suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$5,282,024.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2015	568,878,000	0.00650	3,697,707	853,317	0	594,000	137,000	0	5,282,024
TOTAL A PAGAR :			3,697,707	853,317	0	594,000	137,000	0	5,282,024

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 132 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 339. EXP No. 807 - 201600480

CONTRIBUYENTE ARTURO ARROYAVE GARCIA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 2369417
FICHA CATASTRAL: 0103000000640033000000000
MATRICULA INMOB: 294-43381
DIRECCIÓN PREDIO: C 46 15 56 UR BUENOS AIRES
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160481 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: ARTURO ARROYAVE GARCIA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 2369417, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$4,254,945.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: ARTURO ARROYAVE GARCIA Y OTROS identificado con CC. /NIT. 2369417 , por la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$4,254,945.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	42,409,000	0.01260	534,353	63,614	0	594,000	71,000	0	1,262,967
2012	43,681,000	0.01000	327,610	49,142	0	310,000	46,000	0	732,752
2013	44,991,000	0.01000	449,910	67,487	0	304,000	46,000	0	867,397
2014	46,341,000	0.01000	463,410	69,512	0	192,000	30,000	0	754,922
2015	47,731,000	0.01000	477,310	71,597	0	77,000	11,000	0	636,907
TOTAL A PAGAR :			2,252,593	321,352	0	1,477,000	204,000	0	4,254,945

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 339 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 446. EXP No. 807 - 201600481

CONTRIBUYENTE VIVIANA CAROLINA TORO OBANDO Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 1088313779
FICHA CATASTRAL: 0103000000660001000000000
MATRICULA INMOB: 294-8016
DIRECCIÓN PREDIO: K 16 44 90/96 SAN FERNANDO
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160482 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: VIVIANA CAROLINA TORO OBANDO Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$2,407,754.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: VIVIANA CAROLINA TORO OBANDOY OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$2,407,754.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	69,023,000	0.00650	448,650	103,535	0	302,000	70,000	0	924,185
2014	71,094,000	0.00650	462,111	106,641	0	191,000	44,000	0	803,752
2015	73,227,000	0.00650	475,976	109,841	0	76,000	18,000	0	679,817
TOTAL A PAGAR :			1,386,737	320,017	0	569,000	132,000	0	2,407,754

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 446 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 473. EXP No. 807 - 201600482

CONTRIBUYENTE ROBERTO ORLANDO CORREA RESTREPO Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 5564676
FICHA CATASTRAL: 0103000000660009000000000
MATRICULA INMOB: 294-1823
DIRECCIÓN PREDIO: C 44 16 91 SAN FERNANDO
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160483 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: ROBERTO ORLANDO CORREA RESTREPO Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 5564676, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS UN PESOS M/CTE (\$2,965,301.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: ROBERTO ORLANDO CORREA RESTREPO Y OTROS identificado con CC. /NIT. 5564676 , por la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS UN PESOS M/CTE (\$2,965,301.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	40,864,000	0.01260	369,417	43,979	0	410,000	49,000	0	872,396
2012	42,090,000	0.00800	252,544	47,352	0	238,000	45,000	0	582,896
2013	43,353,000	0.00650	281,795	65,030	0	190,000	43,000	0	579,825
2014	44,654,000	0.00650	290,251	66,981	0	120,000	27,000	0	504,232
2015	45,994,000	0.00650	298,961	68,991	0	48,000	10,000	0	425,952
TOTAL A PAGAR :			1,492,968	292,333	0	1,006,000	174,000	0	2,965,301

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 473 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 632.

EXP No. 807 - 201600483

CONTRIBUYENTE MARIA ALEYDA PALACIO PATIÑO Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 24642596
FICHA CATASTRAL: 0103000000670002000000000
MATRICULA INMOB: 296-14095
DIRECCIÓN PREDIO: C 44 17 10 12
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160484 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: MARIA ALEYDA PALACIO PATIÑO Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 24642596, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$2,790,602.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: MARIA ALEYDA PALACIO PATIÑO Y OTROS identificado con CC. /NIT. 24642596 , por la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$2,790,602.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	81,759,000	0.00650	502,939	116,063	0	336,000	79,000	0	1,034,002
2014	84,212,000	0.00650	547,378	126,318	0	227,000	52,000	0	952,696
2015	86,738,000	0.00650	563,797	130,107	0	90,000	20,000	0	803,904
TOTAL A PAGAR :			1,614,114	372,488	0	653,000	151,000	0	2,790,602

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 632 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 656. EXP No. 807 - 201600484

CONTRIBUYENTE YOLANDA MORENO BALLESTEROS Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 34056774
FICHA CATASTRAL: 0103000000670006000000000
MATRICULA INMOB: 296-29869
DIRECCIÓN PREDIO: C 44 17 48 EL CRUCERO
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160485 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: YOLANDA MORENO BALLESTEROS Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 34056774, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$3,417,800.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: YOLANDA MORENO BALLESTEROS Y OTROS identificado con CC. /NIT. 34056774 , por la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$3,417,800.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2015	368,100,000	0.00650	2,392,650	552,150	0	384,000	89,000	0	3,417,800
TOTAL A PAGAR :			2,392,650	552,150	0	384,000	89,000	0	3,417,800

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 656 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 835. EXP No. 807 - 201600485

CONTRIBUYENTE JOHN ALEJANDRO VARELA LOZANO Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 1088271921
FICHA CATASTRAL: 0107000000040076000000000
MATRICULA INMOB: 294-65954
DIRECCIÓN PREDIO: Lo A Et 1 LA BADEA
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160486 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: JOHN ALEJANDRO VARELA LOZANO Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$31,827,924.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: JOHN ALEJANDRO VARELA LOZANO Y OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$31,827,924.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	377,647,000	0.02800	10,574,116	566,471	1,057,412	4,379,000	234,000	438,000	17,248,999
2015	388,976,000	0.02800	10,891,328	583,464	1,089,133	1,747,000	93,000	175,000	14,578,925
TOTAL A PAGAR :			21,465,444	1,149,935	2,146,545	6,126,000	327,000	613,000	31,827,924

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 835 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda
NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 423. EXP No. 807 - 201600486

CONTRIBUYENTE INES JARAMILLO GIRALDO Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 24546400
FICHA CATASTRAL: 01070000000500130000000000
MATRICULA INMOB: 294-5516
DIRECCIÓN PREDIO: CL 9 No 3T-123 MZ 05 CS LT UR LA BADEA
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160487 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: INES JARAMILLO GIRALDO Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 24546400, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$3,921,933.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: INES JARAMILLO GIRALDOY OTROS identificado con CC. /NIT. 24546400 , por la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$3,921,933.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2015	114,574,000	0.02800	3,208,072	171,861	0	514,000	28,000	0	3,921,933
TOTAL A PAGAR :			3,208,072	171,861	0	514,000	28,000	0	3,921,933

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 423 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 384. EXP No. 807 - 201600487

CONTRIBUYENTE SOCIEDAD-DE-PROPIETARIOS-DE-BUSES Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 816001189-8
FICHA CATASTRAL: 01070000000500490000000000
MATRICULA INMOB: 294-49812
DIRECCIÓN PREDIO: LT 8 A LA GRACIELA UR LA BADEA
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160488 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: SOCIEDAD-DE-PROPIETARIOS-DE-BUSES Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$5,756,787.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: SOCIEDAD-DE-PROPIETARIOS-DE-BUSES Y OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$5,756,787.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2015	763,198,000	0.00500	3,815,990	1,144,797	0	613,000	183,000	0	5,756,787
TOTAL A PAGAR :			3,815,990	1,144,797	0	613,000	183,000	0	5,756,787

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 384 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaría de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 181. EXP No. 807 - 201600488

CONTRIBUYENTE JAIME ALBERTO ESTRADA MESA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 71611156
FICHA CATASTRAL: 0107000000070067000000000
MATRICULA INMOB: 294-0005111-97
DIRECCIÓN PREDIO: C 9 7A 48 VARIANTE TURIN-LA POPA
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160489 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: JAIME ALBERTO ESTRADA MESA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 71611156, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: ONCE MILLONES DOCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$11,012,688.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: JAIME ALBERTO ESTRADA MESAY OTROS identificado con CC. /NIT. 71611156 , por la suma de ONCE MILLONES DOCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$11,012,688.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	187,041,000	0.01200	2,244,492	280,562	0	1,513,000	189,000	0	4,227,054
2014	192,652,000	0.01200	2,311,824	288,978	0	957,000	120,000	0	3,677,802
2015	198,432,000	0.01200	2,381,184	297,648	0	381,000	48,000	0	3,107,832
TOTAL A PAGAR :			6,937,500	867,188	0	2,851,000	357,000	0	11,012,688

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 181 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaría de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 612.

EXP No. 807 - 201600494

CONTRIBUYENTE BLADIMIR ESPINOSA QUINTERO Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 10026990
FICHA CATASTRAL: 0107000000090901900000180
MATRICULA INMOB: 296-0051190/94
DIRECCIÓN PREDIO: C 16 B 9A 71 TO III AP 101 TORRES
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160495 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: BLADIMIR ESPINOSA QUINTERO Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$2,406,289.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: BLADIMIR ESPINOSA QUINTERO Y OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$2,406,289.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	58,075,000	0.00800	464,600	87,113	0	313,000	59,000	0	923,713
2014	59,817,000	0.00800	478,536	89,726	0	198,000	37,000	0	803,262
2015	61,612,000	0.00800	492,896	92,418	0	80,000	14,000	0	679,314
TOTAL A PAGAR :			1,436,032	269,257	0	591,000	110,000	0	2,406,289

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 612 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 332.

EXP No. 807 - 201600495

CONTRIBUYENTE JUAN MANUEL POSADA MONTOYA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 18511618
FICHA CATASTRAL: 0107000000090901900000181
MATRICULA INMOB: 294-42363
DIRECCIÓN PREDIO: C 16 B 9A 71 TO III AP 102 TORRES-
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160496 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: JUAN MANUEL POSADA MONTOYA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$3,294,454.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: JUAN MANUEL POSADA MONTOYAY OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$3,294,454.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	55,453,000	0.01000	415,900	62,385	0	393,000	58,000	0	929,285
2013	57,117,000	0.00800	456,936	85,676	0	308,000	58,000	0	908,612
2014	58,831,000	0.00800	470,648	88,247	0	194,000	36,000	0	788,895
2015	60,596,000	0.00800	484,768	90,894	0	78,000	14,000	0	667,662
TOTAL A PAGAR :			1,828,252	327,202	0	973,000	166,000	0	3,294,454

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 332 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 613. EXP No. 807 - 201600497

CONTRIBUYENTE CESAR IVAN VALLEJO LONDOÑO Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 9779751
FICHA CATASTRAL: 010700000090901900000190
MATRICULA INMOB: 294-42371
DIRECCIÓN PREDIO: C 16 B 9A 71 TO III AP 303 TORRES
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160498 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: CESAR IVAN VALLEJO LONDOÑO Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 9779751, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHO PESOS M/CTE (\$3,266,008.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: CESAR IVAN VALLEJO LONDOÑO Y OTROS identificado con CC. /NIT. 9779751 , por la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHO PESOS M/CTE (\$3,266,008.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	54,953,000	0.01000	412,150	61,823	0	390,000	58,000	0	921,973
2013	56,602,000	0.00800	452,816	84,903	0	305,000	57,000	0	899,719
2014	58,300,000	0.00800	466,400	87,450	0	193,000	36,000	0	782,850
2015	60,049,000	0.00800	480,392	90,074	0	77,000	14,000	0	661,466
TOTAL A PAGAR :			1,811,758	324,250	0	965,000	165,000	0	3,266,008

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 613 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 378. EXP No. 807 - 201600499

CONTRIBUYENTE PABLO DE JESUS PALACIOS CHAVERRA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 11792135
FICHA CATASTRAL: 0111000003290004000000000
MATRICULA INMOB: 294-48784
DIRECCIÓN PREDIO: Mz 1 Lo 4 II Et CIUADELA ECOLOGIC
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160500 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: PABLO DE JESUS PALACIOS CHAVERRA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE (\$2,955,721.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: PABLO DE JESUS PALACIOS CHAVERRAY OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE (\$2,955,721.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	37,065,000	0.01200	444,780	55,598	0	494,000	62,000	0	1,056,378
2012	38,177,000	0.00800	229,064	42,950	0	216,000	41,000	0	529,014
2013	39,322,000	0.00650	255,593	58,983	0	172,000	38,000	0	524,576
2014	40,502,000	0.00650	263,263	60,753	0	109,000	26,000	0	459,016
2015	41,717,000	0.00650	271,161	62,576	0	43,000	10,000	0	386,737
TOTAL A PAGAR :			1,463,861	280,860	0	1,034,000	177,000	0	2,955,721

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 378 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 978. EXP No. 807 - 201600501

CONTRIBUYENTE SOCIEDAD-INVERSIONES-LOBER-LIMITA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 860058640-4
FICHA CATASTRAL: 0111000003770001000000000
MATRICULA INMOB:
DIRECCIÓN PREDIO: Mz 2 Lo 1 COLINAS DEL BOSQUE
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160502 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: SOCIEDAD-INVERSIONES-LOBER-LIMITA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 860058640, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$965,310,246.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: SOCIEDAD-INVERSIONES-LOBER-LIMITAY OTROS identificado con CC. /NIT. 860058640 , por la suma de NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$965,310,246.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	4,799,544,000	0.03300	0	7,199,316	0	0	7,999,000	0	15,198,316
2012	4,943,530,000	0.02800	103,814,144	5,561,472	10,381,414	98,011,000	5,251,000	9,801,000	232,820,030
2013	5,091,836,000	0.02800	142,571,408	7,637,754	14,257,141	96,060,000	5,146,000	9,606,000	275,278,303
2014	5,244,591,000	0.02800	146,848,548	7,866,887	14,684,855	60,805,000	3,257,000	6,081,000	239,543,290
2015	5,401,929,000	0.02800	151,254,012	8,102,894	15,125,401	24,262,000	1,300,000	2,426,000	202,470,307
TOTAL A PAGAR :			544,488,112	36,368,323	54,448,811	279,138,000	22,953,000	27,914,000	965,310,246

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 978 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 985. EXP No. 807 - 201600502

CONTRIBUYENTE SOCIEDAD SERVILOBER LTDA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 860052199-1
FICHA CATASTRAL: 01110000037800090000000000
MATRICULA INMOB:
DIRECCIÓN PREDIO: Lo 4A Ur COLINAS DEL BOSQUE
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160503 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: SOCIEDAD SERVILOBER LTDA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 860052199, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DIEZ Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS UN PESOS M/CTE (\$16,658,701.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: SOCIEDAD SERVILOBER LTDA Y OTROS identificado con CC. /NIT. 860052199 , por la suma de DIEZ Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS UN PESOS M/CTE (\$16,658,701.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2015	444,418,000	0.02800	12,443,704	666,627	1,244,370	1,997,000	107,000	200,000	16,658,701
TOTAL A PAGAR :			12,443,704	666,627	1,244,370	1,997,000	107,000	200,000	16,658,701

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 985 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda
NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 878. **EXP No. 807 - 201600503**

CONTRIBUYENTE LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPA/IA DE FINANCIAMIENTO Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 860059294-3
FICHA CATASTRAL: 01110000037800160000000000
MATRICULA INMOB:
DIRECCIÓN PREDIO: K 10 63D 37 Lo B
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160504 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPA/IA DE FINANCIAMIENTO Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: ONCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$11,328,861.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPA/IA DE FINANCIAMIENTO Y OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de ONCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$11,328,861.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	134,406,000	0.02800	3,763,368	201,609	376,337	1,559,000	83,000	156,000	6,139,314
2015	138,438,000	0.02800	3,876,264	207,657	387,626	623,000	33,000	62,000	5,189,547
TOTAL A PAGAR :			7,639,632	409,266	763,963	2,182,000	116,000	218,000	11,328,861

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 878 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 716. EXP No. 807 - 201600504

CONTRIBUYENTE AFRAIN GARCIA GOMEZ Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 10010715
FICHA CATASTRAL: 0111000003800015000000000
MATRICULA INMOB:
DIRECCIÓN PREDIO: K 7A 71A 24 In 9 TAMARINDO
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160505 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: AFRAIN GARCIA GOMEZ Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 10010715, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE (\$2,349,423.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: AFRAIN GARCIA GOMEZY OTROS identificado con CC. /NIT. 10010715 , por la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE (\$2,349,423.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	32,558,000	0.01141	371,487	48,837	0	413,000	54,000	0	887,324
2012	46,463,000	0.00600	209,082	52,271	0	198,000	50,000	0	509,353
2013	33,535,000	0.00500	167,675	50,303	0	113,000	34,000	0	364,978
2014	34,541,000	0.00500	172,705	51,812	0	72,000	22,000	0	318,517
2015	35,577,000	0.00500	177,885	53,366	0	29,000	9,000	0	269,251
TOTAL A PAGAR :			1,098,834	256,589	0	825,000	169,000	0	2,349,423

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 716 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaría de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 773. EXP No. 807 - 201600505

CONTRIBUYENTE CRUZ EDILMA ZAPATA ORREGO Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 21823837
FICHA CATASTRAL: 0111000003830031000000000
MATRICULA INMOB: 294-48343
DIRECCIÓN PREDIO: Mz 3 Cs 31 Cjrs LAURELES
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160506 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: CRUZ EDILMA ZAPATA ORREGO Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 21823837, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$3,171,426.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: CRUZ EDILMA ZAPATA ORREGO Y OTROS identificado con CC. /NIT. 21823837 , por la suma de TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$3,171,426.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	45,284,000	0.01210	547,936	67,926	0	609,000	75,000	0	1,299,862
2012	46,643,000	0.00600	209,892	52,473	0	198,000	50,000	0	510,365
2013	48,042,000	0.00500	240,210	72,063	0	161,000	49,000	0	522,273
2014	49,483,000	0.00500	247,415	74,225	0	104,000	30,000	0	455,640
2015	50,967,000	0.00500	254,835	76,451	0	40,000	12,000	0	383,286
TOTAL A PAGAR :			1,500,288	343,138	0	1,112,000	216,000	0	3,171,426

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 773 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 920. EXP No. 807 - 201600506

CONTRIBUYENTE MARTHA CECILIA ESPINOSA MEJIA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 42003875
FICHA CATASTRAL: 0111000003850009000000000
MATRICULA INMOB: 294-48285
DIRECCIÓN PREDIO: D 76A 6T 45 Cjrs LAURELES
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160507 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: MARTHA CECILIA ESPINOSA MEJIA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 42003875, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES CIENTO CATORCE MIL CUATRO PESOS M/CTE (\$2,114,004.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: MARTHA CECILIA ESPINOSA MEJIA Y OTROS identificado con CC. /NIT. 42003875 , por la suma de DOS MILLONES CIENTO CATORCE MIL CUATRO PESOS M/CTE (\$2,114,004.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	39,763,000	0.01141	198,047	26,036	0	220,000	29,000	0	473,083
2012	40,956,000	0.00600	184,302	46,076	0	174,000	43,000	0	447,378
2013	42,185,000	0.00500	210,925	63,278	0	142,000	42,000	0	458,203
2014	43,451,000	0.00500	217,255	65,177	0	90,000	26,000	0	398,432
2015	44,755,000	0.00500	223,775	67,133	0	36,000	10,000	0	336,908
TOTAL A PAGAR :			1,034,304	267,700	0	662,000	150,000	0	2,114,004

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 920 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda
NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 991. EXP No. 807 - 201600507

CONTRIBUYENTE TERESITA RUIZ GARCIA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 24954952
FICHA CATASTRAL: 0111000003850023000000000
MATRICULA INMOB: 294-48299
DIRECCIÓN PREDIO: Mz 2 Cs 23 Cjrs LAURELES
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160508 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: TERESITA RUIZ GARCIA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 24954952, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2,680,583.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: TERESITA RUIZ GARCIA Y OTROS identificado con CC. /NIT. 24954952 , por la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2,680,583.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	40,497,000	0.01210	418,039	60,746	0	464,000	67,000	0	1,009,785
2012	41,712,000	0.00600	187,704	46,926	0	177,000	44,000	0	455,630
2013	42,963,000	0.00500	214,815	64,445	0	145,000	42,000	0	466,260
2014	44,252,000	0.00500	221,260	66,378	0	92,000	26,000	0	405,638
2015	45,580,000	0.00500	227,900	68,370	0	37,000	10,000	0	343,270
TOTAL A PAGAR :			1,269,718	306,865	0	915,000	189,000	0	2,680,583

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 991 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 315. EXP No. 807 - 201600510

CONTRIBUYENTE AURA AMPARO AGUIRRE GUTIERREZ Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 24936661
FICHA CATASTRAL: 0112000000010020000000000
MATRICULA INMOB: 294-36451
DIRECCIÓN PREDIO: K 10 42A-37 PLAYA RICA
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160511 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: AURA AMPARO AGUIRRE GUTIERREZ Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 24936661, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$3,860,399.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: AURA AMPARO AGUIRRE GUTIERREZY OTROS identificado con CC. /NIT. 24936661 , por la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$3,860,399.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	74,058,000	0.01210	377,824	0	0	420,000	0	0	797,824
2012	76,280,000	0.00600	343,260	85,815	0	324,000	81,000	0	834,075
2013	78,568,000	0.00500	392,840	117,852	0	264,000	80,000	0	854,692
2014	80,925,000	0.00500	404,625	121,388	0	168,000	51,000	0	745,013
2015	83,353,000	0.00500	416,765	125,030	0	67,000	20,000	0	628,795
TOTAL A PAGAR :			1,935,314	450,085	0	1,243,000	232,000	0	3,860,399

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 315 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 413. EXP No. 807 - 201600514

CONTRIBUYENTE LIBARDO RAMIREZ MEDINA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 4541668
FICHA CATASTRAL: 0002000000040166000000000
MATRICULA INMOB: 294-53212
DIRECCIÓN PREDIO: C 79 A 16 70 LA ROMELIA
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160515 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: LIBARDO RAMIREZ MEDINA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$2,925,081.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: LIBARDO RAMIREZ MEDINAY OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$2,925,081.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	107,570,000	0.00800	860,560	161,355	0	357,000	67,000	0	1,445,915
2015	110,797,000	0.01000	1,107,970	166,196	0	178,000	27,000	0	1,479,166
TOTAL A PAGAR :			1,968,530	327,551	0	535,000	94,000	0	2,925,081

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 413 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaría de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 163. EXP No. 807 - 201600515

CONTRIBUYENTE: IGNACIO RUIZ VIRGUEZ Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 1355478
FICHA CATASTRAL: 01030000007300060000000000
MATRICULA INMOB: 10500330179470
DIRECCIÓN PREDIO: K 18 44 44
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160516 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: IGNACIO RUIZ VIRGUEZ Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 1355478, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$3,736,740.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: IGNACIO RUIZ VIRGUEZY OTROS identificado con CC. /NIT. 1355478 , por la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$3,736,740.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	75,067,000	0.00800	450,400	84,450	0	425,000	80,000	0	1,039,850
2013	77,319,000	0.00650	502,574	115,979	0	338,000	78,000	0	1,034,553
2014	79,639,000	0.00650	517,654	119,459	0	214,000	49,000	0	900,113
2015	82,028,000	0.00650	533,182	123,042	0	86,000	20,000	0	762,224
TOTAL A PAGAR :			2,003,810	442,930	0	1,063,000	227,000	0	3,736,740

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 163 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 687. EXP No. 807 - 201600517

CONTRIBUYENTE JAIRO DELGADO GARCIA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 10081184
FICHA CATASTRAL: 0103000000740026000000000
MATRICULA INMOB: 296-47454
DIRECCIÓN PREDIO: C 46 18 35 CRUCERO
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160518 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: JAIRO DELGADO GARCIA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 10081184, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: NUEVE MILLONES VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$9,023,425.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: JAIRO DELGADO GARCIA Y OTROS identificado con CC. /NIT. 10081184 , por la suma de NUEVE MILLONES VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$9,023,425.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	110,557,000	0.01288	1,423,974	165,836	0	1,582,000	184,000	0	3,355,810
2012	113,874,000	0.00800	683,248	128,109	0	645,000	120,000	0	1,576,357
2013	117,290,000	0.00650	762,385	175,935	0	514,000	118,000	0	1,570,320
2014	120,809,000	0.00650	785,259	181,214	0	325,000	74,000	0	1,365,473
2015	124,433,000	0.00650	808,815	186,650	0	130,000	30,000	0	1,155,465
TOTAL A PAGAR :			4,463,681	837,744	0	3,196,000	526,000	0	9,023,425

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 687 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaría de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 145. EXP No. 807 - 201600518

CONTRIBUYENTE SAMUEL MORENO GALVIZ Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 1406075
FICHA CATASTRAL: 0103000000760015000000000
MATRICULA INMOB: 10301560120362
DIRECCIÓN PREDIO: C 44 19 56 60 62 K 20 43 57 63 CRU
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160519 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: SAMUEL MORENO GALVIZ Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 1406075, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: SEIS MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$6,094,603.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: SAMUEL MORENO GALVIZ Y OTROS identificado con CC. /NIT. 1406075 , por la suma de SEIS MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$6,094,603.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	136,116,000	0.00800	532,103	99,769	0	479,000	90,000	0	1,200,872
2013	140,199,000	0.00650	911,294	210,299	0	614,000	142,000	0	1,877,593
2014	144,405,000	0.00650	938,633	216,608	0	389,000	90,000	0	1,634,241
2015	148,737,000	0.00650	966,791	223,106	0	156,000	36,000	0	1,381,897
TOTAL A PAGAR :			3,348,821	749,782	0	1,638,000	358,000	0	6,094,603

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 145 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda
NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 217. EXP No. 807 - 201600519

CONTRIBUYENTE EDILSON PELAEZ MUÑOZ Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 10050588
FICHA CATASTRAL: 0103000000770004000000000
MATRICULA INMOB: 294-11586
DIRECCIÓN PREDIO: K 19 44 48 52 UR EL CRUCERO
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160520 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: EDILSON PELAEZ MUÑOZ Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 10050588, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO PESOS M/CTE (\$2,883,818.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: EDILSON PELAEZ MUÑOZY OTROS identificado con CC. /NIT. 10050588 , por la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO PESOS M/CTE (\$2,883,818.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	82,695,000	0.00650	537,518	124,043	0	362,000	84,000	0	1,107,561
2014	85,176,000	0.00650	553,644	127,764	0	230,000	52,000	0	963,408
2015	87,731,000	0.00650	570,252	131,597	0	91,000	20,000	0	812,849
TOTAL A PAGAR :			1,661,414	383,404	0	683,000	156,000	0	2,883,818

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 217 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaría de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 686. EXP No. 807 - 201600520

CONTRIBUYENTE AURA MARIA OSORIO GIRALDO Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 24912151
FICHA CATASTRAL: 01030000007700180000000000
MATRICULA INMOB: 296-47381
DIRECCIÓN PREDIO: K 20 44 35 EL CRUCERO
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160521 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: AURA MARIA OSORIO GIRALDO Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 24912151, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$2,835,536.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: AURA MARIA OSORIO GIRALDOY OTROS identificado con CC. /NIT. 24912151 , por la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$2,835,536.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	135,932,000	0.00650	883,558	203,898	0	365,000	84,000	0	1,536,456
2015	140,010,000	0.00650	910,065	210,015	0	146,000	33,000	0	1,299,080
TOTAL A PAGAR :			1,793,623	413,913	0	511,000	117,000	0	2,835,536

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 686 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda
NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 774. EXP No. 807 - 201600524

CONTRIBUYENTE CUSTODIO MOLINA RODRIGUEZ Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 19145167
FICHA CATASTRAL: 0103000000810011000000000
MATRICULA INMOB: 294-24453
DIRECCIÓN PREDIO: K 22 45 33
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160525 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: CUSTODIO MOLINA RODRIGUEZ Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$3,983,177.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: CUSTODIO MOLINA RODRIGUEZY OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$3,983,177.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	49,131,000	0.01260	619,051	73,697	0	688,000	82,000	0	1,462,748
2012	50,605,000	0.00800	303,632	56,931	0	286,000	54,000	0	700,563
2013	52,123,000	0.00650	338,800	78,185	0	229,000	53,000	0	698,985
2014	53,687,000	0.00650	348,966	80,531	0	145,000	33,000	0	607,497
2015	55,298,000	0.00650	359,437	82,947	0	58,000	13,000	0	513,384
TOTAL A PAGAR :			1,969,886	372,291	0	1,406,000	235,000	0	3,983,177

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 774 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 238. EXP No. 807 - 201600525

CONTRIBUYENTE EFRAIN ALBERTO ROMAN MUÑOZ Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 4346596
FICHA CATASTRAL: 0103000000830010000000000
MATRICULA INMOB: 294-15329
DIRECCIÓN PREDIO: K 23 43 29 MZ 31 LT 9 LOS MOLINOS
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160526 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: EFRAIN ALBERTO ROMAN MUÑOZ Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 4346596, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$2,236,529.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: EFRAIN ALBERTO ROMAN MUÑOZY OTROS identificado con CC. /NIT. 4346596 , por la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$2,236,529.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	107,114,000	0.00650	696,241	160,671	0	288,000	66,000	0	1,210,912
2015	110,327,000	0.00650	717,126	165,491	0	116,000	27,000	0	1,025,617
TOTAL A PAGAR :			1,413,367	326,162	0	404,000	93,000	0	2,236,529

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 238 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda
NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 992. EXP No. 807 - 201600527

CONTRIBUYENTE TEXTILES-OMNES-S-A Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 891400379-5
FICHA CATASTRAL: 0103000000850020000000000
MATRICULA INMOB: 294-45112
DIRECCIÓN PREDIO: K 16 36 98 Lo 1 A V INTERNA PASEO
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160528 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: TEXTILES-OMNES-S-A Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 891400379-5, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DIEZ Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$16,429,549.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: TEXTILES-OMNES-S-A Y OTROS identificado con CC. /NIT. 891400379-5 , por la suma de DIEZ Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$16,429,549.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	379,897,000	0.01463	5,557,893	569,846	0	6,175,000	633,000	0	12,935,739
TOTAL A PAGAR :			5,557,893	569,846	0	6,175,000	633,000	0	12,935,739

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 992 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 789. EXP No. 807 - 201600536

CONTRIBUYENTE FIDUCIARIA-HELM-TRUST-S-A Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 830053963-6
FICHA CATASTRAL: 0103000000850901900000018
MATRICULA INMOB: 294-57614
DIRECCIÓN PREDIO: K 16 36 98 L 16 Cc OMNES
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160537 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: FIDUCIARIA-HELM-TRUST-S-A Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: OCHO MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$8,609,176.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: FIDUCIARIA-HELM-TRUST-S-A Y OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de OCHO MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$8,609,176.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	286,964,000	0.01000	2,869,640	430,446	0	1,188,000	178,000	0	4,666,086
2015	295,573,000	0.01000	2,955,730	443,360	0	474,000	70,000	0	3,943,090
TOTAL A PAGAR :			5,825,370	873,806	0	1,662,000	248,000	0	8,609,176

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 789 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 364.

EXP No. 807 - 201600544

CONTRIBUYENTE JOSE LEONARDO LOPEZ MURILLO Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 14455276
FICHA CATASTRAL: 0107000000340001000000000
MATRICULA INMOB: 294-4624
DIRECCIÓN PREDIO: T5 17 D 04 D17 4 T 16 LT 26 MZ 21/
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160545 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: JOSE LEONARDO LOPEZ MURILLO Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$2,182,214.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: JOSE LEONARDO LOPEZ MURILLO Y OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$2,182,214.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	76,961,000	0.00500	384,805	115,442	0	260,000	77,000	0	837,247
2014	79,270,000	0.00500	396,350	118,905	0	165,000	48,000	0	728,255
2015	81,648,000	0.00500	408,240	122,472	0	66,000	20,000	0	616,712
TOTAL A PAGAR :			1,189,395	356,819	0	491,000	145,000	0	2,182,214

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 364 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 351. EXP No. 807 - 201600545

CONTRIBUYENTE ROSALBA DIAZ LOPEZ Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 34050403
FICHA CATASTRAL: 0107000000370002000000000
MATRICULA INMOB: 294-4476
DIRECCIÓN PREDIO: D 17 2 BN 15 LT 44C MZ
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160546 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: ROSALBA DIAZ LOPEZ Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 34050403, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$3,635,927.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: ROSALBA DIAZ LOPEZY OTROS identificado con CC. /NIT. 34050403 , por la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$3,635,927.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	51,880,000	0.01210	627,748	77,820	0	697,000	86,000	0	1,488,568
2012	53,436,000	0.00600	240,462	60,116	0	228,000	58,000	0	586,578
2013	55,039,000	0.00500	275,195	82,559	0	185,000	56,000	0	598,754
2014	56,690,000	0.00500	283,450	85,035	0	118,000	35,000	0	521,485
2015	58,391,000	0.00500	291,955	87,587	0	47,000	14,000	0	440,542
TOTAL A PAGAR :			1,718,810	393,117	0	1,275,000	249,000	0	3,635,927

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 351 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 288. EXP No. 807 - 201600546

CONTRIBUYENTE JAIRO DELGADO GARCIA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 10081184
FICHA CATASTRAL: 0107000000420025000000000
MATRICULA INMOB: 294-27780
DIRECCIÓN PREDIO: K 2N 17 69 MZ 8 CS 47J UR LA GRACI
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160547 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: JAIRO DELGADO GARCIA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 10081184, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$4,856,678.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: JAIRO DELGADO GARCIA Y OTROS identificado con CC. /NIT. 10081184 , por la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$4,856,678.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	69,315,000	0.01210	838,712	103,973	0	932,000	116,000	0	1,990,685
2012	71,394,000	0.00600	321,276	80,319	0	304,000	76,000	0	781,595
2013	73,536,000	0.00500	367,680	110,304	0	248,000	74,000	0	799,984
2014	75,742,000	0.00500	378,710	113,613	0	156,000	47,000	0	695,323
2015	78,014,000	0.00500	390,070	117,021	0	63,000	19,000	0	589,091
TOTAL A PAGAR :			2,296,448	525,230	0	1,703,000	332,000	0	4,856,678

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 288 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 524. EXP No. 807 - 201600547

CONTRIBUYENTE MARIANA PALOMINO ARMIJO Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 25004376
FICHA CATASTRAL: 0107000000610024000000000
MATRICULA INMOB: 294-21198
DIRECCIÓN PREDIO: MZ 12 CS 24 UR TAQUIOTRA
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160548 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: MARIANA PALOMINO ARMIJO Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 25004376, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$2,339,978.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: MARIANA PALOMINO ARMIJOY OTROS identificado con CC. /NIT. 25004376 , por la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$2,339,978.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	34,109,000	0.01141	389,184	51,164	0	432,000	57,000	0	929,348
2012	35,132,000	0.00600	158,094	39,524	0	149,000	37,000	0	383,618
2013	36,186,000	0.00500	180,930	54,279	0	122,000	38,000	0	395,209
2014	37,272,000	0.00500	186,360	55,908	0	78,000	22,000	0	342,268
2015	38,390,000	0.00500	191,950	57,585	0	30,000	10,000	0	289,535
TOTAL A PAGAR :			1,106,518	258,460	0	811,000	164,000	0	2,339,978

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 524 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 262. EXP No. 807 - 201600548

CONTRIBUYENTE RAMIRO DE JESUS ACEVEDO SOTO Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 18561352
FICHA CATASTRAL: 0107000000680023000000000
MATRICULA INMOB: 294-21316
DIRECCIÓN PREDIO: MZ 19 CS 23 UR TAQUIOTRA
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160549 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: RAMIRO DE JESUS ACEVEDO SOTO Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 18561352, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$2,687,525.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: RAMIRO DE JESUS ACEVEDO SOTOY OTROS identificado con CC. /NIT. 18561352 , por la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$2,687,525.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	39,220,000	0.01141	447,500	58,830	0	497,000	65,000	0	1,068,330
2012	40,397,000	0.00600	181,788	45,447	0	171,000	43,000	0	441,235
2013	41,609,000	0.00500	208,045	62,414	0	140,000	42,000	0	452,459
2014	42,857,000	0.00500	214,285	64,286	0	88,000	26,000	0	392,571
2015	44,143,000	0.00500	220,715	66,215	0	36,000	10,000	0	332,930
TOTAL A PAGAR :			1,272,333	297,192	0	932,000	186,000	0	2,687,525

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 262 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaría de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 525.

EXP No. 807 - 201600549

CONTRIBUYENTE ARCESIO ALBERTO CHAVEZ GALLEGO Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 10068729
FICHA CATASTRAL: 0107000000730001000000000
MATRICULA INMOB: 294-1426
DIRECCIÓN PREDIO: UR TAQUIOTRA MZ 24 CS1
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160550 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: ARCESIO ALBERTO CHAVEZ GALLEGO Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 10068729, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$2,145,195.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: ARCESIO ALBERTO CHAVEZ GALLEGO Y OTROS identificado con CC. /NIT. 10068729 , por la suma de DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$2,145,195.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	48,175,000	0.01210	0	72,263	0	0	80,000	0	152,263
2012	49,620,000	0.00600	223,290	55,823	0	211,000	54,000	0	544,113
2013	51,109,000	0.00500	255,545	76,664	0	172,000	52,000	0	556,209
2014	52,642,000	0.00500	263,210	78,963	0	109,000	33,000	0	484,173
2015	54,221,000	0.00500	271,105	81,332	0	43,000	13,000	0	408,437
TOTAL A PAGAR :			1,013,150	365,045	0	535,000	232,000	0	2,145,195

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 525 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaría de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 526. EXP No. 807 - 201600550

CONTRIBUYENTE MARTIN ANTONIO ESTRADA PIEDRAHITA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 10098552
FICHA CATASTRAL: 0107000000730021000000000
MATRICULA INMOB: 294-21398
DIRECCIÓN PREDIO: MZ 24 CS 21 UR TAQUIOTRA
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160551 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: MARTIN ANTONIO ESTRADA PIEDRAHITA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 10098552, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$2,533,356.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: MARTIN ANTONIO ESTRADA PIEDRAHITA Y OTROS identificado con CC. /NIT. 10098552 , por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$2,533,356.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	38,939,000	0.01141	379,400	58,409	0	422,000	65,000	0	924,809
2012	40,107,000	0.00600	180,480	45,120	0	170,000	42,000	0	437,600
2013	41,310,000	0.00500	206,550	61,965	0	139,000	42,000	0	449,515
2014	42,549,000	0.00500	212,745	63,824	0	88,000	26,000	0	390,569
2015	43,825,000	0.00500	219,125	65,738	0	36,000	10,000	0	330,863
TOTAL A PAGAR :			1,198,300	295,056	0	855,000	185,000	0	2,533,356

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 526 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 534. EXP No. 807 - 201600551

CONTRIBUYENTE HENRY MONTOYA MARMOLEJO Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 10110262
FICHA CATASTRAL: 0107000000840011000000000
MATRICULA INMOB: 294-22424
DIRECCIÓN PREDIO: CS 11 MZ 2 SC B 1 ET CAMPESTRE
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160552 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: HENRY MONTOYA MARMOLEJO Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 10110262, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES SETECIENTOS DIEZ Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$2,716,538.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: HENRY MONTOYA MARMOLEJOY OTROS identificado con CC. /NIT. 10110262 , por la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS DIEZ Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$2,716,538.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	50,439,000	0.01210	266,229	33,004	0	296,000	37,000	0	632,233
2012	51,952,000	0.00600	233,784	58,446	0	220,000	54,000	0	566,230
2013	53,511,000	0.00500	267,555	80,267	0	180,000	55,000	0	582,822
2014	55,116,000	0.00500	275,580	82,674	0	114,000	35,000	0	507,254
2015	56,769,000	0.00500	283,845	85,154	0	46,000	13,000	0	427,999
TOTAL A PAGAR :			1,326,993	339,545	0	856,000	194,000	0	2,716,538

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 534 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 1002. EXP No. 807 - 201600553

CONTRIBUYENTE LUZ MERY MESA GIRALDO Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 42053872
FICHA CATASTRAL: 0107000000910031000000000
MATRICULA INMOB: 294-22632
DIRECCIÓN PREDIO: K 2C 18 23 MZ 20 CS 31 SC B ET 1 C
FECHA: Dosquebradas, 30-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160554 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: LUZ MERY MESA GIRALDO Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 42053872, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$2,328,699.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: LUZ MERY MESA GIRALDOY OTROS identificado con CC. /NIT. 42053872 , por la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$2,328,699.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	33,927,000	0.01141	387,107	50,891	0	430,000	57,000	0	924,998
2012	34,945,000	0.00600	157,254	39,314	0	148,000	37,000	0	381,568
2013	35,993,000	0.00500	179,965	53,990	0	122,000	37,000	0	392,955
2014	37,073,000	0.00500	185,365	55,610	0	78,000	22,000	0	340,975
2015	38,185,000	0.00500	190,925	57,278	0	30,000	10,000	0	288,203
TOTAL A PAGAR :			1,100,616	257,083	0	808,000	163,000	0	2,328,699

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 1002 del 30 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 539. EXP No. 807 - 201600553

CONTRIBUYENTE LUZ MERY MESA GIRALDO Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 42053872
FICHA CATASTRAL: 0107000000910031000000000
MATRICULA INMOB: 294-22632
DIRECCIÓN PREDIO: K 2C 18 23 MZ 20 CS 31 SC B ET 1 C
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160554 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: LUZ MERY MESA GIRALDO Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 42053872, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$2,328,699.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: LUZ MERY MESA GIRALDOY OTROS identificado con CC. /NIT. 42053872 , por la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$2,328,699.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	33,927,000	0.01141	387,107	50,891	0	430,000	57,000	0	924,998
2012	34,945,000	0.00600	157,254	39,314	0	148,000	37,000	0	381,568
2013	35,993,000	0.00500	179,965	53,990	0	122,000	37,000	0	392,955
2014	37,073,000	0.00500	185,365	55,610	0	78,000	22,000	0	340,975
2015	38,185,000	0.00500	190,925	57,278	0	30,000	10,000	0	288,203
TOTAL A PAGAR :			1,100,616	257,083	0	808,000	163,000	0	2,328,699

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 539 del 30 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda
NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 538. EXP No. 807 - 201600554

CONTRIBUYENTE LUZ MARY GALLEGO HERNANDEZ Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 25244729
FICHA CATASTRAL: 01070000009200190000000000
MATRICULA INMOB: 294-4841
DIRECCIÓN PREDIO: CAMPESTRE SECT B 1 ET MZ 19 CS LT
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160555 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: LUZ MARY GALLEGO HERNANDEZ Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$2,607,261.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: LUZ MARY GALLEGO HERNANDEZY OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$2,607,261.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	41,415,000	0.01210	378,091	45,488	0	420,000	51,000	0	894,579
2012	42,657,000	0.00600	191,958	47,990	0	181,000	46,000	0	466,948
2013	43,937,000	0.00500	219,685	65,906	0	149,000	45,000	0	479,591
2014	45,255,000	0.00500	226,275	67,883	0	94,000	28,000	0	416,158
2015	46,613,000	0.00500	233,065	69,920	0	37,000	10,000	0	349,985
TOTAL A PAGAR :			1,249,074	297,187	0	881,000	180,000	0	2,607,261

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 538 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda
NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 537. EXP No. 807 - 201600555

CONTRIBUYENTE ROSA ELENA HERNANDEZ ROLDAN Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 34056286
FICHA CATASTRAL: 0107000000930028000000000
MATRICULA INMOB: 294-22266
DIRECCIÓN PREDIO: K 2B 17-85 CAMPESTRE B
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160556 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: ROSA ELENA HERNANDEZ ROLDAN Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 34056286, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2,358,562.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: ROSA ELENA HERNANDEZ ROLDANY OTROS identificado con CC. /NIT. 34056286 , por la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2,358,562.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	38,096,000	0.01141	328,020	42,837	0	364,000	48,000	0	782,857
2012	39,239,000	0.00600	176,574	44,144	0	166,000	42,000	0	428,718
2013	40,416,000	0.00500	202,080	60,624	0	136,000	42,000	0	440,704
2014	41,628,000	0.00500	208,140	62,442	0	87,000	26,000	0	383,582
2015	42,877,000	0.00500	214,385	64,316	0	34,000	10,000	0	322,701
TOTAL A PAGAR :			1,129,199	274,363	0	787,000	168,000	0	2,358,562

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 537 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 264. EXP No. 807 - 201600556

CONTRIBUYENTE IDALI BRINEZ AGUIRRE Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 31402453
FICHA CATASTRAL: 0107000000940012000000000
MATRICULA INMOB: 294-22141
DIRECCIÓN PREDIO: CAMPESTRE SC B 1 ET MZ 10 CS LT 12
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160557 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: IDALI BRINEZ AGUIRRE Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: TRES MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$3,123,536.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: IDALI BRINEZ AGUIRREY OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de TRES MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$3,123,536.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	89,518,000	0.00650	581,867	134,277	0	392,000	90,000	0	1,198,144
2014	92,204,000	0.00650	599,326	138,306	0	248,000	57,000	0	1,042,632
2015	94,970,000	0.00650	617,305	142,455	0	100,000	23,000	0	882,760
TOTAL A PAGAR :			1,798,498	415,038	0	740,000	170,000	0	3,123,536

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 264 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda
NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 265. EXP No. 807 - 201600559

CONTRIBUYENTE RUBEN DARIO MONTOYA MOLINA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 4392213
FICHA CATASTRAL: 0107000001030023000000000
MATRICULA INMOB: 294-22229
DIRECCIÓN PREDIO: K 2A 19 B 33 CS 23 MZ 13 SEC B 2 E
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160560 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: RUBEN DARIO MONTOYA MOLINA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2,074,962.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: RUBEN DARIO MONTOYA MOLINAY OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de DOS MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2,074,962.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	31,310,000	0.01141	325,446	42,784	0	362,000	48,000	0	778,230
2012	32,249,000	0.00600	145,122	36,281	0	138,000	34,000	0	353,403
2013	33,216,000	0.00500	166,080	49,824	0	112,000	34,000	0	361,904
2014	34,212,000	0.00500	171,060	51,318	0	71,000	22,000	0	315,378
2015	35,238,000	0.00500	176,190	52,857	0	28,000	9,000	0	266,047
TOTAL A PAGAR :			983,898	233,064	0	711,000	147,000	0	2,074,962

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 265 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda
NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 535. EXP No. 807 - 201600561

CONTRIBUYENTE LUIS ALBERTO GRAJALES OSORIO Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 78017208
FICHA CATASTRAL: 0107000001080001000000000
MATRICULA INMOB: 294-4378
DIRECCIÓN PREDIO: K 2 19 04 CS 1 MZ 12 SECT B 2 ET C
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160562 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: LUIS ALBERTO GRAJALES OSORIO Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 78017208, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: TRES MILLONES DOS MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$3,002,226.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: LUIS ALBERTO GRAJALES OSORIO Y OTROS identificado con CC. /NIT. 78017208 , por la suma de TRES MILLONES DOS MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$3,002,226.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	85,987,000	0.00650	558,916	128,981	0	376,000	88,000	0	1,151,897
2014	88,567,000	0.00650	575,686	132,851	0	238,000	56,000	0	1,002,537
2015	91,224,000	0.00650	592,956	136,836	0	96,000	22,000	0	847,792
TOTAL A PAGAR :			1,727,558	398,668	0	710,000	166,000	0	3,002,226

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 535 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 536.

EXP No. 807 - 201600562

CONTRIBUYENTE HENRY ALVAREZ FRANCO Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 10066269
FICHA CATASTRAL: 0107000001080025000000000
MATRICULA INMOB: 294-22206
DIRECCIÓN PREDIO: K 2A 19 13 CS 25 MZ 12
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160563 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: HENRY ALVAREZ FRANCO Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 10066269, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES QUINIENTOS DIEZ Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE (\$2,517,622.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: HENRY ALVAREZ FRANCO Y OTROS identificado con CC. /NIT. 10066269 , por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS DIEZ Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE (\$2,517,622.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	51,870,000	0.01210	156,159	19,359	0	173,000	22,000	0	370,518
2012	53,426,000	0.00600	240,420	60,105	0	228,000	58,000	0	586,525
2013	55,029,000	0.00500	275,145	82,544	0	185,000	56,000	0	598,689
2014	56,680,000	0.00500	283,400	85,020	0	118,000	35,000	0	521,420
2015	58,380,000	0.00500	291,900	87,570	0	47,000	14,000	0	440,470
TOTAL A PAGAR :			1,247,024	334,598	0	751,000	185,000	0	2,517,622

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 536 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda
NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 561. EXP No. 807 - 201600564

CONTRIBUYENTE TULIO ERNESTO ZAPATA CAMPUZANO Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 18500855
FICHA CATASTRAL: 0107000001200032000000000
MATRICULA INMOB: 294-27834
DIRECCIÓN PREDIO: K 2 5 15 LT 15 MZ 14 UR LA GRACIEL
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160565 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: TULIO ERNESTO ZAPATA CAMPUZANO Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 18500855, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$2,333,337.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: TULIO ERNESTO ZAPATA CAMPUZANO Y OTROS identificado con CC. /NIT. 18500855 , por la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$2,333,337.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	33,993,000	0.01141	387,860	50,990	0	431,000	57,000	0	926,850
2012	35,013,000	0.00600	157,560	39,390	0	149,000	37,000	0	382,950
2013	36,063,000	0.00500	180,315	54,095	0	122,000	37,000	0	393,410
2014	37,145,000	0.00500	185,725	55,718	0	78,000	22,000	0	341,443
2015	38,259,000	0.00500	191,295	57,389	0	30,000	10,000	0	288,684
TOTAL A PAGAR :			1,102,755	257,582	0	810,000	163,000	0	2,333,337

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 561 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaría de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 304.

EXP No. 807 - 201600565

CONTRIBUYENTE JOSE ALBEIRO CANAVAL ALBA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 9810068
FICHA CATASTRAL: 0112000000040007000000000
MATRICULA INMOB: 294-33310
DIRECCIÓN PREDIO: K 10 42 15 C 43 9 04 PLAYA RICA
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160566 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: JOSE ALBEIRO CANAVAL ALBA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 9810068, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$4,379,248.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: JOSE ALBEIRO CANAVAL ALBA Y OTROS identificado con CC. /NIT. 9810068 , por la suma de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$4,379,248.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	170,701,000	0.01000	1,280,256	192,039	0	489,000	72,000	0	2,033,295
2015	175,822,000	0.01000	1,758,220	263,733	0	282,000	42,000	0	2,345,953
TOTAL A PAGAR :			3,038,476	455,772	0	771,000	114,000	0	4,379,248

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 304 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 514. EXP No. 807 - 201600566

CONTRIBUYENTE ALBEIRO DE JESUS GIL MARIN Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 70975986
FICHA CATASTRAL: 0112000000040024000000000
MATRICULA INMOB: 294-18666
DIRECCIÓN PREDIO: C 43 9 22 LA PLAYA
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160567 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: ALBEIRO DE JESUS GIL MARIN Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$3,196,399.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: ALBEIRO DE JESUS GIL MARIN Y OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$3,196,399.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	52,131,000	0.01210	414,026	78,197	0	460,000	87,000	0	1,039,223
2012	53,695,000	0.00600	241,626	60,407	0	228,000	58,000	0	588,033
2013	55,306,000	0.00500	276,530	82,959	0	187,000	56,000	0	602,489
2014	56,965,000	0.00500	284,825	85,448	0	118,000	36,000	0	524,273
2015	58,674,000	0.00500	293,370	88,011	0	47,000	14,000	0	442,381
TOTAL A PAGAR :			1,510,377	395,022	0	1,040,000	251,000	0	3,196,399

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 514 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 582. EXP No. 807 - 201600567

CONTRIBUYENTE BLANCA LUCIA CIFUENTES RAMIREZ Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 42000166
FICHA CATASTRAL: 0112000000040034000000000
MATRICULA INMOB: 296-0039198-90
DIRECCIÓN PREDIO: K 10 42 65 LA PERLA
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160568 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: BLANCA LUCIA CIFUENTES RAMIREZ Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 42000166, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$2,071,813.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: BLANCA LUCIA CIFUENTES RAMIREZY OTROS identificado con CC. /NIT. 42000166 , por la suma de DOS MILLONES SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$2,071,813.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	122,229,000	0.00500	611,145	183,344	0	253,000	76,000	0	1,123,489
2015	125,896,000	0.00500	629,480	188,844	0	100,000	30,000	0	948,324
TOTAL A PAGAR :			1,240,625	372,188	0	353,000	106,000	0	2,071,813

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 582 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 396. EXP No. 807 - 201600568

CONTRIBUYENTE HECTOR CIFUENTES MONTOYA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 2539984
FICHA CATASTRAL: 0112000000040054000000000
MATRICULA INMOB: 294-50870
DIRECCIÓN PREDIO: K 10 42 A 115 LT B PLAYA RICA
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160569 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: HECTOR CIFUENTES MONTOYA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 2539984, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: ONCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$11,397,536.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: HECTOR CIFUENTES MONTOYAY OTROS identificado con CC. /NIT. 2539984 , por la suma de ONCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$11,397,536.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	113,948,000	0.01250	1,424,350	170,922	0	1,582,000	190,000	0	3,367,272
2012	117,366,000	0.01000	880,250	132,038	0	830,000	125,000	0	1,967,288
2013	120,887,000	0.01000	1,208,870	181,331	0	814,000	122,000	0	2,326,201
2014	124,514,000	0.01000	1,245,140	186,771	0	516,000	78,000	0	2,025,911
2015	128,249,000	0.01000	1,282,490	192,374	0	206,000	30,000	0	1,710,864
TOTAL A PAGAR :			6,041,100	863,436	0	3,948,000	545,000	0	11,397,536

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 396 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda
NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 399. EXP No. 807 - 201600569

CONTRIBUYENTE HECTOR CIFUENTES MONTOYA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 2539984
FICHA CATASTRAL: 01120000000409029000000004
MATRICULA INMOB: 294-51069
DIRECCIÓN PREDIO: K 10 42 A 115 LT 1 PLAYA RICA
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160570 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: HECTOR CIFUENTES MONTOYA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 2539984, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$3,749,047.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: HECTOR CIFUENTES MONTOYAY OTROS identificado con CC. /NIT. 2539984 , por la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$3,749,047.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	13,500,000	0.03300	445,500	20,250	44,550	495,000	23,000	50,000	1,078,300
2012	13,905,000	0.02800	292,012	15,644	29,201	274,000	15,000	28,000	653,857
2013	14,322,000	0.02800	401,016	21,483	40,102	271,000	14,000	27,000	774,601
2014	14,752,000	0.02800	413,056	22,128	41,306	171,000	9,000	17,000	673,490
2015	15,195,000	0.02800	425,460	22,793	42,546	68,000	3,000	7,000	568,799
TOTAL A PAGAR :			1,977,044	102,298	197,705	1,279,000	64,000	129,000	3,749,047

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 399 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 605. EXP No. 807 - 201600570

CONTRIBUYENTE JESUS DIDIER GARZON MORENO Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 18162
FICHA CATASTRAL: 0112000000050008000000000
MATRICULA INMOB: 294-58317
DIRECCIÓN PREDIO: TESORITO PLAYA RICA LOTE # 2
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160571 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: JESUS DIDIER GARZON MORENO Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 18162, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$3,458,127.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: JESUS DIDIER GARZON MORENOY OTROS identificado con CC. /NIT. 18162 , por la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$3,458,127.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2015	458,481,000	0.00500	2,292,405	687,722	0	368,000	110,000	0	3,458,127
TOTAL A PAGAR :			2,292,405	687,722	0	368,000	110,000	0	3,458,127

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 605 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaría de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 828. EXP No. 807 - 201600572

CONTRIBUYENTE JESUS DIDIER GARZON MORENO Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 18162
FICHA CATASTRAL: 0112000000050901900000067
MATRICULA INMOB: 294-58327
DIRECCIÓN PREDIO: Bd 9 Zn B 1 PARQUE INDUSTRIAL TESO
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160573 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: JESUS DIDIER GARZON MORENO Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 18162, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: CUATRO MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$4,915,951.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: JESUS DIDIER GARZON MORENOY OTROS identificado con CC. /NIT. 18162 , por la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$4,915,951.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2015	131,144,000	0.02800	3,672,032	196,716	367,203	589,000	31,000	60,000	4,915,951
TOTAL A PAGAR :			3,672,032	196,716	367,203	589,000	31,000	60,000	4,915,951

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 828 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaría de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 590. EXP No. 807 - 201600573

CONTRIBUYENTE ROSA ELVIA TORO HERNANDEZ Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 25168133
FICHA CATASTRAL: 0112000000060018000000000
MATRICULA INMOB: 296-0042888-94
DIRECCIÓN PREDIO: K 10 C 48 PLAYA RICA
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160574 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: ROSA ELVIA TORO HERNANDEZ Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 25168133, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: TRES MILLONES SESENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE (\$3,067,120.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: ROSA ELVIA TORO HERNANDEZY OTROS identificado con CC. /NIT. 25168133 , por la suma de TRES MILLONES SESENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE (\$3,067,120.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	51,182,000	0.00900	345,482	57,581	0	327,000	54,000	0	784,063
2013	52,717,000	0.00900	474,453	79,076	0	320,000	53,000	0	926,529
2014	54,299,000	0.00900	488,691	81,449	0	202,000	33,000	0	805,140
2015	55,928,000	0.00700	391,496	83,892	0	63,000	13,000	0	551,388
TOTAL A PAGAR :			1,700,122	301,998	0	912,000	153,000	0	3,067,120

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 590 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaría de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 420. EXP No. 807 - 201600574

CONTRIBUYENTE GLORIA YANETH SANCHEZ RENDON Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 42124056
FICHA CATASTRAL: 0112000000060038000000000
MATRICULA INMOB: 294-54017
DIRECCIÓN PREDIO: K 9B C 48 CS 2 PLAYA RICA
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160575 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: GLORIA YANETH SANCHEZ RENDON Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 42124056, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$2,271,320.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: GLORIA YANETH SANCHEZ RENDON Y OTROS identificado con CC. /NIT. 42124056 , por la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$2,271,320.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	45,601,000	0.00800	273,608	51,302	0	259,000	49,000	0	632,910
2013	46,969,000	0.00650	305,299	70,454	0	206,000	47,000	0	628,753
2014	48,378,000	0.00650	314,457	72,567	0	130,000	30,000	0	547,024
2015	49,829,000	0.00650	323,889	74,744	0	52,000	12,000	0	462,633
TOTAL A PAGAR :			1,217,253	269,067	0	647,000	138,000	0	2,271,320

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 420 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 463.

EXP No. 807 - 201600576

CONTRIBUYENTE ALBA LUCIA GALLEGO RINCON Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 42053901
FICHA CATASTRAL: 0112000000230001000000000
MATRICULA INMOB: 294-6279
DIRECCIÓN PREDIO: VILLA ELENA PLAYA RICA
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160577 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: ALBA LUCIA GALLEGO RINCON Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 42053901, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$2,621,451.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: ALBA LUCIA GALLEGO RINCON Y OTROS identificado con CC. /NIT. 42053901 , por la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$2,621,451.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	119,146,000	0.00500	249,126	74,738	0	167,275	51,019	0	542,158
2014	122,720,000	0.00500	613,600	184,080	0	254,000	76,000	0	1,127,680
2015	126,402,000	0.00500	632,010	189,603	0	100,000	30,000	0	951,613
TOTAL A PAGAR :			1,494,736	448,421	0	521,275	157,019	0	2,621,451

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 463 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaría de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 618. EXP No. 807 - 201600577

CONTRIBUYENTE HUGO ANTONIO OSPINA MARULANDA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 10127488
FICHA CATASTRAL: 0112000000310064000000000
MATRICULA INMOB: 294-42654
DIRECCIÓN PREDIO: PLAYA RICA CS 7
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160578 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: HUGO ANTONIO OSPINA MARULANDA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 10127488, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$2,171,661.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: HUGO ANTONIO OSPINA MARULANDAY OTROS identificado con CC. /NIT. 10127488 , por la suma de DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$2,171,661.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	31,627,000	0.01141	360,864	47,441	0	401,000	53,000	0	862,305
2012	32,576,000	0.00600	146,592	36,648	0	138,000	35,000	0	356,240
2013	33,553,000	0.00500	167,765	50,330	0	113,000	34,000	0	365,095
2014	34,560,000	0.00500	172,800	51,840	0	72,000	22,000	0	318,640
2015	35,597,000	0.00500	177,985	53,396	0	29,000	9,000	0	269,381
TOTAL A PAGAR :			1,026,006	239,655	0	753,000	153,000	0	2,171,661

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 618 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 231. EXP No. 807 - 201600578

CONTRIBUYENTE MARIA MATILDE BUSTAMANTE MARTINEZ Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 42087695
FICHA CATASTRAL: 0112000000380022000000000
MATRICULA INMOB: 294-13495
DIRECCIÓN PREDIO: MZ 4 CS 22 URB QUINTAS DE ARAGON
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160579 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: MARIA MATILDE BUSTAMANTE MARTINEZ Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 42087695, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$2,988,995.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: MARIA MATILDE BUSTAMANTE MARTINEZY OTROS identificado con CC. /NIT. 42087695 , por la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$2,988,995.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	37,432,000	0.01200	449,184	56,148	0	499,000	62,000	0	1,066,332
2012	38,555,000	0.00800	231,328	43,374	0	219,000	41,000	0	534,702
2013	39,712,000	0.00650	258,128	59,568	0	174,000	42,000	0	533,696
2014	40,903,000	0.00650	265,870	61,355	0	110,000	26,000	0	463,225
2015	42,130,000	0.00650	273,845	63,195	0	44,000	10,000	0	391,040
TOTAL A PAGAR :			1,478,355	283,640	0	1,046,000	181,000	0	2,988,995

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 231 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 386.

EXP No. 807 - 201600579

CONTRIBUYENTE LUIS FERNANDO PEREZ TOBON Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 18500589
FICHA CATASTRAL: 01120000004300390000000000
MATRICULA INMOB: 294-50235
DIRECCIÓN PREDIO: MZ 9 LT 35 URB QUINTAS DE ARAGON
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160580 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: LUIS FERNANDO PEREZ TOBON Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 18500589, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$5,342,647.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: LUIS FERNANDO PEREZ TOBONY OTROS identificado con CC. /NIT. 18500589 , por la suma de CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$5,342,647.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	65,902,000	0.01260	830,365	98,853	0	923,000	110,000	0	1,962,218
2012	67,879,000	0.00800	407,272	76,364	0	385,000	72,000	0	940,636
2013	69,915,000	0.00650	454,448	104,873	0	306,000	71,000	0	936,321
2014	72,012,000	0.00650	468,078	108,018	0	194,000	45,000	0	815,096
2015	74,172,000	0.00650	482,118	111,258	0	77,000	18,000	0	688,376
TOTAL A PAGAR :			2,642,281	499,366	0	1,885,000	316,000	0	5,342,647

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 386 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 232. EXP No. 807 - 201600580

CONTRIBUYENTE ABELARDO FRANCO RESTREPO Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 79463382
FICHA CATASTRAL: 0112000000440002000000000
MATRICULA INMOB: 294-13626
DIRECCIÓN PREDIO: MZ 10 LT 2 URB QUINTAS DE ARAGON
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160581 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: ABELARDO FRANCO RESTREPO Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 79463382, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$2,548,288.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: ABELARDO FRANCO RESTREPO Y OTROS identificado con CC. /NIT. 79463382 , por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$2,548,288.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	27,449,000	0.01200	329,388	41,174	0	366,000	46,000	0	782,562
2012	28,272,000	0.00900	190,836	31,806	0	180,000	30,000	0	432,642
2013	29,120,000	0.00900	262,080	43,680	0	177,000	29,000	0	511,760
2014	29,994,000	0.00900	269,946	44,991	0	112,000	19,000	0	445,937
2015	30,894,000	0.00900	278,046	46,341	0	44,000	7,000	0	375,387
TOTAL A PAGAR :			1,330,296	207,992	0	879,000	131,000	0	2,548,288

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 232 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 761. EXP No. 807 - 201600581

CONTRIBUYENTE CLAUDIA PATRICA VINASCO HERNANDEZ Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 31497751
FICHA CATASTRAL: 0112000000520012000000000
MATRICULA INMOB: 294-56103
DIRECCIÓN PREDIO: Mz 1 Lo 12 Ur LOS REYES
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160582 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: CLAUDIA PATRICA VINASCO HERNANDEZ Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 31497751, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$2,688,236.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: CLAUDIA PATRICA VINASCO HERNANDEZY OTROS identificado con CC. /NIT. 31497751 , por la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$2,688,236.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	33,698,000	0.01200	404,376	50,547	0	449,000	56,000	0	959,923
2012	34,709,000	0.00800	208,256	39,048	0	196,000	37,000	0	480,304
2013	35,750,000	0.00650	232,375	53,625	0	156,000	36,000	0	478,000
2014	36,823,000	0.00650	239,350	55,235	0	100,000	22,000	0	416,585
2015	37,928,000	0.00650	246,532	56,892	0	40,000	10,000	0	353,424
TOTAL A PAGAR :			1,330,889	255,347	0	941,000	161,000	0	2,688,236

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 761 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda
NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 851.

EXP No. 807 - 201600583

CONTRIBUYENTE JOSE LEONEL LOAIZA SERNA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 6092787
FICHA CATASTRAL: 01120000005900100000000000
MATRICULA INMOB: 294-56206
DIRECCIÓN PREDIO: Mz 5A Lo 10 Ur LOS REYES
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160584 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: JOSE LEONEL LOAIZA SERNA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$2,404,430.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: JOSE LEONEL LOAIZA SERNAY OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$2,404,430.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	30,154,000	0.01200	361,848	45,231	0	402,000	50,000	0	859,079
2012	31,059,000	0.00800	186,352	34,941	0	176,000	33,000	0	430,293
2013	31,991,000	0.00650	207,942	47,987	0	140,000	32,000	0	427,929
2014	32,951,000	0.00650	214,182	49,427	0	88,000	20,000	0	371,609
2015	33,940,000	0.00650	220,610	50,910	0	36,000	8,000	0	315,520
TOTAL A PAGAR :			1,190,934	228,496	0	842,000	143,000	0	2,404,430

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 851 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 891. EXP No. 807 - 201600584

CONTRIBUYENTE LUIS ELDUBIER CARDONA LONDOÑO Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 18515208
FICHA CATASTRAL: 0112000000620007000000000
MATRICULA INMOB: 294-56250
DIRECCIÓN PREDIO: Mz 7 Lo 6 Ur LOS REYES
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160585 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: LUIS ELDUBIER CARDONA LONDOÑO Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$2,202,365.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: LUIS ELDUBIER CARDONA LONDOÑO Y OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$2,202,365.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	27,583,000	0.01200	330,996	41,375	0	368,000	46,000	0	786,371
2012	28,410,000	0.00800	170,464	31,962	0	162,000	30,000	0	394,426
2013	29,262,000	0.00650	190,203	43,893	0	128,000	30,000	0	392,096
2014	30,140,000	0.00650	195,910	45,210	0	82,000	19,000	0	342,120
2015	31,044,000	0.00650	201,786	46,566	0	32,000	7,000	0	287,352
TOTAL A PAGAR :			1,089,359	209,006	0	772,000	132,000	0	2,202,365

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 891 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 763. EXP No. 807 - 201600585

CONTRIBUYENTE CONSTRUCCIONES CORTES HERMANOS LT Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 800099049-8
FICHA CATASTRAL: 0112000000660025000000000
MATRICULA INMOB:
DIRECCIÓN PREDIO: Lo DE RESERVA VILLA TUR Y
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160586 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: CONSTRUCCIONES CORTES HERMANOS LT Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 800099049-8, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$8,280,647.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: CONSTRUCCIONES CORTES HERMANOS LTY OTROS identificado con CC. /NIT. 800099049-8 , por la suma de OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$8,280,647.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	29,808,000	0.03300	983,664	44,712	98,366	1,093,000	50,000	109,000	2,378,742
2012	30,702,000	0.02800	644,756	34,541	64,476	610,000	32,000	62,000	1,447,773
2013	31,623,000	0.02800	885,444	47,435	88,544	596,000	32,000	60,000	1,709,423
2014	32,572,000	0.02800	912,016	48,858	91,202	377,000	20,000	38,000	1,487,076
2015	33,549,000	0.02800	939,372	50,324	93,937	150,000	8,000	16,000	1,257,633
TOTAL A PAGAR :			4,365,252	225,870	436,525	2,826,000	142,000	285,000	8,280,647

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 763 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaría de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 751. EXP No. 807 - 201600586

CONTRIBUYENTE CARLOS ENRIQUE DUQUE VARGAS Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 10253589
FICHA CATASTRAL: 0112000000660901900000049
MATRICULA INMOB: 294-43645
DIRECCIÓN PREDIO: Cs 14 Cjrs ANDALUCIA
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160587 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: CARLOS ENRIQUE DUQUE VARGAS Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 10253589, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$2,665,307.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: CARLOS ENRIQUE DUQUE VARGAS Y OTROS identificado con CC. /NIT. 10253589 , por la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$2,665,307.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	39,007,000	0.01200	265,240	49,546	0	295,000	55,000	0	664,786
2012	40,177,000	0.00800	241,064	45,200	0	228,000	43,000	0	557,264
2013	41,382,000	0.00650	268,983	62,073	0	182,000	42,000	0	555,056
2014	42,623,000	0.00650	277,050	63,935	0	114,000	26,000	0	480,985
2015	43,902,000	0.00650	285,363	65,853	0	46,000	10,000	0	407,216
TOTAL A PAGAR :			1,337,700	286,607	0	865,000	176,000	0	2,665,307

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 751 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 136. EXP No. 807 - 201600587

CONTRIBUYENTE FABRICIANO QUINTERO MESA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 4584719
FICHA CATASTRAL: 0101000000180027000000000
MATRICULA INMOB: 294-32171
DIRECCIÓN PREDIO: C 1 21 07 K 21 1 02/10
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160588 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: FABRICIANO QUINTERO MESA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 4584719, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$5,546,691.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: FABRICIANO QUINTERO MESAY OTROS identificado con CC. /NIT. 4584719 , por la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$5,546,691.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	138,179,000	0.00600	621,804	155,451	0	588,000	147,000	0	1,512,255
2013	142,325,000	0.00500	711,625	213,488	0	480,000	144,000	0	1,549,113
2014	146,595,000	0.00500	732,975	219,893	0	303,000	91,000	0	1,346,868
2015	150,993,000	0.00500	754,965	226,490	0	120,000	37,000	0	1,138,455
TOTAL A PAGAR :			2,821,369	815,322	0	1,491,000	419,000	0	5,546,691

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 136 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 553. EXP No. 807 - 201600588

CONTRIBUYENTE NORA GARAVIS ENDO Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 66706272
FICHA CATASTRAL: 01010000001800300000000000
MATRICULA INMOB: 296-0026369-92
DIRECCIÓN PREDIO: K 21 1 22
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160589 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: NORA GARAVIS ENDO Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 66706272, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2,907,293.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: NORA GARAVIS ENDOY OTROS identificado con CC. /NIT. 66706272 , por la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2,907,293.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	102,549,000	0.00500	512,745	153,824	0	346,000	104,000	0	1,116,569
2014	105,625,000	0.00500	528,125	158,438	0	218,000	66,000	0	970,563
2015	108,794,000	0.00500	543,970	163,191	0	87,000	26,000	0	820,161
TOTAL A PAGAR :			1,584,840	475,453	0	651,000	196,000	0	2,907,293

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 553 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaría de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 279. EXP No. 807 - 201600589

CONTRIBUYENTE OMAR RAMIREZ DIOSA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 10130358
FICHA CATASTRAL: 0101000000210020000000000
MATRICULA INMOB: 294-25824
DIRECCIÓN PREDIO: K 21 3 26/30
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160590 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: OMAR RAMIREZ DIOSA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$7,684,896.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: OMAR RAMIREZ DIOSAY OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$7,684,896.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2015	575,817,000	0.01000	5,758,170	863,726	0	924,000	139,000	0	7,684,896
TOTAL A PAGAR :			5,758,170	863,726	0	924,000	139,000	0	7,684,896

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 279 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda
NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 299. EXP No. 807 - 201600590

CONTRIBUYENTE LUZ DARY FORONDA RESTREPO Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 24936023
FICHA CATASTRAL: 0101000000320002000000000
MATRICULA INMOB: 294-31250
DIRECCIÓN PREDIO: C 2 18 16
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160591 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: LUZ DARY FORONDA RESTREPO Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 24936023, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$4,169,573.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: LUZ DARY FORONDA RESTREPO Y OTROS identificado con CC. /NIT. 24936023 , por la suma de CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$4,169,573.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	59,535,000	0.01210	720,374	89,303	0	800,000	99,000	0	1,708,677
2012	61,321,000	0.00600	275,946	68,987	0	261,000	66,000	0	671,933
2013	63,161,000	0.00500	315,805	94,742	0	213,000	64,000	0	687,547
2014	65,056,000	0.00500	325,280	97,584	0	134,000	40,000	0	596,864
2015	67,008,000	0.00500	335,040	100,512	0	53,000	16,000	0	504,552
TOTAL A PAGAR :			1,972,445	451,128	0	1,461,000	285,000	0	4,169,573

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 299 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 130. EXP No. 807 - 201600591

CONTRIBUYENTE ITURIEL VAHOS JARAMILLO Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 4498155
FICHA CATASTRAL: 0101000000330001000000000
MATRICULA INMOB: 294-32870
DIRECCIÓN PREDIO: K 18 2 10 14 C 2 18 01
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160592 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: ITURIEL VAHOS JARAMILLO Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 4498155, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$2,743,155.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: ITURIEL VAHOS JARAMILLO Y OTROS identificado con CC. /NIT. 4498155 , por la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$2,743,155.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	56,515,000	0.01210	171,843	21,303	0	191,000	24,000	0	408,146
2012	58,210,000	0.00600	261,948	65,487	0	247,000	62,000	0	636,435
2013	59,956,000	0.00500	299,780	89,934	0	202,000	60,000	0	651,714
2014	61,755,000	0.00500	308,775	92,633	0	128,000	38,000	0	567,408
2015	63,608,000	0.00500	318,040	95,412	0	50,000	16,000	0	479,452
TOTAL A PAGAR :			1,360,386	364,769	0	818,000	200,000	0	2,743,155

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 130 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaría de Hacienda
NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 550. EXP No. 807 - 201600592

CONTRIBUYENTE JAVIER LONDOÑO ARIAS Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 10068394
FICHA CATASTRAL: 0101000000330002000000000
MATRICULA INMOB: 296-0024640-93
DIRECCIÓN PREDIO: K18 2 24 26 C3 18 08
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160593 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: JAVIER LONDOÑO ARIAS Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 10068394, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: CUATRO MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$4,506,868.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: JAVIER LONDOÑO ARIAS Y OTROS identificado con CC. /NIT. 10068394 , por la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$4,506,868.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	64,357,000	0.01210	778,720	96,536	0	865,000	107,000	0	1,847,256
2012	66,288,000	0.00600	298,296	74,574	0	282,000	70,000	0	724,870
2013	68,277,000	0.00500	341,385	102,416	0	230,000	69,000	0	742,801
2014	70,325,000	0.00500	351,625	105,488	0	146,000	43,000	0	646,113
2015	72,435,000	0.00500	362,175	108,653	0	58,000	17,000	0	545,828
TOTAL A PAGAR :			2,132,201	487,667	0	1,581,000	306,000	0	4,506,868

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 550 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 569. EXP No. 807 - 201600593

CONTRIBUYENTE GILDARDO RESTREPO ZAPATA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 2383839
FICHA CATASTRAL: 0101000000340002000000000
MATRICULA INMOB: 296-0031360-95
DIRECCIÓN PREDIO: K 18 3 34 36
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160594 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: GILDARDO RESTREPO ZAPATA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 42087257, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$3,323,812.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: GILDARDO RESTREPO ZAPATAY OTROS identificado con CC. /NIT. 42087257 , por la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$3,323,812.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	82,824,000	0.00600	372,708	93,177	0	351,000	88,000	0	904,885
2013	85,309,000	0.00500	426,545	127,964	0	287,000	86,000	0	927,509
2014	87,868,000	0.00500	439,340	131,802	0	182,000	55,000	0	808,142
2015	90,504,000	0.00500	452,520	135,756	0	73,000	22,000	0	683,276
TOTAL A PAGAR :			1,691,113	488,699	0	893,000	251,000	0	3,323,812

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 569 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 508. EXP No. 807 - 201600594

CONTRIBUYENTE ABAD CARDONA CARDONA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 4443327
FICHA CATASTRAL: 0101000000340025000000000
MATRICULA INMOB: 294-17617
DIRECCIÓN PREDIO: C 3 18 21 27
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160595 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: ABAD CARDONA CARDONA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$6,327,852.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: ABAD CARDONA CARDONAY OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$6,327,852.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	90,347,000	0.01210	1,093,199	135,521	0	1,215,000	151,000	0	2,594,720
2012	93,057,000	0.00600	418,758	104,690	0	394,000	99,000	0	1,016,448
2013	95,849,000	0.00500	479,245	143,774	0	324,000	97,000	0	1,044,019
2014	98,724,000	0.00500	493,620	148,086	0	204,000	61,000	0	906,706
2015	101,686,000	0.00500	508,430	152,529	0	81,000	24,000	0	765,959
TOTAL A PAGAR :			2,993,252	684,600	0	2,218,000	432,000	0	6,327,852

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 508 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 324.

EXP No. 807 - 201600595

CONTRIBUYENTE ROBERTO DE JESUS LOAIZA CASTAÑO Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 6555720
FICHA CATASTRAL: 01010000003900260000000000
MATRICULA INMOB: 294-3955
DIRECCIÓN PREDIO: C 3 17 09/11 BARRIO OTU
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160596 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: ROBERTO DE JESUS LOAIZA CASTAÑO Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 6555720, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$4,287,128.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: ROBERTO DE JESUS LOAIZA CASTAÑO Y OTROS identificado con CC. /NIT. 6555720 , por la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$4,287,128.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	62,531,000	0.01210	712,236	93,797	0	791,000	104,000	0	1,701,033
2012	64,407,000	0.00600	289,830	72,458	0	274,000	68,000	0	704,288
2013	66,339,000	0.00500	331,695	99,509	0	224,000	67,000	0	722,204
2014	68,329,000	0.00500	341,645	102,494	0	142,000	42,000	0	628,139
2015	70,379,000	0.00500	351,895	105,569	0	57,000	17,000	0	531,464
TOTAL A PAGAR :			2,027,301	473,827	0	1,488,000	298,000	0	4,287,128

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 324 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 510.

EXP No. 807 - 201600596

CONTRIBUYENTE CLAUDIA FARIDE RIVERA GRISALES Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 43574993
FICHA CATASTRAL: 0102000000010001000000000
MATRICULA INMOB: 294-18416
DIRECCIÓN PREDIO: C 21 16 14
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160597 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: CLAUDIA FARIDE RIVERA GRISALES Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 43574993, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIEZ Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$7,916,426.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: CLAUDIA FARIDE RIVERA GRISALES Y OTROS identificado con CC. /NIT. 43574993 , por la suma de SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIEZ Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$7,916,426.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	85,789,000	0.01322	1,134,131	128,684	0	1,260,000	143,000	0	2,665,815
2012	88,363,000	0.01000	662,720	99,408	0	625,000	94,000	0	1,481,128
2013	91,014,000	0.00800	728,112	136,521	0	490,000	92,000	0	1,446,633
2014	93,744,000	0.00800	749,952	140,616	0	311,000	58,000	0	1,259,568
2015	96,556,000	0.00800	772,448	144,834	0	123,000	23,000	0	1,063,282
TOTAL A PAGAR :			4,047,363	650,063	0	2,809,000	410,000	0	7,916,426

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 510 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 472. EXP No. 807 - 201600599

CONTRIBUYENTE MARIO PATRICIA AGUDELO ESPINOSA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 8251183
FICHA CATASTRAL: 0102000000010013000000000
MATRICULA INMOB: 296-0003693-91
DIRECCIÓN PREDIO: C 20 16 95 LA PRADERA
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160600 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: MARIO PATRICIA AGUDELO ESPINOSA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 8251183, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$2,139,497.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: MARIO PATRICIA AGUDELO ESPINOSAY OTROS identificado con CC. /NIT. 8251183 , por la suma de DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$2,139,497.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	102,432,000	0.00650	665,808	153,648	0	276,000	64,000	0	1,159,456
2015	105,505,000	0.00650	685,783	158,258	0	110,000	26,000	0	980,041
TOTAL A PAGAR :			1,351,591	311,906	0	386,000	90,000	0	2,139,497

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 472 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda
NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 443. EXP No. 807 - 201600600

CONTRIBUYENTE GILBERTO AMELINES SANCHEZ Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 10081909
FICHA CATASTRAL: 0102000000020006000000000
MATRICULA INMOB: 294-7585
DIRECCIÓN PREDIO: C 22 16 84 LA PRADERA
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160601 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: GILBERTO AMELINES SANCHEZ Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 10081909, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$2,232,337.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: GILBERTO AMELINES SANCHEZY OTROS identificado con CC. /NIT. 10081909 , por la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$2,232,337.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	106,979,000	0.00650	695,364	160,469	0	287,000	66,000	0	1,208,833
2015	110,188,000	0.00650	716,222	165,282	0	115,000	27,000	0	1,023,504
TOTAL A PAGAR :			1,411,586	325,751	0	402,000	93,000	0	2,232,337

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 443 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 484. EXP No. 807 - 201600607

CONTRIBUYENTE DIANA LORENA VALENCIA GUARIN Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 42010944
FICHA CATASTRAL: 0102000000040026000000000
MATRICULA INMOB: 294-12782
DIRECCIÓN PREDIO: C 20 17A 23 LT 61 LA PRADERA
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160608 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: DIANA LORENA VALENCIA GUARIN Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$4,227,753.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: DIANA LORENA VALENCIA GUARIN Y OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$4,227,753.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	99,230,000	0.00800	297,652	55,810	0	260,000	48,000	0	661,462
2013	102,207,000	0.00650	664,346	153,311	0	447,000	104,000	0	1,368,657
2014	105,273,000	0.00650	684,275	157,910	0	283,000	66,000	0	1,191,185
2015	108,431,000	0.00650	704,802	162,647	0	113,000	26,000	0	1,006,449
TOTAL A PAGAR :			2,351,075	529,678	0	1,103,000	244,000	0	4,227,753

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 484 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 629. EXP No. 807 - 201600609

CONTRIBUYENTE LUIS EDUARDO ALVAREZ Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 4314004
FICHA CATASTRAL: 01020000000500230000000000
MATRICULA INMOB: 296-11946
DIRECCIÓN PREDIO: C 21 17A 21
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160610 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: LUIS EDUARDO ALVAREZ Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 4314004, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DIEZ Y SEIS MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$16,085,853.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: LUIS EDUARDO ALVAREZ Y OTROS identificado con CC. /NIT. 4314004 , por la suma de DIEZ Y SEIS MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$16,085,853.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	172,983,000	0.01355	2,343,920	259,475	0	2,604,000	288,000	0	5,495,395
2012	178,172,000	0.01000	1,336,290	200,444	0	1,261,000	189,000	0	2,986,734
2013	183,517,000	0.00800	1,468,136	275,276	0	989,000	185,000	0	2,917,412
2014	189,023,000	0.00800	1,512,184	283,535	0	626,000	118,000	0	2,539,719
2015	194,694,000	0.00800	1,557,552	292,041	0	250,000	47,000	0	2,146,593
TOTAL A PAGAR :			8,218,082	1,310,771	0	5,730,000	827,000	0	16,085,853

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 629 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 697. EXP No. 807 - 201600610

CONTRIBUYENTE GABRIEL TORO CARDENAS Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 1215717
FICHA CATASTRAL: 0103000000890007000000000
MATRICULA INMOB: 294-28907
DIRECCIÓN PREDIO: K 16 29-74
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160611 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: GABRIEL TORO CARDENAS Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 1215717, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$4,992,604.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: GABRIEL TORO CARDENASY OTROS identificado con CC. /NIT. 1215717 , por la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$4,992,604.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	49,817,000	0.01260	627,694	74,726	0	697,000	83,000	0	1,482,420
2012	51,312,000	0.01000	384,840	57,726	0	364,000	54,000	0	860,566
2013	52,851,000	0.01000	528,510	79,277	0	356,000	53,000	0	1,016,787
2014	54,437,000	0.01000	544,370	81,656	0	225,000	34,000	0	885,026
2015	56,070,000	0.01000	560,700	84,105	0	90,000	13,000	0	747,805
TOTAL A PAGAR :			2,646,114	377,490	0	1,732,000	237,000	0	4,992,604

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 697 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaría de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 554. EXP No. 807 - 201600616

CONTRIBUYENTE JORGE HUMBERTO GOMEZ RAMIREZ Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 4578954
FICHA CATASTRAL: 0103000000900022000000000
MATRICULA INMOB: 294-26027
DIRECCIÓN PREDIO: K 16 26 40
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160617 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: JORGE HUMBERTO GOMEZ RAMIREZ Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 4578954, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: CUATRO MILLONES SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$4,077,471.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: JORGE HUMBERTO GOMEZ RAMIREZY OTROS identificado con CC. /NIT. 4578954 , por la suma de CUATRO MILLONES SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$4,077,471.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2015	369,839,000	0.00800	2,958,712	554,759	0	474,000	90,000	0	4,077,471
TOTAL A PAGAR :			2,958,712	554,759	0	474,000	90,000	0	4,077,471

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 554 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 168.

EXP No. 807 - 201600618

CONTRIBUYENTE CARLOS ARTURO VALENCIA GIRALDO Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 10275173
FICHA CATASTRAL: 0103000000900901900000051
MATRICULA INMOB: 294-0000076-96
DIRECCIÓN PREDIO: K 16 BIS 29 164 LC 8A CENTRO INDUS
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160619 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: CARLOS ARTURO VALENCIA GIRALDO Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 10275173, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$3,437,137.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: CARLOS ARTURO VALENCIA GIRALDO Y OTROS identificado con CC. /NIT. 10275173 , por la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$3,437,137.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	68,508,000	0.01000	685,080	102,762	0	462,000	69,000	0	1,318,842
2014	70,563,000	0.01000	705,630	105,845	0	292,000	44,000	0	1,147,475
2015	72,680,000	0.01000	726,800	109,020	0	117,000	18,000	0	970,820
TOTAL A PAGAR :			2,117,510	317,627	0	871,000	131,000	0	3,437,137

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 168 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda
NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 713.

EXP No. 807 - 201600619

CONTRIBUYENTE ADIELA AMPARO MEJIA LOAIZA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 34041111
FICHA CATASTRAL: 0103000000900902900000175
MATRICULA INMOB: 294-62899
DIRECCIÓN PREDIO: K 21 29 68 Cs 56 QUINTAS DE BALEAR
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160620 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: ADIELA AMPARO MEJIA LOAIZA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 34041111, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$2,562,584.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: ADIELA AMPARO MEJIA LOAIZAY OTROS identificado con CC. /NIT. 34041111 , por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$2,562,584.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	61,831,000	0.00800	494,648	92,747	0	333,000	62,000	0	982,395
2014	63,686,000	0.00800	509,488	95,529	0	212,000	40,000	0	857,017
2015	65,597,000	0.00800	524,776	98,396	0	84,000	16,000	0	723,172
TOTAL A PAGAR :			1,528,912	286,672	0	629,000	118,000	0	2,562,584

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 713 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 800. EXP No. 807 - 201600621

CONTRIBUYENTE GERMAN LOPEZ HERNANDEZ Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 10072881
FICHA CATASTRAL: 0103000000900902900000239
MATRICULA INMOB: 294-62924
DIRECCIÓN PREDIO: K 21 29 68 Ap 201 QUINTAS DE BALEA
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160622 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: GERMAN LOPEZ HERNANDEZ Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$2,037,761.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: GERMAN LOPEZ HERNANDEZY OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de DOS MILLONES TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$2,037,761.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	35,017,000	0.01000	244,062	36,610	0	228,000	34,000	0	542,672
2013	36,068,000	0.00800	288,544	54,102	0	194,000	37,000	0	573,646
2014	37,150,000	0.00800	297,200	55,725	0	123,000	22,000	0	497,925
2015	38,265,000	0.00800	306,120	57,398	0	50,000	10,000	0	423,518
TOTAL A PAGAR :			1,135,926	203,835	0	595,000	103,000	0	2,037,761

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 800 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 143.

EXP No. 807 - 201600623

CONTRIBUYENTE JHON JAIRO DIAZ ZULUAGA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 18504070
FICHA CATASTRAL: 0103000000910009000000000
MATRICULA INMOB: 294-3603
DIRECCIÓN PREDIO: K 16 27 57/59
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160624 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: JHON JAIRO DIAZ ZULUAGA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$2,651,499.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: JHON JAIRO DIAZ ZULUAGAY OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$2,651,499.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	64,008,000	0.00800	512,064	96,012	0	344,000	65,000	0	1,017,076
2014	65,928,000	0.00800	527,424	98,892	0	218,000	41,000	0	885,316
2015	67,906,000	0.00800	543,248	101,859	0	87,000	17,000	0	749,107
TOTAL A PAGAR :			1,582,736	296,763	0	649,000	123,000	0	2,651,499

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 143 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 359. EXP No. 807 - 201600628

CONTRIBUYENTE JAIME GIRALDO GARCIA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 1349511
FICHA CATASTRAL: 0103000000950001000000000
MATRICULA INMOB: 294-45073
DIRECCIÓN PREDIO: K 12 1-28 PEREIRA TEL 3314565 3311788
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160629 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: JAIME GIRALDO GARCIA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 1349511, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: VEINTIDOS MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$22,079,444.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: JAIME GIRALDO GARCIA Y OTROS identificado con CC. /NIT. 1349511 , por la suma de VEINTIDOS MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$22,079,444.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2015	589,054,000	0.02800	16,493,512	883,581	1,649,351	2,646,000	142,000	265,000	22,079,444
TOTAL A PAGAR :			16,493,512	883,581	1,649,351	2,646,000	142,000	265,000	22,079,444

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 359 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 791. EXP No. 807 - 201600629

CONTRIBUYENTE FRANCISCO JAVIER GUERRERO CASTRO Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 10143858
FICHA CATASTRAL: 0103000000960006000000000
MATRICULA INMOB: 294-65250
DIRECCIÓN PREDIO: C 44 23 14 Lo 3A LOS MOLINOS
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160630 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: FRANCISCO JAVIER GUERRERO CASTRO Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 10143858, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE (\$2,068,922.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: FRANCISCO JAVIER GUERRERO CASTRO Y OTROS identificado con CC. /NIT. 10143858 , por la suma de DOS MILLONES SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE (\$2,068,922.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	7,452,000	0.03300	245,916	11,178	24,592	273,000	12,000	27,000	593,686
2012	7,676,000	0.02800	161,196	8,636	16,120	152,000	8,000	15,000	360,952
2013	7,906,000	0.02800	221,368	11,859	22,137	149,000	8,000	15,000	427,364
2014	8,143,000	0.02800	228,004	12,215	22,800	94,000	5,000	10,000	372,019
2015	8,387,000	0.02800	234,836	12,581	23,484	38,000	2,000	4,000	314,901
TOTAL A PAGAR :			1,091,320	56,469	109,133	706,000	35,000	71,000	2,068,922

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 791 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda
NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 792.

EXP No. 807 - 201600630

CONTRIBUYENTE FRANCISCO JAVIER GUERRERO CASTRO Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 10143858
FICHA CATASTRAL: 0103000000960007000000000
MATRICULA INMOB: 294-63625
DIRECCIÓN PREDIO: C 44 23 14 Lo 3B LOS MOLINOS
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160631 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: FRANCISCO JAVIER GUERRERO CASTRO Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 10143858, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$2,202,857.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: FRANCISCO JAVIER GUERRERO CASTRO Y OTROS identificado con CC. /NIT. 10143858 , por la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$2,202,857.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	7,938,000	0.03300	261,954	11,907	26,195	291,000	13,000	29,000	633,056
2012	8,176,000	0.02800	171,696	9,198	17,170	162,000	8,000	16,000	384,064
2013	8,421,000	0.02800	235,788	12,632	23,579	160,000	8,000	16,000	455,999
2014	8,674,000	0.02800	242,872	13,011	24,287	100,000	5,000	10,000	395,170
2015	8,934,000	0.02800	250,152	13,401	25,015	40,000	2,000	4,000	334,568
TOTAL A PAGAR :			1,162,462	60,149	116,246	753,000	36,000	75,000	2,202,857

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 792 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda
NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 793.

EXP No. 807 - 201600631

CONTRIBUYENTE FRANCISCO JAVIER GUERRERO CASTRO Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 10143858
FICHA CATASTRAL: 01030000009600080000000000
MATRICULA INMOB: 294-63626
DIRECCIÓN PREDIO: C 44 23 14 Lo 4A LOS MOLINOS
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160632 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: FRANCISCO JAVIER GUERRERO CASTRO Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 10143858, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2,158,482.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: FRANCISCO JAVIER GUERRERO CASTRO Y OTROS identificado con CC. /NIT. 10143858 , por la suma de DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2,158,482.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	7,776,000	0.03300	256,608	11,664	25,661	285,000	13,000	29,000	620,933
2012	8,009,000	0.02800	168,196	9,011	16,820	158,000	8,000	16,000	376,027
2013	8,249,000	0.02800	230,972	12,374	23,097	156,000	8,000	15,000	445,443
2014	8,496,000	0.02800	237,888	12,744	23,789	98,000	5,000	10,000	387,421
2015	8,751,000	0.02800	245,028	13,127	24,503	40,000	2,000	4,000	328,658
TOTAL A PAGAR :			1,138,692	58,920	113,870	737,000	36,000	74,000	2,158,482

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 793 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda
NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 794. EXP No. 807 - 201600632

CONTRIBUYENTE FRANCISCO JAVIER GUERRERO CASTRO Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 10143858
FICHA CATASTRAL: 0103000000960009000000000
MATRICULA INMOB: 294-63627
DIRECCIÓN PREDIO: C 44 23 14 Lo 4B LOS MOLINOS
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160633 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: FRANCISCO JAVIER GUERRERO CASTRO Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 10143858, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE (\$2,068,922.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: FRANCISCO JAVIER GUERRERO CASTRO Y OTROS identificado con CC. /NIT. 10143858 , por la suma de DOS MILLONES SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE (\$2,068,922.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	7,452,000	0.03300	245,916	11,178	24,592	273,000	12,000	27,000	593,686
2012	7,676,000	0.02800	161,196	8,636	16,120	152,000	8,000	15,000	360,952
2013	7,906,000	0.02800	221,368	11,859	22,137	149,000	8,000	15,000	427,364
2014	8,143,000	0.02800	228,004	12,215	22,800	94,000	5,000	10,000	372,019
2015	8,387,000	0.02800	234,836	12,581	23,484	38,000	2,000	4,000	314,901
TOTAL A PAGAR :			1,091,320	56,469	109,133	706,000	35,000	71,000	2,068,922

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 794 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda
NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 154.

EXP No. 807 - 201600634

CONTRIBUYENTE GUSTAVO FRANCO CAMPUZANO Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 4506456
FICHA CATASTRAL: 0103000000970022000000000
MATRICULA INMOB: 10401130243375
DIRECCIÓN PREDIO: K 24 42A 49 M 29 CS 15
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160635 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: GUSTAVO FRANCO CAMPUZANO Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 4506456, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$6,283,231.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: GUSTAVO FRANCO CAMPUZANO Y OTROS identificado con CC. /NIT. 4506456 , por la suma de SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$6,283,231.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	81,607,000	0.01260	887,843	105,696	0	986,000	117,000	0	2,096,539
2012	84,055,000	0.00800	504,328	94,562	0	476,000	90,000	0	1,164,890
2013	86,577,000	0.00650	562,751	129,866	0	379,000	88,000	0	1,159,617
2014	89,174,000	0.00650	579,631	133,761	0	240,000	56,000	0	1,009,392
2015	91,849,000	0.00650	597,019	137,774	0	96,000	22,000	0	852,793
TOTAL A PAGAR :			3,131,572	601,659	0	2,177,000	373,000	0	6,283,231

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 154 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaría de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 440. EXP No. 807 - 201600635

CONTRIBUYENTE LISBO JUSTO SERNA BEDOYA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 10008450
FICHA CATASTRAL: 0103000000970026000000000
MATRICULA INMOB: 294-7497
DIRECCIÓN PREDIO: M 29 CS 7 K 24 42A 23 LOS MOLINOS
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160636 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: LISBO JUSTO SERNA BEDOYA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$5,386,245.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: LISBO JUSTO SERNA BEDOYAY OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$5,386,245.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	126,423,000	0.00800	379,260	71,113	0	333,000	62,000	0	845,373
2013	130,216,000	0.00650	846,404	195,324	0	570,000	132,000	0	1,743,728
2014	134,122,000	0.00650	871,793	201,183	0	360,000	83,000	0	1,515,976
2015	138,146,000	0.00650	897,949	207,219	0	143,000	33,000	0	1,281,168
TOTAL A PAGAR :			2,995,406	674,839	0	1,406,000	310,000	0	5,386,245

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 440 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 402.

EXP No. 807 - 201600636

CONTRIBUYENTE LUZ ELENA BEDOYA RAMIREZ Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 24413439
FICHA CATASTRAL: 0103000000990007000000000
MATRICULA INMOB: 294-5138
DIRECCIÓN PREDIO: K 22 42A 56 MZ 32 CS 21 LOS MOLINO
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160637 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: LUZ ELENA BEDOYA RAMIREZ Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 24413439, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$2,494,729.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: LUZ ELENA BEDOYA RAMIREZY OTROS identificado con CC. /NIT. 24413439 , por la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$2,494,729.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	119,503,000	0.00650	776,770	179,255	0	321,000	74,000	0	1,351,025
2015	123,088,000	0.00650	800,072	184,632	0	129,000	30,000	0	1,143,704
TOTAL A PAGAR :			1,576,842	363,887	0	450,000	104,000	0	2,494,729

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 402 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 673. EXP No. 807 - 201600637

CONTRIBUYENTE JORGE ALBERTO GALLEGO MUNERA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 10105875
FICHA CATASTRAL: 01030000010000180000000000
MATRICULA INMOB: 294-31682
DIRECCIÓN PREDIO: C 32 A 9 16 CS 18 UR STA CLARA
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160638 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: JORGE ALBERTO GALLEGO MUNERA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 10105875, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$2,203,914.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: JORGE ALBERTO GALLEGO MUNERAY OTROS identificado con CC. /NIT. 10105875 , por la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$2,203,914.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	27,616,000	0.01200	331,392	41,424	0	368,000	46,000	0	786,816
2012	28,444,000	0.00800	170,664	32,000	0	162,000	30,000	0	394,664
2013	29,297,000	0.00650	190,431	43,946	0	128,000	30,000	0	392,377
2014	30,176,000	0.00650	196,144	45,264	0	82,000	19,000	0	342,408
2015	31,081,000	0.00650	202,027	46,622	0	32,000	7,000	0	287,649
TOTAL A PAGAR :			1,090,658	209,256	0	772,000	132,000	0	2,203,914

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 673 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 567. EXP No. 807 - 201600638

CONTRIBUYENTE FRANCISCO JAVIER MARIN MONCADA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 10222684
FICHA CATASTRAL: 01070000012800140000000000
MATRICULA INMOB: 294-28449
DIRECCIÓN PREDIO: K 9 OESTE 8 33 MZ 8 LT 13 LAS VEGA
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160639 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: FRANCISCO JAVIER MARIN MONCADA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 10222684, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2,399,253.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: FRANCISCO JAVIER MARIN MONCADAY OTROS identificado con CC. /NIT. 10222684 , por la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2,399,253.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	42,230,000	0.01134	380,273	50,301	0	422,000	56,000	0	908,574
2012	43,497,000	0.00500	163,115	48,935	0	154,000	46,000	0	412,050
2013	44,802,000	0.00400	179,208	67,203	0	122,000	46,000	0	414,411
2014	46,146,000	0.00400	184,584	69,219	0	78,000	30,000	0	361,803
2015	47,530,000	0.00400	190,120	71,295	0	30,000	11,000	0	302,415
TOTAL A PAGAR :			1,097,300	306,953	0	806,000	189,000	0	2,399,253

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 567 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda
NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 753. EXP No. 807 - 201600639

CONTRIBUYENTE CAROLINA CASTAÑEDA GAVIRIA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 42114814
FICHA CATASTRAL: 01070000016600180000000000
MATRICULA INMOB: 294-6171
DIRECCIÓN PREDIO: LA BADEA Cs 3A
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160640 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: CAROLINA CASTAÑEDA GAVIRIA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO TRECE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$35,113,395.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: CAROLINA CASTAÑEDA GAVIRIAY OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO TRECE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$35,113,395.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	138,443,000	0.03300	4,568,619	207,665	0	5,076,000	231,000	0	10,083,284
2012	142,596,000	0.02800	2,994,516	160,421	0	2,827,000	152,000	0	6,133,937
2013	146,874,000	0.02800	4,112,472	220,311	0	2,771,000	149,000	0	7,252,783
2014	151,280,000	0.02800	4,235,840	226,920	0	1,753,000	94,000	0	6,309,760
2015	155,818,000	0.02800	4,362,904	233,727	0	699,000	38,000	0	5,333,631
TOTAL A PAGAR :			20,274,351	1,049,044	0	13,126,000	664,000	0	35,113,395

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 753 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 589. EXP No. 807 - 201600640

CONTRIBUYENTE JAIME ALBERTO ESTRADA MESA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 71611156
FICHA CATASTRAL: 01070000016700130000000000
MATRICULA INMOB: 296-0042823-92
DIRECCIÓN PREDIO: BODEGA 8 CENTRO COMERCIAL METROPOL
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160641 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: JAIME ALBERTO ESTRADA MESA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 71611156, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: VEINTITRES MILLONES SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$23,078,760.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: JAIME ALBERTO ESTRADA MESAY OTROS identificado con CC. /NIT. 71611156 , por la suma de VEINTITRES MILLONES SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$23,078,760.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	460,110,000	0.01000	4,601,100	690,165	0	3,100,000	465,000	0	8,856,265
2014	473,913,000	0.01000	4,739,130	710,870	0	1,962,000	295,000	0	7,707,000
2015	488,130,000	0.01000	4,881,300	732,195	0	784,000	118,000	0	6,515,495
TOTAL A PAGAR :			14,221,530	2,133,230	0	5,846,000	878,000	0	23,078,760

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 589 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 305. EXP No. 807 - 201600644

CONTRIBUYENTE LAYLENE MARTINEZ BLANCO Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 30330323
FICHA CATASTRAL: 01070000021300290000000000
MATRICULA INMOB: 294-33917
DIRECCIÓN PREDIO: EL PORVENIR LA BADEA
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160645 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: LAYLENE MARTINEZ BLANCO Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 30330323, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DIEZ Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO QUINCE PESOS M/CTE (\$18,431,115.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: LAYLENE MARTINEZ BLANCO Y OTROS identificado con CC. /NIT. 30330323 , por la suma de DIEZ Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO QUINCE PESOS M/CTE (\$18,431,115.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	254,375,000	0.01324	3,367,925	381,563	0	3,742,000	424,000	0	7,915,488
2012	262,006,000	0.00600	1,179,030	294,758	0	1,113,000	278,000	0	2,864,788
2013	269,866,000	0.00500	1,349,330	404,799	0	909,000	273,000	0	2,936,129
2014	277,962,000	0.00500	1,389,810	416,943	0	576,000	172,000	0	2,554,753
2015	286,301,000	0.00500	1,431,505	429,452	0	230,000	69,000	0	2,159,957
TOTAL A PAGAR :			8,717,600	1,927,515	0	6,570,000	1,216,000	0	18,431,115

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 305 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaría de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 309. EXP No. 807 - 201600645

CONTRIBUYENTE WYLSON PABON FLOREZ Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 10144392
FICHA CATASTRAL: 0107000002130035000000000
MATRICULA INMOB: 294-34286
DIRECCIÓN PREDIO: GRANJITA TIBIDAVO LA BADEA EL ALTO
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160646 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: WYLSON PABON FLOREZ Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 10144392, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: CATORCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$14,929,065.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: WYLSON PABON FLOREZY OTROS identificado con CC. /NIT. 10144392 , por la suma de CATORCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$14,929,065.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	331,887,000	0.02800	2,323,209	124,458	0	740,000	40,000	0	3,227,667
2015	341,844,000	0.02800	9,571,632	512,766	0	1,535,000	82,000	0	11,701,398
TOTAL A PAGAR :			11,894,841	637,224	0	2,275,000	122,000	0	14,929,065

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 309 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 441.

EXP No. 807 - 201600646

CONTRIBUYENTE: ASOCIACION-MUTUAL-LA-SANTA-CRUZ Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 891407881-3
FICHA CATASTRAL: 01070000021300680000000000
MATRICULA INMOB: 294-7530
DIRECCIÓN PREDIO: SAN CAYETANO VIA LA POPA LT M LA B
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160647 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: ASOCIACION-MUTUAL-LA-SANTA-CRUZ Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 891407881-3, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIEZ Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$4,217,328.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: ASOCIACION-MUTUAL-LA-SANTA-CRUZ Y OTROS identificado con CC. /NIT. 891407881-3 , por la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIEZ Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$4,217,328.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2015	622,888,000	0.00650	3,036,579	700,749	0	390,000	90,000	0	4,217,328
TOTAL A PAGAR :			3,036,579	700,749	0	390,000	90,000	0	4,217,328

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 441 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 161. EXP No. 807 - 201600648

CONTRIBUYENTE ARMANDO RESTREPO BARRETO Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 1582223
FICHA CATASTRAL: 010200000060010000000000
MATRICULA INMOB: 10404340206174
DIRECCIÓN PREDIO: K 17A 22 24
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160649 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: ARMANDO RESTREPO BARRETO Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 1582223, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES CIENTO DIEZ Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2,116,562.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: ARMANDO RESTREPO BARRETO Y OTROS identificado con CC. /NIT. 1582223 , por la suma de DOS MILLONES CIENTO DIEZ Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2,116,562.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	101,389,000	0.00650	659,029	152,084	0	272,000	63,000	0	1,146,113
2015	104,431,000	0.00650	678,802	156,647	0	109,000	26,000	0	970,449
TOTAL A PAGAR :			1,337,831	308,731	0	381,000	89,000	0	2,116,562

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 161 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 480.

EXP No. 807 - 201600649

CONTRIBUYENTE ANA ELIZABETH HIDALGOS GOMEZ Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 42005141
FICHA CATASTRAL: 0102000000060014000000000
MATRICULA INMOB: 294-10959
DIRECCIÓN PREDIO: K 17A 22 53 LA PRADERA
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160650 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: ANA ELIZABETH HIDALGOS GOMEZ Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 42005141, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2,620,793.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: ANA ELIZABETH HIDALGOS GOMEZY OTROS identificado con CC. /NIT. 42005141 , por la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2,620,793.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	75,091,000	0.00650	488,092	112,637	0	329,000	76,000	0	1,005,729
2014	77,344,000	0.00650	502,736	116,016	0	208,000	48,000	0	874,752
2015	79,664,000	0.00650	517,816	119,496	0	83,000	20,000	0	740,312
TOTAL A PAGAR :			1,508,644	348,149	0	620,000	144,000	0	2,620,793

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 480 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda
NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 242. EXP No. 807 - 201600650

CONTRIBUYENTE OLMEDO MARIN RIVERA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 16360567
FICHA CATASTRAL: 010200000060018000000000
MATRICULA INMOB: 294-15890
DIRECCIÓN PREDIO: K 17A 22 59 LA PRADERA
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160651 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: OLMEDO MARIN RIVERA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 16360567, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: SEIS MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$6,046,772.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: OLMEDO MARIN RIVERAY OTROS identificado con CC. /NIT. 16360567 , por la suma de SEIS MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$6,046,772.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	338,678,000	0.00650	1,651,056	381,012	0	630,000	146,000	0	2,808,068
2015	348,838,000	0.00650	2,267,447	523,257	0	364,000	84,000	0	3,238,704
TOTAL A PAGAR :			3,918,503	904,269	0	994,000	230,000	0	6,046,772

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 242 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda
NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 387.

EXP No. 807 - 201600652

CONTRIBUYENTE EDUIN MARTIN GARCIA VILLEGAS Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 18517012
FICHA CATASTRAL: 0102000000060025000000000
MATRICULA INMOB: 294-50507
DIRECCIÓN PREDIO: C 24 17 40 K 17A 22 81 LT 3 LA PLAZUELA
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160653 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: EDUIN MARTIN GARCIA VILLEGAS Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$2,142,950.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: EDUIN MARTIN GARCIA VILLEGAS Y OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$2,142,950.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	80,566,000	0.00650	195,885	60,424	0	117,000	36,000	0	409,309
2014	82,983,000	0.00650	539,390	124,475	0	224,000	52,000	0	939,865
2015	85,472,000	0.00650	555,568	128,208	0	90,000	20,000	0	793,776
TOTAL A PAGAR :			1,290,843	313,107	0	431,000	108,000	0	2,142,950

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 387 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 680. EXP No. 807 - 201600655

CONTRIBUYENTE MARIA OFFIR HERNANDEZ HUERTAS Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 24944202
FICHA CATASTRAL: 01020000000700260000000000
MATRICULA INMOB: 296-42282
DIRECCIÓN PREDIO: K 19 22 45
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160656 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: MARIA OFFIR HERNANDEZ HUERTAS Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 24944202, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL TRECE PESOS M/CTE (\$6,198,013.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: MARIA OFFIR HERNANDEZ HUERTAS Y OTROS identificado con CC. /NIT. 24944202 , por la suma de SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL TRECE PESOS M/CTE (\$6,198,013.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	76,482,000	0.01260	963,673	114,723	0	1,071,000	127,000	0	2,276,396
2012	78,776,000	0.00800	472,656	88,623	0	447,000	84,000	0	1,092,279
2013	81,139,000	0.00650	527,404	121,709	0	355,000	82,000	0	1,086,113
2014	83,573,000	0.00650	543,225	125,360	0	224,000	52,000	0	944,585
2015	86,080,000	0.00650	559,520	129,120	0	90,000	20,000	0	798,640
TOTAL A PAGAR :			3,066,478	579,535	0	2,187,000	365,000	0	6,198,013

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 680 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 456. EXP No. 807 - 201600656

CONTRIBUYENTE DORALBA BAQUERO GONZALEZ Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 34042141
FICHA CATASTRAL: 010200000080009000000000
MATRICULA INMOB: 294-9699
DIRECCIÓN PREDIO: C 21 19 82 84
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160657 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: DORALBA BAQUERO GONZALEZ Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 34042141, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$7,989,214.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: DORALBA BAQUERO GONZALEZY OTROS identificado con CC. /NIT. 34042141 , por la suma de SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$7,989,214.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	94,422,000	0.01322	938,751	106,212	0	1,043,000	118,000	0	2,205,963
2012	97,255,000	0.01000	729,410	109,412	0	689,000	104,000	0	1,631,822
2013	100,173,000	0.00800	801,384	150,260	0	540,000	102,000	0	1,593,644
2014	103,178,000	0.00800	825,424	154,767	0	342,000	64,000	0	1,386,191
2015	106,273,000	0.00800	850,184	159,410	0	136,000	26,000	0	1,171,594
TOTAL A PAGAR :			4,145,153	680,061	0	2,750,000	414,000	0	7,989,214

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 456 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 478.

EXP No. 807 - 201600657

CONTRIBUYENTE INVERSIONES-BORDA-CADENA-LTDA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 900137280-1
FICHA CATASTRAL: 0102000000800180000000000
MATRICULA INMOB: 294-10828
DIRECCIÓN PREDIO: C 20 19 91
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160658 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: INVERSIONES-BORDA-CADENA-LTDA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: TRES MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$3,122,295.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: INVERSIONES-BORDA-CADENA-LTDA Y OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de TRES MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$3,122,295.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	73,311,000	0.00800	219,915	41,235	0	193,000	36,000	0	490,150
2013	75,510,000	0.00650	490,815	113,265	0	330,000	76,000	0	1,010,080
2014	77,775,000	0.00650	505,538	116,663	0	208,000	48,000	0	878,201
2015	80,108,000	0.00650	520,702	120,162	0	83,000	20,000	0	743,864
TOTAL A PAGAR :			1,736,970	391,325	0	814,000	180,000	0	3,122,295

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 478 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda
NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 425.

EXP No. 807 - 201600658

CONTRIBUYENTE CESAR AUGUSTO GIRALDO CUBIDES Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 18505743
FICHA CATASTRAL: 010200000080019000000000
MATRICULA INMOB: 294-5788
DIRECCIÓN PREDIO: C 20 19 77 LA PRADERA
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160659 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: CESAR AUGUSTO GIRALDO CUBIDES Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 18505743, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$2,304,680.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: CESAR AUGUSTO GIRALDO CUBIDES Y OTROS identificado con CC. /NIT. 18505743 , por la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$2,304,680.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	66,068,000	0.00650	429,442	99,102	0	290,000	67,000	0	885,544
2014	68,050,000	0.00650	442,325	102,075	0	182,000	42,000	0	768,400
2015	70,092,000	0.00650	455,598	105,138	0	73,000	17,000	0	650,736
TOTAL A PAGAR :			1,327,365	306,315	0	545,000	126,000	0	2,304,680

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 425 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda
NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 519. EXP No. 807 - 201600659

CONTRIBUYENTE VICTOR HUGO HENAO PINEDA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 10132971
FICHA CATASTRAL: 010200000080033000000000
MATRICULA INMOB: 294-12511
DIRECCIÓN PREDIO: K 20 20 05 C 20
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160660 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: VICTOR HUGO HENAO PINEDA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 10132971, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$2,279,804.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: VICTOR HUGO HENAO PINEDAY OTROS identificado con CC. /NIT. 10132971 , por la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$2,279,804.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	52,964,000	0.00800	167,453	31,398	0	147,000	29,000	0	374,851
2013	54,553,000	0.00650	354,595	81,830	0	240,000	55,000	0	731,425
2014	56,190,000	0.00650	365,235	84,285	0	152,000	35,000	0	636,520
2015	57,876,000	0.00650	376,194	86,814	0	60,000	14,000	0	537,008
TOTAL A PAGAR :			1,263,477	284,327	0	599,000	133,000	0	2,279,804

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 519 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 319.

EXP No. 807 - 201600660

CONTRIBUYENTE MARINA CASASAYAS Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 61343960
FICHA CATASTRAL: 010200000090001000000000
MATRICULA INMOB: 294-37986
DIRECCIÓN PREDIO: K 19 21 06 C 21 19 03 LA PRADERA
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160661 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: MARINA CASASAYAS Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 61343960, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES CIENTO CUARENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$2,140,681.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: MARINA CASASAYAS Y OTROS identificado con CC. /NIT. 61343960 , por la suma de DOS MILLONES CIENTO CUARENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$2,140,681.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	102,505,000	0.00650	666,283	153,758	0	276,000	64,000	0	1,160,041
2015	105,580,000	0.00650	686,270	158,370	0	110,000	26,000	0	980,640
TOTAL A PAGAR :			1,352,553	312,128	0	386,000	90,000	0	2,140,681

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 319 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaría de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 208.

EXP No. 807 - 201600661

CONTRIBUYENTE MARIA AMPARO BEDOYA CARDONA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 24934759
FICHA CATASTRAL: 010200000090006000000000
MATRICULA INMOB: 294-10366
DIRECCIÓN PREDIO: CL 22 No. 19-28 LA PRADERA
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160662 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: MARIA AMPARO BEDOYA CARDONA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 24934759, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$3,524,505.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: MARIA AMPARO BEDOYA CARDONAY OTROS identificado con CC. /NIT. 24934759 , por la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$3,524,505.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	101,043,000	0.00650	656,780	151,565	0	442,000	102,000	0	1,352,345
2014	104,074,000	0.00650	676,481	156,111	0	280,000	64,000	0	1,176,592
2015	107,196,000	0.00650	696,774	160,794	0	112,000	26,000	0	995,568
TOTAL A PAGAR :			2,030,035	468,470	0	834,000	192,000	0	3,524,505

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 208 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaría de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 715.

EXP No. 807 - 201600662

CONTRIBUYENTE ADRIANA MARIA PAYAN ARCE Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 42006238
FICHA CATASTRAL: 01020000000909039000000059
MATRICULA INMOB: 294-64025
DIRECCIÓN PREDIO: K 20 21 19 Ap 201 Cj LA ESPERANZA
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160663 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: ADRIANA MARIA PAYAN ARCE Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 42006238, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$2,533,480.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: ADRIANA MARIA PAYAN ARCE Y OTROS identificado con CC. /NIT. 42006238 , por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$2,533,480.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	59,243,000	0.00800	180,728	33,886	0	159,000	30,000	0	403,614
2013	61,020,000	0.00650	396,630	91,530	0	267,000	62,000	0	817,160
2014	62,851,000	0.00650	408,532	94,277	0	169,000	39,000	0	710,809
2015	64,737,000	0.00650	420,791	97,106	0	68,000	16,000	0	601,897
TOTAL A PAGAR :			1,406,681	316,799	0	663,000	147,000	0	2,533,480

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 715 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaría de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 498. EXP No. 807 - 201600669

CONTRIBUYENTE GRECIA MARIA GRAJALES RESTREPO Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 38262700
FICHA CATASTRAL: 01020000001200140000000000
MATRICULA INMOB: 294-16396
DIRECCIÓN PREDIO: C 21 20 22
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160670 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: GRECIA MARIA GRAJALES RESTREPO Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 38262700, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$4,355,820.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: GRECIA MARIA GRAJALES RESTREPO Y OTROS identificado con CC. /NIT. 38262700 , por la suma de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$4,355,820.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	47,929,000	0.02800	335,503	17,974	0	193,000	10,000	0	556,477
2014	49,367,000	0.02800	1,382,276	74,051	0	572,000	30,000	0	2,058,327
2015	50,848,000	0.02800	1,423,744	76,272	0	229,000	12,000	0	1,741,016
TOTAL A PAGAR :			3,141,523	168,297	0	994,000	52,000	0	4,355,820

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 498 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaría de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 677. EXP No. 807 - 201600670

CONTRIBUYENTE OMAR DE JESUS CALDERON OSORIO Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 10097178
FICHA CATASTRAL: 01020000001300130000000000
MATRICULA INMOB: 294-23991
DIRECCIÓN PREDIO: K 21 21 23
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160671 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: OMAR DE JESUS CALDERON OSORIO Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 10097178, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$3,332,837.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: OMAR DE JESUS CALDERON OSORIO Y OTROS identificado con CC. /NIT. 10097178 , por la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$3,332,837.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	48,865,000	0.01260	349,717	41,633	0	389,000	46,000	0	826,350
2012	50,331,000	0.00800	301,984	56,622	0	286,000	54,000	0	698,606
2013	51,841,000	0.00650	336,967	77,762	0	227,000	52,000	0	693,729
2014	53,396,000	0.00650	347,074	80,094	0	144,000	33,000	0	604,168
2015	54,998,000	0.00650	357,487	82,497	0	57,000	13,000	0	509,984
TOTAL A PAGAR :			1,693,229	338,608	0	1,103,000	198,000	0	3,332,837

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 677 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 661. EXP No. 807 - 201600672

CONTRIBUYENTE MYRIAM CARDONA PARRA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 24955819
FICHA CATASTRAL: 0102000000140014000000000
MATRICULA INMOB: 296-31809
DIRECCIÓN PREDIO: K 20 22 26 28 LA PRADERA
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160673 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: MYRIAM CARDONA PARRA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 24955819, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$9,910,711.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: MYRIAM CARDONA PARRA Y OTROS identificado con CC. /NIT. 24955819 , por la suma de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$9,910,711.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	138,231,000	0.01288	1,197,583	139,470	0	1,331,000	155,000	0	2,823,053
2012	142,378,000	0.00800	854,272	160,176	0	806,000	151,000	0	1,971,448
2013	146,649,000	0.00650	953,219	219,974	0	642,000	149,000	0	1,964,193
2014	151,048,000	0.00650	981,812	226,572	0	406,000	94,000	0	1,708,384
2015	155,579,000	0.00650	1,011,264	233,369	0	162,000	37,000	0	1,443,633
TOTAL A PAGAR :			4,998,150	979,561	0	3,347,000	586,000	0	9,910,711

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 661 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 700.

EXP No. 807 - 201600673

CONTRIBUYENTE FABIOLA CASTAÑO JARAMILLO Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 24295270
FICHA CATASTRAL: 0102000000140017000000000
MATRICULA INMOB: 294-14296
DIRECCIÓN PREDIO: C 23 20 22 CS 369 LA PRADERA
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160674 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: FABIOLA CASTAÑO JARAMILLO Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 24295270, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2,972,443.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: FABIOLA CASTAÑO JARAMILLO Y OTROS identificado con CC. /NIT. 24295270 , por la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2,972,443.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	85,187,000	0.00650	553,716	127,781	0	373,000	86,000	0	1,140,497
2014	87,743,000	0.00650	570,330	131,615	0	236,000	55,000	0	992,945
2015	90,375,000	0.00650	587,438	135,563	0	94,000	22,000	0	839,001
TOTAL A PAGAR :			1,711,484	394,959	0	703,000	163,000	0	2,972,443

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 700 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 471. EXP No. 807 - 201600674

CONTRIBUYENTE OLGA CORREA VALENCIA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 24761349
FICHA CATASTRAL: 0102000000140031000000000
MATRICULA INMOB: 296-0003556-93
DIRECCIÓN PREDIO: C 22 20 67 LA PRADERA
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160675 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: OLGA CORREA VALENCIA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 24761349, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$2,153,078.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: OLGA CORREA VALENCIA Y OTROS identificado con CC. /NIT. 24761349 , por la suma de DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$2,153,078.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	154,328,000	0.00650	409,836	94,578	0	141,000	32,000	0	677,414
2015	158,958,000	0.00650	1,033,227	238,437	0	166,000	38,000	0	1,475,664
TOTAL A PAGAR :			1,443,063	333,015	0	307,000	70,000	0	2,153,078

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 471 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 281. EXP No. 807 - 201600678

CONTRIBUYENTE OLGA CASTAÑO OCAMPO Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 24953843
FICHA CATASTRAL: 0103000001040004000000000
MATRICULA INMOB: 294-2597
DIRECCIÓN PREDIO: K 6 32 123
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160679 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: OLGA CASTAÑO OCAMPO Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 24953843, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$2,807,424.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: OLGA CASTAÑO OCAMPO Y OTROS identificado con CC. /NIT. 24953843 , por la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$2,807,424.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	35,168,000	0.01200	422,016	52,752	0	469,000	59,000	0	1,002,768
2012	36,223,000	0.00800	217,336	40,751	0	205,000	39,000	0	502,087
2013	37,310,000	0.00650	242,515	55,965	0	164,000	38,000	0	500,480
2014	38,429,000	0.00650	249,789	57,644	0	104,000	24,000	0	435,433
2015	39,582,000	0.00650	257,283	59,373	0	40,000	10,000	0	366,656
TOTAL A PAGAR :			1,388,939	266,485	0	982,000	170,000	0	2,807,424

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 281 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaría de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 644. EXP No. 807 - 201600681

CONTRIBUYENTE MARIA LUZMILA GUTIERREZ SUAREZ Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 24937075
FICHA CATASTRAL: 0103000001100004000000000
MATRICULA INMOB: 294-23579
DIRECCIÓN PREDIO: C 31A 7 22
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160682 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: MARIA LUZMILA GUTIERREZ SUAREZ Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 24937075, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETENTA PESOS M/CTE (\$2,587,070.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: MARIA LUZMILA GUTIERREZ SUAREZY OTROS identificado con CC. /NIT. 24937075 , por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETENTA PESOS M/CTE (\$2,587,070.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	41,768,000	0.01260	194,175	15,663	0	216,000	17,000	0	442,838
2012	43,021,000	0.00800	258,128	48,399	0	243,000	46,000	0	595,527
2013	44,312,000	0.00650	288,028	66,468	0	194,000	46,000	0	594,496
2014	45,641,000	0.00650	296,667	68,462	0	123,000	29,000	0	517,129
2015	47,010,000	0.00650	305,565	70,515	0	50,000	11,000	0	437,080
TOTAL A PAGAR :			1,342,563	269,507	0	826,000	149,000	0	2,587,070

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 644 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 286. EXP No. 807 - 201600682

CONTRIBUYENTE DAHIANA JAIRO AGUIRRE HENAO Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 42136891
FICHA CATASTRAL: 0103000001220008000000000
MATRICULA INMOB: 294-2762
DIRECCIÓN PREDIO: D 30A 3T 46
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160683 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: DAHIANA JAIRO AGUIRRE HENAO Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 42136891, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2,383,752.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: DAHIANA JAIRO AGUIRRE HENAO Y OTROS identificado con CC. /NIT. 42136891 , por la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2,383,752.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	29,885,000	0.01200	358,620	44,828	0	398,000	50,000	0	851,448
2012	30,782,000	0.00800	184,696	34,631	0	174,000	32,000	0	425,327
2013	31,705,000	0.00650	206,083	47,558	0	139,000	32,000	0	424,641
2014	32,656,000	0.00650	212,264	48,984	0	88,000	20,000	0	369,248
2015	33,636,000	0.00650	218,634	50,454	0	36,000	8,000	0	313,088
TOTAL A PAGAR :			1,180,297	226,455	0	835,000	142,000	0	2,383,752

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 286 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda
NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 153.

EXP No. 807 - 201600683

CONTRIBUYENTE MARIA DE JESUS RODRIGUEZ TRUJILLO Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 24925354
FICHA CATASTRAL: 0103000001260015000000000
MATRICULA INMOB: 294-8631
DIRECCIÓN PREDIO: D 29A T 7 29D 27 CS 405 STA ISABEL
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160684 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: MARIA DE JESUS RODRIGUEZ TRUJILLO Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$3,174,362.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: MARIA DE JESUS RODRIGUEZ TRUJILLO Y OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$3,174,362.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	90,967,000	0.00650	591,286	136,451	0	399,000	92,000	0	1,218,737
2014	93,696,000	0.00650	609,024	140,544	0	253,000	58,000	0	1,060,568
2015	96,507,000	0.00650	627,296	144,761	0	100,000	23,000	0	895,057
TOTAL A PAGAR :			1,827,606	421,756	0	752,000	173,000	0	3,174,362

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 153 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 152.

EXP No. 807 - 201600684

CONTRIBUYENTE LUZ AMPARO LOPEZ LOPEZ Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 42089878
FICHA CATASTRAL: 0103000001260017000000000
MATRICULA INMOB: 294-8633
DIRECCIÓN PREDIO: T 7 29D 15 SANTA ISABEL
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160685 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: LUZ AMPARO LOPEZ LOPEZ Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$10,494,871.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: LUZ AMPARO LOPEZ LOPEZY OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$10,494,871.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	210,771,000	0.00800	1,264,624	237,117	0	1,194,000	224,000	0	2,919,741
2013	217,094,000	0.00650	1,411,111	325,641	0	950,000	220,000	0	2,906,752
2014	223,607,000	0.00650	1,453,446	335,411	0	602,000	139,000	0	2,529,857
2015	230,315,000	0.00650	1,497,048	345,473	0	240,000	56,000	0	2,138,521
TOTAL A PAGAR :			5,626,229	1,243,642	0	2,986,000	639,000	0	10,494,871

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 152 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda
NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 460. EXP No. 807 - 201600685

CONTRIBUYENTE LUIS RIVERA RAMIREZ Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 10070925
FICHA CATASTRAL: 01030000012600230000000000
MATRICULA INMOB: 296-0001235-79
DIRECCIÓN PREDIO: D 29 4T 57
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160686 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: LUIS RIVERA RAMIREZ Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 10070925, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES OCHENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$2,080,974.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: LUIS RIVERA RAMIREZY OTROS identificado con CC. /NIT. 10070925 , por la suma de DOS MILLONES OCHENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$2,080,974.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	26,087,000	0.01200	313,044	39,131	0	348,000	43,000	0	743,175
2012	26,870,000	0.00800	161,224	30,230	0	152,000	28,000	0	371,454
2013	27,676,000	0.00650	179,894	41,514	0	122,000	28,000	0	371,408
2014	28,506,000	0.00650	185,289	42,759	0	78,000	17,000	0	323,048
2015	29,361,000	0.00650	190,847	44,042	0	30,000	7,000	0	271,889
TOTAL A PAGAR :			1,030,298	197,676	0	730,000	123,000	0	2,080,974

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 460 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda
NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 459. EXP No. 807 - 201600686

CONTRIBUYENTE MARTHA LUCIA HERRERA VALENCIA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 24385499
FICHA CATASTRAL: 0103000001280003000000000
MATRICULA INMOB: 294-8628
DIRECCIÓN PREDIO: T 7 29D 16
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160687 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: MARTHA LUCIA HERRERA VALENCIA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 24385499, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2,409,342.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: MARTHA LUCIA HERRERA VALENCIA Y OTROS identificado con CC. /NIT. 24385499 , por la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2,409,342.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	33,874,000	0.01200	267,316	50,811	0	297,000	56,000	0	671,127
2012	34,890,000	0.00800	209,344	39,252	0	198,000	37,000	0	483,596
2013	35,937,000	0.00650	233,591	53,906	0	157,000	37,000	0	481,497
2014	37,015,000	0.00650	240,598	55,523	0	100,000	22,000	0	418,121
2015	38,125,000	0.00650	247,813	57,188	0	40,000	10,000	0	355,001
TOTAL A PAGAR :			1,198,662	256,680	0	792,000	162,000	0	2,409,342

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 459 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda
NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 587.

EXP No. 807 - 201600688

CONTRIBUYENTE IVAN DE JESUS BUITRAGO MARIN Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 4468190
FICHA CATASTRAL: 01030000012900340000000000
MATRICULA INMOB: 296-0040659-91
DIRECCIÓN PREDIO: D 29 7T 108/116 SANTA ISABEL
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160689 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: IVAN DE JESUS BUITRAGO MARIN Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 4468190, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL CATORCE PESOS M/CTE (\$3,560,014.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: IVAN DE JESUS BUITRAGO MARIN Y OTROS identificado con CC. /NIT. 4468190 , por la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL CATORCE PESOS M/CTE (\$3,560,014.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	71,455,000	0.00800	428,728	80,387	0	405,000	76,000	0	990,115
2013	73,599,000	0.00650	478,394	110,399	0	324,000	75,000	0	987,793
2014	75,807,000	0.00650	492,746	113,711	0	204,000	48,000	0	858,457
2015	78,081,000	0.00650	507,527	117,122	0	80,000	19,000	0	723,649
TOTAL A PAGAR :			1,907,395	421,619	0	1,013,000	218,000	0	3,560,014

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 587 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 449.

EXP No. 807 - 201600690

CONTRIBUYENTE GERMAN DE JESUS OSPINA VILLEGAS Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 9893414
FICHA CATASTRAL: 01030000013100180000000000
MATRICULA INMOB: 294-8781
DIRECCIÓN PREDIO: T 7 27DA 09
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160691 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: GERMAN DE JESUS OSPINA VILLEGAS Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 9893414, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$2,904,768.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: GERMAN DE JESUS OSPINA VILLEGAS Y OTROS identificado con CC. /NIT. 9893414 , por la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$2,904,768.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	36,386,000	0.01200	436,632	54,579	0	485,000	61,000	0	1,037,211
2012	37,478,000	0.00800	224,872	42,164	0	212,000	40,000	0	519,036
2013	38,602,000	0.00650	250,913	57,903	0	169,000	38,000	0	515,816
2014	39,760,000	0.00650	258,440	59,640	0	108,000	26,000	0	452,080
2015	40,953,000	0.00650	266,195	61,430	0	43,000	10,000	0	380,625
TOTAL A PAGAR :			1,437,052	275,716	0	1,017,000	175,000	0	2,904,768

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 449 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 151. EXP No. 807 - 201600691

CONTRIBUYENTE FRINE DE JESUS PELAEZ OSORIO Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 24382517
FICHA CATASTRAL: 0103000001340001000000000
MATRICULA INMOB: 294-8813
DIRECCIÓN PREDIO: D 28A 1 04 SANTA ISABEL
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160692 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: FRINE DE JESUS PELAEZ OSORIO Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES QUINIENTOS DIEZ Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$2,517,690.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: FRINE DE JESUS PELAEZ OSORIO Y OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS DIEZ Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$2,517,690.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	22,343,000	0.02800	312,735	16,754	31,274	190,000	10,000	19,000	579,763
2014	23,013,000	0.02800	644,364	34,520	64,436	267,000	14,000	26,000	1,050,320
2015	23,703,000	0.02800	663,684	35,555	66,368	106,000	6,000	10,000	887,607
TOTAL A PAGAR :			1,620,783	86,829	162,078	563,000	30,000	55,000	2,517,690

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 151 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaría de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 187. EXP No. 807 - 201600692

CONTRIBUYENTE LUIS FERNANDO BETANCOURT MOLINA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 9990552
FICHA CATASTRAL: 0103000001340011000000000
MATRICULA INMOB: 294-0008804
DIRECCIÓN PREDIO: D 28 1 29 LT 551 SANTA ISABEL
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160693 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: LUIS FERNANDO BETANCOURT MOLINA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$2,310,939.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: LUIS FERNANDO BETANCOURT MOLINAY OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$2,310,939.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	36,853,000	0.01200	177,508	22,189	0	197,000	25,000	0	421,697
2012	37,959,000	0.00800	227,752	42,704	0	216,000	40,000	0	526,456
2013	39,098,000	0.00650	254,137	58,647	0	171,000	38,000	0	521,784
2014	40,271,000	0.00650	261,762	60,407	0	108,000	26,000	0	456,169
2015	41,479,000	0.00650	269,614	62,219	0	43,000	10,000	0	384,833
TOTAL A PAGAR :			1,190,773	246,166	0	735,000	139,000	0	2,310,939

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 187 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda
NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 150. EXP No. 807 - 201600693

CONTRIBUYENTE ALVARO QUINTERO HERRERA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 10088261
FICHA CATASTRAL: 0103000001350001000000000
MATRICULA INMOB: 294-8727
DIRECCIÓN PREDIO: D 29 1 02 SANTA ISABEL
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160694 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: ALVARO QUINTERO HERRERA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$2,513,271.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: ALVARO QUINTERO HERRERAY OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$2,513,271.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	42,516,000	0.01134	424,815	56,193	0	472,000	62,000	0	1,015,008
2012	43,791,000	0.00500	164,215	49,265	0	155,000	46,000	0	414,480
2013	45,105,000	0.00400	180,420	67,658	0	122,000	46,000	0	416,078
2014	46,458,000	0.00400	185,832	69,687	0	78,000	30,000	0	363,519
2015	47,852,000	0.00400	191,408	71,778	0	30,000	11,000	0	304,186
TOTAL A PAGAR :			1,146,690	314,581	0	857,000	195,000	0	2,513,271

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 150 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 762. EXP No. 807 - 201600694

CONTRIBUYENTE CLAUDIA PATRICIA RAMIREZ ARCILA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 42120492
FICHA CATASTRAL: 0103000001360901900000018
MATRICULA INMOB: 294-55085
DIRECCIÓN PREDIO: T 7 27AD 30 Mz 1 Lo 6 Urs QUINTAS
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160695 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: CLAUDIA PATRICIA RAMIREZ ARCILA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$4,462,508.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: CLAUDIA PATRICIA RAMIREZ ARCILAY OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$4,462,508.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	48,315,000	0.01322	638,724	72,473	0	710,000	81,000	0	1,502,197
2012	49,764,000	0.01000	373,230	55,985	0	353,000	54,000	0	836,215
2013	51,257,000	0.00800	410,056	76,886	0	276,000	52,000	0	814,942
2014	52,795,000	0.00800	422,360	79,193	0	175,000	33,000	0	709,553
2015	54,379,000	0.00800	435,032	81,569	0	70,000	13,000	0	599,601
TOTAL A PAGAR :			2,279,402	366,106	0	1,584,000	233,000	0	4,462,508

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 762 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaría de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 889. **EXP No. 807 - 201600695**

CONTRIBUYENTE LUIS CARLOS CASTRILLON CORREA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 10102497
FICHA CATASTRAL: 0103000001360901900000019
MATRICULA INMOB: 294-55086
DIRECCIÓN PREDIO: T 7A 27AD 29 Mz 1 Lo 7 Urs QUINTAS
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160696 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: LUIS CARLOS CASTRILLON CORREA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: CUATRO MILLONES CATORCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$4,014,744.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: LUIS CARLOS CASTRILLON CORREAY OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de CUATRO MILLONES CATORCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$4,014,744.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	47,912,000	0.01322	460,393	50,186	0	512,000	56,000	0	1,078,579
2012	49,349,000	0.01000	370,120	55,518	0	350,000	54,000	0	829,638
2013	50,829,000	0.00800	406,632	76,244	0	274,000	51,000	0	807,876
2014	52,354,000	0.00800	418,832	78,531	0	173,000	33,000	0	703,363
2015	53,925,000	0.00800	431,400	80,888	0	70,000	13,000	0	595,288
TOTAL A PAGAR :			2,087,377	341,367	0	1,379,000	207,000	0	4,014,744

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 889 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 718. EXP No. 807 - 201600696

CONTRIBUYENTE ALBA MARINA DUQUE GARCES Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 42001027
FICHA CATASTRAL: 0103000001360901900000021
MATRICULA INMOB:
DIRECCIÓN PREDIO: T 7A 27AD 19 Mz 1 Lo 9 Urs QUINTAS
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160697 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: ALBA MARINA DUQUE GARCES Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$2,801,604.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: ALBA MARINA DUQUE GARCES Y OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$2,801,604.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	49,349,000	0.01000	313,110	46,967	0	290,000	45,000	0	695,077
2013	50,829,000	0.00800	406,632	76,244	0	274,000	51,000	0	807,876
2014	52,354,000	0.00800	418,832	78,531	0	173,000	33,000	0	703,363
2015	53,925,000	0.00800	431,400	80,888	0	70,000	13,000	0	595,288
TOTAL A PAGAR :			1,569,974	282,630	0	807,000	142,000	0	2,801,604

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 718 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 239. EXP No. 807 - 201600698

CONTRIBUYENTE MARIA ELENA RIOS GIRALDO Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 29538589
FICHA CATASTRAL: 0103000001380008000000000
MATRICULA INMOB: 294-15490
DIRECCIÓN PREDIO: K 25 43 56 LOS MOLINOS MZ 19
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160699 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: MARIA ELENA RIOS GIRALDO Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 29538589, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$3,905,500.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: MARIA ELENA RIOS GIRALDOY OTROS identificado con CC. /NIT. 29538589 , por la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$3,905,500.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	78,465,000	0.00800	470,792	88,274	0	444,000	84,000	0	1,087,066
2013	80,819,000	0.00650	525,324	121,229	0	354,000	80,000	0	1,080,553
2014	83,244,000	0.00650	541,086	124,866	0	224,000	52,000	0	941,952
2015	85,741,000	0.00650	557,317	128,612	0	90,000	20,000	0	795,929
TOTAL A PAGAR :			2,094,519	462,981	0	1,112,000	236,000	0	3,905,500

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 239 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaría de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 236. EXP No. 807 - 201600700

CONTRIBUYENTE LUIS EDUARDO MONTAÑO JIMENEZ Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 18511759
FICHA CATASTRAL: 0103000001390005000000000
MATRICULA INMOB: 294-14196
DIRECCIÓN PREDIO: MZ 20 CS 5 K 25 42A 34
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160701 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: LUIS EDUARDO MONTAÑO JIMENEZ Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 18511759, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$7,166,789.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: LUIS EDUARDO MONTAÑO JIMENEZY OTROS identificado con CC. /NIT. 18511759 , por la suma de SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$7,166,789.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	88,433,000	0.01260	1,114,256	132,650	0	1,238,000	147,000	0	2,631,906
2012	91,086,000	0.00800	546,520	102,473	0	516,000	97,000	0	1,261,993
2013	93,819,000	0.00650	609,824	140,729	0	411,000	95,000	0	1,256,553
2014	96,634,000	0.00650	628,121	144,951	0	260,000	60,000	0	1,093,072
2015	99,533,000	0.00650	646,965	149,300	0	103,000	24,000	0	923,265
TOTAL A PAGAR :			3,545,686	670,103	0	2,528,000	423,000	0	7,166,789

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 236 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 490. EXP No. 807 - 201600701

CONTRIBUYENTE ALBERTO CARDONA GARCIA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 4501601
FICHA CATASTRAL: 01030000014000080000000000
MATRICULA INMOB: 294-3404
DIRECCIÓN PREDIO: K 25 42 38 M 21 LT 6
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160702 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: ALBERTO CARDONA GARCIA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 4501601, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: CINCO MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$5,314,958.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: ALBERTO CARDONA GARCIA Y OTROS identificado con CC. /NIT. 4501601 , por la suma de CINCO MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$5,314,958.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	70,544,000	0.01260	720,880	81,790	0	801,000	91,000	0	1,694,670
2012	72,660,000	0.00800	435,960	81,743	0	412,000	77,000	0	1,006,703
2013	74,840,000	0.00650	486,460	112,260	0	328,000	76,000	0	1,002,720
2014	77,085,000	0.00650	501,053	115,628	0	208,000	48,000	0	872,681
2015	79,398,000	0.00650	516,087	119,097	0	83,000	20,000	0	738,184
TOTAL A PAGAR :			2,660,440	510,518	0	1,832,000	312,000	0	5,314,958

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 490 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaría de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 671. EXP No. 807 - 201600702

CONTRIBUYENTE ALBA NORA LOPEZ LOPEZ Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 42054164
FICHA CATASTRAL: 0103000001400017000000000
MATRICULA INMOB: 296-35983
DIRECCIÓN PREDIO: C 42 25 47 CS 2 VILLALON
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160703 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: ALBA NORA LOPEZ LOPEZ Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 42054164, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES CIENTO UN MIL SETECIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$2,101,703.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: ALBA NORA LOPEZ LOPEZY OTROS identificado con CC. /NIT. 42054164 , por la suma de DOS MILLONES CIENTO UN MIL SETECIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$2,101,703.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	28,356,000	0.01200	264,204	42,534	0	294,000	47,000	0	647,738
2012	29,207,000	0.00800	175,240	32,858	0	166,000	31,000	0	405,098
2013	30,083,000	0.00650	195,540	45,125	0	132,000	30,000	0	402,665
2014	30,985,000	0.00650	201,403	46,478	0	83,000	19,000	0	349,881
2015	31,915,000	0.00650	207,448	47,873	0	33,000	8,000	0	296,321
TOTAL A PAGAR :			1,043,835	214,868	0	708,000	135,000	0	2,101,703

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 671 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda
NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 215. EXP No. 807 - 201600704

CONTRIBUYENTE JORGE DIEGO ZULUAGA LOZANO Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 10137253
FICHA CATASTRAL: 0107000002220033000000000
MATRICULA INMOB: 294-11391
DIRECCIÓN PREDIO: MZ 4 LT 11 MACARENA
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160705 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: JORGE DIEGO ZULUAGA LOZANO Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 10137253, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE (\$3,323,722.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: JORGE DIEGO ZULUAGA LOZANO Y OTROS identificado con CC. /NIT. 10137253 , por la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE (\$3,323,722.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	41,046,000	0.01260	517,180	61,569	0	575,000	68,000	0	1,221,749
2012	42,277,000	0.00800	253,664	47,562	0	239,000	45,000	0	585,226
2013	43,545,000	0.00650	283,043	65,318	0	191,000	44,000	0	583,361
2014	44,851,000	0.00650	291,532	67,277	0	120,000	27,000	0	505,809
2015	46,197,000	0.00650	300,281	69,296	0	48,000	10,000	0	427,577
TOTAL A PAGAR :			1,645,700	311,022	0	1,173,000	194,000	0	3,323,722

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 215 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda
NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 201. EXP No. 807 - 201600706

CONTRIBUYENTE DIOSELINA VALDES PEREZ Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 41750405
FICHA CATASTRAL: 01070000023900290000000000
MATRICULA INMOB: 294-0044172-99
DIRECCIÓN PREDIO: T 2B 1 77 MZ E LT 13 UR VALLARTA
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160707 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: DIOSELINA VALDES PEREZ Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$4,980,085.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: DIOSELINA VALDES PEREZY OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$4,980,085.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	71,093,000	0.01210	860,225	106,640	0	956,000	118,000	0	2,040,865
2012	73,226,000	0.00600	329,520	82,380	0	311,000	78,000	0	800,900
2013	75,423,000	0.00500	377,115	113,135	0	254,000	76,000	0	820,250
2014	77,686,000	0.00500	388,430	116,529	0	161,000	48,000	0	713,959
2015	80,017,000	0.00500	400,085	120,026	0	64,000	20,000	0	604,111
TOTAL A PAGAR :			2,355,375	538,710	0	1,746,000	340,000	0	4,980,085

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 201 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 203. EXP No. 807 - 201600707

CONTRIBUYENTE FLOR ELISA LOPEZ ALVAREZ Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 42060096
FICHA CATASTRAL: 01070000024000080000000000
MATRICULA INMOB: 294-0044237/99
DIRECCIÓN PREDIO: T 2 1 40 MZ F LT 35 UR VALLARTA
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160708 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: FLOR ELISA LOPEZ ALVAREZ Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ Y SIETE MIL SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$3,417,078.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: FLOR ELISA LOPEZ ALVAREZY OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ Y SIETE MIL SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$3,417,078.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	48,813,000	0.01210	590,637	73,220	0	656,000	81,000	0	1,400,857
2012	50,277,000	0.00600	226,248	56,562	0	213,000	54,000	0	549,810
2013	51,785,000	0.00500	258,925	77,678	0	174,000	52,000	0	562,603
2014	53,339,000	0.00500	266,695	80,009	0	110,000	33,000	0	489,704
2015	54,939,000	0.00500	274,695	82,409	0	44,000	13,000	0	414,104
TOTAL A PAGAR :			1,617,200	369,878	0	1,197,000	233,000	0	3,417,078

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 203 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaría de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 202. EXP No. 807 - 201600708

CONTRIBUYENTE LUZ EDITH BENITEZ Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 66750302
FICHA CATASTRAL: 01070000024000200000000000
MATRICULA INMOB: 294-0044225/99
DIRECCIÓN PREDIO: T 2 1 112 MZ F LT 23 UR VALLARTA
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160709 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: LUZ EDITH BENITEZ Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$2,954,585.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: LUZ EDITH BENITEZ Y OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$2,954,585.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	48,705,000	0.01210	382,619	63,662	0	425,000	71,000	0	942,281
2012	50,166,000	0.00600	225,750	56,438	0	212,000	54,000	0	548,188
2013	51,671,000	0.00500	258,355	77,507	0	174,000	52,000	0	561,862
2014	53,221,000	0.00500	266,105	79,832	0	110,000	33,000	0	488,937
2015	54,818,000	0.00500	274,090	82,227	0	44,000	13,000	0	413,317
TOTAL A PAGAR :			1,406,919	359,666	0	965,000	223,000	0	2,954,585

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 202 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda
NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 785. **EXP No. 807 - 201600709**

CONTRIBUYENTE FANERY CORREA LOAIZA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 24410945
FICHA CATASTRAL: 0107000002560069000000000
MATRICULA INMOB: 294-58686
DIRECCIÓN PREDIO: Mz 2 Cs 2D Ur QUINTAS DEL CAMPESTR
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160710 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: FANERY CORREA LOAIZA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 24410945, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$4,866,462.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: FANERY CORREA LOAIZAY OTROS identificado con CC. /NIT. 24410945 , por la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$4,866,462.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	60,066,000	0.01260	756,832	90,099	0	841,000	100,000	0	1,787,931
2012	61,868,000	0.00800	371,208	69,602	0	350,000	66,000	0	856,810
2013	63,724,000	0.00650	414,206	95,586	0	278,000	65,000	0	852,792
2014	65,636,000	0.00650	426,634	98,454	0	176,000	41,000	0	742,088
2015	67,605,000	0.00650	439,433	101,408	0	70,000	16,000	0	626,841
TOTAL A PAGAR :			2,408,313	455,149	0	1,715,000	288,000	0	4,866,462

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 785 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 746. EXP No. 807 - 201600710

CONTRIBUYENTE BERENICE OLAYA RESTREPO Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 25248031
FICHA CATASTRAL: 01070000025600700000000000
MATRICULA INMOB: 294-58687
DIRECCIÓN PREDIO: Mz 2 Lo 23 Cs 8C Ur QUINTAS DEL CA
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160711 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: BERENICE OLAYA RESTREPO Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$4,880,365.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: BERENICE OLAYA RESTREPO Y OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$4,880,365.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	60,210,000	0.01260	758,646	90,315	0	843,000	100,000	0	1,791,961
2012	62,017,000	0.00800	372,112	69,772	0	351,000	66,000	0	858,884
2013	63,878,000	0.00650	415,207	95,817	0	279,000	65,000	0	855,024
2014	65,794,000	0.00650	427,661	98,691	0	178,000	41,000	0	745,352
2015	67,768,000	0.00650	440,492	101,652	0	70,000	17,000	0	629,144
TOTAL A PAGAR :			2,414,118	456,247	0	1,721,000	289,000	0	4,880,365

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 746 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 901. EXP No. 807 - 201600712

CONTRIBUYENTE LUZ MILA VALENCIA PATIÑO Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 34057076
FICHA CATASTRAL: 0107000002630043000000000
MATRICULA INMOB: 294-56057
DIRECCIÓN PREDIO: Mz 6 Lo 20 QUINTAS DEL CAMPESTRE
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160713 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: LUZ MILA VALENCIA PATIÑO Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 34057076, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$2,447,806.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: LUZ MILA VALENCIA PATIÑOY OTROS identificado con CC. /NIT. 34057076 , por la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$2,447,806.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	30,715,000	0.01200	368,580	46,073	0	409,000	51,000	0	874,653
2012	31,636,000	0.00800	189,816	35,591	0	179,000	33,000	0	437,407
2013	32,585,000	0.00650	211,803	48,878	0	142,000	33,000	0	435,681
2014	33,563,000	0.00650	218,160	50,345	0	90,000	21,000	0	379,505
2015	34,570,000	0.00650	224,705	51,855	0	36,000	8,000	0	320,560
TOTAL A PAGAR :			1,213,064	232,742	0	856,000	146,000	0	2,447,806

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 901 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaría de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 905.

EXP No. 807 - 201600714

CONTRIBUYENTE SANTACOLOMA VILLEGAS MARIA-DEL-PI Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 25169515
FICHA CATASTRAL: 01070000026800160000000000
MATRICULA INMOB:
DIRECCIÓN PREDIO: CL 10 15 b-28 ALPES ED CHIMINANGO PEREIRA
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160715 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: SANTACOLOMA VILLEGAS MARIA-DEL-PI Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 25169515, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DIEZ Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$18,880,499.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: SANTACOLOMA VILLEGAS MARIA-DEL-PI Y OTROS identificado con CC. /NIT. 25169515 , por la suma de DIEZ Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$18,880,499.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	245,312,000	0.02800	6,868,736	367,968	0	2,844,000	152,000	0	10,232,704
2015	252,671,000	0.02800	7,074,788	379,007	0	1,134,000	60,000	0	8,647,795
TOTAL A PAGAR :			13,943,524	746,975	0	3,978,000	212,000	0	18,880,499

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 905 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 864. EXP No. 807 - 201600715

CONTRIBUYENTE JUAN DE DIOS GIL OSSA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 1349267
FICHA CATASTRAL: 0107000002710027000000000
MATRICULA INMOB: 294-62788
DIRECCIÓN PREDIO: RETIRO VIAL PARTE Pj LA FRIA
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160716 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: JUAN DE DIOS GIL OSSA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: SIETE MILLONES OCHENTA MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$7,080,207.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: JUAN DE DIOS GIL OSSA Y OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de SIETE MILLONES OCHENTA MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$7,080,207.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	17,280,000	0.03300	570,240	25,920	57,024	634,000	29,000	63,000	1,379,184
2012	29,664,000	0.02800	622,944	33,372	62,294	588,000	32,000	58,000	1,396,610
2013	30,554,000	0.02800	855,512	45,831	85,551	577,000	31,000	58,000	1,652,894
2014	31,471,000	0.02800	881,188	47,207	88,119	364,000	20,000	36,000	1,436,514
2015	32,415,000	0.02800	907,620	48,623	90,762	146,000	8,000	14,000	1,215,005
TOTAL A PAGAR :			3,837,504	200,953	383,750	2,309,000	120,000	229,000	7,080,207

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 864 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda
NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 790. EXP No. 807 - 201600716

CONTRIBUYENTE: FRANCELINA FRANCO FRANCO Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 42098098
FICHA CATASTRAL: 0107000002730002000000000
MATRICULA INMOB:
DIRECCIÓN PREDIO: K 5A 9B 04 Mz 13A Cs 5 VILLA ALEXA
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160717 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: FRANCELINA FRANCO FRANCO Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$2,863,971.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: FRANCELINA FRANCO FRANCOY OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$2,863,971.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	40,900,000	0.01210	494,890	61,350	0	550,000	68,000	0	1,174,240
2012	42,127,000	0.00600	189,570	47,393	0	179,000	45,000	0	460,963
2013	43,391,000	0.00500	216,955	65,087	0	146,000	44,000	0	472,042
2014	44,693,000	0.00500	223,465	67,040	0	93,000	27,000	0	410,505
2015	46,034,000	0.00500	230,170	69,051	0	37,000	10,000	0	346,221
TOTAL A PAGAR :			1,355,050	309,921	0	1,005,000	194,000	0	2,863,971

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 790 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 815. EXP No. 807 - 201600717

CONTRIBUYENTE HUBERNEY MONCADA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 10123248
FICHA CATASTRAL: 0107000002740007000000000
MATRICULA INMOB: 294-56036
DIRECCIÓN PREDIO: Mz 5A Cs 7 Ur QUINTAS DEL CAMPESTR
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160718 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: HUBERNEY MONCADA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$2,048,868.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: HUBERNEY MONCADA Y OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de DOS MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$2,048,868.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	27,728,000	0.01200	263,083	32,885	0	292,000	37,000	0	624,968
2012	28,560,000	0.00800	171,360	32,130	0	162,000	30,000	0	395,490
2013	29,417,000	0.00650	191,211	44,126	0	129,000	30,000	0	394,337
2014	30,300,000	0.00650	196,950	45,450	0	82,000	19,000	0	343,400
2015	31,209,000	0.00650	202,859	46,814	0	33,000	8,000	0	290,673
TOTAL A PAGAR :			1,025,463	201,405	0	698,000	124,000	0	2,048,868

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 815 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 999. EXP No. 807 - 201600718

CONTRIBUYENTE YESID RAMIREZ VELASQUEZ Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 9991426
FICHA CATASTRAL: 01070000027500030000000000
MATRICULA INMOB: 294-55177
DIRECCIÓN PREDIO: TURIN POPA CASA PUEBLO
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160719 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: YESID RAMIREZ VELASQUEZ Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 9991426, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$4,308,912.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: YESID RAMIREZ VELASQUEZY OTROS identificado con CC. /NIT. 9991426 , por la suma de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$4,308,912.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2015	464,114,000	0.00650	3,016,741	696,171	0	484,000	112,000	0	4,308,912
TOTAL A PAGAR :			3,016,741	696,171	0	484,000	112,000	0	4,308,912

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 999 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 433. EXP No. 807 - 201600720

CONTRIBUYENTE YANETH MARCELA MUÑOZ ARBOLEDA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 30304903
FICHA CATASTRAL: 01070000027500100000000000
MATRICULA INMOB: 294-68411
DIRECCIÓN PREDIO: K 2 C 8 Lo A VIA TURIN LA POPA
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160721 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: YANETH MARCELA MUÑOZ ARBOLEDA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$2,768,259.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: YANETH MARCELA MUÑOZ ARBOLEDA Y OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$2,768,259.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2015	73,878,000	0.02800	2,068,584	110,817	206,858	331,000	18,000	33,000	2,768,259
TOTAL A PAGAR :			2,068,584	110,817	206,858	331,000	18,000	33,000	2,768,259

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 433 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 879. **EXP No. 807 - 201600721**

CONTRIBUYENTE LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPA/IA DE FINANCIAMIENTO Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 860059294-3
FICHA CATASTRAL: 0107000002760003000000000
MATRICULA INMOB:
DIRECCIÓN PREDIO: K 2A C 6 Y 8 Mz 2 Lo 3 PARQUE INDU
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160722 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPA/IA DE FINANCIAMIENTO Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$15,430,511.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPA/IA DE FINANCIAMIENTO Y OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$15,430,511.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	438,041,000	0.01200	5,256,492	657,062	0	2,176,000	272,000	0	8,361,554
2015	451,182,000	0.01200	5,414,184	676,773	0	869,000	109,000	0	7,068,957
TOTAL A PAGAR :			10,670,676	1,333,835	0	3,045,000	381,000	0	15,430,511

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 879 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda
NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 639. EXP No. 807 - 201600723

CONTRIBUYENTE YENNY VELEZ VALENCIA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 40781541
FICHA CATASTRAL: 0102000000150012000000000
MATRICULA INMOB: 296-17282
DIRECCIÓN PREDIO: C 24 20 24
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160724 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: YENNY VELEZ VALENCIA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$2,465,424.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: YENNY VELEZ VALENCIA Y OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$2,465,424.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
TOTAL A PAGAR :									

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 639 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 575. EXP No. 807 - 201600724

CONTRIBUYENTE LUZ MERY HENAO LOPEZ Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 42063428
FICHA CATASTRAL: 01020000001500370000000000
MATRICULA INMOB: 296-0035714-88
DIRECCIÓN PREDIO: C 23 20 29 LA PRADERA
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160725 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: LUZ MERY HENAO LOPEZ Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 42063428, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$2,695,729.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: LUZ MERY HENAO LOPEZY OTROS identificado con CC. /NIT. 42063428 , por la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$2,695,729.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	129,109,000	0.00650	839,209	193,664	0	347,000	81,000	0	1,460,873
2015	132,982,000	0.00650	864,383	199,473	0	139,000	32,000	0	1,234,856
TOTAL A PAGAR :			1,703,592	393,137	0	486,000	113,000	0	2,695,729

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 575 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda
NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 598. EXP No. 807 - 201600725

CONTRIBUYENTE MONCADA BARBARA CHOI Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 35929405
FICHA CATASTRAL: 0102000000160013000000000
MATRICULA INMOB: 294-36458
DIRECCIÓN PREDIO: C 24 20 07 L 1-1 LA PRADERA
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160726 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: MONCADA BARBARA CHOI Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 35929405, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$3,478,930.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: MONCADA BARBARA CHOI Y OTROS identificado con CC. /NIT. 35929405 , por la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$3,478,930.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	166,683,000	0.00650	1,083,440	250,025	0	449,000	104,000	0	1,886,465
2015	171,683,000	0.00650	1,115,940	257,525	0	179,000	40,000	0	1,592,465
TOTAL A PAGAR :			2,199,380	507,550	0	628,000	144,000	0	3,478,930

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 598 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda
NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 659. EXP No. 807 - 201600726

CONTRIBUYENTE FABIO HERNAN PATIÑO PALACIO Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 75055117
FICHA CATASTRAL: 01020000001600190000000000
MATRICULA INMOB: 294-28886
DIRECCIÓN PREDIO: C 25 20 98 CS 449 LA PRADERA
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160727 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: FABIO HERNAN PATIÑO PALACIO Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 75055117, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: CINCO MILLONES SETECIENTOS DIEZ Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$5,717,848.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: FABIO HERNAN PATIÑO PALACIO Y OTROS identificado con CC. /NIT. 75055117 , por la suma de CINCO MILLONES SETECIENTOS DIEZ Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$5,717,848.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	273,944,000	0.00650	1,780,636	410,916	0	737,000	170,000	0	3,098,552
2015	282,162,000	0.00650	1,834,053	423,243	0	294,000	68,000	0	2,619,296
TOTAL A PAGAR :			3,614,689	834,159	0	1,031,000	238,000	0	5,717,848

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 659 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda
NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 452. EXP No. 807 - 201600727

CONTRIBUYENTE CARLOS ALBERTO RAMIREZ VINASCO Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 18500901
FICHA CATASTRAL: 0102000000160022000000000
MATRICULA INMOB: 294-9281
DIRECCIÓN PREDIO: C 25 20 130 LA PRADERA
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160728 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: CARLOS ALBERTO RAMIREZ VINASCO Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 18500901, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$7,419,297.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: CARLOS ALBERTO RAMIREZ VINASCO Y OTROS identificado con CC. /NIT. 18500901 , por la suma de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$7,419,297.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	212,652,000	0.00650	1,382,238	318,978	0	931,000	215,000	0	2,847,216
2014	219,032,000	0.00650	1,423,708	328,548	0	589,000	136,000	0	2,477,256
2015	225,603,000	0.00650	1,466,420	338,405	0	236,000	54,000	0	2,094,825
TOTAL A PAGAR :			4,272,366	985,931	0	1,756,000	405,000	0	7,419,297

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 452 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 599. EXP No. 807 - 201600728

CONTRIBUYENTE MONCADA BARBARA CHOI Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 35929405
FICHA CATASTRAL: 0102000000160024000000000
MATRICULA INMOB: 294-36459
DIRECCIÓN PREDIO: C 24 20 17 LT 2-1 UR LA PRADERA
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160729 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: MONCADA BARBARA CHOI Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 35929405, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$2,964,985.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: MONCADA BARBARA CHOI Y OTROS identificado con CC. /NIT. 35929405 , por la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$2,964,985.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2008	6,089,000	0.03300	0	0	0	11,000	0	1,000	12,000
2009	6,393,000	0.03300	0	0	0	13,000	1,000	2,000	16,000
2010	6,585,000	0.03300	0	0	0	14,000	1,000	1,000	16,000
2011	76,049,000	0.01260	0	0	0	61,000	7,000	0	68,000
2012	78,330,000	0.00800	0	0	0	32,000	6,000	0	38,000
2013	80,680,000	0.00650	524,420	121,020	0	354,000	80,000	0	1,079,440
2014	83,100,000	0.00650	540,150	124,650	0	224,000	52,000	0	940,800
2015	85,593,000	0.00650	556,355	128,390	0	90,000	20,000	0	794,745
TOTAL A PAGAR :			1,620,925	374,060	0	799,000	167,000	4,000	2,964,985

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 599 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaría de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 179. EXP No. 807 - 201600733

CONTRIBUYENTE JOSE FERNANDO HOYOS JIMENEZ Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 18503661
FICHA CATASTRAL: 0102000000190025000000000
MATRICULA INMOB: 294-0004614-97
DIRECCIÓN PREDIO: C 21 21 27
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160734 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: JOSE FERNANDO HOYOS JIMENEZ Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 18503661, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: TRES MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$3,610,274.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: JOSE FERNANDO HOYOS JIMENEZY OTROS identificado con CC. /NIT. 18503661 , por la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$3,610,274.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	60,723,000	0.01000	455,420	68,313	0	430,000	65,000	0	1,018,733
2013	62,545,000	0.00800	500,360	93,818	0	337,000	63,000	0	994,178
2014	64,421,000	0.00800	515,368	96,632	0	213,000	40,000	0	865,000
2015	66,354,000	0.00800	530,832	99,531	0	86,000	16,000	0	732,363
TOTAL A PAGAR :			2,001,980	358,294	0	1,066,000	184,000	0	3,610,274

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 179 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 156.

EXP No. 807 - 201600736

CONTRIBUYENTE MERCEDES SANCHEZ JIMENEZ Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 42004350
FICHA CATASTRAL: 0102000000220015000000000
MATRICULA INMOB: 294-28285
DIRECCIÓN PREDIO: C 24 21 37
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160737 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: MERCEDES SANCHEZ JIMENEZ Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 42004350, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES TRESCIENTOS DIEZ Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2,319,952.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: MERCEDES SANCHEZ JIMENEZY OTROS identificado con CC. /NIT. 42004350 , por la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS DIEZ Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2,319,952.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	90,575,000	0.00650	191,658	44,229	0	112,000	26,000	0	373,887
2014	93,292,000	0.00650	606,398	139,938	0	250,000	58,000	0	1,054,336
2015	96,091,000	0.00650	624,592	144,137	0	100,000	23,000	0	891,729
TOTAL A PAGAR :			1,422,648	328,304	0	462,000	107,000	0	2,319,952

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 156 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaría de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 241.

EXP No. 807 - 201600740

CONTRIBUYENTE LILIA MARINA ACEVEDO ZAFRA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 41458836
FICHA CATASTRAL: 0102000000250005000000000
MATRICULA INMOB: 294-15588
DIRECCIÓN PREDIO: C 21 22 115 121 Mz 25 Cs 575 LA PR
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160741 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: LILIA MARINA ACEVEDO ZAFRA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 41458836, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$4,978,547.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: LILIA MARINA ACEVEDO ZAFRA Y OTROS identificado con CC. /NIT. 41458836 , por la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$4,978,547.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	90,917,000	0.01000	511,410	76,713	0	465,000	70,000	0	1,123,123
2013	93,645,000	0.00800	749,160	140,468	0	504,000	94,000	0	1,487,628
2014	96,454,000	0.00800	771,632	144,681	0	319,000	60,000	0	1,295,313
2015	97,314,000	0.00800	778,512	145,971	0	125,000	23,000	0	1,072,483
TOTAL A PAGAR :			2,810,714	507,833	0	1,413,000	247,000	0	4,978,547

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 241 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 499. EXP No. 807 - 201600742

CONTRIBUYENTE HERNANDO CALDERON Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 10077933
FICHA CATASTRAL: 01020000002500260000000000
MATRICULA INMOB: 294-63535
DIRECCIÓN PREDIO: C 22 22 122
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160743 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: HERNANDO CALDERON Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 10077933, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2,806,583.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: HERNANDO CALDERON Y OTROS identificado con CC. /NIT. 10077933 , por la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2,806,583.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	55,129,000	0.00800	330,776	62,021	0	312,000	58,000	0	762,797
2013	58,510,000	0.00650	380,315	87,765	0	257,000	60,000	0	785,080
2014	60,265,000	0.00650	391,723	90,398	0	162,000	38,000	0	682,121
2015	62,073,000	0.00650	403,475	93,110	0	65,000	15,000	0	576,585
TOTAL A PAGAR :			1,506,289	333,294	0	796,000	171,000	0	2,806,583

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 499 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 869.

EXP No. 807 - 201600743

CONTRIBUYENTE JUAN PAULO VERA ATEHORTUA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 15908193
FICHA CATASTRAL: 0102000000250054000000000
MATRICULA INMOB:
DIRECCIÓN PREDIO: C 21 Lo 2C LA PRADERA
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160744 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: JUAN PAULO VERA ATEHORTUA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 15908193, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$2,794,580.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: JUAN PAULO VERA ATEHORTUA Y OTROS identificado con CC. /NIT. 15908193 , por la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$2,794,580.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	53,893,000	0.01000	231,301	30,316	0	206,000	27,000	0	494,617
2013	55,510,000	0.00800	444,080	83,265	0	299,000	56,000	0	882,345
2014	57,175,000	0.00800	457,400	85,763	0	189,000	36,000	0	768,163
2015	58,890,000	0.00800	471,120	88,335	0	76,000	14,000	0	649,455
TOTAL A PAGAR :			1,603,901	287,679	0	770,000	133,000	0	2,794,580

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 869 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 783. EXP No. 807 - 201600744

CONTRIBUYENTE EDISON OCAMPO MESA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 16273462
FICHA CATASTRAL: 01020000002509039000000045
MATRICULA INMOB: 294-58014
DIRECCIÓN PREDIO: C 21 22 13 Ap 201 Ed LA ROCA
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160745 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: EDISON OCAMPO MESA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 16273462, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: SEIS MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$6,088,810.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: EDISON OCAMPO MESAY OTROS identificado con CC. /NIT. 16273462 , por la suma de SEIS MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$6,088,810.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	65,944,000	0.01322	871,780	98,916	0	969,000	110,000	0	2,049,696
2012	67,922,000	0.01000	509,420	76,413	0	481,000	72,000	0	1,138,833
2013	69,960,000	0.00800	559,680	104,940	0	377,000	71,000	0	1,112,620
2014	72,059,000	0.00800	576,472	108,089	0	239,000	45,000	0	968,561
2015	74,221,000	0.00800	593,768	111,332	0	96,000	18,000	0	819,100
TOTAL A PAGAR :			3,111,120	499,690	0	2,162,000	316,000	0	6,088,810

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 783 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 131. EXP No. 807 - 201600746

CONTRIBUYENTE NELSON MARIN CALDERON Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 18502739
FICHA CATASTRAL: 0102000000260012000000000
MATRICULA INMOB: 10100250068975
DIRECCIÓN PREDIO: C 8 19 31
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160747 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: NELSON MARIN CALDERON Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$2,827,575.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: NELSON MARIN CALDERON Y OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$2,827,575.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	35,448,000	0.01200	425,376	53,172	0	473,000	59,000	0	1,010,548
2012	36,511,000	0.00800	219,064	41,075	0	207,000	39,000	0	506,139
2013	37,606,000	0.00650	244,439	56,409	0	164,000	38,000	0	502,848
2014	38,734,000	0.00650	251,771	58,101	0	104,000	24,000	0	437,872
2015	39,896,000	0.00650	259,324	59,844	0	41,000	10,000	0	370,168
TOTAL A PAGAR :			1,399,974	268,601	0	989,000	170,000	0	2,827,575

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 131 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 496.

EXP No. 807 - 201600751

CONTRIBUYENTE GILBERTO DE JESUS JIMENEZ SANCHEZ Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 4580720
FICHA CATASTRAL: 01030000014700190000000000
MATRICULA INMOB: 296-0010840-84
DIRECCIÓN PREDIO: K 16 19 55
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160752 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: GILBERTO DE JESUS JIMENEZ SANCHEZ Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 4580720, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$5,347,212.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: GILBERTO DE JESUS JIMENEZ SANCHEZ Y OTROS identificado con CC. /NIT. 4580720 , por la suma de CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$5,347,212.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	107,388,000	0.00800	644,328	120,812	0	609,000	114,000	0	1,488,140
2013	110,610,000	0.00650	718,965	165,915	0	484,000	112,000	0	1,480,880
2014	113,928,000	0.00650	740,532	170,892	0	306,000	71,000	0	1,288,424
2015	117,346,000	0.00650	762,749	176,019	0	123,000	28,000	0	1,089,768
TOTAL A PAGAR :			2,866,574	633,638	0	1,522,000	325,000	0	5,347,212

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 496 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 146.

EXP No. 807 - 201600752

CONTRIBUYENTE GLORIA ELENA LOPEZ ALCARAZ Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 34057000
FICHA CATASTRAL: 0103000001470022000000000
MATRICULA INMOB: 294-41820
DIRECCIÓN PREDIO: K 16 19 33/37
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160753 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: GLORIA ELENA LOPEZ ALCARAZ Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: TRES MILLONES SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$3,078,498.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: GLORIA ELENA LOPEZ ALCARAZ Y OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de TRES MILLONES SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$3,078,498.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	88,263,000	0.00650	573,710	132,395	0	386,000	89,000	0	1,181,105
2014	90,911,000	0.00650	590,922	136,367	0	244,000	56,000	0	1,027,289
2015	93,638,000	0.00650	608,647	140,457	0	98,000	23,000	0	870,104
TOTAL A PAGAR :			1,773,279	409,219	0	728,000	168,000	0	3,078,498

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 146 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 406. EXP No. 807 - 201600753

CONTRIBUYENTE LINA VANESSA RUIZ CORTES Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 38795154
FICHA CATASTRAL: 0103000001470061000000000
MATRICULA INMOB: 294-52573
DIRECCIÓN PREDIO: C 15 19 A 18 LO 5 UR MARACAY
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160754 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: LINA VANESSA RUIZ CORTES Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$4,457,582.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: LINA VANESSA RUIZ CORTES Y OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$4,457,582.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	57,891,000	0.01322	389,529	43,328	0	433,000	48,000	0	913,857
2012	59,628,000	0.01000	447,210	67,082	0	422,000	63,000	0	999,292
2013	61,417,000	0.00800	491,336	92,126	0	331,000	62,000	0	976,462
2014	63,260,000	0.00800	506,080	94,890	0	209,000	40,000	0	849,970
2015	65,158,000	0.00800	521,264	97,737	0	83,000	16,000	0	718,001
TOTAL A PAGAR :			2,355,419	395,163	0	1,478,000	229,000	0	4,457,582

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 406 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda
NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 868.

EXP No. 807 - 201600756

CONTRIBUYENTE JUAN MANUEL VALENCIA ARBOLEDA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 94254135
FICHA CATASTRAL: 0103000001470901900000153
MATRICULA INMOB: 294-58286
DIRECCIÓN PREDIO: Dg 19 15 59 To 2 Ap 202 Cjrs TORRE
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160757 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: JUAN MANUEL VALENCIA ARBOLEDA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$3,875,294.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: JUAN MANUEL VALENCIA ARBOLEDA Y OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$3,875,294.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	65,200,000	0.01000	489,000	73,350	0	462,000	69,000	0	1,093,350
2013	67,156,000	0.00800	537,248	100,734	0	362,000	68,000	0	1,067,982
2014	69,171,000	0.00800	553,368	103,757	0	230,000	43,000	0	930,125
2015	71,246,000	0.00800	569,968	106,869	0	90,000	17,000	0	783,837
TOTAL A PAGAR :			2,149,584	384,710	0	1,144,000	197,000	0	3,875,294

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 868 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda
NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 969.

EXP No. 807 - 201600757

CONTRIBUYENTE SANDRA GEOVANNA MONTOYA QUIROZ Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 42107192
FICHA CATASTRAL: 0103000001470901900000161
MATRICULA INMOB: 294-58294
DIRECCIÓN PREDIO: Dg 19 15 59 To 1 Ap 402 Cjrs TORRE
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160758 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: SANDRA GEOVANNA MONTOYA QUIROZ Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 42107192, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$2,781,944.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: SANDRA GEOVANNA MONTOYA QUIROZ Y OTROS identificado con CC. /NIT. 42107192 , por la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$2,781,944.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	67,156,000	0.00800	537,248	100,734	0	362,000	68,000	0	1,067,982
2014	69,171,000	0.00800	553,368	103,757	0	230,000	43,000	0	930,125
2015	71,246,000	0.00800	569,968	106,869	0	90,000	17,000	0	783,837
TOTAL A PAGAR :			1,660,584	311,360	0	682,000	128,000	0	2,781,944

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 969 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaría de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 308.

EXP No. 807 - 201600758

CONTRIBUYENTE ADAN PIZA GERENA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 17138123
FICHA CATASTRAL: 0103000001490011000000000
MATRICULA INMOB: 294-34148
DIRECCIÓN PREDIO: D 29 8 T 72 K 9 CS 1 STA ISABEL
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160759 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: ADAN PIZA GERENA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 17138123, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$3,459,297.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: ADAN PIZA GERENAY OTROS identificado con CC. /NIT. 17138123 , por la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$3,459,297.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	99,093,000	0.00650	644,105	148,640	0	434,000	100,000	0	1,326,745
2014	102,066,000	0.00650	663,429	153,099	0	275,000	64,000	0	1,155,528
2015	105,128,000	0.00650	683,332	157,692	0	110,000	26,000	0	977,024
TOTAL A PAGAR :			1,990,866	459,431	0	819,000	190,000	0	3,459,297

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 308 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 504. EXP No. 807 - 201600760

CONTRIBUYENTE GUILLERMO LEON PEREZ PINEDA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 18500262
FICHA CATASTRAL: 0103000001550020000000000
MATRICULA INMOB: 294-17094
DIRECCIÓN PREDIO: T 9 27D 07 D 27 8T 117 STA ISABEL
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160761 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: GUILLERMO LEON PEREZ PINEDA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 18500262, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$2,348,660.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: GUILLERMO LEON PEREZ PINEDAY OTROS identificado con CC. /NIT. 18500262 , por la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$2,348,660.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	39,154,000	0.01200	144,148	18,018	0	160,000	20,000	0	342,166
2012	40,329,000	0.00800	241,976	45,371	0	228,000	43,000	0	558,347
2013	41,539,000	0.00650	270,004	62,309	0	182,000	42,000	0	556,313
2014	42,785,000	0.00650	278,103	64,178	0	115,000	26,000	0	483,281
2015	44,069,000	0.00650	286,449	66,104	0	46,000	10,000	0	408,553
TOTAL A PAGAR :			1,220,680	255,980	0	731,000	141,000	0	2,348,660

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 504 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 507. EXP No. 807 - 201600762

CONTRIBUYENTE JORGE HORACIO GIRALDO LOPEZ Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 3335453
FICHA CATASTRAL: 0103000001560041000000000
MATRICULA INMOB: 294-17515
DIRECCIÓN PREDIO: C 27 260 30 STA ISABEL ET 2
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160763 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: JORGE HORACIO GIRALDO LOPEZ Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 3335453, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$8,836,047.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: JORGE HORACIO GIRALDO LOPEZY OTROS identificado con CC. /NIT. 3335453 , por la suma de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$8,836,047.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	127,965,000	0.01288	964,676	112,346	0	1,072,000	125,000	0	2,274,022
2012	131,804,000	0.00800	790,824	148,280	0	747,000	140,000	0	1,826,104
2013	135,758,000	0.00650	882,427	203,637	0	595,000	137,000	0	1,818,064
2014	139,831,000	0.00650	908,902	209,747	0	376,000	87,000	0	1,581,649
2015	144,026,000	0.00650	936,169	216,039	0	150,000	34,000	0	1,336,208
TOTAL A PAGAR :			4,482,998	890,049	0	2,940,000	523,000	0	8,836,047

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 507 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 246. EXP No. 807 - 201600764

CONTRIBUYENTE DIANA MILENA LOPEZ CEBALLOS Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 42142558
FICHA CATASTRAL: 01030000015900060000000000
MATRICULA INMOB: 294-17244
DIRECCIÓN PREDIO: D 26A 8T 42 CS 337 STA ISABEL ET 2
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160765 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: DIANA MILENA LOPEZ CEBALLOS Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$2,353,257.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: DIANA MILENA LOPEZ CEBALLOS Y OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$2,353,257.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	67,426,000	0.00650	438,269	101,139	0	295,000	69,000	0	903,408
2014	69,449,000	0.00650	451,419	104,174	0	187,000	43,000	0	785,593
2015	71,532,000	0.00650	464,958	107,298	0	75,000	17,000	0	664,256
TOTAL A PAGAR :			1,354,646	312,611	0	557,000	129,000	0	2,353,257

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 246 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 245. EXP No. 807 - 201600765

CONTRIBUYENTE FLAVIO ALBERTO CARDONA MARTINEZ Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 18592608
FICHA CATASTRAL: 01030000015900180000000000
MATRICULA INMOB: 294-17181
DIRECCIÓN PREDIO: T 9 26 D 21 CS 310 UR SANTA ISABEL
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160766 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: FLAVIO ALBERTO CARDONA MARTINEZ Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: TRES MILLONES VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$3,027,628.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: FLAVIO ALBERTO CARDONA MARTINEZY OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de TRES MILLONES VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$3,027,628.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	41,119,000	0.01260	390,924	46,230	0	434,000	51,000	0	922,154
2012	42,353,000	0.00800	254,120	47,648	0	239,000	45,000	0	585,768
2013	43,624,000	0.00650	283,556	65,436	0	191,000	44,000	0	583,992
2014	44,933,000	0.00650	292,065	67,400	0	121,000	27,000	0	507,465
2015	46,281,000	0.00650	300,827	69,422	0	48,000	10,000	0	428,249
TOTAL A PAGAR :			1,521,492	296,136	0	1,033,000	177,000	0	3,027,628

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 245 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda
NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 505. EXP No. 807 - 201600767

CONTRIBUYENTE LUZ AMPARO ECHEVERRY OCAMPO Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 42051663
FICHA CATASTRAL: 0103000001600010000000000
MATRICULA INMOB: 296-0012234-88
DIRECCIÓN PREDIO: D 26A 7T 66 LT 383 SANT
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160768 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: LUZ AMPARO ECHEVERRY OCAMPO Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 42051663, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$2,008,558.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: LUZ AMPARO ECHEVERRY OCAMPO Y OTROS identificado con CC. /NIT. 42051663 , por la suma de DOS MILLONES OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$2,008,558.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	27,567,000	0.01200	249,845	31,231	0	278,000	35,000	0	594,076
2012	28,394,000	0.00800	170,368	31,944	0	162,000	30,000	0	394,312
2013	29,246,000	0.00650	190,099	43,869	0	128,000	29,000	0	390,968
2014	30,123,000	0.00650	195,800	45,185	0	82,000	19,000	0	341,985
2015	31,027,000	0.00650	201,676	46,541	0	32,000	7,000	0	287,217
TOTAL A PAGAR :			1,007,788	198,770	0	682,000	120,000	0	2,008,558

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 505 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 506. EXP No. 807 - 201600768

CONTRIBUYENTE ALBEIRO ANTONIO HENAO PRADO Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 10118076
FICHA CATASTRAL: 0103000001620043000000000
MATRICULA INMOB: 294-17194
DIRECCIÓN PREDIO: D 25A 4T 07 T 4 25A D 02 CS 462 ST
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160769 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: ALBEIRO ANTONIO HENAO PRADO Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 10118076, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES VEINTE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$2,020,864.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: ALBEIRO ANTONIO HENAO PRADO Y OTROS identificado con CC. /NIT. 10118076 , por la suma de DOS MILLONES VEINTE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$2,020,864.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	25,320,000	0.01200	303,840	37,980	0	338,000	42,000	0	721,820
2012	26,080,000	0.00800	156,480	29,340	0	148,000	28,000	0	361,820
2013	26,862,000	0.00650	174,603	40,293	0	118,000	27,000	0	359,896
2014	27,668,000	0.00650	179,842	41,502	0	74,000	17,000	0	312,344
2015	28,498,000	0.00650	185,237	42,747	0	30,000	7,000	0	264,984
TOTAL A PAGAR :			1,000,002	191,862	0	708,000	121,000	0	2,020,864

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 506 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 248. EXP No. 807 - 201600769

CONTRIBUYENTE MARIBEL MONTOYA BERMEO Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 42103110
FICHA CATASTRAL: 0103000001640003000000000
MATRICULA INMOB: 294-17443
DIRECCIÓN PREDIO: D 25 4T 24 LT 546G SANT
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160770 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: MARIBEL MONTOYA BERMEO Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 42103110, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2,979,432.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: MARIBEL MONTOYA BERMEO Y OTROS identificado con CC. /NIT. 42103110 , por la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2,979,432.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	37,335,000	0.01200	448,020	56,003	0	498,000	62,000	0	1,064,023
2012	38,455,000	0.00800	230,728	43,262	0	218,000	41,000	0	532,990
2013	39,609,000	0.00650	257,459	59,414	0	173,000	41,000	0	530,873
2014	40,797,000	0.00650	265,181	61,196	0	110,000	26,000	0	462,377
2015	42,021,000	0.00650	273,137	63,032	0	43,000	10,000	0	389,169
TOTAL A PAGAR :			1,474,525	282,907	0	1,042,000	180,000	0	2,979,432

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 248 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 885. EXP No. 807 - 201600771

CONTRIBUYENTE LILIANA PATRICIA GAVIRIA PINEDA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 42006582
FICHA CATASTRAL: 0103000001660104000000000
MATRICULA INMOB: 294-58032
DIRECCIÓN PREDIO: Lo 2 Urs QUINTAS DE SAN SEBASTIAN
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160772 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: LILIANA PATRICIA GAVIRIA PINEDA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 42006582, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$3,697,059.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: LILIANA PATRICIA GAVIRIA PINEDAY OTROS identificado con CC. /NIT. 42006582 , por la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$3,697,059.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	40,088,000	0.01322	529,963	60,132	0	589,000	67,000	0	1,246,095
2012	41,291,000	0.01000	309,680	46,452	0	292,000	44,000	0	692,132
2013	42,530,000	0.00800	340,240	63,795	0	229,000	42,000	0	675,035
2014	43,806,000	0.00800	350,448	65,709	0	145,000	26,000	0	587,157
2015	45,120,000	0.00800	360,960	67,680	0	58,000	10,000	0	496,640
TOTAL A PAGAR :			1,891,291	303,768	0	1,313,000	189,000	0	3,697,059

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 885 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 735. EXP No. 807 - 201600772

CONTRIBUYENTE ARLEY ARIAS SERNA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 9790970
FICHA CATASTRAL: 0103000001660902900000081
MATRICULA INMOB: 294-57935
DIRECCIÓN PREDIO: Mz 8 Cs 11 Urs QUINTAS DE SAN SEBA
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160773 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: ARLEY ARIAS SERNA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$2,076,964.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: ARLEY ARIAS SERNAY OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de DOS MILLONES SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$2,076,964.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	34,911,000	0.01000	261,830	39,275	0	247,000	37,000	0	585,105
2013	35,958,000	0.00800	287,664	53,937	0	194,000	37,000	0	572,601
2014	37,037,000	0.00800	296,296	55,556	0	123,000	22,000	0	496,852
2015	38,148,000	0.00800	305,184	57,222	0	50,000	10,000	0	422,406
TOTAL A PAGAR :			1,150,974	205,990	0	614,000	106,000	0	2,076,964

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 735 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 353. EXP No. 807 - 201600773

CONTRIBUYENTE DORALBA TORO GAVIRIA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 42119359
FICHA CATASTRAL: 0103000001690009000000000
MATRICULA INMOB: 294-44874
DIRECCIÓN PREDIO: C 25B 7B T 48 LT 1106
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160774 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: DORALBA TORO GAVIRIA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 42119359, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$3,648,907.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: DORALBA TORO GAVIRIA Y OTROS identificado con CC. /NIT. 42119359 , por la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$3,648,907.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	104,537,000	0.00650	679,491	156,806	0	458,000	106,000	0	1,400,297
2014	107,673,000	0.00650	699,875	161,510	0	290,000	67,000	0	1,218,385
2015	110,903,000	0.00650	720,870	166,355	0	116,000	27,000	0	1,030,225
TOTAL A PAGAR :			2,100,236	484,671	0	864,000	200,000	0	3,648,907

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 353 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 352.

EXP No. 807 - 201600774

CONTRIBUYENTE ALEXANDER SANCHEZ RUBIANO Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 10142948
FICHA CATASTRAL: 0103000001690022000000000
MATRICULA INMOB: 294-44861
DIRECCIÓN PREDIO: K 8 25A 15 LT 1093 SANT
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160775 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: ALEXANDER SANCHEZ RUBIANO Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 10142948, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$2,766,906.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: ALEXANDER SANCHEZ RUBIANO Y OTROS identificado con CC. /NIT. 10142948 , por la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$2,766,906.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	79,261,000	0.00650	515,197	118,892	0	347,000	80,000	0	1,061,089
2014	81,639,000	0.00650	530,654	122,459	0	220,000	52,000	0	925,113
2015	84,088,000	0.00650	546,572	126,132	0	88,000	20,000	0	780,704
TOTAL A PAGAR :			1,592,423	367,483	0	655,000	152,000	0	2,766,906

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 352 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaría de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 973.

EXP No. 807 - 201600776

CONTRIBUYENTE SOCIEDAD-DISENANDO-ESPACIOS-LTDA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 900034893-1
FICHA CATASTRAL: 0107000002760004000000000
MATRICULA INMOB:
DIRECCIÓN PREDIO: K 2A C 6 Y 8 Mz 2 Lo 4 PARQUE INDUST
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160777 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: SOCIEDAD-DISENANDO-ESPACIOS-LTDA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DIEZ Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$18,245,535.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: SOCIEDAD-DISENANDO-ESPACIOS-LTDA Y OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de DIEZ Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$18,245,535.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	200,814,000	0.01385	695,318	75,305	0	773,000	84,000	0	1,627,623
2012	206,838,000	0.01200	1,861,548	232,694	0	1,759,000	220,000	0	4,073,242
2013	213,043,000	0.01200	2,556,516	319,565	0	1,723,000	215,000	0	4,814,081
2014	219,434,000	0.01200	2,633,208	329,151	0	1,091,000	136,000	0	4,189,359
2015	226,017,000	0.01200	2,712,204	339,026	0	436,000	54,000	0	3,541,230
TOTAL A PAGAR :			10,458,794	1,295,741	0	5,782,000	709,000	0	18,245,535

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 973 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 752. EXP No. 807 - 201600777

CONTRIBUYENTE CARMEN EMILIA GOMEZ BAHENA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 24766779
FICHA CATASTRAL: 0107000002760005000000000
MATRICULA INMOB:
DIRECCIÓN PREDIO: K 2A C 6 Y 8 Mz 2 Lo 5 PARQUE INDU
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160778 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: CARMEN EMILIA GOMEZ BAHENA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$3,543,066.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: CARMEN EMILIA GOMEZ BAHENAY OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$3,543,066.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2015	226,153,000	0.01200	2,713,836	339,230	0	436,000	54,000	0	3,543,066
TOTAL A PAGAR :			2,713,836	339,230	0	436,000	54,000	0	3,543,066

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 752 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 974.

EXP No. 807 - 201600778

CONTRIBUYENTE SOCIEDAD-DISENANDO-ESPACIOS-LTDA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 900034893-1
FICHA CATASTRAL: 01070000027600060000000000
MATRICULA INMOB:
DIRECCIÓN PREDIO: K 2A C 6 Y 8 Mz 2 Lo 6 PARQUE INDU
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160779 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: SOCIEDAD-DISENANDO-ESPACIOS-LTDA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$12,657,387.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: SOCIEDAD-DISENANDO-ESPACIOS-LTDA Y OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de DOCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$12,657,387.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	214,953,000	0.01200	2,579,436	322,430	0	1,739,000	217,000	0	4,857,866
2014	221,402,000	0.01200	2,656,824	332,103	0	1,101,000	137,000	0	4,226,927
2015	228,044,000	0.01200	2,736,528	342,066	0	439,000	55,000	0	3,572,594
TOTAL A PAGAR :			7,972,788	996,599	0	3,279,000	409,000	0	12,657,387

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 974 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 816. EXP No. 807 - 201600779

CONTRIBUYENTE HUBERTO GARCIA CASTAÑO Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 2681294
FICHA CATASTRAL: 0107000002770010000000000
MATRICULA INMOB: 294-58656
DIRECCIÓN PREDIO: Mz 3 Lo 6 INTEGRADA Ur LA BADEA
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160780 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: HUBERTO GARCIA CASTAÑO Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: SIETE MILLONES CIENTO DOS MIL CIENTO QUINCE PESOS M/CTE (\$7,102,115.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: HUBERTO GARCIA CASTAÑO Y OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de SIETE MILLONES CIENTO DOS MIL CIENTO QUINCE PESOS M/CTE (\$7,102,115.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	50,414,000	0.02800	1,411,592	75,621	141,159	951,000	51,000	95,000	2,725,372
2014	51,926,000	0.02800	1,453,928	77,889	145,393	602,000	32,000	61,000	2,372,210
2015	53,484,000	0.02800	1,497,552	80,226	149,755	240,000	13,000	24,000	2,004,533
TOTAL A PAGAR :			4,363,072	233,736	436,307	1,793,000	96,000	180,000	7,102,115

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 816 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 977. EXP No. 807 - 201600780

CONTRIBUYENTE SOCIEDAD-GO-GOMEZ-S-A Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 900138280-4
FICHA CATASTRAL: 0107000002770011000000000
MATRICULA INMOB: 294-66050
DIRECCIÓN PREDIO: Mz 3 Lo 7 INTEGRADA Ur LA BADEA
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160781 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: SOCIEDAD-GO-GOMEZ-S-A Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$2,525,859.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: SOCIEDAD-GO-GOMEZ-S-A Y OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$2,525,859.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2015	67,395,000	0.02800	1,887,060	101,093	188,706	303,000	16,000	30,000	2,525,859
TOTAL A PAGAR :			1,887,060	101,093	188,706	303,000	16,000	30,000	2,525,859

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 977 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 817. EXP No. 807 - 201600781

CONTRIBUYENTE HUBERTO GARCIA CASTAÑO Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 2681294
FICHA CATASTRAL: 0107000002770015000000000
MATRICULA INMOB: 294-66039
DIRECCIÓN PREDIO: Mz 3 Lo 10 INTEGRADA Ur LA BADEA
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160782 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: HUBERTO GARCIA CASTAÑO Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$2,514,138.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: HUBERTO GARCIA CASTAÑO Y OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$2,514,138.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2015	67,125,000	0.02800	1,879,500	100,688	187,950	300,000	16,000	30,000	2,514,138
TOTAL A PAGAR :			1,879,500	100,688	187,950	300,000	16,000	30,000	2,514,138

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 817 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 804. EXP No. 807 - 201600784

CONTRIBUYENTE: GLORIA PATRICIA ATEHORTUA RIVERA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 31408511
FICHA CATASTRAL: 0107000002780009000000000
MATRICULA INMOB: 294-59062
DIRECCIÓN PREDIO: C 8 2A 27 Mz 4 Lo 6 PARQUE INDUSTR
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160785 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: GLORIA PATRICIA ATEHORTUA RIVERA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$2,627,139.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: GLORIA PATRICIA ATEHORTUA RIVERAY OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$2,627,139.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2015	167,714,000	0.01200	2,012,568	251,571	0	323,000	40,000	0	2,627,139
TOTAL A PAGAR :			2,012,568	251,571	0	323,000	40,000	0	2,627,139

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 804 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 805.

EXP No. 807 - 201600785

CONTRIBUYENTE GLORIA PATRICIA ATEHORTUA RIVERA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 31408511
FICHA CATASTRAL: 0107000002780010000000000
MATRICULA INMOB: 294-59060
DIRECCIÓN PREDIO: K 2A 7 35 Mz 4 Lo 4 PARQUE INDUSTR
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160786 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: GLORIA PATRICIA ATEHORTUA RIVERA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$2,371,859.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: GLORIA PATRICIA ATEHORTUA RIVERA Y OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$2,371,859.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2015	151,471,000	0.01200	1,817,652	227,207	0	290,000	37,000	0	2,371,859
TOTAL A PAGAR :			1,817,652	227,207	0	290,000	37,000	0	2,371,859

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 805 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 820.

EXP No. 807 - 201600786

CONTRIBUYENTE JAIME ALBERTO GONZALEZ ZULUAGA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 10120779
FICHA CATASTRAL: 0107000002790004000000000
MATRICULA INMOB: 294-60337
DIRECCIÓN PREDIO: K 2B C 6 Y 7 Mz 5 Lo 8 PARQUE INDU
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160787 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: JAIME ALBERTO GONZALEZ ZULUAGA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 10120779, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DIEZ Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$17,813,454.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: JAIME ALBERTO GONZALEZ ZULUAGAY OTROS identificado con CC. /NIT. 10120779 , por la suma de DIEZ Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$17,813,454.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	157,512,000	0.01288	2,028,755	236,268	0	2,254,000	262,000	0	4,781,023
2012	162,237,000	0.01200	1,460,136	182,517	0	1,378,000	173,000	0	3,193,653
2013	167,104,000	0.01200	2,005,248	250,656	0	1,351,000	169,000	0	3,775,904
2014	172,117,000	0.01200	2,065,404	258,176	0	855,000	108,000	0	3,286,580
2015	177,281,000	0.01200	2,127,372	265,922	0	340,000	43,000	0	2,776,294
TOTAL A PAGAR :			9,686,915	1,193,539	0	6,178,000	755,000	0	17,813,454

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 820 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 975.

EXP No. 807 - 201600788

CONTRIBUYENTE SOCIEDAD-DISENANDO-ESPACIOS-LTDA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 900034893-1
FICHA CATASTRAL: 01070000028000030000000000
MATRICULA INMOB:
DIRECCIÓN PREDIO: C 7 K 2B Y 3B Mz 6 Lo 7 PARQUE IND
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160789 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: SOCIEDAD-DISENANDO-ESPACIOS-LTDA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$5,639,938.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: SOCIEDAD-DISENANDO-ESPACIOS-LTDA Y OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$5,639,938.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	20,640,000	0.03300	643,253	29,239	64,325	715,000	32,000	71,000	1,554,817
2012	21,259,000	0.02800	446,432	23,916	44,643	422,000	22,000	42,000	1,000,991
2013	21,897,000	0.02800	613,116	32,846	61,312	413,000	22,000	42,000	1,184,274
2014	22,554,000	0.02800	631,512	33,831	63,151	261,000	14,000	26,000	1,029,494
2015	23,231,000	0.02800	650,468	34,847	65,047	104,000	6,000	10,000	870,362
TOTAL A PAGAR :			2,984,781	154,679	298,478	1,915,000	96,000	191,000	5,639,938

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 975 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda
NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 976.

EXP No. 807 - 201600789

CONTRIBUYENTE SOCIEDAD-DISENANDO-ESPACIOS-LTDA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 900034893-1
FICHA CATASTRAL: 01070000028000080000000000
MATRICULA INMOB:
DIRECCIÓN PREDIO: C 8 K 2B Y 3B Mz 6 Lo 8 PARQUE IND
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160790 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: SOCIEDAD-DISENANDO-ESPACIOS-LTDA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$3,949,837.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: SOCIEDAD-DISENANDO-ESPACIOS-LTDA Y OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$3,949,837.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	35,010,000	0.02800	490,140	26,258	49,014	298,000	16,000	30,000	909,412
2014	36,060,000	0.02800	1,009,680	54,090	100,968	418,000	22,000	42,000	1,646,738
2015	37,142,000	0.02800	1,039,976	55,713	103,998	167,000	10,000	17,000	1,393,687
TOTAL A PAGAR :			2,539,796	136,061	253,980	883,000	48,000	89,000	3,949,837

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 976 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 798. EXP No. 807 - 201600791

CONTRIBUYENTE GERARDO YEPES VALENCIA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 10095923
FICHA CATASTRAL: 0107000002880001000000000
MATRICULA INMOB: 294-25511
DIRECCIÓN PREDIO: Cs 3 EL DANUBIO LA BADEA
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160792 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: GERARDO YEPES VALENCIA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 10095923, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$46,703,561.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: GERARDO YEPES VALENCIA Y OTROS identificado con CC. /NIT. 10095923 , por la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$46,703,561.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2015	1,364,358,000	0.02800	38,202,024	2,046,537	0	6,127,000	328,000	0	46,703,561
TOTAL A PAGAR :			38,202,024	2,046,537	0	6,127,000	328,000	0	46,703,561

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 798 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 930. EXP No. 807 - 201600792

CONTRIBUYENTE MIRYA NATALIA GRISALES GARCIA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 41924655
FICHA CATASTRAL: 0107000002900012000000000
MATRICULA INMOB:
DIRECCIÓN PREDIO: EL GUADUAL Cs 3 LA BADEA
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160793 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: MIRYA NATALIA GRISALES GARCIA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: SETENTA Y NUEVE MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$79,057,606.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: MIRYA NATALIA GRISALES GARCIA Y OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de SETENTA Y NUEVE MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$79,057,606.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	936,619,000	0.01419	13,290,624	1,404,929	0	14,766,000	1,561,000	0	31,022,553
2012	964,718,000	0.00800	5,788,312	1,085,309	0	5,465,000	1,025,000	0	13,363,621
2013	993,660,000	0.00650	6,458,790	1,490,490	0	4,352,000	1,004,000	0	13,305,280
2014	1,023,470,000	0.00650	6,652,555	1,535,205	0	2,755,000	636,000	0	11,578,760
2015	1,054,174,000	0.00650	6,852,131	1,581,261	0	1,100,000	254,000	0	9,787,392
TOTAL A PAGAR :			39,042,412	7,097,194	0	28,438,000	4,480,000	0	79,057,606

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 930 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 781.

EXP No. 807 - 201600793

CONTRIBUYENTE DIOSELINA PULGARIN CARMONA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 24922309
FICHA CATASTRAL: 0107000002900041000000000
MATRICULA INMOB:
DIRECCIÓN PREDIO: Cs 1 LA BADEA
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160794 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: DIOSELINA PULGARIN CARMONA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 24922309, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$3,285,834.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: DIOSELINA PULGARIN CARMONAY OTROS identificado con CC. /NIT. 24922309 , por la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$3,285,834.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	57,210,000	0.01260	149,508	17,680	0	166,000	20,000	0	353,188
2012	58,926,000	0.00800	353,560	66,293	0	333,000	62,000	0	814,853
2013	60,694,000	0.00650	394,511	91,041	0	266,000	62,000	0	813,552
2014	62,515,000	0.00650	406,348	93,773	0	168,000	38,000	0	706,121
2015	64,390,000	0.00650	418,535	96,585	0	67,000	16,000	0	598,120
TOTAL A PAGAR :			1,722,462	365,372	0	1,000,000	198,000	0	3,285,834

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 781 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaría de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 1000. EXP No. 807 - 201600795

CONTRIBUYENTE ZORAIDA MARIA CAICEDO LOPEZ Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 43555126
FICHA CATASTRAL: 0107000002940901900000016
MATRICULA INMOB: 294-51525
DIRECCIÓN PREDIO: C 17 7 38 Vv 19 BOSQUES DE SAN MAR
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160796 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: ZORAIDA MARIA CAICEDO LOPEZ Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 43555126, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES QUINCE MIL SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$2,015,067.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: ZORAIDA MARIA CAICEDO LOPEZY OTROS identificado con CC. /NIT. 43555126 , por la suma de DOS MILLONES QUINCE MIL SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$2,015,067.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	57,793,000	0.00650	375,655	86,690	0	253,000	58,000	0	773,345
2014	59,527,000	0.00650	386,926	89,291	0	160,000	37,000	0	673,217
2015	61,313,000	0.00650	398,535	91,970	0	64,000	14,000	0	568,505
TOTAL A PAGAR :			1,161,116	267,951	0	477,000	109,000	0	2,015,067

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 1000 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaría de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 983.

EXP No. 807 - 201600796

CONTRIBUYENTE SOCIEDAD-RISARALDA-SU-INVERSION-L Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 816006765-3
FICHA CATASTRAL: 01070000029409019000000028
MATRICULA INMOB:
DIRECCIÓN PREDIO: C 17 7 38 Vv 31 BOSQUES DE SAN MAR
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160797 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: SOCIEDAD-RISARALDA-SU-INVERSION-L Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 816006765-3, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$3,724,855.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: SOCIEDAD-RISARALDA-SU-INVERSION-LY OTROS identificado con CC. /NIT. 816006765-3 , por la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$3,724,855.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	65,966,000	0.01260	144,115	17,156	0	160,000	19,000	0	340,271
2012	67,945,000	0.00800	407,672	76,439	0	386,000	72,000	0	942,111
2013	69,983,000	0.00650	454,890	104,975	0	306,000	71,000	0	936,865
2014	72,082,000	0.00650	468,533	108,123	0	194,000	45,000	0	815,656
2015	74,244,000	0.00650	482,586	111,366	0	78,000	18,000	0	689,952
TOTAL A PAGAR :			1,957,796	418,059	0	1,124,000	225,000	0	3,724,855

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 983 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 741. EXP No. 807 - 201600797

CONTRIBUYENTE BANCO DE OCCIDENTE S.A Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 890300279-4
FICHA CATASTRAL: 0107000002940901900000037
MATRICULA INMOB:
DIRECCIÓN PREDIO: C 17 7 38 Vv 40 BOSQUES DE SAN MAR
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160798 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: BANCO DE OCCIDENTE S.A Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 8000993106, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$2,392,912.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: BANCO DE OCCIDENTE S.AY OTROS identificado con CC. /NIT. 8000993106 , por la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$2,392,912.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	56,110,000	0.00800	136,720	63,125	0	119,000	59,000	0	377,845
2013	57,793,000	0.00650	375,655	86,690	0	253,000	58,000	0	773,345
2014	59,527,000	0.00650	386,926	89,291	0	160,000	37,000	0	673,217
2015	61,313,000	0.00650	398,535	91,970	0	64,000	14,000	0	568,505
TOTAL A PAGAR :			1,297,836	331,076	0	596,000	168,000	0	2,392,912

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 741 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda
NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 591. EXP No. 807 - 201600801

CONTRIBUYENTE SOCIEDAD-SIGMA-CONSTRUCTORA-S-A Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 900025089-8
FICHA CATASTRAL: 0102000000340014000000000
MATRICULA INMOB: 296-0042914-92
DIRECCIÓN PREDIO: D 25E QB LA VIBORA EL TEJAR LA PRA
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160802 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: SOCIEDAD-SIGMA-CONSTRUCTORA-S-A Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$34,290,098.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: SOCIEDAD-SIGMA-CONSTRUCTORA-S-A Y OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$34,290,098.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	123,456,000	0.03300	4,074,048	185,184	407,405	4,526,000	206,000	453,000	9,851,637
2012	127,160,000	0.02800	2,670,360	143,055	267,036	2,521,000	135,000	252,000	5,988,451
2013	130,975,000	0.02800	3,667,300	196,463	366,730	2,470,000	132,000	248,000	7,080,493
2014	134,904,000	0.02800	3,777,312	202,356	377,731	1,564,000	84,000	156,000	6,161,399
2015	138,951,000	0.02800	3,890,628	208,427	389,063	624,000	33,000	63,000	5,208,118
TOTAL A PAGAR :			18,079,648	935,485	1,807,965	11,705,000	590,000	1,172,000	34,290,098

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 591 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda
NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 986.

EXP No. 807 - 201600802

CONTRIBUYENTE SOCIEDAD-SIGMA-CONSTRUCTORA-S-A Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 900025089-8
FICHA CATASTRAL: 0102000000340360000000000
MATRICULA INMOB:
DIRECCIÓN PREDIO: D 25 18T 32 SANTA-BARBARA
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160803 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: SOCIEDAD-SIGMA-CONSTRUCTORA-S-A Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$7,862,042.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: SOCIEDAD-SIGMA-CONSTRUCTORA-S-A Y OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$7,862,042.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	55,812,000	0.02800	1,562,736	83,718	156,274	1,053,000	56,000	105,000	3,016,728
2014	57,486,000	0.02800	1,609,608	86,229	160,961	666,000	36,000	67,000	2,625,798
2015	59,211,000	0.02800	1,657,908	88,817	165,791	266,000	14,000	27,000	2,219,516
TOTAL A PAGAR :			4,830,252	258,764	483,026	1,985,000	106,000	199,000	7,862,042

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 986 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda
NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 834. EXP No. 807 - 201600806

CONTRIBUYENTE JHONIER GARCIA MARTINEZ Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 10029227
FICHA CATASTRAL: 0102000000340901900000321
MATRICULA INMOB: 294-58226
DIRECCIÓN PREDIO: D 25F 18T 32 Cs 39 MEDIANERA SANTA
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160807 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: JHONIER GARCIA MARTINEZ Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIEZ Y SIETE PESOS M/CTE (\$8,972,317.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: JHONIER GARCIA MARTINEZY OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIEZ Y SIETE PESOS M/CTE (\$8,972,317.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	97,433,000	0.01322	1,278,374	146,150	0	1,420,000	162,000	0	3,006,524
2012	100,356,000	0.01000	752,670	112,901	0	710,000	108,000	0	1,683,571
2013	103,367,000	0.00800	826,936	155,051	0	557,000	104,000	0	1,642,987
2014	106,468,000	0.00800	851,744	159,702	0	353,000	66,000	0	1,430,446
2015	109,662,000	0.00800	877,296	164,493	0	140,000	27,000	0	1,208,789
TOTAL A PAGAR :			4,587,020	738,297	0	3,180,000	467,000	0	8,972,317

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 834 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 858.

EXP No. 807 - 201600810

CONTRIBUYENTE JOSE VICENTE VACA GOMEZ Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 94115081
FICHA CATASTRAL: 0102000000340901900000351
MATRICULA INMOB: 294-58196
DIRECCIÓN PREDIO: D 25F 18T 32 Cs 9 MEDIANERA SANTA
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160811 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: JOSE VICENTE VACA GOMEZ Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 94115081, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$3,258,743.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: JOSE VICENTE VACA GOMEZY OTROS identificado con CC. /NIT. 94115081 , por la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$3,258,743.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	131,436,000	0.00800	1,051,488	197,154	0	436,000	82,000	0	1,766,642
2015	135,379,000	0.00800	1,083,032	203,069	0	173,000	33,000	0	1,492,101
TOTAL A PAGAR :			2,134,520	400,223	0	609,000	115,000	0	3,258,743

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 858 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaría de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 593.

EXP No. 807 - 201600814

CONTRIBUYENTE OLGA LOPEZ FLOREZ Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 41115324
FICHA CATASTRAL: 0102000000370081000000000
MATRICULA INMOB: 296-0043359-92
DIRECCIÓN PREDIO: K 17 18 47 CS 4 URB BARLOVENTO
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160815 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: OLGA LOPEZ FLOREZ Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2,477,392.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: OLGA LOPEZ FLOREZY OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2,477,392.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	70,990,000	0.00650	461,435	106,485	0	311,000	72,000	0	950,920
2014	73,120,000	0.00650	475,280	109,680	0	197,000	45,000	0	826,960
2015	75,314,000	0.00650	489,541	112,971	0	79,000	18,000	0	699,512
TOTAL A PAGAR :			1,426,256	329,136	0	587,000	135,000	0	2,477,392

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 593 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 491.

EXP No. 807 - 201600815

CONTRIBUYENTE MARIA ELENA CEPEDA GIRALDO Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 34055585
FICHA CATASTRAL: 0102000000380007000000000
MATRICULA INMOB: 294-5108
DIRECCIÓN PREDIO: T 17 18 68
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160816 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: MARIA ELENA CEPEDA GIRALDO Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 34055585, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES SEISCIENTOS DIEZ Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIEZ Y SIETE PESOS M/CTE (\$2,619,217.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: MARIA ELENA CEPEDA GIRALDO Y OTROS identificado con CC. /NIT. 34055585 , por la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS DIEZ Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIEZ Y SIETE PESOS M/CTE (\$2,619,217.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	125,506,000	0.00650	815,789	188,259	0	338,000	78,000	0	1,420,048
2015	129,271,000	0.00650	840,262	193,907	0	135,000	30,000	0	1,199,169
TOTAL A PAGAR :			1,656,051	382,166	0	473,000	108,000	0	2,619,217

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 491 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 574. EXP No. 807 - 201600817

CONTRIBUYENTE PAULA ALEJANDRA GALLEGLO LONDOÑO Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 42150640
FICHA CATASTRAL: 01020000003800130000000000
MATRICULA INMOB: 294-59140
DIRECCIÓN PREDIO: T 18 18 61
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160818 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: PAULA ALEJANDRA GALLEGLO LONDOÑO Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: TRECE MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL OCHO PESOS M/CTE (\$13,801,008.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: PAULA ALEJANDRA GALLEGLO LONDOÑO Y OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de TRECE MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL OCHO PESOS M/CTE (\$13,801,008.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	189,540,000	0.01355	970,602	71,078	0	1,078,000	79,000	0	2,198,680
2012	195,226,000	0.01000	1,464,200	219,630	0	1,382,000	207,000	0	3,272,830
2013	201,083,000	0.00800	1,608,664	301,625	0	1,084,000	202,000	0	3,196,289
2014	207,115,000	0.00800	1,656,920	310,673	0	685,000	130,000	0	2,782,593
2015	213,328,000	0.00800	1,706,624	319,992	0	274,000	50,000	0	2,350,616
TOTAL A PAGAR :			7,407,010	1,222,998	0	4,503,000	668,000	0	13,801,008

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 574 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda
NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 674. EXP No. 807 - 201600818

CONTRIBUYENTE MARIA CECILIA ARANGO VILLEGAS Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 42074430
FICHA CATASTRAL: 01020000003800170000000000
MATRICULA INMOB: 296-3721
DIRECCIÓN PREDIO: T 18 18 145
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160819 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: MARIA CECILIA ARANGO VILLEGAS Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 42074430, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$2,439,548.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: MARIA CECILIA ARANGO VILLEGAS Y OTROS identificado con CC. /NIT. 42074430 , por la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$2,439,548.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2015	179,091,000	0.02800	2,232,548	0	0	207,000	0	0	2,439,548
TOTAL A PAGAR :			2,232,548	0	0	207,000	0	0	2,439,548

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 674 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 701. EXP No. 807 - 201600819

CONTRIBUYENTE PATRICIA HELENA PIMIENTA GALLEGO Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 39776533
FICHA CATASTRAL: 0102000000380021000000000
MATRICULA INMOB: 294-14810
DIRECCIÓN PREDIO: C 18 17T 16
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160820 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: PATRICIA HELENA PIMIENTA GALLEGO Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 39776533, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$2,323,449.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: PATRICIA HELENA PIMIENTA GALLEGO Y OTROS identificado con CC. /NIT. 39776533 , por la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$2,323,449.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	93,775,000	0.00800	750,200	140,663	0	311,000	58,000	0	1,259,863
2015	96,588,000	0.00800	772,704	144,882	0	123,000	23,000	0	1,063,586
TOTAL A PAGAR :			1,522,904	285,545	0	434,000	81,000	0	2,323,449

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 701 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaría de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 292. EXP No. 807 - 201600820

CONTRIBUYENTE AUGUSTO PRIETO VARGAS Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 171747
FICHA CATASTRAL: 01020000003800570000000000
MATRICULA INMOB: 294-28503
DIRECCIÓN PREDIO: K 19 17 19 EL HOGAR
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160821 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: AUGUSTO PRIETO VARGAS Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 171747, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$4,940,250.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: AUGUSTO PRIETO VARGASY OTROS identificado con CC. /NIT. 171747 , por la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$4,940,250.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	141,595,000	0.00650	920,368	212,393	0	620,000	143,000	0	1,895,761
2014	145,843,000	0.00650	947,980	218,765	0	393,000	90,000	0	1,649,745
2015	150,218,000	0.00650	976,417	225,327	0	157,000	36,000	0	1,394,744
TOTAL A PAGAR :			2,844,765	656,485	0	1,170,000	269,000	0	4,940,250

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 292 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 354. EXP No. 807 - 201600825

CONTRIBUYENTE KAREN BELEN MINA PEREA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 1005092787
FICHA CATASTRAL: 01030000016900280000000000
MATRICULA INMOB: 294-44898
DIRECCIÓN PREDIO: C 25A 7B T 123 LT 1130
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160826 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: KAREN BELEN MINA PEREA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$2,372,374.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: KAREN BELEN MINA PEREAY OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$2,372,374.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	15,184,000	0.02800	79,716	4,271	7,972	67,000	4,000	7,000	169,959
2013	15,640,000	0.02800	437,920	23,460	43,792	295,000	16,000	29,000	845,172
2014	16,109,000	0.02800	451,052	24,164	45,105	187,000	10,000	19,000	736,321
2015	16,592,000	0.02800	464,576	24,888	46,458	74,000	4,000	7,000	620,922
TOTAL A PAGAR :			1,433,264	76,783	143,327	623,000	34,000	62,000	2,372,374

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 354 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 355. EXP No. 807 - 201600826

CONTRIBUYENTE LILIANA MARTINEZ HINESTROZA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 42087677
FICHA CATASTRAL: 0103000001710007000000000
MATRICULA INMOB: 294-45001
DIRECCIÓN PREDIO: C 25A 8 48 LT 1226 SANT
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160827 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: LILIANA MARTINEZ HINESTROZA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 42087677, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: TRES MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$3,515,298.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: LILIANA MARTINEZ HINESTROZAY OTROS identificado con CC. /NIT. 42087677 , por la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$3,515,298.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	75,606,000	0.00800	345,290	64,742	0	325,774	60,892	0	796,698
2013	77,874,000	0.00650	506,181	116,811	0	341,000	80,000	0	1,043,992
2014	80,210,000	0.00650	521,365	120,315	0	216,000	50,000	0	907,680
2015	82,616,000	0.00650	537,004	123,924	0	86,000	20,000	0	766,928
TOTAL A PAGAR :			1,909,840	425,792	0	968,774	210,892	0	3,515,298

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 355 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda
NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 167. EXP No. 807 - 201600827

CONTRIBUYENTE LAURA ALEJANDRA GARCES ROTAVISTA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 42156457
FICHA CATASTRAL: 0103000001710047000000000
MATRICULA INMOB: 294- 44963
DIRECCIÓN PREDIO: C 25 8 37 LT 1188 SANTA
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160828 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: LAURA ALEJANDRA GARCES ROTAVISTA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 42156457, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$2,001,836.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: LAURA ALEJANDRA GARCES ROTAVISTAY OTROS identificado con CC. /NIT. 42156457 , por la suma de DOS MILLONES UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$2,001,836.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	15,812,000	0.02800	331,982	17,785	33,198	213,000	11,000	21,000	627,965
2014	16,286,000	0.02800	456,008	24,429	45,601	189,000	10,000	19,000	744,038
2015	16,775,000	0.02800	469,700	25,163	46,970	76,000	4,000	8,000	629,833
TOTAL A PAGAR :			1,257,690	67,377	125,769	478,000	25,000	48,000	2,001,836

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 167 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaría de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 356. EXP No. 807 - 201600828

CONTRIBUYENTE NANCY VALENCIA RODRIGUEZ Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 42066058
FICHA CATASTRAL: 0103000001720008000000000
MATRICULA INMOB: 294-45025
DIRECCIÓN PREDIO: C 25B 8 54 LT 1243 SANT
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160829 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: NANCY VALENCIA RODRIGUEZ Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: SEIS MILLONES VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$6,028,898.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: NANCY VALENCIA RODRIGUEZY OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de SEIS MILLONES VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$6,028,898.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	74,360,000	0.01260	936,936	111,540	0	1,041,000	124,000	0	2,213,476
2012	76,591,000	0.00800	459,544	86,165	0	434,000	82,000	0	1,061,709
2013	78,889,000	0.00650	512,779	118,334	0	346,000	80,000	0	1,057,113
2014	81,256,000	0.00650	528,164	121,884	0	218,000	52,000	0	920,048
2015	83,694,000	0.00650	544,011	125,541	0	87,000	20,000	0	776,552
TOTAL A PAGAR :			2,981,434	563,464	0	2,126,000	358,000	0	6,028,898

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 356 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaría de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 357. EXP No. 807 - 201600830

CONTRIBUYENTE AURA EDILMA MEDINA DELGADO Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 42011409
FICHA CATASTRAL: 0103000001720031000000000
MATRICULA INMOB: 294-45046
DIRECCIÓN PREDIO: C 25A 8 97 LT 1264 SANT
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160831 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: AURA EDILMA MEDINA DELGADO Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 42011409, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$2,229,599.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: AURA EDILMA MEDINA DELGADOY OTROS identificado con CC. /NIT. 42011409 , por la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$2,229,599.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	15,812,000	0.02800	442,736	23,718	44,274	299,000	16,000	30,000	855,728
2014	16,286,000	0.02800	456,008	24,429	45,601	189,000	10,000	19,000	744,038
2015	16,775,000	0.02800	469,700	25,163	46,970	76,000	4,000	8,000	629,833
TOTAL A PAGAR :			1,368,444	73,310	136,845	564,000	30,000	57,000	2,229,599

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 357 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 758. EXP No. 807 - 201600835

CONTRIBUYENTE CESAR IGNACIO MEJIA ESTRADA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 2940546
FICHA CATASTRAL: 0103000001740801800000053
MATRICULA INMOB: 294-60991
DIRECCIÓN PREDIO: D 24A 7T 64 L 2 ALTAMIRA
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160836 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: CESAR IGNACIO MEJIA ESTRADA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$2,683,047.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: CESAR IGNACIO MEJIA ESTRADAY OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$2,683,047.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	39,173,000	0.01000	293,800	44,070	0	278,000	42,000	0	657,870
2013	40,348,000	0.01000	403,480	60,522	0	272,000	42,000	0	778,002
2014	41,558,000	0.01000	415,580	62,337	0	172,000	26,000	0	675,917
2015	42,805,000	0.01000	428,050	64,208	0	69,000	10,000	0	571,258
TOTAL A PAGAR :			1,540,910	231,137	0	791,000	120,000	0	2,683,047

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 758 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 249. EXP No. 807 - 201600837

CONTRIBUYENTE LUIS ARCESIO TAMAYO RESTREPO Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 4520456
FICHA CATASTRAL: 0103000001780011000000000
MATRICULA INMOB: 294-17488
DIRECCIÓN PREDIO: T 7A 21AD 09 UR STA ISA
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160838 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: LUIS ARCESIO TAMAYO RESTREPO Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 4520456, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2,841,993.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: LUIS ARCESIO TAMAYO RESTREPO Y OTROS identificado con CC. /NIT. 4520456 , por la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2,841,993.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	35,626,000	0.01200	427,512	53,439	0	475,000	59,000	0	1,014,951
2012	36,695,000	0.00800	220,168	41,282	0	208,000	39,000	0	508,450
2013	37,796,000	0.00650	245,674	56,694	0	165,000	38,000	0	505,368
2014	38,930,000	0.00650	253,045	58,395	0	104,000	25,000	0	440,440
2015	40,098,000	0.00650	260,637	60,147	0	42,000	10,000	0	372,784
TOTAL A PAGAR :			1,407,036	269,957	0	994,000	171,000	0	2,841,993

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 249 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 169. **EXP No. 807 - 201600838**

CONTRIBUYENTE FERNANDO ARIAS Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 10017332
FICHA CATASTRAL: 0103000001810004000000000
MATRICULA INMOB: 294-0000878-97
DIRECCIÓN PREDIO: D 20A 7T 22 SANTA ISABEL ET 2
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160839 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: FERNANDO ARIAS Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 10017332, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES DOSCIENTOS DIEZ Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$2,217,425.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: FERNANDO ARIAS Y OTROS identificado con CC. /NIT. 10017332 , por la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS DIEZ Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$2,217,425.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	33,719,000	0.01200	206,145	25,262	0	229,000	28,000	0	488,407
2012	34,731,000	0.00800	208,384	39,072	0	196,000	37,000	0	480,456
2013	35,773,000	0.00650	232,525	53,660	0	156,000	36,000	0	478,185
2014	36,846,000	0.00650	239,499	55,269	0	100,000	22,000	0	416,768
2015	37,951,000	0.00650	246,682	56,927	0	40,000	10,000	0	353,609
TOTAL A PAGAR :			1,133,235	230,190	0	721,000	133,000	0	2,217,425

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 169 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 954. EXP No. 807 - 201600839

CONTRIBUYENTE RUBY PATIÑO HERNANDEZ Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 24945809
FICHA CATASTRAL: 0103000001860901900000010
MATRICULA INMOB:
DIRECCIÓN PREDIO: Dg 26 9 B 03 Cs In 20 Cjrs ZUITAMA
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160840 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: RUBY PATIÑO HERNANDEZ Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: CUATRO MILLONES CIENTO DIEZ Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$4,119,440.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: RUBY PATIÑO HERNANDEZY OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de CUATRO MILLONES CIENTO DIEZ Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$4,119,440.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	69,346,000	0.01000	520,100	78,015	0	490,000	73,000	0	1,161,115
2013	71,426,000	0.00800	571,408	107,139	0	385,000	72,000	0	1,135,547
2014	73,569,000	0.00800	588,552	110,354	0	243,000	46,000	0	987,906
2015	75,776,000	0.00800	606,208	113,664	0	97,000	18,000	0	834,872
TOTAL A PAGAR :			2,286,268	409,172	0	1,215,000	209,000	0	4,119,440

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 954 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaría de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 788. EXP No. 807 - 201600840

CONTRIBUYENTE FIDUCIARIA-CENTRAL-S.A. Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 800171372-1
FICHA CATASTRAL: 0103000001860901900000012
MATRICULA INMOB:
DIRECCIÓN PREDIO: Dg 26 9 B 03 Cs In 22 Cjrs ZUITAMA
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160841 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: FIDUCIARIA-CENTRAL-S.A. Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$2,958,325.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: FIDUCIARIA-CENTRAL-S.A. Y OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$2,958,325.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	71,426,000	0.00800	571,408	107,139	0	385,000	72,000	0	1,135,547
2014	73,569,000	0.00800	588,552	110,354	0	243,000	46,000	0	987,906
2015	75,776,000	0.00800	606,208	113,664	0	97,000	18,000	0	834,872
TOTAL A PAGAR :			1,766,168	331,157	0	725,000	136,000	0	2,958,325

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 788 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda
NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 863. EXP No. 807 - 201600844

CONTRIBUYENTE JUAN CARLOS JIMENEZ FERNANDEZ Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 10017649
FICHA CATASTRAL: 0103000001860901900000102
MATRICULA INMOB: 294-54912
DIRECCIÓN PREDIO: Dg 26 9 B 03 Ap 101 To 2 Cjrs ZUIT
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160845 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: JUAN CARLOS JIMENEZ FERNANDEZ Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 10017649, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA PESOS M/CTE (\$2,456,170.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: JUAN CARLOS JIMENEZ FERNANDEZY OTROS identificado con CC. /NIT. 10017649 , por la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA PESOS M/CTE (\$2,456,170.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	28,969,000	0.01271	289,240	34,136	0	321,000	38,000	0	682,376
2012	29,838,000	0.01000	223,790	33,569	0	212,000	32,000	0	501,359
2013	30,733,000	0.00800	245,864	46,100	0	165,000	31,000	0	487,964
2014	31,655,000	0.00800	253,240	47,483	0	104,000	20,000	0	424,723
2015	32,605,000	0.00800	260,840	48,908	0	42,000	8,000	0	359,748
TOTAL A PAGAR :			1,272,974	210,196	0	844,000	129,000	0	2,456,170

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 863 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda
NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 258. EXP No. 807 - 201600845

CONTRIBUYENTE ROBINSON BEDOYA GIRALDO Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 94228893
FICHA CATASTRAL: 01030000018700090000000000
MATRICULA INMOB: 294-20334
DIRECCIÓN PREDIO: K 15 38 47
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160846 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: ROBINSON BEDOYA GIRALDO Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 94228893, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$6,463,174.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: ROBINSON BEDOYA GIRALDOY OTROS identificado con CC. /NIT. 94228893 , por la suma de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$6,463,174.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	109,741,000	0.01200	1,316,892	164,612	0	888,000	111,000	0	2,480,504
2014	113,033,000	0.01200	1,356,396	169,550	0	562,000	71,000	0	2,158,946
2015	116,424,000	0.01200	1,397,088	174,636	0	224,000	28,000	0	1,823,724
TOTAL A PAGAR :			4,070,376	508,798	0	1,674,000	210,000	0	6,463,174

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 258 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda
NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 363. EXP No. 807 - 201600846

CONTRIBUYENTE YOLANDA ARROYAVE HENAO Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 42504741
FICHA CATASTRAL: 0103000001870901900000059
MATRICULA INMOB: 294-46206
DIRECCIÓN PREDIO: C 41 14A 02 P 2 Ed PARIS
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160847 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: YOLANDA ARROYAVE HENAO Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES DIEZ Y OCHO MIL SETENTA PESOS M/CTE (\$2,018,070.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: YOLANDA ARROYAVE HENAOY OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de DOS MILLONES DIEZ Y OCHO MIL SETENTA PESOS M/CTE (\$2,018,070.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	26,733,000	0.01200	273,399	33,197	0	304,000	37,000	0	647,596
2012	27,535,000	0.00800	165,208	30,977	0	156,000	30,000	0	382,185
2013	28,361,000	0.00650	184,347	42,542	0	124,000	29,000	0	379,889
2014	29,212,000	0.00650	189,878	43,818	0	78,000	18,000	0	329,696
2015	30,088,000	0.00650	195,572	45,132	0	31,000	7,000	0	278,704
TOTAL A PAGAR :			1,008,404	195,666	0	693,000	121,000	0	2,018,070

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 363 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaría de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 984. EXP No. 807 - 201600847

CONTRIBUYENTE SOCIEDAD-RISARALDA-SU-INVERSION-L Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 816006765-3
FICHA CATASTRAL: 0107000002940901900000040
MATRICULA INMOB:
DIRECCIÓN PREDIO: C 17 7 38 Vv 43 BOSQUES DE SAN MAR
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160848 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: SOCIEDAD-RISARALDA-SU-INVERSION-L Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 816006765-3, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES QUINCE MIL SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$2,015,067.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: SOCIEDAD-RISARALDA-SU-INVERSION-LY OTROS identificado con CC. /NIT. 816006765-3 , por la suma de DOS MILLONES QUINCE MIL SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$2,015,067.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	57,793,000	0.00650	375,655	86,690	0	253,000	58,000	0	773,345
2014	59,527,000	0.00650	386,926	89,291	0	160,000	37,000	0	673,217
2015	61,313,000	0.00650	398,535	91,970	0	64,000	14,000	0	568,505
TOTAL A PAGAR :			1,161,116	267,951	0	477,000	109,000	0	2,015,067

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 984 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda
NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 972. EXP No. 807 - 201600849

CONTRIBUYENTE SOCIEDAD-CEMENTOS-ANDINO-S-A Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 830051675-0
FICHA CATASTRAL: 0107000002960004000000000
MATRICULA INMOB:
DIRECCIÓN PREDIO: Lo 2 LA BADEA
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160850 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: SOCIEDAD-CEMENTOS-ANDINO-S-A Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: CINCO MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$5,903,381.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: SOCIEDAD-CEMENTOS-ANDINO-S-A Y OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de CINCO MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$5,903,381.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2015	157,535,000	0.02800	4,410,980	236,303	441,098	707,000	38,000	70,000	5,903,381
TOTAL A PAGAR :			4,410,980	236,303	441,098	707,000	38,000	70,000	5,903,381

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 972 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 843.

EXP No. 807 - 201600850

CONTRIBUYENTE SANTACOLOMA VILLEGAS JOSE-CARLOS Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 18500594
FICHA CATASTRAL: 0107000002960010000000000
MATRICULA INMOB:
DIRECCIÓN PREDIO: Cs 2 Zn INDUSTRIAL LA MACARENA
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160851 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: SANTACOLOMA VILLEGAS JOSE-CARLOS Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 18500594, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$4,539,492.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: SANTACOLOMA VILLEGAS JOSE-CARLOS Y OTROS identificado con CC. /NIT. 18500594 , por la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$4,539,492.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2015	372,523,000	0.00900	3,352,707	558,785	0	538,000	90,000	0	4,539,492
TOTAL A PAGAR :			3,352,707	558,785	0	538,000	90,000	0	4,539,492

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 843 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 670. EXP No. 807 - 201600851

CONTRIBUYENTE MARIA ASCENETH SERNA RAMIREZ Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 42055608
FICHA CATASTRAL: 0107000002970005000000000
MATRICULA INMOB: 296-35771
DIRECCIÓN PREDIO: Cs Lo LA BADEA
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160852 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: MARIA ASCENETH SERNA RAMIREZ Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 42055608, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$22,768,391.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: MARIA ASCENETH SERNA RAMIREZY OTROS identificado con CC. /NIT. 42055608 , por la suma de VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$22,768,391.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	93,353,000	0.03300	3,080,649	0	0	3,423,000	0	0	6,503,649
2012	96,154,000	0.02800	2,019,248	108,174	0	1,906,000	102,000	0	4,135,422
2013	99,039,000	0.02800	2,773,092	148,559	0	1,868,000	100,000	0	4,889,651
2014	102,010,000	0.02800	2,856,280	153,015	0	1,182,000	64,000	0	4,255,295
2015	87,233,000	0.02800	2,442,524	130,850	0	391,000	20,000	0	2,984,374
TOTAL A PAGAR :			13,171,793	540,598	0	8,770,000	286,000	0	22,768,391

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 670 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda
NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 375. EXP No. 807 - 201600867

CONTRIBUYENTE LLEINNY ANGELICA CUERVO FORERO Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 42018360
FICHA CATASTRAL: 0001000000020364000000000
MATRICULA INMOB: 294-48722
DIRECCIÓN PREDIO: LT 14
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160868 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: LLEINNY ANGELICA CUERVO FORERO Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS DIEZ Y SIETE PESOS M/CTE (\$7,322,317.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: LLEINNY ANGELICA CUERVO FOREROY OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS DIEZ Y SIETE PESOS M/CTE (\$7,322,317.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	182,838,000	0.00847	543,184	0	0	603,000	0	0	1,146,184
2013	188,323,000	0.00900	1,694,907	282,485	0	1,141,000	191,000	0	3,309,392
2014	188,323,000	0.00900	1,694,907	282,485	0	702,000	116,000	0	2,795,392
2015	193,973,000	0.00900	1,745,757	290,960	0	280,000	47,000	0	2,363,717
TOTAL A PAGAR :			4,592,387	855,930	0	1,520,000	354,000	0	7,322,317

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 375 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 417. EXP No. 807 - 201600868

CONTRIBUYENTE SANDRA ROCIO MERA MUÑOZ Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 25275755
FICHA CATASTRAL: 0001000000020382000000000
MATRICULA INMOB: 294-53831
DIRECCIÓN PREDIO: LO 2 LA ESPERANZA
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160869 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: SANDRA ROCIO MERA MUÑOZ Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES CIENTO ONCE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2,111,143.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: SANDRA ROCIO MERA MUÑOZY OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de DOS MILLONES CIENTO ONCE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2,111,143.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	49,610,000	0.00900	446,490	74,415	0	300,000	50,000	0	870,905
2014	49,610,000	0.00900	446,490	74,415	0	186,000	30,000	0	736,905
2015	51,098,000	0.00700	357,686	76,647	0	57,000	12,000	0	503,333
TOTAL A PAGAR :			1,250,666	225,477	0	543,000	92,000	0	2,111,143

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 417 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 900. EXP No. 807 - 201600869

CONTRIBUYENTE LUZ MARINA CUARTAS Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 29154368
FICHA CATASTRAL: 0001000000020447000000000
MATRICULA INMOB: 294-59085
DIRECCIÓN PREDIO: Lo A1 LA FRIA
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160870 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: LUZ MARINA CUARTAS Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DIEZ Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$16,985,628.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: LUZ MARINA CUARTAS Y OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de DIEZ Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$16,985,628.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	473,993,000	0.00900	2,132,968	355,496	0	1,294,000	216,000	0	3,998,464
2014	473,993,000	0.00900	4,265,937	710,990	0	1,767,000	295,000	0	7,038,927
2015	488,213,000	0.00900	4,393,917	732,320	0	704,000	118,000	0	5,948,237
TOTAL A PAGAR :			10,792,822	1,798,806	0	3,765,000	629,000	0	16,985,628

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 900 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 939. EXP No. 807 - 201600870

CONTRIBUYENTE PAULA ANDREA MARIN ECHEVERRY Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 30396102
FICHA CATASTRAL: 0001000000020450000000000
MATRICULA INMOB: 294-59089
DIRECCIÓN PREDIO: Lo 5A LA FRIA
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160871 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: PAULA ANDREA MARIN ECHEVERRY Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 30396102, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: TRES MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$3,095,702.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: PAULA ANDREA MARIN ECHEVERRY Y OTROS identificado con CC. /NIT. 30396102 , por la suma de TRES MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$3,095,702.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	57,514,000	0.00847	487,144	86,271	0	541,000	96,000	0	1,210,415
2012	59,239,000	0.00600	266,574	66,644	0	252,000	62,000	0	647,218
2013	61,016,000	0.00400	244,064	91,524	0	164,000	62,000	0	561,588
2014	62,846,000	0.00400	251,384	94,269	0	104,000	39,000	0	488,653
2015	64,731,000	0.00100	64,731	97,097	0	10,000	16,000	0	187,828
TOTAL A PAGAR :			1,313,897	435,805	0	1,071,000	275,000	0	3,095,702

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 939 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda
NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 997. EXP No. 807 - 201600871

CONTRIBUYENTE WILLIAM SALAZAR ARIAS Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 10136806
FICHA CATASTRAL: 000100000020801800000311
MATRICULA INMOB: 294-44052
DIRECCIÓN PREDIO: Lo 1 U Rs CAMPESTRE LOS NIEBLOS
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160872 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: WILLIAM SALAZAR ARIAS Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: ONCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$11,283,099.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: WILLIAM SALAZAR ARIAS Y OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de ONCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$11,283,099.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	125,000,000	0.01186	1,482,500	187,500	0	1,647,000	208,000	0	3,525,000
2012	128,750,000	0.00900	869,067	144,845	0	821,000	136,000	0	1,970,912
2013	128,750,000	0.00900	1,158,750	193,125	0	780,000	130,000	0	2,261,875
2014	128,750,000	0.00900	1,158,750	193,125	0	480,000	79,000	0	1,910,875
2015	132,613,000	0.00900	1,193,517	198,920	0	190,000	32,000	0	1,614,437
TOTAL A PAGAR :			5,862,584	917,515	0	3,918,000	585,000	0	11,283,099

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 997 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 998. EXP No. 807 - 201600872

CONTRIBUYENTE WILLIAM SALAZAR ARIAS Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 10136806
FICHA CATASTRAL: 0001000000020801800000312
MATRICULA INMOB: 294-44053
DIRECCIÓN PREDIO: Lo 2 U Rs CAMPESTRE LOS NIEBLOS
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160873 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: WILLIAM SALAZAR ARIAS Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: ONCE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$11,125,466.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: WILLIAM SALAZAR ARIASY OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de ONCE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$11,125,466.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	121,400,000	0.01186	1,439,804	182,100	0	1,600,000	202,000	0	3,423,904
2012	125,000,000	0.00900	843,750	140,625	0	797,000	133,000	0	1,914,375
2013	128,750,000	0.00900	1,158,750	193,125	0	780,000	130,000	0	2,261,875
2014	128,750,000	0.00900	1,158,750	193,125	0	480,000	79,000	0	1,910,875
2015	132,613,000	0.00900	1,193,517	198,920	0	190,000	32,000	0	1,614,437
TOTAL A PAGAR :			5,794,571	907,895	0	3,847,000	576,000	0	11,125,466

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 998 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 862. **EXP No. 807 - 201600873**

CONTRIBUYENTE JUAN CARLOS GRILLO POSADA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 10118278
FICHA CATASTRAL: 0001000000020801800000313
MATRICULA INMOB: 294-44054
DIRECCIÓN PREDIO: CALLE 13 22-91 LOS ALAMOS EDIF URAPANES APTO 402 PEREIRA
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160874 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: JUAN CARLOS GRILLO POSADA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: SIETE MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$7,055,613.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: JUAN CARLOS GRILLO POSADAY OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de SIETE MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$7,055,613.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	257,500,000	0.00900	2,317,500	386,250	0	961,000	160,000	0	3,824,750
2015	265,225,000	0.00900	2,387,025	397,838	0	383,000	63,000	0	3,230,863
TOTAL A PAGAR :			4,704,525	784,088	0	1,344,000	223,000	0	7,055,613

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 862 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 927. EXP No. 807 - 201600874

CONTRIBUYENTE MIGUEL ANTONIO MEDINA FRANCO Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 10106486
FICHA CATASTRAL: 0001000000020801800000314
MATRICULA INMOB: 294-62157
DIRECCIÓN PREDIO: Lo 04-14A U Rs LOS NIEBLOS
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160875 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: MIGUEL ANTONIO MEDINA FRANCO Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$22,570,238.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: MIGUEL ANTONIO MEDINA FRANCO Y OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$22,570,238.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	250,000,000	0.01186	2,965,000	375,000	0	3,294,000	417,000	0	7,051,000
2012	257,000,000	0.00900	1,734,750	289,125	0	1,639,000	274,000	0	3,936,875
2013	257,500,000	0.00900	2,317,500	386,250	0	1,563,000	260,000	0	4,526,750
2014	257,500,000	0.00900	2,317,500	386,250	0	961,000	160,000	0	3,824,750
2015	265,225,000	0.00900	2,387,025	397,838	0	383,000	63,000	0	3,230,863
TOTAL A PAGAR :			11,721,775	1,834,463	0	7,840,000	1,174,000	0	22,570,238

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 927 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 866. EXP No. 807 - 201600875

CONTRIBUYENTE JUAN JOSE VALLEJO MORA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 10034098
FICHA CATASTRAL: 0001000000020801800000320
MATRICULA INMOB: 294-44061
DIRECCIÓN PREDIO: Lo 10 U Rs CAMPESTRE LOS NIEBLOS
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160876 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: JUAN JOSE VALLEJO MORA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: NUEVE MILLONES VEINTINUEVE MIL SETENTA PESOS M/CTE (\$9,029,070.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: JUAN JOSE VALLEJO MORAY OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de NUEVE MILLONES VEINTINUEVE MIL SETENTA PESOS M/CTE (\$9,029,070.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	100,000,000	0.01186	1,186,000	150,000	0	1,318,000	167,000	0	2,821,000
2012	103,000,000	0.00900	695,250	115,875	0	656,000	108,000	0	1,575,125
2013	103,000,000	0.00900	927,000	154,500	0	625,000	104,000	0	1,810,500
2014	103,000,000	0.00900	927,000	154,500	0	384,000	64,000	0	1,529,500
2015	106,090,000	0.00900	954,810	159,135	0	153,000	26,000	0	1,292,945
TOTAL A PAGAR :			4,690,060	734,010	0	3,136,000	469,000	0	9,029,070

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 866 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 844. EXP No. 807 - 201600877

CONTRIBUYENTE JOSE HERNAN AGUIRRE AGUIRRE Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 4574950
FICHA CATASTRAL: 0001000000020803800000420
MATRICULA INMOB:
DIRECCIÓN PREDIO: Lo 55 LA ALQUERIA
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160878 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: JOSE HERNAN AGUIRRE AGUIRRE Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$5,672,087.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: JOSE HERNAN AGUIRRE AGUIRRE Y OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$5,672,087.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	171,048,000	0.00800	684,192	128,286	0	415,000	78,000	0	1,305,478
2014	176,179,000	0.00800	1,409,432	264,269	0	584,000	109,000	0	2,366,701
2015	181,464,000	0.00800	1,451,712	272,196	0	233,000	43,000	0	1,999,908
TOTAL A PAGAR :			3,545,336	664,751	0	1,232,000	230,000	0	5,672,087

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 844 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda
NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 195. EXP No. 807 - 201600878

CONTRIBUYENTE MARIA EVA LOPEZ MARTINEZ Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 25143157
FICHA CATASTRAL: 0001000000040015000000000
MATRICULA INMOB: 294-0026520
DIRECCIÓN PREDIO: EL PORVENIR
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160879 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: MARIA EVA LOPEZ MARTINEZ Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 25143157, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$3,752,462.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: MARIA EVA LOPEZ MARTINEZY OTROS identificado con CC. /NIT. 25143157 , por la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$3,752,462.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	46,512,000	0.00847	393,957	69,768	0	438,000	78,000	0	979,725
2012	47,907,000	0.00900	323,370	53,895	0	306,000	50,000	0	733,265
2013	47,907,000	0.00900	431,163	71,861	0	290,000	48,000	0	841,024
2014	47,907,000	0.00900	431,163	71,861	0	178,000	30,000	0	711,024
2015	49,344,000	0.00700	345,408	74,016	0	56,000	12,000	0	487,424
TOTAL A PAGAR :			1,925,061	341,401	0	1,268,000	218,000	0	3,752,462

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 195 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 487. **EXP No. 807 - 201600879**

CONTRIBUYENTE GABRIEL JOSE VILLA CARDONA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 3357605
FICHA CATASTRAL: 0102000000410009000000000
MATRICULA INMOB: 294-13189
DIRECCIÓN PREDIO: K 19 17 B 37 CS 5 EL HOGAR
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160880 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: GABRIEL JOSE VILLA CARDONA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 3357605, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: SIETE MILLONES NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$7,009,295.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: GABRIEL JOSE VILLA CARDONAY OTROS identificado con CC. /NIT. 3357605 , por la suma de SIETE MILLONES NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$7,009,295.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	89,336,000	0.01260	1,015,132	134,004	0	1,128,000	149,000	0	2,426,136
2012	92,016,000	0.00800	552,096	103,518	0	521,000	98,000	0	1,274,614
2013	94,776,000	0.00650	616,044	142,164	0	415,000	96,000	0	1,269,208
2014	97,619,000	0.00650	634,524	146,429	0	264,000	61,000	0	1,105,953
2015	100,548,000	0.00650	653,562	150,822	0	105,000	24,000	0	933,384
TOTAL A PAGAR :			3,471,358	676,937	0	2,433,000	428,000	0	7,009,295

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 487 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 600. EXP No. 807 - 201600880

CONTRIBUYENTE JOSE IGNACIO CASTRO ZAPATA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 10106608
FICHA CATASTRAL: 01020000004100170000000000
MATRICULA INMOB: 294-841
DIRECCIÓN PREDIO: C 18 18 06 08 10 16 T 18 UR EL HOG
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160881 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: JOSE IGNACIO CASTRO ZAPATA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 10106608, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL VEINTIDOS PESOS M/CTE (\$2,925,022.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: JOSE IGNACIO CASTRO ZAPATAY OTROS identificado con CC. /NIT. 10106608 , por la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL VEINTIDOS PESOS M/CTE (\$2,925,022.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2015	265,476,000	0.00800	2,123,808	398,214	0	340,000	63,000	0	2,925,022
TOTAL A PAGAR :			2,123,808	398,214	0	340,000	63,000	0	2,925,022

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 600 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda
NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 228. EXP No. 807 - 201600882

CONTRIBUYENTE LUZ MARINA CASTAÑEDA GOMEZ Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 24527481
FICHA CATASTRAL: 0102000000420008000000000
MATRICULA INMOB: 294-12951
DIRECCIÓN PREDIO: C 20 18 22
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160883 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: LUZ MARINA CASTAÑEDA GOMEZ Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$5,331,698.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: LUZ MARINA CASTAÑEDA GOMEZY OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$5,331,698.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	170,091,000	0.00650	829,194	191,352	0	531,000	123,000	0	1,674,546
2014	175,194,000	0.00650	1,138,761	262,791	0	472,000	109,000	0	1,982,552
2015	180,450,000	0.00650	1,172,925	270,675	0	188,000	43,000	0	1,674,600
TOTAL A PAGAR :			3,140,880	724,818	0	1,191,000	275,000	0	5,331,698

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 228 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda
NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 448. EXP No. 807 - 201600883

CONTRIBUYENTE MARTHA CECILIA CRUZ LOPEZ Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 42064254
FICHA CATASTRAL: 0102000000420032000000000
MATRICULA INMOB: 294-8163
DIRECCIÓN PREDIO: C 18 18 25 SANTA MONICA
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160884 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: MARTHA CECILIA CRUZ LOPEZ Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 42064254, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$2,211,861.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: MARTHA CECILIA CRUZ LOPEZY OTROS identificado con CC. /NIT. 42064254 , por la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$2,211,861.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2015	275,068,000	0.00800	1,650,408	309,453	0	212,000	40,000	0	2,211,861
TOTAL A PAGAR :			1,650,408	309,453	0	212,000	40,000	0	2,211,861

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 448 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaría de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 222.

EXP No. 807 - 201600884

CONTRIBUYENTE CARLOS ANDRES ARIAS HENAO Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 4519050
FICHA CATASTRAL: 0102000000420037000000000
MATRICULA INMOB: 294-12069
DIRECCIÓN PREDIO: K 18 19 14
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160885 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: CARLOS ANDRES ARIAS HENAO Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES VEINTIUN MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2,021,192.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: CARLOS ANDRES ARIAS HENAO Y OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de DOS MILLONES VEINTIUN MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2,021,192.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	96,810,000	0.00650	629,265	145,215	0	260,000	61,000	0	1,095,480
2015	99,714,000	0.00650	648,141	149,571	0	104,000	24,000	0	925,712
TOTAL A PAGAR :			1,277,406	294,786	0	364,000	85,000	0	2,021,192

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 222 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 229.

EXP No. 807 - 201600885

CONTRIBUYENTE MELVA PATRICIA GALLEGO AGUDELO Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 42004245
FICHA CATASTRAL: 0102000000420041000000000
MATRICULA INMOB: 294-13052
DIRECCIÓN PREDIO: C 18 18 37 Cs 9 EL HOGAR
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160886 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: MELVA PATRICIA GALLEGO AGUDELO Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 42004245, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: CUATRO MILLONES DIEZ Y NUEVE MIL UN PESOS M/CTE (\$4,019,001.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: MELVA PATRICIA GALLEGO AGUDELO Y OTROS identificado con CC. /NIT. 42004245 , por la suma de CUATRO MILLONES DIEZ Y NUEVE MIL UN PESOS M/CTE (\$4,019,001.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	97,059,000	0.00800	776,472	145,589	0	522,000	98,000	0	1,542,061
2014	99,971,000	0.00800	799,768	149,957	0	331,000	62,000	0	1,342,725
2015	102,970,000	0.00800	823,760	154,455	0	132,000	24,000	0	1,134,215
TOTAL A PAGAR :			2,400,000	450,001	0	985,000	184,000	0	4,019,001

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 229 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaría de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 237. EXP No. 807 - 201600886

CONTRIBUYENTE ESTELLA CASTAÑO GRAJALES Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 24928763
FICHA CATASTRAL: 0102000000420043000000000
MATRICULA INMOB: 294-15230
DIRECCIÓN PREDIO: K 18 18 84
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160887 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: ESTELLA CASTAÑO GRAJALES Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 24928763, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2,066,962.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: ESTELLA CASTAÑO GRAJALES Y OTROS identificado con CC. /NIT. 24928763 , por la suma de DOS MILLONES SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2,066,962.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2006	43,719,000	0.01260	8	0	0	0	0	0	8
2014	99,013,000	0.00650	643,585	148,520	0	267,000	62,000	0	1,121,105
2015	101,983,000	0.00650	662,890	152,975	0	106,000	24,000	0	945,865
TOTAL A PAGAR :			1,306,467	301,495	0	373,000	86,000	0	2,066,962

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 237 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda
NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 178. EXP No. 807 - 201600888

CONTRIBUYENTE LUIS FERNANDO PINZON TABORDA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 10121602
FICHA CATASTRAL: 0102000000420058000000000
MATRICULA INMOB: 294-0004548-97
DIRECCIÓN PREDIO: K 18 18-68 EL HOGAR
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160889 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: LUIS FERNANDO PINZON TABORDA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 10121602, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$2,464,128.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: LUIS FERNANDO PINZON TABORDA Y OTROS identificado con CC. /NIT. 10121602 , por la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$2,464,128.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	117,988,000	0.00650	766,922	176,982	0	317,000	74,000	0	1,334,904
2015	121,528,000	0.00650	789,932	182,292	0	127,000	30,000	0	1,129,224
TOTAL A PAGAR :			1,556,854	359,274	0	444,000	104,000	0	2,464,128

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 178 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 928.

EXP No. 807 - 201600889

CONTRIBUYENTE MILCIADES CASTRO QUINTERO Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 10102714
FICHA CATASTRAL: 01020000004209039000000069
MATRICULA INMOB: 294-63314
DIRECCIÓN PREDIO: C 18 18 61 L 1 P 1 Ed TORRES DE SA
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160890 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: MILCIADES CASTRO QUINTERO Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 10102714, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$4,757,532.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: MILCIADES CASTRO QUINTERO Y OTROS identificado con CC. /NIT. 10102714 , por la suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$4,757,532.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	114,820,000	0.00800	918,560	172,230	0	619,000	116,000	0	1,825,790
2014	118,265,000	0.00800	946,120	177,398	0	391,000	74,000	0	1,588,518
2015	121,813,000	0.00800	974,504	182,720	0	156,000	30,000	0	1,343,224
TOTAL A PAGAR :			2,839,184	532,348	0	1,166,000	220,000	0	4,757,532

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 928 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 266. EXP No. 807 - 201600891

CONTRIBUYENTE WILLIAM ENRIQUE QUINTANA SEPULVEDA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 7547375
FICHA CATASTRAL: 01020000004500030000000000
MATRICULA INMOB: 294-2310
DIRECCIÓN PREDIO: K 19 A 17 70 CS 2 EL HOGAR
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160892 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: WILLIAM ENRIQUE QUINTANA SEPULVEDA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 7547375, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: TRES MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$3,125,594.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: WILLIAM ENRIQUE QUINTANA SEPULVEDA Y OTROS identificado con CC. /NIT. 7547375 , por la suma de TRES MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$3,125,594.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	89,561,000	0.00650	582,147	134,342	0	393,000	90,000	0	1,199,489
2014	92,248,000	0.00650	599,612	138,372	0	248,000	57,000	0	1,042,984
2015	95,015,000	0.00650	617,598	142,523	0	100,000	23,000	0	883,121
TOTAL A PAGAR :			1,799,357	415,237	0	741,000	170,000	0	3,125,594

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 266 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 220.

EXP No. 807 - 201600893

CONTRIBUYENTE ALIDA RODRIGUEZ TRUJILLO Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 31144454
FICHA CATASTRAL: 0102000000450016000000000
MATRICULA INMOB: 294-11881
DIRECCIÓN PREDIO: K 20 17 89 CS 15 EL HOGAR
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160894 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: ALIDA RODRIGUEZ TRUJILLO Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 31144454, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: SEIS MILLONES TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$6,033,671.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: ALIDA RODRIGUEZ TRUJILLO Y OTROS identificado con CC. /NIT. 31144454 , por la suma de SEIS MILLONES TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$6,033,671.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	85,337,000	0.01260	689,786	95,960	0	766,000	107,000	0	1,658,746
2012	87,897,000	0.00800	527,384	98,885	0	498,000	94,000	0	1,218,269
2013	90,534,000	0.00650	588,471	135,801	0	396,000	91,000	0	1,211,272
2014	93,250,000	0.00650	606,125	139,875	0	250,000	58,000	0	1,054,000
2015	96,048,000	0.00650	624,312	144,072	0	100,000	23,000	0	891,384
TOTAL A PAGAR :			3,036,078	614,593	0	2,010,000	373,000	0	6,033,671

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 220 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 454. EXP No. 807 - 201600894

CONTRIBUYENTE NELLY LONDOÑO VILLEGAS Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 24898911
FICHA CATASTRAL: 0102000000450021000000000
MATRICULA INMOB: 294-9546
DIRECCIÓN PREDIO: K 20 17 39 EL HOGAR
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160895 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: NELLY LONDOÑO VILLEGAS Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 24898911, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$4,921,125.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: NELLY LONDOÑO VILLEGAS Y OTROS identificado con CC. /NIT. 24898911 , por la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$4,921,125.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	135,040,000	0.00650	471,520	108,812	0	282,000	65,000	0	927,332
2014	139,091,000	0.00650	1,243,483	286,958	0	515,000	119,000	0	2,164,441
2015	143,264,000	0.00650	1,280,786	295,566	0	206,000	47,000	0	1,829,352
TOTAL A PAGAR :			2,995,789	691,336	0	1,003,000	231,000	0	4,921,125

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 454 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaría de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 627. EXP No. 807 - 201600895

CONTRIBUYENTE EDUARDO LOPEZ RODRIGUEZ Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 19372945
FICHA CATASTRAL: 01020000004600080000000000
MATRICULA INMOB: 294-6294
DIRECCIÓN PREDIO: C 18 19 29
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160896 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: EDUARDO LOPEZ RODRIGUEZ Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 19372945, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$2,725,676.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: EDUARDO LOPEZ RODRIGUEZY OTROS identificado con CC. /NIT. 19372945 , por la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$2,725,676.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	109,965,000	0.00800	879,720	164,948	0	364,000	68,000	0	1,476,668
2015	113,264,000	0.00800	906,112	169,896	0	146,000	27,000	0	1,249,008
TOTAL A PAGAR :			1,785,832	334,844	0	510,000	95,000	0	2,725,676

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 627 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda
NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 645.

EXP No. 807 - 201600897

CONTRIBUYENTE FANNY SARMIENTO JAIMES Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 24242146
FICHA CATASTRAL: 0102000000460043000000000
MATRICULA INMOB: 296-23544
DIRECCIÓN PREDIO: C 19 19 74 CS 1 UR MAND
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160898 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: FANNY SARMIENTO JAIMES Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 24242146, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$4,231,568.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: FANNY SARMIENTO JAIMES Y OTROS identificado con CC. /NIT. 24242146 , por la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$4,231,568.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	45,850,000	0.01322	606,137	68,775	0	673,000	76,000	0	1,423,912
2012	47,226,000	0.01000	354,200	53,130	0	336,000	50,000	0	793,330
2013	48,643,000	0.00800	389,144	72,965	0	262,000	49,000	0	773,109
2014	50,102,000	0.00800	400,816	75,153	0	166,000	31,000	0	672,969
2015	51,605,000	0.00800	412,840	77,408	0	66,000	12,000	0	568,248
TOTAL A PAGAR :			2,163,137	347,431	0	1,503,000	218,000	0	4,231,568

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 645 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaría de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 194. EXP No. 807 - 201600899

CONTRIBUYENTE INES CASTAÑO HOYOS Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 24890841
FICHA CATASTRAL: 0102000000470903900000041
MATRICULA INMOB: 294-0024705-99
DIRECCIÓN PREDIO: C 18 20 30 P.I CS 7 HORIZONTES
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160900 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: INES CASTAÑO HOYOS Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 24890841, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL DOS PESOS M/CTE (\$2,174,002.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: INES CASTAÑO HOYOS Y OTROS identificado con CC. /NIT. 24890841 , por la suma de DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL DOS PESOS M/CTE (\$2,174,002.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	36,584,000	0.01000	274,380	41,157	0	259,000	39,000	0	613,537
2013	37,682,000	0.00800	301,456	56,523	0	202,000	38,000	0	597,979
2014	38,812,000	0.00800	310,496	58,218	0	130,000	24,000	0	522,714
2015	39,976,000	0.00800	319,808	59,964	0	50,000	10,000	0	439,772
TOTAL A PAGAR :			1,206,140	215,862	0	641,000	111,000	0	2,174,002

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 194 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaría de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 541.

EXP No. 807 - 201600901

CONTRIBUYENTE MARIO AGUILAR Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 10091245
FICHA CATASTRAL: 01020000004800600000000000
MATRICULA INMOB: 294-23282
DIRECCIÓN PREDIO: C 19 19 101 CS 1
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160902 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: MARIO AGUILAR Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 10091245, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE (\$2,142,922.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: MARIO AGUILAR Y OTROS identificado con CC. /NIT. 10091245 , por la suma de DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE (\$2,142,922.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	51,796,000	0.00800	414,368	77,694	0	278,000	52,000	0	822,062
2014	53,350,000	0.00800	426,800	80,025	0	176,000	33,000	0	715,825
2015	54,951,000	0.00800	439,608	82,427	0	70,000	13,000	0	605,035
TOTAL A PAGAR :			1,280,776	240,146	0	524,000	98,000	0	2,142,922

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 541 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda
NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 321. **EXP No. 807 - 201600902**

CONTRIBUYENTE AMPARO VILLEGAS GONZALEZ Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 24891195
FICHA CATASTRAL: 01020000004900080000000000
MATRICULA INMOB: 294-39025
DIRECCIÓN PREDIO: C 18 21 108
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160903 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: AMPARO VILLEGAS GONZALEZ Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 24891195, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$2,276,864.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: AMPARO VILLEGAS GONZALEZ Y OTROS identificado con CC. /NIT. 24891195 , por la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$2,276,864.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	13,571,000	0.02800	142,492	7,634	14,248	125,000	6,000	12,000	307,374
2013	13,978,000	0.02800	391,384	20,967	39,138	264,000	14,000	27,000	756,489
2014	14,397,000	0.02800	403,116	21,596	40,312	167,000	9,000	16,000	657,024
2015	14,829,000	0.02800	415,212	22,244	41,521	67,000	3,000	7,000	555,977
TOTAL A PAGAR :			1,352,204	72,441	135,219	623,000	32,000	62,000	2,276,864

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 321 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 223.

EXP No. 807 - 201600903

CONTRIBUYENTE ERIKA DUQUE BRAVO Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 52129044
FICHA CATASTRAL: 01020000004900160000000000
MATRICULA INMOB: 294-12281
DIRECCIÓN PREDIO: C 18 21 62
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160904 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: ERIKA DUQUE BRAVO Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 52129044, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$2,611,939.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: ERIKA DUQUE BRAVO Y OTROS identificado con CC. /NIT. 52129044 , por la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$2,611,939.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	105,312,000	0.00800	842,496	157,968	0	349,000	66,000	0	1,415,464
2015	108,471,000	0.00800	867,768	162,707	0	140,000	26,000	0	1,196,475
TOTAL A PAGAR :			1,710,264	320,675	0	489,000	92,000	0	2,611,939

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 223 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 149.

EXP No. 807 - 201600904

CONTRIBUYENTE GERMAN MOLINA GOMEZ Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 16135840
FICHA CATASTRAL: 01020000004900180000000000
MATRICULA INMOB: 294-3140
DIRECCIÓN PREDIO: K 21 17 36
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160905 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: GERMAN MOLINA GOMEZ Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL DIEZ Y SEIS PESOS M/CTE (\$2,571,016.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: GERMAN MOLINA GOMEZY OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL DIEZ Y SEIS PESOS M/CTE (\$2,571,016.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	73,604,000	0.00650	478,426	110,406	0	324,000	75,000	0	987,832
2014	75,812,000	0.00650	492,778	113,718	0	204,000	48,000	0	858,496
2015	78,086,000	0.00650	507,559	117,129	0	81,000	19,000	0	724,688
TOTAL A PAGAR :			1,478,763	341,253	0	609,000	142,000	0	2,571,016

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 149 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 634.

EXP No. 807 - 201600905

CONTRIBUYENTE ROSALINA MORA ARISTIZABAL Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 24250164
FICHA CATASTRAL: 01020000004900300000000000
MATRICULA INMOB: 296-15328
DIRECCIÓN PREDIO: C 18 21 152 EL HOGAR
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160906 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: ROSALINA MORA ARISTIZABAL Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 24250164, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$6,449,842.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: ROSALINA MORA ARISTIZABAL Y OTROS identificado con CC. /NIT. 24250164 , por la suma de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$6,449,842.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	69,853,000	0.01322	923,457	104,780	0	1,026,000	116,000	0	2,170,237
2012	71,949,000	0.01000	539,620	80,943	0	510,000	76,000	0	1,206,563
2013	74,107,000	0.00800	592,856	111,161	0	400,000	76,000	0	1,180,017
2014	76,330,000	0.00800	610,640	114,495	0	253,000	48,000	0	1,026,135
2015	78,620,000	0.00800	628,960	117,930	0	100,000	20,000	0	866,890
TOTAL A PAGAR :			3,295,533	529,309	0	2,289,000	336,000	0	6,449,842

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 634 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 521.

EXP No. 807 - 201600906

CONTRIBUYENTE GILBERTO DE JESUS GIL CANO Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 15243564
FICHA CATASTRAL: 0102000000490031000000000
MATRICULA INMOB: 294-20139
DIRECCIÓN PREDIO: C 18 21 170 EL HOGAR
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160907 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: GILBERTO DE JESUS GIL CANO Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 15243564, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$2,091,291.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: GILBERTO DE JESUS GIL CANO Y OTROS identificado con CC. /NIT. 15243564 , por la suma de DOS MILLONES NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$2,091,291.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	84,433,000	0.00800	675,464	126,650	0	280,000	52,000	0	1,134,114
2015	86,966,000	0.00800	695,728	130,449	0	111,000	20,000	0	957,177
TOTAL A PAGAR :			1,371,192	257,099	0	391,000	72,000	0	2,091,291

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 521 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 636. EXP No. 807 - 201600907

CONTRIBUYENTE GILBERTO DE JESUS GIL CANO Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 15243564
FICHA CATASTRAL: 01020000004900330000000000
MATRICULA INMOB: 294-7548
DIRECCIÓN PREDIO: C 18 21 164
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160908 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: GILBERTO DE JESUS GIL CANO Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 15243564, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL DIEZ PESOS M/CTE (\$2,810,010.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: GILBERTO DE JESUS GIL CANO Y OTROS identificado con CC. /NIT. 15243564 , por la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL DIEZ PESOS M/CTE (\$2,810,010.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	113,301,000	0.00800	906,408	169,952	0	376,000	71,000	0	1,523,360
2015	116,700,000	0.00800	933,600	175,050	0	150,000	28,000	0	1,286,650
TOTAL A PAGAR :			1,840,008	345,002	0	526,000	99,000	0	2,810,010

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 636 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda
NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 527. EXP No. 807 - 201600910

CONTRIBUYENTE ESNORALDO RUIZ Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 1373773
FICHA CATASTRAL: 0103000001930021000000000
MATRICULA INMOB: 294-20793
DIRECCIÓN PREDIO: C 23 9A 07 MZ 4 CS 9S
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160911 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: ESNORALDO RUIZ Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 1373773, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$2,285,410.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: ESNORALDO RUIZ Y OTROS identificado con CC. /NIT. 1373773 , por la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$2,285,410.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	28,667,000	0.01200	344,004	43,001	0	382,000	48,000	0	817,005
2012	29,527,000	0.00800	177,160	33,218	0	166,000	32,000	0	408,378
2013	30,413,000	0.00650	197,685	45,620	0	133,000	31,000	0	407,305
2014	31,325,000	0.00650	203,613	46,988	0	84,000	19,000	0	353,601
2015	32,265,000	0.00650	209,723	48,398	0	33,000	8,000	0	299,121
TOTAL A PAGAR :			1,132,185	217,225	0	798,000	138,000	0	2,285,410

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 527 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda
NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 426. EXP No. 807 - 201600911

CONTRIBUYENTE JUAN DE JESUS CASTAÑO LEIVA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 18502045
FICHA CATASTRAL: 0103000001960008000000000
MATRICULA INMOB: 294-5821
DIRECCIÓN PREDIO: C 24 9 28 MZ 7 CS 21 CIU. EL CAMPE
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160912 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: JUAN DE JESUS CASTAÑO LEIVA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 18502045, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$2,815,940.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: JUAN DE JESUS CASTAÑO LEIVAY OTROS identificado con CC. /NIT. 18502045 , por la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$2,815,940.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	35,285,000	0.01200	423,420	52,928	0	470,000	59,000	0	1,005,348
2012	36,344,000	0.00800	218,064	40,887	0	206,000	39,000	0	503,951
2013	37,434,000	0.00650	243,321	56,151	0	164,000	38,000	0	501,472
2014	38,557,000	0.00650	250,621	57,836	0	104,000	24,000	0	436,457
2015	39,714,000	0.00650	258,141	59,571	0	41,000	10,000	0	368,712
TOTAL A PAGAR :			1,393,567	267,373	0	985,000	170,000	0	2,815,940

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 426 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda
NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 528. EXP No. 807 - 201600912

CONTRIBUYENTE CRISTHIAN DAVID MORALES MOLINA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 9874281
FICHA CATASTRAL: 01030000019800050000000000
MATRICULA INMOB: 294-5085
DIRECCIÓN PREDIO: C 24 7A 16 MZ 9 CS 10 CIU. EL CAMP
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160913 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: CRISTHIAN DAVID MORALES MOLINA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$2,678,876.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: CRISTHIAN DAVID MORALES MOLINAY OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$2,678,876.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	33,563,000	0.01200	402,756	50,345	0	447,000	56,000	0	956,101
2012	34,570,000	0.00800	207,424	38,892	0	196,000	37,000	0	479,316
2013	35,607,000	0.00650	231,446	53,411	0	156,000	36,000	0	476,857
2014	36,675,000	0.00650	238,388	55,013	0	99,000	22,000	0	414,401
2015	37,775,000	0.00650	245,538	56,663	0	40,000	10,000	0	352,201
TOTAL A PAGAR :			1,325,552	254,324	0	938,000	161,000	0	2,678,876

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 528 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaría de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 529.

EXP No. 807 - 201600913

CONTRIBUYENTE FERNANDO DE JESUS RAMIREZ RODRIGUEZ Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 10119878
FICHA CATASTRAL: 0103000001990001000000000
MATRICULA INMOB: 294-20940
DIRECCIÓN PREDIO: C 24 8A 03 MZ 10 CS 20 SEC A 1 ET
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160914 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: FERNANDO DE JESUS RAMIREZ RODRIGUEZ Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 10119878, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2,487,193.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: FERNANDO DE JESUS RAMIREZ RODRIGUEZY OTROS identificado con CC. /NIT. 10119878 , por la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2,487,193.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	36,714,000	0.01200	259,245	27,419	0	288,000	30,000	0	604,664
2012	37,815,000	0.00800	226,888	42,542	0	215,000	40,000	0	524,430
2013	38,949,000	0.00650	253,169	58,424	0	170,000	38,000	0	519,593
2014	40,117,000	0.00650	260,761	60,176	0	108,000	26,000	0	454,937
2015	41,321,000	0.00650	268,587	61,982	0	43,000	10,000	0	383,569
TOTAL A PAGAR :			1,268,650	250,543	0	824,000	144,000	0	2,487,193

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 529 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda
NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 530. EXP No. 807 - 201600914

CONTRIBUYENTE JOSE ORLANDO GIRALDO HERRERA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 10075473
FICHA CATASTRAL: 01030000019900100000000000
MATRICULA INMOB: 294-20946
DIRECCIÓN PREDIO: C 24A 8A 38 MZ 10 CS 29
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160915 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: JOSE ORLANDO GIRALDO HERRERA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 10075473, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES CIENTO ONCE MIL SETECIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$2,111,711.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: JOSE ORLANDO GIRALDO HERRERAY OTROS identificado con CC. /NIT. 10075473 , por la suma de DOS MILLONES CIENTO ONCE MIL SETECIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$2,111,711.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	30,342,000	0.01200	233,834	29,229	0	260,000	32,000	0	555,063
2012	31,252,000	0.00800	187,512	35,159	0	177,000	33,000	0	432,671
2013	32,190,000	0.00650	209,235	48,285	0	141,000	33,000	0	431,520
2014	33,156,000	0.00650	215,514	49,734	0	89,000	21,000	0	375,248
2015	34,151,000	0.00650	221,982	51,227	0	36,000	8,000	0	317,209
TOTAL A PAGAR :			1,068,077	213,634	0	703,000	127,000	0	2,111,711

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 530 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 531. EXP No. 807 - 201600916

CONTRIBUYENTE EUNICE VELEZ GUZMAN Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 24950308
FICHA CATASTRAL: 01030000020000290000000000
MATRICULA INMOB: 294-20962
DIRECCIÓN PREDIO: C 24 7A 37 MZ 11 CS 10 CAMPESTRE S
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160917 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: EUNICE VELEZ GUZMAN Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 24950308, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$2,034,860.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: EUNICE VELEZ GUZMANY OTROS identificado con CC. /NIT. 24950308 , por la suma de DOS MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$2,034,860.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	40,954,000	0.00800	245,728	46,074	0	232,000	43,000	0	566,802
2013	42,183,000	0.00650	274,190	63,275	0	184,000	42,000	0	563,465
2014	43,448,000	0.00650	282,412	65,172	0	116,000	26,000	0	489,584
2015	44,751,000	0.00650	290,882	67,127	0	47,000	10,000	0	415,009
TOTAL A PAGAR :			1,093,212	241,648	0	579,000	121,000	0	2,034,860

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 531 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES

RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 511.

EXP No. 807 - 201600918

CONTRIBUYENTE

IDENTIFICACIÓN:

FICHA CATASTRAL:

MATRICULA INMOB:

DIRECCIÓN PREDIO:

FECHA:

NELLY RIVERA ZULUAGA Y OTROS

CC./NIT. 25167696

01030000020900170000000000

296-0014249-86

AV 30 DE AGOSTO 26-45 NUEVO MEJICO PEREIRA

Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160919 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: NELLY RIVERA ZULUAGA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: CIENTO VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$124,200,669.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: NELLY RIVERA ZULUAGAY OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de CIENTO VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$124,200,669.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
TOTAL A PAGAR :									

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 511 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda
NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 768.

EXP No. 807 - 201600919

CONTRIBUYENTE CONSTRUCTORA-NEW-MILLENIUN-PEREIR Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 900072590-7
FICHA CATASTRAL: 01030000021209019000000006
MATRICULA INMOB:
DIRECCIÓN PREDIO: C 34 3 37 Cs 46 Cjrs BALCONES DE S
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160920 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: CONSTRUCTORA-NEW-MILLENIUN-PEREIR Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$5,817,834.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: CONSTRUCTORA-NEW-MILLENIUN-PEREIR Y OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$5,817,834.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	63,041,000	0.01322	833,402	94,562	0	926,000	105,000	0	1,958,964
2012	64,932,000	0.01000	486,990	73,049	0	459,000	69,000	0	1,088,039
2013	66,880,000	0.00800	535,040	100,320	0	362,000	67,000	0	1,064,360
2014	68,886,000	0.00800	551,088	103,329	0	228,000	43,000	0	925,417
2015	70,953,000	0.00800	567,624	106,430	0	90,000	17,000	0	781,054
TOTAL A PAGAR :			2,974,144	477,690	0	2,065,000	301,000	0	5,817,834

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 768 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaría de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 777.

EXP No. 807 - 201600920

CONTRIBUYENTE DIANA PATRICIA YASCUARAN TAICUS Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 27125136
FICHA CATASTRAL: 0103000002120901900000013
MATRICULA INMOB: 294-61276
DIRECCIÓN PREDIO: C 34 3 37 Cs 54 Cjrs BALCONES DE S
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160921 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: DIANA PATRICIA YASCUARAN TAICUS Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$2,770,831.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: DIANA PATRICIA YASCUARAN TAICUS Y OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$2,770,831.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	66,880,000	0.00800	535,040	100,320	0	362,000	67,000	0	1,064,360
2014	68,886,000	0.00800	551,088	103,329	0	228,000	43,000	0	925,417
2015	70,953,000	0.00800	567,624	106,430	0	90,000	17,000	0	781,054
TOTAL A PAGAR :			1,653,752	310,079	0	680,000	127,000	0	2,770,831

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 777 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 953.

EXP No. 807 - 201600921

CONTRIBUYENTE RUBEN DARIO MORCILLO LOPEZ Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 10128730
FICHA CATASTRAL: 0103000002120901900000016
MATRICULA INMOB: 294-61223
DIRECCIÓN PREDIO: C 34 3 37 Cs 1 Cjrs BALCONES DE SE
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160922 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: RUBEN DARIO MORCILLO LOPEZ Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 10128730, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: CUATRO MILLONES VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$4,026,308.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: RUBEN DARIO MORCILLO LOPEZY OTROS identificado con CC. /NIT. 10128730 , por la suma de CUATRO MILLONES VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$4,026,308.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	79,037,000	0.01000	302,504	45,376	0	266,000	40,000	0	653,880
2013	81,408,000	0.00800	651,264	122,112	0	438,000	84,000	0	1,295,376
2014	83,850,000	0.00800	670,800	125,775	0	278,000	52,000	0	1,126,575
2015	86,366,000	0.00800	690,928	129,549	0	110,000	20,000	0	950,477
TOTAL A PAGAR :			2,315,496	422,812	0	1,092,000	196,000	0	4,026,308

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 953 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 767. EXP No. 807 - 201600922

CONTRIBUYENTE: CONSTRUCTORA-NEW-MILLENIUN-PEREIR Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 900072590-7
FICHA CATASTRAL: 0103000002120901900000018
MATRICULA INMOB:
DIRECCIÓN PREDIO: C 34 3 37 Cs 3 Cjrs BALCONES DE SE
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160923 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: CONSTRUCTORA-NEW-MILLENIUN-PEREIR Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$6,334,076.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: CONSTRUCTORA-NEW-MILLENIUN-PEREIR Y OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$6,334,076.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	68,597,000	0.01322	906,852	102,896	0	1,008,000	114,000	0	2,131,748
2012	70,655,000	0.01000	529,910	79,487	0	501,000	75,000	0	1,185,397
2013	72,775,000	0.00800	582,200	109,163	0	393,000	73,000	0	1,157,363
2014	74,958,000	0.00800	599,664	112,437	0	248,000	47,000	0	1,007,101
2015	77,207,000	0.00800	617,656	115,811	0	100,000	19,000	0	852,467
TOTAL A PAGAR :			3,236,282	519,794	0	2,250,000	328,000	0	6,334,076

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 767 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 769. EXP No. 807 - 201600923

CONTRIBUYENTE CONSTRUCTORA-NEW-MILLENIUN-PEREIR Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 900072590-7
FICHA CATASTRAL: 0103000002120901900000048
MATRICULA INMOB:
DIRECCIÓN PREDIO: C 34 3 37 Cs 33 Cjrs BALCONES DE S
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160924 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: CONSTRUCTORA-NEW-MILLENIUN-PEREIR Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$4,681,685.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: CONSTRUCTORA-NEW-MILLENIUN-PEREIR Y OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$4,681,685.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	16,848,000	0.03300	555,984	25,272	55,598	618,000	28,000	62,000	1,344,854
2012	17,353,000	0.02800	364,420	19,523	36,442	344,000	18,000	35,000	817,385
2013	17,874,000	0.02800	500,472	26,811	50,047	337,000	18,000	34,000	966,330
2014	18,410,000	0.02800	515,480	27,615	51,548	213,000	12,000	22,000	841,643
2015	18,962,000	0.02800	530,936	28,443	53,094	86,000	4,000	9,000	711,473
TOTAL A PAGAR :			2,467,292	127,664	246,729	1,598,000	80,000	162,000	4,681,685

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 769 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda
NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 770. EXP No. 807 - 201600924

CONTRIBUYENTE CONSTRUCTORA-NEW-MILLENIUN-PEREIR Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 900072590-7
FICHA CATASTRAL: 0103000002120901900000049
MATRICULA INMOB:
DIRECCIÓN PREDIO: C 34 3 37 Cs 34 Cjrs BALCONES DE S
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160925 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: CONSTRUCTORA-NEW-MILLENIUN-PEREIR Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$4,681,685.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: CONSTRUCTORA-NEW-MILLENIUN-PEREIR Y OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$4,681,685.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	16,848,000	0.03300	555,984	25,272	55,598	618,000	28,000	62,000	1,344,854
2012	17,353,000	0.02800	364,420	19,523	36,442	344,000	18,000	35,000	817,385
2013	17,874,000	0.02800	500,472	26,811	50,047	337,000	18,000	34,000	966,330
2014	18,410,000	0.02800	515,480	27,615	51,548	213,000	12,000	22,000	841,643
2015	18,962,000	0.02800	530,936	28,443	53,094	86,000	4,000	9,000	711,473
TOTAL A PAGAR :			2,467,292	127,664	246,729	1,598,000	80,000	162,000	4,681,685

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 770 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 771. EXP No. 807 - 201600927

CONTRIBUYENTE CONSTRUCTORA-NEW-MILLENIUN-PEREIR Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 900072590-7
FICHA CATASTRAL: 01030000021209019000000058
MATRICULA INMOB:
DIRECCIÓN PREDIO: C 34 3 37 Cs 43 Cjrs BALCONES DE S
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160928 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: CONSTRUCTORA-NEW-MILLENIUN-PEREIR Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$3,158,785.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: CONSTRUCTORA-NEW-MILLENIUN-PEREIR Y OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$3,158,785.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	11,376,000	0.03300	375,408	17,064	37,541	417,000	19,000	42,000	908,013
2012	11,717,000	0.02800	246,064	13,182	24,606	232,000	12,000	23,000	550,852
2013	12,069,000	0.02800	337,932	18,104	33,793	227,000	13,000	23,000	652,829
2014	12,431,000	0.02800	348,068	18,647	34,807	144,000	7,000	14,000	566,522
2015	12,804,000	0.02800	358,512	19,206	35,851	58,000	3,000	6,000	480,569
TOTAL A PAGAR :			1,665,984	86,203	166,598	1,078,000	54,000	108,000	3,158,785

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 771 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 267. EXP No. 807 - 201600929

CONTRIBUYENTE ROSALINA OSPINA ACEVEDO Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 30352751
FICHA CATASTRAL: 0103000002150031000000000
MATRICULA INMOB: 294-23143
DIRECCIÓN PREDIO: MZ 18 CS 16 CAMPESTRE 2 ET SCT A
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160930 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: ROSALINA OSPINA ACEVEDO Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 30352751, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$2,684,776.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: ROSALINA OSPINA ACEVEDO Y OTROS identificado con CC. /NIT. 30352751 , por la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$2,684,776.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	39,433,000	0.01141	441,753	58,075	0	491,000	65,000	0	1,055,828
2012	40,616,000	0.00600	182,772	45,693	0	173,000	43,000	0	444,465
2013	41,834,000	0.00500	209,170	62,751	0	141,000	42,000	0	454,921
2014	43,089,000	0.00500	215,445	64,634	0	89,000	26,000	0	395,079
2015	44,382,000	0.00500	221,910	66,573	0	36,000	10,000	0	334,483
TOTAL A PAGAR :			1,271,050	297,726	0	930,000	186,000	0	2,684,776

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 267 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaría de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 540. EXP No. 807 - 201600931

CONTRIBUYENTE MARIA LUCELLY PATIÑO MADRID Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 29462644
FICHA CATASTRAL: 0103000002220006000000000
MATRICULA INMOB: 296-0021589-84
DIRECCIÓN PREDIO: UR CAMP SC A 2ET M25 C4
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160932 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: MARIA LUCELLY PATIÑO MADRID Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 29462644, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$2,071,902.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: MARIA LUCELLY PATIÑO MADRIDY OTROS identificado con CC. /NIT. 29462644 , por la suma de DOS MILLONES SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$2,071,902.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	30,234,000	0.01141	344,970	45,351	0	383,000	50,000	0	823,321
2012	31,141,000	0.00600	140,136	35,034	0	132,000	33,000	0	340,170
2013	32,075,000	0.00500	160,375	48,113	0	108,000	32,000	0	348,488
2014	33,037,000	0.00500	165,185	49,556	0	68,000	21,000	0	303,741
2015	34,028,000	0.00500	170,140	51,042	0	27,000	8,000	0	256,182
TOTAL A PAGAR :			980,806	229,096	0	718,000	144,000	0	2,071,902

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 540 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaría de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 274. EXP No. 807 - 201600933

CONTRIBUYENTE JOSE GONZALO SUAREZ Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 15904345
FICHA CATASTRAL: 0103000002360007000000000
MATRICULA INMOB: 294-24842
DIRECCIÓN PREDIO: K 16 40 05 C 40 L 68 ET 2 INDUCENT
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160934 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: JOSE GONZALO SUAREZ Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 15904345, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: CINCO MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$5,085,887.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: JOSE GONZALO SUAREZ Y OTROS identificado con CC. /NIT. 15904345 , por la suma de CINCO MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$5,085,887.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	126,660,000	0.01000	633,300	94,996	0	385,000	57,000	0	1,170,296
2014	130,460,000	0.01000	1,304,600	195,690	0	540,000	82,000	0	2,122,290
2015	134,374,000	0.01000	1,343,740	201,561	0	216,000	32,000	0	1,793,301
TOTAL A PAGAR :			3,281,640	492,247	0	1,141,000	171,000	0	5,085,887

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 274 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 273. EXP No. 807 - 201600934

CONTRIBUYENTE JOSE GONZALO SUAREZ Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 15904345
FICHA CATASTRAL: 0103000002360008000000000
MATRICULA INMOB: 294-24841
DIRECCIÓN PREDIO: K 15 B 40 04 C 40 LC 67 ET 2 INDUC
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160935 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: JOSE GONZALO SUAREZ Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 15904345, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: CINCO MILLONES SESENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$5,060,935.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: JOSE GONZALO SUAREZ Y OTROS identificado con CC. /NIT. 15904345 , por la suma de CINCO MILLONES SESENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$5,060,935.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	126,024,000	0.01000	630,120	94,518	0	383,000	57,000	0	1,164,638
2014	129,805,000	0.01000	1,298,050	194,708	0	537,000	82,000	0	2,111,758
2015	133,699,000	0.01000	1,336,990	200,549	0	215,000	32,000	0	1,784,539
TOTAL A PAGAR :			3,265,160	489,775	0	1,135,000	171,000	0	5,060,935

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 273 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 840. EXP No. 807 - 201600943

CONTRIBUYENTE JORGE GALVEZ SANCHEZ Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 10100022
FICHA CATASTRAL: 01070000029900140000000000
MATRICULA INMOB:
DIRECCIÓN PREDIO: K 2A Cs 2 LA BADEA
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160944 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: JORGE GALVEZ SANCHEZ Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 10100022, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$3,175,870.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: JORGE GALVEZ SANCHEZY OTROS identificado con CC. /NIT. 10100022 , por la suma de TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$3,175,870.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	54,125,000	0.01260	170,494	20,297	0	189,000	23,000	0	402,791
2012	55,749,000	0.00800	334,496	62,718	0	315,000	58,000	0	770,214
2013	57,421,000	0.00650	373,237	86,132	0	252,000	58,000	0	769,369
2014	59,144,000	0.00650	384,436	88,716	0	160,000	36,000	0	669,152
2015	60,918,000	0.00650	395,967	91,377	0	63,000	14,000	0	564,344
TOTAL A PAGAR :			1,658,630	349,240	0	979,000	189,000	0	3,175,870

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 840 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda
NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 714. EXP No. 807 - 201600944

CONTRIBUYENTE ADRIANA GIRALDO GARCIA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 1087985395
FICHA CATASTRAL: 01070000029900160000000000
MATRICULA INMOB:
DIRECCIÓN PREDIO: Lo 2 CAMPESTRE B
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160945 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: ADRIANA GIRALDO GARCIA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: OCHO MILLONES TREINTA Y DOS MIL TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$8,032,039.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: ADRIANA GIRALDO GARCIA Y OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de OCHO MILLONES TREINTA Y DOS MIL TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$8,032,039.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	57,034,000	0.02800	1,596,952	85,551	159,695	1,075,000	58,000	108,000	3,083,198
2014	58,745,000	0.02800	1,644,860	88,118	164,486	681,000	36,000	68,000	2,682,464
2015	60,507,000	0.02800	1,694,196	90,761	169,420	271,000	14,000	27,000	2,266,377
TOTAL A PAGAR :			4,936,008	264,430	493,601	2,027,000	108,000	203,000	8,032,039

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 714 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 942.

EXP No. 807 - 201600947

CONTRIBUYENTE: PROMOTORA-INMOBILIARIA-DE-OCCIDEN Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 900166594-0
FICHA CATASTRAL: 01070000029909029000000038
MATRICULA INMOB: 294-64689
DIRECCIÓN PREDIO: Cs 4 Cjrs VILLAS DE SAN MIGUEL
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160948 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: PROMOTORA-INMOBILIARIA-DE-OCCIDEN Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 900166594, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$2,647,559.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: PROMOTORA-INMOBILIARIA-DE-OCCIDEN Y OTROS identificado con CC. /NIT. 900166594 , por la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$2,647,559.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	8,208,000	0.03300	248,382	11,635	24,838	276,000	13,000	28,000	601,855
2012	8,454,000	0.02800	177,548	9,512	17,755	166,000	8,000	17,000	395,815
2013	47,352,000	0.00650	307,788	71,028	0	207,000	48,000	0	633,816
2014	48,773,000	0.00650	317,025	73,160	0	130,000	30,000	0	550,185
2015	50,236,000	0.00650	326,534	75,354	0	52,000	12,000	0	465,888
TOTAL A PAGAR :			1,377,277	240,689	42,593	831,000	111,000	45,000	2,647,559

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 942 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda
NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 943. EXP No. 807 - 201600948

CONTRIBUYENTE PROMOTORA-INMOBILIARIA-DE-OCCIDEN Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 900166594-0
FICHA CATASTRAL: 01070000029909029000000039
MATRICULA INMOB:
DIRECCIÓN PREDIO: Cs 5 Cjrs VILLAS DE SAN MIGUEL
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160949 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: PROMOTORA-INMOBILIARIA-DE-OCCIDEN Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 900166594, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$2,044,131.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: PROMOTORA-INMOBILIARIA-DE-OCCIDEN Y OTROS identificado con CC. /NIT. 900166594 , por la suma de DOS MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$2,044,131.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	9,288,000	0.03300	281,064	13,166	28,106	312,000	15,000	31,000	680,336
2012	9,567,000	0.02800	200,900	10,763	20,090	190,000	10,000	19,000	450,753
2013	26,167,000	0.00650	170,086	39,251	0	114,000	27,000	0	350,337
2014	26,952,000	0.00650	175,188	40,428	0	72,000	16,000	0	303,616
2015	27,761,000	0.00650	180,447	41,642	0	30,000	7,000	0	259,089
TOTAL A PAGAR :			1,007,685	145,250	48,196	718,000	75,000	50,000	2,044,131

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 943 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 944. EXP No. 807 - 201600949

CONTRIBUYENTE PROMOTORA-INMOBILIARIA-DE-OCCIDEN Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 900166594-0
FICHA CATASTRAL: 0107000002990902900000040
MATRICULA INMOB:
DIRECCIÓN PREDIO: Cs 6 Cjrs VILLAS DE SAN MIGUEL
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160950 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: PROMOTORA-INMOBILIARIA-DE-OCCIDEN Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 900166594, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$2,044,131.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: PROMOTORA-INMOBILIARIA-DE-OCCIDEN Y OTROS identificado con CC. /NIT. 900166594 , por la suma de DOS MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$2,044,131.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	9,288,000	0.03300	281,064	13,166	28,106	312,000	15,000	31,000	680,336
2012	9,567,000	0.02800	200,900	10,763	20,090	190,000	10,000	19,000	450,753
2013	26,167,000	0.00650	170,086	39,251	0	114,000	27,000	0	350,337
2014	26,952,000	0.00650	175,188	40,428	0	72,000	16,000	0	303,616
2015	27,761,000	0.00650	180,447	41,642	0	30,000	7,000	0	259,089
TOTAL A PAGAR :			1,007,685	145,250	48,196	718,000	75,000	50,000	2,044,131

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 944 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda
NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 906. EXP No. 807 - 201600950

CONTRIBUYENTE MARIA EDILIA PATIÑO PATIÑO Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 42123120
FICHA CATASTRAL: 0107000002990902900000041
MATRICULA INMOB: 294-64692
DIRECCIÓN PREDIO: Cs 7 Cjrs VILLAS DE SAN MIGUEL
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160951 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: MARIA EDILIA PATIÑO PATIÑO Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$2,044,131.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: MARIA EDILIA PATIÑO PATIÑOY OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de DOS MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$2,044,131.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	9,288,000	0.03300	281,064	13,166	28,106	312,000	15,000	31,000	680,336
2012	9,567,000	0.02800	200,900	10,763	20,090	190,000	10,000	19,000	450,753
2013	26,167,000	0.00650	170,086	39,251	0	114,000	27,000	0	350,337
2014	26,952,000	0.00650	175,188	40,428	0	72,000	16,000	0	303,616
2015	27,761,000	0.00650	180,447	41,642	0	30,000	7,000	0	259,089
TOTAL A PAGAR :			1,007,685	145,250	48,196	718,000	75,000	50,000	2,044,131

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 906 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaría de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 945. EXP No. 807 - 201600951

CONTRIBUYENTE PROMOTORA-INMOBILIARIA-DE-OCCIDEN Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 900166594-0
FICHA CATASTRAL: 0107000002990902900000044
MATRICULA INMOB:
DIRECCIÓN PREDIO: Cs 10 Cjrs VILLAS DE SAN MIGUEL
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160952 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: PROMOTORA-INMOBILIARIA-DE-OCCIDEN Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 900166594, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$2,044,131.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: PROMOTORA-INMOBILIARIA-DE-OCCIDEN Y OTROS identificado con CC. /NIT. 900166594 , por la suma de DOS MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$2,044,131.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	9,288,000	0.03300	281,064	13,166	28,106	312,000	15,000	31,000	680,336
2012	9,567,000	0.02800	200,900	10,763	20,090	190,000	10,000	19,000	450,753
2013	26,167,000	0.00650	170,086	39,251	0	114,000	27,000	0	350,337
2014	26,952,000	0.00650	175,188	40,428	0	72,000	16,000	0	303,616
2015	27,761,000	0.00650	180,447	41,642	0	30,000	7,000	0	259,089
TOTAL A PAGAR :			1,007,685	145,250	48,196	718,000	75,000	50,000	2,044,131

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 945 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaría de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 846.

EXP No. 807 - 201600952

CONTRIBUYENTE JOSE EVER GUTIERREZ PEREZ Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 10142931
FICHA CATASTRAL: 0107000002990902900000065
MATRICULA INMOB: 294-64716
DIRECCIÓN PREDIO: L Cjrs VILLAS DE SAN MIGUEL
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160953 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: JOSE EVER GUTIERREZ PEREZ Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$2,566,746.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: JOSE EVER GUTIERREZ PEREZ Y OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$2,566,746.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	7,128,000	0.03300	215,700	10,104	21,567	240,000	11,000	24,000	522,371
2012	7,342,000	0.02800	154,196	8,261	15,420	145,000	8,000	15,000	345,877
2013	33,830,000	0.01000	338,300	50,745	0	229,000	34,000	0	652,045
2014	34,845,000	0.01000	348,450	52,268	0	144,000	22,000	0	566,718
2015	35,890,000	0.01000	358,900	53,835	0	58,000	9,000	0	479,735
TOTAL A PAGAR :			1,415,546	175,213	36,987	816,000	84,000	39,000	2,566,746

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 846 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 705.

EXP No. 807 - 201600953

CONTRIBUYENTE A BOTERO Y CIA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 816004301-0
FICHA CATASTRAL: 0107000003000901900000019
MATRICULA INMOB:
DIRECCIÓN PREDIO: Cs 12 Ur PORTAL DEL SOL
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160954 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: A BOTERO Y CIA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 816004301, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$2,373,850.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: A BOTERO Y CIA Y OTROS identificado con CC. /NIT. 816004301 , por la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$2,373,850.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	57,311,000	0.00800	458,488	85,967	0	309,000	58,000	0	911,455
2014	59,030,000	0.00800	472,240	88,545	0	196,000	36,000	0	792,785
2015	60,801,000	0.00800	486,408	91,202	0	78,000	14,000	0	669,610
TOTAL A PAGAR :			1,417,136	265,714	0	583,000	108,000	0	2,373,850

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 705 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 706. EXP No. 807 - 201600954

CONTRIBUYENTE A BOTERO Y CIA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 816004301-0
FICHA CATASTRAL: 0107000003000901900000029
MATRICULA INMOB:
DIRECCIÓN PREDIO: Cs 22 Ur PORTAL DEL SOL
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160955 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: A BOTERO Y CIA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 816004301, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$3,305,768.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: A BOTERO Y CIA Y OTROS identificado con CC. /NIT. 816004301 , por la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$3,305,768.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	55,642,000	0.01000	417,320	62,598	0	394,000	58,000	0	931,918
2013	57,311,000	0.00800	458,488	85,967	0	309,000	58,000	0	911,455
2014	59,030,000	0.00800	472,240	88,545	0	196,000	36,000	0	792,785
2015	60,801,000	0.00800	486,408	91,202	0	78,000	14,000	0	669,610
TOTAL A PAGAR :			1,834,456	328,312	0	977,000	166,000	0	3,305,768

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 706 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 707.

EXP No. 807 - 201600955

CONTRIBUYENTE A BOTERO Y CIA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 816004301-0
FICHA CATASTRAL: 0107000003000901900000032
MATRICULA INMOB:
DIRECCIÓN PREDIO: Cs 25 Ur PORTAL DEL SOL
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160956 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: A BOTERO Y CIA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 816004301, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$3,168,129.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: A BOTERO Y CIA Y OTROS identificado con CC. /NIT. 816004301 , por la suma de TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$3,168,129.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	53,258,000	0.01000	399,440	59,916	0	377,000	58,000	0	894,356
2013	54,856,000	0.00800	438,848	82,284	0	296,000	56,000	0	873,132
2014	56,502,000	0.00800	452,016	84,753	0	187,000	35,000	0	758,769
2015	58,197,000	0.00800	465,576	87,296	0	75,000	14,000	0	641,872
TOTAL A PAGAR :			1,755,880	314,249	0	935,000	163,000	0	3,168,129

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 707 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaría de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 987. EXP No. 807 - 201600957

CONTRIBUYENTE TECNISERVICIOS-INGENIERIA-S-A-S Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 816008511-9
FICHA CATASTRAL: 01070000030100150000000000
MATRICULA INMOB:
DIRECCIÓN PREDIO: K 9A 15 38 LA BADEA
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160958 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: TECNISERVICIOS-INGENIERIA-S-A-S Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$3,866,382.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: TECNISERVICIOS-INGENIERIA-S-A-S Y OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$3,866,382.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	63,991,000	0.02800	895,874	47,994	89,588	314,000	17,000	31,000	1,395,456
2015	65,911,000	0.02800	1,845,508	98,867	184,551	296,000	16,000	30,000	2,470,926
TOTAL A PAGAR :			2,741,382	146,861	274,139	610,000	33,000	61,000	3,866,382

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 987 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 988. EXP No. 807 - 201600958

CONTRIBUYENTE: TECNISERVICIOS-INGENIERIA-S-A-S Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 816008511-9
FICHA CATASTRAL: 01070000030100160000000000
MATRICULA INMOB:
DIRECCIÓN PREDIO: K 9A 15 44 LA BADEA
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160959 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: TECNISERVICIOS-INGENIERIA-S-A-S Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$3,820,426.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: TECNISERVICIOS-INGENIERIA-S-A-S Y OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$3,820,426.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	63,203,000	0.02800	884,842	47,402	88,484	310,000	17,000	31,000	1,378,728
2015	65,099,000	0.02800	1,822,772	97,649	182,277	293,000	16,000	30,000	2,441,698
TOTAL A PAGAR :			2,707,614	145,051	270,761	603,000	33,000	61,000	3,820,426

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 988 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaría de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 483. EXP No. 807 - 201600959

CONTRIBUYENTE VIVIANA ANDREA ALZATE RAMIREZ Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 34065677
FICHA CATASTRAL: 0102000000490035000000000
MATRICULA INMOB: 294-12144
DIRECCIÓN PREDIO: C 17 21 71 STA MONICA
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160960 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: VIVIANA ANDREA ALZATE RAMIREZ Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$5,622,396.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: VIVIANA ANDREA ALZATE RAMIREZY OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$5,622,396.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	70,232,000	0.01260	838,478	103,194	13,918	932,000	115,000	15,000	2,017,590
2012	72,339,000	0.00800	434,032	81,381	0	409,000	77,000	0	1,001,413
2013	74,509,000	0.00650	484,309	111,764	0	326,000	76,000	0	998,073
2014	76,744,000	0.00650	498,836	115,116	0	208,000	48,000	0	869,952
2015	79,046,000	0.00650	513,799	118,569	0	83,000	20,000	0	735,368
TOTAL A PAGAR :			2,769,454	530,024	13,918	1,958,000	336,000	15,000	5,622,396

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 483 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaría de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 434. EXP No. 807 - 201600962

CONTRIBUYENTE PABLO ARCILA MEJIA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 10068495
FICHA CATASTRAL: 01020000005000100000000000
MATRICULA INMOB: 294-699
DIRECCIÓN PREDIO: C 20 21 38
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160963 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: PABLO ARCILA MEJIA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 10068495, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES TRESCIENTOS DIEZ Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$2,319,905.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: PABLO ARCILA MEJIAY OTROS identificado con CC. /NIT. 10068495 , por la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS DIEZ Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$2,319,905.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	46,570,000	0.00800	279,424	52,392	0	264,000	50,000	0	645,816
2013	47,967,000	0.00650	311,786	71,951	0	210,000	49,000	0	642,737
2014	49,406,000	0.00650	321,139	74,109	0	134,000	30,000	0	559,248
2015	50,888,000	0.00650	330,772	76,332	0	53,000	12,000	0	472,104
TOTAL A PAGAR :			1,243,121	274,784	0	661,000	141,000	0	2,319,905

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 434 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 325.

EXP No. 807 - 201600963

CONTRIBUYENTE JOSE FERNEY HENAO LINARES Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 4514292
FICHA CATASTRAL: 01020000005000400000000000
MATRICULA INMOB: 294-3956
DIRECCIÓN PREDIO: C 20 21 178P LA PRADERA
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160964 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: JOSE FERNEY HENAO LINARES Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$2,172,441.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: JOSE FERNEY HENAO LINARES Y OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$2,172,441.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	104,091,000	0.00650	676,592	156,137	0	280,000	64,000	0	1,176,729
2015	107,214,000	0.00650	696,891	160,821	0	112,000	26,000	0	995,712
TOTAL A PAGAR :			1,373,483	316,958	0	392,000	90,000	0	2,172,441

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 325 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda
NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 675.

EXP No. 807 - 201600966

CONTRIBUYENTE LUZ ELENA VARGAS BAENA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 42874356
FICHA CATASTRAL: 0102000000540002000000000
MATRICULA INMOB: 294-32868
DIRECCIÓN PREDIO: C 16B 16 22
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160967 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: LUZ ELENA VARGAS BAENA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 42874356, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$10,914,512.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: LUZ ELENA VARGAS BAENAY OTROS identificado con CC. /NIT. 42874356 , por la suma de DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$10,914,512.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	522,938,000	0.00650	3,399,097	784,407	0	1,408,000	324,000	0	5,915,504
2015	538,626,000	0.00650	3,501,069	807,939	0	560,000	130,000	0	4,999,008
TOTAL A PAGAR :			6,900,166	1,592,346	0	1,968,000	454,000	0	10,914,512

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 675 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda
NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 488. EXP No. 807 - 201600968

CONTRIBUYENTE ANA COLLAZOS MEJIA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 31980508
FICHA CATASTRAL: 0102000000540007000000000
MATRICULA INMOB: 294-14022
DIRECCIÓN PREDIO: K 16A 16 55
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160969 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: ANA COLLAZOS MEJIA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 31980508, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$4,682,868.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: ANA COLLAZOS MEJIAY OTROS identificado con CC. /NIT. 31980508 , por la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$4,682,868.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	101,909,000	0.00800	449,983	84,372	0	409,000	76,000	0	1,019,355
2013	104,966,000	0.00650	682,279	157,449	0	460,000	106,000	0	1,405,728
2014	108,115,000	0.00650	702,748	162,173	0	291,000	68,000	0	1,223,921
2015	111,358,000	0.00650	723,827	167,037	0	116,000	27,000	0	1,033,864
TOTAL A PAGAR :			2,558,837	571,031	0	1,276,000	277,000	0	4,682,868

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 488 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaría de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 302. EXP No. 807 - 201600970

CONTRIBUYENTE LUIS FERNANDO ARANGO DUQUE Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 18505454
FICHA CATASTRAL: 01020000005400130000000000
MATRICULA INMOB: 294-32403
DIRECCIÓN PREDIO: C 16 16 43 45
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160971 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: LUIS FERNANDO ARANGO DUQUE Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 18505454, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: CINCO MILLONES CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$5,112,507.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: LUIS FERNANDO ARANGO DUQUE Y OTROS identificado con CC. /NIT. 18505454 , por la suma de CINCO MILLONES CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$5,112,507.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	76,995,000	0.01260	493,980	57,650	0	549,000	64,000	0	1,164,630
2012	79,305,000	0.00800	475,832	89,219	0	448,000	84,000	0	1,097,051
2013	81,684,000	0.00650	530,946	122,526	0	358,000	84,000	0	1,095,472
2014	84,135,000	0.00650	546,878	126,203	0	227,000	52,000	0	952,081
2015	86,659,000	0.00650	563,284	129,989	0	90,000	20,000	0	803,273
TOTAL A PAGAR :			2,610,920	525,587	0	1,672,000	304,000	0	5,112,507

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 302 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda
NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 570. EXP No. 807 - 201600975

CONTRIBUYENTE MARIA SOBEIDA VALLE ZAPATA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 42065527
FICHA CATASTRAL: 0102000000820015000000000
MATRICULA INMOB: 294-16248
DIRECCIÓN PREDIO: C 10 23 15 EL JAPON
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160976 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: MARIA SOBEIDA VALLE ZAPATA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 42065527, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: TRES MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$3,315,182.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: MARIA SOBEIDA VALLE ZAPATAY OTROS identificado con CC. /NIT. 42065527 , por la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$3,315,182.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	88,959,000	0.00600	300,237	75,060	0	273,000	68,000	0	716,297
2013	91,628,000	0.00500	458,140	137,442	0	309,000	93,000	0	997,582
2014	94,377,000	0.00500	471,885	141,566	0	196,000	59,000	0	868,451
2015	97,208,000	0.00500	486,040	145,812	0	78,000	23,000	0	732,852
TOTAL A PAGAR :			1,716,302	499,880	0	856,000	243,000	0	3,315,182

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 570 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaría de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 568. EXP No. 807 - 201600976

CONTRIBUYENTE JANETH BURBANO GOMEZ Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 25588508
FICHA CATASTRAL: 01020000008200160000000000
MATRICULA INMOB: 294-29599
DIRECCIÓN PREDIO: K 23 9 36 EL JAPON
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160977 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: JANETH BURBANO GOMEZ Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$2,838,907.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: JANETH BURBANO GOMEZY OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$2,838,907.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	70,745,000	0.00600	318,354	79,589	0	300,000	75,000	0	772,943
2013	72,867,000	0.00500	364,335	109,301	0	245,000	73,000	0	791,636
2014	75,053,000	0.00500	375,265	112,580	0	156,000	47,000	0	690,845
2015	77,305,000	0.00500	386,525	115,958	0	62,000	19,000	0	583,483
TOTAL A PAGAR :			1,444,479	417,428	0	763,000	214,000	0	2,838,907

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 568 del 30 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 1003. EXP No. 807 - 201600976

CONTRIBUYENTE JANETH BURBANO GOMEZ Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 25588508
FICHA CATASTRAL: 01020000008200160000000000
MATRICULA INMOB: 294-29599
DIRECCIÓN PREDIO: K 23 9 36 EL JAPON
FECHA: Dosquebradas, 30-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160977 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: JANETH BURBANO GOMEZ Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$2,838,907.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: JANETH BURBANO GOMEZY OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$2,838,907.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	70,745,000	0.00600	318,354	79,589	0	300,000	75,000	0	772,943
2013	72,867,000	0.00500	364,335	109,301	0	245,000	73,000	0	791,636
2014	75,053,000	0.00500	375,265	112,580	0	156,000	47,000	0	690,845
2015	77,305,000	0.00500	386,525	115,958	0	62,000	19,000	0	583,483
TOTAL A PAGAR :			1,444,479	417,428	0	763,000	214,000	0	2,838,907

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 1003 del 30 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 576.

EXP No. 807 - 201600977

CONTRIBUYENTE LUIS ORLANDO PEREZ GUTIERREZ Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 10088426
FICHA CATASTRAL: 0102000000830014000000000
MATRICULA INMOB: 294-33441
DIRECCIÓN PREDIO: C 8 23 A 25 EL JAPON
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160978 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: LUIS ORLANDO PEREZ GUTIERREZ Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 10088426, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: TRES MILLONES TREINTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$3,030,691.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: LUIS ORLANDO PEREZ GUTIERREZ Y OTROS identificado con CC. /NIT. 10088426 , por la suma de TRES MILLONES TREINTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$3,030,691.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	86,855,000	0.00650	564,558	130,283	0	380,000	88,000	0	1,162,841
2014	89,461,000	0.00650	581,497	134,192	0	241,000	56,000	0	1,012,689
2015	92,145,000	0.00650	598,943	138,218	0	96,000	22,000	0	855,161
TOTAL A PAGAR :			1,744,998	402,693	0	717,000	166,000	0	3,030,691

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 576 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaría de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 470. EXP No. 807 - 201600978

CONTRIBUYENTE LUIS ALBERTO CASTAÑO BUITRAGO Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 77009387
FICHA CATASTRAL: 0102000000830021000000000
MATRICULA INMOB: 294-10245
DIRECCIÓN PREDIO: C 8 23A 31 EL JAPON
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160979 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: LUIS ALBERTO CASTAÑO BUITRAGO Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 77009387, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: CUATRO MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$4,509,249.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: LUIS ALBERTO CASTAÑO BUITRAGO Y OTROS identificado con CC. /NIT. 77009387 , por la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$4,509,249.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	63,125,000	0.01260	508,326	94,688	0	565,000	105,000	0	1,273,014
2012	65,019,000	0.00800	390,112	73,146	0	368,000	69,000	0	900,258
2013	66,970,000	0.00650	435,305	100,455	0	293,000	67,000	0	895,760
2014	68,979,000	0.00650	448,364	103,469	0	186,000	43,000	0	780,833
2015	71,048,000	0.00650	461,812	106,572	0	74,000	17,000	0	659,384
TOTAL A PAGAR :			2,243,919	478,330	0	1,486,000	301,000	0	4,509,249

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 470 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 924. EXP No. 807 - 201600979

CONTRIBUYENTE MARTHA LUCIA GIRALDO QUIROGA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 20133153
FICHA CATASTRAL: 010200000840007000000000
MATRICULA INMOB:
DIRECCIÓN PREDIO: C 8 23 20 EL JAPON
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160980 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: MARTHA LUCIA GIRALDO QUIROGA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 20133153, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$4,240,605.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: MARTHA LUCIA GIRALDO QUIROGAY OTROS identificado con CC. /NIT. 20133153 , por la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$4,240,605.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	15,264,000	0.03300	503,712	22,896	50,371	560,000	25,000	56,000	1,217,979
2012	15,722,000	0.02800	330,176	17,688	33,018	311,000	17,000	32,000	740,882
2013	16,194,000	0.02800	453,432	24,291	45,343	306,000	16,000	31,000	876,066
2014	16,680,000	0.02800	467,040	25,020	46,704	194,000	10,000	19,000	761,764
2015	17,180,000	0.02800	481,040	25,770	48,104	77,000	4,000	8,000	643,914
TOTAL A PAGAR :			2,235,400	115,665	223,540	1,448,000	72,000	146,000	4,240,605

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 924 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 259. EXP No. 807 - 201600980

CONTRIBUYENTE MARIA MARNOVIA HENAO MUÑOZ Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 21459520
FICHA CATASTRAL: 01020000008500260000000000
MATRICULA INMOB: 294-20353
DIRECCIÓN PREDIO: C 7 23 34
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160981 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: MARIA MARNOVIA HENAO MUÑOZ Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 21459520, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: TRES MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$3,094,644.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: MARIA MARNOVIA HENAO MUÑOZY OTROS identificado con CC. /NIT. 21459520 , por la suma de TRES MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$3,094,644.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	44,159,000	0.01210	534,324	66,239	0	594,000	74,000	0	1,268,563
2012	45,484,000	0.00600	204,678	51,170	0	194,000	49,000	0	498,848
2013	46,849,000	0.00500	234,245	70,274	0	157,000	47,000	0	508,519
2014	48,254,000	0.00500	241,270	72,381	0	100,000	30,000	0	443,651
2015	49,702,000	0.00500	248,510	74,553	0	40,000	12,000	0	375,063
TOTAL A PAGAR :			1,463,027	334,617	0	1,085,000	212,000	0	3,094,644

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 259 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda
NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 651.

EXP No. 807 - 201600981

CONTRIBUYENTE JOSE HUMBERTO CARMONA CORTES Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 10091513
FICHA CATASTRAL: 0102000000860025000000000
MATRICULA INMOB: 296-25978
DIRECCIÓN PREDIO: C 11 22 B 23
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160982 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: JOSE HUMBERTO CARMONA CORTES Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 10091513, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$2,807,313.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: JOSE HUMBERTO CARMONA CORTES Y OTROS identificado con CC. /NIT. 10091513 , por la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$2,807,313.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	45,027,000	0.01134	510,606	67,541	0	567,000	75,000	0	1,220,147
2012	46,378,000	0.00500	173,920	52,176	0	165,000	50,000	0	441,096
2013	47,769,000	0.00400	191,076	71,654	0	129,000	48,000	0	439,730
2014	49,202,000	0.00400	196,808	73,803	0	82,000	30,000	0	382,611
2015	50,678,000	0.00400	202,712	76,017	0	33,000	12,000	0	323,729
TOTAL A PAGAR :			1,275,122	341,191	0	976,000	215,000	0	2,807,313

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 651 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 845. EXP No. 807 - 201600982

CONTRIBUYENTE JOSE ELIBERTO MENDEZ RAMOS Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 6466426
FICHA CATASTRAL: 0102000000860031500000001
MATRICULA INMOB:
DIRECCIÓN PREDIO: K 23 9B 33 EL JAPON
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160983 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: JOSE ELIBERTO MENDEZ RAMOS Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2,275,963.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: JOSE ELIBERTO MENDEZ RAMOS Y OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2,275,963.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	33,234,000	0.01141	379,200	49,851	0	421,000	55,000	0	905,051
2012	34,231,000	0.00600	154,038	38,510	0	145,000	36,000	0	373,548
2013	35,258,000	0.00500	176,290	52,887	0	118,000	35,000	0	382,177
2014	36,316,000	0.00500	181,580	54,474	0	74,000	22,000	0	332,054
2015	37,405,000	0.00500	187,025	56,108	0	30,000	10,000	0	283,133
TOTAL A PAGAR :			1,078,133	251,830	0	788,000	158,000	0	2,275,963

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 845 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda
NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 573. EXP No. 807 - 201600985

CONTRIBUYENTE HAROLD RIOS MONTOYA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 10063217
FICHA CATASTRAL: 0103000002380002000000000
MATRICULA INMOB: 294-11588
DIRECCIÓN PREDIO: MZ 26 CS 2 CAMPESTRE D
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160986 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: HAROLD RIOS MONTOYA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 10063217, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES CIENTO TREINTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$2,130,736.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: HAROLD RIOS MONTOYAY OTROS identificado con CC. /NIT. 10063217 , por la suma de DOS MILLONES CIENTO TREINTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$2,130,736.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	31,029,000	0.01141	354,041	46,544	0	393,000	52,000	0	845,585
2012	31,960,000	0.00600	143,820	35,955	0	136,000	34,000	0	349,775
2013	32,919,000	0.00500	164,595	49,379	0	111,000	34,000	0	358,974
2014	33,907,000	0.00500	169,535	50,861	0	71,000	21,000	0	312,396
2015	34,924,000	0.00500	174,620	52,386	0	28,000	9,000	0	264,006
TOTAL A PAGAR :			1,006,611	235,125	0	739,000	150,000	0	2,130,736

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 573 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda
NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 323. EXP No. 807 - 201600986

CONTRIBUYENTE LUIS ALBERTO HENAO ARBOLEDA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 18599478
FICHA CATASTRAL: 01030000024000080000000000
MATRICULA INMOB: 294-3929
DIRECCIÓN PREDIO: K 18 No 18-57 SANTA MONICA
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160987 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: LUIS ALBERTO HENAO ARBOLEDA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 18599478, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$2,611,169.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: LUIS ALBERTO HENAO ARBOLEDA Y OTROS identificado con CC. /NIT. 18599478 , por la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$2,611,169.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	38,062,000	0.01141	434,287	57,093	0	482,000	63,000	0	1,036,380
2012	39,204,000	0.00600	176,418	44,105	0	166,000	42,000	0	428,523
2013	40,380,000	0.00500	201,900	60,570	0	136,000	42,000	0	440,470
2014	41,591,000	0.00500	207,955	62,387	0	87,000	26,000	0	383,342
2015	42,839,000	0.00500	214,195	64,259	0	34,000	10,000	0	322,454
TOTAL A PAGAR :			1,234,755	288,414	0	905,000	183,000	0	2,611,169

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 323 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaría de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 572. EXP No. 807 - 201600988

CONTRIBUYENTE VIRGELINA HERRERA LOPEZ Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 24931497
FICHA CATASTRAL: 0103000002430006000000000
MATRICULA INMOB: 296-0033771-88
DIRECCIÓN PREDIO: MZ 22 CS 6 CAMPESTRE D
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160989 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: VIRGELINA HERRERA LOPEZ Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 24931497, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$2,497,367.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: VIRGELINA HERRERA LOPEZY OTROS identificado con CC. /NIT. 24931497 , por la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$2,497,367.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	37,467,000	0.01141	396,799	50,910	0	441,000	57,000	0	945,709
2012	38,591,000	0.00600	173,658	43,415	0	164,000	41,000	0	422,073
2013	39,749,000	0.00500	198,745	59,624	0	134,000	42,000	0	434,369
2014	40,941,000	0.00500	204,705	61,412	0	85,000	26,000	0	377,117
2015	42,169,000	0.00500	210,845	63,254	0	34,000	10,000	0	318,099
TOTAL A PAGAR :			1,184,752	278,615	0	858,000	176,000	0	2,497,367

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 572 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda
NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 571. EXP No. 807 - 201600990

CONTRIBUYENTE LUIS ARNOBIO ALZATE TABORDA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 4308630
FICHA CATASTRAL: 0103000002510042000000000
MATRICULA INMOB: 294-29105
DIRECCIÓN PREDIO: MZ 1 CS 21 CAMPESTRE D
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160991 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: LUIS ARNOBIO ALZATE TABORDA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 4308630, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES CIENTO TRES MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$2,103,900.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: LUIS ARNOBIO ALZATE TABORDA Y OTROS identificado con CC. /NIT. 4308630 , por la suma de DOS MILLONES CIENTO TRES MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$2,103,900.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	31,909,000	0.01200	196,136	24,517	0	218,000	27,000	0	465,653
2012	32,866,000	0.00800	197,200	36,975	0	186,000	35,000	0	455,175
2013	33,852,000	0.00650	220,038	50,778	0	149,000	34,000	0	453,816
2014	34,868,000	0.00650	226,642	52,302	0	94,000	22,000	0	394,944
2015	35,914,000	0.00650	233,441	53,871	0	38,000	9,000	0	334,312
TOTAL A PAGAR :			1,073,457	218,443	0	685,000	127,000	0	2,103,900

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 571 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 663. EXP No. 807 - 201600992

CONTRIBUYENTE RAUL ZULUAGA ARANGO Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 18501273
FICHA CATASTRAL: 0103000002520024000000000
MATRICULA INMOB: 294-29165
DIRECCIÓN PREDIO: MZ 2 CS 49 CAMPESTRE D
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160993 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: RAUL ZULUAGA ARANGO Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 18501273, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$3,529,287.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: RAUL ZULUAGA ARANGO Y OTROS identificado con CC. /NIT. 18501273 , por la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$3,529,287.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	43,575,000	0.01260	549,045	65,363	0	610,000	73,000	0	1,297,408
2012	44,882,000	0.00800	269,296	50,493	0	254,000	47,000	0	620,789
2013	46,228,000	0.00650	300,482	69,342	0	202,000	46,000	0	617,824
2014	47,615,000	0.00650	309,498	71,423	0	128,000	30,000	0	538,921
2015	49,043,000	0.00650	318,780	73,565	0	50,000	12,000	0	454,345
TOTAL A PAGAR :			1,747,101	330,186	0	1,244,000	208,000	0	3,529,287

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 663 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda
NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 666.

EXP No. 807 - 201600993

CONTRIBUYENTE URIEL ORTIZ CARDONA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 1091290
FICHA CATASTRAL: 0103000002550001000000000
MATRICULA INMOB: 294-29222
DIRECCIÓN PREDIO: MZ 5 CS 16A CAMPESTRE D
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160994 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: URIEL ORTIZ CARDONA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 1091290, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$2,555,534.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: URIEL ORTIZ CARDONAY OTROS identificado con CC. /NIT. 1091290 , por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$2,555,534.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	32,026,000	0.01200	384,312	48,039	0	427,000	53,000	0	912,351
2012	32,987,000	0.00800	197,920	37,110	0	187,000	35,000	0	457,030
2013	33,977,000	0.00650	220,851	50,966	0	149,000	34,000	0	454,817
2014	34,996,000	0.00650	227,474	52,494	0	94,000	22,000	0	395,968
2015	36,046,000	0.00650	234,299	54,069	0	38,000	9,000	0	335,368
TOTAL A PAGAR :			1,264,856	242,678	0	895,000	153,000	0	2,555,534

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 666 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda
NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 667.

EXP No. 807 - 201600994

CONTRIBUYENTE CAYETANO MARSIGLIA MUÑOZ Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 9079832
FICHA CATASTRAL: 0103000002550013000000000
MATRICULA INMOB: 294-29234
DIRECCIÓN PREDIO: MZ 5 CS 28 CAMPESTRE D
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160995 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: CAYETANO MARSIGLIA MUÑOZ Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 9079832, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$2,153,805.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: CAYETANO MARSIGLIA MUÑOZ Y OTROS identificado con CC. /NIT. 9079832 , por la suma de DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$2,153,805.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	43,222,000	0.00800	259,336	48,626	0	245,000	46,000	0	598,962
2013	44,519,000	0.00650	289,374	66,779	0	195,000	46,000	0	597,153
2014	45,855,000	0.00650	298,058	68,783	0	123,000	29,000	0	518,841
2015	47,231,000	0.00650	307,002	70,847	0	50,000	11,000	0	438,849
TOTAL A PAGAR :			1,153,770	255,035	0	613,000	132,000	0	2,153,805

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 667 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaría de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 665. EXP No. 807 - 201600995

CONTRIBUYENTE CARMEN ELISA FLOREZ SANCHEZ Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 24411918
FICHA CATASTRAL: 0103000002550016000000000
MATRICULA INMOB: 294-29209
DIRECCIÓN PREDIO: MZ 5 CS 1 CAMPESTRE D
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160996 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: CARMEN ELISA FLOREZ SANCHEZ Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES CIENTO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$2,100,786.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: CARMEN ELISA FLOREZ SANCHEZY OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de DOS MILLONES CIENTO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$2,100,786.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	28,318,000	0.01200	264,614	42,477	0	294,000	47,000	0	648,091
2012	29,168,000	0.00800	175,008	32,814	0	166,000	31,000	0	404,822
2013	30,043,000	0.00650	195,280	45,065	0	132,000	30,000	0	402,345
2014	30,944,000	0.00650	201,136	46,416	0	83,000	19,000	0	349,552
2015	31,872,000	0.00650	207,168	47,808	0	33,000	8,000	0	295,976
TOTAL A PAGAR :			1,043,206	214,580	0	708,000	135,000	0	2,100,786

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 665 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda
NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 664. EXP No. 807 - 201600996

CONTRIBUYENTE LUZ DARY MOLINA CEBALLOS Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 24956349
FICHA CATASTRAL: 0103000002570012000000000
MATRICULA INMOB: 294-29176
DIRECCIÓN PREDIO: MZ 3 CS 11 CAMPESTRE D
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160997 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: LUZ DARY MOLINA CEBALLOS Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 24956349, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: TRES MILLONES VEINTIOCHO MIL OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$3,028,082.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: LUZ DARY MOLINA CEBALLOS Y OTROS identificado con CC. /NIT. 24956349 , por la suma de TRES MILLONES VEINTIOCHO MIL OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$3,028,082.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	38,509,000	0.01200	441,504	57,764	0	491,000	64,000	0	1,054,268
2012	39,664,000	0.00800	237,984	44,622	0	224,000	42,000	0	548,606
2013	40,854,000	0.00650	265,551	61,281	0	178,000	42,000	0	546,832
2014	42,080,000	0.00650	273,520	63,120	0	113,000	26,000	0	475,640
2015	43,342,000	0.00650	281,723	65,013	0	46,000	10,000	0	402,736
TOTAL A PAGAR :			1,500,282	291,800	0	1,052,000	184,000	0	3,028,082

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 664 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda
NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 668. EXP No. 807 - 201600997

CONTRIBUYENTE CESAR EMILIO SALAMANDRA ALVAREZ Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 797411
FICHA CATASTRAL: 0103000002590002000000000
MATRICULA INMOB: 294-29327
DIRECCIÓN PREDIO: MZ 12 CS 14 CAMPESTRE D
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160998 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: CESAR EMILIO SALAMANDRA ALVAREZ Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 797411, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOCE PESOS M/CTE (\$2,352,012.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: CESAR EMILIO SALAMANDRA ALVAREZY OTROS identificado con CC. /NIT. 797411 , por la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOCE PESOS M/CTE (\$2,352,012.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	34,310,000	0.01141	391,477	51,465	0	435,000	57,000	0	934,942
2012	35,339,000	0.00600	159,024	39,756	0	150,000	37,000	0	385,780
2013	36,399,000	0.00500	181,995	54,599	0	122,000	38,000	0	396,594
2014	37,491,000	0.00500	187,455	56,237	0	78,000	22,000	0	343,692
2015	38,616,000	0.00500	193,080	57,924	0	30,000	10,000	0	291,004
TOTAL A PAGAR :			1,113,031	259,981	0	815,000	164,000	0	2,352,012

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 668 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaría de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 298.

EXP No. 807 - 201600998

CONTRIBUYENTE JAIR BRAVO VARELA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 18507668
FICHA CATASTRAL: 01030000026900130000000000
MATRICULA INMOB: 294-31010
DIRECCIÓN PREDIO: MZ 8 CS 29 LOS OLIVOS T 6 20 19
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20160999 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: JAIR BRAVO VARELA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$2,504,085.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: JAIR BRAVO VARELAY OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$2,504,085.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	88,303,000	0.00500	441,515	132,455	0	298,000	89,000	0	960,970
2014	90,952,000	0.00500	454,760	136,428	0	188,000	56,000	0	835,188
2015	93,681,000	0.00500	468,405	140,522	0	76,000	23,000	0	707,927
TOTAL A PAGAR :			1,364,680	409,405	0	562,000	168,000	0	2,504,085

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 298 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 437. EXP No. 807 - 201601000

CONTRIBUYENTE GLORIA INES LOPEZ GALVIS Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 42131315
FICHA CATASTRAL: 0103000002760024000000000
MATRICULA INMOB: 294-7178
DIRECCIÓN PREDIO: T6B 19 68 MZ 2 LT 16 LOS OLIVOS
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161001 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: GLORIA INES LOPEZ GALVIS Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 42131315, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$4,857,096.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: GLORIA INES LOPEZ GALVISY OTROS identificado con CC. /NIT. 42131315 , por la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$4,857,096.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	69,325,000	0.01210	838,833	103,988	0	932,000	116,000	0	1,990,821
2012	71,405,000	0.00600	321,324	80,331	0	304,000	76,000	0	781,655
2013	73,547,000	0.00500	367,735	110,321	0	248,000	74,000	0	800,056
2014	75,753,000	0.00500	378,765	113,630	0	156,000	47,000	0	695,395
2015	78,026,000	0.00500	390,130	117,039	0	63,000	19,000	0	589,169
TOTAL A PAGAR :			2,296,787	525,309	0	1,703,000	332,000	0	4,857,096

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 437 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 467. EXP No. 807 - 201601002

CONTRIBUYENTE MARIA CONCEPCION RODRIGUEZ BOTERO Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 42005022
FICHA CATASTRAL: 0103000002770005000000000
MATRICULA INMOB: 294-29905
DIRECCIÓN PREDIO: D 20 7 32 MZ 1 LT 1 LOS OLIVOS
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161003 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: MARIA CONCEPCION RODRIGUEZ BOTERO Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 42005022, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$5,897,285.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: MARIA CONCEPCION RODRIGUEZ BOTEROY OTROS identificado con CC. /NIT. 42005022 , por la suma de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$5,897,285.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	84,191,000	0.01210	1,018,711	126,287	0	1,132,000	140,000	0	2,416,998
2012	86,717,000	0.00600	390,228	97,557	0	368,000	93,000	0	948,785
2013	89,319,000	0.00500	446,595	133,979	0	300,000	90,000	0	970,574
2014	91,999,000	0.00500	459,995	137,999	0	191,000	57,000	0	845,994
2015	94,759,000	0.00500	473,795	142,139	0	76,000	23,000	0	714,934
TOTAL A PAGAR :			2,789,324	637,961	0	2,067,000	403,000	0	5,897,285

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 467 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaría de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 218. EXP No. 807 - 201601004

CONTRIBUYENTE LUIS FERNANDO OSPINA OROZCO Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 15319321
FICHA CATASTRAL: 0103000003010013000000000
MATRICULA INMOB: 294-11652
DIRECCIÓN PREDIO: K 10 19B 22 MZ A CS 13 UR MARACAY
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161005 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: LUIS FERNANDO OSPINA OROZCO Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 15319321, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$4,741,520.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: LUIS FERNANDO OSPINA OROZCOY OTROS identificado con CC. /NIT. 15319321 , por la suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$4,741,520.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	51,347,000	0.01322	678,807	77,021	0	754,000	86,000	0	1,595,828
2012	52,887,000	0.01000	396,650	59,498	0	374,000	58,000	0	888,148
2013	54,474,000	0.00800	435,792	81,711	0	294,000	55,000	0	866,503
2014	56,108,000	0.00800	448,864	84,162	0	186,000	35,000	0	754,026
2015	57,791,000	0.00800	462,328	86,687	0	74,000	14,000	0	637,015
TOTAL A PAGAR :			2,422,441	389,079	0	1,682,000	248,000	0	4,741,520

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 218 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 689. EXP No. 807 - 201601005

CONTRIBUYENTE BEATRIZ DOMINGUEZ CASTRO Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 25169417
FICHA CATASTRAL: 0103000003040005000000000
MATRICULA INMOB: 294-42244
DIRECCIÓN PREDIO: C 19C 12 21 MZ F LT 5 UR MARACAY
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161006 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: BEATRIZ DOMINGUEZ CASTRO Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 25169417, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$3,977,408.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: BEATRIZ DOMINGUEZ CASTRO Y OTROS identificado con CC. /NIT. 25169417 , por la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$3,977,408.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	43,090,000	0.01322	569,650	64,635	0	633,000	72,000	0	1,339,285
2012	44,383,000	0.01000	332,870	49,931	0	314,000	47,000	0	743,801
2013	45,714,000	0.00800	365,712	68,571	0	246,000	46,000	0	726,283
2014	47,085,000	0.00800	376,680	70,628	0	156,000	30,000	0	633,308
2015	48,498,000	0.00800	387,984	72,747	0	62,000	12,000	0	534,731
TOTAL A PAGAR :			2,032,896	326,512	0	1,411,000	207,000	0	3,977,408

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 689 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 660. EXP No. 807 - 201601009

CONTRIBUYENTE MARIA LILIA VELASQUEZ LOPEZ Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 24801542
FICHA CATASTRAL: 0103000003090022000000000
MATRICULA INMOB: 294-4985
DIRECCIÓN PREDIO: D 19 15 07
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161010 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: MARIA LILIA VELASQUEZ LOPEZ Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 24801542, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: TRECE MILLONES SETENTA Y SEIS MIL SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$13,076,061.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: MARIA LILIA VELASQUEZ LOPEZY OTROS identificado con CC. /NIT. 24801542 , por la suma de TRECE MILLONES SETENTA Y SEIS MIL SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$13,076,061.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	160,183,000	0.01288	2,063,157	240,275	0	2,292,000	267,000	0	4,862,432
2012	164,988,000	0.00800	989,928	185,612	0	934,000	175,000	0	2,284,540
2013	169,938,000	0.00650	1,104,597	254,907	0	744,000	172,000	0	2,275,504
2014	175,036,000	0.00650	1,137,734	262,554	0	472,000	108,000	0	1,980,288
2015	180,287,000	0.00650	1,171,866	270,431	0	188,000	43,000	0	1,673,297
TOTAL A PAGAR :			6,467,282	1,213,779	0	4,630,000	765,000	0	13,076,061

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 660 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 938. EXP No. 807 - 201601010

CONTRIBUYENTE PAULA ALEJANDRA CASTRO TAMAYO Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 43182694
FICHA CATASTRAL: 01030000031000190000000000
MATRICULA INMOB: 294-61524
DIRECCIÓN PREDIO: Lo 2B 15 LA MARIA SANTA ANA
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161011 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: PAULA ALEJANDRA CASTRO TAMAYO Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: ONCE MILLONES QUINIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$11,503,660.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: PAULA ALEJANDRA CASTRO TAMAYO Y OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de ONCE MILLONES QUINIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$11,503,660.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	164,001,000	0.01200	737,824	92,228	0	647,000	81,000	0	1,558,052
2013	168,921,000	0.01200	2,027,052	253,382	0	1,366,000	171,000	0	3,817,434
2014	173,989,000	0.01200	2,087,868	260,984	0	864,000	108,000	0	3,320,852
2015	179,209,000	0.01200	2,150,508	268,814	0	345,000	43,000	0	2,807,322
TOTAL A PAGAR :			7,003,252	875,408	0	3,222,000	403,000	0	11,503,660

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 938 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda
NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 708. EXP No. 807 - 201601011

CONTRIBUYENTE ABRAHAM MONTOYA GOMEZ Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 4492764
FICHA CATASTRAL: 0103000003190008000000000
MATRICULA INMOB:
DIRECCIÓN PREDIO: C 20A 15 Pj Lo 1A
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161012 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: ABRAHAM MONTOYA GOMEZ Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 4492764, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: NOVENTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIEZ Y NUEVE PESOS M/CTE (\$90,536,319.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: ABRAHAM MONTOYA GOMEZY OTROS identificado con CC. /NIT. 4492764 , por la suma de NOVENTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIEZ Y NUEVE PESOS M/CTE (\$90,536,319.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	703,695,000	0.02800	19,703,460	1,055,543	0	13,276,000	711,000	0	34,746,003
2014	724,806,000	0.02800	20,294,568	1,087,209	0	8,403,000	451,000	0	30,235,777
2015	746,550,000	0.02800	20,903,400	1,119,825	0	3,353,000	180,000	0	25,556,225
TOTAL A PAGAR :			60,901,428	3,262,577	0	25,032,000	1,342,000	0	90,538,005

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 708 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 888. EXP No. 807 - 201601012

CONTRIBUYENTE LUCELLY CASTAÑO MONTOYA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 29803186
FICHA CATASTRAL: 01030000031900150000000000
MATRICULA INMOB:
DIRECCIÓN PREDIO: K 16 20A 07
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161013 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: LUCELLY CASTAÑO MONTOYA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 29803186, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$23,419,879.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: LUCELLY CASTAÑO MONTOYAY OTROS identificado con CC. /NIT. 29803186 , por la suma de VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$23,419,879.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	227,623,000	0.01385	3,152,579	341,435	0	3,503,000	379,000	0	7,376,014
2012	234,452,000	0.01000	1,758,390	263,759	0	1,660,000	249,000	0	3,931,149
2013	241,486,000	0.01000	2,414,860	362,229	0	1,628,000	244,000	0	4,649,089
2014	248,731,000	0.01000	2,487,310	373,097	0	1,030,000	156,000	0	4,046,407
2015	256,193,000	0.01000	2,561,930	384,290	0	410,000	61,000	0	3,417,220
TOTAL A PAGAR :			12,375,069	1,724,810	0	8,231,000	1,089,000	0	23,419,879

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 888 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 881. **EXP No. 807 - 201601013**

CONTRIBUYENTE LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPA/IA DE FINANCIAMIENTO Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 860059294-3
FICHA CATASTRAL: 0107000003010022000000000
MATRICULA INMOB:
DIRECCIÓN PREDIO: K 9 C 15 Y 16 Lo 13-C LA BADEA
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161014 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPA/IA DE FINANCIAMIENTO Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: QUINCE MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$15,311,528.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPA/IA DE FINANCIAMIENTO Y OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de QUINCE MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$15,311,528.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	212,426,000	0.02800	4,460,339	238,947	446,034	1,705,000	90,000	170,000	7,110,320
2015	218,799,000	0.02800	6,126,372	328,199	612,637	983,000	53,000	98,000	8,201,208
TOTAL A PAGAR :			10,586,711	567,146	1,058,671	2,688,000	143,000	268,000	15,311,528

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 881 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda
NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 989. EXP No. 807 - 201601014

CONTRIBUYENTE: TECNISERVICIOS-INGENIERIA-S-A-S Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 816008511-9
FICHA CATASTRAL: 0107000003010024000000000
MATRICULA INMOB: 294-66034
DIRECCIÓN PREDIO: K 9 C 15 Y 16 Lo 13-D LA BADEA
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161015 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: TECNISERVICIOS-INGENIERIA-S-A-S Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$5,832,453.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: TECNISERVICIOS-INGENIERIA-S-A-S Y OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$5,832,453.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	118,408,000	0.02800	828,856	44,403	82,886	264,000	14,000	26,000	1,260,145
2015	121,960,000	0.02800	3,414,880	182,940	341,488	548,000	30,000	55,000	4,572,308
TOTAL A PAGAR :			4,243,736	227,343	424,374	812,000	44,000	81,000	5,832,453

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 989 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaría de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 747. EXP No. 807 - 201601015

CONTRIBUYENTE BLANCA ELISA ARIAS VELEZ Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 24384769
FICHA CATASTRAL: 0107000003030010000000000
MATRICULA INMOB:
DIRECCIÓN PREDIO: C 13 9A 27 Bd 3 SAN ANGEL LA BADEA
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161016 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: BLANCA ELISA ARIAS VELEZ Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$4,000,402.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: BLANCA ELISA ARIAS VELEZY OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$4,000,402.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	62,111,000	0.01000	361,019	52,407	0	330,000	48,000	0	791,426
2013	63,974,000	0.01000	639,740	95,961	0	431,000	65,000	0	1,231,701
2014	65,893,000	0.01000	658,930	98,840	0	272,000	41,000	0	1,070,770
2015	67,870,000	0.01000	678,700	101,805	0	109,000	17,000	0	906,505
TOTAL A PAGAR :			2,338,389	349,013	0	1,142,000	171,000	0	4,000,402

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 747 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 982.

EXP No. 807 - 201601017

CONTRIBUYENTE SOCIEDAD PLAZA MAYOR CONSTRUCTORA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 900110568-8
FICHA CATASTRAL: 0108000000020901900000154
MATRICULA INMOB:
DIRECCIÓN PREDIO: L 101 To 2 Cjrs RESERVA DE LA PRAD
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161018 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: SOCIEDAD PLAZA MAYOR CONSTRUCTORA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 900110568, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$2,400,231.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: SOCIEDAD PLAZA MAYOR CONSTRUCTORA Y OTROS identificado con CC. /NIT. 900110568 , por la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$2,400,231.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	35,087,000	0.01000	263,150	39,473	0	248,000	37,000	0	587,623
2013	36,140,000	0.01000	361,400	54,210	0	244,000	37,000	0	696,610
2014	37,224,000	0.01000	372,240	55,836	0	154,000	22,000	0	604,076
2015	38,341,000	0.01000	383,410	57,512	0	61,000	10,000	0	511,922
TOTAL A PAGAR :			1,380,200	207,031	0	707,000	106,000	0	2,400,231

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 982 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaría de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 867. EXP No. 807 - 201601018

CONTRIBUYENTE JUAN MANUEL SIERRA OCAMPO Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 18615061
FICHA CATASTRAL: 0108000000020901900000166
MATRICULA INMOB:
DIRECCIÓN PREDIO: Ap 203 To 2 Cjrs RESERVA DE LA PRA
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161019 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: JUAN MANUEL SIERRA OCAMPO Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES SETENTA MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$2,070,611.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: JUAN MANUEL SIERRA OCAMPO Y OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de DOS MILLONES SETENTA MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$2,070,611.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	49,947,000	0.00800	399,576	74,921	0	269,000	51,000	0	794,497
2014	51,445,000	0.00800	411,560	77,168	0	171,000	32,000	0	691,728
2015	52,988,000	0.00800	423,904	79,482	0	68,000	13,000	0	584,386
TOTAL A PAGAR :			1,235,040	231,571	0	508,000	96,000	0	2,070,611

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 867 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaría de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 899.

EXP No. 807 - 201601019

CONTRIBUYENTE LUZ ELENA CORREA GONZALEZ Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 42052504
FICHA CATASTRAL: 0108000000020901900000168
MATRICULA INMOB: 294-61834
DIRECCIÓN PREDIO: Ap 205 To 2 Cjrs RESERVA DE LA PRA
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161020 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: LUZ ELENA CORREA GONZALEZ Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 42052504, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: CUATRO MILLONES CIENTO OCHO MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$4,108,410.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: LUZ ELENA CORREA GONZALEZY OTROS identificado con CC. /NIT. 42052504 , por la suma de CUATRO MILLONES CIENTO OCHO MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$4,108,410.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	71,106,000	0.01000	482,483	72,373	0	450,000	68,000	0	1,072,856
2013	73,239,000	0.00800	585,912	109,859	0	395,000	74,000	0	1,164,771
2014	75,436,000	0.00800	603,488	113,154	0	250,000	47,000	0	1,013,642
2015	77,699,000	0.00800	621,592	116,549	0	100,000	19,000	0	857,141
TOTAL A PAGAR :			2,293,475	411,935	0	1,195,000	208,000	0	4,108,410

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 899 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 854. EXP No. 807 - 201601020

CONTRIBUYENTE JOSE RAMIRO BUITRAGO DUQUE Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 10141696
FICHA CATASTRAL: 0108000000020901900000199
MATRICULA INMOB: 294-61865
DIRECCIÓN PREDIO: Bd 1 To 1 Cjrs RESERVA DE LA PRADE
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161021 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: JOSE RAMIRO BUITRAGO DUQUE Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 10141696, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIEZ Y NUEVE PESOS M/CTE (\$7,357,219.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: JOSE RAMIRO BUITRAGO DUQUEY OTROS identificado con CC. /NIT. 10141696 , por la suma de SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIEZ Y NUEVE PESOS M/CTE (\$7,357,219.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	72,467,000	0.01322	958,014	108,701	0	1,064,000	121,000	0	2,251,715
2012	74,641,000	0.01000	559,810	83,972	0	528,000	80,000	0	1,251,782
2013	76,880,000	0.01000	768,800	115,320	0	518,000	77,000	0	1,479,120
2014	79,186,000	0.01000	791,860	118,779	0	328,000	48,000	0	1,286,639
2015	81,562,000	0.01000	815,620	122,343	0	130,000	20,000	0	1,087,963
TOTAL A PAGAR :			3,894,104	549,115	0	2,568,000	346,000	0	7,357,219

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 854 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaría de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 742. EXP No. 807 - 201601023

CONTRIBUYENTE BEATRIZ ELENA HINCAPIE MOSQUERA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 38893390
FICHA CATASTRAL: 0108000000020901900000263
MATRICULA INMOB: 294-61755
DIRECCIÓN PREDIO: Mz 1 Cs 12 Et 1 Cjrs RESERVA DE LA
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161024 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: BEATRIZ ELENA HINCAPIE MOSQUERA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2,455,182.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: BEATRIZ ELENA HINCAPIE MOSQUERAY OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2,455,182.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	99,102,000	0.00800	792,816	148,653	0	328,000	62,000	0	1,331,469
2015	102,075,000	0.00800	816,600	153,113	0	130,000	24,000	0	1,123,713
TOTAL A PAGAR :			1,609,416	301,766	0	458,000	86,000	0	2,455,182

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 742 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaría de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 865. EXP No. 807 - 201601025

CONTRIBUYENTE JUAN FABIAN VARELA AGUDELO Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 79440273
FICHA CATASTRAL: 010800000020901900000273
MATRICULA INMOB: 294-61777
DIRECCIÓN PREDIO: Mz 3 Cs 10 Et 1 Cjrs RESERVA DE LA
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161026 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: JUAN FABIAN VARELA AGUDELO Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$6,803,099.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: JUAN FABIAN VARELA AGUDELOY OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$6,803,099.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	73,693,000	0.01322	974,221	110,540	0	1,082,000	123,000	0	2,289,761
2012	75,904,000	0.01000	569,280	85,392	0	538,000	80,000	0	1,272,672
2013	78,181,000	0.00800	625,448	117,272	0	422,000	80,000	0	1,244,720
2014	80,526,000	0.00800	644,208	120,789	0	267,000	50,000	0	1,081,997
2015	82,942,000	0.00800	663,536	124,413	0	106,000	20,000	0	913,949
TOTAL A PAGAR :			3,476,693	558,406	0	2,415,000	353,000	0	6,803,099

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 865 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda
NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 431.

EXP No. 807 - 201601026

CONTRIBUYENTE SOCIEDAD PLAZA MAYOR CONSTRUCTORA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 900110568-8
FICHA CATASTRAL: 0108000000020905000000000
MATRICULA INMOB: 294-65035
DIRECCIÓN PREDIO: LOTE DE CESION
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161027 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: SOCIEDAD PLAZA MAYOR CONSTRUCTORA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 900110568, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$4,956,577.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: SOCIEDAD PLAZA MAYOR CONSTRUCTORA Y OTROS identificado con CC. /NIT. 900110568 , por la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$4,956,577.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2015	132,216,000	0.02800	3,702,048	198,324	370,205	594,000	32,000	60,000	4,956,577
TOTAL A PAGAR :			3,702,048	198,324	370,205	594,000	32,000	60,000	4,956,577

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 431 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda
NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 709. EXP No. 807 - 201601027

CONTRIBUYENTE ACCION-SOCIEDAD-FIDUCIARIA-S-A Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 800155413-6
FICHA CATASTRAL: 01080000000300230000000000
MATRICULA INMOB:
DIRECCIÓN PREDIO: C 13 22A 35 Lo REMANENTE MIRADOR D
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161028 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: ACCION-SOCIEDAD-FIDUCIARIA-S-A Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$48,080,394.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: ACCION-SOCIEDAD-FIDUCIARIA-S-A Y OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$48,080,394.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	173,088,000	0.03300	5,711,904	259,632	571,190	6,346,000	288,000	635,000	13,811,726
2012	178,281,000	0.02800	3,743,908	200,567	374,391	3,535,000	189,000	354,000	8,396,866
2013	183,629,000	0.02800	5,141,612	275,444	514,161	3,465,000	186,000	347,000	9,929,217
2014	189,138,000	0.02800	5,295,864	283,707	529,586	2,193,000	118,000	220,000	8,640,157
2015	194,812,000	0.02800	5,454,736	292,218	545,474	875,000	47,000	88,000	7,302,428
TOTAL A PAGAR :			25,348,024	1,311,568	2,534,802	16,414,000	828,000	1,644,000	48,080,394

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 709 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda
NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 710. EXP No. 807 - 201601029

CONTRIBUYENTE ACCION-SOCIEDAD-FIDUCIARIA-S-A Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 800155413-6
FICHA CATASTRAL: 0108000000030901900000041
MATRICULA INMOB:
DIRECCIÓN PREDIO: Mz 1 Cs 18A Et 1 MIRADOR DE SANTA
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161030 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: ACCION-SOCIEDAD-FIDUCIARIA-S-A Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA PESOS M/CTE (\$2,795,190.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: ACCION-SOCIEDAD-FIDUCIARIA-S-A Y OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA PESOS M/CTE (\$2,795,190.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	15,722,000	0.02800	232,892	13,266	23,288	210,000	12,000	22,000	513,446
2013	16,194,000	0.02800	453,432	24,291	45,343	306,000	16,000	31,000	876,066
2014	16,680,000	0.02800	467,040	25,020	46,704	194,000	10,000	19,000	761,764
2015	17,180,000	0.02800	481,040	25,770	48,104	77,000	4,000	8,000	643,914
TOTAL A PAGAR :			1,634,404	88,347	163,439	787,000	42,000	80,000	2,795,190

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 710 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 711. EXP No. 807 - 201601030

CONTRIBUYENTE ACCION-SOCIEDAD-FIDUCIARIA-S-A Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 800155413-6
FICHA CATASTRAL: 0108000000030901900000045
MATRICULA INMOB:
DIRECCIÓN PREDIO: Mz 1 Cs 37 Et 1 MIRADOR DE SANTA M
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161031 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: ACCION-SOCIEDAD-FIDUCIARIA-S-A Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: TRES MILLONES VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$3,022,626.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: ACCION-SOCIEDAD-FIDUCIARIA-S-A Y OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de TRES MILLONES VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$3,022,626.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	15,722,000	0.02800	330,176	17,688	33,018	311,000	17,000	32,000	740,882
2013	16,194,000	0.02800	453,432	24,291	45,343	306,000	16,000	31,000	876,066
2014	16,680,000	0.02800	467,040	25,020	46,704	194,000	10,000	19,000	761,764
2015	17,180,000	0.02800	481,040	25,770	48,104	77,000	4,000	8,000	643,914
TOTAL A PAGAR :			1,731,688	92,769	173,169	888,000	47,000	90,000	3,022,626

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 711 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 712. EXP No. 807 - 201601031

CONTRIBUYENTE ACCION-SOCIEDAD-FIDUCIARIA-S-A Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 800155413-6
FICHA CATASTRAL: 0108000000030901900000048
MATRICULA INMOB:
DIRECCIÓN PREDIO: Mz 1 Cs 34 Et 1 MIRADOR DE SANTA M
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161032 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: ACCION-SOCIEDAD-FIDUCIARIA-S-A Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$3,326,871.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: ACCION-SOCIEDAD-FIDUCIARIA-S-A Y OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$3,326,871.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	15,264,000	0.03300	125,928	5,724	12,593	140,000	6,000	14,000	304,245
2012	15,722,000	0.02800	330,176	17,688	33,018	311,000	17,000	32,000	740,882
2013	16,194,000	0.02800	453,432	24,291	45,343	306,000	16,000	31,000	876,066
2014	16,680,000	0.02800	467,040	25,020	46,704	194,000	10,000	19,000	761,764
2015	17,180,000	0.02800	481,040	25,770	48,104	77,000	4,000	8,000	643,914
TOTAL A PAGAR :			1,857,616	98,493	185,762	1,028,000	53,000	104,000	3,326,871

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 712 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 165. EXP No. 807 - 201601033

CONTRIBUYENTE HUMBERTO GONZALEZ HERNANDEZ Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 10069550
FICHA CATASTRAL: 0102000000930001000000000
MATRICULA INMOB: 10501890165977
DIRECCIÓN PREDIO: C 8 22 01 11
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161034 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: HUMBERTO GONZALEZ HERNANDEZ Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 10069550, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$4,810,786.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: HUMBERTO GONZALEZ HERNANDEZY OTROS identificado con CC. /NIT. 10069550 , por la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$4,810,786.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	230,467,000	0.00650	1,498,036	345,701	0	620,000	143,000	0	2,606,737
2015	237,381,000	0.00650	1,542,977	356,072	0	248,000	57,000	0	2,204,049
TOTAL A PAGAR :			3,041,013	701,773	0	868,000	200,000	0	4,810,786

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 165 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaría de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 485. EXP No. 807 - 201601034

CONTRIBUYENTE MARIO VELEZ ARANGO Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 10073052
FICHA CATASTRAL: 0102000000980005000000000
MATRICULA INMOB: 294-12902
DIRECCIÓN PREDIO: K 21 9 57 EL JAPON
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161035 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: MARIO VELEZ ARANGO Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 10073052, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2,914,743.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: MARIO VELEZ ARANGO Y OTROS identificado con CC. /NIT. 10073052 , por la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2,914,743.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	41,607,000	0.01210	503,445	62,411	0	559,000	69,000	0	1,193,856
2012	42,855,000	0.00600	192,846	48,212	0	182,000	46,000	0	469,058
2013	44,141,000	0.00500	220,705	66,212	0	149,000	45,000	0	480,917
2014	45,465,000	0.00500	227,325	68,198	0	94,000	29,000	0	418,523
2015	46,829,000	0.00500	234,145	70,244	0	38,000	10,000	0	352,389
TOTAL A PAGAR :			1,378,466	315,277	0	1,022,000	199,000	0	2,914,743

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 485 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 626. EXP No. 807 - 201601035

CONTRIBUYENTE MIRYAM GRISALES MONTOYA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 42003703
FICHA CATASTRAL: 0102000001010005000000000
MATRICULA INMOB: 294-16158
DIRECCIÓN PREDIO: C 10 19 28 EL JAPON
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161036 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: MIRYAM GRISALES MONTOYA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 42003703, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2,593,873.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: MIRYAM GRISALES MONTOYAY OTROS identificado con CC. /NIT. 42003703 , por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2,593,873.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	37,805,000	0.01141	431,355	56,708	0	479,000	63,000	0	1,030,063
2012	38,939,000	0.00600	175,224	43,806	0	166,000	41,000	0	426,030
2013	40,107,000	0.00500	200,535	60,161	0	135,000	42,000	0	437,696
2014	41,310,000	0.00500	206,550	61,965	0	85,000	26,000	0	379,515
2015	42,549,000	0.00500	212,745	63,824	0	34,000	10,000	0	320,569
TOTAL A PAGAR :			1,226,409	286,464	0	899,000	182,000	0	2,593,873

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 626 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 641.

EXP No. 807 - 201601036

CONTRIBUYENTE MARINA ALBORNOS DE MONTOYA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 24950503
FICHA CATASTRAL: 0102000001020025000000000
MATRICULA INMOB: 296-19693
DIRECCIÓN PREDIO: C 7 19 83P
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161037 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: MARINA ALBORNOS DE MONTOYA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 24950503, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2,705,872.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: MARINA ALBORNOS DE MONTOYAY OTROS identificado con CC. /NIT. 24950503 , por la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2,705,872.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	95,510,000	0.00500	477,550	143,265	0	321,000	97,000	0	1,038,815
2014	98,375,000	0.00500	491,875	147,563	0	204,000	61,000	0	904,438
2015	101,326,000	0.00500	506,630	151,989	0	80,000	24,000	0	762,619
TOTAL A PAGAR :			1,476,055	442,817	0	605,000	182,000	0	2,705,872

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 641 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 859. EXP No. 807 - 201601037

CONTRIBUYENTE JOSE WILLIAM AGUDELO Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 16208591
FICHA CATASTRAL: 0102000001020058000000000
MATRICULA INMOB: 294-53818
DIRECCIÓN PREDIO: C 8 19 40 Lo B LOS FRAILES
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161038 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: JOSE WILLIAM AGUDELO Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 16208591, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO DIEZ Y OCHO PESOS M/CTE (\$32,188,118.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: JOSE WILLIAM AGUDELO Y OTROS identificado con CC. /NIT. 16208591 , por la suma de TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO DIEZ Y OCHO PESOS M/CTE (\$32,188,118.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	384,636,000	0.01385	5,327,209	576,954	0	5,919,000	641,000	0	12,464,163
2012	396,175,000	0.00800	2,377,048	445,697	0	2,244,000	421,000	0	5,487,745
2013	408,061,000	0.00650	2,652,397	612,092	0	1,788,000	413,000	0	5,465,489
2014	420,303,000	0.00650	2,731,970	630,455	0	1,131,000	260,000	0	4,753,425
2015	432,912,000	0.00650	2,813,928	649,368	0	450,000	104,000	0	4,017,296
TOTAL A PAGAR :			15,902,552	2,914,566	0	11,532,000	1,839,000	0	32,188,118

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 859 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaría de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 327. **EXP No. 807 - 201601038**

CONTRIBUYENTE MARLENY DE JESUS AGUDELO ESCOBAR Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 26388281
FICHA CATASTRAL: 0102000001020801800000043
MATRICULA INMOB: 294-41096
DIRECCIÓN PREDIO: C 8 17 52 LT 10 CJ RS PANORAMA-CEN
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161039 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: MARLENY DE JESUS AGUDELO ESCOBAR Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 26388281, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$5,329,939.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: MARLENY DE JESUS AGUDELO ESCOBAR Y OTROS identificado con CC. /NIT. 26388281 , por la suma de CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$5,329,939.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	104,984,000	0.01000	393,690	59,054	0	345,000	52,000	0	849,744
2013	108,134,000	0.00800	865,072	162,201	0	583,000	109,000	0	1,719,273
2014	111,378,000	0.00800	891,024	167,067	0	369,000	69,000	0	1,496,091
2015	114,719,000	0.00800	917,752	172,079	0	147,000	28,000	0	1,264,831
TOTAL A PAGAR :			3,067,538	560,401	0	1,444,000	258,000	0	5,329,939

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 327 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaría de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 227. EXP No. 807 - 201601039

CONTRIBUYENTE MARIA NANCY HENAO BERMUDEZ Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 42091938
FICHA CATASTRAL: 0102000001040009000000000
MATRICULA INMOB: 294-12876
DIRECCIÓN PREDIO: C 7 26 23
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161040 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: MARIA NANCY HENAO BERMUDEZ Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 42091938, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$2,089,689.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: MARIA NANCY HENAO BERMUDEZY OTROS identificado con CC. /NIT. 42091938 , por la suma de DOS MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$2,089,689.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	33,727,000	0.01141	290,481	37,935	0	323,000	42,000	0	693,416
2012	34,739,000	0.00600	156,324	39,081	0	148,000	37,000	0	380,405
2013	35,781,000	0.00500	178,905	53,672	0	122,000	36,000	0	390,577
2014	36,854,000	0.00500	184,270	55,281	0	77,000	22,000	0	338,551
2015	37,960,000	0.00500	189,800	56,940	0	30,000	10,000	0	286,740
TOTAL A PAGAR :			999,780	242,909	0	700,000	147,000	0	2,089,689

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 227 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaría de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 162. EXP No. 807 - 201601040

CONTRIBUYENTE EVELIA AGUIRRE GOMEZ Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 24540342
FICHA CATASTRAL: 0102000001050011000000000
MATRICULA INMOB: 10404360157670
DIRECCIÓN PREDIO: C 8 17 97 VILLA FANNY
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161041 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: EVELIA AGUIRRE GOMEZ Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 24540342, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$5,958,974.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: EVELIA AGUIRRE GOMEZY OTROS identificado con CC. /NIT. 24540342 , por la suma de CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$5,958,974.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	21,456,000	0.03300	708,048	32,184	70,805	787,000	36,000	79,000	1,713,037
2012	22,100,000	0.02800	464,100	24,863	46,410	439,000	24,000	44,000	1,042,373
2013	22,763,000	0.02800	637,364	34,145	63,736	429,000	23,000	42,000	1,229,245
2014	23,446,000	0.02800	656,488	35,169	65,649	272,000	14,000	26,000	1,069,306
2015	24,149,000	0.02800	676,172	36,224	67,617	109,000	6,000	10,000	905,013
TOTAL A PAGAR :			3,142,172	162,585	314,217	2,036,000	103,000	201,000	5,958,974

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 162 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 141. EXP No. 807 - 201601043

CONTRIBUYENTE FERNANDO LOPEZ CASTAÑO Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 10058281
FICHA CATASTRAL: 0102000001060001000000000
MATRICULA INMOB: 10204460101669
DIRECCIÓN PREDIO: C 8 16A 13 K 16 8 06 URB VILLA FA
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161044 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: FERNANDO LOPEZ CASTAÑO Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 10058281, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$2,695,777.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: FERNANDO LOPEZ CASTAÑO Y OTROS identificado con CC. /NIT. 10058281 , por la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$2,695,777.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	129,112,000	0.00650	839,228	193,668	0	347,000	81,000	0	1,460,896
2015	132,985,000	0.00650	864,403	199,478	0	139,000	32,000	0	1,234,881
TOTAL A PAGAR :			1,703,631	393,146	0	486,000	113,000	0	2,695,777

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 141 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 427. EXP No. 807 - 201601045

CONTRIBUYENTE ROSALBA GIRALDO VILLADA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 24928756
FICHA CATASTRAL: 01020000010600190000000000
MATRICULA INMOB: 294-6267
DIRECCIÓN PREDIO: C 8 16A 47 URB VILLA FANNY CS 24
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161046 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: ROSALBA GIRALDO VILLADA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE (\$2,191,521.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: ROSALBA GIRALDO VILLADAY OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE (\$2,191,521.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2015	236,065,000	0.00650	1,534,423	354,098	0	246,000	57,000	0	2,191,521
TOTAL A PAGAR :			1,534,423	354,098	0	246,000	57,000	0	2,191,521

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 427 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaría de Hacienda
NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 852. EXP No. 807 - 201601046

CONTRIBUYENTE JOSE ORLANDO HINCAPIE ZULUAGA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 70953334
FICHA CATASTRAL: 0102000001070901900000026
MATRICULA INMOB: 294-53865
DIRECCIÓN PREDIO: C 8 16A 43 Ap 201 Ur VILLA FANNY
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161047 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: JOSE ORLANDO HINCAPIE ZULUAGA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 70953334, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: TRES MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$3,055,945.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: JOSE ORLANDO HINCAPIE ZULUAGAY OTROS identificado con CC. /NIT. 70953334 , por la suma de TRES MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$3,055,945.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	38,281,000	0.01200	459,372	57,422	0	510,000	64,000	0	1,090,794
2012	39,429,000	0.00800	236,576	44,358	0	224,000	42,000	0	546,934
2013	40,612,000	0.00650	263,978	60,918	0	178,000	42,000	0	544,896
2014	41,830,000	0.00650	271,895	62,745	0	113,000	26,000	0	473,640
2015	43,085,000	0.00650	280,053	64,628	0	45,000	10,000	0	399,681
TOTAL A PAGAR :			1,511,874	290,071	0	1,070,000	184,000	0	3,055,945

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 852 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda
NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 219.

EXP No. 807 - 201601047

CONTRIBUYENTE GUILERMO RAMIREZ LEON Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 4566401
FICHA CATASTRAL: 01020000010800060000000000
MATRICULA INMOB: 294-11831
DIRECCIÓN PREDIO: K 17 8B-17/21 VILLA FANNY
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161048 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: GUILERMO RAMIREZ LEON Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 4566401, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$3,497,714.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: GUILERMO RAMIREZ LEON Y OTROS identificado con CC. /NIT. 4566401 , por la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$3,497,714.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	167,593,000	0.00650	1,089,355	251,390	0	451,000	104,000	0	1,895,745
2015	172,621,000	0.00650	1,122,037	258,932	0	180,000	41,000	0	1,601,969
TOTAL A PAGAR :			2,211,392	510,322	0	631,000	145,000	0	3,497,714

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 219 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaría de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 196.

EXP No. 807 - 201601048

CONTRIBUYENTE ROBERTO OSORIO VASQUEZ Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 10024921
FICHA CATASTRAL: 0102000001090002000000000
MATRICULA INMOB: 294-0031589
DIRECCIÓN PREDIO: K 17 9 14 URB VILLA FANNY
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161049 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: ROBERTO OSORIO VASQUEZ Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 10024921, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$2,958,266.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: ROBERTO OSORIO VASQUEZY OTROS identificado con CC. /NIT. 10024921 , por la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$2,958,266.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	106,772,000	0.00650	332,275	76,678	0	206,429	47,891	0	663,273
2014	109,975,000	0.00650	714,838	164,963	0	296,000	68,000	0	1,243,801
2015	113,274,000	0.00650	736,281	169,911	0	118,000	27,000	0	1,051,192
TOTAL A PAGAR :			1,783,394	411,552	0	620,429	142,891	0	2,958,266

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 196 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda
NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 377. EXP No. 807 - 201601049

CONTRIBUYENTE JOSE SEGUNDO SANCHEZ CAMAYO Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 18510843
FICHA CATASTRAL: 01020000010900360000000000
MATRICULA INMOB: 294-48770
DIRECCIÓN PREDIO: K 9B 17 60 VILLA FANNY
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161050 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: JOSE SEGUNDO SANCHEZ CAMAYO Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 18510843, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$4,742,178.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: JOSE SEGUNDO SANCHEZ CAMAYO Y OTROS identificado con CC. /NIT. 18510843 , por la suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$4,742,178.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	58,508,000	0.01260	737,201	87,762	0	819,000	98,000	0	1,741,963
2012	60,263,000	0.00800	361,576	67,796	0	341,000	64,000	0	834,372
2013	62,071,000	0.00650	403,462	93,107	0	272,000	62,000	0	830,569
2014	63,933,000	0.00650	415,565	95,900	0	172,000	40,000	0	723,465
2015	65,851,000	0.00650	428,032	98,777	0	69,000	16,000	0	611,809
TOTAL A PAGAR :			2,345,836	443,342	0	1,673,000	280,000	0	4,742,178

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 377 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 691.

EXP No. 807 - 201601050

CONTRIBUYENTE ALBEIRO RIVERA DUQUE Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 10119862
FICHA CATASTRAL: 0102000001100012000000000
MATRICULA INMOB: 296-52006
DIRECCIÓN PREDIO: K 17 9 53 C 10 16 64 LT 3 VILLA FANNY
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161051 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: ALBEIRO RIVERA DUQUE Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 10119862, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL CATORCE PESOS M/CTE (\$32,506,014.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: ALBEIRO RIVERA DUQUE Y OTROS identificado con CC. /NIT. 10119862 , por la suma de TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL CATORCE PESOS M/CTE (\$32,506,014.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	1,078,902,000	0.01200	9,710,118	1,213,764	0	3,709,000	464,000	0	15,096,882
2015	1,111,269,000	0.01200	13,335,228	1,666,904	0	2,139,000	268,000	0	17,409,132
TOTAL A PAGAR :			23,045,346	2,880,668	0	5,848,000	732,000	0	32,506,014

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 691 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda
NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 692. EXP No. 807 - 201601051

CONTRIBUYENTE ALBEIRO RIVERA DUQUE Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 10119862
FICHA CATASTRAL: 01020000011000130000000000
MATRICULA INMOB: 294-41026
DIRECCIÓN PREDIO: K 17 9 31 LT 4 VILLA FANNY
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161052 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: ALBEIRO RIVERA DUQUE Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 10119862, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS UN PESOS M/CTE (\$12,985,801.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: ALBEIRO RIVERA DUQUE Y OTROS identificado con CC. /NIT. 10119862 , por la suma de DOCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS UN PESOS M/CTE (\$12,985,801.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	220,571,000	0.01200	2,646,852	330,857	0	1,784,000	222,000	0	4,983,709
2014	227,188,000	0.01200	2,726,256	340,782	0	1,129,000	141,000	0	4,337,038
2015	234,004,000	0.01200	2,808,048	351,006	0	450,000	56,000	0	3,665,054
TOTAL A PAGAR :			8,181,156	1,022,645	0	3,363,000	419,000	0	12,985,801

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 692 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda
NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 155.

EXP No. 807 - 201601054

CONTRIBUYENTE HUMBERTO DE JESUS SANCHEZ PIEDRAHITA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 6086338
FICHA CATASTRAL: 0102000001150015000000000
MATRICULA INMOB: 10401720252777
DIRECCIÓN PREDIO: K 21 11 43 LT 78 LA AURORA
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161055 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: HUMBERTO DE JESUS SANCHEZ PIEDRAHITA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 6086338, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$2,751,986.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: HUMBERTO DE JESUS SANCHEZ PIEDRAHITA Y OTROS identificado con CC. /NIT. 6086338 , por la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$2,751,986.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	47,726,000	0.01210	328,483	40,721	0	365,000	45,000	0	779,204
2012	49,158,000	0.00600	221,214	55,304	0	209,000	53,000	0	538,518
2013	50,633,000	0.00500	253,165	75,950	0	170,000	51,000	0	550,115
2014	52,152,000	0.00500	260,760	78,228	0	108,000	32,000	0	478,988
2015	53,717,000	0.00500	268,585	80,576	0	43,000	13,000	0	405,161
TOTAL A PAGAR :			1,332,207	330,779	0	895,000	194,000	0	2,751,986

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 155 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda
NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 754. EXP No. 807 - 201601056

CONTRIBUYENTE KALLEWAARD ECHEVERRI Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 42117280
FICHA CATASTRAL: 0102000001310008000000000
MATRICULA INMOB: 294-64924
DIRECCIÓN PREDIO: C 8 10 50 EL ACERO
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161057 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: KALLEWAARD ECHEVERRI Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: VEINTIUN MILLONES CIENTO CUARENTA MIL SEISCIENTOS DIEZ Y NUEVE PESOS M/CTE (\$21,140,619.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: KALLEWAARD ECHEVERRI Y OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de VEINTIUN MILLONES CIENTO CUARENTA MIL SEISCIENTOS DIEZ Y NUEVE PESOS M/CTE (\$21,140,619.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	309,011,000	0.01000	2,317,580	347,637	0	2,188,000	328,000	0	5,181,217
2013	318,281,000	0.01000	3,182,810	477,422	0	2,144,000	321,000	0	6,125,232
2014	327,829,000	0.01000	3,278,290	491,744	0	1,357,000	204,000	0	5,331,034
2015	337,664,000	0.01000	3,376,640	506,496	0	540,000	80,000	0	4,503,136
TOTAL A PAGAR :			12,155,320	1,823,299	0	6,229,000	933,000	0	21,140,619

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 754 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 732.

EXP No. 807 - 201601057

CONTRIBUYENTE ANDRES ANTONIO AGUDELO LONDOÑO Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 10127005
FICHA CATASTRAL: 0102000001330001500000001
MATRICULA INMOB:
DIRECCIÓN PREDIO: T 10 14 25 LA POPA
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161058 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: ANDRES ANTONIO AGUDELO LONDOÑO Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$26,685,889.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: ANDRES ANTONIO AGUDELO LONDOÑO Y OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$26,685,889.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	532,078,000	0.01000	5,320,780	798,117	0	3,584,000	539,000	0	10,241,897
2014	548,040,000	0.01000	5,480,400	822,060	0	2,269,000	340,000	0	8,911,460
2015	564,481,000	0.01000	5,644,810	846,722	0	905,000	136,000	0	7,532,532
TOTAL A PAGAR :			16,445,990	2,466,899	0	6,758,000	1,015,000	0	26,685,889

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 732 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 897.

EXP No. 807 - 201601058

CONTRIBUYENTE LUZ ADRIANA RAMIREZ BETANCOURTH Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 42111620
FICHA CATASTRAL: 0103000003190902900000180
MATRICULA INMOB: 294-62428
DIRECCIÓN PREDIO: K 16 20A 41 Ap 103 To A Cjrs PORTA
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161059 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: LUZ ADRIANA RAMIREZ BETANCOURTH Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$3,657,414.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: LUZ ADRIANA RAMIREZ BETANCOURTH Y OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$3,657,414.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	47,650,000	0.01322	314,966	35,738	0	350,000	40,000	0	740,704
2012	49,080,000	0.01000	368,100	55,215	0	347,000	53,000	0	823,315
2013	50,552,000	0.00800	404,416	75,828	0	272,000	51,000	0	803,244
2014	52,069,000	0.00800	416,552	78,104	0	172,000	32,000	0	698,656
2015	53,631,000	0.00800	429,048	80,447	0	69,000	13,000	0	591,495
TOTAL A PAGAR :			1,933,082	325,332	0	1,210,000	189,000	0	3,657,414

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 897 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaría de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 838. EXP No. 807 - 201601059

CONTRIBUYENTE JORGE ANDRES HENAO CASTAÑO Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 75085721
FICHA CATASTRAL: 0103000003190902900000188
MATRICULA INMOB: 294-62436
DIRECCIÓN PREDIO: K 16 20A 41 Ap 205 To A Cjrs PORTA
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161060 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: JORGE ANDRES HENAO CASTAÑO Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$4,855,754.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: JORGE ANDRES HENAO CASTAÑO Y OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$4,855,754.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	52,134,000	0.01322	689,211	78,201	19,127	766,000	87,000	21,000	1,660,539
2012	53,698,000	0.01000	402,740	60,411	0	381,000	58,000	0	902,151
2013	55,309,000	0.00800	442,472	82,964	0	298,000	56,000	0	879,436
2014	56,968,000	0.00800	455,744	85,452	0	189,000	36,000	0	766,196
2015	58,677,000	0.00800	469,416	88,016	0	76,000	14,000	0	647,432
TOTAL A PAGAR :			2,459,583	395,044	19,127	1,710,000	251,000	21,000	4,855,754

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 838 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 929.

EXP No. 807 - 201601060

CONTRIBUYENTE: MIRELLA VASQUEZ LOPEZ Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 66981078
FICHA CATASTRAL: 0103000003190902900000219
MATRICULA INMOB: 294-62467
DIRECCIÓN PREDIO: K 16 20A 41 Ap 706 To A Cjrs PORTA
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161061 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: MIRELLA VASQUEZ LOPEZ Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$2,178,168.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: MIRELLA VASQUEZ LOPEZY OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$2,178,168.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	36,640,000	0.01000	274,800	41,220	0	260,000	39,000	0	615,020
2013	37,739,000	0.00800	301,912	56,609	0	202,000	38,000	0	598,521
2014	38,871,000	0.00800	310,968	58,307	0	130,000	24,000	0	523,275
2015	40,037,000	0.00800	320,296	60,056	0	51,000	10,000	0	441,352
TOTAL A PAGAR :			1,207,976	216,192	0	643,000	111,000	0	2,178,168

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 929 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda
NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 739. EXP No. 807 - 201601061

CONTRIBUYENTE AYDA-ROSARIO-LONDONO-BERNAL-Y-CIA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 800026988-6
FICHA CATASTRAL: 0103000003190902900000232
MATRICULA INMOB:
DIRECCIÓN PREDIO: K 16 20A 41 Ap 101 To B Cjrs PORTA
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161062 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: AYDA-ROSARIO-LONDONO-BERNAL-Y-CIA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$4,855,754.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: AYDA-ROSARIO-LONDONO-BERNAL-Y-CIA Y OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$4,855,754.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	52,134,000	0.01322	689,211	78,201	19,127	766,000	87,000	21,000	1,660,539
2012	53,698,000	0.01000	402,740	60,411	0	381,000	58,000	0	902,151
2013	55,309,000	0.00800	442,472	82,964	0	298,000	56,000	0	879,436
2014	56,968,000	0.00800	455,744	85,452	0	189,000	36,000	0	766,196
2015	58,677,000	0.00800	469,416	88,016	0	76,000	14,000	0	647,432
TOTAL A PAGAR :			2,459,583	395,044	19,127	1,710,000	251,000	21,000	4,855,754

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 739 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda
NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 841. EXP No. 807 - 201601062

CONTRIBUYENTE JOSE ALBERTO MENDOZA MONA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 4348457
FICHA CATASTRAL: 0103000003190902900000265
MATRICULA INMOB: 294-62513
DIRECCIÓN PREDIO: K 16 20A 41 Ap 604 To B Cjrs PORTA
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161063 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: JOSE ALBERTO MENDOZA MONA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$5,535,506.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: JOSE ALBERTO MENDOZA MONAY OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$5,535,506.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	65,526,000	0.01322	633,406	87,705	0	704,000	97,000	0	1,522,111
2012	67,492,000	0.01000	506,190	75,929	0	477,000	72,000	0	1,131,119
2013	69,517,000	0.00800	556,136	104,276	0	375,000	70,000	0	1,105,412
2014	71,603,000	0.00800	572,824	107,405	0	238,000	45,000	0	963,229
2015	73,751,000	0.00800	590,008	110,627	0	95,000	18,000	0	813,635
TOTAL A PAGAR :			2,858,564	485,942	0	1,889,000	302,000	0	5,535,506

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 841 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda
NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 787. **EXP No. 807 - 201601063**

CONTRIBUYENTE: FIDUCIARIA BOGOTÁ S A VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓ
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 830055897-7
FICHA CATASTRAL: 0103000003190902900000268
MATRICULA INMOB:
DIRECCIÓN PREDIO: K 16 20A 41 Ap 701 To B Cjrs PORTA
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161064 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: FIDUCIARIA BOGOTÁ S A VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO GALATEA PARQUE RES Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$3,400,543.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: FIDUCIARIA BOGOTÁ S A VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO GALATEA PARQUE RES Y OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$3,400,543.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	52,134,000	0.01322	0	78,201	19,127	0	87,000	21,000	205,328
2012	53,698,000	0.01000	402,740	60,411	0	381,000	58,000	0	902,151
2013	55,309,000	0.00800	442,472	82,964	0	298,000	56,000	0	879,436
2014	56,968,000	0.00800	455,744	85,452	0	189,000	36,000	0	766,196
2015	58,677,000	0.00800	469,416	88,016	0	76,000	14,000	0	647,432
TOTAL A PAGAR :			1,770,372	395,044	19,127	944,000	251,000	21,000	3,400,543

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 787 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaría de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 786. EXP No. 807 - 201601064

CONTRIBUYENTE FERNANDO ANTONIO GIRALDO DELGADO Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 18591342
FICHA CATASTRAL: 0103000003190902900000275
MATRICULA INMOB:
DIRECCIÓN PREDIO: K 16 20A 41 Ap 802 To B Cjrs PORTA
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161065 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: FERNANDO ANTONIO GIRALDO DELGADO Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 18591342, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$7,500,296.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: FERNANDO ANTONIO GIRALDO DELGADOY OTROS identificado con CC. /NIT. 18591342 , por la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$7,500,296.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	136,281,000	0.01000	766,581	114,987	0	698,000	105,000	0	1,684,568
2013	140,369,000	0.00800	1,122,952	210,554	0	756,000	142,000	0	2,231,506
2014	144,580,000	0.00800	1,156,640	216,870	0	480,000	90,000	0	1,943,510
2015	148,917,000	0.00800	1,191,336	223,376	0	190,000	36,000	0	1,640,712
TOTAL A PAGAR :			4,237,509	765,787	0	2,124,000	373,000	0	7,500,296

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 786 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 212.

EXP No. 807 - 201601065

CONTRIBUYENTE HAROLD HERNANDO ACOSTA GONZALEZ Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 19494767
FICHA CATASTRAL: 01040000000600100000000000
MATRICULA INMOB: 294-10707
DIRECCIÓN PREDIO: C 46 A 11 54 LOS NARANJ
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161066 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: HAROLD HERNANDO ACOSTA GONZALEZ Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 19494767, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOCE PESOS M/CTE (\$2,846,012.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: HAROLD HERNANDO ACOSTA GONZALEZY OTROS identificado con CC. /NIT. 19494767 , por la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOCE PESOS M/CTE (\$2,846,012.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	35,690,000	0.01200	428,280	53,535	0	476,000	59,000	0	1,016,815
2012	36,761,000	0.00800	220,568	41,357	0	208,000	39,000	0	508,925
2013	37,864,000	0.00650	246,116	56,796	0	165,000	38,000	0	505,912
2014	39,000,000	0.00650	253,500	58,500	0	104,000	25,000	0	441,000
2015	40,170,000	0.00650	261,105	60,255	0	42,000	10,000	0	373,360
TOTAL A PAGAR :			1,409,569	270,443	0	995,000	171,000	0	2,846,012

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 212 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda
NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 649. EXP No. 807 - 201601066

CONTRIBUYENTE MARCO TULIO CARDONA BEDOYA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 4578941
FICHA CATASTRAL: 0104000000060012000000000
MATRICULA INMOB: 296-24509
DIRECCIÓN PREDIO: C 46A 12 02 CS 617 LOS NARANJOS.
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161067 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: MARCO TULIO CARDONA BEDOYA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 4578941, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$2,187,513.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: MARCO TULIO CARDONA BEDOYAY OTROS identificado con CC. /NIT. 4578941 , por la suma de DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$2,187,513.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	104,773,000	0.00650	681,025	157,160	0	282,000	65,000	0	1,185,185
2015	107,916,000	0.00650	701,454	161,874	0	113,000	26,000	0	1,002,328
TOTAL A PAGAR :			1,382,479	319,034	0	395,000	91,000	0	2,187,513

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 649 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 225. EXP No. 807 - 201601067

CONTRIBUYENTE ELIDA CONCEPCION MARRUGO MOLINA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 32699742
FICHA CATASTRAL: 0104000000060015000000000
MATRICULA INMOB: 294-12585
DIRECCIÓN PREDIO: C 46A 12 22
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161068 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: ELIDA CONCEPCION MARRUGO MOLINA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 32699742, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$2,300,354.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: ELIDA CONCEPCION MARRUGO MOLINAY OTROS identificado con CC. /NIT. 32699742 , por la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$2,300,354.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	46,216,000	0.00800	277,296	51,993	0	262,000	50,000	0	641,289
2013	47,602,000	0.00650	309,413	71,403	0	208,000	48,000	0	636,816
2014	49,030,000	0.00650	318,695	73,545	0	131,000	30,000	0	553,240
2015	50,501,000	0.00650	328,257	75,752	0	53,000	12,000	0	469,009
TOTAL A PAGAR :			1,233,661	272,693	0	654,000	140,000	0	2,300,354

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 225 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda
NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 640. EXP No. 807 - 201601071

CONTRIBUYENTE LUIS ANIBAL MARIN GAVIRIA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 10083267
FICHA CATASTRAL: 0104000000200012000000000
MATRICULA INMOB: 294-20542
DIRECCIÓN PREDIO: K 14A 50 11P LT 339 LOS
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161072 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: LUIS ANIBAL MARIN GAVIRIA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 10083267, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$2,778,987.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: LUIS ANIBAL MARIN GAVIRIA Y OTROS identificado con CC. /NIT. 10083267 , por la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$2,778,987.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	98,940,000	0.00650	329,064	75,938	0	200,000	46,000	0	651,002
2014	101,908,000	0.00650	662,402	152,862	0	274,000	63,000	0	1,152,264
2015	104,965,000	0.00650	682,273	157,448	0	110,000	26,000	0	975,721
TOTAL A PAGAR :			1,673,739	386,248	0	584,000	135,000	0	2,778,987

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 640 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 300.

EXP No. 807 - 201601072

CONTRIBUYENTE LUZ DARY GALLEGO MONTES Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 42065807
FICHA CATASTRAL: 0104000000240021000000000
MATRICULA INMOB: 294-31746
DIRECCIÓN PREDIO: K 14A 47 32
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161073 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: LUZ DARY GALLEGO MONTES Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 42065807, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$2,247,369.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: LUZ DARY GALLEGO MONTES Y OTROS identificado con CC. /NIT. 42065807 , por la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$2,247,369.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	64,438,000	0.00650	418,847	96,657	0	282,000	65,000	0	862,504
2014	66,371,000	0.00650	431,412	99,557	0	178,000	42,000	0	750,969
2015	68,362,000	0.00650	444,353	102,543	0	70,000	17,000	0	633,896
TOTAL A PAGAR :			1,294,612	298,757	0	530,000	124,000	0	2,247,369

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 300 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 494. EXP No. 807 - 201601073

CONTRIBUYENTE REINEL ARIZA GIRALDO Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 80000741
FICHA CATASTRAL: 01040000002700190000000000
MATRICULA INMOB: 294-15753
DIRECCIÓN PREDIO: K 14A 50 20 22P LOS NARANJOS
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161074 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: REINEL ARIZA GIRALDO Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$3,540,729.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: REINEL ARIZA GIRALDOY OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$3,540,729.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	58,934,000	0.01260	222,759	22,436	0	247,000	25,000	0	517,195
2012	60,702,000	0.00800	364,216	68,291	0	344,000	65,000	0	841,507
2013	62,523,000	0.00650	406,400	93,785	0	274,000	63,000	0	837,185
2014	64,399,000	0.00650	418,594	96,599	0	173,000	40,000	0	728,193
2015	66,331,000	0.00650	431,152	99,497	0	70,000	16,000	0	616,649
TOTAL A PAGAR :			1,843,121	380,608	0	1,108,000	209,000	0	3,540,729

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 494 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda
NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 160. EXP No. 807 - 201601074

CONTRIBUYENTE ALICIA GARCIA VILLEGAS Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 24817473
FICHA CATASTRAL: 0104000000280007000000000
MATRICULA INMOB: 294-34306
DIRECCIÓN PREDIO: K 15 51 47
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161075 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: ALICIA GARCIA VILLEGAS Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 24817473, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$2,337,255.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: ALICIA GARCIA VILLEGAS Y OTROS identificado con CC. /NIT. 24817473 , por la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$2,337,255.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	29,301,000	0.01200	351,612	43,952	0	391,000	49,000	0	835,564
2012	30,180,000	0.00800	181,080	33,953	0	170,000	32,000	0	417,033
2013	31,085,000	0.00650	202,053	46,628	0	136,000	31,000	0	415,681
2014	32,018,000	0.00650	208,117	48,027	0	87,000	20,000	0	363,144
2015	32,979,000	0.00650	214,364	49,469	0	34,000	8,000	0	305,833
TOTAL A PAGAR :			1,157,226	222,029	0	818,000	140,000	0	2,337,255

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 160 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 684. EXP No. 807 - 201601075

CONTRIBUYENTE MARIA ELY GARCIA QUINTERO Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 24895130
FICHA CATASTRAL: 01040000003000190000000000
MATRICULA INMOB: 294-8090
DIRECCIÓN PREDIO: K 15 47 36 LT 182
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161076 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: MARIA ELY GARCIA QUINTERO Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 24895130, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$3,151,065.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: MARIA ELY GARCIA QUINTERO Y OTROS identificado con CC. /NIT. 24895130 , por la suma de TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$3,151,065.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	90,308,000	0.00650	587,002	135,462	0	396,000	91,000	0	1,209,464
2014	93,017,000	0.00650	604,611	139,526	0	250,000	58,000	0	1,052,137
2015	95,808,000	0.00650	622,752	143,712	0	100,000	23,000	0	889,464
TOTAL A PAGAR :			1,814,365	418,700	0	746,000	172,000	0	3,151,065

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 684 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda
NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 445. EXP No. 807 - 201601076

CONTRIBUYENTE OLGA BEATRIZ VILLA BALLESTEROS Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 42115367
FICHA CATASTRAL: 0104000000320008000000000
MATRICULA INMOB: 294-7983
DIRECCIÓN PREDIO: K 15A 49 11
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161077 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: OLGA BEATRIZ VILLA BALLESTEROS Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 42115367, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$2,979,361.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: OLGA BEATRIZ VILLA BALLESTEROS Y OTROS identificado con CC. /NIT. 42115367 , por la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$2,979,361.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	142,756,000	0.00650	927,914	214,134	0	384,000	88,000	0	1,614,048
2015	147,039,000	0.00650	955,754	220,559	0	153,000	36,000	0	1,365,313
TOTAL A PAGAR :			1,883,668	434,693	0	537,000	124,000	0	2,979,361

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 445 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 383.

EXP No. 807 - 201601077

CONTRIBUYENTE JUAN JAIRO GOMEZ SALINAS Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 10132277
FICHA CATASTRAL: 01040000003300180000000000
MATRICULA INMOB: 294-4979
DIRECCIÓN PREDIO: K 15 50 04 C 50 15 11P
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161078 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: JUAN JAIRO GOMEZ SALINAS Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 10132277, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$4,378,289.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: JUAN JAIRO GOMEZ SALINASY OTROS identificado con CC. /NIT. 10132277 , por la suma de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$4,378,289.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	125,501,000	0.00650	815,757	188,252	0	549,000	126,000	0	1,679,009
2014	129,266,000	0.00650	840,229	193,899	0	348,000	81,000	0	1,463,128
2015	133,144,000	0.00650	865,436	199,716	0	139,000	32,000	0	1,236,152
TOTAL A PAGAR :			2,521,422	581,867	0	1,036,000	239,000	0	4,378,289

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 383 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda
NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 515. EXP No. 807 - 201601079

CONTRIBUYENTE MARIA VICTORIA CASTAÑO TOBON Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 42084397
FICHA CATASTRAL: 01040000003700120000000000
MATRICULA INMOB: 294-9116
DIRECCIÓN PREDIO: C 48 15A 21 25
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161080 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: MARIA VICTORIA CASTAÑO TOBON Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 42084397, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$2,200,947.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: MARIA VICTORIA CASTAÑO TOBONY OTROS identificado con CC. /NIT. 42084397 , por la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$2,200,947.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	87,700,000	0.00650	161,062	37,169	0	95,710	22,028	0	315,969
2014	90,331,000	0.00650	587,152	135,497	0	243,000	56,000	0	1,021,649
2015	93,041,000	0.00650	604,767	139,562	0	97,000	22,000	0	863,329
TOTAL A PAGAR :			1,352,981	312,228	0	435,710	100,028	0	2,200,947

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 515 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda
NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 757.

EXP No. 807 - 201601080

CONTRIBUYENTE CESAR AUGUSTO OSORIO PAREJA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 18502818
FICHA CATASTRAL: 01040000003709019000000034
MATRICULA INMOB: 294-62804
DIRECCIÓN PREDIO: K 16 48 03 L 3 Mn Ed HERRERA CASTR
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161081 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: CESAR AUGUSTO OSORIO PAREJA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 18502818, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$3,265,349.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: CESAR AUGUSTO OSORIO PAREJA Y OTROS identificado con CC. /NIT. 18502818 , por la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$3,265,349.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	32,971,000	0.01200	395,652	49,457	0	440,000	55,000	0	940,109
2012	33,960,000	0.01000	254,700	38,205	0	241,000	36,000	0	569,905
2013	34,979,000	0.01000	349,790	52,469	0	236,000	35,000	0	673,259
2014	36,028,000	0.01000	360,280	54,042	0	149,000	22,000	0	585,322
2015	37,109,000	0.01000	371,090	55,664	0	60,000	10,000	0	496,754
TOTAL A PAGAR :			1,731,512	249,837	0	1,126,000	158,000	0	3,265,349

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 757 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda
NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 335. EXP No. 807 - 201601087

CONTRIBUYENTE HERNAN GOMEZ MESA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 10095386
FICHA CATASTRAL: 0108000000050037000000000
MATRICULA INMOB: 294-42674
DIRECCIÓN PREDIO: K 26 C8 LT 1 EL MIRADOR DEL FRAILE
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161088 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: HERNAN GOMEZ MESA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 10095386, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$7,248,799.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: HERNAN GOMEZ MESAY OTROS identificado con CC. /NIT. 10095386 , por la suma de SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$7,248,799.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	51,452,000	0.02800	1,440,656	77,178	144,066	971,000	52,000	97,000	2,781,900
2014	52,996,000	0.02800	1,483,888	79,494	148,389	614,000	33,000	62,000	2,420,771
2015	54,586,000	0.02800	1,528,408	81,879	152,841	246,000	13,000	24,000	2,046,128
TOTAL A PAGAR :			4,452,952	238,551	445,296	1,831,000	98,000	183,000	7,248,799

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 335 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda
NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 320. EXP No. 807 - 201601088

CONTRIBUYENTE MARTHA LIBIA LADINO MORALES Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 34054494
FICHA CATASTRAL: 0108000000110003000000000
MATRICULA INMOB: 294-3887
DIRECCIÓN PREDIO: C 27A Pt 27A 13P Mz 11 Cs 150 PROC
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161089 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: MARTHA LIBIA LADINO MORALES Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 34054494, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$3,182,505.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: MARTHA LIBIA LADINO MORALES Y OTROS identificado con CC. /NIT. 34054494 , por la suma de TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$3,182,505.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	17,386,000	0.00999	549,449	68,114	0	610,000	76,000	0	1,303,563
2012	17,908,000	0.00600	210,468	52,617	0	199,000	50,000	0	512,085
2013	18,445,000	0.00500	240,870	72,261	0	164,000	49,000	0	526,131
2014	18,998,000	0.00500	248,095	74,429	0	104,000	30,000	0	456,524
2015	19,568,000	0.00500	255,540	76,662	0	40,000	12,000	0	384,202
TOTAL A PAGAR :			1,504,422	344,083	0	1,117,000	217,000	0	3,182,505

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 320 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaría de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 520. EXP No. 807 - 201601089

CONTRIBUYENTE JAIRO ALBERTO RAMIREZ ROJAS Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 18507457
FICHA CATASTRAL: 0108000000140016000000000
MATRICULA INMOB: 294-1885
DIRECCIÓN PREDIO: K 28 27 38P CS 104 PROCASA
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161090 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: JAIRO ALBERTO RAMIREZ ROJAS Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 18507457, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$3,421,302.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: JAIRO ALBERTO RAMIREZ ROJASY OTROS identificado con CC. /NIT. 18507457 , por la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$3,421,302.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	48,843,000	0.01210	591,000	73,265	0	657,000	81,000	0	1,402,265
2012	50,308,000	0.00600	226,386	56,597	0	214,000	54,000	0	550,983
2013	51,817,000	0.00500	259,085	77,726	0	174,000	52,000	0	562,811
2014	53,372,000	0.00500	266,860	80,058	0	111,000	33,000	0	490,918
2015	54,973,000	0.00500	274,865	82,460	0	44,000	13,000	0	414,325
TOTAL A PAGAR :			1,618,196	370,106	0	1,200,000	233,000	0	3,421,302

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 520 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 825. EXP No. 807 - 201601090

CONTRIBUYENTE JAVIER DE JESUS RICO GIRALDO Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 10103138
FICHA CATASTRAL: 0108000000170004500000001
MATRICULA INMOB: 294-19775
DIRECCIÓN PREDIO: K 29A 26 61 Mz 1 Cs 10 PROCASA LOS
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161091 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: JAVIER DE JESUS RICO GIRALDO Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2,381,153.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: JAVIER DE JESUS RICO GIRALDOY OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2,381,153.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	59,317,000	0.00600	266,928	66,732	0	252,000	62,000	0	647,660
2013	61,097,000	0.00500	305,485	91,646	0	206,000	62,000	0	665,131
2014	62,930,000	0.00500	314,650	94,395	0	130,000	40,000	0	579,045
2015	64,818,000	0.00500	324,090	97,227	0	52,000	16,000	0	489,317
TOTAL A PAGAR :			1,211,153	350,000	0	640,000	180,000	0	2,381,153

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 825 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 637. EXP No. 807 - 201601091

CONTRIBUYENTE JOSE ANCIZAR RIOS TAMAYO Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 10072060
FICHA CATASTRAL: 0108000000170015000000000
MATRICULA INMOB: 294-19801
DIRECCIÓN PREDIO: K 29 26 10 CS 43 PROCASA
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161092 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: JOSE ANCIZAR RIOS TAMAYO Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 10072060, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: TRES MILLONES ONCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$3,011,893.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: JOSE ANCIZAR RIOS TAMAYO Y OTROS identificado con CC. /NIT. 10072060 , por la suma de TRES MILLONES ONCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$3,011,893.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	43,011,000	0.01210	520,433	64,517	0	578,000	72,000	0	1,234,950
2012	44,301,000	0.00600	199,356	49,839	0	188,000	46,000	0	483,195
2013	45,630,000	0.00500	228,150	68,445	0	153,000	46,000	0	495,595
2014	46,999,000	0.00500	234,995	70,499	0	97,000	30,000	0	432,494
2015	48,409,000	0.00500	242,045	72,614	0	40,000	11,000	0	365,659
TOTAL A PAGAR :			1,424,979	325,914	0	1,056,000	205,000	0	3,011,893

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 637 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 435. EXP No. 807 - 201601092

CONTRIBUYENTE CARLOS EMILIO RAMIREZ HERNANDEZ Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 2478239
FICHA CATASTRAL: 0108000000550012000000000
MATRICULA INMOB: 294-7118
DIRECCIÓN PREDIO: K 31 A 27 45 MZ A CS 12 LAS VIOLET
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161093 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: CARLOS EMILIO RAMIREZ HERNANDEZ Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 2478239, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES CIENTO CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$2,104,139.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: CARLOS EMILIO RAMIREZ HERNANDEZ Y OTROS identificado con CC. /NIT. 2478239 , por la suma de DOS MILLONES CIENTO CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$2,104,139.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	31,967,000	0.01141	322,618	47,951	0	358,000	53,000	0	781,569
2012	32,926,000	0.00600	148,170	37,043	0	140,000	35,000	0	360,213
2013	33,914,000	0.00500	169,570	50,871	0	114,000	34,000	0	368,441
2014	34,931,000	0.00500	174,655	52,397	0	72,000	22,000	0	321,052
2015	35,979,000	0.00500	179,895	53,969	0	30,000	9,000	0	272,864
TOTAL A PAGAR :			994,908	242,231	0	714,000	153,000	0	2,104,139

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 435 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 657. EXP No. 807 - 201601093

CONTRIBUYENTE SANDRA MILENA MORENO QUINTERO Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 42013192
FICHA CATASTRAL: 01080000007700160000000000
MATRICULA INMOB: 296-30046
DIRECCIÓN PREDIO: K 42 B 14 A 19 CS 7 BR SANTIAGO LO
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161094 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: SANDRA MILENA MORENO QUINTERO Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 42013192, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES VEINTE MIL CIENTO VEINTITRES PESOS M/CTE (\$2,020,123.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: SANDRA MILENA MORENO QUINTERO Y OTROS identificado con CC. /NIT. 42013192 , por la suma de DOS MILLONES VEINTE MIL CIENTO VEINTITRES PESOS M/CTE (\$2,020,123.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	32,167,000	0.01200	156,300	19,539	0	173,311	22,058	0	371,208
2012	33,132,000	0.00800	198,792	37,274	0	188,000	35,000	0	459,066
2013	34,126,000	0.00650	221,819	51,189	0	149,000	34,000	0	456,008
2014	35,150,000	0.00650	228,475	52,725	0	94,000	22,000	0	397,200
2015	36,205,000	0.00650	235,333	54,308	0	38,000	9,000	0	336,641
TOTAL A PAGAR :			1,040,719	215,035	0	642,311	122,058	0	2,020,123

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 657 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaría de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 565. EXP No. 807 - 201601094

CONTRIBUYENTE LUIS ALBEIRO VILLADA GALLEGO Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 4581248
FICHA CATASTRAL: 01080000008700090000000000
MATRICULA INMOB: 296-0030149-90
DIRECCIÓN PREDIO: C 15 A 42 45 CS 1 UR SANTIAGO LOND
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161095 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: LUIS ALBEIRO VILLADA GALLEGO Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 4581248, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES CIENTO CATORCE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$2,114,360.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: LUIS ALBEIRO VILLADA GALLEGO Y OTROS identificado con CC. /NIT. 4581248 , por la suma de DOS MILLONES CIENTO CATORCE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$2,114,360.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	52,676,000	0.00600	237,042	59,261	0	224,000	55,000	0	575,303
2013	54,256,000	0.00500	271,280	81,384	0	183,000	55,000	0	590,664
2014	55,884,000	0.00500	279,420	83,826	0	116,000	35,000	0	514,246
2015	57,561,000	0.00500	287,805	86,342	0	46,000	14,000	0	434,147
TOTAL A PAGAR :			1,075,547	310,813	0	569,000	159,000	0	2,114,360

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 565 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda
NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 566.

EXP No. 807 - 201601095

CONTRIBUYENTE MARIA LUCERO JARAMILLO GUTIERREZ Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 24788472
FICHA CATASTRAL: 010800000920008000000000
MATRICULA INMOB: 296-0030236-87
DIRECCIÓN PREDIO: K 42B 16 19 CS 7 SANTIAGO LONDONO
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161096 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: MARIA LUCERO JARAMILLO GUTIERREZ Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 24788472, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIEZ Y NUEVE PESOS M/CTE (\$2,156,619.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: MARIA LUCERO JARAMILLO GUTIERREZ Y OTROS identificado con CC. /NIT. 24788472 , por la suma de DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIEZ Y NUEVE PESOS M/CTE (\$2,156,619.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	76,085,000	0.00500	380,425	114,128	0	257,000	76,000	0	827,553
2014	78,368,000	0.00500	391,840	117,552	0	162,000	48,000	0	719,392
2015	80,719,000	0.00500	403,595	121,079	0	65,000	20,000	0	609,674
TOTAL A PAGAR :			1,175,860	352,759	0	484,000	144,000	0	2,156,619

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 566 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaría de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 658. EXP No. 807 - 201601096

CONTRIBUYENTE JOSE LEONIDAS BETANCURT SERNA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 2585026
FICHA CATASTRAL: 01080000009500050000000000
MATRICULA INMOB: 294-28714
DIRECCIÓN PREDIO: K 41 A 16 30 CS 12 SANTIAGO LONDON
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161097 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: JOSE LEONIDAS BETANCURT SERNA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 2585026, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2,664,672.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: JOSE LEONIDAS BETANCURT SERNAY OTROS identificado con CC. /NIT. 2585026 , por la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2,664,672.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	42,126,000	0.01210	374,506	63,189	0	416,000	70,000	0	923,695
2012	43,390,000	0.00600	195,258	48,815	0	184,000	46,000	0	474,073
2013	44,692,000	0.00500	223,460	67,038	0	150,000	46,000	0	486,498
2014	46,033,000	0.00500	230,165	69,050	0	95,000	29,000	0	423,215
2015	47,414,000	0.00500	237,070	71,121	0	38,000	11,000	0	357,191
TOTAL A PAGAR :			1,260,459	319,213	0	883,000	202,000	0	2,664,672

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 658 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda
NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 592. EXP No. 807 - 201601098

CONTRIBUYENTE MARIA EUGENIA JARAMILLO GARCIA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 42073981
FICHA CATASTRAL: 0108000001370017000000000
MATRICULA INMOB: 294-2648
DIRECCIÓN PREDIO: K 23 12 28 MZ 1 CS 2 ALTOS DE STA
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161099 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: MARIA EUGENIA JARAMILLO GARCIA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 42073981, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$2,436,397.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: MARIA EUGENIA JARAMILLO GARCIA Y OTROS identificado con CC. /NIT. 42073981 , por la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$2,436,397.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	30,536,000	0.01200	366,432	45,804	0	407,000	51,000	0	870,236
2012	31,452,000	0.00800	188,712	35,384	0	178,000	33,000	0	435,096
2013	32,396,000	0.00650	210,574	48,594	0	142,000	33,000	0	434,168
2014	33,368,000	0.00650	216,892	50,052	0	90,000	21,000	0	377,944
2015	34,369,000	0.00650	223,399	51,554	0	36,000	8,000	0	318,953
TOTAL A PAGAR :			1,206,009	231,388	0	853,000	146,000	0	2,436,397

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 592 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 681. EXP No. 807 - 201601102

CONTRIBUYENTE LUCIA GALLEGO POSADA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 24526883
FICHA CATASTRAL: 0108000001410011000000000
MATRICULA INMOB: 294-36883
DIRECCIÓN PREDIO: K 23 D 12 48 MZ 5 CS 10 ALTOS DE S
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161103 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: LUCIA GALLEGO POSADA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL DIEZ PESOS M/CTE (\$2,340,010.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: LUCIA GALLEGO POSADAY OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL DIEZ PESOS M/CTE (\$2,340,010.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	31,157,000	0.01200	309,701	40,291	0	344,000	45,000	0	738,992
2012	32,092,000	0.00800	192,552	36,104	0	182,000	34,000	0	444,656
2013	33,055,000	0.00650	214,858	49,583	0	145,000	34,000	0	443,441
2014	34,047,000	0.00650	221,306	51,071	0	92,000	22,000	0	386,377
2015	35,068,000	0.00650	227,942	52,602	0	37,000	9,000	0	326,544
TOTAL A PAGAR :			1,166,359	229,651	0	800,000	144,000	0	2,340,010

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 681 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 818.

EXP No. 807 - 201601103

CONTRIBUYENTE INNOVARQ-CONSTRUCCIONES-S-A Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 830500612-4
FICHA CATASTRAL: 01080000019000060000000000
MATRICULA INMOB: 294-55373
DIRECCIÓN PREDIO: Lo 1 VILLA MERY LAS VIOLETAS
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161104 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: INNOVARQ-CONSTRUCCIONES-S-A Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DIEZ Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$16,873,448.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: INNOVARQ-CONSTRUCCIONES-S-A Y OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de DIEZ Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$16,873,448.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	79,040,000	0.02800	1,659,840	88,920	165,984	1,567,000	84,000	157,000	3,722,744
2013	81,416,000	0.02800	2,279,648	122,124	227,965	1,536,000	84,000	153,000	4,402,737
2014	83,858,000	0.02800	2,348,024	125,787	234,802	972,000	52,000	97,000	3,829,613
2015	86,374,000	0.02800	2,418,472	129,561	241,847	388,000	20,000	39,000	3,236,880
TOTAL A PAGAR :			8,705,984	466,392	870,598	4,463,000	240,000	446,000	15,191,974

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 818 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda
NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 184. EXP No. 807 - 201601104

CONTRIBUYENTE EVERSON CHIGUACHI GARCIA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 10019703
FICHA CATASTRAL: 01080000019800100000000000
MATRICULA INMOB: 294-0005977-99
DIRECCIÓN PREDIO: T 31A 14 54 MZ 10 LO 09 LA SULTANA
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161105 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: EVERSON CHIGUACHI GARCIA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 10019703, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$2,199,271.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: EVERSON CHIGUACHI GARCIA Y OTROS identificado con CC. /NIT. 10019703 , por la suma de DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$2,199,271.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	27,559,000	0.01200	330,708	41,339	0	367,000	46,000	0	785,047
2012	28,386,000	0.00800	170,320	31,935	0	162,000	30,000	0	394,255
2013	29,238,000	0.00650	190,047	43,857	0	128,000	29,000	0	390,904
2014	30,115,000	0.00650	195,748	45,173	0	82,000	19,000	0	341,921
2015	31,018,000	0.00650	201,617	46,527	0	32,000	7,000	0	287,144
TOTAL A PAGAR :			1,088,440	208,831	0	771,000	131,000	0	2,199,271

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 184 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 317. EXP No. 807 - 201601105

CONTRIBUYENTE LAURA PATRICIA MENA AGUDELO Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 42117185
FICHA CATASTRAL: 0108000002090001000000000
MATRICULA INMOB: 294-37144
DIRECCIÓN PREDIO: MZ K LT 1 LARA BONILLA ET 3
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161106 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: LAURA PATRICIA MENA AGUDELO Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 42117185, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$2,924,591.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: LAURA PATRICIA MENA AGUDELOY OTROS identificado con CC. /NIT. 42117185 , por la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$2,924,591.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	52,647,000	0.01210	315,333	39,091	0	350,000	43,000	0	747,424
2012	54,226,000	0.00600	244,020	61,005	0	231,000	58,000	0	594,025
2013	55,853,000	0.00500	279,265	83,780	0	188,000	56,000	0	607,045
2014	57,529,000	0.00500	287,645	86,294	0	119,000	36,000	0	528,939
2015	59,255,000	0.00500	296,275	88,883	0	48,000	14,000	0	447,158
TOTAL A PAGAR :			1,422,538	359,053	0	936,000	207,000	0	2,924,591

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 317 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda
NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 316. EXP No. 807 - 201601106

CONTRIBUYENTE NUMAR JULIAN SALAZAR SALAZAR Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 10135550
FICHA CATASTRAL: 0108000002110006000000000
MATRICULA INMOB: 294-37133
DIRECCIÓN PREDIO: MZ J LT 6 LARA BONILLA ET3
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161107 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: NUMAR JULIAN SALAZAR SALAZAR Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 10135550, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$2,269,209.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: NUMAR JULIAN SALAZAR SALAZAR Y OTROS identificado con CC. /NIT. 10135550 , por la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$2,269,209.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	34,000,000	0.01141	357,522	51,000	0	397,000	57,000	0	862,522
2012	35,020,000	0.00600	157,590	39,398	0	149,000	37,000	0	382,988
2013	36,071,000	0.00500	180,355	54,107	0	122,000	37,000	0	393,462
2014	37,153,000	0.00500	185,765	55,730	0	78,000	22,000	0	341,495
2015	38,268,000	0.00500	191,340	57,402	0	30,000	10,000	0	288,742
TOTAL A PAGAR :			1,072,572	257,637	0	776,000	163,000	0	2,269,209

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 316 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaría de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 369. EXP No. 807 - 201601107

CONTRIBUYENTE CLAUDIA YORLADY LOPEZ SALAZAR Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 36665977
FICHA CATASTRAL: 0108000002410003000000000
MATRICULA INMOB: 294-46937
DIRECCIÓN PREDIO: Mz C BIS Lo 3 I Et Ur ALVARO PATIN
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161108 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: CLAUDIA YORLADY LOPEZ SALAZAR Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 36665977, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$2,836,556.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: CLAUDIA YORLADY LOPEZ SALAZAR Y OTROS identificado con CC. /NIT. 36665977 , por la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$2,836,556.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	44,314,000	0.01210	442,071	33,236	0	491,000	37,000	0	1,003,307
2012	45,643,000	0.00600	205,392	51,348	0	194,000	49,000	0	499,740
2013	47,012,000	0.00500	235,060	70,518	0	160,000	47,000	0	512,578
2014	48,422,000	0.00500	242,110	72,633	0	100,000	30,000	0	444,743
2015	49,875,000	0.00500	249,375	74,813	0	40,000	12,000	0	376,188
TOTAL A PAGAR :			1,374,008	302,548	0	985,000	175,000	0	2,836,556

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 369 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 848.

EXP No. 807 - 201601108

CONTRIBUYENTE JOSE JAVIER MUÑOZ CHAVEZ Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 10115262
FICHA CATASTRAL: 0102000001360902900000142
MATRICULA INMOB: 294-58813
DIRECCIÓN PREDIO: C 17 8 03 Bq 4 Ap 104 LOS CEREZOS
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161109 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: JOSE JAVIER MUÑOZ CHAVEZ Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: TRES MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$3,034,375.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: JOSE JAVIER MUÑOZ CHAVEZY OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de TRES MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$3,034,375.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	51,104,000	0.01000	383,280	57,492	0	362,000	54,000	0	856,772
2013	52,637,000	0.00800	421,096	78,956	0	283,000	53,000	0	836,052
2014	54,216,000	0.00800	433,728	81,324	0	179,000	33,000	0	727,052
2015	55,842,000	0.00800	446,736	83,763	0	71,000	13,000	0	614,499
TOTAL A PAGAR :			1,684,840	301,535	0	895,000	153,000	0	3,034,375

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 848 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda
NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 873.

EXP No. 807 - 201601109

CONTRIBUYENTE QUINTERO LOPEZ JULIAN Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 816007202-3
FICHA CATASTRAL: 0102000001360902900000223
MATRICULA INMOB:
DIRECCIÓN PREDIO: C 17 8 03 Bq 6 Ap 503 LOS CEREZOS
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161110 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: QUINTERO LOPEZ JULIAN Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 816007202, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES QUINCE MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE (\$2,015,722.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: QUINTERO LOPEZ JULIAN Y OTROS identificado con CC. /NIT. 816007202 , por la suma de DOS MILLONES QUINCE MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE (\$2,015,722.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	48,690,000	0.00800	389,520	73,035	0	262,000	49,000	0	773,555
2014	50,151,000	0.00800	401,208	75,227	0	166,000	31,000	0	673,435
2015	51,656,000	0.00800	413,248	77,484	0	66,000	12,000	0	568,732
TOTAL A PAGAR :			1,203,976	225,746	0	494,000	92,000	0	2,015,722

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 873 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaría de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 497.

EXP No. 807 - 201601111

CONTRIBUYENTE SOCIEDAD-DISTRIBUIDORA-DE-COMBUST Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 800073145-4
FICHA CATASTRAL: 0102000001370002000000000
MATRICULA INMOB: 296-0010927-89
DIRECCIÓN PREDIO: K 16 16B 111 BOMBA ESSO DOSQUEB.
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161112 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: SOCIEDAD-DISTRIBUIDORA-DE-COMBUST Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 800073145-4, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DIEZ MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$10,146,485.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: SOCIEDAD-DISTRIBUIDORA-DE-COMBUSTY OTROS identificado con CC. /NIT. 800073145-4 , por la suma de DIEZ MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$10,146,485.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2015	760,303,000	0.01000	7,603,030	1,140,455	0	1,220,000	183,000	0	10,146,485
TOTAL A PAGAR :			7,603,030	1,140,455	0	1,220,000	183,000	0	10,146,485

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 497 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaría de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 721. EXP No. 807 - 201601113

CONTRIBUYENTE NUCLEO CONSTRUCTORA S A S Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 900324986-2
FICHA CATASTRAL: 0102000001370007000000000
MATRICULA INMOB:
DIRECCIÓN PREDIO: C 17 A DEL FERROCARRIL Lo PROTECCI
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161114 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: NUCLEO CONSTRUCTORA S A S Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL CIENTO VEINTITRES PESOS M/CTE (\$3,800,123.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: NUCLEO CONSTRUCTORA S A SY OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL CIENTO VEINTITRES PESOS M/CTE (\$3,800,123.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	15,347,000	0.03300	305,556	17,265	37,983	339,000	19,000	42,000	760,804
2012	15,807,000	0.02800	331,940	17,783	33,194	314,000	17,000	32,000	745,917
2013	16,281,000	0.02800	455,868	24,422	45,587	307,000	17,000	31,000	880,877
2014	16,769,000	0.02800	469,532	25,154	46,953	194,000	10,000	19,000	764,639
2015	17,272,000	0.02800	483,616	25,908	48,362	78,000	4,000	8,000	647,886
TOTAL A PAGAR :			2,046,512	110,532	212,079	1,232,000	67,000	132,000	3,800,123

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 721 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda
NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 720. EXP No. 807 - 201601114

CONTRIBUYENTE NUCLEO CONSTRUCTORA S A S Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 900324986-2
FICHA CATASTRAL: 01020000013700190000000000
MATRICULA INMOB:
DIRECCIÓN PREDIO: C 17 Lo 3C A DEL FERROCARRIL
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161115 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: NUCLEO CONSTRUCTORA S A S Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$3,672,750.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: NUCLEO CONSTRUCTORA S A SY OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$3,672,750.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	73,223,000	0.01000	732,230	109,835	0	493,000	74,000	0	1,409,065
2014	75,420,000	0.01000	754,200	113,130	0	312,000	47,000	0	1,226,330
2015	77,683,000	0.01000	776,830	116,525	0	125,000	19,000	0	1,037,355
TOTAL A PAGAR :			2,263,260	339,490	0	930,000	140,000	0	3,672,750

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 720 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda
NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 882. EXP No. 807 - 201601115

CONTRIBUYENTE LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPA/IA DE FINANCIAMIENTO Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 860059294-3
FICHA CATASTRAL: 0102000001370021000000000
MATRICULA INMOB:
DIRECCIÓN PREDIO: C 17 Lo 3E A DEL FERROCARRIL
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161116 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPA/IA DE FINANCIAMIENTO Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$6,230,579.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPA/IA DE FINANCIAMIENTO Y OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$6,230,579.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	25,920,000	0.03300	536,952	24,407	53,695	597,000	27,000	60,000	1,299,054
2012	26,698,000	0.02800	560,672	30,036	56,067	530,000	28,000	54,000	1,258,775
2013	73,223,000	0.01000	732,230	109,835	0	493,000	74,000	0	1,409,065
2014	75,420,000	0.01000	754,200	113,130	0	312,000	47,000	0	1,226,330
2015	77,683,000	0.01000	776,830	116,525	0	125,000	19,000	0	1,037,355
TOTAL A PAGAR :			3,360,884	393,933	109,762	2,057,000	195,000	114,000	6,230,579

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 882 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda
NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 926. EXP No. 807 - 201601116

CONTRIBUYENTE MELVA LILIANA CORREA ECHEVERRY Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 24412120
FICHA CATASTRAL: 01020000013700230000000000
MATRICULA INMOB:
DIRECCIÓN PREDIO: C 17 Lo 3G A DEL FERROCARRIL
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161117 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: MELVA LILIANA CORREA ECHEVERRY Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$6,230,579.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: MELVA LILIANA CORREA ECHEVERRY Y OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$6,230,579.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	25,920,000	0.03300	536,952	24,407	53,695	597,000	27,000	60,000	1,299,054
2012	26,698,000	0.02800	560,672	30,036	56,067	530,000	28,000	54,000	1,258,775
2013	73,223,000	0.01000	732,230	109,835	0	493,000	74,000	0	1,409,065
2014	75,420,000	0.01000	754,200	113,130	0	312,000	47,000	0	1,226,330
2015	77,683,000	0.01000	776,830	116,525	0	125,000	19,000	0	1,037,355
TOTAL A PAGAR :			3,360,884	393,933	109,762	2,057,000	195,000	114,000	6,230,579

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 926 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda
NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 733. EXP No. 807 - 201601117

CONTRIBUYENTE ANDRES SALAZAR GOMEZ Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 10003625
FICHA CATASTRAL: 01020000013700240000000000
MATRICULA INMOB: 294-64271
DIRECCIÓN PREDIO: C 17 Bd 3H A DEL FERROCARRIL
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161118 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: ANDRES SALAZAR GOMEZ Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$4,974,397.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: ANDRES SALAZAR GOMEZY OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$4,974,397.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	25,920,000	0.03300	536,952	24,407	53,695	597,000	27,000	60,000	1,299,054
2012	26,698,000	0.01000	200,240	30,036	56,067	189,000	28,000	54,000	557,343
2013	73,223,000	0.01000	400,480	109,835	0	270,000	74,000	0	854,315
2014	75,420,000	0.01000	754,200	113,130	0	312,000	47,000	0	1,226,330
2015	77,683,000	0.01000	776,830	116,525	0	125,000	19,000	0	1,037,355
TOTAL A PAGAR :			2,668,702	393,933	109,762	1,493,000	195,000	114,000	4,974,397

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 733 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda
NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 935. EXP No. 807 - 201601118

CONTRIBUYENTE NUCLEO CONSTRUCTORA S A S Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 900324986-2
FICHA CATASTRAL: 01020000013709019000000053
MATRICULA INMOB:
DIRECCIÓN PREDIO: C 17 10 33 To 1 Ap 803 Cj OPALO
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161119 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: NUCLEO CONSTRUCTORA S A S Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$2,600,544.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: NUCLEO CONSTRUCTORA S A SY OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$2,600,544.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	9,010,000	0.02800	189,224	10,137	18,922	178,000	9,000	18,000	423,283
2013	52,625,000	0.00800	421,000	78,938	0	283,000	53,000	0	835,938
2014	54,204,000	0.00800	433,632	81,306	0	179,000	33,000	0	726,938
2015	55,830,000	0.00800	446,640	83,745	0	71,000	13,000	0	614,385
TOTAL A PAGAR :			1,490,496	254,126	18,922	711,000	108,000	18,000	2,600,544

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 935 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 919. EXP No. 807 - 201601121

CONTRIBUYENTE MARTA CECILIA GALVIS GARCIA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 24659902
FICHA CATASTRAL: 0102000001370901900000155
MATRICULA INMOB: 294-64426
DIRECCIÓN PREDIO: C 17 10 33 Mz 6 Cs 69 Cj OPALO
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161122 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: MARTA CECILIA GALVIS GARCIA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$2,864,211.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: MARTA CECILIA GALVIS GARCIA Y OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$2,864,211.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	13,516,000	0.02800	283,836	15,206	28,384	268,000	14,000	26,000	635,426
2013	53,801,000	0.00800	430,408	80,702	0	290,000	55,000	0	856,110
2014	55,415,000	0.00800	443,320	83,123	0	183,000	35,000	0	744,443
2015	57,077,000	0.00800	456,616	85,616	0	73,000	13,000	0	628,232
TOTAL A PAGAR :			1,614,180	264,647	28,384	814,000	117,000	26,000	2,864,211

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 919 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaría de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 886. EXP No. 807 - 201601124

CONTRIBUYENTE LINA MARIA PEREZ PACHON Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 42098891
FICHA CATASTRAL: 0102000001370902900000261
MATRICULA INMOB: 294-65712
DIRECCIÓN PREDIO: C 17 10 119 Ap 801 Cj ZANDALO
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161125 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: LINA MARIA PEREZ PACHON Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$2,291,935.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: LINA MARIA PEREZ PACHONY OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$2,291,935.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	9,010,000	0.02800	77,582	5,068	7,758	68,000	4,000	7,000	169,408
2013	51,204,000	0.00800	409,632	76,806	0	276,000	52,000	0	814,438
2014	52,740,000	0.00800	421,920	79,110	0	175,000	33,000	0	709,030
2015	54,322,000	0.00800	434,576	81,483	0	70,000	13,000	0	599,059
TOTAL A PAGAR :			1,343,710	242,467	7,758	589,000	102,000	7,000	2,291,935

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 886 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 401. EXP No. 807 - 201601125

CONTRIBUYENTE ARTURO POLANIA BRAVO Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 10115123
FICHA CATASTRAL: 01020000015100400000000000
MATRICULA INMOB: 294-51318
DIRECCIÓN PREDIO: K 21C 11A 11 PI LT 3C LA AURORA
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161126 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: ARTURO POLANIA BRAVO Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 10115123, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$4,982,297.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: ARTURO POLANIA BRAVOY OTROS identificado con CC. /NIT. 10115123 , por la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$4,982,297.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	56,725,000	0.01210	686,373	85,088	0	763,000	95,000	0	1,629,461
2012	58,427,000	0.00900	394,380	65,730	0	373,000	62,000	0	895,110
2013	60,180,000	0.00900	541,620	90,270	0	366,000	60,000	0	1,057,890
2014	61,985,000	0.00900	557,865	92,978	0	230,000	38,000	0	918,843
2015	63,845,000	0.00500	319,225	95,768	0	50,000	16,000	0	480,993
TOTAL A PAGAR :			2,499,463	429,834	0	1,782,000	271,000	0	4,982,297

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 401 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 307. EXP No. 807 - 201601126

CONTRIBUYENTE MARIA DORIS PULGARIN RESTREPO Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 42096644
FICHA CATASTRAL: 0102000001550901900000011
MATRICULA INMOB: 294-33996
DIRECCIÓN PREDIO: K 17 15 08 AP 201 ED APOLO
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161127 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: MARIA DORIS PULGARIN RESTREPO Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$5,963,758.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: MARIA DORIS PULGARIN RESTREPO Y OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$5,963,758.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	80,864,000	0.01260	769,037	90,945	0	854,000	101,000	0	1,814,982
2012	83,290,000	0.00800	499,744	93,702	0	472,000	88,000	0	1,153,446
2013	85,789,000	0.00650	557,629	128,684	0	376,000	87,000	0	1,149,313
2014	88,363,000	0.00650	574,360	132,545	0	238,000	56,000	0	1,000,905
2015	91,014,000	0.00650	591,591	136,521	0	95,000	22,000	0	845,112
TOTAL A PAGAR :			2,992,361	582,397	0	2,035,000	354,000	0	5,963,758

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 307 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 114. EXP No. 807 - 201601131

CONTRIBUYENTE SOCIEDAD-AGUSTIN-TORRES-G-E-U Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 81600524493
FICHA CATASTRAL: 0108000003200007000000000
MATRICULA INMOB: 296-17795
DIRECCIÓN PREDIO: LO FRAILES
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161132 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: SOCIEDAD-AGUSTIN-TORRES-G-E-U Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 816005244, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DIEZ Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS DIEZ Y SEIS PESOS M/CTE (\$17,660,516.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: SOCIEDAD-AGUSTIN-TORRES-G-E-U Y OTROS identificado con CC. /NIT. 816005244 , por la suma de DIEZ Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS DIEZ Y SEIS PESOS M/CTE (\$17,660,516.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	127,154,000	0.02800	2,670,248	143,049	267,025	2,521,000	135,000	252,000	5,988,322
2013	82,878,000	0.02800	2,320,584	124,317	232,058	1,563,000	84,000	156,000	4,479,959
2014	85,364,000	0.02800	2,390,192	128,046	239,019	989,000	52,000	99,000	3,897,257
2015	87,925,000	0.02800	2,461,900	131,888	246,190	395,000	20,000	40,000	3,294,978
TOTAL A PAGAR :			9,842,924	527,300	984,292	5,468,000	291,000	547,000	17,660,516

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 114 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaría de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 950.

EXP No. 807 - 201601132

CONTRIBUYENTE RODRIGO DE JESUS GARCIA MORALES Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 10083699
FICHA CATASTRAL: 0108000003200007500000001
MATRICULA INMOB:
DIRECCIÓN PREDIO: CRA 43B 24A-37 FRAILES DOSQUEBRADAS
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161133 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: RODRIGO DE JESUS GARCIA MORALES Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 10083699, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$3,165,292.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: RODRIGO DE JESUS GARCIA MORALES Y OTROS identificado con CC. /NIT. 10083699 , por la suma de TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$3,165,292.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	45,207,000	0.01210	547,005	67,811	0	608,000	75,000	0	1,297,816
2012	46,563,000	0.00600	209,532	52,383	0	198,000	50,000	0	509,915
2013	47,960,000	0.00500	239,800	71,940	0	160,000	49,000	0	520,740
2014	49,399,000	0.00500	246,995	74,099	0	103,000	30,000	0	454,094
2015	50,881,000	0.00500	254,405	76,322	0	40,000	12,000	0	382,727
TOTAL A PAGAR :			1,497,737	342,555	0	1,109,000	216,000	0	3,165,292

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 950 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 832. EXP No. 807 - 201601133

CONTRIBUYENTE JHON FREDDY VARGAS Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 10130753
FICHA CATASTRAL: 0108000003200007500000003
MATRICULA INMOB: 294-72084
DIRECCIÓN PREDIO: CRA 43B CALLE 23A SECTOR DE FRAILES - LOTE 1
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161134 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: JHON FREDDY VARGAS Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 10130753, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2,133,243.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: JHON FREDDY VARGAS Y OTROS identificado con CC. /NIT. 10130753 , por la suma de DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2,133,243.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	31,067,000	0.01141	354,474	46,601	0	394,000	52,000	0	847,075
2012	31,999,000	0.00600	143,994	35,999	0	136,000	34,000	0	349,993
2013	32,959,000	0.00500	164,795	49,439	0	111,000	34,000	0	359,234
2014	33,948,000	0.00500	169,740	50,922	0	71,000	21,000	0	312,662
2015	34,966,000	0.00500	174,830	52,449	0	28,000	9,000	0	264,279
TOTAL A PAGAR :			1,007,833	235,410	0	740,000	150,000	0	2,133,243

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 832 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaría de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 915. EXP No. 807 - 201601134

CONTRIBUYENTE MARIA SOLEDAD MORALES OSPINA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 24907757
FICHA CATASTRAL: 01080000034300170000000000
MATRICULA INMOB:
DIRECCIÓN PREDIO: CRA 2C # 17B-27 ALTOS DE SANTA CLARA LOTE 4B
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161135 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: MARIA SOLEDAD MORALES OSPINA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$7,304,584.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: MARIA SOLEDAD MORALES OSPINAY OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$7,304,584.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	67,371,000	0.02800	680,251	36,442	68,025	408,917	22,430	40,547	1,256,612
2014	69,392,000	0.02800	1,942,976	104,088	194,298	805,000	43,000	81,000	3,170,362
2015	71,474,000	0.02800	2,001,272	107,211	200,127	320,000	17,000	32,000	2,677,610
TOTAL A PAGAR :			4,624,499	247,741	462,450	1,533,917	82,430	153,547	7,104,584

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 915 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 107. EXP No. 807 - 201601135

CONTRIBUYENTE NUCLEO CONSTRUCTORA S.A.S Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 9003249862-1
FICHA CATASTRAL: 0102000001680012901110001
MATRICULA INMOB: 294-68255
DIRECCIÓN PREDIO: T 10 9-220 Ap 1101 To 1
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161136 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: NUCLEO CONSTRUCTORA S.A.S Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 900324986, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$3,873,850.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: NUCLEO CONSTRUCTORA S.A.S Y OTROS identificado con CC. /NIT. 900324986 , por la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$3,873,850.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2015	10,339,000	0.02800	2,893,492	155,009	289,349	464,000	25,000	47,000	3,873,850
TOTAL A PAGAR :			2,893,492	155,009	289,349	464,000	25,000	47,000	3,873,850

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 107 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 105. EXP No. 807 - 201601136

CONTRIBUYENTE BANCO DAVIVIENDA S A Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 860034313
FICHA CATASTRAL: 0102000001770003000000000
MATRICULA INMOB: 294-4914
DIRECCIÓN PREDIO: T 21A 26BD 17 MZ 16 LT
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161137 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: BANCO DAVIVIENDA S A Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 860034313, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$3,456,377.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: BANCO DAVIVIENDA S AY OTROS identificado con CC. /NIT. 860034313 , por la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$3,456,377.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	69,411,000	0.00800	416,464	78,087	0	394,000	73,000	0	961,551
2013	71,493,000	0.00650	464,705	107,240	0	313,000	72,000	0	956,945
2014	73,638,000	0.00650	478,647	110,457	0	198,000	46,000	0	833,104
2015	75,847,000	0.00650	493,006	113,771	0	80,000	18,000	0	704,777
TOTAL A PAGAR :			1,852,822	409,555	0	985,000	209,000	0	3,456,377

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 105 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 102. EXP No. 807 - 201601137

CONTRIBUYENTE BANCO DAVIVIENDA S A Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 860034313
FICHA CATASTRAL: 0102000002200020000000000
MATRICULA INMOB: 294-0009182-99
DIRECCIÓN PREDIO: UR MILAN MZ 2 LT 11
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161138 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: BANCO DAVIVIENDA S A Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 860034313, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$2,497,234.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: BANCO DAVIVIENDA S AY OTROS identificado con CC. /NIT. 860034313 , por la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$2,497,234.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	17,721,000	0.02800	496,188	26,582	49,619	334,000	18,000	34,000	958,389
2014	18,253,000	0.02800	511,084	27,380	51,108	212,000	11,000	22,000	834,572
2015	18,801,000	0.02800	526,428	28,202	52,643	84,000	4,000	9,000	704,273
TOTAL A PAGAR :			1,533,700	82,164	153,370	630,000	33,000	65,000	2,497,234

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 102 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 585. EXP No. 807 - 201601138

CONTRIBUYENTE SOCIEDAD CONSTRUCTORA EL REFUGIO Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 80009057
FICHA CATASTRAL: 0102000002260004000000000
MATRICULA INMOB: 296-0039753-90
DIRECCIÓN PREDIO: CS 73 K 10 18 35 UR EL REFUGIO
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161139 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: SOCIEDAD CONSTRUCTORA EL REFUGIO Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 800090905, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$2,089,814.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: SOCIEDAD CONSTRUCTORA EL REFUGIOY OTROS identificado con CC. /NIT. 800090905 , por la suma de DOS MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$2,089,814.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	28,177,000	0.01271	154,983	18,291	0	172,252	20,195	0	365,721
2012	29,022,000	0.01000	217,670	32,651	0	206,000	31,000	0	487,321
2013	29,893,000	0.00800	239,144	44,840	0	160,000	30,000	0	473,984
2014	30,790,000	0.00800	246,320	46,185	0	102,000	19,000	0	413,505
2015	31,714,000	0.00800	253,712	47,571	0	40,000	8,000	0	349,283
TOTAL A PAGAR :			1,111,829	189,538	0	680,252	108,195	0	2,089,814

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 585 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda
NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 830. EXP No. 807 - 201601139

CONTRIBUYENTE JESUS MARIA LONDOÑO LONDOÑO Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 3361409
FICHA CATASTRAL: 0108000003950001000000000
MATRICULA INMOB:
DIRECCIÓN PREDIO: CRA 31 No. 27-16
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161140 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: JESUS MARIA LONDOÑO LONDOÑO Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 3361409, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$2,798,314.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: JESUS MARIA LONDOÑO LONDOÑOY OTROS identificado con CC. /NIT. 3361409 , por la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$2,798,314.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	55,229,000	0.00500	276,145	82,844	0	114,000	35,000	0	507,989
2015	56,886,000	0.00500	284,430	85,329	0	46,000	13,000	0	428,759
TOTAL A PAGAR :			560,575	168,173	0	160,000	48,000	0	936,748

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 830 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda
NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 801. **EXP No. 807 - 201601140**

CONTRIBUYENTE GERMAN MARQUEZ GONZALEZ Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 10073920
FICHA CATASTRAL: 0108000003960001000000000
MATRICULA INMOB:
DIRECCIÓN PREDIO: CRA 19BIS 16BIS-06 B. PROVIDENCIA
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161141 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: GERMAN MARQUEZ GONZALEZ Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 10073920, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$55,391,947.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: GERMAN MARQUEZ GONZALEZY OTROS identificado con CC. /NIT. 10073920 , por la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$55,391,947.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	657,200,000	0.02800	18,401,600	985,800	1,840,160	7,620,000	409,000	763,000	30,019,560
2015	676,916,000	0.02800	18,953,648	1,015,374	1,895,365	3,041,000	163,000	304,000	25,372,387
TOTAL A PAGAR :			37,355,248	2,001,174	3,735,525	10,661,000	572,000	1,067,000	55,391,947

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 801 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 329.

EXP No. 807 - 201601142

CONTRIBUYENTE: MARIA ROSALBA VALENCIA ARBELAEZ Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 25157775
FICHA CATASTRAL: 0105000000520008000000000
MATRICULA INMOB: 294-41198
DIRECCIÓN PREDIO: CRA 69B 24A-51 TRR 4 AP 701
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161143 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: MARIA ROSALBA VALENCIA ARBELAEZ Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 25157775, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: VEINTE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$20,244,731.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: MARIA ROSALBA VALENCIA ARBELAEZY OTROS identificado con CC. /NIT. 25157775 , por la suma de VEINTE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$20,244,731.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	105,329,000	0.02800	2,211,916	118,496	221,192	2,087,000	112,000	209,000	4,959,604
2013	108,489,000	0.02800	3,037,692	162,734	303,769	2,047,000	110,000	206,000	5,867,195
2014	111,744,000	0.02800	3,128,832	167,616	312,883	1,295,000	69,000	130,000	5,103,331
2015	115,096,000	0.02800	3,222,688	172,644	322,269	517,000	28,000	52,000	4,314,601
TOTAL A PAGAR :			11,601,128	621,490	1,160,113	5,946,000	319,000	597,000	20,244,731

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 329 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaría de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 745. EXP No. 807 - 201601143

CONTRIBUYENTE BEATRIZ LATORRE ANGEL Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 25267980
FICHA CATASTRAL: 0105000000520015000000000
MATRICULA INMOB:
DIRECCIÓN PREDIO: LOT-17 MANZ-23 EL POBLADO 2 ETAPA
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161144 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: BEATRIZ LATORRE ANGEL Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 25267980, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$63,659,672.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: BEATRIZ LATORRE ANGELY OTROS identificado con CC. /NIT. 25267980 , por la suma de SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$63,659,672.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	229,200,000	0.03300	7,563,600	343,800	756,360	8,403,000	382,000	840,000	18,288,760
2012	236,076,000	0.02800	4,957,596	265,586	495,760	4,680,000	250,000	468,000	11,116,942
2013	243,158,000	0.02800	6,808,424	364,737	680,842	4,588,000	245,000	459,000	13,146,003
2014	250,453,000	0.02800	7,012,684	375,680	701,268	2,904,000	156,000	290,000	11,439,632
2015	257,967,000	0.02800	7,223,076	386,951	722,308	1,158,000	62,000	116,000	9,668,335
TOTAL A PAGAR :			33,565,380	1,736,754	3,356,538	21,733,000	1,095,000	2,173,000	63,659,672

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 745 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda
NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 799. **EXP No. 807 - 201601144**

CONTRIBUYENTE GERMAN BALLESTEROS SILVA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 19328388
FICHA CATASTRAL: 0105000000530101000000000
MATRICULA INMOB: 294-62973
DIRECCIÓN PREDIO: CRA 56 OESTE 7-96 CALI
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161145 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: GERMAN BALLESTEROS SILVA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$57,622,983.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: GERMAN BALLESTEROS SILVAY OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$57,622,983.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	240,312,000	0.03300	4,157,208	188,964	415,720	4,619,000	210,000	462,000	10,052,892
2012	247,521,000	0.02800	5,197,948	278,462	519,795	4,908,000	263,000	490,000	11,657,205
2013	254,947,000	0.02800	7,138,516	382,421	713,852	4,809,000	258,000	480,000	13,781,789
2014	262,595,000	0.02800	7,352,660	393,893	735,266	3,045,000	163,000	305,000	11,994,819
2015	270,473,000	0.02800	7,573,244	405,710	757,324	1,214,000	66,000	120,000	10,136,278
TOTAL A PAGAR :			31,419,576	1,649,450	3,141,957	18,595,000	960,000	1,857,000	57,622,983

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 799 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaría de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 121. EXP No. 807 - 201601145

CONTRIBUYENTE BARANDALES-LTDA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 800010311
FICHA CATASTRAL: 0109000000740010000000000
MATRICULA INMOB:
DIRECCIÓN PREDIO: JARDIN COLONIAL Et 2
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161146 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: BARANDALES-LTDA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 800010311, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$78,320,646.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: BARANDALES-LTDA Y OTROS identificado con CC. /NIT. 800010311 , por la suma de SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$78,320,646.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	242,262,000	0.03300	15,989,292	363,393	0	17,764,000	404,000	0	34,520,685
2012	249,530,000	0.02800	5,240,144	280,722	0	4,946,000	265,000	0	10,731,866
2013	257,016,000	0.02800	7,196,448	385,524	0	4,850,000	260,000	0	12,691,972
2014	264,726,000	0.02800	7,412,328	397,089	0	3,068,000	165,000	0	11,042,417
2015	272,668,000	0.02800	7,634,704	409,002	0	1,224,000	66,000	0	9,333,706
TOTAL A PAGAR :			43,472,916	1,835,730	0	31,852,000	1,160,000	0	78,320,646

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 121 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 120. EXP No. 807 - 201601146

CONTRIBUYENTE BARANDALES-LIMITADA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 80001031148
FICHA CATASTRAL: 01090000007900090000000000
MATRICULA INMOB:
DIRECCIÓN PREDIO: Cs B12 QUINTAS DE JARDIN COLONIAL
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161147 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: BARANDALES-LIMITADA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 800010311, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$3,281,640.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: BARANDALES-LIMITADA Y OTROS identificado con CC. /NIT. 800010311 , por la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$3,281,640.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	11,808,000	0.03300	389,664	17,712	38,966	433,000	20,000	43,000	942,342
2012	12,162,000	0.02800	255,416	13,683	25,542	242,000	13,000	24,000	573,641
2013	12,527,000	0.02800	350,756	18,791	35,076	236,000	13,000	24,000	677,623
2014	12,903,000	0.02800	361,284	19,355	36,128	150,000	8,000	15,000	589,767
2015	13,290,000	0.02800	372,120	19,935	37,212	60,000	3,000	6,000	498,267
TOTAL A PAGAR :			1,729,240	89,476	172,924	1,121,000	57,000	112,000	3,281,640

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 120 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda
NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 113. EXP No. 807 - 201601147

CONTRIBUYENTE SOCIEDAD-VELASQUEZ-ASOCIADOS-LTDA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 800013703
FICHA CATASTRAL: 0109000001020901900000041
MATRICULA INMOB: 296-0041130/91
DIRECCIÓN PREDIO: CS A-41 URB JARDIN COLONIAL 1RA ET
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161148 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: SOCIEDAD-VELASQUEZ-ASOCIADOS-LTDA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 800013703, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2,551,042.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: SOCIEDAD-VELASQUEZ-ASOCIADOS-LTDA Y OTROS identificado con CC. /NIT. 800013703 , por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2,551,042.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	31,952,000	0.01200	383,424	47,928	0	426,000	53,000	0	910,352
2012	32,911,000	0.00800	197,464	37,025	0	187,000	35,000	0	456,489
2013	33,898,000	0.00650	220,337	50,847	0	149,000	34,000	0	454,184
2014	34,915,000	0.00650	226,948	52,373	0	94,000	22,000	0	395,321
2015	35,962,000	0.00650	233,753	53,943	0	38,000	9,000	0	334,696
TOTAL A PAGAR :			1,261,926	242,116	0	894,000	153,000	0	2,551,042

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 113 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda
NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 489. EXP No. 807 - 201601149

CONTRIBUYENTE BERMUDEZ ORTIZ VICTOR-ADRIAN Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 881221-57568
FICHA CATASTRAL: 0103000000010013000000000
MATRICULA INMOB: 294-14326
DIRECCIÓN PREDIO: K 25 43 27 CS 9 MZ 25 LOS MOLINOS DOSQUEBRADAS
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161150 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: BERMUDEZ ORTIZ VICTOR-ADRIAN Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 881221-57568, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS UN PESOS M/CTE (\$3,780,401.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: BERMUDEZ ORTIZ VICTOR-ADRIAN Y OTROS identificado con CC. /NIT. 881221-57568 , por la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS UN PESOS M/CTE (\$3,780,401.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	75,916,000	0.00800	455,496	85,406	0	430,000	80,000	0	1,050,902
2013	78,193,000	0.00650	508,255	117,290	0	342,000	80,000	0	1,047,545
2014	80,539,000	0.00650	523,504	120,809	0	217,000	50,000	0	911,313
2015	82,955,000	0.00650	539,208	124,433	0	87,000	20,000	0	770,641
TOTAL A PAGAR :			2,026,463	447,938	0	1,076,000	230,000	0	3,780,401

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 489 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaría de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 543. EXP No. 807 - 201601150

CONTRIBUYENTE WALTER AURELIO MUÑOZ RAMIREZ Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 10003825
FICHA CATASTRAL: 0105000001130016000000000
MATRICULA INMOB: 294-3393
DIRECCIÓN PREDIO: CARRERA 16D # 72-51 B. LA MARIANA
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161151 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: WALTER AURELIO MUÑOZ RAMIREZ Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 10003825, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2,343,993.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: WALTER AURELIO MUÑOZ RAMIREZY OTROS identificado con CC. /NIT. 10003825 , por la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2,343,993.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	34,184,000	0.01141	390,039	51,276	0	433,000	57,000	0	931,315
2012	35,210,000	0.00600	158,448	39,612	0	149,000	37,000	0	384,060
2013	36,266,000	0.00500	181,330	54,399	0	122,000	38,000	0	395,729
2014	37,354,000	0.00500	186,770	56,031	0	78,000	22,000	0	342,801
2015	38,475,000	0.00500	192,375	57,713	0	30,000	10,000	0	290,088
TOTAL A PAGAR :			1,108,962	259,031	0	812,000	164,000	0	2,343,993

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 543 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda
NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 126. EXP No. 807 - 201601151

CONTRIBUYENTE BARANDALES-LTDA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 800010311
FICHA CATASTRAL: 01090000011000800000000000
MATRICULA INMOB:
DIRECCIÓN PREDIO: QUINTAS DE JARDIN COLONIAL
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161152 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: BARANDALES-LTDA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 800010311, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: TREINTA Y SEIS MILLONES SESENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$36,066,053.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: BARANDALES-LTDA Y OTROS identificado con CC. /NIT. 800010311 , por la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES SESENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$36,066,053.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	179,334,000	0.03300	0	269,001	0	0	299,000	0	568,001
2012	184,714,000	0.02800	3,879,008	207,804	387,901	3,662,000	196,000	366,000	8,698,713
2013	190,255,000	0.02800	5,327,140	285,383	532,714	3,589,000	192,000	358,000	10,284,237
2014	195,963,000	0.02800	5,486,964	293,945	548,696	2,272,000	121,000	227,000	8,949,605
2015	201,842,000	0.02800	5,651,576	302,763	565,158	907,000	49,000	90,000	7,565,497
TOTAL A PAGAR :			20,344,688	1,358,896	2,034,469	10,430,000	857,000	1,041,000	36,066,053

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 126 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 122. EXP No. 807 - 201601152

CONTRIBUYENTE BARANDALES-LTDA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 800010311
FICHA CATASTRAL: 0109000001110027000000000
MATRICULA INMOB:
DIRECCIÓN PREDIO: Cs B12 QUINTAS DE JARDIN COLONIAL
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161153 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: BARANDALES-LTDA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 800010311, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$2,767,609.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: BARANDALES-LTDA Y OTROS identificado con CC. /NIT. 800010311 , por la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$2,767,609.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	13,770,000	0.03300	0	20,655	0	0	23,000	0	43,655
2012	14,183,000	0.02800	297,836	15,956	29,784	279,000	15,000	28,000	665,576
2013	14,608,000	0.02800	409,024	21,912	40,902	275,000	15,000	28,000	789,838
2014	15,046,000	0.02800	421,288	22,569	42,129	175,000	10,000	17,000	687,986
2015	15,497,000	0.02800	433,916	23,246	43,392	70,000	3,000	7,000	580,554
TOTAL A PAGAR :			1,562,064	104,338	156,207	799,000	66,000	80,000	2,767,609

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 122 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda
NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 912. EXP No. 807 - 201601154

CONTRIBUYENTE NORBY ARANGO CHICA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 34041409
FICHA CATASTRAL: 0110000000760001000000000
MATRICULA INMOB: 294-54029
DIRECCIÓN PREDIO: DIG 25F # 18T-93 URB. GUADUALES DE MILAN TRR E - APTO 301
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161155 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: NORBY ARANGO CHICA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 34041409, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DIEZ Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$16,574,034.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: NORBY ARANGO CHICAY OTROS identificado con CC. /NIT. 34041409 , por la suma de DIEZ Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$16,574,034.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	196,679,000	0.02800	5,507,012	295,019	550,701	2,280,000	122,000	228,000	8,982,732
2015	202,579,000	0.02800	5,672,212	303,869	567,221	909,000	49,000	90,000	7,591,302
TOTAL A PAGAR :			11,179,224	598,888	1,117,922	3,189,000	171,000	318,000	16,574,034

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 912 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 913. EXP No. 807 - 201601155

CONTRIBUYENTE NORBY ARANGO CHICA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 34041409
FICHA CATASTRAL: 01100000007600030000000000
MATRICULA INMOB: 294-67437
DIRECCIÓN PREDIO: DIG 25F # 18T-93 URB. GUADUALES DE MILAN TRR E - APTO 301
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161156 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: NORBY ARANGO CHICA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 34041409, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$4,401,196.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: NORBY ARANGO CHICAY OTROS identificado con CC. /NIT. 34041409 , por la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$4,401,196.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2015	248,557,000	0.02800	3,479,798	186,418	347,980	336,000	18,000	33,000	4,401,196
TOTAL A PAGAR :			3,479,798	186,418	347,980	336,000	18,000	33,000	4,401,196

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 913 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 914. EXP No. 807 - 201601156

CONTRIBUYENTE NORBY ARANGO CHICA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 34041409
FICHA CATASTRAL: 0110000000760005000000000
MATRICULA INMOB:
DIRECCIÓN PREDIO: DIG 25F # 18T-93 URB. GUADUALES DE MILAN TRR E - APTO 301
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161157 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: NORBY ARANGO CHICA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 34041409, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIEZ Y SEIS PESOS M/CTE (\$2,095,216.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: NORBY ARANGO CHICAY OTROS identificado con CC. /NIT. 34041409 , por la suma de DOS MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIEZ Y SEIS PESOS M/CTE (\$2,095,216.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2015	55,920,000	0.02800	1,565,760	83,880	156,576	250,000	13,000	26,000	2,095,216
TOTAL A PAGAR :			1,565,760	83,880	156,576	250,000	13,000	26,000	2,095,216

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 914 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 542.

EXP No. 807 - 201601157

CONTRIBUYENTE HUMBERTO CARDONA MARULANDA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 10067980
FICHA CATASTRAL: 01110000001100030000000000
MATRICULA INMOB: 294-24163
DIRECCIÓN PREDIO: D 74 T 8A ESTRACION GUTIERREZ AGUAZUL
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161158 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: HUMBERTO CARDONA MARULANDA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 10067980, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$5,379,669.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: HUMBERTO CARDONA MARULANDAY OTROS identificado con CC. /NIT. 10067980 , por la suma de CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$5,379,669.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	43,661,000	0.02800	1,096,825	58,759	0	726,000	38,000	0	1,919,584
2014	44,971,000	0.02800	1,259,188	67,457	0	521,000	28,000	0	1,875,645
2015	46,320,000	0.02800	1,296,960	69,480	0	208,000	10,000	0	1,584,440
TOTAL A PAGAR :			3,652,973	195,696	0	1,455,000	76,000	0	5,379,669

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 542 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaría de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 596.

EXP No. 807 - 201601158

CONTRIBUYENTE HUMBERTO CARDONA MARULANDA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 10067980
FICHA CATASTRAL: 0111000000110015000000000
MATRICULA INMOB: 296-0044196-92
DIRECCIÓN PREDIO: D 74 T 8A ESTRACION GUTIERREZ AGUAZUL
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161159 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: HUMBERTO CARDONA MARULANDA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 10067980, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$8,444,415.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: HUMBERTO CARDONA MARULANDAY OTROS identificado con CC. /NIT. 10067980 , por la suma de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$8,444,415.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	114,422,000	0.02800	2,975,301	159,391	0	1,210,000	65,000	0	4,409,692
2015	117,855,000	0.02800	3,299,940	176,783	0	529,000	29,000	0	4,034,723
TOTAL A PAGAR :			6,275,241	336,174	0	1,739,000	94,000	0	8,444,415

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 596 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 198. EXP No. 807 - 201601159

CONTRIBUYENTE VIVIANA PATRICIA CARMONA JIMENEZ Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 42093212
FICHA CATASTRAL: 0001000000040169000000000
MATRICULA INMOB: 294-0042222
DIRECCIÓN PREDIO: BLOQUE -E APTO-101 GAMA PEREIRA
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161160 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: VIVIANA PATRICIA CARMONA JIMENEZ Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 42093212, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2,540,032.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: VIVIANA PATRICIA CARMONA JIMENEZY OTROS identificado con CC. /NIT. 42093212 , por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2,540,032.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	33,000,000	0.00847	279,510	49,500	0	311,000	55,000	0	695,010
2012	33,990,000	0.00900	229,437	38,240	0	216,000	36,000	0	519,677
2013	33,990,000	0.00900	305,910	50,985	0	206,000	34,000	0	596,895
2014	33,990,000	0.00900	305,910	50,985	0	126,000	22,000	0	504,895
2015	35,010,000	0.00400	140,040	52,515	0	22,000	9,000	0	223,555
TOTAL A PAGAR :			1,260,807	242,225	0	881,000	156,000	0	2,540,032

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 198 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 611.

EXP No. 807 - 201601160

CONTRIBUYENTE JOHN ALEJANDRO GIRALDO CARMONA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 1088241121
FICHA CATASTRAL: 00010000000401700000000000
MATRICULA INMOB: 294-42223
DIRECCIÓN PREDIO: CRA 9 17-27 MOSQUERA CUNDINAMARCA
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161161 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: JOHN ALEJANDRO GIRALDO CARMONA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$2,382,846.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: JOHN ALEJANDRO GIRALDO CARMONA Y OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$2,382,846.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	30,954,000	0.00847	262,180	46,431	0	291,000	52,000	0	651,611
2012	31,883,000	0.00900	215,208	35,868	0	203,000	34,000	0	488,076
2013	31,883,000	0.00900	286,947	47,825	0	194,000	32,000	0	560,772
2014	31,883,000	0.00900	286,947	47,825	0	119,000	20,000	0	473,772
2015	32,839,000	0.00400	131,356	49,259	0	20,000	8,000	0	208,615
TOTAL A PAGAR :			1,182,638	227,208	0	827,000	146,000	0	2,382,846

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 611 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 244. EXP No. 807 - 201601161

CONTRIBUYENTE ANDRES FELIPE RUIZ MONTOYA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 8161983
FICHA CATASTRAL: 0001000000040199000000000
MATRICULA INMOB: 294-16211
DIRECCIÓN PREDIO: CRA 27A 37SUR-07 URB.ALTOS DEL ESCOBERO APTO 602 TORRE 1
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161162 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: ANDRES FELIPE RUIZ MONTOYA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: TRECE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$13,534,758.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: ANDRES FELIPE RUIZ MONTOYAY OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de TRECE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$13,534,758.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	494,007,000	0.00900	4,446,063	741,011	0	1,841,000	307,000	0	7,335,074
2015	508,827,000	0.00900	4,579,443	763,241	0	734,000	123,000	0	6,199,684
TOTAL A PAGAR :			9,025,506	1,504,252	0	2,575,000	430,000	0	13,534,758

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 244 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 270. EXP No. 807 - 201601162

CONTRIBUYENTE MARIELA DEL SOCORRO BEJARANO ALZATE Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 42058163
FICHA CATASTRAL: 0001000000050031000000000
MATRICULA INMOB: 294-23527
DIRECCIÓN PREDIO: CRA 18 3B-50 APTO 601 DOSQUEBRADAS
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161163 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: MARIELA DEL SOCORRO BEJARANO ALZATE Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: ONCE MILLONES SEISCIENTOS DIEZ Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$11,619,695.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: MARIELA DEL SOCORRO BEJARANO ALZATEY OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de ONCE MILLONES SEISCIENTOS DIEZ Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$11,619,695.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	143,160,000	0.01002	1,185,844	107,359	0	1,317,000	119,000	0	2,729,203
2012	147,455,000	0.00900	995,319	165,887	0	939,000	157,000	0	2,257,206
2013	147,455,000	0.00900	1,327,095	221,183	0	894,000	149,000	0	2,591,278
2014	147,455,000	0.00900	1,327,095	221,183	0	550,000	92,000	0	2,190,278
2015	151,879,000	0.00900	1,366,911	227,819	0	220,000	37,000	0	1,851,730
TOTAL A PAGAR :			6,202,264	943,431	0	3,920,000	554,000	0	11,619,695

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 270 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaría de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 374. EXP No. 807 - 201601163

CONTRIBUYENTE FABIOLA ARANGO ZAPATA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 42007406
FICHA CATASTRAL: 0001000000050048000000000
MATRICULA INMOB: 294-4867
DIRECCIÓN PREDIO: CALLE 17 # 7-38 CONJ. RES BOSQUES DE SAN MARTIN LOTE-51
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161164 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: FABIOLA ARANGO ZAPATA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 42007406, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$2,788,581.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: FABIOLA ARANGO ZAPATAY OTROS identificado con CC. /NIT. 42007406 , por la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$2,788,581.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	119,025,000	0.00900	803,418	133,905	0	306,000	51,000	0	1,294,323
2015	122,596,000	0.00900	1,103,364	183,894	0	177,000	30,000	0	1,494,258
TOTAL A PAGAR :			1,906,782	317,799	0	483,000	81,000	0	2,788,581

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 374 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda
NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 376.

EXP No. 807 - 201601164

CONTRIBUYENTE FABIOLA ARANGO ZAPATA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 42007406
FICHA CATASTRAL: 0001000000050049000000000
MATRICULA INMOB: 294-4874
DIRECCIÓN PREDIO: CALLE 17 # 7-38 CONJ. RES BOSQUES DE SAN MARTIN LOTE-51
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161165 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: FABIOLA ARANGO ZAPATA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 42007406, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2,305,462.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: FABIOLA ARANGO ZAPATA Y OTROS identificado con CC. /NIT. 42007406 , por la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2,305,462.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	98,366,000	0.00900	663,972	110,661	0	255,000	42,000	0	1,071,633
2015	101,317,000	0.00900	911,853	151,976	0	146,000	24,000	0	1,233,829
TOTAL A PAGAR :			1,575,825	262,637	0	401,000	66,000	0	2,305,462

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 376 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaría de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 495. EXP No. 807 - 201601165

CONTRIBUYENTE HERNAN ALBERTO MARIN RINCON Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 16138679
FICHA CATASTRAL: 0001000000050078000000000
MATRICULA INMOB: 296-0010498-90
DIRECCIÓN PREDIO: URB. RESERVA DE LA PRADERA II ETAPA APTO. 803 BLOQUE 3
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161166 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: HERNAN ALBERTO MARIN RINCON Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CATORCE PESOS M/CTE (\$22,344,014.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: HERNAN ALBERTO MARIN RINCON Y OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CATORCE PESOS M/CTE (\$22,344,014.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	496,873,000	0.00900	4,471,857	745,310	0	3,013,000	502,000	0	8,732,167
2014	496,873,000	0.00900	4,471,857	745,310	0	1,851,000	308,000	0	7,376,167
2015	511,779,000	0.00900	4,606,011	767,669	0	739,000	123,000	0	6,235,680
TOTAL A PAGAR :			13,549,725	2,258,289	0	5,603,000	933,000	0	22,344,014

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 495 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 551. EXP No. 807 - 201601167

CONTRIBUYENTE MARIA ELDERY ARANGO CASTAÑO Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 25179324
FICHA CATASTRAL: 0001000000050097000000000
MATRICULA INMOB: 296-0025266-85
DIRECCIÓN PREDIO: AV LOS MOLINOS 40-48 DOSQUEBRADAS
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161168 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: MARIA ELDERY ARANGO CASTAÑO Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 25179324, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$6,165,851.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: MARIA ELDERY ARANGO CASTAÑO Y OTROS identificado con CC. /NIT. 25179324 , por la suma de SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$6,165,851.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	82,952,000	0.00921	358,268	124,428	0	398,000	138,000	0	1,018,696
2012	85,441,000	0.00900	576,729	96,122	0	544,000	91,000	0	1,307,851
2013	85,441,000	0.00900	768,969	128,162	0	518,000	86,000	0	1,501,131
2014	85,441,000	0.00900	768,969	128,162	0	318,000	52,000	0	1,267,131
2015	88,004,000	0.00900	792,036	132,006	0	127,000	20,000	0	1,071,042
TOTAL A PAGAR :			3,264,971	608,880	0	1,905,000	387,000	0	6,165,851

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 551 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaría de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 412. EXP No. 807 - 201601168

CONTRIBUYENTE MARIA EUCARIS HERRERA OSORIO Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 24948345
FICHA CATASTRAL: 000100000050107000000000
MATRICULA INMOB: 294-5321
DIRECCIÓN PREDIO: CRA 3 ENTRE CALLES 15Y16 EDIF. SEPULVEDA UNIDAD UNO
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161169 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: MARIA EUCARIS HERRERA OSORIO Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$2,393,845.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: MARIA EUCARIS HERRERA OSORIOY OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$2,393,845.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2015	269,341,000	0.00900	1,817,867	302,978	0	234,000	39,000	0	2,393,845
TOTAL A PAGAR :			1,817,867	302,978	0	234,000	39,000	0	2,393,845

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 412 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 301.

EXP No. 807 - 201601169

CONTRIBUYENTE FLOR ELISA RIOS MARTINEZ Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 24890496
FICHA CATASTRAL: 0001000000050111000000000
MATRICULA INMOB: 294-31781
DIRECCIÓN PREDIO: CRA 16 60B-59 LA HACIENDA ETAP-2 PEREIRA
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161170 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: FLOR ELISA RIOS MARTINEZ Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: SEIS MILLONES SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$6,077,582.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: FLOR ELISA RIOS MARTINEZY OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de SEIS MILLONES SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$6,077,582.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	108,068,000	0.00900	546,342	91,057	0	497,000	84,000	0	1,218,399
2013	108,068,000	0.00900	972,612	162,102	0	656,000	109,000	0	1,899,714
2014	108,068,000	0.00900	972,612	162,102	0	402,000	67,000	0	1,603,714
2015	111,310,000	0.00900	1,001,790	166,965	0	160,000	27,000	0	1,355,755
TOTAL A PAGAR :			3,493,356	582,226	0	1,715,000	287,000	0	6,077,582

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 301 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaría de Hacienda
NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 200. EXP No. 807 - 201601170

CONTRIBUYENTE JAVIER CASTAÑO GUARIN Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 4581175
FICHA CATASTRAL: 0001000000050144000000000
MATRICULA INMOB: 294-0043917/99
DIRECCIÓN PREDIO: CALLE 13 No. 8-75
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161171 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: JAVIER CASTAÑO GUARIN Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 4581175, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DIEZ Y NUEVE MIL SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$4,319,062.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: JAVIER CASTAÑO GUARIN Y OTROS identificado con CC. /NIT. 4581175 , por la suma de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DIEZ Y NUEVE MIL SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$4,319,062.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	53,583,000	0.00847	453,848	80,375	0	504,000	89,000	0	1,127,223
2012	55,191,000	0.00900	372,537	62,090	0	351,000	58,000	0	843,627
2013	55,191,000	0.00900	496,719	82,787	0	334,000	56,000	0	969,506
2014	55,191,000	0.00900	496,719	82,787	0	205,000	35,000	0	819,506
2015	56,847,000	0.00700	397,929	85,271	0	63,000	13,000	0	559,200
TOTAL A PAGAR :			2,217,752	393,310	0	1,457,000	251,000	0	4,319,062

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 200 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 704. EXP No. 807 - 201601171

CONTRIBUYENTE SILVIO ALFONSO MORENO GIRALDO Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 10062639
FICHA CATASTRAL: 000100000060002000000000
MATRICULA INMOB: 296-9943
DIRECCIÓN PREDIO: CRA 7 30-36
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161172 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: SILVIO ALFONSO MORENO GIRALDO Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 10062639, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIEZ Y NUEVE PESOS M/CTE (\$4,199,519.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: SILVIO ALFONSO MORENO GIRALDOY OTROS identificado con CC. /NIT. 10062639 , por la suma de CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIEZ Y NUEVE PESOS M/CTE (\$4,199,519.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	52,033,000	0.00847	440,720	78,050	0	490,000	87,000	0	1,095,770
2012	53,594,000	0.00900	361,764	60,294	0	342,000	58,000	0	822,058
2013	53,594,000	0.00900	482,346	80,391	0	324,000	55,000	0	941,737
2014	53,594,000	0.00900	482,346	80,391	0	200,000	33,000	0	795,737
2015	55,202,000	0.00700	386,414	82,803	0	62,000	13,000	0	544,217
TOTAL A PAGAR :			2,153,590	381,929	0	1,418,000	246,000	0	4,199,519

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 704 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 476. EXP No. 807 - 201601172

CONTRIBUYENTE ROSALBA BEDOYA BETANCUR Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 42009348
FICHA CATASTRAL: 0001000000060003000000000
MATRICULA INMOB: 294-10718
DIRECCIÓN PREDIO: TRAV 6 CASA 1 RIVERA BAJA DOSQUEBRADAS
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161173 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: ROSALBA BEDOYA BETANCUR Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 42009348, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$5,272,227.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: ROSALBA BEDOYA BETANCURY OTROS identificado con CC. /NIT. 42009348 , por la suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$5,272,227.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	65,822,000	0.00921	547,802	89,219	0	609,000	99,000	0	1,345,021
2012	67,797,000	0.00900	457,632	76,272	0	432,000	72,000	0	1,037,904
2013	67,797,000	0.00900	610,173	101,696	0	412,000	69,000	0	1,192,869
2014	67,797,000	0.00900	610,173	101,696	0	253,000	42,000	0	1,006,869
2015	69,831,000	0.00700	488,817	104,747	0	79,000	17,000	0	689,564
TOTAL A PAGAR :			2,714,597	473,630	0	1,785,000	299,000	0	5,272,227

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 476 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 176.

EXP No. 807 - 201601173

CONTRIBUYENTE HUGO BOHORQUEZ RIOS Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 10061245
FICHA CATASTRAL: 0001000000060033000000000
MATRICULA INMOB: 294-0002730-97
DIRECCIÓN PREDIO: CRA 6 17-21 APTO 703 PEREIRA
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161174 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: HUGO BOHORQUEZ RIOS Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES QUINIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$2,503,488.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: HUGO BOHORQUEZ RIOSY OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$2,503,488.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	91,367,000	0.00900	822,303	137,051	0	341,000	56,000	0	1,356,354
2015	94,108,000	0.00900	846,972	141,162	0	136,000	23,000	0	1,147,134
TOTAL A PAGAR :			1,669,275	278,213	0	477,000	79,000	0	2,503,488

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 176 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 106.

EXP No. 807 - 201601174

CONTRIBUYENTE L-G-T-INVERSIONES-S-A Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 83008462497
FICHA CATASTRAL: 00010000000600840000000000
MATRICULA INMOB: 294-51297
DIRECCIÓN PREDIO: ALASKA
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161175 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: L-G-T-INVERSIONES-S-A Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 830084624, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$4,798,664.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: L-G-T-INVERSIONES-S-A Y OTROS identificado con CC. /NIT. 830084624 , por la suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$4,798,664.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	175,166,000	0.00900	1,576,494	262,749	0	653,000	109,000	0	2,601,243
2015	180,421,000	0.00900	1,623,789	270,632	0	260,000	43,000	0	2,197,421
TOTAL A PAGAR :			3,200,283	533,381	0	913,000	152,000	0	4,798,664

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 106 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaría de Hacienda
NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 622.

EXP No. 807 - 201601176

CONTRIBUYENTE JORGE LUIS RIOS ARIAS Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 18500935
FICHA CATASTRAL: 0001000000060141000000000
MATRICULA INMOB: 294-43414
DIRECCIÓN PREDIO: VILLA MARCELA FILOBONITO
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161177 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: JORGE LUIS RIOS ARIAS Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 18500935, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES SETECIENTOS DIEZ Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$2,716,998.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: JORGE LUIS RIOS ARIAS Y OTROS identificado con CC. /NIT. 18500935 , por la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS DIEZ Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$2,716,998.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	63,821,000	0.00900	574,389	95,732	0	386,000	65,000	0	1,121,121
2014	63,821,000	0.00900	574,389	95,732	0	238,000	40,000	0	948,121
2015	65,736,000	0.00700	460,152	98,604	0	73,000	16,000	0	647,756
TOTAL A PAGAR :			1,608,930	290,068	0	697,000	121,000	0	2,716,998

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 622 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 282. EXP No. 807 - 201601177

CONTRIBUYENTE CRUZ-ROJA-COLOMBIANA-SECCIONAL Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 91408031
FICHA CATASTRAL: 0103000000210002000000000
MATRICULA INMOB: 294-26152
DIRECCIÓN PREDIO: K 13 33 10 SAN NICOLAS DOSQUEBRADAS
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161178 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: CRUZ-ROJA-COLOMBIANA-SECCIONAL Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 91408031, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$3,881,285.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: CRUZ-ROJA-COLOMBIANA-SECCIONAL Y OTROS identificado con CC. /NIT. 91408031 , por la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$3,881,285.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	111,381,000	0.01288	739,460	167,072	0	822,000	186,000	0	1,914,532
2012	114,722,000	0.00800	0	129,063	0	0	122,000	0	251,063
2013	118,164,000	0.00650	0	177,246	0	0	118,000	0	295,246
2014	121,709,000	0.00650	0	182,564	0	0	75,000	0	257,564
2015	125,360,000	0.00650	814,840	188,040	0	130,000	30,000	0	1,162,880
TOTAL A PAGAR :			1,554,300	843,985	0	952,000	531,000	0	3,881,285

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 282 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda
NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 827. EXP No. 807 - 201601178

CONTRIBUYENTE JAVIER POSADA GOMEZ Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 18503110
FICHA CATASTRAL: 0105000002010008000000000
MATRICULA INMOB:
DIRECCIÓN PREDIO: CRA 7 22-64 EDIF ANTARES OFIC. 307
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161179 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: JAVIER POSADA GOMEZ Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2,414,182.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: JAVIER POSADA GOMEZY OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2,414,182.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	8,915,000	0.03300	294,195	13,373	0	327,000	15,000	0	649,568
2012	9,182,000	0.02800	192,836	10,331	19,284	182,000	10,000	18,000	432,451
2013	9,457,000	0.02800	264,796	14,186	26,480	178,000	10,000	18,000	511,462
2014	9,741,000	0.02800	272,748	14,612	27,275	113,000	6,000	11,000	444,635
2015	10,033,000	0.02800	280,924	15,050	28,092	46,000	2,000	4,000	376,066
TOTAL A PAGAR :			1,305,499	67,552	101,131	846,000	43,000	51,000	2,414,182

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 827 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 693.

EXP No. 807 - 201601179

CONTRIBUYENTE ALIANZA FIDUCUARIA S A VOCERA DEL Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 860531315-3
FICHA CATASTRAL: 0105000003460006000000000
MATRICULA INMOB: 296-52661
DIRECCIÓN PREDIO: C 15 16 108 To 5 Ap 505 Cjrs PORTA
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161180 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: ALIANZA FIDUCUARIA S A VOCERA DEL Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS DIEZ Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$87,719,359.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: ALIANZA FIDUCUARIA S A VOCERA DEL Y OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS DIEZ Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$87,719,359.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	1,521,862,000	0.02800	19,063,020	1,021,233	1,906,303	6,609,000	354,000	661,000	29,614,556
2015	1,567,518,000	0.02800	43,443,173	2,327,313	4,344,317	6,926,000	371,000	693,000	58,104,803
TOTAL A PAGAR :			62,506,193	3,348,546	6,250,620	13,535,000	725,000	1,354,000	87,719,359

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 693 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 743. EXP No. 807 - 201601180

CONTRIBUYENTE BEATRIZ ELENA RAMIREZ RAMIREZ Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 43806360
FICHA CATASTRAL: 0105000003880012000000000
MATRICULA INMOB: 294-63303
DIRECCIÓN PREDIO: MANZ-2 CAS-51 BOSQUES ACUARELA 4-ETAP DOSQ.
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161181 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: BEATRIZ ELENA RAMIREZ RAMIREZ Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$9,359,402.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: BEATRIZ ELENA RAMIREZ RAMIREZY OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$9,359,402.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	33,696,000	0.03300	1,111,968	50,544	111,197	1,235,000	56,000	124,000	2,688,709
2012	34,707,000	0.02800	728,840	39,045	72,884	688,000	37,000	69,000	1,634,769
2013	35,748,000	0.02800	1,000,944	53,622	100,094	675,000	36,000	67,000	1,932,660
2014	36,820,000	0.02800	1,030,960	55,230	103,096	428,000	22,000	42,000	1,681,286
2015	37,925,000	0.02800	1,061,900	56,888	106,190	170,000	10,000	17,000	1,421,978
TOTAL A PAGAR :			4,934,612	255,329	493,461	3,196,000	161,000	319,000	9,359,402

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 743 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaría de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 821. EXP No. 807 - 201601182

CONTRIBUYENTE JAIME ALBERTO NOREÑA MANRIQUE Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 10018968
FICHA CATASTRAL: 0105000004740003000000000
MATRICULA INMOB:
DIRECCIÓN PREDIO: TRV. 24 No.38-16 B. CATALAN APTO 301 EDIF. VILLA ESTHER
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161183 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: JAIME ALBERTO NOREÑA MANRIQUE Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 10018968, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: CUATRO MILLONES SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$4,078,320.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: JAIME ALBERTO NOREÑA MANRIQUE Y OTROS identificado con CC. /NIT. 10018968 , por la suma de CUATRO MILLONES SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$4,078,320.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2015	149,212,000	0.02800	3,133,156	167,848	313,316	402,000	22,000	40,000	4,078,320
TOTAL A PAGAR :			3,133,156	167,848	313,316	402,000	22,000	40,000	4,078,320

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 821 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda
NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 729. EXP No. 807 - 201601183

CONTRIBUYENTE ALVARO SANCHEZ CONDE Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 93084797
FICHA CATASTRAL: 0111000000280020000000000
MATRICULA INMOB:
DIRECCIÓN PREDIO: CRA 10 CALLE 47 Cs 4C VILLA DEL CAMPO
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161184 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: ALVARO SANCHEZ CONDE Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 93084797, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE (\$3,793,323.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: ALVARO SANCHEZ CONDEY OTROS identificado con CC. /NIT. 93084797 , por la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE (\$3,793,323.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	57,469,000	0.01260	330,056	69,921	0	367,000	78,000	0	844,977
2012	59,193,000	0.00800	355,160	66,593	0	336,000	62,000	0	819,753
2013	60,969,000	0.00650	396,299	91,454	0	267,000	62,000	0	816,753
2014	62,798,000	0.00650	408,187	94,197	0	169,000	39,000	0	710,384
2015	64,682,000	0.00650	420,433	97,023	0	68,000	16,000	0	601,456
TOTAL A PAGAR :			1,910,135	419,188	0	1,207,000	257,000	0	3,793,323

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 729 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 806. EXP No. 807 - 201601184

CONTRIBUYENTE GONZALO BETANCUR PINEDA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 10111428
FICHA CATASTRAL: 0111000000630002500000001
MATRICULA INMOB:
DIRECCIÓN PREDIO: LOT 18 CALLE 72 PLAN DE VIVIENDA PERLA DEL OTUN SECTOR NAI
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161185 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: GONZALO BETANCUR PINEDA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2,411,083.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: GONZALO BETANCUR PINEDAY OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2,411,083.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	35,136,000	0.01141	400,902	52,704	0	445,000	59,000	0	957,606
2012	36,190,000	0.00600	162,858	40,715	0	154,000	39,000	0	396,573
2013	37,276,000	0.00500	186,380	55,914	0	126,000	38,000	0	406,294
2014	38,394,000	0.00500	191,970	57,591	0	78,000	24,000	0	351,561
2015	39,546,000	0.00500	197,730	59,319	0	32,000	10,000	0	299,049
TOTAL A PAGAR :			1,139,840	266,243	0	835,000	170,000	0	2,411,083

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 806 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 685. EXP No. 807 - 201601185

CONTRIBUYENTE AMPARO HERNANDEZ RESTREPO Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 24941386
FICHA CATASTRAL: 0111000001400042000000000
MATRICULA INMOB: 296-45511
DIRECCIÓN PREDIO: LOTE 41 MZ 1 BOSQUES DE LA ACUARELA IV ETAPA
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161186 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: AMPARO HERNANDEZ RESTREPO Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 24941386, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES CIENTO DIEZ MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2,110,272.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: AMPARO HERNANDEZ RESTREPO Y OTROS identificado con CC. /NIT. 24941386 , por la suma de DOS MILLONES CIENTO DIEZ MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2,110,272.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	26,497,000	0.01200	317,964	39,746	0	353,000	44,000	0	754,710
2012	27,292,000	0.00800	163,752	30,704	0	154,000	29,000	0	377,456
2013	28,111,000	0.00650	182,722	42,167	0	122,000	28,000	0	374,889
2014	28,954,000	0.00650	188,201	43,431	0	78,000	18,000	0	327,632
2015	29,823,000	0.00650	193,850	44,735	0	30,000	7,000	0	275,585
TOTAL A PAGAR :			1,046,489	200,783	0	737,000	126,000	0	2,110,272

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 685 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaría de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 850. EXP No. 807 - 201601186

CONTRIBUYENTE JOSE LEONEL CASTRILLON MORALES Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 4511749
FICHA CATASTRAL: 0001000000060329000000000
MATRICULA INMOB: 294-60395
DIRECCIÓN PREDIO: CRA 1BIS # 19B-29
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161187 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: JOSE LEONEL CASTRILLON MORALES Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES DIEZ Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$2,018,595.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: JOSE LEONEL CASTRILLON MORALES Y OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de DOS MILLONES DIEZ Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$2,018,595.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	47,407,000	0.00900	426,663	71,111	0	287,000	48,000	0	832,774
2014	47,407,000	0.00900	426,663	71,111	0	176,000	30,000	0	703,774
2015	48,829,000	0.00700	341,803	73,244	0	55,000	12,000	0	482,047
TOTAL A PAGAR :			1,195,129	215,466	0	518,000	90,000	0	2,018,595

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 850 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda
NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 819. EXP No. 807 - 201601187

CONTRIBUYENTE SOCIEDAD SERVILOBER LTDA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 860052199-1
FICHA CATASTRAL: 0001000000060346000000000
MATRICULA INMOB: 294-42640
DIRECCIÓN PREDIO: LOTE 11 MANZ-2 CIUDAD ECOLOGICA II ETAPA
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161188 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: SOCIEDAD SERVILOBER LTDA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 860052199, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$4,680,872.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: SOCIEDAD SERVILOBER LTDA Y OTROS identificado con CC. /NIT. 860052199 , por la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$4,680,872.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	70,138,000	0.00847	198,533	53,869	0	221,000	60,000	0	533,402
2012	72,242,000	0.00900	487,638	81,273	0	427,000	76,000	0	1,071,911
2013	72,242,000	0.00900	650,178	108,363	0	438,000	73,000	0	1,269,541
2014	72,242,000	0.00900	650,178	108,363	0	269,000	45,000	0	1,072,541
2015	74,409,000	0.00700	520,863	111,614	0	83,000	18,000	0	733,477
TOTAL A PAGAR :			2,507,390	463,482	0	1,438,000	272,000	0	4,680,872

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 819 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda
NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 148. EXP No. 807 - 201601189

CONTRIBUYENTE ABSALON ANTONIO ZAPATA RODRIGUEZ Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 4506934
FICHA CATASTRAL: 0001000000070088000000000
MATRICULA INMOB: 10303890209577
DIRECCIÓN PREDIO: EDIFI. A-19 AGRUP RES. GAMMA APTO 1-02 BLOQUE 1
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161190 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: ABSALON ANTONIO ZAPATA RODRIGUEZ Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 4506934, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$2,196,438.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: ABSALON ANTONIO ZAPATA RODRIGUEZY OTROS identificado con CC. /NIT. 4506934 , por la suma de DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$2,196,438.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	40,729,000	0.00900	206,180	34,364	0	188,000	31,000	0	459,544
2013	40,729,000	0.00900	366,561	61,094	0	248,000	42,000	0	717,655
2014	40,729,000	0.00900	366,561	61,094	0	152,000	26,000	0	605,655
2015	41,951,000	0.00700	293,657	62,927	0	47,000	10,000	0	413,584
TOTAL A PAGAR :			1,232,959	219,479	0	635,000	109,000	0	2,196,438

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 148 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 523. EXP No. 807 - 201601190

CONTRIBUYENTE HECTOR ANTONIO MUÑOZ DIAZ Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 10087322
FICHA CATASTRAL: 0001000000070091000000000
MATRICULA INMOB: 294-5072
DIRECCIÓN PREDIO: CRA 7 41-35 B. SAN FELIX DOSQUEBRADAS
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161191 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: HECTOR ANTONIO MUÑOZ DIAZ Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$4,934,662.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: HECTOR ANTONIO MUÑOZ DIAZY OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$4,934,662.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	60,011,000	0.00921	552,701	90,017	0	614,000	100,000	0	1,356,718
2012	61,811,000	0.00900	417,222	69,537	0	394,000	66,000	0	946,759
2013	61,811,000	0.00900	556,299	92,717	0	375,000	62,000	0	1,086,016
2014	61,811,000	0.00900	556,299	92,717	0	230,000	38,000	0	917,016
2015	63,665,000	0.00700	445,655	95,498	0	71,000	16,000	0	628,153
TOTAL A PAGAR :			2,528,176	440,486	0	1,684,000	282,000	0	4,934,662

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 523 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 444.

EXP No. 807 - 201601191

CONTRIBUYENTE ROSEMBERG GONZALEZ OSMA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 13685558
FICHA CATASTRAL: 0001000000070116000000000
MATRICULA INMOB: 294-7956
DIRECCIÓN PREDIO: LOTE 17 MANZ 8 CIUDAD ECOLOGICA II ETAPA
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161192 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: ROSEMBERG GONZALEZ OSMA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$2,539,996.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: ROSEMBERG GONZALEZ OSMA Y OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$2,539,996.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	108,400,000	0.00900	731,700	121,950	0	280,000	47,000	0	1,180,650
2015	111,652,000	0.00900	1,004,868	167,478	0	160,000	27,000	0	1,359,346
TOTAL A PAGAR :			1,736,568	289,428	0	440,000	74,000	0	2,539,996

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 444 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 469. EXP No. 807 - 201601192

CONTRIBUYENTE ALVARO CARDONA ARANGO Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 10062405
FICHA CATASTRAL: 0001000000070169000000000
MATRICULA INMOB: 294-9249
DIRECCIÓN PREDIO: CRA 3 15-04 PEREIRA
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161193 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: ALVARO CARDONA ARANGO Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 10062405, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: CUATRO MILLONES NOVENTA Y UN MIL DOS PESOS M/CTE (\$4,091,002.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: ALVARO CARDONA ARANGO Y OTROS identificado con CC. /NIT. 10062405 , por la suma de CUATRO MILLONES NOVENTA Y UN MIL DOS PESOS M/CTE (\$4,091,002.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	54,176,000	0.00847	368,574	40,632	0	409,000	45,000	0	863,206
2012	55,801,000	0.00900	376,659	62,777	0	355,000	58,000	0	852,436
2013	55,801,000	0.00900	502,209	83,702	0	338,000	56,000	0	979,911
2014	55,801,000	0.00900	502,209	83,702	0	208,000	35,000	0	828,911
2015	57,475,000	0.00700	402,325	86,213	0	64,000	14,000	0	566,538
TOTAL A PAGAR :			2,151,976	357,026	0	1,374,000	208,000	0	4,091,002

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 469 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda
NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 192. EXP No. 807 - 201601193

CONTRIBUYENTE FREDY LOPEZ GARCIA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 94532169
FICHA CATASTRAL: 0001000000070180000000000
MATRICULA INMOB: 294-0020453
DIRECCIÓN PREDIO: CRA 19 3-05 SAN JORGE PEREIRA
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161194 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: FREDY LOPEZ GARCIA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL QUINCE PESOS M/CTE (\$5,165,015.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: FREDY LOPEZ GARCIA Y OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL QUINCE PESOS M/CTE (\$5,165,015.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	68,436,000	0.00847	437,535	76,972	0	486,000	86,000	0	1,086,507
2012	70,489,000	0.00900	475,803	79,301	0	448,000	75,000	0	1,078,104
2013	70,489,000	0.00900	634,401	105,734	0	427,000	71,000	0	1,238,135
2014	70,489,000	0.00900	634,401	105,734	0	264,000	43,000	0	1,047,135
2015	72,604,000	0.00700	508,228	108,906	0	81,000	17,000	0	715,134
TOTAL A PAGAR :			2,690,368	476,647	0	1,706,000	292,000	0	5,165,015

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 192 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaría de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 560.

EXP No. 807 - 201601194

CONTRIBUYENTE ALIANZA FIDUCIARIA S A COMO VOCER Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 830053812-2
FICHA CATASTRAL: 0001000000070196000000000
MATRICULA INMOB: 296-0029064-87
DIRECCIÓN PREDIO: CALLE 70 No. 1E-28
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161195 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: ALIANZA FIDUCIARIA S A COMO VOCER Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 830053812, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: ONCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$11,665,613.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: ALIANZA FIDUCIARIA S A COMO VOCERY OTROS identificado con CC. /NIT. 830053812 , por la suma de ONCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$11,665,613.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	425,785,000	0.00900	3,832,065	638,678	0	1,586,000	264,000	0	6,320,743
2015	438,559,000	0.00900	3,947,031	657,839	0	634,000	106,000	0	5,344,870
TOTAL A PAGAR :			7,779,096	1,296,517	0	2,220,000	370,000	0	11,665,613

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 560 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaría de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 104. EXP No. 807 - 201601195

CONTRIBUYENTE FAMILIA-VALENCIA-Y-CIA-S-EN-C Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 90008106395
FICHA CATASTRAL: 00010000000702030000000000
MATRICULA INMOB: 294-19554
DIRECCIÓN PREDIO: LT AGUAZUL
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161196 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: FAMILIA-VALENCIA-Y-CIA-S-EN-C Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 900081063, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$5,891,960.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: FAMILIA-VALENCIA-Y-CIA-S-EN-CY OTROS identificado con CC. /NIT. 900081063 , por la suma de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$5,891,960.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	146,659,000	0.00900	979,645	163,275	0	626,000	105,000	0	1,873,920
2014	146,659,000	0.00900	1,319,931	219,989	0	546,000	91,000	0	2,176,920
2015	151,059,000	0.00900	1,359,531	226,589	0	218,000	37,000	0	1,841,120
TOTAL A PAGAR :			3,659,107	609,853	0	1,390,000	233,000	0	5,891,960

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 104 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 182.

EXP No. 807 - 201601196

CONTRIBUYENTE JOSE ANTONIO ESCOBAR BETANCOURT Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 10133139
FICHA CATASTRAL: 0001000000070354000000000
MATRICULA INMOB: 294-0005280-97
DIRECCIÓN PREDIO: MANZ-2 CAS-1 CARLOS ARIEL ESCOBAR
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161197 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: JOSE ANTONIO ESCOBAR BETANCOURT Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$2,184,838.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: JOSE ANTONIO ESCOBAR BETANCOURT Y OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$2,184,838.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	30,560,000	0.01002	178,780	45,840	0	199,000	51,000	0	474,620
2012	31,477,000	0.00900	212,472	35,412	0	201,000	33,000	0	481,884
2013	31,477,000	0.00900	283,293	47,216	0	191,000	32,000	0	553,509
2014	31,477,000	0.00900	283,293	47,216	0	118,000	20,000	0	468,509
2015	32,421,000	0.00400	129,684	48,632	0	20,000	8,000	0	206,316
TOTAL A PAGAR :			1,087,522	224,316	0	729,000	144,000	0	2,184,838

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 182 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda
NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 555. EXP No. 807 - 201601198

CONTRIBUYENTE SALOMON SALGADO SANCHEZ Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 15907601
FICHA CATASTRAL: 0002000000010023000000000
MATRICULA INMOB: 294-26153
DIRECCIÓN PREDIO: CRA 7 No. 16-50 Oficina Pereira
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161199 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: SALOMON SALGADO SANCHEZ Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$3,969,081.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: SALOMON SALGADO SANCHEZY OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$3,969,081.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	49,192,000	0.00847	416,656	73,788	0	463,000	82,000	0	1,035,444
2012	50,668,000	0.00900	342,009	57,002	0	323,000	54,000	0	776,011
2013	50,668,000	0.00900	456,012	76,002	0	307,000	51,000	0	890,014
2014	50,668,000	0.00900	456,012	76,002	0	189,000	31,000	0	752,014
2015	52,188,000	0.00700	365,316	78,282	0	59,000	13,000	0	515,598
TOTAL A PAGAR :			2,036,005	361,076	0	1,341,000	231,000	0	3,969,081

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 555 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 594.

EXP No. 807 - 201601199

CONTRIBUYENTE SALOMON SALGADO SANCHEZ Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 15907601
FICHA CATASTRAL: 0002000000010024000000000
MATRICULA INMOB: 294-37332
DIRECCIÓN PREDIO: CRA 7 No. 16-50 Oficina Pereira
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161200 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: SALOMON SALGADO SANCHEZ Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$4,900,731.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: SALOMON SALGADO SANCHEZY OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$4,900,731.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	60,759,000	0.00847	514,629	91,139	0	572,000	101,000	0	1,278,768
2012	62,582,000	0.00900	422,433	70,406	0	398,000	66,000	0	956,839
2013	62,582,000	0.00900	563,238	93,873	0	380,000	63,000	0	1,100,111
2014	62,582,000	0.00900	563,238	93,873	0	234,000	38,000	0	929,111
2015	64,459,000	0.00700	451,213	96,689	0	72,000	16,000	0	635,902
TOTAL A PAGAR :			2,514,751	445,980	0	1,656,000	284,000	0	4,900,731

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 594 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 654. **EXP No. 807 - 201601200**

CONTRIBUYENTE SALOMON SALGADO SANCHEZ Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 15907601
FICHA CATASTRAL: 0002000000010025000000000
MATRICULA INMOB: 294-26154
DIRECCIÓN PREDIO: CRA 7 No. 16-50 Oficina Pereira
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161201 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: SALOMON SALGADO SANCHEZ Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$3,646,029.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: SALOMON SALGADO SANCHEZY OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$3,646,029.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	45,210,000	0.00847	382,929	67,815	0	425,000	75,000	0	950,744
2012	46,566,000	0.00900	314,325	52,388	0	297,000	50,000	0	713,713
2013	46,566,000	0.00900	419,094	69,849	0	282,000	47,000	0	817,943
2014	46,566,000	0.00900	419,094	69,849	0	173,000	30,000	0	691,943
2015	47,963,000	0.00700	335,741	71,945	0	53,000	11,000	0	471,686
TOTAL A PAGAR :			1,871,183	331,846	0	1,230,000	213,000	0	3,646,029

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 654 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaría de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 522. EXP No. 807 - 201601201

CONTRIBUYENTE LUZ ENSUEÑO BETANCURT BOTERO Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 42766297
FICHA CATASTRAL: 0002000000010033000000000
MATRICULA INMOB: 296-0017052-83
DIRECCIÓN PREDIO: TRV 22 # 26-24 PORTERIA CASA 24 URB. QUINTAS DE MILAN
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161202 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: LUZ ENSUEÑO BETANCURT BOTERO Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 42766297, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$20,860,897.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: LUZ ENSUEÑO BETANCURT BOTEROY OTROS identificado con CC. /NIT. 42766297 , por la suma de VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$20,860,897.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	842,000,000	0.00900	6,323,715	1,053,952	0	2,498,000	417,000	0	10,292,667
2015	867,260,000	0.00900	7,805,340	1,300,890	0	1,253,000	209,000	0	10,568,230
TOTAL A PAGAR :			14,129,055	2,354,842	0	3,751,000	626,000	0	20,860,897

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 522 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda
NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 583. EXP No. 807 - 201601202

CONTRIBUYENTE JOSE GUSTAVO JARAMILLO TAMAYO Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 12722598
FICHA CATASTRAL: 0002000000010041000000000
MATRICULA INMOB: 294-9357
DIRECCIÓN PREDIO: CRA 10 No. 10-42
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161203 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: JOSE GUSTAVO JARAMILLO TAMAYO Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$5,630,898.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: JOSE GUSTAVO JARAMILLO TAMAYO Y OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$5,630,898.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2015	462,276,000	0.00900	4,160,484	693,414	0	667,000	110,000	0	5,630,898
TOTAL A PAGAR :			4,160,484	693,414	0	667,000	110,000	0	5,630,898

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 583 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda
NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 871. EXP No. 807 - 201601204

CONTRIBUYENTE KIOLKUIN LOAIZA GOMEZ Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 18502621
FICHA CATASTRAL: 0107000000040038500000004
MATRICULA INMOB: 294-39509
DIRECCIÓN PREDIO: CALLE 14 # 18A-31 UNID RES. TERRAZAS VALHER LOTE 2 CASA 4
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161205 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: KIOLKUIN LOAIZA GOMEZ Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 18502621, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$10,274,452.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: KIOLKUIN LOAIZA GOMEZY OTROS identificado con CC. /NIT. 18502621 , por la suma de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$10,274,452.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	101,887,000	0.01288	1,312,305	152,831	0	1,458,000	170,000	0	3,093,136
2012	104,944,000	0.01000	787,080	118,062	0	744,000	112,000	0	1,761,142
2013	108,092,000	0.01000	1,080,920	162,138	0	728,000	109,000	0	2,080,058
2014	111,335,000	0.01000	1,113,350	167,003	0	461,000	69,000	0	1,810,353
2015	114,675,000	0.01000	1,146,750	172,013	0	183,000	28,000	0	1,529,763
TOTAL A PAGAR :			5,440,405	772,047	0	3,574,000	488,000	0	10,274,452

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 871 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaría de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 872. EXP No. 807 - 201601205

CONTRIBUYENTE KIOLKUIN LOAIZA GOMEZ Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 18502621
FICHA CATASTRAL: 0107000000040038500000007
MATRICULA INMOB:
DIRECCIÓN PREDIO: CALLE 14 # 18A-31 UNID RES. TERRAZAS VALHER LOTE 2 CASA 4
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161206 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: KIOLKUIN LOAIZA GOMEZ Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 18502621, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOCE MILLONES CIENTO DOCE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$12,112,724.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: KIOLKUIN LOAIZA GOMEZY OTROS identificado con CC. /NIT. 18502621 , por la suma de DOCE MILLONES CIENTO DOCE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$12,112,724.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	120,113,000	0.01288	1,547,055	180,170	0	1,719,000	200,000	0	3,646,225
2012	123,716,000	0.01000	927,870	139,181	0	876,000	131,000	0	2,074,051
2013	127,427,000	0.01000	1,274,270	191,141	0	859,000	129,000	0	2,453,411
2014	131,250,000	0.01000	1,312,500	196,875	0	543,000	82,000	0	2,134,375
2015	135,188,000	0.01000	1,351,880	202,782	0	217,000	33,000	0	1,804,662
TOTAL A PAGAR :			6,413,575	910,149	0	4,214,000	575,000	0	12,112,724

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 872 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 737. **EXP No. 807 - 201601206**

CONTRIBUYENTE CARLOS ARTURO RODRIGUEZ Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 18501721
FICHA CATASTRAL: 0107000000040044500000002
MATRICULA INMOB:
DIRECCIÓN PREDIO: CRA 14 36-26 AV. 30 DE AGOSTO EDIF. PALOS DE MOGUER DEPOSI
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161207 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: CARLOS ARTURO RODRIGUEZ Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 18501721, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$7,479,727.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: CARLOS ARTURO RODRIGUEZ Y OTROS identificado con CC. /NIT. 18501721 , por la suma de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$7,479,727.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	74,583,000	0.01260	939,746	111,875	0	1,044,000	124,000	0	2,219,621
2012	76,820,000	0.01000	576,150	86,423	0	544,000	82,000	0	1,288,573
2013	79,125,000	0.01000	791,250	118,688	0	534,000	80,000	0	1,523,938
2014	81,499,000	0.01000	814,990	122,249	0	338,000	52,000	0	1,327,239
2015	83,944,000	0.01000	839,440	125,916	0	135,000	20,000	0	1,120,356
TOTAL A PAGAR :			3,961,576	565,151	0	2,595,000	358,000	0	7,479,727

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 737 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 103.

EXP No. 807 - 201601207

CONTRIBUYENTE: SOCIEDAD-SERVILOBER-LTDA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 8600521991
FICHA CATASTRAL: 0111000002720002000000000
MATRICULA INMOB: 294-0044744-99
DIRECCIÓN PREDIO: LOTE 11 MANZ-2 CIUDAD ECOLOGICA II ETAPA
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161208 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: SOCIEDAD-SERVILOBER-LTDA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 860052199, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$8,294,578.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: SOCIEDAD-SERVILOBER-LTDA Y OTROS identificado con CC. /NIT. 860052199 , por la suma de OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$8,294,578.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	166,613,000	0.00800	999,680	187,440	0	943,000	177,000	0	2,307,120
2013	171,611,000	0.00650	1,115,472	257,417	0	751,000	173,000	0	2,296,889
2014	176,759,000	0.00650	1,148,934	265,139	0	477,000	110,000	0	2,001,073
2015	182,062,000	0.00650	1,183,403	273,093	0	190,000	43,000	0	1,689,496
TOTAL A PAGAR :			4,447,489	983,089	0	2,361,000	503,000	0	8,294,578

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 103 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda
NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES

RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 690.

EXP No. 807 - 201601208

CONTRIBUYENTE

IDENTIFICACIÓN:

FICHA CATASTRAL:

MATRICULA INMOB:

DIRECCIÓN PREDIO:

FECHA:

CLARA INES JIMENEZ AVELLANEDA Y OTROS

CC./NIT. 24931134

0002000000010064000000000

294-51491

CRA 6 # 15-34

Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161209 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: CLARA INES JIMENEZ AVELLANEDA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 24931134, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$2,057,870.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: CLARA INES JIMENEZ AVELLANEDAY OTROS identificado con CC. /NIT. 24931134 , por la suma de DOS MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$2,057,870.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2015	168,940,000	0.00900	1,520,460	253,410	0	244,000	40,000	0	2,057,870
TOTAL A PAGAR :			1,520,460	253,410	0	244,000	40,000	0	2,057,870

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 690 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaría de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 139. EXP No. 807 - 201601209

CONTRIBUYENTE ALBA ROSA RESTREPO OSORIO Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 24902544
FICHA CATASTRAL: 0002000000010104000000000
MATRICULA INMOB: 10203330120575
DIRECCIÓN PREDIO: CALLE 12B No. 3B-46 SAN DIEGO
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161210 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: ALBA ROSA RESTREPO OSORIO Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 24902544, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$2,368,897.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: ALBA ROSA RESTREPO OSORIO Y OTROS identificado con CC. /NIT. 24902544 , por la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$2,368,897.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	30,780,000	0.00847	260,707	46,170	0	290,000	51,000	0	647,877
2012	31,703,000	0.00900	213,993	35,666	0	202,000	34,000	0	485,659
2013	31,703,000	0.00900	285,327	47,555	0	192,000	32,000	0	556,882
2014	31,703,000	0.00900	285,327	47,555	0	118,000	20,000	0	470,882
2015	32,654,000	0.00400	130,616	48,981	0	20,000	8,000	0	207,597
TOTAL A PAGAR :			1,175,970	225,927	0	822,000	145,000	0	2,368,897

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 139 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 493. EXP No. 807 - 201601212

CONTRIBUYENTE FABIAN ARROYAVE PEREZ Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 18506033
FICHA CATASTRAL: 0002000000010188000000000
MATRICULA INMOB: 294-15565
DIRECCIÓN PREDIO: CALLE 66BIS # 25-03 URB. CUBA
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161213 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: FABIAN ARROYAVE PEREZ Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: TRES MILLONES VEINTE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$3,020,438.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: FABIAN ARROYAVE PEREZ Y OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de TRES MILLONES VEINTE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$3,020,438.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	52,257,000	0.00900	352,737	58,790	0	332,000	54,000	0	797,527
2013	52,257,000	0.00900	470,313	78,386	0	316,000	53,000	0	917,699
2014	52,257,000	0.00900	470,313	78,386	0	194,000	32,000	0	774,699
2015	53,825,000	0.00700	376,775	80,738	0	60,000	13,000	0	530,513
TOTAL A PAGAR :			1,670,138	296,300	0	902,000	152,000	0	3,020,438

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 493 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 395. EXP No. 807 - 201601213

CONTRIBUYENTE EVELIO OSPINA MARIN Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 10057221
FICHA CATASTRAL: 0002000000010340000000000
MATRICULA INMOB: 294-50731
DIRECCIÓN PREDIO: CALLE 21 # 6-73
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161214 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: EVELIO OSPINA MARIN Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 10057221, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$27,402,894.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: EVELIO OSPINA MARIN Y OTROS identificado con CC. /NIT. 10057221 , por la suma de VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$27,402,894.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	329,610,000	0.00847	2,791,797	494,415	0	3,102,000	549,000	0	6,937,212
2012	339,498,000	0.00900	2,291,616	381,936	0	2,163,000	360,000	0	5,196,552
2013	339,498,000	0.00900	3,055,482	509,247	0	2,059,000	343,000	0	5,966,729
2014	339,498,000	0.00900	3,055,482	509,247	0	1,265,000	212,000	0	5,041,729
2015	349,683,000	0.00900	3,147,147	524,525	0	505,000	84,000	0	4,260,672
TOTAL A PAGAR :			14,341,524	2,419,370	0	9,094,000	1,548,000	0	27,402,894

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 395 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 112.

EXP No. 807 - 201601214

CONTRIBUYENTE CONASTEC-LTDA-CONSTRUCCIONES-Y-AS Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 89080524290
FICHA CATASTRAL: 0002000000010352000000000
MATRICULA INMOB: 296-0039455-90
DIRECCIÓN PREDIO: LA MAYORCA LT 2
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161215 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: CONASTEC-LTDA-CONSTRUCCIONES-Y-AS Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 890805242, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$15,893,042.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: CONASTEC-LTDA-CONSTRUCCIONES-Y-ASY OTROS identificado con CC. /NIT. 890805242 , por la suma de QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$15,893,042.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	580,110,000	0.00900	5,220,990	870,165	0	2,162,000	360,000	0	8,613,155
2015	597,513,000	0.00900	5,377,617	896,270	0	863,000	143,000	0	7,279,887
TOTAL A PAGAR :			10,598,607	1,766,435	0	3,025,000	503,000	0	15,893,042

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 112 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 609. EXP No. 807 - 201601216

CONTRIBUYENTE LUZ ENSUEÑO BETANCURT BOTERO Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 42766297
FICHA CATASTRAL: 0002000000010390000000000
MATRICULA INMOB: 296-0049009/94
DIRECCIÓN PREDIO: TRV 22 # 26-24 PORTERIA CASA 24 URB. QUINTAS DE MILAN
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161217 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: LUZ ENSUEÑO BETANCURT BOTERO Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 42766297, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DIEZ Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$18,180,999.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: LUZ ENSUEÑO BETANCURT BOTEROY OTROS identificado con CC. /NIT. 42766297 , por la suma de DIEZ Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$18,180,999.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	715,000,000	0.00900	5,635,949	939,325	0	2,257,000	376,000	0	9,208,274
2015	736,450,000	0.00900	6,628,050	1,104,675	0	1,063,000	177,000	0	8,972,725
TOTAL A PAGAR :			12,263,999	2,044,000	0	3,320,000	553,000	0	18,180,999

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 609 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 403.

EXP No. 807 - 201601217

CONTRIBUYENTE LUZ ENSUEÑO BETANCURT BOTERO Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 42766297
FICHA CATASTRAL: 0002000000010391000000000
MATRICULA INMOB: 294-51442
DIRECCIÓN PREDIO: TRV 22 # 26-24 PORTERIA CASA 24 URB. QUINTAS DE MILAN
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161218 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: LUZ ENSUEÑO BETANCURT BOTERO Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 42766297, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$6,589,443.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: LUZ ENSUEÑO BETANCURT BOTEROY OTROS identificado con CC. /NIT. 42766297 , por la suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$6,589,443.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	266,000,000	0.00900	1,997,703	332,950	0	789,000	131,000	0	3,250,653
2015	273,980,000	0.00900	2,465,820	410,970	0	396,000	66,000	0	3,338,790
TOTAL A PAGAR :			4,463,523	743,920	0	1,185,000	197,000	0	6,589,443

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 403 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 615. EXP No. 807 - 201601218

CONTRIBUYENTE CARLOS MARIO CANAVAL OROZCO Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 14570187
FICHA CATASTRAL: 0002000000010434000000000
MATRICULA INMOB: 296-0051247-94
DIRECCIÓN PREDIO: CRA 1H No. 41-27
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161219 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: CARLOS MARIO CANAVAL OROZCO Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$5,793,291.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: CARLOS MARIO CANAVAL OROZCOY OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$5,793,291.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	103,000,000	0.00900	521,439	86,907	0	474,000	78,000	0	1,160,346
2013	103,000,000	0.00900	927,000	154,500	0	625,000	104,000	0	1,810,500
2014	103,000,000	0.00900	927,000	154,500	0	384,000	64,000	0	1,529,500
2015	106,090,000	0.00900	954,810	159,135	0	153,000	26,000	0	1,292,945
TOTAL A PAGAR :			3,330,249	555,042	0	1,636,000	272,000	0	5,793,291

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 615 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda
NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 604. EXP No. 807 - 201601219

CONTRIBUYENTE CARLOS ALBERT MARULANDA HERNANDEZ Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 10256001
FICHA CATASTRAL: 0002000000010439000000000
MATRICULA INMOB: 296-0046425-93
DIRECCIÓN PREDIO: AV 30 DE AGOSTO 68-125 CASA 5
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161220 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: CARLOS ALBERT MARULANDA HERNANDEZ Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES CIENTO CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$2,105,600.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: CARLOS ALBERT MARULANDA HERNANDEZY OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de DOS MILLONES CIENTO CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$2,105,600.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	72,285,000	0.00900	162,641	27,107	0	93,000	16,000	0	298,748
2014	72,285,000	0.00900	650,565	108,428	0	269,000	45,000	0	1,072,993
2015	74,454,000	0.00700	521,178	111,681	0	83,000	18,000	0	733,859
TOTAL A PAGAR :			1,334,384	247,216	0	445,000	79,000	0	2,105,600

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 604 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 318. EXP No. 807 - 201601220

CONTRIBUYENTE WILLIAM GARCIA RAMIREZ Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 10109094
FICHA CATASTRAL: 0002000000010454000000000
MATRICULA INMOB: 294-37364
DIRECCIÓN PREDIO: CRA 23BIS 74-49 URB. CUBA
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161221 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: WILLIAM GARCIA RAMIREZ Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS UN PESOS M/CTE (\$3,733,501.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: WILLIAM GARCIA RAMIREZY OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS UN PESOS M/CTE (\$3,733,501.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	60,244,000	0.00847	120,077	85,511	0	133,000	95,000	0	433,588
2012	62,051,000	0.00900	275,744	69,807	0	260,000	66,000	0	671,551
2013	62,051,000	0.00900	551,488	93,077	0	371,000	62,000	0	1,077,565
2014	62,051,000	0.00900	558,459	93,077	0	230,000	38,000	0	919,536
2015	63,913,000	0.00700	447,391	95,870	0	72,000	16,000	0	631,261
TOTAL A PAGAR :			1,953,159	437,342	0	1,066,000	277,000	0	3,733,501

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 318 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 334. **EXP No. 807 - 201601221**

CONTRIBUYENTE JAIME ALBERTO NOREÑA MANRIQUE Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 10018968
FICHA CATASTRAL: 0002000000010533000000000
MATRICULA INMOB: 294-42629
DIRECCIÓN PREDIO: TRV. 24 No.38-16 B. CATALAN APTO 301 EDIF. VILLA ESTHER
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161222 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: JAIME ALBERTO NOREÑA MANRIQUE Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 10018968, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$2,254,606.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: JAIME ALBERTO NOREÑA MANRIQUE Y OTROS identificado con CC. /NIT. 10018968 , por la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$2,254,606.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	82,271,000	0.00900	740,439	123,407	0	306,000	52,000	0	1,221,846
2015	84,739,000	0.00900	762,651	127,109	0	123,000	20,000	0	1,032,760
TOTAL A PAGAR :			1,503,090	250,516	0	429,000	72,000	0	2,254,606

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 334 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 462. EXP No. 807 - 201601222

CONTRIBUYENTE CARLOS ARIEL JIMENEZ AVELLANEDA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 10060201
FICHA CATASTRAL: 0002000000010584000000000
MATRICULA INMOB: 294-55949
DIRECCIÓN PREDIO: CRA 6 # 15-34
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161223 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: CARLOS ARIEL JIMENEZ AVELLANEDA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 10060201, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$3,379,641.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: CARLOS ARIEL JIMENEZ AVELLANEDAY OTROS identificado con CC. /NIT. 10060201 , por la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$3,379,641.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	144,229,000	0.00900	973,545	162,258	0	371,000	62,000	0	1,568,803
2015	148,556,000	0.00900	1,337,004	222,834	0	215,000	36,000	0	1,810,838
TOTAL A PAGAR :			2,310,549	385,092	0	586,000	98,000	0	3,379,641

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 462 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 940. EXP No. 807 - 201601223

CONTRIBUYENTE PAULA MILENA HENAO OBANDO Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 30394133
FICHA CATASTRAL: 0002000000010836000000000
MATRICULA INMOB: 294-53528
DIRECCIÓN PREDIO: CALLE 8 # 31-86 BARR EL JAPON LOT-2
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161224 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: PAULA MILENA HENAO OBANDO Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$2,067,487.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: PAULA MILENA HENAO OBANDO Y OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de DOS MILLONES SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$2,067,487.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	75,416,000	0.00900	678,744	113,124	0	282,000	47,000	0	1,120,868
2015	77,678,000	0.00900	699,102	116,517	0	112,000	19,000	0	946,619
TOTAL A PAGAR :			1,377,846	229,641	0	394,000	66,000	0	2,067,487

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 940 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 173. EXP No. 807 - 201601224

CONTRIBUYENTE ANDRES SANTANA MONTES Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 10012128
FICHA CATASTRAL: 0107000000050002000000000
MATRICULA INMOB: 294-0001979-99
DIRECCIÓN PREDIO: CRA 2B CALLE 8 VIA LA BADEA PARQUE INDUSTRIAL MZ3 INTEGRAL
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161225 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: ANDRES SANTANA MONTES Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: CINCO MILLONES SESENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$5,060,833.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: ANDRES SANTANA MONTES Y OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de CINCO MILLONES SESENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$5,060,833.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2015	545,229,000	0.00650	3,543,989	817,844	0	569,000	130,000	0	5,060,833
TOTAL A PAGAR :			3,543,989	817,844	0	569,000	130,000	0	5,060,833

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 173 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 255.

EXP No. 807 - 201601225

CONTRIBUYENTE MARTHA LIGIA JARAMILLO GIRALDO Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 24548689
FICHA CATASTRAL: 0107000000050034000000000
MATRICULA INMOB: 294-18479
DIRECCIÓN PREDIO: Cs 7 LETICIA Br LA BADEA
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161226 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: MARTHA LIGIA JARAMILLO GIRALDO Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: ONCE MILLONES TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$11,033,629.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: MARTHA LIGIA JARAMILLO GIRALDO Y OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de ONCE MILLONES TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$11,033,629.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	332,382,000	0.01000	419,472	62,921	0	241,000	36,000	0	759,393
2014	342,353,000	0.01000	3,423,530	513,530	0	1,418,000	213,000	0	5,568,060
2015	352,624,000	0.01000	3,526,240	528,936	0	566,000	85,000	0	4,706,176
TOTAL A PAGAR :			7,369,242	1,105,387	0	2,225,000	334,000	0	11,033,629

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 255 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 293.

EXP No. 807 - 201601226

CONTRIBUYENTE JHON JAIRO PARRA DUQUE Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 10120570
FICHA CATASTRAL: 0107000000050041000000000
MATRICULA INMOB: 294-28825
DIRECCIÓN PREDIO: MANZ-A CAS-8 CODELMAR 1 PEREIRA
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161227 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: JHON JAIRO PARRA DUQUE Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 10120570, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$2,833,702.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: JHON JAIRO PARRA DUQUE Y OTROS identificado con CC. /NIT. 10120570 , por la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$2,833,702.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	35,535,000	0.01200	426,420	53,303	0	474,000	59,000	0	1,012,723
2012	36,601,000	0.00800	219,608	41,177	0	207,000	39,000	0	506,785
2013	37,699,000	0.00650	245,044	56,549	0	164,000	38,000	0	503,593
2014	38,830,000	0.00650	252,395	58,245	0	104,000	24,000	0	438,640
2015	39,995,000	0.00650	259,968	59,993	0	42,000	10,000	0	371,961
TOTAL A PAGAR :			1,403,435	269,267	0	991,000	170,000	0	2,833,702

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 293 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 823. EXP No. 807 - 201601227

CONTRIBUYENTE JAIME MARIN GRISALES Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 10067232
FICHA CATASTRAL: 0107000000050089000000000
MATRICULA INMOB: 294-63514
DIRECCIÓN PREDIO: CRA 30 CALLE 5 EL BOSQUE (EL JARDIN) LOTE No. 26 MZ 1
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161228 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: JAIME MARIN GRISALES Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 10067232, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$7,461,225.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: JAIME MARIN GRISALES Y OTROS identificado con CC. /NIT. 10067232 , por la suma de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$7,461,225.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	90,000,000	0.01260	1,134,000	135,000	0	1,260,000	150,000	0	2,679,000
2012	92,700,000	0.00800	556,200	104,288	0	525,000	99,000	0	1,284,488
2013	95,481,000	0.00650	620,627	143,222	0	418,000	97,000	0	1,278,849
2014	98,345,000	0.00650	639,243	147,518	63,924	265,000	61,000	26,000	1,202,685
2015	101,295,000	0.00650	658,418	151,943	65,842	106,000	24,000	10,000	1,016,203
TOTAL A PAGAR :			3,608,488	681,971	129,766	2,574,000	431,000	36,000	7,461,225

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 823 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 883. **EXP No. 807 - 201601228**

CONTRIBUYENTE LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPA/IA DE FINANCIAMIENTO Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 860059294-3
FICHA CATASTRAL: 0107000000070025000000000
MATRICULA INMOB:
DIRECCIÓN PREDIO: C 10 1N 102 Mz 2 Cs 12A SAKABUMA
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161229 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPA/IA DE FINANCIAMIENTO Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$30,498,257.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPA/IA DE FINANCIAMIENTO Y OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$30,498,257.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	1,230,348,000	0.00800	9,842,784	1,845,522	0	4,076,000	763,000	0	16,527,306
2015	1,267,258,000	0.00800	10,138,064	1,900,887	0	1,627,000	305,000	0	13,970,951
TOTAL A PAGAR :			19,980,848	3,746,409	0	5,703,000	1,068,000	0	30,498,257

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 883 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 621. EXP No. 807 - 201601229

CONTRIBUYENTE RODRIGO HOME MURCIA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 10099096
FICHA CATASTRAL: 01070000000700700000000000
MATRICULA INMOB: 296-0054607-96
DIRECCIÓN PREDIO: MANZ 10 CAS-20 B. GIRASOL DOSQUEBRADAS
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161230 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: RODRIGO HOME MURCIA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$3,554,342.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: RODRIGO HOME MURCIA Y OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$3,554,342.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2015	219,752,000	0.02800	3,076,528	164,814	0	297,000	16,000	0	3,554,342
TOTAL A PAGAR :			3,076,528	164,814	0	297,000	16,000	0	3,554,342

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 621 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaría de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 955. EXP No. 807 - 201601230

CONTRIBUYENTE RUFINO SANTACOLOMA VILLEGAS Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 10076742
FICHA CATASTRAL: 010700000080260000000000
MATRICULA INMOB:
DIRECCIÓN PREDIO: CRA 16 10-102 BODEGA 7 C. CIAL E INDUSTRIAL LA POPA
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161231 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: RUFINO SANTACOLOMA VILLEGAS Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 10076742, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$5,360,484.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: RUFINO SANTACOLOMA VILLEGAS Y OTROS identificado con CC. /NIT. 10076742 , por la suma de CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$5,360,484.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2015	342,184,000	0.01200	4,106,208	513,276	0	659,000	82,000	0	5,360,484
TOTAL A PAGAR :			4,106,208	513,276	0	659,000	82,000	0	5,360,484

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 955 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda
NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 956. EXP No. 807 - 201601231

CONTRIBUYENTE RUFINO SANTACOLOMA VILLEGAS Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 10076742
FICHA CATASTRAL: 010700000080265000000000
MATRICULA INMOB:
DIRECCIÓN PREDIO: CRA 16 10-102 BODEGA 7 C. CIAL E INDUSTRIAL LA POPA
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161232 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: RUFINO SANTACOLOMA VILLEGAS Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 10076742, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$29,969,435.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: RUFINO SANTACOLOMA VILLEGAS Y OTROS identificado con CC. /NIT. 10076742 , por la suma de VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$29,969,435.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	278,424,000	0.01385	2,865,826	417,636	0	3,184,000	464,000	0	6,931,462
2012	286,777,000	0.01200	2,580,996	322,625	0	2,437,000	304,000	0	5,644,621
2013	295,380,000	0.01200	3,544,560	443,070	0	2,388,000	299,000	0	6,674,630
2014	304,241,000	0.01200	3,650,892	456,362	0	1,512,000	189,000	0	5,808,254
2015	313,368,000	0.01200	3,760,416	470,052	0	604,000	76,000	0	4,910,468
TOTAL A PAGAR :			16,402,690	2,109,745	0	10,125,000	1,332,000	0	29,969,435

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 956 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 180.

EXP No. 807 - 201601236

CONTRIBUYENTE LUIS CARLOS PAREJA RIOS Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 1070987
FICHA CATASTRAL: 0112000000010010000000000
MATRICULA INMOB: 294-0004908-97
DIRECCIÓN PREDIO: C 42A 10 43 PLAYA RICA
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161237 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: LUIS CARLOS PAREJA RIOS Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 1070987, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$2,032,929.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: LUIS CARLOS PAREJA RIOS Y OTROS identificado con CC. /NIT. 1070987 , por la suma de DOS MILLONES TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$2,032,929.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	71,820,000	0.00500	359,100	107,730	0	242,000	72,000	0	780,830
2014	73,975,000	0.00500	369,875	110,963	0	152,000	46,000	0	678,838
2015	76,194,000	0.00500	380,970	114,291	0	60,000	18,000	0	573,261
TOTAL A PAGAR :			1,109,945	332,984	0	454,000	136,000	0	2,032,929

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 180 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda
NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 826. EXP No. 807 - 201601239

CONTRIBUYENTE JAVIER OSORIO GOMEZ Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 9055920
FICHA CATASTRAL: 0002000000010937000000000
MATRICULA INMOB: 294-66509
DIRECCIÓN PREDIO: CALLE 13 14-60 EDIF. C. CIAL MARBELLA LOCAL 111
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161240 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: JAVIER OSORIO GOMEZ Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$9,925,967.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: JAVIER OSORIO GOMEZY OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$9,925,967.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	200,240,000	0.00900	337,905	56,317	0	284,000	47,000	0	725,222
2013	206,247,000	0.00900	1,856,223	309,371	0	1,219,000	202,000	0	3,586,594
2014	206,247,000	0.00900	1,856,223	309,371	0	738,000	124,000	0	3,027,594
2015	212,434,000	0.00900	1,911,906	318,651	0	306,000	50,000	0	2,586,557
TOTAL A PAGAR :			5,962,257	993,710	0	2,547,000	423,000	0	9,925,967

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 826 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaría de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 347. **EXP No. 807 - 201601240**

CONTRIBUYENTE: HUMBERTO LEON RAMIREZ Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 18509687
FICHA CATASTRAL: 0002000000020194000000000
MATRICULA INMOB: 294-44156
DIRECCIÓN PREDIO: CRA 3 19B-24 URB. VILLA DEL CAMPESTRE II ETAPA
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161241 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: HUMBERTO LEON RAMIREZ Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 18509687, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: CUATRO MILLONES CIENTO QUINCE MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$4,115,790.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: HUMBERTO LEON RAMIREZY OTROS identificado con CC. /NIT. 18509687 , por la suma de CUATRO MILLONES CIENTO QUINCE MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$4,115,790.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	51,013,000	0.00847	432,080	76,520	0	480,000	85,000	0	1,073,600
2012	52,543,000	0.00900	354,663	59,111	0	336,000	54,000	0	803,774
2013	52,543,000	0.00900	472,887	78,815	0	320,000	53,000	0	924,702
2014	52,543,000	0.00900	472,887	78,815	0	196,000	33,000	0	780,702
2015	54,119,000	0.00700	378,833	81,179	0	60,000	13,000	0	533,012
TOTAL A PAGAR :			2,111,350	374,440	0	1,392,000	238,000	0	4,115,790

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 347 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaría de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 461. EXP No. 807 - 201601241

CONTRIBUYENTE LIBBY YILENA MEDINA LOSADA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 1088259402
FICHA CATASTRAL: 0002000000030051000000000
MATRICULA INMOB: 294-8842
DIRECCIÓN PREDIO: TV 4 ESTE 63-15
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161242 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: LIBBY YILENA MEDINA LOSADA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$9,282,885.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: LIBBY YILENA MEDINA LOSADAY OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$9,282,885.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	107,458,000	0.01002	1,076,729	161,187	0	1,196,000	179,000	0	2,612,916
2012	110,682,000	0.00900	747,108	124,518	0	705,000	117,000	0	1,693,626
2013	110,682,000	0.00900	996,138	166,023	0	671,000	112,000	0	1,945,161
2014	110,682,000	0.00900	996,138	166,023	0	412,000	68,000	0	1,642,161
2015	114,002,000	0.00900	1,026,018	171,003	0	165,000	27,000	0	1,389,021
TOTAL A PAGAR :			4,842,131	788,754	0	3,149,000	503,000	0	9,282,885

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 461 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaría de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 518. EXP No. 807 - 201601242

CONTRIBUYENTE DIEGO SANTACOLOMA VILLEGAS Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 18501274
FICHA CATASTRAL: 0002000000030055000000000
MATRICULA INMOB: 296-001586-92
DIRECCIÓN PREDIO: ZONA INDUSTRIAL LA MACARENA - BODEGA 3
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161243 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: DIEGO SANTACOLOMA VILLEGAS Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 18501274, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: SIETE MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$7,302,814.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: DIEGO SANTACOLOMA VILLEGAS Y OTROS identificado con CC. /NIT. 18501274 , por la suma de SIETE MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$7,302,814.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	84,499,000	0.01002	846,680	126,749	0	941,000	141,000	0	2,055,429
2012	87,034,000	0.00900	587,484	97,914	0	556,000	93,000	0	1,334,398
2013	87,034,000	0.00900	783,306	130,551	0	527,000	88,000	0	1,528,857
2014	87,034,000	0.00900	783,306	130,551	0	324,000	54,000	0	1,291,857
2015	89,645,000	0.00900	806,805	134,468	0	130,000	21,000	0	1,092,273
TOTAL A PAGAR :			3,807,581	620,233	0	2,478,000	397,000	0	7,302,814

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 518 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 209. EXP No. 807 - 201601243

CONTRIBUYENTE LIBBY YILENA MEDINA LOSADA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 1088259402
FICHA CATASTRAL: 0002000000030057000000000
MATRICULA INMOB: 294-10374
DIRECCIÓN PREDIO: TV 4 ESTE 63-15
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161244 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: LIBBY YILENA MEDINA LOSADA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: NUEVE MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$9,509,847.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: LIBBY YILENA MEDINA LOSADAY OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de NUEVE MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$9,509,847.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	110,072,000	0.01002	1,102,921	165,108	0	1,225,000	183,000	0	2,676,029
2012	113,374,000	0.00900	765,279	127,547	0	722,000	120,000	0	1,734,826
2013	113,374,000	0.00900	1,020,366	170,061	0	687,000	114,000	0	1,991,427
2014	113,374,000	0.00900	1,020,366	170,061	0	423,000	71,000	0	1,684,427
2015	116,775,000	0.00900	1,050,975	175,163	0	169,000	28,000	0	1,423,138
TOTAL A PAGAR :			4,959,907	807,940	0	3,226,000	516,000	0	9,509,847

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 209 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 564. EXP No. 807 - 201601244

CONTRIBUYENTE AZAEL ANTONIO ESPINOSA PIEDRAHITA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 4497095
FICHA CATASTRAL: 0002000000030109000000000
MATRICULA INMOB: 294-28356
DIRECCIÓN PREDIO: CRA 16BIS 11-15 PEREIRA
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161245 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: AZAEL ANTONIO ESPINOSA PIEDRAHITA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$56,472,653.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: AZAEL ANTONIO ESPINOSA PIEDRAHITAY OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$56,472,653.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2009	14,645,000	0.00561	34,915	0	0	54,000	0	0	88,915
2011	700,650,000	0.00847	5,425,666	759,815	0	6,028,000	844,000	0	13,057,481
2012	721,670,000	0.00900	4,871,277	811,880	0	4,600,000	767,000	0	11,050,157
2013	721,670,000	0.00900	6,495,030	1,082,505	0	4,377,000	729,000	0	12,683,535
2014	721,670,000	0.00900	6,495,030	1,082,505	0	2,689,000	447,000	0	10,713,535
2015	743,320,000	0.00900	6,689,880	1,114,980	0	1,073,000	179,000	0	9,056,860
TOTAL A PAGAR :			29,941,968	4,851,685	0	18,713,000	2,966,000	0	56,472,653

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 564 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 586. EXP No. 807 - 201601245

CONTRIBUYENTE CARLOS ALBERTO LLANOS MESA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 7517050
FICHA CATASTRAL: 0002000000030113000000000
MATRICULA INMOB: 296-0040028-93
DIRECCIÓN PREDIO: CRA 19 10-14 PINARES PEREIRA
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161246 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: CARLOS ALBERTO LLANOS MESA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 7517050, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$2,193,378.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: CARLOS ALBERTO LLANOS MESAY OTROS identificado con CC. /NIT. 7517050 , por la suma de DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$2,193,378.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2015	180,036,000	0.00900	1,620,324	270,054	0	260,000	43,000	0	2,193,378
TOTAL A PAGAR :			1,620,324	270,054	0	260,000	43,000	0	2,193,378

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 586 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaría de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 140. EXP No. 807 - 201601246

CONTRIBUYENTE DIANA MARIA OSPINA OSPINA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 42145564
FICHA CATASTRAL: 00020000000301190000000000
MATRICULA INMOB: 294-45440
DIRECCIÓN PREDIO: CLUB HOUSE VILLAS DE LA MERCED- UNID. PRIVADA 37-A LOTE PL
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161247 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: DIANA MARIA OSPINA OSPINA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$3,598,815.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: DIANA MARIA OSPINA OSPINAY OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$3,598,815.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	183,182,000	0.00900	824,320	137,386	0	289,000	48,000	0	1,298,706
2015	188,677,000	0.00900	1,698,093	283,016	0	273,000	46,000	0	2,300,109
TOTAL A PAGAR :			2,522,413	420,402	0	562,000	94,000	0	3,598,815

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 140 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 482. EXP No. 807 - 201601248

CONTRIBUYENTE YOLANDA GARCIA GARCIA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 24951130
FICHA CATASTRAL: 0002000000030149000000000
MATRICULA INMOB: 296-000501-93
DIRECCIÓN PREDIO: TRAV 32SUR 31E-51 MEDELLIN
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161249 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: YOLANDA GARCIA GARCIA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 24951130, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$5,528,338.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: YOLANDA GARCIA GARCIA Y OTROS identificado con CC. /NIT. 24951130 , por la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$5,528,338.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	67,241,000	0.00921	619,290	100,862	0	688,000	112,000	0	1,520,152
2012	69,258,000	0.00900	467,496	77,916	0	440,000	73,000	0	1,058,412
2013	69,258,000	0.00900	623,322	103,887	0	420,000	70,000	0	1,217,209
2014	69,258,000	0.00900	623,322	103,887	0	259,000	43,000	0	1,029,209
2015	71,336,000	0.00700	499,352	107,004	0	80,000	17,000	0	703,356
TOTAL A PAGAR :			2,832,782	493,556	0	1,887,000	315,000	0	5,528,338

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 482 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 606. EXP No. 807 - 201601249

CONTRIBUYENTE LUIS JOSE ZULUAGA RESTREPO Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 19096976
FICHA CATASTRAL: 0002000000030256000000000
MATRICULA INMOB: 294-7405
DIRECCIÓN PREDIO: TV 92BIS 129C-48
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161250 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: LUIS JOSE ZULUAGA RESTREPO Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$5,451,932.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: LUIS JOSE ZULUAGA RESTREPO Y OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$5,451,932.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	90,424,000	0.00900	610,362	101,727	0	576,000	96,000	0	1,384,089
2013	90,424,000	0.00900	813,816	135,636	0	549,000	91,000	0	1,589,452
2014	90,424,000	0.00900	813,816	135,636	0	338,000	56,000	0	1,343,452
2015	93,137,000	0.00900	838,233	139,706	0	135,000	22,000	0	1,134,939
TOTAL A PAGAR :			3,076,227	512,705	0	1,598,000	265,000	0	5,451,932

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 606 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 625. EXP No. 807 - 201601250

CONTRIBUYENTE MYRIAM CANO RIVERA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 24936288
FICHA CATASTRAL: 0002000000030314000000000
MATRICULA INMOB: 294-16110
DIRECCIÓN PREDIO: LA GILMA
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161251 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: MYRIAM CANO RIVERA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 24936288, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$23,893,892.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: MYRIAM CANO RIVERAY OTROS identificado con CC. /NIT. 24936288 , por la suma de VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$23,893,892.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	1,650,000,000	0.00900	1,574,944	1,856,250	0	0	1,188,000	0	1,469,306
2014	1,650,000,000	0.00900	4,275,112	2,475,000	0	1,770,000	1,025,000	0	9,545,112
2015	1,699,500,000	0.00900	8,550,224	2,549,250	0	1,371,000	409,000	0	12,879,474
TOTAL A PAGAR :			11,250,392	6,880,500	0	3,141,000	2,622,000	0	23,893,892

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 625 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 451. EXP No. 807 - 201601251

CONTRIBUYENTE ALVARO RAMIREZ GONZALEZ Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 10074695
FICHA CATASTRAL: 0002000000040002000000000
MATRICULA INMOB: 294-9225
DIRECCIÓN PREDIO: CALLE 11 22-03 EDF. ALAMEDA B. LOS ALAMOS APTO 402
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161252 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: ALVARO RAMIREZ GONZALEZ Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 10074695, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2,139,742.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: ALVARO RAMIREZ GONZALEZY OTROS identificado con CC. /NIT. 10074695 , por la suma de DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2,139,742.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2015	370,808,000	0.00900	1,596,652	350,090	0	152,000	41,000	0	2,139,742
TOTAL A PAGAR :			1,596,652	350,090	0	152,000	41,000	0	2,139,742

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 451 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda
NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 235. EXP No. 807 - 201601252

CONTRIBUYENTE GUSTAVO DE JESUS RAMIREZ OCAMPO Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 4470396
FICHA CATASTRAL: 0002000000040032000000000
MATRICULA INMOB: 294-14087
DIRECCIÓN PREDIO: MZ E CASA 17 EL CARDAL PEREIRA
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161253 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: GUSTAVO DE JESUS RAMIREZ OCAMPO Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 4470396, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: TRES MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y NUEVE PESOS M/CTE (\$3,806,819.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: GUSTAVO DE JESUS RAMIREZ OCAMPO Y OTROS identificado con CC. /NIT. 4470396 , por la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y NUEVE PESOS M/CTE (\$3,806,819.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	94,444,000	0.00900	637,497	106,251	0	408,000	68,000	0	1,219,748
2014	94,444,000	0.00900	849,996	141,666	0	352,000	59,000	0	1,402,662
2015	97,277,000	0.00900	875,493	145,916	0	140,000	23,000	0	1,184,409
TOTAL A PAGAR :			2,362,986	393,833	0	900,000	150,000	0	3,806,819

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 235 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 822. EXP No. 807 - 201601253

CONTRIBUYENTE JAIME ENRIQUE GARCIA GARCIA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 1353841
FICHA CATASTRAL: 0002000000040112000000000
MATRICULA INMOB: 294-34126
DIRECCIÓN PREDIO: K 8 No 21-32 PEREIRA
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161254 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: JAIME ENRIQUE GARCIA GARCIA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 1353841, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: TRECE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$13,695,369.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: JAIME ENRIQUE GARCIA GARCIA Y OTROS identificado con CC. /NIT. 1353841 , por la suma de TRECE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$13,695,369.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	161,708,000	0.00921	1,489,331	242,562	0	1,655,000	269,000	0	3,655,893
2012	166,550,000	0.00900	1,124,217	187,370	0	1,062,000	177,000	0	2,550,587
2013	166,553,000	0.00900	1,498,977	249,830	0	1,010,000	168,000	0	2,926,807
2014	166,553,000	0.00900	1,498,977	249,830	0	620,000	104,000	0	2,472,807
2015	171,550,000	0.00900	1,543,950	257,325	0	248,000	40,000	0	2,089,275
TOTAL A PAGAR :			7,155,452	1,186,917	0	4,595,000	758,000	0	13,695,369

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 822 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaría de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 144. EXP No. 807 - 201601254

CONTRIBUYENTE NOHEMY TABARES GARCIA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 24927359
FICHA CATASTRAL: 0002000000040124000000000
MATRICULA INMOB: 10301310168475
DIRECCIÓN PREDIO: K 8 No 21-32 PEREIRA
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161255 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: NOHEMY TABARES GARCIA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 24927359, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$3,979,656.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: NOHEMY TABARES GARCIA Y OTROS identificado con CC. /NIT. 24927359 , por la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$3,979,656.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	49,327,000	0.00847	417,800	73,991	0	464,000	82,000	0	1,037,791
2012	50,807,000	0.00900	342,945	57,158	0	324,000	54,000	0	778,103
2013	50,807,000	0.00900	457,263	76,211	0	309,000	51,000	0	893,474
2014	50,807,000	0.00900	457,263	76,211	0	189,000	31,000	0	753,474
2015	52,331,000	0.00700	366,317	78,497	0	59,000	13,000	0	516,814
TOTAL A PAGAR :			2,041,588	362,068	0	1,345,000	231,000	0	3,979,656

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 144 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 416. EXP No. 807 - 201601256

CONTRIBUYENTE ANA MILENA QUICENO QUINTERO Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 42008692
FICHA CATASTRAL: 0002000000040185000000000
MATRICULA INMOB: 294-53711
DIRECCIÓN PREDIO: CRA 58 B. QUINTAS DE JARDIN COLONIAL DOSQUEBRADAS
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161257 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: ANA MILENA QUICENO QUINTERO Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 42008692, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$3,334,139.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: ANA MILENA QUICENO QUINTERO Y OTROS identificado con CC. /NIT. 42008692 , por la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$3,334,139.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	61,796,000	0.00900	323,749	53,959	0	296,000	50,000	0	723,708
2013	61,796,000	0.00900	556,164	92,694	0	375,000	62,000	0	1,085,858
2014	61,796,000	0.00900	556,164	92,694	0	230,000	38,000	0	916,858
2015	63,650,000	0.00700	431,142	92,387	0	68,704	15,482	0	607,715
TOTAL A PAGAR :			1,867,219	331,734	0	969,704	165,482	0	3,334,139

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 416 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 780.

EXP No. 807 - 201601257

CONTRIBUYENTE DIOCESIS DE PEREIRA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 891480049-1
FICHA CATASTRAL: 0107000001150001500000005
MATRICULA INMOB:
DIRECCIÓN PREDIO: CRA 1B 8A 43 CAMPESTRE B PARROQUIA MONTE CARMELO
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161258 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: DIOCESIS DE PEREIRA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$2,553,464.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: DIOCESIS DE PEREIRAY OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$2,553,464.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	90,064,000	0.00500	450,320	135,096	0	304,000	91,000	0	980,416
2014	92,766,000	0.00500	463,830	139,149	0	192,000	57,000	0	851,979
2015	95,549,000	0.00500	477,745	143,324	0	77,000	23,000	0	721,069
TOTAL A PAGAR :			1,391,895	417,569	0	573,000	171,000	0	2,553,464

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 780 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 343. EXP No. 807 - 201601258

CONTRIBUYENTE JESUS DIDIER GARZON MORENO Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 18162
FICHA CATASTRAL: 0112000000050057000000000
MATRICULA INMOB: 294-44045
DIRECCIÓN PREDIO: Bd 9 Zn B 1 PARQUE INDUSTRIAL TESORITO
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161259 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: JESUS DIDIER GARZON MORENO Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 18162, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$24,566,796.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: JESUS DIDIER GARZON MORENO Y OTROS identificado con CC. /NIT. 18162 , por la suma de VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$24,566,796.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2015	1,568,133,000	0.01200	18,817,596	2,352,200	0	3,019,000	378,000	0	24,566,796
TOTAL A PAGAR :			18,817,596	2,352,200	0	3,019,000	378,000	0	24,566,796

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 343 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda
NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 797.

EXP No. 807 - 201601259

CONTRIBUYENTE GERARDO DE JESUS GOMEZ CASTAÑO Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 79568557
FICHA CATASTRAL: 0112000000050058000000000
MATRICULA INMOB:
DIRECCIÓN PREDIO: CALLE 35 No. 14-62
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161260 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: GERARDO DE JESUS GOMEZ CASTAÑO Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 79568557, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: SIETE MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$7,315,676.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: GERARDO DE JESUS GOMEZ CASTAÑO Y OTROS identificado con CC. /NIT. 79568557 , por la suma de SIETE MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$7,315,676.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	26,340,000	0.03300	869,220	39,510	86,922	966,000	44,000	97,000	2,102,652
2012	27,130,000	0.02800	569,744	30,522	56,974	538,000	28,000	54,000	1,277,240
2013	27,944,000	0.02800	782,432	41,916	78,243	527,000	28,000	53,000	1,510,591
2014	28,782,000	0.02800	805,896	43,173	80,590	334,000	18,000	33,000	1,314,659
2015	29,645,000	0.02800	830,060	44,468	83,006	133,000	7,000	13,000	1,110,534
TOTAL A PAGAR :			3,857,352	199,589	385,735	2,498,000	125,000	250,000	7,315,676

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 797 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 559. EXP No. 807 - 201601260

CONTRIBUYENTE URBANIZACION-SAN-FELIX-LTDA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 91411725
FICHA CATASTRAL: 0112000000220006000000000
MATRICULA INMOB: 296-0028022-87
DIRECCIÓN PREDIO: K 9 41 34 CS 18 SAN FELIX DOSQUEBRADAS
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161261 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: URBANIZACION-SAN-FELIX-LTDA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 91411725, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIEZ Y NUEVE PESOS M/CTE (\$2,345,419.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: URBANIZACION-SAN-FELIX-LTDA Y OTROS identificado con CC. /NIT. 91411725 , por la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIEZ Y NUEVE PESOS M/CTE (\$2,345,419.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	34,831,000	0.01141	375,964	52,247	0	418,000	58,000	0	904,211
2012	35,876,000	0.00600	161,442	40,361	0	153,000	38,000	0	392,803
2013	36,952,000	0.00500	184,760	55,428	0	126,000	38,000	0	404,188
2014	38,061,000	0.00500	190,305	57,092	0	78,000	23,000	0	348,397
2015	39,203,000	0.00500	196,015	58,805	0	31,000	10,000	0	295,820
TOTAL A PAGAR :			1,108,486	263,933	0	806,000	167,000	0	2,345,419

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 559 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda
NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 123. EXP No. 807 - 201601261

CONTRIBUYENTE CONSTRUCENTRO-Y-ASOCIADOS-LTDA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 816001093-10
FICHA CATASTRAL: 0112000000470002000000000
MATRICULA INMOB: 294-13654
DIRECCIÓN PREDIO: QUINTAS DE ARAGON
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161262 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: CONSTRUCENTRO-Y-ASOCIADOS-LTDA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 816001093, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: SEIS MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$6,515,686.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: CONSTRUCENTRO-Y-ASOCIADOS-LTDA Y OTROS identificado con CC. /NIT. 816001093 , por la suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$6,515,686.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	32,400,000	0.03300	0	48,600	0	0	54,000	0	102,600
2012	33,372,000	0.02800	700,812	37,544	70,081	661,000	36,000	66,000	1,571,437
2013	34,373,000	0.02800	962,444	51,560	96,244	648,000	34,000	65,000	1,857,248
2014	35,404,000	0.02800	991,312	53,106	99,131	410,000	22,000	41,000	1,616,549
2015	36,466,000	0.02800	1,021,048	54,699	102,105	163,000	10,000	17,000	1,367,852
TOTAL A PAGAR :			3,675,616	245,509	367,561	1,882,000	156,000	189,000	6,515,686

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 123 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 125. EXP No. 807 - 201601262

CONTRIBUYENTE LUIS EDUARDO GONZALEZ GAVIRIA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 4575656
FICHA CATASTRAL: 0112000000570002000000000
MATRICULA INMOB: 294-56170
DIRECCIÓN PREDIO: Mz 4 A Lo 2 Ur LOS REYES
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161263 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: LUIS EDUARDO GONZALEZ GAVIRIA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 4575656, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$2,400,498.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: LUIS EDUARDO GONZALEZ GAVIRIA Y OTROS identificado con CC. /NIT. 4575656 , por la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$2,400,498.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	30,092,000	0.01200	361,104	45,138	0	401,000	50,000	0	857,242
2012	30,995,000	0.00800	185,968	34,869	0	176,000	33,000	0	429,837
2013	31,925,000	0.00650	207,513	47,888	0	140,000	32,000	0	427,401
2014	32,883,000	0.00650	213,740	49,325	0	88,000	20,000	0	371,065
2015	33,869,000	0.00650	220,149	50,804	0	36,000	8,000	0	314,953
TOTAL A PAGAR :			1,188,474	228,024	0	841,000	143,000	0	2,400,498

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 125 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda
NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 824. EXP No. 807 - 201601263

CONTRIBUYENTE JAIME ORDOÑEZ VILLALOBOS Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 17160495
FICHA CATASTRAL: 0002000000040247000000000
MATRICULA INMOB: 294-59289
DIRECCIÓN PREDIO: CALLE 16 13-40
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161264 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: JAIME ORDOÑEZ VILLALOBOS Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 17160495, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$2,483,046.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: JAIME ORDOÑEZ VILLALOBOS Y OTROS identificado con CC. /NIT. 17160495 , por la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$2,483,046.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	32,232,000	0.00847	273,005	48,348	0	303,000	54,000	0	678,353
2012	33,199,000	0.00900	224,091	37,349	0	212,000	35,000	0	508,440
2013	33,199,000	0.00900	298,791	49,799	0	202,000	34,000	0	584,590
2014	33,199,000	0.00900	298,791	49,799	0	124,000	21,000	0	493,590
2015	34,195,000	0.00400	136,780	51,293	0	22,000	8,000	0	218,073
TOTAL A PAGAR :			1,231,458	236,588	0	863,000	152,000	0	2,483,046

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 824 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda
NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 111.

EXP No. 807 - 201601265

CONTRIBUYENTE: FONDO DE VIVIENDA POPULAR DE DOSQ Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 91411027
FICHA CATASTRAL: 01070000013700070000000000
MATRICULA INMOB: 296-0030780-87
DIRECCIÓN PREDIO: C 9 7 W 18 K 7 OESTE 9 05 MZ 16 ZV
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161266 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: FONDO DE VIVIENDA POPULAR DE DOSQ Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 891411027, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: TRES MILLONES NOVECIENTOS DIEZ Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$3,918,188.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: FONDO DE VIVIENDA POPULAR DE DOSQ Y OTROS identificado con CC. /NIT. 891411027 , por la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS DIEZ Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$3,918,188.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	27,817,000	0.02800	778,876	41,726	77,888	526,000	28,000	52,000	1,504,490
2014	28,652,000	0.02800	802,256	42,978	80,226	332,000	17,000	33,000	1,307,460
2015	29,512,000	0.02800	826,336	44,268	82,634	133,000	7,000	13,000	1,106,238
TOTAL A PAGAR :			2,407,468	128,972	240,748	991,000	52,000	98,000	3,918,188

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 111 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaría de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 892. EXP No. 807 - 201601267

CONTRIBUYENTE LUIS FERNANDO GAVIRIA TRUJILLO Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 10098659
FICHA CATASTRAL: 0107000001660020000000000
MATRICULA INMOB: 294-33145
DIRECCIÓN PREDIO: K. 11 VIA CERRITOS CARTAGO RESERVA DEL CAMPESTRE LOFT R
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161268 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: LUIS FERNANDO GAVIRIA TRUJILLO Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 10098659, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: TRES MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$3,511,774.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: LUIS FERNANDO GAVIRIA TRUJILLO Y OTROS identificado con CC. /NIT. 10098659 , por la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$3,511,774.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2015	217,205,000	0.02800	3,040,870	162,904	0	293,000	15,000	0	3,511,774
TOTAL A PAGAR :			3,040,870	162,904	0	293,000	15,000	0	3,511,774

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 892 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaría de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 861. EXP No. 807 - 201601268

CONTRIBUYENTE GAVIRIA TRUJILLO JUAN-CARLOS Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 10093015
FICHA CATASTRAL: 0107000001660021000000000
MATRICULA INMOB:
DIRECCIÓN PREDIO: LOT 44 - MANZ 6 URB. LA MACARENA
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161269 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: GAVIRIA TRUJILLO JUAN-CARLOS Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 10093015, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: CUARENTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$45,036,730.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: GAVIRIA TRUJILLO JUAN-CARLOS Y OTROS identificado con CC. /NIT. 10093015 , por la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$45,036,730.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	192,198,000	0.03300	4,585,280	288,297	0	5,094,000	320,000	0	10,287,577
2012	197,964,000	0.02800	4,157,244	222,710	0	3,925,000	211,000	0	8,515,954
2013	203,903,000	0.02800	5,709,284	305,855	0	3,847,000	206,000	0	10,068,139
2014	210,020,000	0.02800	5,880,560	315,030	0	2,434,000	130,000	0	8,759,590
2015	216,321,000	0.02800	6,056,988	324,482	0	972,000	52,000	0	7,405,470
TOTAL A PAGAR :			26,389,356	1,456,374	0	16,272,000	919,000	0	45,036,730

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 861 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaría de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 809. EXP No. 807 - 201601272

CONTRIBUYENTE HECTOR DE JESUS PAREJA PAREJA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 9955727
FICHA CATASTRAL: 0107000001670045000000000
MATRICULA INMOB: 294-63079
DIRECCIÓN PREDIO: CRA 4 Y 5 CALLE 33 # 8 MAZ.3 URBANIZACION SAN CAMILO
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161273 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: HECTOR DE JESUS PAREJA PAREJA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 9955727, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$12,873,347.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: HECTOR DE JESUS PAREJA PAREJAY OTROS identificado con CC. /NIT. 9955727 , por la suma de DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$12,873,347.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	127,700,000	0.01288	1,644,776	191,550	0	1,827,000	213,000	0	3,876,326
2012	131,531,000	0.01000	986,480	147,972	0	931,000	140,000	0	2,205,452
2013	135,477,000	0.01000	1,354,770	203,216	0	912,000	136,000	0	2,605,986
2014	139,541,000	0.01000	1,395,410	209,312	0	577,000	87,000	0	2,268,722
2015	143,727,000	0.01000	1,437,270	215,591	0	230,000	34,000	0	1,916,861
TOTAL A PAGAR :			6,818,706	967,641	0	4,477,000	610,000	0	12,873,347

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 809 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 932. EXP No. 807 - 201601273

CONTRIBUYENTE NATALIA GOMEZ BEDOYA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 1088002894
FICHA CATASTRAL: 0107000001670046000000000
MATRICULA INMOB: 294-63084
DIRECCIÓN PREDIO: CRA 14 35-67 GUADUALES DOSQUEBRADAS
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161274 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: NATALIA GOMEZ BEDOYA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOCE MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIEZ Y OCHO PESOS M/CTE (\$12,054,618.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: NATALIA GOMEZ BEDOYAY OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de DOCE MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIEZ Y OCHO PESOS M/CTE (\$12,054,618.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	46,080,000	0.03300	1,520,640	69,120	0	1,689,000	77,000	0	3,355,760
2012	47,462,000	0.02800	996,716	53,396	0	942,000	50,000	0	2,042,112
2013	48,886,000	0.02800	1,368,808	73,329	0	922,000	50,000	0	2,414,137
2014	50,353,000	0.02800	1,409,884	75,530	140,988	584,000	31,000	58,000	2,299,402
2015	51,864,000	0.02800	1,452,192	77,796	145,219	233,000	12,000	23,000	1,943,207
TOTAL A PAGAR :			6,748,240	349,171	286,207	4,370,000	220,000	81,000	12,054,618

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 932 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaría de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 779. EXP No. 807 - 201601274

CONTRIBUYENTE DIEGO RAMIREZ ARANGO Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 98556501
FICHA CATASTRAL: 0107000001670047000000000
MATRICULA INMOB:
DIRECCIÓN PREDIO: CRA 8 CALLE 30 LOCAL 359 NIVEL 5.
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161275 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: DIEGO RAMIREZ ARANGO Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 98556501, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$28,381,820.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: DIEGO RAMIREZ ARANGOY OTROS identificado con CC. /NIT. 98556501 , por la suma de VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$28,381,820.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	141,120,000	0.03300	0	211,680	0	0	235,000	0	446,680
2012	145,354,000	0.02800	3,052,448	163,524	305,245	2,882,000	154,000	288,000	6,845,217
2013	149,715,000	0.02800	4,192,020	224,573	419,202	2,825,000	151,000	282,000	8,093,795
2014	154,206,000	0.02800	4,317,768	231,309	431,777	1,789,000	96,000	178,000	7,043,854
2015	158,832,000	0.02800	4,447,296	238,248	444,730	714,000	38,000	70,000	5,952,274
TOTAL A PAGAR :			16,009,532	1,069,334	1,600,954	8,210,000	674,000	818,000	28,381,820

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 779 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda
NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 547. EXP No. 807 - 201601275

CONTRIBUYENTE PABLO ARCILA MEJIA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 10068495
FICHA CATASTRAL: 0107000002130003000000000
MATRICULA INMOB: 296-0023701-89
DIRECCIÓN PREDIO: C 20 21 38
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161276 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: PABLO ARCILA MEJIA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 10068495, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$8,682,805.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: PABLO ARCILA MEJIAY OTROS identificado con CC. /NIT. 10068495 , por la suma de OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$8,682,805.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	34,227,000	0.03300	1,129,491	51,341	0	1,255,000	57,000	0	2,492,832
2012	35,254,000	0.02800	740,348	39,662	0	699,000	37,000	0	1,516,010
2013	36,312,000	0.02800	1,016,736	54,468	0	686,000	38,000	0	1,795,204
2014	37,401,000	0.02800	1,047,228	56,102	0	434,000	22,000	0	1,559,330
2015	38,523,000	0.02800	1,078,644	57,785	0	173,000	10,000	0	1,319,429
TOTAL A PAGAR :			5,012,447	259,358	0	3,247,000	164,000	0	8,682,805

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 547 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 579. EXP No. 807 - 201601276

CONTRIBUYENTE PABLO ARCILA MEJIA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 10068495
FICHA CATASTRAL: 01070000021300050000000000
MATRICULA INMOB: 296-0037871-89
DIRECCIÓN PREDIO: C 20 21 38
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161277 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: PABLO ARCILA MEJIA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 10068495, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$2,494,156.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: PABLO ARCILA MEJIAY OTROS identificado con CC. /NIT. 10068495 , por la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$2,494,156.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	32,398,000	0.02800	907,144	48,597	0	376,000	20,000	0	1,351,741
2015	33,370,000	0.02800	934,360	50,055	0	150,000	8,000	0	1,142,415
TOTAL A PAGAR :			1,841,504	98,652	0	526,000	28,000	0	2,494,156

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 579 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 631. EXP No. 807 - 201601277

CONTRIBUYENTE JORGE ALBERTO ARMEL ANGEL Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 10097169
FICHA CATASTRAL: 0107000002680003000000000
MATRICULA INMOB: 296-13822
DIRECCIÓN PREDIO: CALLE 20 SURB # 27-207 INT. 9929
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161278 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: JORGE ALBERTO ARMEL ANGEL Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 10097169, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$9,326,734.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: JORGE ALBERTO ARMEL ANGEL Y OTROS identificado con CC. /NIT. 10097169 , por la suma de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$9,326,734.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	33,579,000	0.03300	1,108,107	50,369	110,811	1,231,000	56,000	123,000	2,679,287
2012	34,586,000	0.02800	726,320	38,910	72,632	686,000	37,000	69,000	1,629,862
2013	35,624,000	0.02800	997,472	53,436	99,747	672,000	36,000	67,000	1,925,655
2014	36,693,000	0.02800	1,027,404	55,040	102,740	425,000	22,000	42,000	1,674,184
2015	37,794,000	0.02800	1,058,232	56,691	105,823	170,000	10,000	17,000	1,417,746
TOTAL A PAGAR :			4,917,535	254,446	491,753	3,184,000	161,000	318,000	9,326,734

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 631 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 297. EXP No. 807 - 201601278

CONTRIBUYENTE ALEJANDRO MARIN TOBON Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 10128983
FICHA CATASTRAL: 01070000026800150000000000
MATRICULA INMOB: 294-3062
DIRECCIÓN PREDIO: AV 30 DE AGOSTO 73-51 EDIFICIO 5 APARTAMENTO 2045
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161279 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: ALEJANDRO MARIN TOBON Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 10128983, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$48,757,998.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: ALEJANDRO MARIN TOBONY OTROS identificado con CC. /NIT. 10128983 , por la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$48,757,998.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	192,244,000	0.03300	6,344,052	288,366	0	7,048,000	320,000	0	14,000,418
2012	198,011,000	0.02800	4,158,224	222,762	0	3,926,000	211,000	0	8,517,986
2013	203,951,000	0.02800	5,710,628	305,927	0	3,847,000	206,000	0	10,069,555
2014	210,070,000	0.02800	5,881,960	315,105	0	2,435,000	130,000	0	8,762,065
2015	216,372,000	0.02800	6,058,416	324,558	0	973,000	52,000	0	7,407,974
TOTAL A PAGAR :			28,153,280	1,456,718	0	18,229,000	919,000	0	48,757,998

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 297 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda
NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 756. EXP No. 807 - 201601282

CONTRIBUYENTE CESAR AUGUSTO HENAO ROBLEDO Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 10077821
FICHA CATASTRAL: 01070000027100170000000000
MATRICULA INMOB: 294-62790
DIRECCIÓN PREDIO: UNID RESIDENCIAL QUIMBAYITA -VIA CERRITOS PEREIRA
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161283 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: CESAR AUGUSTO HENAO ROBLEDO Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 10077821, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$37,432,891.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: CESAR AUGUSTO HENAO ROBLEDO Y OTROS identificado con CC. /NIT. 10077821 , por la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$37,432,891.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	509,637,000	0.01371	6,987,123	764,456	0	7,763,000	849,000	0	16,363,579
2012	524,926,000	0.00600	2,362,170	590,543	0	2,231,000	557,000	0	5,740,713
2013	540,674,000	0.00500	2,703,370	811,011	0	1,822,000	546,000	0	5,882,381
2014	556,894,000	0.00500	2,784,470	835,341	0	1,153,000	347,000	0	5,119,811
2015	573,601,000	0.00500	2,868,005	860,402	0	460,000	138,000	0	4,326,407
TOTAL A PAGAR :			17,705,138	3,861,753	0	13,429,000	2,437,000	0	37,432,891

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 756 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 884. **EXP No. 807 - 201601283**

CONTRIBUYENTE LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPA/IA DE FINANCIAMIENTO Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 860059294-3
FICHA CATASTRAL: 01070000027100280000000000
MATRICULA INMOB:
DIRECCIÓN PREDIO: C 10 1N 102 Mz 2 Cs 12A SAKABUMA
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161284 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPA/IA DE FINANCIAMIENTO Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$4,304,413.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPA/IA DE FINANCIAMIENTO Y OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$4,304,413.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	30,554,000	0.02800	855,512	45,831	85,551	577,000	31,000	58,000	1,652,894
2014	31,471,000	0.02800	881,188	47,207	88,119	364,000	20,000	36,000	1,436,514
2015	32,415,000	0.02800	907,620	48,623	90,762	146,000	8,000	14,000	1,215,005
TOTAL A PAGAR :			2,644,320	141,661	264,432	1,087,000	59,000	108,000	4,304,413

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 884 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaría de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 109. EXP No. 807 - 201601284

CONTRIBUYENTE SOCIEDAD-INMOBILIARIA-QUINAMAYO-S Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 800143076-50
FICHA CATASTRAL: 01030000014500080000000000
MATRICULA INMOB: 296-0013800-82
DIRECCIÓN PREDIO: K15B 25 08 C 25 10 161
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161285 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: SOCIEDAD-INMOBILIARIA-QUINAMAYO-S Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 800143076, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$10,943,899.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: SOCIEDAD-INMOBILIARIA-QUINAMAYO-SY OTROS identificado con CC. /NIT. 800143076 , por la suma de DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$10,943,899.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	97,298,000	0.01260	1,223,994	145,947	0	1,360,000	162,000	0	2,891,941
2012	100,217,000	0.01200	901,956	112,745	0	852,000	107,000	0	1,973,701
2013	103,224,000	0.01200	1,238,688	154,836	0	835,000	104,000	0	2,332,524
2014	106,321,000	0.01200	1,275,852	159,482	0	529,000	66,000	0	2,030,334
2015	109,511,000	0.01200	1,314,132	164,267	0	210,000	27,000	0	1,715,399
TOTAL A PAGAR :			5,954,622	737,277	0	3,786,000	466,000	0	10,943,899

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 109 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 630. EXP No. 807 - 201601286

CONTRIBUYENTE LUISSA XIMENA SANCHEZ HERNANDEZ Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 911219-05829
FICHA CATASTRAL: 01030000016400230000000000
MATRICULA INMOB: 294-17347
DIRECCIÓN PREDIO: T 7 24 A D 09 CS 11D STA ISABEL 2 DOSQUE
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161287 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: LUISSA XIMENA SANCHEZ HERNANDEZ Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$2,383,586.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: LUISSA XIMENA SANCHEZ HERNANDEZY OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$2,383,586.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	29,882,000	0.01200	358,584	44,823	0	398,000	50,000	0	851,407
2012	30,778,000	0.00800	184,672	34,626	0	174,000	32,000	0	425,298
2013	31,701,000	0.00650	206,057	47,552	0	139,000	32,000	0	424,609
2014	32,652,000	0.00650	212,238	48,978	0	88,000	20,000	0	369,216
2015	33,632,000	0.00650	218,608	50,448	0	36,000	8,000	0	313,056
TOTAL A PAGAR :			1,180,159	226,427	0	835,000	142,000	0	2,383,586

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 630 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaría de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 908.

EXP No. 807 - 201601287

CONTRIBUYENTE MARIA GUILLERMINA AGUIRRE TASCON Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 29865664
FICHA CATASTRAL: 0107000002860001000000000
MATRICULA INMOB:
DIRECCIÓN PREDIO: AV 9A NORTE 25-28 CALI
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161288 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: MARIA GUILLERMINA AGUIRRE TASCON Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 29865664, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$40,341,846.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: MARIA GUILLERMINA AGUIRRE TASCON Y OTROS identificado con CC. /NIT. 29865664 , por la suma de CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$40,341,846.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	478,669,000	0.02800	13,402,732	718,004	1,340,273	5,550,000	298,000	555,000	21,864,009
2015	493,029,000	0.02800	13,804,812	739,544	1,380,481	2,214,000	119,000	220,000	18,477,837
TOTAL A PAGAR :			27,207,544	1,457,548	2,720,754	7,764,000	417,000	775,000	40,341,846

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 908 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda
NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 803.

EXP No. 807 - 201601289

CONTRIBUYENTE GLORIA ISABE MONTANINI HINESTROZA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 63341750
FICHA CATASTRAL: 01070000029000300000000000
MATRICULA INMOB:
DIRECCIÓN PREDIO: CALLE 8BIS # 15-33 LOCAL 106 EDIF. PORTAL DE LOS ALPES
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161290 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: GLORIA ISABE MONTANINI HINESTROZA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$9,970,439.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: GLORIA ISABE MONTANINI HINESTROZAY OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$9,970,439.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	332,210,000	0.01000	3,322,100	498,315	0	1,377,000	207,000	0	5,404,415
2015	342,176,000	0.01000	3,421,760	513,264	0	549,000	82,000	0	4,566,024
TOTAL A PAGAR :			6,743,860	1,011,579	0	1,926,000	289,000	0	9,970,439

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 803 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 655. EXP No. 807 - 201601290

CONTRIBUYENTE ARTURO OBREGON ZAMUDIO Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 10080491
FICHA CATASTRAL: 0102000000370034000000000
MATRICULA INMOB: 296-27194
DIRECCIÓN PREDIO: CALLE 18 No 16-33 SANTA MONICA
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161291 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: ARTURO OBREGON ZAMUDIO Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 10080491, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$7,975,032.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: ARTURO OBREGON ZAMUDIOY OTROS identificado con CC. /NIT. 10080491 , por la suma de SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$7,975,032.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	265,754,000	0.01000	2,657,540	398,631	0	1,101,000	165,000	0	4,322,171
2015	273,727,000	0.01000	2,737,270	410,591	0	439,000	66,000	0	3,652,861
TOTAL A PAGAR :			5,394,810	809,222	0	1,540,000	231,000	0	7,975,032

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 655 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda
NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 127. EXP No. 807 - 201601297

CONTRIBUYENTE SOCIEDAD-CEMENTOS-ANDINO-S-A Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 8300516750
FICHA CATASTRAL: 01070000029600060000000000
MATRICULA INMOB:
DIRECCIÓN PREDIO: VILLA CARINA Cs 1B LA BADEA
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161298 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: SOCIEDAD-CEMENTOS-ANDINO-S-A Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 830051675, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2,550,892.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: SOCIEDAD-CEMENTOS-ANDINO-S-A Y OTROS identificado con CC. /NIT. 830051675 , por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2,550,892.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2015	191,208,000	0.01000	1,912,080	286,812	0	306,000	46,000	0	2,550,892
TOTAL A PAGAR :			1,912,080	286,812	0	306,000	46,000	0	2,550,892

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 127 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda
NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 207.

EXP No. 807 - 201601302

CONTRIBUYENTE LUZ CORREA GONZALEZ Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 32429888
FICHA CATASTRAL: 0001000000020055000000000
MATRICULA INMOB: 294-10325
DIRECCIÓN PREDIO: CRA 42 # 14 - 127 INT. 0302
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161303 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: LUZ CORREA GONZALEZ Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$3,531,099.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: LUZ CORREA GONZALEZY OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$3,531,099.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	61,310,000	0.00900	413,847	68,975	0	384,000	65,000	0	931,822
2013	61,310,000	0.00900	551,790	91,965	0	362,000	61,000	0	1,066,755
2014	61,310,000	0.00900	551,790	91,965	0	228,000	38,000	0	909,755
2015	63,149,000	0.00700	442,043	94,724	0	70,000	16,000	0	622,767
TOTAL A PAGAR :			1,959,470	347,629	0	1,044,000	180,000	0	3,531,099

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 207 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 400. EXP No. 807 - 201601304

CONTRIBUYENTE HUGO MARIN GOMEZ Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 18504114
FICHA CATASTRAL: 0001000000020124000000000
MATRICULA INMOB: 294-51250
DIRECCIÓN PREDIO: CRA 21 14-20 ALAMOS PEREIRA
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161305 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: HUGO MARIN GOMEZ Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 18504114, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$22,462,685.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: HUGO MARIN GOMEZY OTROS identificado con CC. /NIT. 18504114 , por la suma de VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$22,462,685.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	263,057,000	0.00847	2,228,093	394,586	0	2,475,000	438,000	0	5,535,679
2012	270,949,000	0.00900	1,828,908	304,818	0	1,727,000	288,000	0	4,148,726
2013	279,077,000	0.00900	2,511,693	418,616	0	1,692,000	282,000	0	4,904,309
2014	287,449,000	0.00900	2,587,041	431,174	0	1,071,000	178,000	0	4,267,215
2015	296,072,000	0.00900	2,664,648	444,108	0	428,000	70,000	0	3,606,756
TOTAL A PAGAR :			11,820,383	1,993,302	0	7,393,000	1,256,000	0	22,462,685

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 400 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 312. EXP No. 807 - 201601305

CONTRIBUYENTE FIDEL ANTONIO VILLADA MARIN Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 10088497
FICHA CATASTRAL: 0001000000020261000000000
MATRICULA INMOB: 294-34682
DIRECCIÓN PREDIO: CRA. 9A. # 8-46/48 SEC. BRR. LA MAGDALENA
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161306 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: FIDEL ANTONIO VILLADA MARIN Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$3,298,820.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: FIDEL ANTONIO VILLADA MARIN Y OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$3,298,820.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	120,423,000	0.00900	1,083,807	180,635	0	449,000	74,000	0	1,787,442
2015	124,036,000	0.00900	1,116,324	186,054	0	179,000	30,000	0	1,511,378
TOTAL A PAGAR :			2,200,131	366,689	0	628,000	104,000	0	3,298,820

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 312 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 411. EXP No. 807 - 201601306

CONTRIBUYENTE AURA LUCIA MUÑOZ ZULUAGA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 24949409
FICHA CATASTRAL: 0001000000020028000000000
MATRICULA INMOB: 294-53152
DIRECCIÓN PREDIO: BARRIO 3 QUINTA LOS PÜENTES DOSQUEBRADAS
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161307 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: AURA LUCIA MUÑOZ ZULUAGA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 24949409, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2,652,363.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: AURA LUCIA MUÑOZ ZULUAGAY OTROS identificado con CC. /NIT. 24949409 , por la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2,652,363.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	96,850,000	0.00900	871,650	145,275	0	360,000	61,000	0	1,437,925
2015	99,756,000	0.00900	897,804	149,634	0	143,000	24,000	0	1,214,438
TOTAL A PAGAR :			1,769,454	294,909	0	503,000	85,000	0	2,652,363

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 411 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 455.

EXP No. 807 - 201601307

CONTRIBUYENTE LUIS FERNANDO PULIDO MARULANDA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 10006752
FICHA CATASTRAL: 0001000000020044000000000
MATRICULA INMOB: 294-9688
DIRECCIÓN PREDIO: CRA 7 19-48 PEREIRA
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161308 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: LUIS FERNANDO PULIDO MARULANDA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 10006752, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$15,460,859.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: LUIS FERNANDO PULIDO MARULANDAY OTROS identificado con CC. /NIT. 10006752 , por la suma de QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$15,460,859.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	343,827,000	0.00900	3,094,443	515,741	0	2,085,000	347,000	0	6,042,184
2014	343,827,000	0.00900	3,094,443	515,741	0	1,281,000	213,000	0	5,104,184
2015	354,142,000	0.00900	3,187,278	531,213	0	510,000	86,000	0	4,314,491
TOTAL A PAGAR :			9,376,164	1,562,695	0	3,876,000	646,000	0	15,460,859

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 455 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaría de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 429. EXP No. 807 - 201601308

CONTRIBUYENTE AMPARO CASTAÑO LOPEZ Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 25169451
FICHA CATASTRAL: 0001000000020294000000000
MATRICULA INMOB: 294-6288
DIRECCIÓN PREDIO: CALLE 68 68-37 EDIF MIXTA MORENO BARR CUBA CRA 25 LOCAL 10
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161309 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: AMPARO CASTAÑO LOPEZ Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 25169451, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: CINCO MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$5,614,048.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: AMPARO CASTAÑO LOPEZY OTROS identificado con CC. /NIT. 25169451 , por la suma de CINCO MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$5,614,048.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	205,022,000	0.00900	1,845,198	307,533	0	763,000	126,000	0	3,041,731
2015	211,173,000	0.00900	1,900,557	316,760	0	305,000	50,000	0	2,572,317
TOTAL A PAGAR :			3,745,755	624,293	0	1,068,000	176,000	0	5,614,048

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 429 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 342. EXP No. 807 - 201601310

CONTRIBUYENTE CESAR ANTONIO YEPES OSPINA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 4507315
FICHA CATASTRAL: 0001000000020350000000000
MATRICULA INMOB: 294-43901
DIRECCIÓN PREDIO: CRA 9 19-64 EDIF. CARMEN EMILIA APTO.201.
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161311 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: CESAR ANTONIO YEPES OSPINA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$2,494,888.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: CESAR ANTONIO YEPES OSPINAY OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$2,494,888.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	32,426,000	0.00847	274,648	48,639	0	305,000	54,000	0	682,287
2012	33,399,000	0.00900	225,441	37,574	0	212,000	36,000	0	511,015
2013	33,399,000	0.00900	300,591	50,099	0	202,000	34,000	0	586,690
2014	33,399,000	0.00900	300,591	50,099	0	124,000	21,000	0	495,690
2015	34,401,000	0.00400	137,604	51,602	0	22,000	8,000	0	219,206
TOTAL A PAGAR :			1,238,875	238,013	0	865,000	153,000	0	2,494,888

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 342 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 280. EXP No. 807 - 201601311

CONTRIBUYENTE MICHAEL ALEXANDER ESPINOSA ORDÍÑEZ Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 1088288207
FICHA CATASTRAL: 0001000000040041000000000
MATRICULA INMOB: 294-25924
DIRECCIÓN PREDIO: CALLE 48 No. 15A-24 PORTON BODEGA LOS NARANJOS
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161312 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: MICHAEL ALEXANDER ESPINOSA ORDÍÑEZ Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$2,488,088.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: MICHAEL ALEXANDER ESPINOSA ORDÍÑEZ Y OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$2,488,088.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	58,447,000	0.00900	526,023	87,671	0	354,000	59,000	0	1,026,694
2014	58,447,000	0.00900	526,023	87,671	0	218,000	36,000	0	867,694
2015	60,200,000	0.00700	421,400	90,300	0	68,000	14,000	0	593,700
TOTAL A PAGAR :			1,473,446	265,642	0	640,000	109,000	0	2,488,088

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 280 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 633. EXP No. 807 - 201601312

CONTRIBUYENTE HUGO VELASQUEZ MESA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 10081578
FICHA CATASTRAL: 0001000000040129000000000
MATRICULA INMOB: 294-2593
DIRECCIÓN PREDIO: CALLE 20 15-21 EDIF NIETO APTO 101 - PARAJE LA VIBORA
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161313 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: HUGO VELASQUEZ MESA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 10081578, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$5,530,452.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: HUGO VELASQUEZ MESAY OTROS identificado con CC. /NIT. 10081578 , por la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$5,530,452.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	87,590,000	0.00847	0	131,385	0	0	146,000	0	277,385
2012	90,218,000	0.00900	513,280	101,496	0	485,000	96,000	0	1,195,776
2013	90,218,000	0.00900	811,962	135,327	0	547,000	91,000	0	1,585,289
2014	90,218,000	0.00900	811,962	135,327	0	337,000	56,000	0	1,340,289
2015	92,925,000	0.00900	836,325	139,388	0	134,000	22,000	0	1,131,713
TOTAL A PAGAR :			2,973,529	642,923	0	1,503,000	411,000	0	5,530,452

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 633 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaría de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 811. EXP No. 807 - 201601313

CONTRIBUYENTE HENRY RIVERA CASTRILLON Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 10088501
FICHA CATASTRAL: 01030000020900230000000000
MATRICULA INMOB: 294-26254
DIRECCIÓN PREDIO: AV. DEL FERROCARRIL # 27-03/05
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161314 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: HENRY RIVERA CASTRILLON Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 10088501, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DIEZ Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$19,215,678.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: HENRY RIVERA CASTRILLON Y OTROS identificado con CC. /NIT. 10088501 , por la suma de DIEZ Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$19,215,678.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2015	561,345,000	0.02800	15,717,660	842,018	0	2,520,000	136,000	0	19,215,678
TOTAL A PAGAR :			15,717,660	842,018	0	2,520,000	136,000	0	19,215,678

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 811 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 933. **EXP No. 807 - 201601315**

CONTRIBUYENTE NIDIA LUCIA PINEDA MESA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 34051647
FICHA CATASTRAL: 01070000030000030000000000
MATRICULA INMOB:
DIRECCIÓN PREDIO: CALLE 12 CRAS 15Y15 BIS EDF. TORRES DE LOS ALPES APTO B-70;
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161316 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: NIDIA LUCIA PINEDA MESA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 34051647, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DIEZ Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$18,733,438.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: NIDIA LUCIA PINEDA MESAY OTROS identificado con CC. /NIT. 34051647 , por la suma de DIEZ Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$18,733,438.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	222,261,000	0.02800	6,223,308	333,392	622,331	2,578,000	139,000	257,000	10,153,031
2015	228,929,000	0.02800	6,410,012	343,394	641,001	1,027,000	56,000	103,000	8,580,407
TOTAL A PAGAR :			12,633,320	676,786	1,263,332	3,605,000	195,000	360,000	18,733,438

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 933 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 814. EXP No. 807 - 201601316

CONTRIBUYENTE HERNAN PINEDA VALENCIA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 10074958
FICHA CATASTRAL: 01070000030000060000000000
MATRICULA INMOB: 294-44102
DIRECCIÓN PREDIO: CRA. 8A 18-60 OFIC. 307 EDIF. ESTEBAN VALENCIA
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161317 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: HERNAN PINEDA VALENCIA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 10074958, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$40,621,692.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: HERNAN PINEDA VALENCIA Y OTROS identificado con CC. /NIT. 10074958 , por la suma de CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$40,621,692.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	195,210,000	0.03300	0	292,815	644,193	0	325,000	716,000	1,978,008
2012	201,066,000	0.02800	4,222,400	226,200	422,240	3,986,000	213,000	398,000	9,467,840
2013	207,098,000	0.02800	5,798,744	310,647	579,874	3,907,000	210,000	390,000	11,196,265
2014	213,311,000	0.02800	5,972,708	319,967	597,271	2,474,000	133,000	247,000	9,743,946
2015	219,710,000	0.02800	6,151,880	329,565	615,188	987,000	53,000	99,000	8,235,633
TOTAL A PAGAR :			22,145,732	1,479,194	2,858,766	11,354,000	934,000	1,850,000	40,621,692

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 814 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaría de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 990. EXP No. 807 - 201601317

CONTRIBUYENTE: TECNISERVICIOS-INGENIERIA-S-A-S Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 816008511-9
FICHA CATASTRAL: 01070000030100200000000000
MATRICULA INMOB:
DIRECCIÓN PREDIO: CRA 9A 15 38 LA BADEA
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161318 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: TECNISERVICIOS-INGENIERIA-S-A-S Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$8,549,679.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: TECNISERVICIOS-INGENIERIA-S-A-S Y OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$8,549,679.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	118,605,000	0.02800	2,490,365	133,413	249,036	951,000	51,000	95,000	3,969,814
2015	122,163,000	0.02800	3,420,564	183,245	342,056	549,000	30,000	55,000	4,579,865
TOTAL A PAGAR :			5,910,929	316,658	591,092	1,500,000	81,000	150,000	8,549,679

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 990 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 110. EXP No. 807 - 201601318

CONTRIBUYENTE BANCO DAVIVIENDA S A Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 860034313
FICHA CATASTRAL: 01020000005300160000000000
MATRICULA INMOB: 296-0025712-87
DIRECCIÓN PREDIO: C 15 16 51 UR LA POPA
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161319 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: BANCO DAVIVIENDA S A Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 860034313, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2,384,243.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: BANCO DAVIVIENDA S AY OTROS identificado con CC. /NIT. 860034313 , por la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2,384,243.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	60,816,000	0.00800	91,224	17,105	0	77,000	14,000	0	199,329
2013	62,640,000	0.00650	407,160	93,960	0	274,000	63,000	0	838,120
2014	64,519,000	0.00650	419,374	96,779	0	173,000	40,000	0	729,153
2015	66,455,000	0.00650	431,958	99,683	0	70,000	16,000	0	617,641
TOTAL A PAGAR :			1,349,716	307,527	0	594,000	133,000	0	2,384,243

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 110 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 115.

EXP No. 807 - 201601319

CONTRIBUYENTE SOCIEDAD GUAYACANES LTDA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 891410988
FICHA CATASTRAL: 0103000003100003000000000
MATRICULA INMOB: 296-28091
DIRECCIÓN PREDIO: LA MARIA
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161320 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: SOCIEDAD GUAYACANES LTDA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 891410988, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$7,832,248.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: SOCIEDAD GUAYACANES LTDA Y OTROS identificado con CC. /NIT. 891410988 , por la suma de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$7,832,248.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2015	208,986,000	0.02800	5,851,608	313,479	585,161	939,000	50,000	93,000	7,832,248
TOTAL A PAGAR :			5,851,608	313,479	585,161	939,000	50,000	93,000	7,832,248

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 115 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 128.

EXP No. 807 - 201601320

CONTRIBUYENTE VIA GAS Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 8160063041
FICHA CATASTRAL: 0107000003010021000000000
MATRICULA INMOB:
DIRECCIÓN PREDIO: K 9 C 15 16 A FERROCARRIL
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161321 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: VIA GAS Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 816006304, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: CIENTO VEINTIOCHO MILLONES CIENTO TRECE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$128,113,831.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: VIA GAS Y OTROS identificado con CC. /NIT. 816006304 , por la suma de CIENTO VEINTIOCHO MILLONES CIENTO TRECE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$128,113,831.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	696,402,000	0.03300	0	1,044,603	0	0	1,161,000	0	2,205,603
2012	717,294,000	0.02800	15,063,188	806,957	0	14,221,000	762,000	0	30,853,145
2013	738,813,000	0.02800	20,686,764	1,108,220	0	13,937,000	747,000	0	36,478,984
2014	760,977,000	0.02800	21,307,356	1,141,466	0	8,823,000	473,000	0	31,744,822
2015	783,806,000	0.02800	21,946,568	1,175,709	0	3,520,000	189,000	0	26,831,277
TOTAL A PAGAR :			79,003,876	5,276,955	0	40,501,000	3,332,000	0	128,113,831

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 128 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 108. EXP No. 807 - 201601323

CONTRIBUYENTE ALIANZA FIDUCIARIA S A COMO VOCER Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 8300538122-6
FICHA CATASTRAL: 01070000030200190000000000
MATRICULA INMOB: 294-71732
DIRECCIÓN PREDIO: CALLE 70 No. 1E-28
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161324 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: ALIANZA FIDUCIARIA S A COMO VOCER Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 830053812, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$2,292,920.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: ALIANZA FIDUCIARIA S A COMO VOCERY OTROS identificado con CC. /NIT. 830053812 , por la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$2,292,920.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2015	61,174,000	0.02800	1,712,872	91,761	171,287	275,000	14,000	28,000	2,292,920
TOTAL A PAGAR :			1,712,872	91,761	171,287	275,000	14,000	28,000	2,292,920

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 108 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 432. EXP No. 807 - 201601325

CONTRIBUYENTE SOCIEDAD PLAZA MAYOR CONSTRUCTORA Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 900110568-8
FICHA CATASTRAL: 0108000000020904000000000
MATRICULA INMOB: 294-65036
DIRECCIÓN PREDIO: L 101 To 2 Cjrs RESERVA DE LA PRADERA
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161326 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: SOCIEDAD PLAZA MAYOR CONSTRUCTORA Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 900110568, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: CATORCE MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$14,048,137.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: SOCIEDAD PLAZA MAYOR CONSTRUCTORA Y OTROS identificado con CC. /NIT. 900110568 , por la suma de CATORCE MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$14,048,137.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2015	374,803,000	0.02800	10,494,484	562,205	1,049,448	1,683,000	90,000	169,000	14,048,137
TOTAL A PAGAR :			10,494,484	562,205	1,049,448	1,683,000	90,000	169,000	14,048,137

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 432 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 206. EXP No. 807 - 201601327

CONTRIBUYENTE ROBERTO DE JESUS LOAIZA CASTAÑO Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 6555720
FICHA CATASTRAL: 01040000003500080000000000
MATRICULA INMOB: 294-10186
DIRECCIÓN PREDIO: CALLE 3 17- 09/11 BARRIO OTU
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161328 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: ROBERTO DE JESUS LOAIZA CASTAÑO Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 6555720, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$3,797,236.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: ROBERTO DE JESUS LOAIZA CASTAÑO Y OTROS identificado con CC. /NIT. 6555720 , por la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$3,797,236.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	46,846,000	0.01260	590,260	70,269	0	656,000	78,000	0	1,394,529
2012	48,251,000	0.00800	289,504	54,282	0	274,000	50,000	0	667,786
2013	49,699,000	0.00650	323,044	74,549	0	218,000	50,000	0	665,593
2014	51,190,000	0.00650	332,735	76,785	0	138,000	32,000	0	579,520
2015	52,726,000	0.00650	342,719	79,089	0	55,000	13,000	0	489,808
TOTAL A PAGAR :			1,878,262	354,974	0	1,341,000	223,000	0	3,797,236

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 206 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaría de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 124.

EXP No. 807 - 201601329

CONTRIBUYENTE FONDO DE VIVIENDA POPULAR DE DOSQ Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 91411027
FICHA CATASTRAL: 0108000001120001000000000
MATRICULA INMOB:
DIRECCIÓN PREDIO: C 21 43A 11 UR CAMILO MEJIA DUQUE
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161330 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: FONDO DE VIVIENDA POPULAR DE DOSQ Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 891411027, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$2,335,954.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: FONDO DE VIVIENDA POPULAR DE DOSQ Y OTROS identificado con CC. /NIT. 891411027 , por la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$2,335,954.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	18,161,000	0.02800	508,508	27,242	0	342,000	18,000	0	895,750
2014	18,706,000	0.02800	523,768	28,059	0	217,000	12,000	0	780,827
2015	19,267,000	0.02800	539,476	28,901	0	87,000	4,000	0	659,377
TOTAL A PAGAR :			1,571,752	84,202	0	646,000	34,000	0	2,335,954

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 124 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 234.

EXP No. 807 - 201601330

CONTRIBUYENTE YEIMY ANDREA JATIVA BUITRAGO Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 42163820
FICHA CATASTRAL: 0108000001340003000000000
MATRICULA INMOB: 294-13830
DIRECCIÓN PREDIO: CRA 23 13-47 LA AURORA DOSQUEBRADAS
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161331 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: YEIMY ANDREA JATIVA BUITRAGO Y OTROS identificado con la CC. / NIT. 42163820, por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: ONCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$11,967,142.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: YEIMY ANDREA JATIVA BUITRAGO Y OTROS identificado con CC. /NIT. 42163820 , por la suma de ONCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$11,967,142.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	155,467,000	0.02800	4,353,076	233,201	0	1,802,000	97,000	0	6,485,277
2015	160,131,000	0.02800	4,483,668	240,197	0	719,000	39,000	0	5,481,865
TOTAL A PAGAR :			8,836,744	473,398	0	2,521,000	136,000	0	11,967,142

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 234 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaría de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

EJECUCIONES FISCALES
RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 996. EXP No. 807 - 201601331

CONTRIBUYENTE WILLIAM HENAO VASQUEZ Y OTROS
IDENTIFICACIÓN: CC./NIT. 10065586
FICHA CATASTRAL: 01080000019000050000000000
MATRICULA INMOB: 294-55375
DIRECCIÓN PREDIO: LOTE 199 MANZANA I SANTA TERESITA
FECHA: Dosquebradas, 19-09-2016

El Suscrito funcionario de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014, en concordancia con los Artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, y el Decreto No. 159 del 13 de Mayo de 2015 mediante el cual se hace el nombramiento del Tesorero Municipal, con acta de posesión No. 277 de fecha mayo 14 de 2015; expedidas por el Alcalde del mismo municipio y demás normas legales complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, está facultado el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA a cobrar por jurisdicción coactiva los créditos a su favor.

Obra en este despacho para su cobro la Liquidación Oficial de Impuesto Predial No. 20161332 de fecha 11 de marzo de 2016 en la cual consta una obligación a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de: WILLIAM HENAO VASQUEZ Y OTROS identificado con la CC. / NIT. , por concepto de Impuesto Predial Unificado y complementarios, en cuantía de: DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$2,155,876.00)

Que dicha obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los tramites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 533 y siguientes del Acuerdo 028 de 2014 en concordancia con el Artículo 825 Estatuto Tributario, se obtenga su pago.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y en contra de: WILLIAM HENAO VASQUEZY OTROS identificado con CC. /NIT. , por la suma de DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$2,155,876.00) , por los conceptos y periodos señalados, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional; así como las costas del proceso.

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	7,766,000	0.03300	256,278	11,649	25,628	285,000	13,000	28,000	619,555
2012	7,999,000	0.02800	167,972	8,999	16,797	158,000	8,000	16,000	375,768
2013	8,239,000	0.02800	230,692	12,359	23,069	156,000	8,000	15,000	445,120
2014	8,486,000	0.02800	237,608	12,729	23,761	98,000	5,000	10,000	387,098
2015	8,741,000	0.02800	244,748	13,112	24,475	40,000	2,000	4,000	328,335
TOTAL A PAGAR :			1,137,298	58,848	113,730	737,000	36,000	73,000	2,155,876

Que esta deuda es por concepto de Impuesto Predial Unificado en mora y complementarios, incluyendo el valor de los intereses liquidados hasta esa fecha, valor que deberá liquidarse al momento del pago a la tasa que esté vigente según las normas legales

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de correspondencia, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo, conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se librarán los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 593 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 996 del 19 de Septiembre de 2016.

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido del Mandamiento de Pago, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554